Ministerio de Gobernación
EL SALVADOR

# DIARIO OFICIAL

DIRECTOR: Luis Ernesto Flores López

TOMO Nº 389 | SAN SALVADOR, JUEVES 16 DE DICIEMBRE DE 2010 | NUMERO 236

***La Dirección de la Imprenta Nacional hace del conocimiento que toda publicación en el Diario Oficial se procesa por transcripción directa y fiel del original, por consiguiente la institución no se hace responsable por transcripciones cuyos originales lleguen en forma ilegible y/o defectuosa y son de exclusiva responsabilidad de la persona o institución que los presentó.*** (Arts. 21, 22 y 23 Reglamento de la Imprenta Nacional).

## SUMARIO

*Pág.*

## ORGANO EJECUTIVO

### MINISTERIO DE GOBERNACION

Escritura pública, estatutos de la Fundación Eserski y Decreto Ejecutivo No. 118, declarándola legalmente establecida, aprobándole sus estatutos y confiriéndoles el carácter de persona jurídica. ..... *5-15*

### RAMO DE GOBERNACIÓN

Estatutos de "Asociación de Adultos Mayores de Sonsonate: Cocoteros Eternos", "Iglesia Profética Yo Soy la Vid" y del "Club Deportivo Brasilia" y Acuerdos Ejecutivos Nos. 253, 331 y 334, aprobándolos y confiriéndoles el carácter de persona jurídica. . *16-39*

### MINISTERIO DE ECONOMIA
### RAMO DE ECONOMÍA

Acuerdo No. 1106.- Se autoriza ampliación, remodelación y cambio de producto almacenado de la Estación de Servicio "Texaco Texacentro". ..... *40-41*

### MINISTERIO DE EDUCACION
### RAMO DE EDUCACIÓN

Acuerdos Nos. 15-0494 y 15-0495.- Se autoriza cambio de domicilio y ampliación de servicios al Centro Educativo "Joyas de Cerén". ..... *41*

Acuerdos Nos. 15-0647, 15-1110, 15-1178, 15-1273 y 15-1329.- Reconocimiento de estudios académicos. ..... *42-43*

*Pág.*

### MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES
### RAMO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Acuerdo No. 129.- Se deja sin efecto el Acuerdo Ejecutivo No. 46, de fecha 9 de mayo de 2007, que contiene el "Instructivo que determina tiempo de respuesta del Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales". ..... *44*

## ORGANO JUDICIAL

### CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Acuerdo No. 145-D.- Se modifica el Acuerdo No. 342-D, de fecha 27 de abril de 1994, emitido a favor de la Licenciada Domitila Rosario Piche Estrada. ..... *44*

Acuerdos Nos. 1110-D, 1212-D, 1352-D y 1422-D.- Autorizaciones para el ejercicio de la abogacía en todas sus ramas. ..... *45*

## INSTITUCIONES AUTONOMAS

### ALCALDÍAS MUNICIPALES

Decretos Nos. 2 y 3.- Ordenanzas "Transitoria de exención de intereses y multas provenientes de deudas por tasas municipales" y "Especial reguladora de la instalación y funcionamiento de estructuras de alta tensión" del municipio de Tecoluca. ..... *46-49*

Pág.

Decretos Nos. 3 y 13.- Ordenanzas reguladoras de tasas por servicios municipales de los municipios de Agua Caliente y Atiquizaya. ..... 50-79

Decreto No. 7.- Presupuesto municipal para el ejercicio 2011, de la ciudad de Sonsonate. ..... 80-84

## SECCION CARTELES OFICIALES

### DE PRIMERA PUBLICACION

**Aceptación de Herencia**

Cartel No. 1513.- Luz del Carmen Deras Ventura (3 alt.). 85

Cartel No. 1514.- Rosa Marina Hernández (3 alt.) ..... 85

**Títulos de Propiedad**

Cartel No. 1515.- Sofía Henríquez de Mena (3 alt.) ..... 85-86

**Herencia Yacente**

Cartel No. 1517.- Salvador Ovidio Mancía Rodríguez, se nombra curador al Lic. Jorge Humberto Cuéllar Granados (3 alt.) ..... 86

**Marcas de Producto y Servicios**

Cartel No. 1516.- NEXOS y diseño, clases Nos. 09, 16 y 41 (3 alt.) ..... 86

### DE TERCERA PUBLICACION

**Aceptación de Herencia**

Cartel No. 1466.- Pedro Leonidas Rodríguez y otros (3 alt.) ..... 87

Cartel No. 1467.- Candelaria del Carmen González (3 alt.) ..... 87

Cartel No. 1468.- Adrián Cañas y otra (3 alt.) ..... 87

Cartel No. 1469.- Gloria Maritza Monterroza viuda de González y otros (3 alt.) ..... 87

Cartel No. 1470.- Paz Magaña de Procarioni (3 alt.) ..... 88

Cartel No. 1471.- María Rosalina Marroquín Hernández y otros (3 alt.) ..... 88

Pág.

Cartel No. 1472.- María Prudencio viuda de Ayala (3 alt.) ..... 88

Cartel No. 1473.- Guillermo Rolando Ramírez (3 alt.) .... 88-89

Cartel No. 1474.- Cecilio López Lucero (3 alt.) ..... 89

Cartel No. 1475.- Francisca Hernández Urbina (3 alt.) .... 89

**Título Municipal**

Cartel No. 1476.- Bibiano López Servellón (3 alt.) ..... 89

## SECCION CARTELES PAGADOS

### DE PRIMERA PUBLICACION

**Declaratoria de Herencia**

Carteles Nos. C004052, C004053, C004067, C004075, C004079, C004152, F038525, F038528, F038594, F038604, F038606, F038607, F038615, F038631, F038633, F038635, F038636, F038680, F038686, F038694, F038717, F038725, F038726. ..... 90-96

**Aceptación de Herencia**

Carteles Nos. C004153, C004154, C004155, F038551, F038603, F038672, F038705, F038708, F038712, C004074, C004077, C004156, F038553, F038609, F038617, F038618, F038644, F038652, F038662, F038664, F038681, F038685, F038699, F038706, F038709, F038710, F038716, F038723, F038732. ..... 97-106

**Herencia Yacente**

Carteles Nos. F038650, F038903. ..... 107

**Título de Propiedad**

Carteles Nos. C004076, F038554. ..... 107-108

**Título Supletorio**

Carteles Nos. C004068, C004069, C004070, C004072, C004073, F038531, F038565, F038568, F038678. ..... 108-112

**Aviso de Inscripción**

Cartel No. F038702. ..... 113

*Pág.*

**Juicio de Ausencia**

Carteles Nos. F038616, F038643, F038657, F038668, F038688. ..... *113-114*

**Diseño Industrial**

Cartel No. F038665..... *114*

**Renovación de Marcas**

Carteles Nos. C004057, C004058, C004071, C004082, C004084, C004085, C004086, C004087, C004088, C004089, C004090, C004091, C004092, C004093, C004094, C004095, C004096, C004097, C004098, C004099, C004100, C004101, C004102, C004103, C004104, C004105, C004106, C004107, C004108, C004109, C004110, C004111, C004112, C004113, C004114, C004115, C004117, C004118, C004119, C004120, C004121, C004122, C004123, C004124, C004125, C004137, C004138, C004139, C004140, C004141, C004142, C004143, C004145, F038573, F038661, F038667, F038669, F038673, F038676, F038700, F038736, F038737, F038739. ..... *115-136*

**Marca de Fábrica**

Carteles Nos. C004051, C004055, C004056, F038744, F038746, F038748, F038749, F038750, F038751, F038752, F038754, F038755, F038756, F038758, F038759, F038760, F038762, F038763, F038764, F038773, F038774, F038775. ... *137-145*

**Nombre Comercial**

Carteles Nos. C004054, F038768. ..... *145*

**Señal de Publicidad Comercial**

Carteles Nos. C004050, F038741, F038771..... *146-147*

**Convocatorias**

Carteles Nos. C004059, C004065..... *147-148*

**Subasta Pública**

Cartel No. C004078. ..... *148*

**Patente de Invención**

Carteles Nos. F038660, F038663..... *148-149*

**Título Municipal**

Cartel No. F038645..... *149*

*Pág.*

**Marca de Servicios**

Carteles Nos. F038579, F038743, F038765, F038766, F038767. ..... *150-151*

**Marca de Producto**

Carteles Nos. C004061, C004062, C004063, F038576, F038581. ..... *152-153*

## *DE SEGUNDA PUBLICACION*

**Aceptación de Herencia**

Carteles Nos. C003884, C003891, C003914, C003936, F037797, F037800, F037818, F037819, F037849, F037916, F037920, F037929, F037958, F037988, F037990, F037997, F038013, F038024, F038380, F038381..... *154-160*

**Herencia Yacente**

Cartel No. F037883..... *160*

**Título de Propiedad**

Carteles Nos. F037875, F038042, F038044, F038045. .... *160-162*

**Título Supletorio**

Cartel No. F037897..... *162*

**Renovación de Marcas**

Carteles Nos. C003886, C003896, F037867, F037870, F037873, F037902. ..... *163-164*

**Marca de Fábrica**

Carteles Nos. C003894, C003895, C003899, C003908, C003909, C003910, C003911, C003912, C003913, C003915, C003916, C003917, C003918, C003919, F037868, F037876, F037878, F037879, F038556, F038558, F038559, F038561, F038562, F038563, F038564, F038566, F038569, F038571, F038572, F038574, F038575, F038577, F038578, F038580. ... *165-177*

**Nombre Comercial**

Cartel No. C003935. ..... *177*

**Convocatorias**

Carteles Nos. C003898, C003926, F037851..... *177-178*

**Subasta Pública**

Carteles Nos. F037808, F037811, F037986, F038035, F038087. ..... *179-180*

Pág.

**Reposición de Certificados**

Carteles Nos. C003933, F037910, F037913, F037977, F037980, F038016, F038064, F038065..... *181-182*

**Balances de Liquidación**

Cartel No. F038009..... *183*

**Administrador de Condominio**

Cartel No. F037850..... *183*

**Título de Predio Urbano**

Cartel No. F037871..... *183-184*

**Reposición de Cheque**

Cartel No. F037907..... *184*

**Marca de Producto**

Carteles Nos. C003897, C003904, C003929, C003930. .. *184-185*

## *DE TERCERA PUBLICACION*

**Aceptación de Herencia**

Carteles Nos. C003726, C003735, C003815, F037039, F037047, F037049, F037062, F037083, F037236, F037259, F037267, F037268, F037302, F037337, F037891, F037966. ... *186-190*

**Título de Propiedad**

Carteles Nos. C003743, C003827, F037075, F037191. ... *191-192*

**Título Supletorio**

Cartel No. C003826. ..... *192*

**Título de Dominio**

Carteles Nos. F037002, F037056, F037213. ..... *192-193*

**Renovación de Marcas**

Carteles Nos. C003728, C003734, C003748, C003749, C003750, C003751, C003752, C003753, C003754, C003755, C003756, C003757, C003758, C003760, C003761, C003762, C003763, C003764, C003765, C003766, C003767, C003768, C003769, C003770, C003771, C003772, C003773, C003774, C003775, C003776, C003777, C003778, C003779, C003780, C003781, C003782, C003783, C003784, C003785, C003786, C003787, C003788, C003789, C003790, C003792, C003793, C003794, C003795, C003796, C003797, C003798, C003799, C003819, F037303, F037305, F037307, F037308, F037310, F037311, F037314, F037316, F037317, F037319, F037321, F037328, F037330, F037332, F037335, F037336, F037338, F037339, F037340, F037341, F037342, F037344, F037346, F037347, F037349, F037350, F037354, F037356, F037358, F037411. ..... *194-223*

**Marca de Fábrica**

Carteles Nos. F036990, F037001, F037003, F037006, F037009, F037012, F037014, F037015, F037016, F037018, F037019, F037023, F037027, F037030, F037031, F037034, F037035, F037036, F037037, F037285, F037415, F037416, F037422, F037445, F037446, F037447..... *223-234*

**Nombre Comercial**

Carteles Nos. C003736, C003744, F037102, F037121, F037155. ..... *234-236*

**Subasta Pública**

Carteles Nos. C003741, F037052, F037053, F037057, F037059, F037104, F037107, F037273, F037300. ..... *236-240*

**Reposición de Certificados**

Cartel No. F037288..... *241*

**Marca Industrial**

Carteles Nos. C003791, F037312, F037324, F037325, F037418, F037420, F037424, F037428, F037433, F037440, F037441, F037444, F037448..... *241-246*

**Otros**

Cartel No. F037272..... *246-247*

**Marca de Servicios**

Carteles Nos. F036992, F036995, F036997, F036999, F037427, F037435, F037437..... *247-249*

**Reposición de Póliza de Seguro**

Cartel No. C003731. ..... *249*

**Marca de Producto**

Carteles Nos. C003729, C003730, C003802, C003803, C003804, C003805, C003806, C003807, C003814, C003820, C003821, C003822, C003823, C003824, C003825, F037133, F037143, F037144. ..... *250-256*

# ORGANO EJECUTIVO

## MINISTERIO DE GOBERNACIÓN

NUMERO OCHO. LIBRO CUARENTA Y CINCO. CONSTITUCIÓN DE FUNDACIÓN. En la Ciudad de Antiguo Cuscatlán, a las dieciséis horas del día veintisiete de Diciembre del dos mil nueve. Ante mí, GUSTAVO SALVADOR LACAYO CARRILLO, Notario, del domicilio de la Ciudad de San Salvador, comparecen: BORIS ESERSKI GOMEZ, de ochenta y un años de edad, Empresario, portador de su Documento Único de Identidad cero cero trescientos sesenta y tres mil doscientos veinticinco-cuatro y con número de Identificación Tributaria cero trescientos quince-veintidós cero cinco veintiocho-cero cero uno-dos; ANA MARIA ALVAREZ DE ESERSKI, de setenta y cinco años de edad, Ama de casa, portadora de su Documento Único de Identidad número cero dos millones seiscientos veintiún mil doscientos cincuenta y cinco-dos y con número de Identificación Tributaria cero doscientos diez-treinta y uno cero siete treinta y cuatro-cero cero uno-uno; JUAN CARLOS ERNESTO ESERSKI ALVAREZ, de cuarenta y dos años de edad, Licenciado en Economía, portador de su Documento Único de Identidad número cero cero trescientos sesenta y tres mil seiscientos setenta y ocho-siete y con número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce-treinta y uno cero uno sesenta y siete-cero cero uno-cero; KATIA ESERSKI ALVAREZ DE DUMONT, de cincuenta y dos años de edad, Ama de Casa, portadora de su Documento Único de Identidad número cero cero ciento noventa y cuatro mil trescientos treinta y dos-cuatro y con número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce-cero nueve cero nueve cincuenta y siete-cero cero uno-cuatro; GRACIELA MARIA ESERSKI DE BRIZUELA, de cincuenta y tres años de edad, Ama de Casa, portadora de su Documento Único de Identidad número cero cero trescientos veintisiete mil cuatrocientos noventa y dos-cinco y con número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce-trece cero dos cincuenta y seis-cero cero uno-cinco; ANA MARIA ESERSKI DE GADALA MARIA, de cincuenta y un años de edad, Ama de Casa, portadora de su Documento Único de Identidad número cero cero trescientos sesenta y cinco mil seiscientos setenta y dos-nueve y con número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce-dieciocho cero nueve cincuenta y ocho-cero cero uno-cero; TATIANA ESERSKI ALVAREZ; de cincuenta años de edad, Decoradora de Interiores, portadora de su Documento Único de Identidad número cero cero seiscientos ochenta y siete mil ochocientos cincuenta y cuatro-cero y con número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce-cero uno doce cincuenta y nueve-cero cero uno-cero; LIUBA ESERSKI DE MORÁN, de cuarenta y ocho años de edad, Ama de Casa, portadora de su Documento Único de Identidad número cero cero trescientos sesenta y cuatro mil seiscientos noventa y cuatro-cuatro y con número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce-once cero cuatro sesenta y uno-cero cero uno-cuatro y SONIA ESERSKI DE AGUILAR, de cuarenta y siete años de edad, Diseñadora Gráfica, portadora de su Documento Único de Identidad número cero cero ciento noventa y cuatro mil ciento setenta y tres-ocho y con número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce-diecinueve once sesenta y dos-cero cero uno-dos, todos de mi conocimiento, del domicilio de la Ciudad de San Salvador y de Nacionalidad Salvadoreña. Todos actuando por sí y ME DICEN: Que por esta escritura, han tomado los siguientes acuerdos: PRIMERO: Han decidido crear una fundación de carácter apolítico, no lucrativa, ni religioso con el nombre de FUNDACIÓN ESERSKI. SEGUNDO: Por unanimidad aprobaron íntegramente los Estatutos que regirán la Fundación, los cuales constan de TREINTA Y DOS ARTICULOS, que se transcriben a continuación: CAPITULO I. NATURALEZA, DENOMINACIÓN, DOMICILIO Y PLAZO. Art.1. Créase en la Ciudad de Antiguo Cuscatlán, Departa-

mento de La Libertad, la Fundación de nacionalidad Salvadoreña, que se denominará "FUNDACION ESERSKI ", como una entidad de utilidad pública, apolítica, no lucrativa ni religiosa, la que en los presentes Estatutos se denominará “La Fundación”. Art. 2. El domicilio de la Fundación será la ciudad de Antiguo Cuscatlán, Departamento de La Libertad, pudiendo establecer filiales en todo el territorio de la República y fuera de él. Art. 3. La Fundación se constituye por tiempo indefinido. CAPITULO II. OBJETO O FINALIDAD. Art. 4.- Los fines u objetivos de la Fundación serán: a) Promover el bienestar de las personas menos favorecidas de la sociedad, participando en actividades que les beneficien y que les impulsen a su desarrollo como personas; b) Promover y estimular la educación en la niñez y juventud salvadoreña; b) Promover la comunicación masiva de mensajes educacionales, motivadores y llenos de positivismo, por cualquier medio de comunicación ya sea electrónicos o escritos; y c) En general podrá realizar toda clase de actos jurídicos de beneficencia, conexos o complementarios para el logro de la finalidad de la Fundación. La Fundación, no podrá ser fiadora, caucionera o avalista de obligaciones. CAPITULO III. DEL PATRIMONIO. Art. 5.- El Patrimonio de la Fundación estará constituido por: a) Un aporte inicial de CIEN MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, que los comparecientes, miembros fundadores, han pagado. La aportación en dinero relacionado queda en Poder y bajo la responsabilidad de la Junta Directiva. b) Donaciones, herencia, legados, contribuciones y personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, respectivamente y c) Todos los bienes muebles e inmuebles que adquiera y las rentas provenientes de los mismos de conformidad con la Ley. Art. 6.- El Patrimonio será administrado por la Junta Directiva conforme a las directrices que le manifieste la Asamblea General. CAPITULO IV. DEL GOBIERNO DE LA FUNDACIÓN. Art.7.- El gobierno de la Fundación será ejercido por: a) La Asamblea General; y b) La Junta Directiva. CAPITULO V. DE LA ASAMBLEA GENERAL. Art.8.- La Asamblea General, debidamente convocada, es la autoridad máxima de la Fundación y estará integrada por la totalidad de los miembros Fundadores. Art.9.- La Asamblea General se reunirá ordinariamente una vez al año y extraordinariamente cuando fuere convocada por la Junta Directiva. La Asamblea General sesionará válidamente con la asistencia del cincuenta y uno por ciento como mínimo de los Miembros en primera convocatoria y en segunda convocatoria el día siguiente con los miembros que asistan, excepto en los casos especiales en que se requiera mayor número de asistentes. Las resoluciones las tomará la Asamblea General por mayoría absoluta de votos, excepto en los casos especiales en que se requiera una mayoría diferente. Art.10.- Todo miembro que no pudiera asistir a cualquiera de las sesiones de Asamblea General por motivos justificados podrá hacerse representar por escrito por otro miembro. El límite de representaciones es de un miembro, llevando la voz y el voto de su representado. Art.11.- Son atribuciones de la Asamblea General: a) elegir, sustituir y destituir total o parcialmente a los miembros de la Junta Directiva; b) Aprobar, reformar o derogar los Estatutos y el Reglamento Interno de la Fundación; c) Aprobar y/o modificar los planes, programas o presupuesto anual de la Fundación; d) Aprobar o desaprobar la Memoria Anual de Labores de la Fundación, presentada por la Junta Directiva; e) Decidir sobre la compra, venta o enajenación de los bienes inmuebles pertenecientes a la Fundación; y f) Decidir todos aquellos asuntos de interés para la Fundación y que no estén contemplados en los presentes Estatutos. CAPITULO VI. DE LA JUNTA DIRECTIVA. Art.12.- La dirección y administración de la Fundación estará confiada a la Junta Directiva, la cual estará integrada por siete miembros propietarios de la siguiente forma: Un Presidente, Un Vicepresidente; Un Secretario, Un Tesorero y tres Vocales. La Junta Directiva administrará y dispondrá del patrimonio de la misma, en los términos que establezcan las leyes y estos Estatutos. Art. 13.- Los miembros de la Junta Directiva serán electos para un periodo de tres años pudiendo ser reelectos. Art.14.- La Junta Directiva sesionará ordinariamente una vez al mes y extraordinariamente cuantas veces sea necesario. Art.15.- El quórum necesario para que la Junta Directiva pueda sesionar será de cuatro de sus Miembros y sus

acuerdos deberán ser tomados por la mayoría de los asistentes y por lo menos por tres de sus directores asistentes, en caso de empate el Presidente o el que haga sus veces, decidirá con voto de calidad. Art.16.- La Junta Directiva tendrá las siguientes atribuciones: a) Desarrollar las actividades necesarias para el logro de los fines de la Fundación; b) Velar por la administración eficiente y eficaz del patrimonio de la Fundación; c) Elaborar la Memoria Anual de Labores de la Fundación; d) Promover la elaboración de planes, programas, proyectos y presupuestos de la Fundación e informar a la Asamblea General; e) Velar por el cumplimiento de los Estatutos, Reglamento Interno, acuerdos y resoluciones de la Asamblea General y de la misma Junta Directiva; f) Convocar a sesiones ordinarias y extraordinarias de Asamblea General; g) Resolver todos los asuntos que no sean competencia de la Asamblea General. Art.17.- Son atribuciones del Presidente: a) Presidir las Sesiones Ordinarias y Extraordinarias de Asamblea General; b) Velar por el cumplimiento de los acuerdos, resoluciones de la Junta Directiva y de la Asamblea General, así como de los Estatutos y Reglamento Interno de la Fundación; c) Representar judicial y extrajudicialmente a la Fundación, pudiendo otorgar poderes previa autorización de la Junta Directiva; d) Convocar a Sesiones Ordinarias y Extraordinarias de la Asamblea General y de la Junta Directiva; e) Autorizar juntamente con el Tesorero las erogaciones que tenga que hacer la Fundación; y f) Presentar la Memoria de Labores de la Fundación y cualquier informe que le sea solicitado por la misma. Art.18.- Son atribuciones del Vice-Presidente a) Cumplir con las atribuciones del Presidente en ausencia temporal o definitiva de éste y b) Colaborar con las atribuciones del Presidente en la forma que éste señale. Art. 19. Son atribuciones del Secretario: a) Llevar los libros de actas de las sesiones de Asamblea General y de Junta Directiva; b) Llevar el archivo de documentos y registros de los miembros de la Fundación; c) Extender todas las certificaciones que fueran solicitadas a la fundación; d) Hacer y enviar las convocatorias a los miembros para las sesiones; e) Ser el órgano de comunicación de la Fundación. Art. 20. Son atribuciones del Tesorero: a) Recibir y depositar los fondos que la Fundación obtenga, en el Banco que la Junta Directiva seleccione; b) Llevar o tener control directo de los libros de contabilidad de la Fundación; y c) Autorizar juntamente con el Presidente las erogaciones que la Fundación tenga que realizar. Art. 21. Son atribuciones de los Vocales: a) Colaborar directamente con todos los miembros de la Junta Directiva; y b) Sustituir a cualquier Miembro de la Junta Directiva, menos al Presidente en caso de ausencia o impedimento. CAPITULO VII. DE LOS MIEMBROS FUNDADORES. Art. 22. Son MIEMBROS FUNDADORES todas aquellas personas que han contribuido al fondo inicial con el cual se constituye la Fundación o que contribuyan a más tardar un año después de haberse firmado la presente escritura pública de constitución de la Fundación. Los fundadores podrán designar distinciones honorarias a todas aquellas personas que por su labor y méritos en favor de la Fundación sean así nombrados por la Asamblea General, así como también a todas aquellas personas naturales o jurídicas, Instituciones, Entidades y Organismos Nacionales o Extranjeros, así como Empresas que mediante invitación de la Junta Directiva aporten contribuciones significativas a la Fundación en efectivo o en especies de acuerdo al criterio que para tal efecto establezca la Junta Directiva. Art. 23. Son derechos de los miembros Fundadores: a) Tener voz y voto en las deliberaciones de la Asamblea General; b) Optar a cargos Directivos llenando los requisitos que señalen los Estatutos de la Fundación; y c) Los demás que les señalen los Estatutos y Reglamento Interno de la Fundación. Art. 24. Son deberes de los miembros Fundadores: a) Asistir a las sesiones Ordinarias y Extraordinarias de Asamblea General; b) Cooperar en el desarrollo de aquellas actividades propias de la Fundación; e) Cumplir y hacer cumplir los presentes Estatutos, Reglamento Interno, acuerdos y resoluciones de la Asamblea General; y d) Los demás que les señalen los Estatutos y Reglamento Interno de la Fundación. Art. 25. La calidad de miembro fundador se perderá por las causas siguientes: a) Por violación a estos Estatutos, Reglamento Interno, acuerdos y resoluciones de la Asamblea General; b) Por otras faltas graves cometidas, que a juicio de la Asamblea Gene-

ral merezcan tal sanción; y c) Por renuncia presentada por escrito a la Junta Directiva. CAPITULO VIII. DE LA DISOLUCIÓN. Art. 26. No podrá disolverse la Fundación sino por disposición de la ley o por resolución tomada en Asamblea General Extraordinaria, convocada a ese efecto y con un número de votos que represente por lo menos tres cuartas partes de sus miembros fundadores. Art. 27 En caso de acordarse la disolución de la Fundación se nombrará una Junta de Liquidación compuesta de cinco personas, electas por la Asamblea General Extraordinaria que acordó la disolución. Los bienes que sobraren después de cancelar todos sus compromisos se donarán a cualquier entidad Benéfica o Cultural que la Asamblea General señale. CAPITULO IX. DISPOSICIONES GENERALES. Art. 28. Para reformar o derogar los presentes Estatutos será necesario el voto favorable de no menos del sesenta por ciento de los miembros en Asamblea General convocada para tal efecto. Art. 29 La Junta Directiva tiene la obligación de inscribir en el Registro de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro del Ministerio de Gobernación, la Junta Directiva dentro de los cinco días después de electa y en todo caso proporcionar al expresado Registro cualquier dato que se le pidiere, de conformidad a la Ley de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro. Art. 30 Todo lo relativo al orden interno de la Fundación no comprendido en estos Estatutos incluyendo medidas disciplinarias, causales y procedimientos de aplicación, se establecerá en el Reglamento Interno de la misma, el cual deberá ser elaborado por la Junta Directiva y aprobado por la Asamblea General. Art. 31. La "FUNDACIÓN ESERSKI", se regirá por los presentes Estatutos y demás disposiciones legales aplicables. Art. 32.- Los presentes Estatutos entrarán en vigencia desde el día de su publicación en el Diario Oficial. TERCERO: Que de conformidad al Artículo Doce de los Estatutos, procedemos a elegir a la Junta Directiva, la cual, por decisión unánime de los concurrentes queda integrada de la siguiente manera: Presidente, Licenciado, JUAN CARLOS ERNESTO ESERSKI ALVAREZ, Vice-Presidente, KATIA ESERSKI DE DUMONT, Secretario, TATIANA ESERSKI ALVAREZ, Tesorero, ANA MARIA ESERSKI DE GADALA MARIA; Vocal, GRACIELA ESERSKI ALVAREZ DE BRIZUELA; Vocal: LIUBA ESERSKI ALVAREZ DE MORÁN, Vocal, SONIA ESERSKI ALVAREZ DE AGUILAR; todos de las generales antes expresadas. Así se expresaron los comparecientes a quienes expliqué los efectos legales de esta escritura y advertí la obligación de inscribirla que impone el Artículo Noventa y Uno de la Ley pertinente y leída que se las hube íntegramente en un solo acto sin interrupción, ratifican su contenido y firmamos. DOY FE.

GUSTAVO SALVADOR LACAYO CARRILLO,

NOTARIO.

PASO ANTE MI, EL FOLIO SEIS VUELTO AL FOLIO DIEZ VUELTO DEL LIBRO CUARENTA Y CINCO DE MI PROTOCOLO, que vence el día VEINTIUNO DE DICIEMBRE DEL DOS MIL DIEZ y para ser entregado a la FUNDACIÓN ESERSKI, extiendo, firmo y sello el presente TESTIMONIO, en la Ciudad de San Salvador, a los veintisiete días del mes de diciembre del dos mil nueve.

GUSTAVO SALVADOR LACAYO CARRILLO,

NOTARIO.

ES CONFORME con su original con el cual se confrontó en el Registro de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro del Ministerio de Gobernación, San Salvador, a las nueve horas y veinte minutos del día veintitrés de septiembre de dos mil diez.

Licda. ANA DELMY MENDOZA CAMPOS,

Directora General del Registro de Asociaciones

y Fundaciones sin Fines de Lucro.

NUMERO CUARENTA Y UNO. LIBRO CINCUENTA. En la Ciudad de Antiguo Cuscatlán, a las catorce horas con treinta minutos del día trece de Julio dos mil diez. Ante mí, JOSE GILBERTO JOMA BONILLA, Notario, del domicilio de la Ciudad de San Salvador y Zacatecoluca, comparecen: BORIS ESERSKI GOMEZ, de ochenta y dos años de edad, Empresario, portador de su Documento Único de Identidad cero cero trescientos sesenta y tres mil doscientos veinticinco-cuatro y con número de Identificación Tributaria cero trescientos quince-veintidós cero cinco veintiocho-cero cero uno-dos; ANA MARIA ALVAREZ DE ESERSKI, de setenta y cinco años de edad, Ama de casa, portadora de su Documento Único de Identidad número cero dos millones seiscientos veintiún mil doscientos cincuenta y cinco-dos y con número de Identificación Tributaria cero doscientos diez-treinta y uno cero siete treinta y cuatro-cero cero uno-uno; JUAN CARLOS ERNESTO ESERSKI ALVAREZ, de cuarenta y tres años de edad, Licenciado en Economía, portador de su Documento Único de Identidad número cero cero trescientos sesenta y tres mil seiscientos setenta y ocho-siete y con número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce-treinta y uno cero uno sesenta y siete-cero cero uno-cero; KATIA ESERSKI DE DUMONT, de cincuenta y dos años de edad, Ama de Casa, portadora de su Documento Único de Identidad número cero cero ciento noventa y cuatro mil trescientos treinta y dos-cuatro y con número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce-cero nueve cero nueve cincuenta y siete-cero cero uno-cuatro; GRACIELA MARIA ESERSKI DE BRIZUELA, de cincuenta y cuatro años de edad, Ama de Casa, portadora de su Documento Único de Identidad número cero cero trescientos veintisiete mil cuatrocientos noventa y dos-cinco y con número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce-trece cero dos cincuenta y seis-cero cero uno-cinco; ANA MARIA ESERSKI DE GADALA MARIA, de cincuenta y un años de edad, Ama de Casa, portadora de su Documento Único de Identidad número cero cero trescientos sesenta y cinco mil seiscientos setenta y dos-nueve y con número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce-dieciocho cero nueve cincuenta y ocho-cero cero uno-cero; TATIANA ESERSKI ALVAREZ; de cincuenta años de edad, Estudiante, portadora de su Documento Único de Identidad número cero cero seiscientos ochenta y siete mil ochocientos cincuenta y cuatro-cero y con número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce-cero uno doce cincuenta y nueve-cero cero uno-cero; LIUBA ESERSKI DE MORÁN, de cuarenta y nueve años de edad, Ama de Casa, portadora de su Documento Único de Identidad número cero cero trescientos sesenta y cuatro mil seiscientos noventa y cuatro-cuatro y con número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce-once cero cuatro sesenta y uno-cero cero uno-cuatro y SONIA ESERSKI DE AGUILAR, de cuarenta y siete años de edad, Ama de Casa, portadora de su Documento Único de Identidad número cero cero ciento noventa y cuatro mil ciento setenta y tres-ocho y con número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce-diecinueve once sesenta y dos-cero cero uno-dos, todos de mi conocimiento, del domicilio de la Ciudad de San Salvador y de Nacionalidad Salvadoreña y ME DICEN: I) Que mediante Escritura Pública otorgada ante los oficios del notario GUSTAVO SALVADOR LACAYO CARRILLO, en la Ciudad de Antiguo Cuscatlán, a las dieciséis horas del día veintisiete del mes de diciembre del año dos mil nueve acordaron crear la FUNDACION ESERSKI de carácter apolítico, no lucrativa, ni religiosa; II) Que la referida Escritura Pública no pudo ser inscrita en el Registro correspondiente, por no contemplar en sus Estatutos, las reformas que posteriormente al acto de su constitución se realizaron, a la Ley de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro; III) Que mediante la presente escritura y con el objetivo de armonizar los Estatutos de la FUNDACION ESERSKI con la legislación vigente, y corregir ciertos errores de redacción en Los mismos, vienen a rectificar y plasmar en un solo documento todo lo referente a los Estatutos de la Fundación, quedando en consecuencia el nuevo texto de sus Estatutos, de la siguiente manera: ESTATUTOS DE LA FUNDACION ESERSKI. CAPITULO I. NATURALEZA, DENOMINACIÓN, DOMICILIO Y PLAZO. Art. 1. Créase en la Ciudad de Antiguo Cuscatlán, Departamento de La Libertad, la Fundación, de nacionalidad Salvadoreña, que se denominará FUNDACION ESERSKI, , como una entidad de utilidad pública, apolítica, no lucrativa ni religiosa, la que en los presentes Estatutos se denominará “La Fundación”. Art. 2. El domicilio de la Fundación será la ciudad de Antiguo Cuscatlán, Departamento de La Libertad, pudiendo establecer filiales en todo el territorio de la República y fuera de él. Art.3. La Fundación se constituye por tiempo indefinido. CAPITULO II. OBJETO O FINALIDAD. Art. 4.- Los fines u objetivos de la Fundación serán: a) Promover el

bienestar de las personas menos favorecidas de la sociedad, participando en actividades que les beneficien y que les impulsen a su desarrollo como personas; b) Promover y estimular la educación en la niñez y juventud salvadoreña; c) Promover la comunicación masiva de mensajes educacionales, motivadores y llenos de positivismo, por cualquier medio de comunicación ya sea electrónicos o escritos; y d) En general podrá realizar toda clase de actos jurídicos de beneficencia, conexos o complementarios para el logro de la finalidad de la Fundación. La Fundación, no podrá ser fiadora, caucionera o avalista de obligaciones. CAPITULO III. DEL PATRIMONIO. Art. 5.- El Patrimonio de la Fundación estará constituido por: a) Un aporte inicial de CIEN MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, que los comparecientes, miembros fundadores, han pagado. La aportación en dinero relacionado queda en Poder y bajo la responsabilidad de la Junta Directiva. b) Donaciones, herencia, legados, contribuciones de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, respectivamente y c) Todos los bienes muebles e inmuebles que adquiera y las rentas provenientes de los mismos de conformidad con la Ley. Art. 6.- El Patrimonio será administrado por la Junta Directiva conforme a las directrices que le manifieste la Asamblea General. CAPITULO IV. DEL GOBIERNO DE LA FUNDACIÓN. Art. 7.- El gobierno de la Fundación será ejercido por: a) La Asamblea General; y b) La Junta Directiva. CAPITULO V. DE LA ASAMBLEA GENERAL. Art.8.- La Asamblea General, debidamente convocada, es la autoridad máxima de la Fundación y estará integrada por la totalidad de los miembros Fundadores. Art. 9.- La Asamblea General se reunirá ordinariamente una vez al año y extraordinariamente cuando fuere convocada por la Junta Directiva. La Asamblea General sesionará válidamente con la asistencia de cinco, como mínimo, de los Miembros en primera convocatoria y en segunda convocatoria el día siguiente con los miembros que asistan, excepto en los casos especiales en que se requiera mayor número de asistentes. Las resoluciones las tomará la Asamblea General por mayoría absoluta de votos, excepto en los casos especiales en que se requiera una mayoría diferente. Art. 10.- Todo miembro que no pudiera asistir a cualquiera de las sesiones de Asamblea General por motivos justificados podrá hacerse representar por escrito por otro miembro. El Límite de representaciones es de un miembro, llevando la voz y el voto de su representado. Art. 11.- Son atribuciones de la Asamblea General: a) elegir, sustituir y destituir total o parcialmente a los miembros de la Junta Directiva; b) Aprobar, reformar o derogar los Estatutos y el Reglamento Interno de la Fundación; c) Aprobar y/o modificar los planes, programas o presupuesto anual de la Fundación; d) Aprobar o desaprobar la Memoria Anual de Labores de la Fundación, presentada por la Junta Directiva; e) Decidir sobre la compra, venta o enajenación de los bienes inmuebles pertenecientes a la Fundación; y f) Decidir todos aquellos asuntos de interés para la Fundación y que no estén contemplados en los presentes Estatutos. CAPITULO VI. DE LA JUNTA DIRECTIVA. Art. 12.- La dirección y administración de la Fundación estará confiada a la Junta Directiva, la cual estará integrada por siete miembros propietarios de la siguiente forma: Un Presidente, Un Vicepresidente; Un Secretario, Un Tesorero y tres Vocales. La Junta Directiva administrará y dispondrá del patrimonio de la misma, en los términos que establezcan las leyes y estos Estatutos. Art. 13.- Los miembros de la Junta Directiva serán electos para un periodo de tres años pudiendo ser reelectos. Art. 14.- La Junta Directiva sesionará ordinariamente una vez al mes y extraordinariamente cuantas veces sea necesario. Art. 15.- El quórum necesario para que la Junta Directiva pueda sesionar será de cuatro de sus Miembros y sus acuerdos deberán ser tomados por la mayoría de los directores propietarios asistentes y por lo menos por tres de los directores propietarios, en caso de empate el Presidente o el que haga sus veces, decidirá con voto de calidad. Art. 16.- La Junta Directiva tendrá las siguientes atribuciones: a) Desarrollar las actividades necesarias para el logro de los fines de la Fundación; b) Velar por la administración eficiente y eficaz del patrimonio de la Fundación; c) Elaborar la Memoria Anual de Labores de la Fundación; d) Promover la elaboración de planes, programas, proyectos y presupuestos de la Fundación e informar a la Asamblea General; e) Velar por el cumplimiento de los Estatutos, Reglamento Interno, acuerdos y resoluciones de la Asamblea General y de la misma Junta Directiva; f) Convocar a sesiones ordinarias y extraordinarias de Asamblea General; g) Resolver todos los asuntos que no sean competencia de la Asamblea General. Art.17.- Son atribuciones del Presidente: a) Presidir las Sesiones Ordinarias y Extraordinarias de Asamblea General; b) Velar por el cumplimiento de los acuerdos, resoluciones de la Junta Directiva y de la Asamblea General, así como de

los Estatutos y Reglamento Interno de la Fundación; c) Representar judicial y extrajudicialmente a la Fundación, pudiendo otorgar poderes previa autorización de la Junta Directiva; d) Convocar a Sesiones Ordinarias y Extraordinarias de la Asamblea General y de la Junta Directiva; e) Autorizar juntamente con el Tesorero las erogaciones que tenga que hacer la Fundación; y f) Presentar la Memoria de Labores de la Fundación y cualquier informe que le sea solicitado por la misma. Art.18.- Son atribuciones del Vicepresidente a) Cumplir con las atribuciones del Presidente en ausencia temporal o definitiva de éste; y b) Colaborar con las atribuciones del Presidente en la forma que éste señale. Art. 19. Son atribuciones del Secretario: a) Llevar los libros de actas de las sesiones de Asamblea General y de Junta Directiva; b) Llevar el archivo de documentos y registros de los miembros de la Fundación; c) Extender todas las certificaciones que fueran solicitadas a la fundación; d) Hacer y enviar las convocatorias a los miembros para las sesiones; e) Ser el órgano de comunicación de la Fundación. Art. 20. Son atribuciones del Tesorero: a) Recibir y depositar los fondos que la Fundación obtenga, en el Banco que la Junta Directiva seleccione; b) Llevar o tener control directo de los libros de contabilidad de la Fundación; y c) Autorizar juntamente con el Presidente las erogaciones que la Fundación tenga que realizar. Art. 21. Son atribuciones de los Vocales: a) Colaborar directamente con todos los miembros de la Junta Directiva; y b) Sustituir a cualquier Miembro de la Junta Directiva, menos al Presidente en caso de ausencia o impedimento. CAPITULO VII. DE LOS MIEMBROS FUNDADORES. Art. 22. Son MIEMBROS FUNDADORES, todas aquellas personas que han contribuido al fondo inicial con el cual se constituye la Fundación. Los fundadores podrán designar distinciones honorarias a todas aquellas personas que por su labor y méritos en favor de la Fundación sean así nombrados por la Asamblea General, así como también a todas aquellas personas naturales o jurídicas, Instituciones, Entidades y Organismos Nacionales o Extranjeros, así como Empresas que mediante invitación de la Junta Directiva aporten contribuciones significativas a la Fundación en efectivo o en especies de acuerdo al criterio que para tal efecto establezca la Junta Directiva. Art. 23. Son derechos de los miembros Fundadores: a) Tener voz y voto en las deliberaciones de la Asamblea General; b) Optar a cargos Directivos llenando los requisitos que señalen los Estatutos de la Fundación; y c) Los demás que les señalen los Estatutos y Reglamento Interno de la Fundación. Art. 24. Son deberes de los miembros Fundadores: a) Asistir a las sesiones Ordinarias y Extraordinarias de Asamblea General; b) Cooperar en el desarrollo de aquellas actividades propias de la Fundación; c) Cumplir y hacer cumplir los presentes Estatutos, Reglamento Interno, acuerdos y resoluciones de la Asamblea General; y d) Los demás que les señalen los Estatutos y Reglamento Interno de la Fundación. Art. 25. La calidad de miembro fundador se perderá por las causas siguientes: a) Por violación a estos Estatutos, Reglamento Interno, acuerdos y resoluciones de la Asamblea General; b) Por otras faltas graves cometidas, que a juicio de la Asamblea General merezcan tal sanción; y c) Por renuncia presentada por escrito a la Junta Directiva. CAPITULO VIII. SANCIONES A LOS MIEMBROS, MEDIDAS DISCIPLINARIAS, CAUSALES Y PROCEDIMIENTO DE APLICACIÓN. Art. 26.- Las faltas cometidas por los miembros de la Fundación serán conocidas por la Junta Directiva, quien establecerá las sanciones correspondientes. Las faltas podrán ser menos graves, graves y muy graves. Faltas Menos Graves son: a) Uso indebido de los bienes y servicios de la Fundación; b) Negligencia en el desempeño de sus labores; y c) Realizar cualquier tipo de actividades que entorpezcan las labores de la Fundación. Faltas Graves son: a) Desobedecer disposiciones aprobadas por Junta Directiva; b) Cometer actos de irrespeto a cualquier miembro de la fundación; y c) Cometer por tercera vez una falta menos grave. Faltas Muy Graves son: a) Observar una conducta que no esté acorde con los principios y objetivos de la Fundación; y b) Negarse sin justa causa a dar cumplimiento a un acuerdo de Junta Directiva. Las Sanciones serán: a) Las Faltas Menos Graves, serán sancionadas con amonestación verbal; b) Las Faltas Graves, serán sancionadas con amonestación por escrito, con suspensión de un mes contado desde que se le notifica la amonestación; c) Las faltas Muy Graves, serán sancionadas con Expulsión Parcial o Definitiva. La imposición de medidas disciplinarias no puede realizarse sin observación a las normas del debido proceso aplicables. La Junta Directiva tiene a su cargo las funciones del Tribunal Disciplinario y procederá como tal contra cualquier miembro que viole los presentes estatutos, al tener conocimiento de la falta por el medio que fuere, tendrá la obligación de realizar las investigaciones correspondientes para determinar en un plazo no mayor a quince días hábiles si se cometió o

no la falta que se le imputa al miembro de la fundación acusado. Una vez determinada la falta cometida, la Junta Directiva mandará oír al acusado quien tendrá un periodo de cinco días hábiles para presentar las pruebas de descargo correspondientes. Una vez trascurrido este plazo, la Junta Directiva deberá en tres días hábiles dictar una resolución que contenga la sanción correspondiente. La resolución que dicte la Junta Directiva, constituida en Tribunal Disciplinario, sólo podrán ser recurridas dentro del plazo de quince días por escrito firmado por el recurrente. En caso de que la falta fuese cometida por uno o varios miembros de la Junta Directiva, éstos no formarán parte del Tribunal Disciplinario. CAPITULO IX. DE LA DISOLUCIÓN. Art. 27. No podrá disolverse la Fundación sino por disposición de la ley o por resolución tomada en Asamblea General Extraordinaria, convocada a ese efecto y con un número de votos de por lo menos siete de sus miembros fundadores. Art. 28 En caso de acordarse la disolución de la Fundación se nombrará una Junta de Liquidación compuesta de cinco personas, electas por la Asamblea General Extraordinaria que acordó la disolución. Los bienes que sobraren después de cancelar todos sus compromisos se donarán a cualquier entidad Benéfica o Cultural que la Asamblea General señale. CAPITULO X. DISPOSICIONES GENERALES. Art. 29. Para reformar o derogar los presentes Estatutos será necesario el voto favorable de no menos de cinco de los miembros en Asamblea General convocada para tal efecto. Art. 30. La Junta Directiva tiene la obligación de inscribir en el Registro de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro del Ministerio de Gobernación, la Junta Directiva dentro de los cinco días después de electa y en todo caso proporcionar al expresado Registro cualquier dato que se le pidiere, de conformidad a la Ley de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro. Art. 31. Todo lo relativo al orden interno de la Fundación no comprendido en estos Estatutos, se establecerá en el Reglamento Interno de la misma, el cual deberá ser elaborado por la Junta Directiva y aprobado por la Asamblea General. Art. 32. La FUNDACIÓN ESERSKI, se regirá por los presentes Estatutos y demás disposiciones legales aplicables. Art. 33.- Los presentes Estatutos entrarán en vigencia desde el día de su publicación en el Diario Oficial. IV) Que de conformidad al Artículo Doce de los Estatutos, procedemos a ratificar la elección de la Junta Directiva, la cual, por decisión unánime quedó integrada por: Presidente, Licenciado, JUAN CARLOS ERNESTO ESERSKI ALVAREZ, Vice-Presidente, KATIA ESERSKI DE DUMONT, Secretario, TATIANA ESERSKI ALVAREZ, Tesorero, ANA MARIA ESERSKI DE GADALA MARIA; Vocal, GRACIELA MARIA ESERSKI DE BRIZUELA; Vocal: LIUBA ESERSKI DE MORÁN, Vocal, SONIA ESERSKI DE AGUILAR; todos de las generales antes expresadas. Así se expresaron los comparecientes a quienes expliqué los efectos legales de esta escritura y advertí la obligación de inscribirla que impone el Artículo Noventa y Uno de la Ley pertinente y leída que se las hube íntegramente en un solo acto sin interrupción, ratifican su contenido y firmamos. DOY FE. Enmendado: CARRILLO-ratificar-Vale-Entre líneas: en la Ciudad de Antiguo Cuscatlán-Vale. Más enmendados: Estudiante-Ama de Casa-Vale. Más enmendados: del día-Antiguo Cuscatlán-c)-Vale-Sobre líneas: MARIA-Vale-Más entre líneas: en la Ciudad de Antiguo Cuscatlán-del día veintisiete-Vale.

JOSE GILBERTO JOMA BONILLA

NOTARIO.

PASO ANTE MI del Folio CIENTO NUEVE Vuelto al Folio CIENTO CATORCE Frente del Libro CINCUENTA de mi Protocolo, el cual vencerá el día tres de Marzo del año dos mil once y para ser entregado a la FUNDACION ESERSKI, extiendo, firmo y sello el presente testimonio en la Ciudad de San Salvador, a los trece días del mes de Julio del dos mil diez.

JOSE GILBERTO JOMA BONILLA

NOTARIO.

ES CONFORME con su original con el cual se confrontó en el Registro de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro del Ministerio de Gobernación, San Salvador, a las once horas del día veintitrés de septiembre de de dos mil diez.

Licda. ANA DELMY MENDOZA CAMPOS,

Directora General del Registro de Asociaciones

y Fundaciones sin Fines de Lucro.

**ESTATUTOS DE LA FUNDACIÓN ESERSKI**

**CAPITULO I.**

**NATURALEZA, DENOMINACIÓN, DOMICILIO Y PLAZO.**

Art.1. Créase en la Ciudad de Antiguo Cuscatlán, Departamento de La Libertad, la Fundación, de nacionalidad Salvadoreña, que se denominará "FUNDACION ESERSKI ", como una entidad de utilidad pública, apolítica, no lucrativa ni religiosa, la que en los presentes Estatutos se denominará “La Fundación”.

Art. 2. El domicilio de la Fundación será la ciudad de Antiguo Cuscatlán, Departamento de La Libertad, pudiendo establecer filiales en todo el territorio de la República y fuera de él.

Art.3. La Fundación se constituye por tiempo indefinido.

**CAPITULO II.**

**OBJETO O FINALIDAD.**

Art.4.- Los fines u objetivos de la Fundación serán: a) Promover el bienestar de las personas menos favorecidas de la sociedad, participando en actividades que les beneficien y que les impulsen a su desarrollo como personas; b) Promover y estimular la educación en la niñez y juventud salvadoreña; c) Promover la comunicación masiva de mensajes educacionales, motivadores y llenos de positivismo, por cualquier medio de comunicación ya sea electrónicos o escritos; y d) En general podrá realizar toda clase de actos jurídicos de beneficencia, conexos o complementarios para el logro de la finalidad de la Fundación. La Fundación, no podrá ser fiadora, caucionera o avalista de obligaciones.

**CAPITULO III.**

**DEL PATRIMONIO.**

Art. 5.- El Patrimonio de la Fundación estará constituido por: a) Un aporte inicial de CIEN MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, que los comparecientes, miembros fundadores, han pagado. La aportación en dinero relacionado queda en Poder y bajo la responsabilidad de la Junta Directiva. b) Donaciones, herencia, legados, contribuciones y personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, respectivamente y c) Todos los bienes muebles e inmuebles que adquiera y las rentas provenientes de los mismos de conformidad con la Ley.

Art. 6.- El Patrimonio será administrado por la Junta Directiva conforme a las directrices que le manifieste la Asamblea General.

**CAPITULO IV.**

**DEL GOBIERNO DE LA FUNDACIÓN.**

Art. 7.- El gobierno de la Fundación será ejercido por: a) La Asamblea General; y b) La Junta Directiva.

**CAPITULO V.**

**DE LA ASAMBLEA GENERAL.**

Art. 8.- La Asamblea General, debidamente convocada, es la autoridad máxima de la Fundación y estará integrada por la totalidad de los miembros Fundadores.

Art. 9.- La Asamblea General se reunirá ordinariamente una vez al año y extraordinariamente cuando fuere convocada por la Junta Directiva. La Asamblea General sesionará válidamente con la asistencia de cinco, como mínimo de los Miembros en primera convocatoria y en segunda convocatoria el día siguiente con los miembros que asistan, excepto en los casos especiales en que se requiera mayor número de asistentes. Las resoluciones las tomará la Asamblea General por mayoría absoluta de votos, excepto en los casos especiales en que se requiera una mayoría diferente.

Art. 10.- Todo miembro que no pudiera asistir a cualquiera de las sesiones de Asamblea General por motivos justificados podrá hacerse representar por escrito por otro miembro. El Límite de representaciones es de un miembro, llevando la voz y el voto de su representado.

Art. 11.- Son atribuciones de la Asamblea General: a) elegir, sustituir y destituir total o parcialmente a los miembros de la Junta Directiva; b) Aprobar, reformar o derogar los Estatutos y el Reglamento Interno de la Fundación; c) Aprobar y/o modificar los planes, programas o presupuesto anual de la Fundación; d) Aprobar o desaprobar la Memoria Anual de Labores de la Fundación, presentada por la Junta Directiva; e) Decidir sobre la compra, venta o enajenación de los bienes inmuebles pertenecientes a la Fundación; y f) Decidir todos aquellos asuntos de interés para la Fundación y que no estén contemplados en los presentes Estatutos.

**CAPITULO VI.**

**DE LA JUNTA DIRECTIVA.**

Art. 12.- La dirección y administración de la Fundación estará confiada a la Junta Directiva, la cual estará integrada por siete miembros propietarios de la siguiente forma: Un Presidente, Un Vicepresidente; Un Secretario, Un Tesorero y tres Vocales. La Junta Directiva administrará y dispondrá del patrimonio de la misma, en los términos que establezcan las leyes y estos Estatutos.

Art. 13.- Los miembros de la Junta Directiva serán electos para un periodo de tres años pudiendo ser reelectos.

Art. 14.- La Junta Directiva sesionará ordinariamente una vez al mes y extraordinariamente cuantas veces sea necesario.

Art. 15.- El quórum necesario para que la Junta Directiva pueda sesionar será de cuatro de sus Miembros y sus acuerdos deberán ser tomados por la mayoría de los directores propietarios asistentes y por lo menos por tres de los directores propietarios, en caso de empate el Presidente o el que haga sus veces, decidirá con voto de calidad.

Art. 16.- La Junta Directiva tendrá las siguientes atribuciones: a) Desarrollar las actividades necesarias para el logro de los fines de la Fundación; b) Velar por la administración eficiente y eficaz del patrimonio de la Fundación; c) Elaborar la Memoria Anual de Labores de la Fundación; d) Promover la elaboración de planes, programas, proyectos y presupuestos de la Fundación e informar a la Asamblea General; e) Velar por el cumplimiento de los Estatutos, Reglamento Interno, acuerdos y resoluciones de la Asamblea General y de la misma Junta Directiva; f) Convocar a sesiones ordinarias y extraordinarias de Asamblea General; g) Resolver todos los asuntos que no sean competencia de la Asamblea General.

Art.17.- Son atribuciones del Presidente: a) Presidir las Sesiones Ordinarias y Extraordinarias de Asamblea General; b) Velar por el cumplimiento de los acuerdos, resoluciones de la Junta Directiva y de la Asamblea General, así como de los Estatutos y Reglamento Interno de la Fundación; c) Representar judicial y extrajudicialmente a la Fundación, pudiendo otorgar poderes previa autorización de la Junta Directiva; d) Convocar a Sesiones Ordinarias y Extraordinarias de la Asamblea General y de la Junta Directiva; e) Autorizar juntamente con el Tesorero las erogaciones que tenga que hacer la Fundación; y f) Presentar la Memoria de Labores de la Fundación y cualquier informe que le sea solicitado por la misma.

Art. 18.- Son atribuciones del Vice-Presidente a) Cumplir con las atribuciones del Presidente en ausencia temporal o definitiva de éste y b) Colaborar con las atribuciones del Presidente en la forma que éste señale.

Art. 19.- Son atribuciones del Secretario: a) Llevar los libros de actas de las sesiones de Asamblea General y de Junta Directiva; b) Llevar el archivo de documentos y registros de los miembros de la Fundación; c) Extender todas las certificaciones que fueran solicitadas a la fundación; d) Hacer y enviar las convocatorias a los miembros para las sesiones; e) Ser el órgano de comunicación de la Fundación.

Art. 20.- Son atribuciones del Tesorero: a) Recibir y depositar los fondos que la Fundación obtenga, en el Banco que la Junta Directiva seleccione; b) Llevar o tener control directo de los libros de contabilidad de la Fundación; y c) Autorizar juntamente con el Presidente las erogaciones que la Fundación tenga que realizar.

Art. 21.- Son atribuciones de los Vocales: a) Colaborar directamente con todos los miembros de la Junta Directiva; y b) Sustituir a cualquier Miembro de la Junta Directiva, menos al Presidente en caso de ausencia o impedimento.

**CAPITULO VII.**

**DE LOS MIEMBROS FUNDADORES.**

Art. 22.- Son MIEMBROS FUNDADORES, todas aquellas personas que han contribuido al fondo inicial con el cual se constituye la Fundación. Los fundadores podrán designar distinciones honorarias a todas aquellas personas que por su labor y méritos en favor de la Fundación sean así nombrados por la Asamblea General, así como también a todas aquellas personas naturales o jurídicas, Instituciones, Entidades y Organismos Nacionales o Extranjeros, así como Empresas que mediante invitación de la Junta Directiva aporten contribuciones significativas a la Fundación en efectivo o en especies de acuerdo al criterio que para tal efecto establezca la Junta Directiva.

Art. 23.- Son derechos de los miembros Fundadores: a) Tener voz y voto en las deliberaciones de la Asamblea General; b) Optar a cargos Directivos llenando los requisitos que señalen los Estatutos de la Fundación; y c) Los demás que les señalen los Estatutos y Reglamento Interno de la Fundación.

Art. 24.- Son deberes de los miembros Fundadores: a) Asistir a las sesiones Ordinarias y Extraordinarias de Asamblea General; b) Cooperar en el desarrollo de aquellas actividades propias de la Fundación; c) Cumplir y hacer cumplir los presentes Estatutos, Reglamento Interno, acuerdos y resoluciones de la Asamblea General; y d) Los demás que les señalen los Estatutos y Reglamento Interno de la Fundación.

Art. 25.- La calidad de miembro fundador se perderá por las causas siguientes: a) Por violación a estos Estatutos, Reglamento Interno, acuerdos y resoluciones de la Asamblea General; b) Por otras faltas graves cometidas, que a juicio de la Asamblea General merezcan tal sanción; y c) Por renuncia presentada por escrito a la Junta Directiva.

**CAPITULO VIII.**

**SANCIONES A LOS MIEMBROS,**

**MEDIDAS DISCIPLINARIAS, CAUSALES Y**

**PROCEDIMIENTO DE APLICACIÓN.**

Art. 26.- Las Faltas cometidas por los miembros de la Fundación serán conocidas por la Junta Directiva, quien establecerá las sanciones correspondientes. Las faltas podrán ser menos graves, graves y muy graves. Faltas Menos Graves son: a) Uso indebido de los bienes y servicios de la Fundación; b) Negligencia en el desempeño de sus labores; y c) Realizar cualquier tipo de actividades que entorpezca las labores de la Fundación. Faltas Graves son: a) Desobedecer disposiciones aprobadas por Junta Directiva; b) Cometer actos de irrespeto a cualquier miembro de la fundación; y c) Cometer por tercera vez una falta menos grave. Faltas Muy Graves son: a) Observar una conducta que no esté acorde con los principios y objetivos de la Fundación; y b) Negarse sin justa causa a dar cumplimiento a un acuerdo de Junta Directiva. Las Sanciones serán: a) Las Faltas Menos Graves, serán sancionadas con amonestación verbal; b) Las Faltas Graves, serán sancionadas con amonestación por

escrito, con suspensión de un mes contado desde que se le notifica la amonestación; c) Las faltas Muy Graves, serán sancionadas con Expulsión Parcial o Definitiva. La imposición de medidas disciplinarias no puede realizarse sin observación a las normas del debido proceso aplicables. La Junta Directiva tiene a su cargo las funciones de Tribunal Disciplinario y procederá como tal contra cualquier miembro que viole los presentes estatutos, al tener conocimiento de la falta por el medio que fuere, tendrá la obligación de realizar las investigaciones correspondientes para determinar en un plazo no mayor a quince días hábiles si se cometió o no la falta que se le imputa al miembro de la fundación acusado. Una vez determinada la falta cometida, la Junta Directiva mandará oír al acusado quien tendrá un periodo de cinco días hábiles para presentar las pruebas de descargo correspondientes. Una vez trascurrido este plazo, la Junta Directiva deberá en tres días hábiles dictar una resolución que contenga la sanción correspondiente. La resolución que dicte la Junta Directiva, constituida en Tribunal Disciplinario, sólo podrán ser recurridas dentro del plazo de quince días por escrito firmado por el recurrente. En caso de que la falta fuese cometida por uno o varios miembros de la Junta Directiva, éstos no formarán parte del Tribunal Disciplinario.

**CAPITULO IX.**

**DE LA DISOLUCIÓN.**

Art. 27.- No podrá disolverse la Fundación sino por disposición de la ley o por resolución tomada en Asamblea General Extraordinaria, convocada a ese efecto y con un número de votos por lo menos siete de sus miembros fundadores.

Art. 28.- En caso de acordarse la disolución de la Fundación se nombrará una Junta de Liquidación compuesta de cinco personas, electas por la Asamblea General Extraordinaria que acordó la disolución. Los bienes que sobraren después de cancelar todos sus compromisos se donarán a cualquier entidad Benéfica o Cultural que la Asamblea General señale.

**CAPITULO X.**

**DISPOSICIONES GENERALES.**

Art. 29.- Para reformar o derogar los presentes Estatutos será necesario el voto favorable de no menos del sesenta por ciento de los miembros en Asamblea General convocada para tal efecto.

Art. 30.- La Junta Directiva tiene la obligación de inscribir en el Registro de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro del Ministerio de Gobernación, la Junta Directiva dentro de los cinco días después de electa y en todo caso proporcionar al expresado Registro cualquier dato que se le pidiere, de conformidad a la Ley de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro.

Art. 31.- Todo lo relativo al orden interno de la Fundación no comprendido en estos Estatutos se establecerá en el Reglamento Interno de la misma, el cual deberá ser elaborado por la Junta Directiva y aprobado por la Asamblea General.

Art. 32.- La FUNDACIÓN ESERSK", se regirá por los presentes Estatutos y demás disposiciones legales aplicables.

Art. 33.- Los presentes Estatutos entrarán en vigencia desde el día de su publicación en el Diario Oficial.

---

DECRETO No. 118

EL ORGANO EJECUTIVO DE LA REPUBLICA DE EL SALVADOR, en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Art. 1 .- Declárase legalmente establecida la entidad de Utilidad Pública FUNDACIÓN ESERSKI, constituida por Escritura Pública, celebrada en la ciudad de Antiguo Cuscatlán, Departamento de La Libertad, a las dieciséis horas del día 27 de diciembre de 2009, ante los oficios del Notario GUSTAVO SALVADOR LACAYO CARRILLO y con posterior Rectificación otorgada por Escritura Pública, celebrada en la misma ciudad, a las catorce horas con treinta minutos del día 13 de julio del presente año, otorgada ante los oficios del notario JOSE GILBERTO JOMA BONILLA.

Art. 2.- Apruébense en todas sus partes los Estatutos de la citada institución, los cuales constan de TREINTA Y TRES artículos, por no contener nada contrario, a las leyes del país, y confiéresele el carácter de Persona Jurídica, de conformidad con el Art. 65 de la Ley de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro.

Art. 3.- Publíquense los referidos estatutos en el Diario Oficial e Inscríbase en el Registro de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro la FUNDACIÓN ESERSKI.

Art. 4.- El presente Decreto entrará en vigencia desde el día de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los veintidós días del mes de octubre de dos mil diez.

CARLOS MAURICIO FUNES CARTAGENA,

Presidente de la República.

HUMBERTO CENTENO NAJARRO,

Ministro de Gobernación.

(Registro No. C004066)

NUMERO CIENTO SESENTA Y SIETE.- LIBRO VIGESIMO PRIMERO.- CONSTITUCION DE SOCIEDAD SIN FINES DE LUCRO.- En la ciudad de Sonsonate, a las diez horas del día trece de Mayo del año dos mil nueve.- Ante mí, RAMIRO ALEXANDER GARCIA SALINAS, Notario, del domicilio de Armenia y Acajutla ambos de este departamento, comparece los señores HUGO CESAR MAURICIO GONZALEZ, de setenta y siete años de edad, Mecánico Soldador, del domicilio de Sonzacate, departamento de Sonsonate, a quien no conozco pero identifico por medio de su Documento Único de Identidad número uno cero cuatro cuatro tres cuatro ocho cinco-cinco, y con Número de Identificación Tributaria cero trescientos seis-cero veinte mil setecientos treinta y uno-cero cero uno-cero; DELIA MERCEDES GARCIA DE GONZALEZ, de sesenta y ocho años de edad, Costurera, del domicilio de Sonzacate de este departamento, a quien no conozco pero identifico por medio de su Documento Único de Identidad número cero uno nueve tres dos siete siete siete-ocho, y con Número de Identificación Tributaria cero trescientos quince-cero diez mil novecientos cuarenta-ciento uno-seis; MARIA TERESA DIAZ VDA. DE CORTEZ, de sesenta y siete años de edad, Comerciante, del domicilio de Sonzacate de este departamento, a quien no conozco pero identifico por medio de su Documento Único de Identidad número cero cero cero seis cero tres cinco cinco-siete, y con número de Identificación Tributaria cero trescientos dos-trescientos once mil doscientos cuarenta y dos-cero cero dos-seis; HORACIO ALBERTO MELENDEZ, de setenta y siete años de edad, Pensionado, de este domicilio, a quien no conozco pero identifico por medio de su Documento Único de Identidad número cero cero uno siete cuatro nueve nueve cuatro-cero, y con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce-doscientos cuarenta mil ciento treinta y dos-cero cero dos-nueve; LUZ EMILIA RIVAS CERRITOS, de setenta y tres años de edad, Ama de casa, de este domicilio, a quien no conozco pero identifico por medio de su Documento Único de Identidad número cero uno siete siete dos ocho dos ocho-siete, y con Número de Identificación Tributaria un mil diez-cero setenta mil novecientos treinta y cinco-cero cero uno-cero; HILDA DEL TRANSITO CAMPOS VASQUEZ, de setenta y un años de edad, de Oficios Domésticos de este domicilio, a quien no conozco pero identifico por medio de su Documento Único de Identidad número cero uno cinco cuatro ocho siete cero nueve-siete, y con Número de Identificación Tributaria cero trescientos seis-ciento cincuenta mil ochocientos treinta y siete-ciento uno-dos; RAFAEL ARGUETA LOPEZ, de sesenta y nueve años de edad, Trabajador Social, de este domicilio, a quien no conozco pero identifico por medio de su Documento Único de Identidad número cero uno ocho tres uno siete siete siete-cero, y con Número de Identificación Tributaria cero doscientos diez-ciento cuarenta y un mil treinta nueve-cero cero uno-tres; ANA RUTH MORENO DE ARGUETA, de cincuenta años de edad, Empleada, de este domicilio, a quien no conozco pero identifico por medio de su Documento Único de Identidad número cero uno uno tres cinco dos cinco cinco-nueve, y con Número de Identificación Tributaria cero trescientos quince-ciento un mil ciento cincuenta y ocho-cero cero uno-cinco; MIGUEL ANGEL BUENO, de sesenta y seis años de edad, Comerciante, del domicilio de Sonzacate de este departamento, a quien no conozco pero identifico por medio de su Documento Unico de Identidad número cero uno cinco dos dos tres cero uno-uno, y con Número de Identificación Tributaria cero ciento uno-cero once mil ciento cuarenta y dos-ciento uno-dos; MODESTO ESCOBAR, de setenta y cuatro años de edad, Jornalero, del domicilio de Izalco de este departamento, a quien no conozco pero identifico por medio de su Documento Único de Identidad número cero uno uno ocho tres nueve ocho ocho-seis, y con Número de Identificación Tributaria cero trescientos seis-ciento cincuenta mil seiscientos veintisiete-cero cero dos-cero; JUANA ELVIRA SOSA DE GIL, de sesenta y nueve años de edad, de Oficios Domésticos, de este domicilio, a quien no conozco pero identifico por medio de su Documento Único de Identidad número cero uno uno siete seis cuatro tres dos-cuatro, y con Número de Identificación Tributaria tres mil doscientos cuatro-doscientos cuarenta mil seiscientos treinta y nueve-cero cero uno-dos; JOSE OSCAR GIL, de setenta y un años de edad, Empleado, de este domicilio, a quien no conozco pero identifico por medio de su Documento Único de Identidad número cero cero cero cero cinco nueve cinco nueve-seis, y con Número de Identificación Tributaria cero doscientos dos-doscientos cincuenta y un mil doscientos treinta y siete-cero cero uno-tres; PAULA OLIVO HERNANDEZ, de setenta y siete años de edad, Ama de Casa, de este domicilio, a quien no conozco pero identifico por medio de su Documento Único de Identidad número cero uno uno tres nueve ocho cinco cuatro-siete, y con Número de Identificación Tributaria cero trescientos once-cero cuarenta mil seiscientos treinta y uno-cero cero uno-cero; MARIA EUGENIA DE LOURDES MADRIGAL DE FERNANDEZ, de setenta y siete años de edad, Ama de Casa, del domicilio de San Salvador, a quien no conozco pero identifico por medio de su Documento Único de Identidad

número cero uno cero dos siete cuatro tres tres-cuatro, y con Número de Identificación Tributaria nueve mil cuatrocientos once-ciento cuarenta mil doscientos treinta y dos-cero cero uno-cinco; JACOBA AGUILAR VIUDA DE CANACAS, de setenta y seis años de edad, de Oficios Domésticos, de este domicilio, a quien no conozco pero identifico por medio de su Documento Único de Identidad número cero cero seis seis tres dos cero seis-siete, y con Número de Identificación Tributaria cero trescientos quince-doscientos setenta y un mil ciento treinta y dos-cero cero uno-tres; SAMUEL RAMIREZ GODOY, de sesenta y siete años de edad, Empleado, del domicilio de Izalco de este departamento, a quien no conozco pero identifico por medio de su Documento Único de Identidad número cero uno nueve ocho cero cinco cinco uno-cuatro, y con Número de Identificación Tributaria cero trescientos seis-cero cuarenta mil novecientos cuarenta y uno-cero cero uno-cuatro; MANUEL DE JESUS CONTRERAS TREJO, de setenta y dos años de edad, Empleado, de este domicilio, a quien no conozco pero identifico por medio de su Documento Unico de Identidad número cero uno ocho nueve tres dos tres ocho-cuatro, y con Número de Identificación Tributaria cero trescientos quince-ciento cuarenta mil novecientos treinta y seis-ciento uno-dos; BLANCA ROSA TESPAN VIUDA DE SANCHEZ, de setenta y un años de edad, Ama de Casa, de este domicilio, a quien no conozco pero identifico por medio de su Documento Unico de Identidad número cero cero ocho ocho cinco cero tres uno-cero, y con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce-ciento veinte mil quinientos treinta y siete-ciento uno-cuatro; ADELA CHINCHILLA DE CONTRERAS, de setenta y cinco años de edad, Comerciante, de este domicilio, a quien no conozco pero identifico por medio de su Documento Único de Identidad número cero dos uno ocho dos ocho cuatro cinco-cinco, y con Número de Identificación Tributaria cero trescientos quince-ciento sesenta y un mil treinta y tres-cero cero uno-cuatro; RAFAEL ALONSO LARA RIVERA, de setenta años de edad, Comerciante, del domicilio de Sonzacate de este departamento, a quien no conozco pero identifico por medio de su Documento Unico de Identidad número cero cero uno cero ocho tres tres cero-dos, y con Número de Identificación Tributaria cero novecientos tres-cero treinta y un mil doscientos treinta y ocho-cero cero-cero; GUADALUPE RAMOS SEGURA, de sesenta y seis años de edad, Panificadora, de este domicilio, a quien no conozco pero identifico por medio de su Documento Único de Identidad número cero cero uno dos seis tres tres uno-ocho, y con Número de Identificación Tributaria cero trescientos quince-ciento veintiún mil doscientos cuarenta y dos-cero cero tres-nueve; LUISA JUDITH AGUIRRE VANEGAS, de sesenta años de edad, de Oficios Domésticos, de este domicilio, a quien no conozco pero identifico por medio de su Documento Único de Identidad número cero cero dos ocho dos tres uno cero-tres, y con Número de Identificación Tributaria cero doscientos dos-cero veinte mil ciento cuarenta y nueve-cero cero uno-uno; TERESA ARACELY GALDAMEZ DE QUINTANILLA, de sesenta y ocho años de edad, de Oficios Domésticos, del domicilio de Sonzacate de este departamento, a quien no conozco pero identifico por medio de su Documento Único de Identidad número cero cero cuatro cinco cero siete ocho ocho-cuatro, y con Número de Identificación Tributaria cero trescientos uno-trescientos diez mil trescientos cuarenta y uno-cero cero uno-nueve; CARMEN GARAY, de setenta y tres años de edad, Costurera, de este domicilio, a quien no conozco pero identifico por medio de su Documento Unico de Identidad número cero uno cinco tres tres uno cinco tres-nueve, y con Número de Identificación Tributaria cero trescientos quince-ciento sesenta mil setecientos treinta y seis-cero cero dos-siete; JUANA AGUSTINA AMA SACA, de sesenta dos años de edad, Secretaria, del domicilio de Izalco de este departamento, a quien no conozco pero identifico por medio de su Documento Único de Identidad número cero cero cuatro tres siete cuatro cuatro cinco-uno, y con Número de Identificación Tributaria cero trescientos seis-cero noventa y un mil ciento cuarenta y seis-cero cero uno-cuatro; RICARDO ZALDAÑA, de sesenta y cuatro años de edad, Empleado, de este domicilio, a quien no conozco pero identifico por medio de su Documento Único de Identidad número cero cero tres cinco siete cinco dos seis-seis, y con Número de Identificación Tributaria cero trescientos quince-trescientos mil doscientos cuarenta y cinco-cero cero dos-dos; MARIA CRISTINA GONZALEZ DE CONTRERAS, de sesenta y un años de edad, Ama de Casa, de este domicilio, a quien no conozco pero identifico por medio de su Documento Único de Identidad número cero cero cinco uno dos siete ocho ocho-uno, y con Número de Identificación Tributaria cero trescientos quince-doscientos diez mil doscientos cuarenta y ocho-ciento uno-ocho, MARIA ELBA CEA FLORES, de sesenta y tres años de edad, Pensionada, de este domicilio, a quien no conozco pero identifico por medio de su Documento Unico de Identidad número cero uno seis cinco seis ocho tres dos-cinco, y con Número de Identificación Tributaria cero trescientos siete-cero setenta mil novecientos cuarenta y cinco-cero cero uno-siete; FELIPE SAUL DIAZ LEMUS, de setenta y cinco años de edad, Pensionado, de este domicilio, a quien no conozco pero identifico por medio de su Documento Único de Identidad número cero uno siete siete ocho tres cero cero-nueve, y con Número de Identificación Tributaria cero cuatrocientos veintiséis ciento treinta mil novecientos treinta y tres-cero cero

uno-dos; MAUDA VILMADIS DIAZ DE MENDEZ, de cincuenta y seis años de edad, de Oficios Domésticos, de este domicilio, a quien no conozco pero identifico por medio de su Documento Unico de Identidad número cero cero seis cuatro dos cero cinco ocho-tres y con Número de Identificación Tributaria cero trescientos cinco-doscientos sesenta mil trescientos cincuenta y tres-ciento uno-cero; JUAN HERMINIO MASIN, de sesenta y nueve años de edad, Pensionado, del domicilio de Izalco de este departamento a quien no conozco pero identifico por medio de su Documento Único de Identidad número cero uno ocho seis siete ocho cero cero-tres, y con Número de Identificación Tributaria cero trescientos seis-doscientos diez mil novecientos cuarenta-cero cero uno-tres; YOLANDA SEGURA DE AREVALO, de cuarenta y nueve años de edad, Comerciante, de este domicilio, a quien no conozco pero identifico por medio de su Documento Único de Identidad número cero tres cuatro dos cinco uno dos cuatro-tres, y con Número de Identificación Tributaria cero trescientos uno-doscientos cuarenta mil cuatrocientos sesenta-ciento uno-cinco; MARGARITA LILIAN LOPEZ, de cincuenta y nueve años de edad, Ama de Casa; de este domicilio, a quien no conozco pero identifico por medio de su Documento Único de Identidad número cero cero tres ocho siete seis cinco cuatro-nueve, y con Número de Identificación Tributaria cero novecientos tres-cien mil seiscientos treinta y ocho-cero cero uno-nueve; MARINA CRISTINA MARTINEZ RODRIGUEZ VIUDA DE RENDEROS, de sesenta y seis años de edad, Modista, del domicilio de Nahulingo de este departamento, a quien no conozco pero identifico por medio de su Documento Único de Identidad número cero dos tres uno dos ocho cero uno-tres, y con Número de Identificación Tributaria un mil diez-ciento sesenta mil ciento cuarenta y tres-ciento uno-seis; EMMA ETELVINA SANCHEZ, de sesenta y un años de edad, de Oficios Domésticos, de este domicilio, a quien no conozco pero identifico por medio de su Documento Único de Identidad número cero uno cinco cinco ocho cinco cuatro dos-uno, y con Número de Identificación Tributaria cero ciento uno-cero setenta mil ochocientos cuarenta y siete-ciento uno-cero; CARMEN HERNANDEZ DE RAMIREZ, de setenta y tres años de edad, de Oficios Domésticos, de este domicilio, a quien no conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número cero cero uno cinco seis ocho cuatro cero-nueve, y con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce-doscientos mil ciento treinta y seis-ciento uno-seis; CLARA DE JESUS PALMA VIUDA DE VALDEZ, de setenta y dos años de edad, de Oficios Domésticos de este domicilio, a quien no conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número cero uno siete cero dos nueve seis cero-nueve, y con Número de Identificación Tributaria cero trescientos quince-cero setenta mil ochocientos treinta y seis-cero cero dos-dos; ANA LILIAN RIVERA DE LOPEZ, de cincuenta y nueve años de edad, Ama de Casa, de este domicilio, a quien no conozco pero identifico por medio de su Documento Único de Identidad número cero uno cinco tres dos cero cero dos-cinco, y con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce-cero setenta mil ochocientos cuarenta y nueve-ciento cuatro-cinco; ADA ALBERTINA GARAY DE CEA, de setenta y siete años de edad, Modista, de este domicilio, a quien no conozco pero identifico por medio de su Carné de Residencia CA-Cuatro extendido el día veintisiete de mayo de dos mil nueve y con vencimiento el día diecinueve de mayo de dos mil once, extendido por la Dirección General de Migración y Extranjería, y con Número de Identificación Tributaria nueve mil quinientos uno-trescientos diez mil trescientos treinta y dos-cero cero uno-seis; MARIA CONSUELO SERRANO SERRANO, de sesenta y tres años de edad, Ama de Casa, de este domicilio, a quien no conozco pero identifico por medio de su Documento Único de Identidad número cero cero seis uno seis nueve nueve cero-nueve, y con Número de Identificación Tributaria cero cuatrocientos veintiséis-doscientos mil trescientos cuarenta y seis-ciento uno-seis; MARIA ELBA RECINOS VIUDA DE ESCOBAR, de setenta y dos años de edad, Ama de Casa, de este domicilio, a quien no conozco pero identifico por medio de su Documento Único de Identidad número cero cero cuatro uno seis tres uno cinco-uno, y con Número de Identificación Tributaria cero cuatrocientos diecinueve-ciento treinta mil doscientos treinta y siete-cero cero uno-cinco; ALFREDO PEREZ, de sesenta y nueve años de edad, Zapatero; de este domicilio, a quien no conozco pero identifico por medio de su Documento Único de Identidad número cero cero dos dos cinco uno nueve ocho-dos, y con Número de Identificación Tributaria cero trescientos quince-doscientos cuarenta mil ciento cuarenta-ciento uno-uno; HERNAN SANCHEZ SEGURA, de sesenta y nueve años de edad, Carpintero, del domicilio de Acajutla de este departamento, a quien no conozco pero identifico por medio de su Documento Único de Identidad número cero cero ocho uno cero cero ocho cero-cuatro, y con Número de Identificación Tributaria cero trescientos quince-ciento treinta mil cuatrocientos cuarenta-cero cero uno-cero; y ESPERANZA HERNANDEZ PINEDA, de cuarenta y cinco años de edad, Cosmetóloga, de este domicilio, a quien no conozco pero identifico por medio de su Documento Único de Identidad número cero uno tres nueve uno cuatro siete ocho-nueve y con Número de Identificación Tributario cero trescientos quince-ciento cincuenta mil setecientos sesenta y tres-ciento uno-cero, y ME DICEN. Que comparecen a otorgar la presente Escritura de Constitución de Asociación sin

Fines de Lucro, la que se regirá por las cláusulas siguientes que conforman sus Estatutos: DE LA ASOCIACION DE ADULTOS MAYORES DE SONSONATE: "COCOTEROS ETERNOS". CAPITULO I. NATURALEZA, DENOMINACION, DOMICILIO Y PLAZO. ARTICULO UNO.- ARTICULO UNO.- Créase en la ciudad de Sonsonate, Departamento de Sonsonate, la Asociación de nacionalidad salvadoreña, que se denominará "ASOCIACION DE ADULTOS MAYORES DE SONSONATE: COCOTEROS ETERNOS", que podrá abreviarse "AAMSCE" la cual se constituye como una organización de personas adultos y adultas mayores, apolítica, no lucrativa, ni religiosa, que en los presentes Estatutos y en sus demás relaciones podrá nominarse indistintamente como "la Asociación" o la "AAMSCE". ARTICULO DOS.- El domicilio de la Asociación será en la ciudad de Sonsonate, Departamento de Sonsonate, pero podrá establecer oficinas filiales en cualquier ciudad del país. ARTICULO TRES.- La Asociación se constituye por tiempo indefinido para desarrollar sus actividades de manera permanente. CAPITULO II. FINES. ARTICULO CUATRO.- Los fines de la Asociación son: a) Promover actividades de atención, cuidados y recreación de los adultos y las adultas mayores, así como fomentar la sana convivencia de éstos y éstas con sus familiares. b) Promover entre sus miembros el compañerismo, la solidaridad, el sano esparcimiento, y el respeto a los valores cívicos, morales y culturales. c) Promover a favor de la Asociación la cooperación de instituciones públicas o privadas, nacionales o extranjeras, así como el intercambio de experiencias con entidades afines. CAPITULO III. DEL PATRIMONIO. ARTICULO CINCO.- El patrimonio de la Asociación estará constituido por: a) Las cuotas de los miembros. b) Donaciones, herencias, legados, contribuciones de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, respectivamente. c) Todos los bienes muebles e inmuebles que adquiera, las rentas provenientes de los mismos, y cualquier otro ingreso proveniente de actividades lícitas, de conformidad con la ley. ARTICULO SEIS.- El patrimonio de la Asociación pertenecerá a ella misma y en ningún caso a sus Miembros, por tanto se invertirá exclusivamente en la realización de los fines de la Asociación. ARTICULO SIETE.- El patrimonio será administrado por la Junta Directiva conforme las directrices dadas por la Asamblea General. CAPITULO IV. DEL GOBIERNO DE LA ASOCIACION. ARTICULO OCHO.- El gobierno de la Asociación será ejercido por: a) La Asamblea General; y b) La Junta Directiva. CAPITULO V. DE LA ASAMBLEA GENERAL. ARTICULO NUEVE.- La Asamblea General, debidamente convocada, es la autoridad máxima de la Asociación y estará integrada por la totalidad de los Miembros Activos y Fundadores. ARTICULO DIEZ.- La Asamblea General se reunirá Ordinariamente una vez al año y Extraordinariamente, cuando fuere convocada por la Junta Directiva. En todo caso, sea Ordinaria o Extraordinaria, la sesión será válida, en primera convocatoria, si cuenta con la asistencia de la mitad más uno de los Miembros Asociados; mientras que en la segunda convocatoria, hecha para el día siguiente, la sesión será válida si cuenta por lo menos con la mitad más uno de los Miembros Fundadores; excepto en casos especiales en los que se requiera mayor número de asistentes. ARTICULO ONCE.- Si un Miembro no puede asistir a cualquiera de las sesiones de Asamblea General por motivos justificados podrá hacerse representar por otro Miembro, quien tendrá derecho a voz y voto en nombre de su representado. El límite de representación será de un Miembro. ARTICULO DOCE.- Las resoluciones de la Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria, se tomarán con la mitad más uno de los votos presentes, excepto en casos especiales en los que se requiera una mayoría diferente. ARTICULO TRECE.- Son atribuciones de la Asamblea General Ordinaria: a) Elegir, sustituir y destituir parcialmente a los miembros de la Junta Directiva. b) Aprobar, reformar o derogar los Estatutos y el Reglamento Interno de la Asociación. c) Aprobar y/o modificar los Planes, Programas, Proyectos y el Presupuesto Anual de la Asociación. d) Aprobar o desaprobar la Memoria Anual de Labores de la Asociación, presentada por la Junta Directiva. e) Fijar las cuotas mensuales y las contribuciones eventuales de los Miembros. f) Decidir sobre la compra, venta o enajenación, y arrendamiento de los bienes inmuebles que pertenezcan a la Asociación. g) Decidir todos aquellos asuntos de interés para la Asociación y que no estén contemplados en los presentes Estatutos. ARTICULO CATORCE.- Son atribuciones de la Asamblea General Extraordinaria: a) Sustituir totalmente a los Miembros que integran la Junta Directiva. b) Decidir la disolución de la Asociación, en cuyo caso igualmente tendrá que decidirse a qué otra Asociación, Fundación, o entidad de beneficencia o de utilidad pública serán donados los bienes de la Asociación. Las decisiones comprendidas en el presente literal sólo podrán ser adoptadas si existe unanimidad de votos de los Miembros presentes. CAPITULO VI. DE LA JUNTA DIRECTIVA. ARTICULO QUINCE.- La dirección y administración de la Asociación estará confiada a una Junta Directiva la cual estará integrada de la siguiente forma: Un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario, un Tesorero y dos Vocales, y sus respectivos suplentes, a excepción del Presidente, quien será suplido por el Vicepresidente. Queda terminantemente prohibido que parientes dentro del segundo grado de consanguinidad o cuarto de afinidad ocupen cargos directivos en un mismo periodo. ARTICULO DIECISEIS.- Los Miembros de la Junta Directiva

durarán en sus funciones dos años, pudiendo ser reelectos. Si bajo cualquier circunstancia el período para el cual fueron electos los directivos hubiere finalizado y no se hubiere hecho una nueva elección, los Miembros que estuvieren ejerciendo como tales continuarán en sus funciones hasta que tomen posesión de sus cargos la nueva Junta Directiva. ARTICULO DIECISIETE.- La Junta Directiva sesionará Ordinariamente por lo menos una vez cada mes, y Extraordinariamente cuantas veces sea necesario. ARTICULO DIECIOCHO.- La Junta Directiva se tendrá por legalmente reunida y sus decisiones serán válidas si son adoptadas, por lo menos, con la mitad más uno de sus Miembros. Todo lo ocurrido en las sesiones de la Junta Directiva, sean ordinarias o extraordinarias, se hará constar en el Acta correspondiente, la cual será asentada en el Libro autorizado para tal fin y será firmada por todos los presentes. ARTICULO DIECINUEVE.- La Junta Directiva tendrá las atribuciones siguientes: a) Desarrollar las actividades necesarias para el logro de los fines de la Asociación. b) Velar por la administración eficiente y eficaz del Patrimonio de la Asociación. c) Autorizar al Presidente el otorgamiento de poderes, así como la celebración y suscripción de contratos que tengan relación con los fines de la Asociación. d) Reglamentar el uso de las firmas en las Cuentas Bancarias en las que se manejen los fondos de la Asociación. e) Elaborar la Memoria Anual de Labores que será presentada a aprobación de la Asamblea General. f) Promover la elaboración de planes, programas, proyectos y presupuesto de la Asociación e informar a la Asamblea General. g) Velar por el cumplimiento de los Estatutos, Reglamento Interno, acuerdos y resoluciones de la Asamblea General y de la misma Junta Directiva. h) Convocar a las sesiones Ordinarias y Extraordinarias de Asamblea General. i) Nombrar de entre los Miembros de la Asociación, los Comités o Comisiones que se consideren necesarios para el cumplimiento de los fines de la Asociación. j) Decidir sobre las solicitudes de incorporación de nuevos miembros y proponerlos a la Asamblea General. k) Resolver todos los asuntos que no sean competencia de la Asamblea General y que sean necesarios para una adecuada administración de la Asociación. ARTICULO VEINTE.- Para ser Miembro de la Junta Directiva se requiere: a) Ser Salvadoreño por nacimiento. b) Ser mayor de dieciocho años. c) Ser Miembro Asociado, estar solvente con la Asociación, y estar inscrito en el Libro correspondiente. d) Tener capacidad para el cargo y moral reconocida; y e) No estar ejerciendo otros cargos directivos. ARTICULO VEINTIUNO.- Son atribuciones del Presidente: a) Presidir las sesiones Ordinarias y Extraordinarias de Asamblea General. b) Velar por el cumplimiento de los acuerdos, resoluciones de la Junta Directiva y de la Asamblea General, así como de los Estatutos y Reglamento Interno de la Asociación. c) Representar judicial y extrajudicialmente a la Asociación, pudiendo otorgar poderes previa autorización de la Junta Directiva. d) Convocar a sesiones Ordinarias y Extraordinarias de la Asamblea General y de la Junta Directiva. e) Autorizar, juntamente con el Tesorero, las erogaciones que tenga que hacer la Asociación. f) Presentar la Memoria de Labores de la Asociación y cualquier informe que le sea solicitado por la misma. g) Elaborar la Agenda a tratar en las diferentes sesiones y presentar los informes correspondientes. h) Asesorar o coordinar el trabajo de las diferentes comisiones que se nombren. i) Resolver los problemas de carácter urgente que se presenten en los aspectos administrativos. j) El Presidente será sustituido por el Vicepresidente en caso de ausencia. ARTICULO VEINTIDOS.- Son atribuciones del Secretario: a) Llevar los Libros de Actas correspondientes a las sesiones de Junta Directiva y de Asamblea General y anotar o redactar los acuerdos tomados en las diferentes sesiones. b) Llevar el archivo de documentos y registros de los Miembros de la Asociación. c) Extender todas las certificaciones que fueran solicitadas a la Asociación. d) Hacer y enviar las convocatorias a los Miembros para las sesiones. e) Ser el órgano de comunicación de la Asociación. ARTICULO VEINTITRES.- Son atribuciones del Tesorero: a) Recibir y depositar en el Banco que la Junta Directiva seleccione, los fondos que la Asociación obtenga. b) Llevar o tener control directo de los libros de contabilidad de la Asociación. c) Autorizar, juntamente con el Presidente, las erogaciones que la Asociación tenga que realizar. d) Rendir cuando se le pida informe del estado económico de la Asociación, tanto a la Junta Directiva, como a la Asamblea General. e) Tener firma responsable en las Cuentas Bancarias donde se depositen los fondos de la Asociación. ARTICULO VEINTICUATRO.- Son atribuciones de los Vocales, colaborar directamente con todos los Miembros de la Junta Directiva y sustituir a cualquier Miembro de ésta en caso de ausencia o impedimento a excepción del Presidente. ARTICULO VEINTICINCO.- La representación judicial y extrajudicial de la Asociación corresponderá al Presidente, quien previo acuerdo de Asamblea General o de Junta Directiva, según fuere el caso, podrá celebrar toda clase de actos y/o contratos que estuvieren directamente vinculados con el cumplimiento de los fines de la Asociación. CAPITULO VII. DE LOS MIEMBROS. ARTICULO VEINTISEIS.- Para ser Miembro o Miembra de la Asociación se requiere, ser mayor de cincuenta años de edad, y solicitarlo a la Junta Directiva. No se hará distinción, ni exclusión de ninguna persona, en razón de su raza, credo religioso, ideología política, domicilio o situación económica. Excepcionalmente podrá admitirse personas menores de esa edad, siempre y cuando padezcan de alguna

incapacidad o inhabilidad laboral debidamente acreditada, y lo soliciten a la Junta Directiva. ARTICULO VEINTISIETE.- La Asociación tendrá tres clases de Miembros: a) Miembros Fundadores. b) Miembros Activos. c) Miembros Honorarios. Serán MIEMBROS FUNDADORES: Todas aquellas personas que suscriban la Escritura Pública de Constitución de la Asociación. Serán MIEMBROS ACTIVOS: Todas las personas que la Junta Directiva acepte como tales en la Asociación. Serán MIEMBROS HONORARIOS: Todas las personas que por su labor o contribución en favor de la Asociación sean distinguidas con tal calidad por la Asamblea General, a propuesta de la Junta Directiva. Los Miembros Honorarios tendrán derecho a ser convocados a las sesiones de Asamblea General en las que podrán tener voz, pero no voto y tampoco podrán optar a cargos directivos. ARTICULO VEINTIOCHO.- La calidad de Miembro Asociado es personalísima, por tanto no podrá cederse, enajenarse o heredarse. ARTICULO VEINTINUEVE.- Son derechos de los Miembros Fundadores y Activos: a) Ser convocados a las sesiones de Asamblea General y tener voz y voto en las deliberaciones de la misma. b) Gozar de los programas y beneficios que deriven de la Asociación, siempre y cuando no sean de reparto de dinero. c) Optar a cargos directivos, si reúnen los requisitos establecidos en los presentes Estatutos. d) Proponer a la Junta Directiva el otorgamiento de distinciones honoríficas a todas aquellas personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, nacionales o extranjeras, que por su trabajo o contribuciones significativas, sea en dinero efectivo o en especies, a favor de la Asociación, sean merecedoras de tal distinción. e) Los demás que señalen estos Estatutos y el Reglamento Interno de la Asociación. ARTICULO TREINTA.- Son deberes de los Miembros Fundadores y Activos: a) Asistir a las sesiones Ordinarias y Extraordinarias de la Asamblea General. b) Cooperar en el desarrollo de las actividades propias de la Asociación. c) Cancelar las cuotas acordadas en Asamblea General. d) Cumplir y hacer cumplir los presentes Estatutos, el Reglamento Interno, y los acuerdos y resoluciones de la Asamblea General y de la Junta Directiva. e) Los demás que le señalen los Estatutos y el Reglamento Interno de la Asociación. ARTICULO TREINTA Y UNO.- La calidad de Miembro se perderá por las causas siguientes: a) Por violación a estos Estatutos, al Reglamento Interno, o a los acuerdos y resoluciones de la Asamblea General. b) Por otras faltas graves cometidas, que a juicio de la Asamblea General merezcan tal sanción. c) Por renuncia presentada por escrito a la Junta Directiva. CAPITULO VIII. REGIMEN DISCIPLINARIO Y PROCEDIMIENTO DE APLICACION. ARTICULO TREINTA Y DOS.- La contravención a los deberes u obligaciones establecidas en los presentes Estatutos, por parte de los Miembros Asociados, o de aquellas que ejerzan cargos directivos, serán sancionadas según la naturaleza y gravedad de la infracción. ARTICULO TREINTA Y TRES.- Las sanciones que podrán imponerse son: a) Amonestación verbal privada. b) Amonestación verbal pública; y c) Pérdida de la calidad de Miembro Asociado. ARTICULO TREINTA Y CUATRO.- En el caso de las infracciones cometidas por los Miembros, la Junta Directiva a petición de cualquier interesado, o de manera oficiosa, iniciará las diligencias correspondientes, nombrando un Tribunal Disciplinario, el cual estará integrado por tres Miembros de reconocida moralidad pública y privada, quienes al aceptar dicha designación señalarán día y hora, para celebrar una audiencia a la cual convocarán al infractor. Dicha audiencia se celebrará en la siguiente sesión Ordinaria de la Junta Directiva. Si el infractor acepta los hechos, el Tribunal de inmediato decidirá la sanción a imponer según sea la naturaleza, y gravedad de la infracción. Si los niega, tendrá derecho a presentar en la misma audiencia la prueba que estime pertinente y necesaria, la cual será valorada en ese mismo momento por el Tribunal quien decidirá la sanción a imponer. Si el infractor no estuviere de acuerdo con la sanción impuesta, podrá pedir una reconsideración a la Junta Directiva, quien resolverá lo pertinente en la misma audiencia, quedando firme su decisión, siempre y cuando no se tratare de la pérdida de la calidad de Miembro Asociado, en cuyo caso podrá recurrir ante la Asamblea General en la siguiente sesión. ARTICULO TREINTA Y CINCO.- Si el infractor resulta ser un Miembro de la Junta Directiva, el caso será conocido por la Asamblea General Ordinaria a petición de otro Miembro de la Junta Directiva, o de una petición escrita firmada por al menos cinco Miembros Fundadores y/o Activos. En este caso se procederá de la manera prevista en el artículo anterior, con la diferencia de que el Tribunal Disciplinario será nombrado por la Asamblea General a propuesta de cualquiera de sus Miembros, la audiencia se desarrollará en un capítulo aparte de la misma sesión y no habrá reconsideración alguna de la sanción que imponga la Asamblea General con el voto de las tres cuartas partes de los Miembros presentes. CAPITULO IX. DE LA DISOLUCION. ARTICULO TREINTA Y SEIS.- La Asociación podrá disolverse: a) Por disposición de la Ley; y b) Por acuerdo tomado por la Asamblea General Extraordinaria convocada a tal efecto, y con el voto unánime de sus Miembros. En este caso, la Asamblea también nombrará una Junta de Liquidadores compuesta por cinco personas Miembros o no de la Asociación, la cual decidirá a qué otra Asociación, Fundación, o entidad de beneficencia o de utilidad pública le serán donados los bienes que sobraren, una vez que se cancelen todos sus compromisos. CAPITULO X. REFORMA DE ESTATUTOS. ARTI-

CULO TREINTA Y SIETE.- Para reformar o derogar los presentes Estatutos será necesario el voto favorable de no menos del sesenta por ciento de los miembros en Asamblea General Extraordinaria convocada sólo para tal efecto. CAPITULO XI. DISPOSICIONES GENERALES Y VIGENCIA. ARTICULO TREINTA Y OCHO.- Los documentos sujetos a registro deberán ser presentados dentro de los quince días siguientes a su formalización. ARTICULO TREINTA Y NUEVE.- Todo lo relacionado con el ordenamiento jurídico interno de la Asociación que no esté comprendido en estos Estatutos se establecerá en su Reglamento Interno, el cual será elaborado por la Junta Directiva y aprobado por la Asamblea General. ARTICULO CUARENTA.- La Asociación se regirá por la LEY DE ASOCIACIONES Y FUNDACIONES SIN FINES DE LUCRO, por los presentes Estatutos y por las demás disposiciones legales que le sean aplicables. ARTICULO CUARENTA Y UNO.- Los presentes Estatutos entrarán en vigencia desde el día de su publicación en el Diario Oficial. Por otra parte los comparecientes nombran en este acto la primer Junta Directiva que ejercerá sus funciones durante el primer periodo la cual queda compuesta de la siguiente manera: PRESIDENTE: HUGO CESAR MAURICIO GONZALEZ; VICEPRESIDENTE: RAFAEL ALONSO LARA RIVERA; SECRETARIA: LUZ EMILIA RIVAS CERITOS; TESORERO: RAFAEL ARGUETA LOPEZ; PRIMER VOCAL: SAMUEL RAMIREZ GODOY; SEGUNDO VOCAL: FELIPE SAUL DIAZ, quienes ejercerán sus cargos como propietarios y así mismo se nombra como directivos suplentes a las siguientes personas: VICEPRESIDENTE SUPLENTE: MARIA EUGENIA DE LOURDES MADRIGAL DE FERNANDEZ; SECRETARIO SUPLENTE: HILDA DEL TRANSITO CAMPOS VASQUEZ; TESORERO SUPLENTE: MARIA TERESA DIAZ VIUDA DE CORTEZ; PRIMER VOCAL SUPLENTE: JOSE OSCAR GIL; SEGUNDO VOCAL SUPLENTE: TERESA ARACELY GALDAMEZ DE QUINTANILLA. Las personas nombradas tanto propietarios como suplentes han aceptado los cargos conferidos, han tomado posesión de los mismos y tendrán las funciones que la ley especial de la materia y estos estatutos les confieren.- Así se expresaron los comparecientes a quienes expliqué los efectos legales del presente acto, especialmente lo que se refiere a la obligación de registrar la presente escritura en el Registro de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro del Ministerio de Gobernación, así mismo les expliqué el efecto que produce el Registro de la misma y la sanción por falta de dicha obligación todo de conformidad a lo establecido en el Artículo noventa y uno de la Ley de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro; y leído que les hube íntegramente todo lo escrito en un solo acto y sin interrupción ratifican su contenido firman conmigo a excepción de los señores MODESTO ESCOBAR, MARGARITA LILIAN LOPEZ y MARIA ELBA RECINOS VIUDA DE ESCOBAR, quienes manifiestan no saber hacerla pero para constancia dejan impresa la huella del pulgar de sus manos derecha y a su ruego lo hace en una sola firma la señora PATRICIA ARELI GONZALEZ DE AYALA, de cuarenta y tres años de edad, Egresada de Licenciatura en Ciencias Jurídicas, del domicilio de Sonzacate de este departamento, con Documento Único número cero uno nueve tres dos ocho nueve tres-seis. DE TODO LO CUAL DOY FE.- Enmendados: MARINA-Vale.- Más Enmendados: PRIMERO-Vale.- Más Enmendados: uno tres nueve uno cuatro siete ocho-nueve, y con Número de Identificación Tri-Valen.- Entrelíneas: butario cero trescientos quinceciento cincuenta mil setecientos sesenta y tres-ciento uno-cero-Valen.- Enmendados: veintisiete-Documento-Documento-Documento-Documento-trescientos-trescientos-trescientos-Documento-Valen.- Entrelíneas: SEGUNDO VOCAL SUPLENTE: TERESA ARACELY GALDAMEZ DE QUINTANILLA-Valen.- Más Enmendados: Carné de Residencia CA-Cuatro extendido el día veintisiete de mayo de dos mil nueve y con vencimiento el día diecinueve de mayo de dos mil once, extendido por la Dirección General de Migración y Extranjería-e-f-g-h-i-j-k-e-ASOCIACIONES- Minis-Vale.- Entrelíneas: j)El Presidente será sustituido por el Vicepresidente en caso de ausencia- a excepción del Presidente-Valen.

RAMIRO ALEXANDER GARCIA SALINAS,

NOTARIO.

PASO ANTE MI del folio ciento cincuenta y ocho vuelto al folio ciento sesenta y siete frente del Libro VIGÉSIMO PRIMERO DE MI PROTOCOLO, que llevo en el presente año y que vence el día doce de Septiembre del año dos mil nueve y para ser entregado a la ASOCIACIÓN DE ADULTOS MAYORES DE SONSONATE: "COCOTEROS ETERNOS", extiendo, firmo y sello el presente Testimonio en la ciudad de Sonsonate, el día trece de Mayo del año dos mil nueve.

RAMIRO ALEXANDER GARCIA SALINAS,

NOTARIO.

**ESTATUTOS DE LA ASOCIACION DE ADULTOS MAYORES DE SONSONATE: "COCOTEROS ETERNOS", DE LA CIUDAD DE SONSONATE, DEPTO. DE SONSONATE, QUE PODRA ABREVIARSE ''AAMSCE''.**

**CAPITULO I**

**NATURALEZA, DENOMINACION, DOMICILIO Y PLAZO**

Art. 1.- Créase en la ciudad de Sonsonate, Departamento de Sonsonate, la Asociación de nacionalidad salvadoreña, que se denominará "ASOCIACION DE ADULTOS MAYORES DE SONSONATE: COCOTEROS ETERNOS", que podrá abreviarse "AAMSCE" la cual se constituye como una organización de personas adultos y adultas mayores apolítica, no lucrativa, ni religiosa, que en los presentes Estatutos y en sus demás relaciones podrá nominarse indistintamente como "la Asociación" o la "AAMSCE".

Art. 2.- El domicilio de la Asociación será en la ciudad de Sonsonate, Departamento de Sonsonate, pero podrá establecer oficinas filiales en cualquier ciudad del país.

Art. 3.- La Asociación se constituye por tiempo indefinido para desarrollar sus actividades de manera permanente.

**CAPITULO II**

**FINES**

Art. 4.- Los fines de la Asociación son:

a) Promover actividades de atención, cuidados y recreación de los adultos y las adultas mayores, así como fomentar la sana convivencia de éstos y éstas con sus familiares.

b) Promover entre sus miembros el compañerismo, la solidaridad, el sano esparcimiento, y el respeto a los valores cívicos, morales y culturales.

c) Promover a favor de la Asociación la cooperación de instituciones públicas o privadas, nacionales o extranjeras, así como el intercambio de experiencias con entidades afines.

**CAPITULO III**

**DEL PATRIMONIO**

Art. 5.- El patrimonio de la Asociación estará constituido por:

a) Las cuotas de los miembros.

b) Donaciones, herencias, legados, contribuciones de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, respectivamente.

c) Todos los bienes muebles e inmuebles que adquiera, las rentas provenientes de los mismos, y cualquier otro ingreso proveniente de actividades lícitas, de conformidad con la ley.

Art. 6.- El patrimonio de la Asociación pertenecerá a ella misma y en ningún caso a sus Miembros, por tanto se invertirá exclusivamente en la realización de los fines de la Asociación.

Art. 7.- El patrimonio será administrado por la Junta Directiva conforme las directrices dadas por la Asamblea General.

**CAPITULO IV**

**DEL GOBIERNO DE LA ASOCIACION**

Art. 8.- El gobierno de la Asociación será ejercido por:

a) La Asamblea General; y

b) La Junta Directiva.

**CAPITULO V**

**DE LA ASAMBLEA GENERAL**

Art. 9.- La Asamblea General debidamente convocada, es la autoridad máxima de la Asociación y estará integrada por la totalidad de los Miembros Activos y Fundadores.

Art. 10.- La Asamblea General se reunirá Ordinariamente una vez al año y Extraordinariamente, cuando fuere convocada por la Junta Directiva. En todo caso, sea Ordinaria o Extraordinaria, la sesión será válida, en primera convocatoria, si cuenta con la asistencia de la mitad más uno de los Miembros Asociados; mientras que en la segunda convocatoria, hecha para el día siguiente, la sesión será válida si cuenta por lo menos con la mitad más uno de los Miembros Fundadores; excepto en casos especiales en los que se requiera mayor número de asistentes.

Art. 11.- Si un Miembro no puede asistir a cualquiera de las sesiones de Asamblea General por motivos justificados podrá hacerse representar por otro Miembro, quien tendrá derecho a voz y voto en nombre de su representado. El límite de representación será de un Miembro.

Art. 12.- Las resoluciones de la Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria, se tomarán con la mitad más uno de los votos presentes, excepto en casos especiales en los que se requiera una mayoría diferente.

Art. 13.- Son atribuciones de la Asamblea General Ordinaria:

a) Elegir, sustituir y destituir parcialmente a los miembros de la Junta Directiva.

b) Aprobar, reformar o derogar los Estatutos y el Reglamento Interno de la Asociación.

c) Aprobar y/o modificar los Planes, Programas, Proyectos y el Presupuesto Anual de la Asociación.

d) Aprobar o desaprobar la Memoria Anual de Labores de la Asociación, presentada por la Junta Directiva.

e) Fijar las cuotas mensuales y las contribuciones eventuales de los Miembros.

f) Decidir sobre la compra, venta o enajenación, y arrendamiento de los bienes inmuebles que pertenezcan a la Asociación.

g) Decidir todos aquellos asuntos de interés para la Asociación y que no estén contemplados en los presentes Estatutos.

Art. 14.- Son atribuciones de la Asamblea General Extraordinaria:

a) Sustituir totalmente a los Miembros que integran la Junta Directiva.

b) Decidir la disolución de la Asociación, en cuyo caso igualmente tendrá que decidirse a qué otra Asociación, Fundación, o entidad de beneficencia o de utilidad pública serán donados los bienes de la Asociación. Las decisiones comprendidas en el presente literal sólo podrán ser adoptadas si existe unanimidad de votos de los Miembros presentes.

**CAPITULO VI**

**DE LA JUNTA DIRECTIVA**

Art. 15.- La dirección y administración de la Asociación estará confiada a una Junta Directiva la cual estará integrada de la siguiente forma: Un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario, un Tesorero y dos Vocales, y sus respectivos suplentes, a excepción del Presidente, quien será suplido por el Vicepresidente. Queda terminantemente prohibido que parientes dentro del segundo grado de consanguinidad o cuarto de afinidad ocupen cargos directivos en un mismo periodo.

Art. 16.- Los Miembros de la Junta Directiva durarán en sus funciones dos años, pudiendo ser reelectos. Si bajo cualquier circunstancia el período para el cual fueron electos los directivos hubiere finalizado y no se hubiere hecho una nueva elección, los Miembros que estuvieren ejerciendo como tales continuarán en sus funciones hasta que tomen posesión de sus cargos la nueva Junta Directiva.

Art. 17.- La Junta Directiva sesionará Ordinariamente por lo menos una vez cada mes, y Extraordinariamente cuantas veces sea necesario.

Art. 18.- La Junta Directiva se tendrá por legalmente reunida y sus decisiones serán válidas si son adoptadas, por lo menos, con la mitad más uno de sus Miembros. Todo lo ocurrido en las sesiones de la Junta Directiva, sean ordinarias o extraordinarias, se hará constar en el Acta correspondiente, la cual será asentada en el Libro autorizado para tal fin y será firmada por todos los presentes.

Art. 19.- La Junta Directiva tendrá las atribuciones siguientes:

a) Desarrollar las actividades necesarias para el logro de los fines de la Asociación.

b) Velar por la administración eficiente y eficaz del Patrimonio de la Asociación.

c) Autorizar al Presidente el otorgamiento de poderes, así como la celebración y suscripción de contratos que tengan relación con los fines de la Asociación.

d) Reglamentar el uso de las firmas en las Cuentas Bancarias en las que se manejen los fondos de la Asociación.

e) Elaborar la Memoria Anual de Labores que será presentada a aprobación de la Asamblea General.

f) Promover la elaboración de planes, programas, proyectos y presupuesto de la Asociación e informar a la Asamblea General.

g) Velar por el cumplimiento de los Estatutos, Reglamento Interno, acuerdos y resoluciones de la Asamblea General y de la misma Junta Directiva.

h) Convocar a las sesiones Ordinarias y Extraordinarias de Asamblea General.

i) Nombrar de entre los Miembros de la Asociación, los Comités o Comisiones que se consideren necesarios para el cumplimiento de los fines de la Asociación.

j) Decidir sobre las solicitudes de incorporación de nuevos miembros y proponerlos a la Asamblea General.

k) Resolver todos los asuntos que no sean competencia de la Asamblea General y que sean necesarios para una adecuada administración de la Asociación.

Art. 20.- Para ser Miembro de la Junta Directiva se requiere:

a) Ser Salvadoreño por nacimiento.

b) Ser mayor de dieciocho años.

c) Ser Miembro Asociado, estar solvente con la Asociación, y estar inscrito en el Libro correspondiente.

d) Tener capacidad para el cargo y moral reconocida; y

e) No estar ejerciendo otros cargos directivos.

Art. 21.- Son atribuciones del Presidente:

a) Presidir las sesiones Ordinarias y Extraordinarias de Asamblea General.

b) Velar por el cumplimiento de los acuerdos, resoluciones de la Junta Directiva y de la Asamblea General, así como de los Estatutos y Reglamento Interno de la Asociación.

c) Representar judicial y extrajudicialmente a la Asociación, pudiendo otorgar poderes previa autorización de la Junta Directiva.

d) Convocar a sesiones Ordinarias y Extraordinarias de la Asamblea General y de la Junta Directiva.

e) Autorizar, juntamente con el Tesorero, las erogaciones que tenga que hacer la Asociación.

f) Presentar la Memoria de Labores de la Asociación y cualquier informe que le sea solicitado por la misma.

g) Elaborar la Agenda a tratar en las diferentes sesiones y presentar los informes correspondientes.

h) Asesorar o coordinar el trabajo de las diferentes comisiones que se nombren.

i) Resolver los problemas de carácter urgente que se presenten en los aspectos administrativos.

j) El Presidente será sustituido por el Vicepresidente en caso de ausencia.

Art. 22.- Son atribuciones del Secretario:

a) Llevar los Libros de Actas correspondientes a las sesiones de Junta Directiva y de Asamblea General y anotar o redactar los acuerdos tomados en las diferentes sesiones.

b) Llevar el archivo de documentos y registros de los Miembros de la Asociación.

c) Extender todas las certificaciones que fueran solicitadas a la Asociación.

d) Hacer y enviar las convocatorias a los Miembros para las sesiones.

e) Ser el órgano de comunicación de la Asociación.

Art. 23.- Son atribuciones del Tesorero:

a) Recibir y depositar en el Banco que la Junta Directiva seleccione, los fondos que la Asociación obtenga.

b) Llevar o tener control directo de los libros de contabilidad de la Asociación.

c) Autorizar, juntamente con el Presidente, las erogaciones que la Asociación tenga que realizar.

d) Rendir cuando se le pida informe del estado económico de la Asociación, tanto a la Junta Directiva, como a la Asamblea General.

e) Tener firma responsable en las Cuentas Bancarias donde se depositen los fondos de la Asociación.

Art. 24.- Son atribuciones de los Vocales, colaborar directamente con todos los Miembros de la Junta Directiva y sustituir a cualquier Miembro de ésta en caso de ausencia o impedimento a excepción del Presidente.

Art. 25.- La representación judicial y extrajudicial de la Asociación corresponderá al Presidente, quien previo acuerdo de Asamblea General o de Junta Directiva, según fuere el caso, podrá celebrar toda clase de actos y/o contratos que estuvieren directamente vinculados con el cumplimiento de los fines de la Asociación.

## CAPITULO VII

## DE LOS MIEMBROS

Art. 26.- Para ser Miembro o Miembra de la Asociación se requiere, ser mayor de cincuenta años de edad, y solicitarlo a la Junta Directiva. No se hará distinción, ni exclusión de ninguna persona, en razón de su raza, credo religioso, ideología política, domicilio o situación económica. Excepcionalmente podrá admitirse personas menores de esa edad, siempre y cuando padezcan de alguna incapacidad o inhabilidad laboral debidamente acreditada, y lo soliciten a la Junta Directiva.

Art. 27.- La Asociación tendrá tres clases de Miembros:

a) Miembros Fundadores.

b) Miembros Activos.

c) Miembros Honorarios.

Serán MIEMBROS FUNDADORES: Todas aquellas personas que suscriban la Escritura Pública de Constitución de la Asociación.

Serán MIEMBROS ACTIVOS: Todas las personas que la Junta Directiva acepte como tales en la Asociación.

Serán MIEMBROS HONORARIOS: Todas las personas que por su labor o contribución en favor de la Asociación sean distinguidas con tal calidad por la Asamblea General, a propuesta de la Junta Directiva. Los Miembros Honorarios tendrán derecho a ser convocados a las sesiones de Asamblea General en las que podrán tener voz, pero no voto y tampoco podrán optar a cargos directivos.

Art. 28.- La calidad de Miembro Asociado es personalísima, por tanto no podrá cederse, enajenarse o heredarse.

Art. 29.- Son derechos de los Miembros Fundadores y Activos:

a) Ser convocados a las sesiones de Asamblea General y tener voz y voto en las deliberaciones de la misma.

b) Gozar de los programas y beneficios que deriven de la Asociación, siempre y cuando no sean de reparto de dinero.

c) Optar a cargos directivos, si reúnen los requisitos establecidos en los presentes Estatutos.

d) Proponer a la Junta Directiva el otorgamiento de distinciones honoríficas a todas aquellas personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, nacionales o extranjeras, que por su trabajo o contribuciones significativas, sea en dinero efectivo o en especies, a favor de la Asociación, sean merecedoras de tal distinción.

e) Los demás que señalen estos Estatutos y el Reglamento Interno de la Asociación.

Art. 30.- Son deberes de los Miembros Fundadores y Activos:

a) Asistir a las sesiones Ordinarias y Extraordinarias de la Asamblea General.

b) Cooperar en el desarrollo de las actividades propias de la Asociación.

c) Cancelar las cuotas acordadas en Asamblea General.

d) Cumplir y hacer cumplir los presentes Estatutos, el Reglamento Interno, y los acuerdos y resoluciones de la Asamblea General y de la Junta Directiva.

e) Los demás que le señalen los Estatutos y el Reglamento Interno de la Asociación.

Art. 31.- La calidad de Miembro se perderá por las causas siguientes:

a) Por violación a estos Estatutos, al Reglamento Interno, o a los acuerdos y resoluciones de la Asamblea General.

b) Por otras faltas graves cometidas, que a juicio de la Asamblea General merezcan tal sanción.

c) Por renuncia presentada por escrito a la Junta Directiva.

**CAPITULO VIII**

**REGIMEN DISCIPLINARIO Y PROCEDIMIENTO**

**DE APLICACION**

Art. 32.- La contravención a los deberes u obligaciones establecidas en los presentes Estatutos, por parte de los Miembros Asociados, o de aquellas que ejerzan cargos directivos, serán sancionadas según la naturaleza y gravedad de la infracción.

Art. 33.- Las sanciones que podrán imponerse son:

a) Amonestación verbal privada.

b) Amonestación verbal pública; y

c) Pérdida de la calidad de Miembro Asociado.

Art. 34.- En el caso de las infracciones cometidas por los Miembros, la Junta Directiva a petición de cualquier interesado, o de manera oficiosa, iniciará las diligencias correspondientes, nombrando un Tribunal Disciplinario, el cual estará integrado por tres Miembros de reconocida moralidad pública y privada, quienes al aceptar dicha designación señalarán día y hora, para celebrar una audiencia a la cual convocarán al infractor. Dicha audiencia se celebrará en la siguiente sesión Ordinaria de la Junta Directiva.

Si el infractor acepta los hechos, el Tribunal de inmediato decidirá la sanción a imponer según sea la naturaleza, y gravedad de la infracción. Si los niega, tendrá derecho a presentar en la misma audiencia la prueba que estime pertinente y necesaria, la cual será valorada en ese mismo momento por el Tribunal quien decidirá la sanción a imponer. Si el infractor no estuviere de acuerdo con la sanción impuesta, podrá pedir una reconsideración a la Junta Directiva, quien resolverá lo pertinente en la misma audiencia, quedando firme su decisión, siempre y cuando no se tratare de la pérdida de la calidad de Miembro Asociado, en cuyo caso podrá recurrir ante la Asamblea General en la siguiente sesión.

Art. 35.- Si el infractor resulta ser un Miembro de la Junta Directiva, el caso será conocido por la Asamblea General Ordinaria a petición de otro Miembro de la Junta Directiva, o de una petición escrita firmada por al menos cinco Miembros Fundadores y/o Activos. En este caso se procederá de la manera prevista en el artículo anterior, con la diferencia de que el Tribunal Disciplinario será nombrado por la Asamblea General a propuesta de cualquiera de sus Miembros, la audiencia se desarrollará en un capítulo aparte de la misma sesión y no habrá reconsideración alguna de la sanción que imponga la Asamblea General con el voto de las tres cuartas partes de los Miembros presentes.

**CAPITULO IX.**

**DE LA DISOLUCION**

Art. 36.- La Asociación podrá disolverse:

a) Por disposición de la Ley; y

b) Por acuerdo tomado por la Asamblea General Extraordinaria convocada a tal efecto, y con el voto unánime de sus Miembros. En este caso, la Asamblea también nombrará una Junta de Liquidadores compuesta por cinco personas Miembros o no de la Asociación, la cual decidirá a qué otra Asociación, Fundación, o entidad de beneficencia o de utilidad pública le serán donados los bienes que sobraren, una vez que se cancelen todos sus compromisos.

**CAPITULO X**

**REFORMA DE ESTATUTOS**

Art. 37.- Para reformar o derogar los presentes Estatutos será necesario el voto favorable de no menos del sesenta por ciento de los miembros en Asamblea General Extraordinaria convocada sólo para tal efecto.

**CAPITULO XI**

**DISPOSICIONES GENERALES Y VIGENCIA**

Art. 38.- Los documentos sujetos a registro deberán ser presentados dentro de los quince días siguientes a su formalización.

Art. 39.- Todo lo relacionado con el ordenamiento jurídico interno de la Asociación que no esté comprendido en estos Estatutos se establecerá en su Reglamento Interno, el cual será elaborado por la Junta Directiva y aprobado por la Asamblea General.

Art. 40.- La Asociación se regirá por la LEY DE ASOCIACIONES Y FUNDACIONES SIN FINES DE LUCRO, por los presentes Estatutos y por las demás disposiciones legales que le sean aplicables.

Art. 41.- Los presentes Estatutos entrarán en vigencia desde el día de su publicación en el Diario Oficial.

---

ACUERDO No. 253

San Salvador, 30 de septiembre de 2010.

Vistos los anteriores ESTATUTOS de la "ASOCIACION DE ADULTOS MAYORES DE SONSONATE: COCOTEROS ETERNOS", y que podrá abreviarse "AAMSCE", compuestos de CUARENTA Y UNO ARTÍCULOS, constituida en la ciudad de Sonsonate, Departamento de Sonsonate, a las diez horas del día 13 de mayo de 2009, por Escritura Pública, otorgada ante los oficios del Notario RAMIRO ALEXANDER GARCIA SALINAS, y no encontrando en ellos ninguna disposición contraria a las leyes del país, de conformidad con el Art. 65 de la Ley de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro, el Órgano Ejecutivo en el Ramo de Gobernación, ACUERDA: a) Aprobarlos en todas sus partes confiriendo a dicha entidad el carácter de PERSONA JURIDICA; b) Publíquense en el Diario Oficial; y c) Inscríbase la referida entidad en el REGISTRO DE ASOCIACIONES Y FUNDACIONES SIN FINES DE LUCRO. COMUNIQUESE.- EL MINISTRO DE GOBERNACION, HUMBERTO CENTENO NAJARRO.

(Registro No. F038731)

**ESTATUTOS DE LA IGLESIA PROFÉTICA**

**"YO SOY LA VID"**

**CAPÍTULO I**

**NATURALEZA, DENOMINACIÓN, DOMICILIO Y PLAZO.**

Art. 1.- Créase en la Ciudad de Acajutla, Departamento de Sonsonate, la Iglesia de Nacionalidad Salvadoreña, que se denominará Iglesia Profética "YO SOY LA VID" y que podrá abreviarse Iglesia "YO SOY LA VID", como una entidad de interés particular y religiosa, sin fines de lucro la que en los presentes Estatutos se denominará "La Iglesia".

Art. 2.- El domicilio de la Iglesia será la Ciudad de Acajutla, Departamento de Sonsonate, pudiendo establecer filiales en todo el territorio de la República y fuera de él.

Art. 3.- La Iglesia se constituye por tiempo indefinido.

**CAPÍTULO II**

**FINES**

Art. 4.- Los fines de la Iglesia serán:

a) Predicar el evangelio de nuestro señor Jesucristo.

b) La Santa Biblia como única escritura revelada por Dios.

c) Iglesia sin fines de lucro.

d) Participar activamente en el rescate de las almas perdidas.

**CAPÍTULO III**

**DE LOS MIEMBROS**

Art. 5.- Podrán ser miembros todas las personas mayores de 18 años, sin distinción de raza, credo, religión e ideología política, que lo soliciten por escrito a la Junta Directiva.

Art. 6.- La Iglesia tendrá las siguientes clases de Miembros:

a) Miembros Fundadores.

b) Miembros Activos.

c) Miembros Honorarios.

Serán **MIEMBROS FUNDADORES:** Todas las personas que suscriban el Acta de Constitución de la Iglesia.

Serán **MIEMBROS ACTIVOS:** Todas las personas que la Junta Directiva acepte como tales en la Iglesia.

Serán **MIEMBROS HONORARIOS:** Todas las personas que por su labor y méritos a favor de la Iglesia sean así nombrados por la Asamblea General.

Art. 7.- Son derechos de los Miembros Fundadores y Activos:

a) Tener voz y voto en las deliberaciones de la Asamblea General.

b) Optar a cargos Directivos llenando los requisitos que señalen los Estatutos de la Iglesia.

c) Los demás que le señalen los Estatutos y Reglamento Interno de la Iglesia.

Art. 8.- Son deberes de los Miembros Fundadores y Activos:

a) Asistir a las Sesiones Ordinarias y Extraordinarias de Asamblea General.

b) Cooperar en el desarrollo de aquellas actividades propias de la Iglesia.

c) Cancelar las cuotas acordadas en Asamblea General.

d) Cumplir y hacer cumplir los presentes Estatutos, Reglamento Interno, Acuerdos y Resoluciones de la Asamblea General.

e) Los demás que les señalen los Estatutos y Reglamento Interno de la Iglesia.

Art. 9.- La calidad de Miembro se perderá por las causas siguientes:

a) Por violación a estos Estatutos, Reglamento Interno, Acuerdos y Resoluciones de la Asamblea General.

b) Por otras faltas graves cometidas, que a juicio de la Asamblea General merezcan tal sanción.

c) Por renuncia presentada por escrito a la Junta Directiva.

**CAPÍTULO IV**

**DEL GOBIERNO DE LA IGLESIA**

Art. 10.- El Gobierno de la Iglesia será ejercido por:

a) La Asamblea General; y

b) La Junta Directiva.

**CAPÍTULO V**

**DE LA ASAMBLEA GENERAL**

Art. 11.- La Asamblea General, debidamente convocada, es la autoridad máxima de la Iglesia y estará integrada por la totalidad de los Miembros Activos y Fundadores.

Art. 12.- La Asamblea General se reunirá Ordinariamente una vez al año y Extraordinariamente cuando fuere convocada por la Junta Directiva.

Las resoluciones las tomará la Asamblea General por mayoría absoluta de votos, excepto en los casos especiales en que se requiere una mayoría diferente.

Art. 13.- Todo miembro que no pudiera asistir a cualquiera de las Sesiones de Asamblea General por motivos justificados podrá hacerse representar por escrito por otro miembro. El límite de representaciones es de un miembro, llevando la voz y voto de su representado.

Art. 14.- Son atribuciones de la Asamblea General:

a) Elegir, sustituir y destituir total o parcialmente a los miembros de la Junta Directiva.

b) Aprobar, reformar o derogar los Estatutos y el Reglamento Interno de la Iglesia.

c) Aprobar y/o modificar los planes, programas o presupuesto anual de la Iglesia.

d) Aprobar o desaprobar la Memoria Anual de Labores de la Iglesia, presentada por la Junta Directiva.

e) Fijar las cuotas mensuales y contribuciones eventuales de los miembros.

f) Decidir sobre la compra, venta o enajenación de los bienes inmuebles pertenecientes a la Iglesia.

g) Decidir todos aquellos asuntos de interés para la Iglesia y que no estén contemplados en los presentes Estatutos.

**CAPÍTULO VI**

**DE LA JUNTA DIRECTIVA**

Art. 15.- La dirección y administración de la Iglesia estarán confiada a la Junta Directiva, la cual estará integrada de la siguiente forma: Un Presidente, un Secretario, un Tesorero, cuatro Vocales Propietarios y cuatro Vocales Suplentes.

Art. 16.- Los Miembros de la Junta Directiva serán electos para un periodo de dos años, pudiendo ser reelectos.

Art. 17.- La Junta Directiva sesionará Ordinariamente una vez al mes y Extraordinariamente cuantas veces sea necesario.

Art. 18.- El quórum necesario para que la Junta Directiva pueda sesionar será la mitad más uno de sus miembros y sus acuerdos deberán ser tomados por la mayoría de los asistentes.

Art. 19.- La Junta Directiva tendrá las siguientes atribuciones:

a) Desarrollar las actividades necesarias para el logro de los fines de la Iglesia.

b) Velar por la administración eficiente y eficaz del patrimonio de la Iglesia.

c) Elaborar la memoria anual de la Iglesia.

d) Promover la elaboración de planes, programas, proyectos y presupuesto de la Iglesia e informar a la Asamblea General.

e) Velar por el cumplimiento de los Estatutos, Reglamento Interno, Acuerdos y Resoluciones de la Asamblea General y de la misma Junta Directiva.

f) Nombrar de entre los miembros de la Iglesia los Comités y Comisiones que consideren necesarios para el cumplimiento de los fines de la Iglesia.

g) Convocar a Sesiones Ordinarias y Extraordinarias de Asamblea General.

h) Decidir sobre las solicitudes de incorporación de nuevos miembros y proponerlos a la Asamblea General.

i) Resolver todos los asuntos que no sean competencia de la Asamblea General.

Art. 20.- Son atribuciones del Presidente:

a) Presidir las Sesiones Ordinarias y Extraordinarias de Asamblea General.

b) Velar por el cumplimiento de los Acuerdos, Resoluciones de la Junta Directiva y de la Asamblea General, así como de los Estatutos y reglamento Interno dé la Iglesia.

c) Representar Judicial y Extra Judicialmente a la Iglesia, pudiendo otorgar poderes con previa autorización de la Junta Directiva.

d) Convocar a Sesiones Ordinarias y Extraordinarias de la Asamblea General de la Junta Directiva.

e) Autorizar juntamente con el Tesorero las erogaciones que tenga que hacer la Iglesia.

f) Presentar la Memoria de Labores de la Iglesia y cualquier informe que le sea solicitado por la misma.

Art. 21.- Son atribuciones del Secretario:

a) Llevar los Libros de Actas de las Sesiones de Asamblea General y de Junta Directiva.

b) Llevar el archivo de documentos y registros de los miembros de la Iglesia.

c) Extender todas las certificaciones que fueran solicitadas a la Iglesia.

d) Hacer y enviar las convocatorias a los miembros para las sesiones.

e) Ser el Órgano de Comunicación de la Iglesia.

Art. 22.- Son atribuciones del Tesorero:

a) Recibir y depositar los fondos que la Iglesia obtenga, en el Banco que la Junta Directiva seleccione.

b) Llevar o tener control directo de los Libros de Contabilidad de la Iglesia.

c) Autorizar juntamente con el Presidente las erogaciones que la Iglesia tenga que realizar.

Art. 23.- Son atribuciones de los Vocales:

a) Colaborar directamente con todos los miembros de la Junta Directiva.

b) Sustituir a cualquier miembro de la Junta Directiva en caso de ausencia o impedimento, de conformidad al artículo catorce literal a) de estos Estatutos.

**CAPÍTULO VII**

**DEL PATRIMONIO**

Art. 24.- El patrimonio de la Iglesia estará constituido por:

a) Las cuotas de los Miembros.

b) Donaciones, herencias, legados, contribuciones de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, respectivamente.

c) Todos los bienes muebles e inmuebles que adquiera y las rentas provenientes de los mismos de conformidad con la Ley.

Art. 25.- El Patrimonio será administrado por la Junta Directiva conforme a las directrices que le manifieste la Asamblea General.

**CAPÍTULO VIII**

**DE LA DISOLUCIÓN**

Art. 26.- No podrá disolverse la Iglesia sino por disposición de la Ley o por resolución tomada en Asamblea General Extraordinaria, convocada a ese efecto y con un número de votos que presente por lo menos tres cuartas partes de sus miembros.

Art. 27.- En caso de acordarse la disolución de la Iglesia se nombrará una Junta de Liquidación compuesta de cinco personas, electas por la Asamblea General Extraordinaria que acordó la disolución. Los bienes que sobraren después de cancelar todos sus compromisos se donarán a cualquier Entidad Benéfica o Cultural que la Asamblea General señale.

**CAPÍTULO IX**

**DISPOSICIONES GENERALES**

Art. 28.- Para reformar o derogar los presentes Estatutos será necesario el voto favorable de no menos del setenta por ciento de los miembros en Asamblea General convocada para tal efecto.

Art. 29.- La Junta Directiva tiene la obligación de enviar al Ministerio de Gobernación, en los primeros días del mes de enero de cada año, la nómina de los miembros y dentro de los cinco días después de electa la nueva Junta Directiva, una certificación del Acta de elección de la misma, y en todo caso proporcionar al expresado Ministerio cualquier dato que se le pidiere relativo a la Entidad.

Art. 30.- Todo lo relativo al orden interno de la Iglesia no comprendido en estos Estatutos, se establecerá en el Reglamento Interno de la misma, el cual deberá ser elaborado por la Junta Directiva y aprobado por la Asamblea General.

Art. 31.- La Iglesia Profética "YO SOY LA VID", se regirá por los presentes Estatutos y demás disposiciones legales aplicables.

Art. 32.- La cuota mensual que los miembros activos de la Iglesia serán de cuatro dólares de los Estados Unidos de América.

Art. 33.- Los presentes Estatutos entrarán en vigencia desde el día de su publicación en el Diario Oficial.

ACUERDO No. 331

San Salvador, 06 de Diciembre de 2010.

Vistos los anteriores ESTATUTOS de la IGLESIA PROFÉTICA "YO SOY LA VID" y que podrá abreviarse "YO SOY LA VID", compuestos de TREINTA Y TRES artículos, fundada en la ciudad de Acajutla, Departamento de Sonsonate, a las catorce horas y treinta minutos del día doce de febrero del dos mil nueve y no encontrando en ellos ninguna disposición contraria a las leyes del país, de conformidad con los Artículos 26 de la Constitución de la República, Art. 34 numeral 6 del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo y Art. 542 y 543 del Código Civil el Órgano Ejecutivo en el Ramo de Gobernación, ACUERDA: a) Aprobarlos en todas sus partes confiriendo a dicha Entidad el carácter de PERSONA JURÍDICA, b) se ordena su publicación en el Diario Oficial. COMUNÍQUESE. EL MINISTRO DE GOBERNACIÓN, HUMBERTO CENTENO NAJARRO.

(Registro No. F038587)

NUMERO SEIS. En la ciudad de Suchitoto, departamento de Cuscatlán, a las trece horas con treinta minutos del día catorce de febrero de dos mil diez. Ante mí, JOSÉ FABIO CASTILLO, Notario, del domicilio de San Salvador y de la Heroica Puebla de Zaragoza, Puebla, en los Estados Unidos Mexicanos, comparecen los señores: MANUEL ARMANDO ORTEGA ORTEGA, de cuarenta y cinco años de edad, empleado, del domicilio de Suchitoto, con Documento Único de Identidad Personal número cero uno tres ocho uno tres cuatro ocho- ocho; VENANCIO DE JESUS ALAS ALAS, de cuarenta y un años de edad, profesor, del domicilio de Suchitoto. con Documento Único de Identidad Personal número cero cero uno nueve nueve seis siete dos-cinco, MARIA JULIA GIL DE PADILLA, de cincuenta y siete años de edad, de oficios domésticos, del domicilio de Suchitoto con Documento Único de Identidad Personal número cero uno seis seis seis cuatro cero seis- seis ORSY OMAR TEJADA GALICIA, de cuarenta y seis años de edad, empresario, del domicilio de Suchitoto, con Documento Único de Identidad Personal número cero dos siete cuatro seis cinco tres cero-dos; CARLOS ROBERTO RIVERA IRAHETA, de treinta y un años de edad, técnico en agronomía, del domicilio de Suchitoto, con Documento Único de Identidad Personal número cero cero tres siete tres nueve cinco cero-uno; JOSE RUTILIO SANABRIA, de cincuenta y ocho años de edad, albañil, del domicilio de Suchitoto, con Documento Único de Identidad Personal número cero uno dos cuatro nueve ocho uno tres- ocho; NELSON ALBERTO AVALOS MEJIA, de treinta años de edad, estudiante, del domicilio de Suchitoto, con Documento Único de Identidad Personal número cero uno cero cero seis uno cinco nueve- cinco; JUAN JOSÉ ANTONIO VICENTE MEJIA PAZ, de sesenta y seis años de edad, comerciante, del domicilio de Suchitoto, con Documento Único de Identidad Personal número cero cero seis seis seis dos uno cinco-uno; JOSÉ MANUEL MOLINA, de cincuenta años de edad, profesor en educación básica, del domicilio de Suchitoto, con Documento Único de Identidad Personal número cero uno uno uno cinco nueve cero tres-dos; ÓSCAR OMAR BELLOSO, de treinta y uno años, estudiante, del domicilio de Suchitoto, con Documento Único de Identidad Personal número cero uno cinco dos siete uno ocho ocho- seis; MILTON CARPIO RIVERA, de treinta y cuatro años de edad, mecánico, del domicilio de Suchitoto, con Documento Único de Identidad Personal número cero cuatro cero ocho nueve ocho cinco ocho- dos; HELIBERTO ANDRÉS DERAS QUIÑÓNEZ, de treinta y seis años de edad, estudiante, del domicilio de Suchitoto, con Documento Único de Identidad Personal número cero cero cinco uno cinco seis uno seis- cinco; REYNALDO ANTONIO PINEDA POCASANGRE, de cuarenta años de edad, empleado, del domicilio de Suchitoto, con Documento Único de Identidad personal número cero dos cuatro cuatro seis nueve dos cinco- cero; JOSÉ ADALBERTO GUARDADO TORRES, de cuarenta y nueve años de edad, comerciante, del domicilio de Suchitoto, con Documento Único de Identidad Personal número cero uno ocho ocho cuatro dos cero cinco-cero; SALVADOR ORLANDO MANZANO LÓPEZ, de veintinueve años de edad, estudiante, del domicilio de Suchitoto, con Documento Único de Identidad Personal número cero dos dos seis siete cero cero cinco- nueve; OVIDIO ANTONIO DERAS MELGAR, de cuarenta y un años de edad, empleado, del domicilio de Suchitoto, con Documento Único de Identidad Personal número cero dos cero uno dos cero cero seis- seis; ANTONIO JUAN JAVIER MARTÍNEZ ESCOBAR, de cuarenta y siete años de edad, licenciado en ciencias políticas, del domicilio de Suchitoto, con Documento Único de Identidad Personal número cero cero ocho cero nueve uno tres siete- dos; INÉS EDUARDO DERAS QUIÑÓNEZ de cuarenta dos años de edad, empleado, del domicilio de Suchitoto con Documento Único de Identidad Personal número cero cero uno cinco dos uno uno cinco- seis; ISIDRO ALFREDO MIRANDA ALVARADO, de cuarenta y tres años de edad, motorista, del domicilio de Suchitoto, con Documento Único de Identidad Personal número cero cero nueve dos cero seis cuatro ocho- tres; WALTER ENRIQUE CRUZ, de treinta años de edad, estudiante, del domicilio de Suchitoto, con Documento Único de Identidad Personal número cero cuatro cuatro ocho cinco seis uno dos- seis; JOSE ALEXANDER AMAYA SÁNCHEZ, de treinta y nueve años de edad, Profesor, del domicilio de Suchitoto, con Documento Único de Identidad Personal número cero tres dos nueve uno siete ocho cero- uno; HUGO EDGAR AVALOS MEJIA, de treinta y ocho años de edad, empleado, del domicilio de Suchitoto, con Documento Único de Identidad Personal número cero uno nueve tres nueve dos cuatro nueve-ocho; JOSÉ LUIS HERNÁNDEZ MENA, de treinta y un años de edad, Profesor en Ciencias Sociales, del domicilio de Suchitoto, con Documento Único de Identidad Personal número cero uno uno siete nueve tres cero dos- dos; GIOVANNI ANTONIO FIGUEROA LEMUS, de cuarenta y un años de edad, comerciante, del domicilio de Soyapango, Departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad Personal número cero dos cuatro seis cuatro cero ocho nueve -ocho; JOSÉ RICARDO CATIVO RIVAS, de treinta y tres años de edad, Periodista, originario de San

Juan Nonualco y del domicilio de Suchitoto, con Documento Único de Identidad Personal número cero uno dos siete siete siete siete uno- cero; OSMIN ANTONIO CAÑAS, de sesenta y cinco años de edad, operador de máquinas, originario de Suchitoto y del domicilio de Antiguo Cuscatlán, con Documento Único de Identidad Personal número cero tres cuatro cinco tres cero tres seis- dos; ÓSCAR ARMANDO PONCE LÓPEZ, de cuarenta y un años de edad, empleado, originario y del domicilio de Suchitoto, con Documento Único de Identidad Personal número cero cero nueve nueve siete cinco dos tres- seis: RAÚL FERNANDO PONCE LÓPEZ, de cuarenta y tres años de edad, jornalero, originario y del domicilio de Suchitoto, con Documento Único de Identidad Personal número cero cero nueve uno cero uno nueve uno- ocho; VILMA COREAS DE RODAS, de cuarenta y dos años de edad, promotora de salud, originaria de La Unión y del domicilio de Aguacayo, con Documento Único de Identidad Personal número cero cero dos ocho seis tres siete tres-nueve; JEANET BEATRIZ MANZANO DE GARCÍA, de treinta y cinco años de edad, Profesora, del domicilio de Suchitoto, con Documento único de Identidad Personal número cero cero siete siete tres dos cinco cinco- uno; SAMUEL ARTURO LAÍNEZ PORTILLO, de treinta y cuatro años de edad, estudiante, del domicilio de Soyapango, departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad Personal número cero cero dos tres seis cinco seis tres - cuatro; ALVARO GÓMEZ CONTRERAS, de cuarenta y un años de edad, empleado, del domicilio de Suchitoto, con Documento Único de Identidad Personal número cero uno dos nueve uno dos cinco dos- dos; DOMINGO ALFREDO VASQUEZ BARRERA, de cuarenta y seis años de edad, motorista, del domicilio de Suchitoto, con Documento Único de Identidad Personal número cero uno seis uno cuatro tres cinco uno guión cinco; CORNELIO SANTOS DERAS, de cuarenta y cuatro años de edad, mecánico automotriz, originario y del domicilio de Suchitoto, con Documento Único de Identidad Personal número cero uno cuatro ocho nueve siete dos dos- tres; MARDOQUEO DE JESUS ARTIGA MENJIVAR, de cincuenta y un años de edad, profesor, originario y del domicilio de Suchitoto, con Documento Único de Identidad Personal número cero uno cinco uno cinco nueve cuatro uno- seis; ARMANDO HENRÍQUEZ NAVARRETE, de sesenta y cuatro años de edad, bachiller, originario y del domicilio de Suchitoto, con Documento Único de Identidad Personal número cero uno siete siete cuatro cero seis siete- nueve; FÉLIX ÁVALOS HERRERA, de sesenta y dos años de edad, carpintero, originario y del domicilio de Suchitoto, con Documento Único de Identidad Personal número cero tres cuatro nueve dos cinco ocho cero- cero; JOSE ANTONIO LÓPEZ RIVAS, de cincuenta y tres años de edad, comerciante, originario y del domicilio de Suchitoto con Documento Único de Identidad Personal número cero dos cero dos uno ocho cinco- cuatro; JESÚS MARCIAL RIVERA de sesenta y dos años de edad, mecánico, originario de Suchitoto, y del domicilio de Apopa, con Documento Único de Identidad Personal número cero cero siete ocho nueve tres uno cinco- tres: MARTÍN ANTONIO VALLE RIVERA, de cuarenta y cinco años de edad, Licenciado en Contaduría Pública, originario de Suchitoto y del domicilio de Apopa, con Documento Único de Identidad Personal número cero cero seis dos cero ocho seis tres- cero; JOSÉ EMILIO GARCÍA CERROS, de cuarenta y tres años de edad, transportista, originario y del domicilio de San Bartolomé Perulapía, con Documento Único de Identidad Personal número cero cero siete siete tres tres cero tres- seis; JOSÉ CECILIO PARADA TURCIOS, de sesenta años de edad, Doctor en medicina, originario de Santa María, Departamento de Usulután, y del domicilio de San Salvador, con Documento Único de Identidad Personal número cero cero cero tres dos seis ocho cero- cuatro; ISAÍAS SANDOVAL ALAS, de cincuenta y cuatro años de edad, comerciante, originario del Paisnal y del domicilio de Suchitoto, con Documento Único de Identidad Personal número cero dos tres siete dos uno ocho siete- nueve; WENDY YASMÍN DERAS SALAZAR, de dieciocho años de edad, estudiante, originaria de San Salvador y del domicilio de Suchitoto, con Documento Único de Identidad Personal número cero cuatro tres dos tres nueve nueve uno- cinco; SANTOS FRANCISCO MONGE RIVERA, de cuarenta y dos años de edad, empleado, originario de Jutiapa, departamento de Cabañas, del domicilio de Suchitoto, y con Documento Único de Identidad Personal número cero cero siete tres nueve uno nueve uno- cinco; NARCISO DEL CARMEN SIGÜENZA, de sesenta años de edad, sastre, originario de Cojutepeque y del domicilio de Suchitoto, con Documento Único de Identidad Personal número cero dos uno siete seis nueve uno tres- cero; MAURICIO RIVERA ACOSTA, de sesenta y cinco años de edad, empleado, originario y del domicilio de Suchitoto, con Documento Único de Identidad Personal número cero cero tres tres cinco nueve cero dos- seis: JESÚS ODILIO VICHE AVILÉS, de setenta y dos años de edad, contador, originario y del domicilio de San Salvador, con Documento Único de Identidad Personal número cero uno siete seis siete uno tres ocho- tres; y JUAN ANTONIO DURAN RAMÍREZ, de cuarenta y un años de edad, Abogado y Notario, originario

y del domicilio de Suchitoto, con Documento Único de Identidad Personal número cero uno ocho seis cero siete nueve cero - cinco; comparecientes todos a quienes conozco, Y ME DICEN: I) Que por medio del presente instrumento constituyen de conformidad con la Ley de Asociaciones y Fundaciones Sin Fines de Lucro, una Asociación de carácter apolítico, no lucrativa, ni religiosa, con el nombre de CLUB DEPORTIVO BRASILIA, la cual se regirá por las siguientes cláusulas, que a su vez conforman sus Estatutos: **ESTATUTOS DEL CLUB DEPORTIVO BRASILIA. CAPÍTULO I: NATURALEZA, DENOMINACIÓN, DOMICILIO Y PLAZO.** Art. 1.- Créase en la ciudad de Suchitoto, Departamento de Cuscatlán, la Asociación de nacionalidad Salvadoreña, que se denominará Club Deportivo Brasilia y que podrá abreviarse C.D. Brasilia, como una entidad apolítica, no lucrativa ni religiosa, la que en los presentes Estatutos se denominará "La Asociación". Art. 2.- El domicilio de la Asociación será el municipio de Suchitoto, Departamento de Cuscatlán, pudiendo establecer filiales en el territorio de la República y fuera de él. Art. 3.- La Asociación se constituye por tiempo indefinido. **CAPÍTULO II: FINES U OBJETIVOS.** Art. 4.- Los fines de la Asociación serán: a) Participar en los torneos oficiales organizados por la Federación Salvadoreña de Fútbol; b) Promover la práctica del deporte en general, y en especial del fútbol, en el municipio de Suchitoto, a fin de generar un sano esparcimiento entre sus habitantes; c) Desarrollar relaciones de amistad entre los miembros y directivos de la Asociación, así como inculcar entre sus miembros valores positivos del deporte y la vida ciudadana; d) Proyectar una imagen positiva del municipio de Suchitoto. **CAPÍTULO III: DEL PATRIMONIO.** Art. 5.- El Patrimonio de la Asociación estará constituido por: a) Las cuotas de los Miembros; b) Donaciones, herencias, legados, contribuciones de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, respectivamente; c) Todos los bienes muebles e inmuebles que adquiera y las rentas provenientes de los mismos de conformidad con la ley. Art. 6.- El Patrimonio será administrado por la Junta Directiva conforme a las directrices que le manifieste la Asamblea General. **CAPÍTULO IV: DEL GOBIERNO DE LA ASOCIACION.** Art. 7.- El gobierno de la Asociación será ejercido por: a) La Asamblea General de socios; y b) La Junta Directiva. **CAPÍTULO V: DE LA ASAMBLEA GENERAL.** Art. 8.- La Asamblea General es la máxima autoridad de la Asociación y estará integrada por la totalidad de los miembros Fundadores y Activos. Art. 9.- La Asamblea General se reunirá ordinariamente dos veces al año y extraordinariamente cuando fuere convocada por la Junta Directiva. La Asamblea General sesionará válidamente con la asistencia del cincuenta y uno por ciento como mínimo de sus miembros en primera convocatoria; y en segunda convocatoria, el mismo día luego de dos horas posteriores a la primera convocatoria, con los miembros que asistan, excepto en los casos especiales en que se requiera mayor número de asistentes. Las resoluciones las tomará la Asamblea General por mayoría simple de votos, excepto los casos especiales en que se requiera una mayoría diferente. Art. 10.- Todo miembro que no pudiera asistir a cualquiera de las sesiones de la Asamblea General por motivos justificados podrá hacerse representar por escrito por otro miembro. El límite de representaciones es de un miembro, llevando la voz y el voto de su representado. Art. 11.- Son atribuciones de la Asamblea General: a) Elegir, sustituir y destituir total o parcialmente a los miembros de la Junta Directiva, en los casos determinados en este Estatuto y el Reglamento Interno; b) Aprobar, reformar o derogar los Estatutos y el Reglamento Interno de la Asociación; c) Aprobar y/o modificar los planes, programas o presupuesto anual de la Asociación; d) Aprobar o desaprobar la Memoria Anual de la Asociación presentada por la Junta Directiva; e) Fijar las aportaciones o cuotas mensuales de los miembros; f) Decidir sobre la compra, venta o enajenación de los bienes inmuebles pertenecientes a la Asociación; g) Decidir todos aquellos asuntos de Interés para la Asociación y que no estén contemplados en los presentes Estatutos. **CAPÍTULO VI: DE LA JUNTA DIRECTIVA.** Art. 12.- La dirección y administración de la Asociación estará confiada a la Junta Directiva, la cual estará integrada de la siguiente forma: un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario, un Prosecretario, un Tesorero, un Protesorero y cuatro Directores. Art. 13.- Los miembros de la Junta Directiva serán electos en un periodo de dos años pudiendo ser reelectos. Para propósitos de vigencia de Junta Directiva, los períodos de las Juntas Directivas entrantes comenzarán en fecha Primero de Enero. La elección de los miembros de la Junta Directiva podrá ser a mano alzada o por voto secreto, a decisión de la Asamblea General. La nominación podrá ser por propuesta individual de cada cargo o por planilla, también a decisión de la Asamblea General. Art. 14.- La Junta Directiva sesionará ordinariamente una vez al mes y extraordinariamente cuantas veces sea necesario. Art. 15.- El quórum necesario para que la Junta Directiva pueda sesionar será la mitad más uno de sus miembros y sus acuerdos deberán ser tomados por la mayoría de los asistentes. Art. 16.- la Junta Directiva tendrá las siguientes atribuciones: a) Desarrollar las actividades necesarias para el logro de los fines de la Asociación; b) Velar por

la administración eficiente y eficaz del patrimonio de la Asociación; c) Elaborar la Memoria Anual de labores de la Asociación; d) Promover la elaboración de planes, programas, proyectos y presupuestos de la Asociación e informar a la Asamblea General; e) Velar por el cumplimiento de los Estatutos, Reglamento Interno, acuerdos y resoluciones de la Asamblea General y de la misma Junta Directiva; f) Nombrar de entre los miembros de la Asociación los Comités o Comisiones que se consideren necesarios para el cumplimiento de los fines de la Asociación; g) Convocar a sesiones ordinarias y extraordinarias de la Asamblea General; h) Decidir sobre las solicitudes de incorporación de nuevos miembros y proponerlos a la Asamblea General; i) Resolver todos los asuntos que no sean competencia de la Asamblea General. Art. 17.- Son atribuciones del Presidente: a) Presidir las Sesiones Ordinarias y Extraordinarias de la Asamblea General; b) Velar por el cumplimiento de los acuerdos, resoluciones de la Junta Directiva y de la Asamblea General, así como de los Estatutos y Reglamento Interno de la Asociación; c) Representar judicial y extrajudicialmente a la Asociación, con la facultad de otorgar poderes y celebrar contratos, ambos con previa autorización de la Junta Directiva; d) Convocar a Sesiones Ordinarias y Extraordinarias de la Asamblea General y de la Junta Directiva; e) Autorizar conjuntamente con el Tesorero las erogaciones que tenga que hacer la Asociación; f) Presentar la Memoria de Labores de la Asociación y cualquier informe que sea solicitado por la misma. Art. 18.- Son atribuciones del Vicepresidente: a) Colaborar con el Presidente en el desempeño de sus funciones; b) Sustituir al Presidente en caso de ausencia, renuncia o impedimento de éste. Art. 19.- Son atribuciones del Secretario: a) Llevar los libros de actas de las sesiones de Asamblea General y de Junta Directiva; b) Llevar el archivo de documentos y registros de los miembros de la Asociación; c) Extender todas las certificaciones que fueran solicitadas a la Asociación; d) Hacer y enviar las convocatorias a los miembros para las sesiones; e) Ser el órgano de comunicación de la Asociación. Art. 20.- Son atribuciones del Prosecretario: a) Sustituir al Secretario en caso de ausencia, renuncia o muerte de éste; b) Colaborar con las funciones del Secretario cuando éste se lo requiera. Art. 21.- Son atribuciones del Tesorero: a) Recibir y depositar los fondos que la Asociación obtenga en las instituciones bancarias que la Junta Directiva seleccione; b) Llevar o tener control directo de los libros de contabilidad de la Asociación; c) Autorizar conjuntamente con el Presidente las erogaciones que la Asociación tenga que realizar; d) Art. 22.- Son atribuciones del Protesorero: a) Sustituir al Tesorero, en caso de ausencia, renuncia o muerte de éste; b) Colaborar con las funciones del Tesorero cuando éste se lo requiera. Art. 23.- Son atribuciones de los Directores: a) Colaborar directamente con los miembros de la Junta Directiva; b) Sustituir a cualquier Miembro de la Junta Directiva en caso de ausencia o impedimento a excepción del Presidente. **CAPÍTULO VII: DE LOS MIEMBROS.** Art. 24.- Podrán ser miembros todas las personas mayores de dieciocho años, sin distinción de raza, sexo, credo, religión e ideología política, que lo soliciten por escrito a la Junta Directiva. Art. 25.- La Asociación tendrá las siguientes clases de miembros: a) Miembros Fundadores; b) Miembros Activos; c) Miembros Honorarios. Serán Miembros Fundadores: Todas los Miembros Activos que suscriban la Escritura Pública de Constitución de la Asociación. Serán Miembros Activos: Todas las personas que lo soliciten a la Junta Directiva y sean admitidos como tales por la Asamblea General. Serán los responsables del presupuesto anual de la Asociación por lo que pagarán la aportación social anual que fije la Asamblea General, y que se dividirá en cuotas mensuales. Serán Miembros Honorarios: Todas las personas que por su labor y méritos a favor de la Asociación sean nombrados así por la Asamblea General. Art. 26.- Son derechos de los miembros Fundadores y Activos: a) Tener voz y voto en las deliberaciones de la Asamblea General; b) Optar a cargos directivos llenando los requisitos que señalen los Estatutos de la Asociación; c) Los demás que les señalen los Estatutos y Reglamento Interno de la Asociación. Art. 27.- Son deberes de los miembros Fundadores y Activos: a) Asistir a las sesiones Ordinarias y Extraordinarias de Asamblea General; b) Cooperar en el desarrollo de las actividades propias de la Asociación; c) Cancelar las cuotas acordadas en la Asamblea General, en el caso específico de los miembros Activos; d) Cumplir y hacer cumplir los presentes Estatutos, Reglamento Interno, acuerdos y resoluciones de la Asamblea General; e) Los demás que le señalen los Estatutos y el Reglamento Interno de la Asociación. Art. 28.- Son causas de pérdida de la calidad de Miembro de la Asociación las siguientes: a) Por violación a estos Estatutos, Reglamento interno, acuerdos y resoluciones de la Asamblea General; b) Por otras faltas graves cometidas, que a juicio de la Asamblea General, merezcan tal sanción; c) Por renuncia presentada por escrito a la Junta Directiva; d) Por muerte del miembro. Art. 29.- Serán faltas graves: a) Hacer mal uso del patrimonio de la Asociación; b) No asistir a más de tres asambleas generales de manera consecutiva, y a más de cinco asambleas generales de manera alterna, sin causa justificada; c) No pagar las cuotas que fije la Asamblea

General; d) Las que se determinen en el Reglamento Interno. **CAPÍTULO VIII: MEDIDAS DISCIPLINARIAS, CAUSALES Y PROCEDIMIENTOS PARA SU APLICACIÓN Y DESARROLLO.** Art. 29.- Los directivos y miembros de la Asociación podrán ser retirados por acuerdo de Asamblea General, previa audiencia a los interesados, por infracciones a los Estatutos, Reglamento Interno y demás instrumentos de gobierno que existieran en la Asociación. Para proceder a la expulsión, la Junta Directiva nombrará una comisión de dos o más asociados que no estén implicados en la infracción, para que investigue los hechos y oyendo el informe de la comisión y las razones que exponga en su defensa el supuesto infractor o infractores, se llevará a conocimiento de la Asamblea General quien se encargará de resolver. De las resoluciones de la Junta Directiva podrá interponerse únicamente el recurso de revisión ante la misma al tercer día de la notificación. De las resoluciones de la Asamblea General no se admitirá recurso alguno. **CAPÍTULO IX: DE LA DISOLUCIÓN.** Art. 30.- No podrá disolverse la Asociación sino por disposiciones de la ley o por resolución tomada en Asamblea General Extraordinaria, convocadas a ese efecto y con número de votos que represente por lo menos tres cuartas partes de sus miembros. Art. 31.- En caso de acordarse la disolución de la Asociación se nombrará una Junta de Liquidación compuesta por cinco personas, electas por la Asamblea General Extraordinaria que acordó la disolución. Los bienes que sobraren después de cancelar todos los compromisos, se donarán a cualquier entidad Benéfica o Cultural que la Asamblea General señale. **CAPÍTULO X: REFORMAS DE ESTATUTOS.** Art. 32.- Para reformar o derogar los presentes Estatutos será necesario el voto favorable de no menos del setenta y cinco por ciento de los miembros en la Asamblea General convocada para tal efecto. **CAPÍTULO XI: DISPOSICIONES GENERALES.** Art. 33.- Los documentos sujetos a registros deberán ser presentados dentro de los quince días siguientes a su formalización. Art. 34.- Todo lo relativo al orden interno de la Asociación no comprendido en estos Estatutos se establecerá en el Reglamento Interno de la misma, el cual deberá ser elaborado por la Junta Directiva y aprobado por la Asamblea General. Art. 35.- La Asociación se regirá por la Ley de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro, por los presentes Estatutos y demás disposiciones legales aplicables. Art. 36.- Los presentes Estatutos estarán en vigencia desde el día de su publicación en el Diario Oficial. De conformidad a lo establecido en el Artículo once literal a) de los presentes Estatutos, se procede a elegir la Primera Junta Directiva, la cual queda integrada de la siguiente manera: Presidente: Señor GEOVANI ANTONIO FIGUEROA LEMUS; Vicepresidente: Señor SALVADOR ORLANDO MANZANO LÓPEZ; Secretario: Señor JUAN ANTONIO DURAN RAMÍREZ; Prosecretario: Señora JEANET BEATRIZ MANZANO DE GARCÍA; Tesorero: Señor ORSY OMAR TEJADA GALICIA; Protesorero: Señor ÁLVARO GÓMEZ CONTRERAS; Primer Director: Señor MANUEL ARMANDO ORTEGA ORTEGA; Segundo Director: Señor INÉS EDUARDO DERAS QUIÑÓNEZ; Tercer Director: Señor JOSÉ ANTONIO LÓPEZ; Cuarto Director: Señor JESÚS ODILIO VICHE AVILÉS. APORTACIÓN SOCIAL: En este acto, los comparecientes me expresan que han decidido fijar como aportación social individual de cada miembro activo, la cantidad de sesenta dólares anuales divididos en cinco dólares mensuales. Así se expresaron los comparecientes a quienes expliqué los efectos legales de este Instrumento; habiéndoles hecho la advertencia de la obligación que están de Registrar esta Escritura en el Registro correspondiente, de los efectos y las sanciones impuestas por la falta del mismo; y leído que les hube lo escrito íntegramente en un solo acto sin interrupción, manifiestan que está redactado a su voluntad, ratifican su contenido y firmamos. DOY FE. Enmendado: Activos: -Vale.- ENTRELINEAS comparecientes todos a quienes conozco ---------- Activos- a excepción del Presidente- la Escritura Pública- APLICACIÓN Y DESARROLLO-VALEN-TESTADOS- Contribuyentes- el Acta- Asociados- NO VALEN.- MAS ENMENDADOS-MEDIDAS DISCIPLINARIAS, CAUSALES Y PROCEDIMIENTOS PARA SU-VALEN. MAS ENMENDADOS: ESTATUTOS DEL. VALEN.-

JOSÉ FABIO CASTILLO,

NOTARIO.

PASO ante mí de folio nueve frente a folio quince vuelto de mi LIBRO VIGESIMO SÉPTIMO DE PROTOCOLO, cuya fecha de vigencia caduca el día veintinueve de enero de dos mil once; y para ser entregado a CLUB DEPORTIVO BRASILIA, extiendo, firmo y sello el presente TESTIMONIO en la ciudad de San Salvador, a los catorce días del mes de febrero de dos mil diez.

JOSÉ FABIO CASTILLO,

NOTARIO.

**ESTATUTOS DEL CLUB DEPORTIVO BRASILIA**

**CAPÍTULO I:**

**NATURALEZA, DENOMINACIÓN,**

**DOMICILIO Y PLAZO.**

Art. 1.- Créase en la ciudad de Suchitoto, Departamento de Cuscatlán, la Asociación de nacionalidad Salvadoreña, que se denominará Club Deportivo Brasilia y que podrá abreviarse C.D. Brasilia, como una entidad apolítica, no lucrativa ni religiosa, la que en los presentes Estatutos se denominará "La Asociación".

Art. 2.- El domicilio de la Asociación será el municipio de Suchitoto, Departamento de Cuscatlán, pudiendo establecer filiales en el territorio de la República y fuera de él.

Art. 3.- La Asociación se constituye por tiempo indefinido.

**CAPÍTULO II:**

**FINES U OBJETIVOS.**

Art. 4.- Los fines de la Asociación serán:

a) Participar en los torneos oficiales organizados por la Federación Salvadoreña de Fútbol;

b) Promover la práctica del deporte en general, y en especial del fútbol, en el municipio de Suchitoto, a fin de generar un sano esparcimiento entre sus habitantes;

c) Desarrollar relaciones de amistad entre los miembros y directivos de la Asociación, así como inculcar entre sus miembros valores positivos del deporte y la vida ciudadana;

d) Proyectar una imagen positiva del municipio de Suchitoto.

**CAPÍTULO III:**

**DEL PATRIMONIO.**

Art. 5.- El Patrimonio de la Asociación estará constituido por:

a) Las cuotas de los Miembros;

b) Donaciones, herencias, legados, contribuciones de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, respectivamente;

c) Todos los bienes muebles e inmuebles que adquiera y las rentas provenientes de los mismos de conformidad con la ley.

Art. 6.- El Patrimonio será administrado por la Junta Directiva conforme a las directrices que le manifieste la Asamblea General.

**CAPÍTULO IV:**

**DEL GOBIERNO DE LA ASOCIACION.**

Art. 7.- El gobierno de la Asociación será ejercido por:

a) La Asamblea General de socios; y

b) La Junta Directiva.

**CAPÍTULO V:**

**DE LA ASAMBLEA GENERAL.**

Art. 8.- La Asamblea General es la máxima autoridad de la Asociación y estará integrada por la totalidad de los miembros Fundadores y Activos.

Art. 9.- La Asamblea General se reunirá ordinariamente dos veces al año y extraordinariamente cuando fuere convocada por la Junta Directiva. La Asamblea General sesionará válidamente con la asistencia del cincuenta y uno por ciento como mínimo de sus miembros en primera convocatoria; y en segunda convocatoria, el mismo día luego de dos horas posteriores a la primera convocatoria, con los miembros que asistan, excepto en los casos especiales en que se requiera mayor número de asistentes. Las resoluciones las tomará la Asamblea General por mayoría simple de votos, excepto los casos especiales en que se requiera una mayoría diferente.

Art. 10.- Todo miembro que no pudiera asistir a cualquiera de las sesiones de la Asamblea General por motivos justificados podrá hacerse representar por escrito por otro miembro. El límite de representaciones es de un miembro, llevando la voz y el voto de su representado.

Art. 11.- Son atribuciones de la Asamblea General:

a) Elegir, sustituir y destituir total o parcialmente a los miembros de la Junta Directiva, en los casos determinados en este Estatuto y el Reglamento Interno;

b) Aprobar, reformar o derogar los Estatutos y el Reglamento Interno de la Asociación;

c) Aprobar y/o modificar los planes, programas o presupuesto anual de la Asociación;

d) Aprobar o desaprobar la Memoria Anual de la Asociación presentada por la Junta Directiva;

e) Fijar las aportaciones o cuotas mensuales de los miembros;

f) Decidir sobre la compra, venta o enajenación de los bienes inmuebles pertenecientes a la Asociación;

g) Decidir todos aquellos asuntos de Interés para la Asociación y que no estén contemplados en los presentes Estatutos.

**CAPÍTULO VI:**

**DE LA JUNTA DIRECTIVA.**

Art. 12.- La dirección y administración de la Asociación estará confiada a la Junta Directiva, la cual estará integrada de la siguiente forma: un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario, un Prosecretario, un Tesorero, un Protesorero y cuatro Directores.

Art. 13.- Los miembros de la Junta Directiva serán electos en un periodo de dos años pudiendo ser reelectos. Para propósitos de vigencia de Junta Directiva, los períodos de las Juntas Directivas entrantes comenzarán en fecha Primero de Enero. La elección de los miembros de la Junta Directiva podrá ser a mano alzada o por voto secreto, a decisión de la Asamblea General. La nominación podrá ser por propuesta individual de cada cargo o por planilla, también a decisión de la Asamblea General.

Art. 14.- La Junta Directiva sesionará ordinariamente una vez al mes y extraordinariamente cuantas veces sea necesario.

Art. 15.- El quórum necesario para que la Junta Directiva pueda sesionar será la mitad más uno de sus miembros y sus acuerdos deberán ser tomados por la mayoría de los asistentes.

Art. 16.- la Junta Directiva tendrá las siguientes atribuciones:

a) Desarrollar las actividades necesarias para el logro de los fines de la Asociación;

b) Velar por la administración eficiente y eficaz del patrimonio de la Asociación;

c) Elaborar la Memoria Anual de labores de la Asociación;

d) Promover la elaboración de planes, programas, proyectos y presupuestos de la Asociación e informar a la Asamblea General;

e) Velar por el cumplimiento de los Estatutos, Reglamento Interno, acuerdos y resoluciones de la Asamblea General y de la misma Junta Directiva;

f) Nombrar de entre los miembros de la Asociación los Comités o Comisiones que se consideren necesarios para el cumplimiento de los fines de la Asociación;

g) Convocar a sesiones ordinarias y extraordinarias de la Asamblea General;

h) Decidir sobre las solicitudes de incorporación de nuevos miembros y proponerlos a la Asamblea General;

i) Resolver todos los asuntos que no sean competencia de la Asamblea General.

Art. 17.- Son atribuciones del Presidente:

a) Presidir las Sesiones Ordinarias y Extraordinarias de la Asamblea General;

b) Velar por el cumplimiento de los acuerdos, resoluciones de la Junta Directiva y de la Asamblea General, así como de los Estatutos y Reglamento Interno de la Asociación;

c) Representar judicial y extrajudicialmente a la Asociación, con la facultad de otorgar poderes y celebrar contratos, ambos con previa autorización de la Junta Directiva;

d) Convocar a Sesiones Ordinarias y Extraordinarias de la Asamblea General y de la Junta Directiva;

e) Autorizar conjuntamente con el Tesorero las erogaciones que tenga que hacer la Asociación;

f) Presentar la Memoria de Labores de la Asociación y cualquier informe que sea solicitado por la misma.

Art. 18.- Son atribuciones del Vicepresidente:

a) Colaborar con el Presidente en el desempeño de sus funciones;

b) Sustituir al Presidente en caso de ausencia, renuncia o impedimento de éste.

Art. 19.- Son atribuciones del Secretario:

a) Llevar los libros de actas de las sesiones de Asamblea General y de Junta Directiva;

b) Llevar el archivo de documentos y registros de los miembros de la Asociación;

c) Extender todas las certificaciones que fueran solicitadas a la Asociación;

d) Hacer y enviar las convocatorias a los miembros para las sesiones;

e) Ser el órgano de comunicación de la Asociación.

Art. 20.- Son atribuciones del Prosecretario:

a) Sustituir al Secretario en caso de ausencia, renuncia o muerte de éste;

b) Colaborar con las funciones del Secretario cuando éste se lo requiera.

Art. 21.- Son atribuciones del Tesorero:

a) Recibir y depositar los fondos que la Asociación obtenga en las instituciones bancarias que la Junta Directiva seleccione;

b) Llevar o tener control directo de los libros de contabilidad de la Asociación;

c) Autorizar conjuntamente con el Presidente las erogaciones que la Asociación tenga que realizar;

Art. 22.- Son atribuciones del Protesorero:

a) Sustituir al Tesorero, en caso de ausencia, renuncia o muerte de éste;

b) Colaborar con las funciones del Tesorero cuando éste se lo requiera.

Art. 23.- Son atribuciones de los Directores:

a) Colaborar directamente con los miembros de la Junta Directiva;

b) Sustituir a cualquier Miembro de la Junta Directiva en caso de ausencia o impedimento a excepción del Presidente.

**CAPÍTULO VII:**

**DE LOS MIEMBROS.**

Art. 24.- Podrán ser miembros todas las personas mayores de dieciocho años, sin distinción de raza, sexo, credo, religión e ideología política, que lo soliciten por escrito a la Junta Directiva.

Art. 25.- La Asociación tendrá las siguientes clases de miembros:

a) Miembros Fundadores;

b) Miembros Activos;

c) Miembros Honorarios.

Serán Miembros Fundadores: Todos los Miembros Activos que suscriban la Escritura Pública de Constitución de la Asociación.

Serán Miembros Activos: Todas las personas que lo soliciten a la Junta Directiva y sean admitidos como tales por la Asamblea General. Serán los responsables del presupuesto anual de la Asociación por lo que pagarán la aportación social anual que fije la Asamblea General, y que se dividirá en cuotas mensuales.

Serán Miembros Honorarios: Todas las personas que por su labor y méritos a favor de la Asociación sean nombrados así por la Asamblea General.

Art. 26.- Son derechos de los miembros Fundadores y Activos:

a) Tener voz y voto en las deliberaciones de la Asamblea General;

b) Optar a cargos directivos llenando los requisitos que señalen los Estatutos de la Asociación;

c) Los demás que les señalen los Estatutos y Reglamento Interno de la Asociación.

Art. 27.- Son deberes de los miembros Fundadores y Activos:

a) Asistir a las sesiones Ordinarias y Extraordinarias de Asamblea General;

b) Cooperar en el desarrollo de las actividades propias de la Asociación;

c) Cancelar las cuotas acordadas en la Asamblea General, en el caso específico de los miembros Activos;

d) Cumplir y hacer cumplir los presentes Estatutos, Reglamento Interno, acuerdos y resoluciones de la Asamblea General;

e) Los demás que le señalen los Estatutos y el Reglamento Interno de la Asociación.

Art. 28.- Son causas de pérdida de la calidad de Miembro de la Asociación las siguientes:

a) Por violación a estos Estatutos, Reglamento interno, acuerdos y resoluciones de la Asamblea General;

b) Por otras faltas graves cometidas, que a juicio de la Asamblea General, merezcan tal sanción;

c) Por renuncia presentada por escrito a la Junta Directiva;

d) Por muerte del miembro.

Art. 29.- Serán faltas graves:

a) Hacer mal uso del patrimonio de la Asociación;

b) No asistir a más de tres asambleas generales de manera consecutiva, y a más de cinco asambleas generales de manera alterna, sin causa justificada;

c) No pagar las cuotas que fije la Asamblea General;

d) Las que se determinen en el Reglamento Interno.

**CAPÍTULO VIII:**

**MEDIDAS DISCIPLINARIAS, CAUSALES Y PROCEDIMIENTOS PARA SU APLICACIÓN Y DESARROLLO.**

Art. 29.- Los directivos y miembros de la Asociación podrán ser retirados por acuerdo de Asamblea General, previa audiencia a los interesados, por infracciones a los Estatutos, Reglamento Interno y demás instrumentos de gobierno que existieran en la Asociación. Para proceder a la expulsión, la Junta Directiva nombrará una comisión de dos o más asociados que no estén implicados en la infracción, para que investigue los hechos y oyendo el informe de la comisión y las razones que exponga en su defensa el supuesto infractor o infractores, se llevará a conocimiento de la Asamblea General quien se encargará de resolver. De las resoluciones de la Junta Directiva podrá interponerse únicamente el recurso de revisión ante la misma al tercer día de la notificación. De las resoluciones de la Asamblea General no se admitirá recurso alguno.

**CAPÍTULO IX:**

**DE LA DISOLUCIÓN.**

Art. 30.- No podrá disolverse la Asociación sino por disposiciones de la ley o por resolución tomada en Asamblea General Extraordinaria, convocadas a ese efecto y con número de votos que represente por lo menos tres cuartas partes de sus miembros.

Art. 31.- En caso de acordarse la disolución de la Asociación se nombrará una Junta de Liquidación compuesta por cinco personas, electas por la Asamblea General Extraordinaria que acordó la disolución. Los bienes que sobraren después de cancelar todos los compromisos, se donarán a cualquier entidad Benéfica o Cultural que la Asamblea General señale.

**CAPÍTULO X:**

**REFORMAS DE ESTATUTOS.**

Art. 32.- Para reformar o derogar los presentes Estatutos será necesario el voto favorable de no menos del setenta y cinco por ciento de los miembros en la Asamblea General convocada para tal efecto.

**CAPÍTULO XI:**

**DISPOSICIONES GENERALES.**

Art. 33.- Los documentos sujetos a registros deberán ser presentados dentro de los quince días siguientes a su formalización.

Art. 34.- Todo lo relativo al orden interno de la Asociación no comprendido en estos Estatutos se establecerá en el Reglamento Interno de la misma, el cual deberá ser elaborado por la Junta Directiva y aprobado por la Asamblea General.

Art. 35.- La Asociación se regirá por la Ley de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro, por los presentes Estatutos y demás disposiciones legales aplicables.

Art. 36.- Los presentes Estatutos estarán en vigencia desde el día de su publicación en el Diario Oficial.

ACUERDO No. 334

San Salvador, 6 de diciembre del 2010.

Vistos los anteriores ESTATUTOS del CLUB DEPORTIVO BRASILIA, que podrá abreviarse C.D. BRASILIA, compuestos de TREINTA Y SEIS artículos, constituida por Escritura Pública celebrada en la ciudad de Suchitoto, Departamento de Cuscatlán, a las trece horas con treinta minutos del día catorce de febrero de dos mil diez, ante los oficios del Notario JOSE FABIO CASTILLO; y no encontrando en ellos ninguna disposición contraria a las Leyes del país, de conformidad con el Art. 65 de la Ley de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro, el Órgano Ejecutivo en el Ramo de Gobernación, ACUERDA: a) Aprobarlos en todas sus partes confiriendo a dicha Entidad el carácter de PERSONA JURIDICA; b) Publíquense en el Diario Oficial; y c) Inscríbase la referida entidad en el REGISTRO DE ASOCIACIONES Y FUNDACIONES SIN FINES DE LUCRO. COMUNIQUESE. EL MINISTRO DE GOBERNACIÓN, HUMBERTO CENTENO NAJARRO.

(Registro No. F038697)

# MINISTERIO DE ECONOMÍA
## RAMO DE ECONOMIA

ACUERDO No. 1106

San Salvador, 8 de diciembre de 2010.

EL ÓRGANO EJECUTIVO EN EL RAMO DE ECONOMÍA:

Vistas las diligencias promovidas por el señor Jaime Roberto Jiménez Portillo, mayor de edad, comerciante, con domicilio en el municipio y departamento de San Miguel, actuando en calidad de Representante Legal de la Sociedad "Inversiones Cardumen, Sociedad Anónima de Capital Variable", que puede abreviarse "Inversiones Cardumen, S.A. de C.V.", relativa a que se le autorice la ampliación, remodelación y cambio de producto almacenado, en la Estación de Servicio denominada "Texaco Texacentro", consistente en la extracción de un tanque con capacidad de cinco mil galones, que se utilizaba para almacenar Gasolina Superior, por uno nuevo con capacidad de ocho mil galones, que utilizarán para el almacenamiento y comercialización de Aceite Combustible Diesel, en un inmueble de naturaleza urbana ubicado en la cuarta calle poniente y tercera avenida norte, municipio y departamento de San Miguel; y,

CONSIDERANDO:

I. Que por medio de Resolución número 1, de las diez horas del día cuatro de enero de dos mil seis, se autorizó a la Sociedad "Inversiones Cardumen, Sociedad Anónima de Capital Variable", para operar en calidad de arrendataria la Estación de Servicio denominada "Texaco Texacentro".

II. Que está comprobado en autos la existencia legal de la Sociedad peticionaria, la personería jurídica con la que actúa el Representante Legal y la disponibilidad del inmueble en el que se realizará la ampliación, remodelación y cambio de producto almacenado de la Estación de Servicio, ubicada en la cuarta calle poniente y tercera avenida norte, municipio y departamento de San Miguel.

III. Que la Dirección Reguladora de Hidrocarburos y Minas ha verificado el cumplimiento de los requisitos legales y técnicos que establece la Ley Reguladora del Depósito, Transporte y Distribución de Productos de Petróleo y su Reglamento de Aplicación, por lo que se considera procedente acceder a lo solicitado.

POR TANTO,

De conformidad a lo antes expuesto y a lo dispuesto en la Ley Reguladora del Depósito, Transporte y Distribución de Productos de Petróleo y su Reglamento de Aplicación,

ACUERDA:

1°) AUTORÍZASE a la Sociedad "Inversiones Cardumen, Sociedad Anónima de Capital Variable", que puede abreviarse "Inversiones Cardumen, S.A. de C.V.", la ampliación, remodelación y cambio de producto almacenado, de la Estación de Servicio denominada "Texaco Texacentro", consistente en la extracción de un tanque con capacidad de cinco mil galones, que se utilizaba para almacenar Gasolina Superior, por uno nuevo con capacidad de ocho mil galones, que utilizarán para el almacenamiento y comercialización de Aceite Combustible Diesel, en un inmueble de naturaleza urbana ubicado en la cuarta calle poniente y tercera avenida norte, municipio y departamento de San Miguel.

2°) La titular de la presente autorización queda obligada a:

a) Dar estricto cumplimiento a las disposiciones de la Ley Reguladora del Depósito, Transporte y Distribución de Productos de Petróleo y su Reglamento de Aplicación.

b) Para la construcción, deberá cumplirse con los requisitos que indica la Ley del Medio Ambiente, así como las demás leyes que le sean aplicables.

3°) La titular de la autorización, deberá aceptar por escrito el presente Acuerdo, así como presentar la constancia de la fecha de publicación en el Diario Oficial, dentro de los OCHO DÍAS HÁBILES siguientes al de su notificación.

4°) La Titular de la presente autorización deberá iniciar la ampliación y remodelación de la Estación de Servicio, el día tres de enero de dos mil diez, y finalizar el veintiocho de febrero del dos mil once.

5°) La titular de la autorización, deberá comunicar por escrito a la Dirección Reguladora de Hidrocarburos y Minas con cinco días hábiles de anticipación, la fecha en que se realizarán las pruebas de hermeticidad a los tanques y sus tuberías a efecto que delegados de la misma, testifiquen la calidad de los mismos y presenciar las pruebas antes de ser cubiertos, de conformidad al art. 10 literal "d)" del Reglamento para la Aplicación de la Ley Reguladora del Depósito, Transporte y Distribución de Productos de Petróleo.

6°) Una vez efectuada la ampliación y remodelación de la Estación de Servicio, la titular deberá solicitar autorización para su funcionamiento.

7°) El presente Acuerdo entrará en vigencia, desde el día de su publicación en el Diario Oficial. COMUNÍQUESE. HÉCTOR MIGUEL ANTONIO DADA HIREZI, MINISTRO.

(Registro No. F038651)

# MINISTERIO DE EDUCACIÓN
## RAMO DE EDUCACIÓN

ACUERDO No. 15-0494

San Salvador, 21 de abril de 2006.

El Órgano Ejecutivo de la República de El Salvador en el Ramo de Educación, CONSIDERANDO: I) Que se ha solicitado el cambio de domicilio del Centro Educativo Privado CENTRO EDUCATIVO "JOYAS DE CERÉN", que funcionaba en 6a. y 10a. Calle Poniente y 49a. Avenida Sur No. 2527, Colonia Flor Blanca, de la ciudad de San Salvador, y se trasladó a la siguiente dirección: 1a. Calle Poniente y 63a. Avenida Norte, No. 182, Colonia Escalón, de la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador; II) Que en inspección realizada el 15 de febrero de 2006, en las instalaciones del citado centro educativo, se determinó que es procedente aprobar los servicios solicitados. POR TANTO ACUERDA: 1) Autorizar a partir del 3 de enero de 2006, el cambio de domicilio de la dirección: 6a. y 10a. Calle Poniente y 49a. Avenida Sur No. 2527, Colonia Flor Blanca, de la ciudad de San Salvador; a la dirección siguiente: 1a. Calle Poniente y 63a. Avenida Norte, No. 182, Colonia Escalón, de la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador del Centro Educativo Privado CENTRO EDUCATIVO "JOYAS DE CEREN"; 2) Ratificar como Directora a la Profesora Alva Trinidad Recinos Orellana. COMUNÍQUESE. DARLYN XIOMARA MEZA, MINISTRA DE EDUCACIÓN.

(Registro No. F038567)

ACUERDO No. 15-0495.

San Salvador, 26 de abril de 2006.

El Órgano Ejecutivo de la República de El Salvador en el Ramo de Educación, CONSIDERANDO: I) Que se ha solicitado la Ampliación de los Servicios Educativos para que funcione en el Nivel de Educación Media en las modalidades del Bachillerato General, Técnico Vocacional Comercial opción Secretariado y Contaduría; Técnico Vocacional Industrial opción Electrónica y Arquitectura, Jornada Diurna, en el Centro Educativo Privado CENTRO EDUCATIVO "JOYAS DE CERÉN", ubicado en 1a. Calle Poniente y 63a. Avenida Norte No. 182, Colonia Escalón, de la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador; II) Que en inspección realizada el 15 de febrero de 2006, se realizó inspección en las instalaciones del citado centro educativo y se observó que no cuenta con el laboratorio de ciencias, biblioteca y sala de dibujo; por lo anterior es procedente autorizar para un año, a efecto de comprobar que las deficiencias encontradas sean subsanadas. Todo lo anterior de conformidad con la Ley General de Educación. POR TANTO, con base en las razones expuestas y a las facultades que la Ley le concede, ACUERDA: 1) Autorizar para el período del 3 de enero de 2006 al 31 de diciembre de 2006, la Ampliación en el Nivel de Educación Media en las modalidades del Bachillerato General, Técnico Vocacional Comercial opción Secretariado y Contaduría; Técnico Vocacional Industrial opción Electrónica y Arquitectura, Jornada Diurna, en el Centro Educativo Privado CENTRO EDUCATIVO "JOYAS DE CERÉN"; 2) Ratificar como Directora a la Profesora Alva Trinidad Recinos Orellana; 3) Dar seguimiento y comprobar que cuenta con el equipo necesario y las condiciones adecuadas para su funcionamiento. COMUNÍQUESE. DARLYN XIOMARA MEZA, MINISTRA DE EDUCACIÓN.

(Registro No. F038570)

ACUERDO No. 15-0647

San Salvador, 7 de junio de 2010.

EL VICEPRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR Y MINISTRO DE EDUCACIÓN AD-HONOREM, en uso de las facultades legales que establece el Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, CONSIDERANDO: I) Que a la Dirección Nacional de Educación, se presentó MARÍA TERESA SANDOVAL CASTELLANOS, de nacionalidad Salvadoreña, solicitando INCORPORACIÓN de su título de Bachiller en Ciencias y Letras, extendido por el Instituto en Ciencias Computacionales, La Entrada Nueva Arcadia, Copán, República de Honduras en el año 2006; II) Que según Resolución de fecha 2 de junio de 2010 emitida por el Departamento de Acreditación Institucional de la Dirección Nacional de Educación de este Ministerio, después de comprobarse la legalidad de la documentación presentada y el cumplimiento de los requisitos legales exigidos, con base al Artículo 60 de la Ley General de Educación y demás disposiciones legales vigentes, resolvió autorizar la Incorporación del título de Bachiller en Ciencias y Letras obtenido por MARÍA TERESA SANDOVAL CASTELLANOS en el Instituto en Ciencias Computacionales, La Entrada Nueva Arcadia, Copán, República de Honduras. POR TANTO de conformidad a lo establecido en el Artículo 60 de la Ley General de Educación y Artículo 7 del Reglamento de Equivalencias, Pruebas de Suficiencia de Educación Básica y Media e Incorporación de Títulos de Educación Media. ACUERDA: 1) Confirmar el reconocimiento e incorporación de Bachiller en Ciencias y Letras realizados por MARÍA TERESA SANDOVAL CASTELLANOS en el Instituto en Ciencias Computacionales, La Entrada Nueva Arcadia, Copán, República de Honduras, reconociéndole su validez académica dentro de nuestro sistema educativo como Bachiller General. 2) Publíquese en el Diario Oficial. COMUNÍQUESE. SALVADOR SÁNCHEZ CERÉN, VICEPRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR Y MINISTRO DE EDUCACIÓN AD-HONOREM.

(Registro No. F038614)

---

ACUERDO No. 15-1110

San Salvador, 1 de Octubre de 2010.

EL VICEPRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR Y MINISTRO DE EDUCACIÓN AD-HONOREM, en uso de las facultades legales que establece el Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, CONSIDERANDO: I) Que a la Dirección Nacional de Educación, se presentó VICTORIA ALEXIA PANAMEÑO SUÁREZ, de nacionalidad Salvadoreña, solicitando INCORPORACIÓN de su diploma de High School extendido por el Yongsan International School of Seoul, Seoul, República de Corea en el año 2007; II) Que según Resolución de fecha 27 de septiembre de 2010 emitida por el Departamento de Acreditación Institucional de la Dirección Nacional de Educación de este Ministerio, después de comprobarse la legalidad de la documentación presentada y el cumplimiento de los requisitos legales exigidos, con base al Artículo 60 de la Ley General de Educación y demás disposiciones legales vigentes, resolvió autorizar la Incorporación de diploma de High School obtenido por VICTORIA ALEXIA PANAMEÑO SUÁREZ en el Yongsan International School of Seoul, Seoul, República de Corea. POR TANTO de conformidad a lo establecido en el Artículo 60 de la Ley General de Educación y Artículo 7 del Reglamento para Equivalencias y Pruebas de Suficiencia de Educación Básica y Media e Incorporación de Títulos de Educación Media. ACUERDA: 1) Confirmar el reconocimiento e incorporación de High School realizados por VICTORIA ALEXIA PANAMEÑO SUÁREZ en el Yongsan International School of Seoul, Seoul, República de Corea, reconociéndole su validez académica dentro de nuestro sistema educativo como Bachiller General. 2) Publíquese en el Diario Oficial. COMUNÍQUESE. SALVADOR SÁNCHEZ CERÉN, VICEPRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR Y MINISTRO DE EDUCACIÓN AD-HONOREM.

(Registro No. F038599)

---

ACUERDO No. 15-1178.

San Salvador, 14 de octubre de 2010.

EL VICEPRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR Y MINISTRO DE EDUCACIÓN AD-HONOREM, en uso de las facultades legales que establece el Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, CONSIDERANDO: I) Que a la Dirección Nacional de Educación, se presentó ROSA MISLENY PÉREZ HERNÁNDEZ, de nacionalidad Hondureña, solicitando EQUIVALENCIA de sus estudios de Tercer Curso del Ciclo Básico Técnico, realizados en el Instituto Evangélico Honduras, Villanueva, Cortés, República de Honduras en el año 2010 con los de Noveno Grado de nuestro país; II) Que según Resolución de fecha 13 de Octubre de 2010 emitida por el Departamento de Acreditación Institucional de la Dirección Nacional de Educación de este Ministerio, después de comprobar la legalidad de la documentación presentada y el cumplimiento de los

requisitos legales exigidos, con base a los Artículos 59 y 62 de la Ley General de Educación y demás disposiciones legales vigentes, resolvió autorizar la Equivalencia de estudios de Tercer Curso del Ciclo Básico Técnico, obtenido por ROSA MISLENY PÉREZ HERNÁNDEZ, en el Centro Educativo Instituto Evangélico Honduras, Villanueva, Cortés, República de Honduras. POR TANTO de conformidad a lo establecido por los Artículos 59 y 62 de la Ley General de Educación y Artículo 4 del Reglamento para Equivalencias y Pruebas de Suficiencia en Educación Básica y Media e Incorporación de Títulos de Educación Media y demás disposiciones legales vigentes. ACUERDA: 1) Confirmar el reconocimiento de equivalencia de los estudios de Tercer Curso del Ciclo Básico Técnico, cursados en el Instituto Evangélico Honduras, Villanueva, Cortés, República de Honduras, a ROSA MISLENY PÉREZ HERNÁNDEZ, reconociéndole su validez académica dentro de nuestro sistema educativo, para matricularse en Primer Año de Bachillerato Técnico Vocacional en Salud de nuestro país. 2) Publíquese en el Diario Oficial. COMUNÍQUESE. SALVADOR SÁNCHEZ CERÉN, VICEPRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR Y MINISTRO DE EDUCACIÓN AD-HONOREM.

(Registro No. F038588)

---

ACUERDO No. 15-1273

San Salvador, 10 de noviembre de 2010.

EL VICEPRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR Y MINISTRO DE EDUCACIÓN AD-HONOREM, en uso de las facultades legales que establece el Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, CONSIDERANDO: I) Que a la Dirección Nacional de Educación, se presentó YASMIN JANKE, de nacionalidad Alemana, solicitando INCORPORACIÓN de su Título de Nivel Superior de Enseñanza Secundaria, extendido por el Bettina-Von-Arnim-Gymnasium, Dormagen, República Federal de Alemania en el año 2006; II) Que según Resolución de fecha 9 de noviembre de 2010 emitida por el Departamento de Acreditación Institucional de la Dirección Nacional de Educación de este Ministerio, después de comprobarse la legalidad de la documentación presentada y el cumplimiento de los requisitos legales exigidos, con base al Artículo 60 de la Ley General de Educación y demás disposiciones legales vigentes, resolvió autorizar la Incorporación del Título de Nivel Superior de Enseñanza Secundaria obtenido por YASMIN JANKE en el Bettina-Von-Arnim-Gymnasium, Dormagen, República Federal de Alemania. POR TANTO de conformidad a lo establecido en el Artículo 60 de la Ley General de Educación y Artículo 7 del Reglamento para Equivalencias y Pruebas de Suficiencia de Educación Básica y Media e Incorporación de Títulos de Educación Media y demás disposiciones legales vigentes. ACUERDA: 1) Confirmar el reconocimiento e incorporación del Título de Nivel Superior de Enseñanza Secundaria, realizados por YASMIN JANKE en el Bettina-Von-Arnim-Gymnasium, Dormagen, República Federal de Alemania, reconociéndole su validez académica dentro de nuestro sistema educativo como Bachiller General. 2) Publíquese en el Diario Oficial. COMUNÍQUESE. SALVADOR SÁNCHEZ CERÉN, VICEPRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR Y MINISTRO DE EDUCACIÓN AD-HONOREM.

(Registro No. F038613)

---

ACUERDO No. 15-1329

San Salvador, 23 de noviembre de 2010.

EL VICEPRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR Y MINISTRO DE EDUCACIÓN AD-HONOREM, en uso de las facultades legales que establece el Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, CONSIDERANDO: I) Que a la Dirección Nacional de Educación, se presentó CLAUDIA GABRIELA ALVARADO HERRERA, de nacionalidad Salvadoreña, solicitando INCORPORACIÓN de su Certificado de Bachiller, extendido por el The Victorian Curriculum and Assessment Authority, Melbourne, Estado de Victoria, Australia en el año 2008; II) Que según Resolución de fecha 22 de Noviembre de 2010 emitida por el Departamento de Acreditación Institucional de la Dirección Nacional de Educación de este Ministerio, después de comprobarse la legalidad de la documentación presentada y el cumplimiento de los requisitos legales exigidos, con base al Artículo 60 de la Ley General de Educación y demás disposiciones legales vigentes, resolvió autorizar la Incorporación del Certificado de Bachiller obtenido por CLAUDIA GABRIELA ALVARADO HERRERA en el The Victorian Curriculum and Assessment Authority, Melbourne, Estado de Victoria, Australia. POR TANTO de conformidad a lo establecido en el Artículo 60 de la Ley General de Educación y Artículo 7 del Reglamento para Equivalencias y Pruebas de Suficiencia de Educación Básica y Media e Incorporación de Títulos de Educación Media y demás disposiciones legales vigentes. ACUERDA: 1) Confirmar el reconocimiento e incorporación del Certificado de Bachiller realizados por CLAUDIA GABRIELA ALVARADO HERRERA en el The Victorian Curriculum and Assessment Authority, Melbourne, Estado de Victoria, Australia, reconociéndole su validez académica dentro de nuestro sistema educativo como Bachiller General. 2) Publíquese en el Diario Oficial. COMUNÍQUESE. SALVADOR SÁNCHEZ CERÉN, VICEPRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR Y MINISTRO DE EDUCACIÓN AD-HONOREM.

(Registro No. F038691)

# MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES
## RAMO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

ACUERDO No. 129.

San Salvador, dos de diciembre del año dos mil diez.

EL ORGANO EJECUTIVO EN EL RAMO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES.

CONSIDERANDO:

I. Que con fecha 9 de mayo del año 2007, se emitió el Acuerdo Ministerial No. 46, que contiene el "Instructivo que determina tiempos de respuesta del Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en el Proceso de Evaluación Ambiental", el cual fue publicado en el Diario Oficial No. 93, Tomo No. 375, del jueves 24 de mayo de ese mismo año.

II. Que dicho Instructivo no refleja los tiempos de diligenciamiento del procedimiento de evaluación ambiental establecido en la Ley del Medio Ambiente, por lo que se vuelve necesario, dejar sin efecto el referido Acuerdo Ministerial No. 46, a fin de elaborar otro instrumento que establezca procedimientos ágiles y oportunos tanto para el usuario externo de este Ministerio como para el servidor público, respecto al diligenciamiento del Proceso de Evaluación Ambiental conforme a la Ley del Medio Ambiente.

POR LO TANTO:

Con base en los considerandos que anteceden y en la competencia del Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

ACUERDA:

Art. 1. DEJASE sin efecto el Acuerdo Ministerial No. 46, de fecha 9 de mayo del año 2007, que contiene el "Instructivo que determina tiempos de respuesta del Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en el Proceso de Evaluación Ambiental", el cual fue publicado en el Diario Oficial No. 93, Tomo No. 375, del jueves 24 de mayo de ese mismo año.

Art. 2. Elabórese otro documento que establezca procedimientos transparentes tanto para el usuario externo de este Ministerio como para el servidor público, respecto al diligenciamiento del Proceso de Evaluación Ambiental y que responda a lo establecido de conformidad a la Ley del Medio Ambiente.

Art. 3. El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir del día de su publicación en el Diario Oficial.

COMUNÍQUESE.

HERMAN HUMBERTO ROSA CHAVEZ,

MINISTRO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES.

# ORGANO JUDICIAL
## CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

ACUERDO No. 145-D. CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, tres de febrero de dos mil diez. EL TRIBUNAL, de conformidad con lo resuelto en las respectivas diligencias, por resolución pronunciada a las nueve horas y quince minutos del día catorce de enero de dos mil diez, ACUERDA: MODIFICAR el acuerdo número 342-D de fecha veintisiete de abril de mil novecientos noventa y cuatro, mediante el cual se autorizó a la Licenciada DOMITILA ROSARIO PICHE ESTRADA, para el ejercicio de la Abogacía, en el sentido que a partir del tres de febrero de dos mil diez, ejercerá la profesión de Abogado con el nombre de DOMITILA ROSARIO PICHE OSORIO, en vista de haber cambiado su estado familiar. COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE. - J.B. JAIME – F. MELENDEZ – J.N. CASTANEDA S. - E.S. BLANCO R. - R.E. GONZALEZ – M. REGALADO - PERLA J. - M.TREJO - Pronunciado por los magistrados y magistradas que lo suscriben. - S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F038670)

ACUERDO No. 1110-D. CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, veintisiete de agosto de dos mil diez. El Tribunal con fecha seis de julio de dos mil diez, ACORDÓ: Autorizar al Licenciado NELSON ANTONIO HERNANDEZ MARTINEZ, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo. COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE. - J.B. JAIME – F. MELENDEZ – E.S. BLANCO R. - M. REGALADO - PERLA J. - R.M. FORTIN H. - M.TREJO – M. POSADA. - Pronunciado por los magistrados y magistradas que lo suscriben. - S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F038590)

---

ACUERDO No. 1212-D. CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, veintinueve de septiembre del año dos mil diez. El Tribunal con fecha catorce de julio del año dos mil diez, ACORDÓ: Autorizar a la Licenciada ANA LILIAN REYES BALTODANO, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo. COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE. - J.B. JAIME – F. MELENDEZ – J.N. CASTANEDA S. - E.S.BLANCO R. - M. REGALADO - PERLA J. - R.M. FORTIN H . - M. TREJO – M. POSADA - Pronunciado por los magistrados y magistradas que lo suscriben. - S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F038638)

---

ACUERDO No. 1352-D. CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, veintinueve de octubre del año dos mil diez. El Tribunal con fecha treinta de agosto del año dos mil diez, ACORDÓ: Autorizar a la Licenciada MONICA BEATRIZ SACA QUIJADA, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo. COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE. - J.B.JAIME - F . MELENDEZ – J.N. CASTANEDA S. - E.S.BLANCO R. - M. REGALADO - PERLA J. - M. TREJO - M. POSADA - Pronunciado por los magistrados y magistradas que lo suscriben. - S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F038653)

---

ACUERDO No. 1422-D. CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, veintinueve de octubre del año dos mil diez. El Tribunal con fecha uno de septiembre del año dos mil diez, ACORDÓ: Autorizar a la Licenciada FLOR YESENIA MAYLETT LOPEZ MELENDEZ, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo. COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE. - J.B.JAIME – F. MELENDEZ – J.N. CASTANEDA S. - E.S. BLANCO R. - M. REGALADO - PERLA J . – M. TREJO - M. POSADA - Pronunciado por los magistrados y magistradas que lo suscriben. S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F038655)

# INSTITUCIONES AUTONOMAS

## ALCALDÍAS MUNICIPALES

DECRETO No. 02/2010

EL CONCEJO MUNICIPAL DE TECOLUCA, DEPARTAMENTO DE SAN VICENTE,

CONSIDERANDO:

1. Que la realidad económica a nivel Nacional en los últimos años, han debilitado la capacidad de pago de la mayoría de los habitantes y particularmente la de aquellos que tienen obligaciones Tributarias a favor del Municipio de Tecoluca, situación que los ha convertido en sujetos morosos de los Tributos Municipales.
2. Que es urgente que el Gobierno Municipal de la Ciudad de Tecoluca, incremente sus ingresos mediante el cobro de las Tasas Municipales, con el fin de mantener la prestación de los servicios públicos de sus habitantes, promoviendo en los contribuyentes una cultura de pago de los tributos y así disminuir el índice de morosidad existente.
3. Que con el propósito de facilitar el pago de la mora Tributaria a favor del Municipio, es conveniente otorgar incentivos Tributarios con carácter transitorio que estimulen a los contribuyentes al pago de sus deudas Tributarias Municipales.
4 .Que en la Sentencia de la Sala de lo Constitucional de la Corte Suprema de Justicia: Ref. 812-99 de fecha 26 de junio de 2003 encontramos las siguientes valoraciones:

"que la Autonomía otorgada a los Municipios se traduce en la facultad del Gobierno Municipal para regular y administrar dentro de su territorio la materia de su competencia, la cual está referida concretamente al bien común local"

"En virtud de los argumentos expuestos por las partes, se considera necesario recordar que según se expresó en párrafos anteriores, por mandato Constitucional, los Municipios son Autónomos en lo económico, técnico y administrativo y, precisamente en virtud de dicha Autonomía es que se les concede el ejercicio de diferentes atribuciones y competencias; así, una de esas facultades, de conformidad al Artículo 204 ordinal 1º de la Constitución, es la creación, modificación y supresión de tasas y contribuciones públicas."

Por tal razón los Municipios por medio de sus Concejos Municipales al tener la facultad de crear tasas y contribuciones públicas Municipales, puede por medio de Ordenanzas condonar el pago de los intereses y multas.

"Lo dicho en los párrafos anteriores es una medida que toman los Concejos Municipales, para que los contribuyentes o responsables regularicen espontáneamente su situación de morosos en el pago de los respectivos tributos. Estas medidas se toman por medio de Ordenanzas Municipales, en forma transitoria, facultad que encontrarnos también en Legislación Comparada."

"De la misma forma, tomando como base la autonomía de la que gozan los Municipios, deberá interpretarse el artículo 232 de la Constitución, en el sentirlo que la prohibición de dispensar el pago de las deudas a favor de los Municipios va dirigida a los Órganos Legislativo y Ejecutivo, ya que éstos no pueden disponer o decidir sobre un aspecto que concierne en exclusividad a los gobiernos locales, tal como se ha expuesto anteriormente."

"Y es que, la misma Comisión de Estudio del Proyecto de Constitución al elaborar la Exposición de Motivos expresó que la autonomía de los Municipios a que se refiere el texto constitucional, es lo suficientemente amplia como para garantizar una administración municipal que fortalezca la intervención de los Ciudadanos en la vida de sus propias Comunidades a través del Gobierno Local."

5. Que de conformidad con los Artículos 203 y 204 Ordinal 3° y 5° de la Constitución de la República y los Artículos 3, 6-A, 30 número 4 y 32 del Código Municipal los Municipios son Autónomos en lo económico, en lo técnico y lo administrativo y regularán las materias de su competencia por medio de Ordenanzas Municipales.

POR TANTO,

En uso de sus facultades constitucionales y legales,

DECRETA la siguiente:

**ORDENANZA TRANSITORIA DE EXENCIÓN DE INTERESES Y MULTAS**

**PROVENIENTES DE DEUDAS POR TASAS MUNICIPALES A FAVOR DEL MUNICIPIO**

**DE TECOLUCA, DEPARTAMENTO DE SAN VICENTE.**

Art. 1.- Se concede un plazo de tres meses contados a partir de la vigencia de la presente Ordenanza para que los sujetos pasivos de la obligación Tributaria Municipal, que adeuden tasas e impuestos al Municipio de Tecoluca, puedan acogerse a los beneficios de la presente Ordenanza consistente en la exención del pago de intereses y multas que se hayan generado y cargado a sus respectivas cuentas o que sean atribuibles a las Tasas Municipales.

Art. 2.- Podrán acogerse a los beneficios establecidos en el artículo anterior las personas naturales o jurídicas que se encuentren en cualquiera de las siguientes condiciones:

a) Aquellos que, estando calificados en el registro de contribuyentes del municipio, se encuentren en situación de mora de las Tasas Municipales.

b) Los que habiendo obtenido resolución favorable para pagar la deuda tributaria por tasas, hayan suscrito el correspondiente convenio de pago.

c) Aquellos que hayan incumplido el convenio de pago suscrito y no se les haya dictado sentencia judicial firme en el proceso ejecutivo por parte de la Municipalidad y se acojan a los beneficios de esta Ordenanza.

Los contribuyentes deberán acogerse a los beneficios de esta Ordenanza, en un plazo no mayor de tres meses contados a partir de su vigencia.

Art. 3.- Los contribuyentes que estén interesados en gozar de los beneficios de la presente Ordenanza deberán solicitarlo al Departamento de Cuentas Corrientes del Municipio en un plazo no mayor de tres meses contados a partir de la entrada en vigencia de esta Ordenanza.

Art. 4.- Podrán gozar de los beneficios que establece esta Ordenanza los contribuyentes que realicen su pago de forma total, o en el plazo de tres meses a que se refiere el Artículo 1; así como también aquellos contribuyentes que suscriban convenios de pago de conformidad a los plazos regulados en la presente Ordenanza.

Art. 5.- A los contribuyentes, ya sean personas Naturales o Jurídicas, cuya capacidad económica no permita el pago total de lo adeudado a la Municipalidad y que el monto total de la deuda sea a juicio del Municipio considerablemente elevada, podrán acceder a planes de pago de acuerdo a su capacidad económica y gozarán de los beneficios de esta ordenanza.

Para obtener el beneficio que establece el inciso anterior, deberá suscribir un Convenio de pago entre la Municipalidad y el Contribuyente; el cual debe suscribirse dentro del plazo de vigencia de esta ordenanza, y el periodo de pago a plazo será en tres cuotas, es decir por el tiempo de vigencia de la presente Ordenanza.

Los planes de pago a los que se refiere este Artículo no podrán ser mayores de tres meses.

Art. 6.- Los beneficios de este Decreto cesarán de inmediato en el caso de incumplimiento de dos cuotas del plan de pago pactado con el Municipio y en consecuencia se hará exigible la totalidad de la obligación para las cantidades que faltaren por cumplirse. La fuerza mayor o el caso fortuito deberán ser calificadas por el Concejo Municipal, para que opere como excepción.

Art. 7.- La presente Ordenanza Municipal, entrará en vigencia ocho días después de su Publicación en el Diario Oficial.

Dado en el Salón de Sesiones del Concejo Municipal de la Ciudad de Tecoluca, a los siete días del mes de diciembre del año dos mil diez.

SIMON ANTONIO AMAYA,

ALCALDE MUNICIPAL.-

ANA MERCEDES BELLOSO RAMIREZ,

SECRETARIA MUNICIPAL.

(Registro No. F038730)

DECRETO MUNICIPAL NÚMERO: 03 - 2010

El Concejo Municipal de la Ciudad de Tecoluca, Departamento de San Vicente.

CONSIDERANDO:

I. Que de conformidad a los Artículos 203 inciso primero y 204 Ordinal 1º y 5º de la Constitución de la República, es potestad del Municipio Decretar Ordenanzas y Reglamentos locales, así como también las facultades otorgadas en el Artículo 3 numeral 1º y 5º del Código Municipal.

II. Que conforme a lo establecido en el Artículo 4 numeral 27 del Código Municipal que establece como competencia de los Municipios, la autorización y fiscalización de parcelaciones, lotificaciones, urbanizaciones y demás obras particulares, cuando en el Municipio exista el instrumento de planificación y la capacidad técnica instalada para tal fin.

III. Que las empresas públicas o privadas dedicadas al rubro de la electricidad, particularmente en el área de la transmisión, desarrollan proyectos nuevos de construcción, ampliación y mejora en la jurisdicción del Municipio; por lo que el Municipio debe regular y controlar el crecimiento de los proyectos, por medio de una normativa que además retribuya al desarrollo local por medio de un tributo.

IV. Que es obligación de todo órgano e institución del Estado asegurar a los habitantes de la República el bienestar económico y la justicia social, para lo cual es menester contar con una adecuada regulación, que sobre la base de criterios uniformes y técnicamente razonables norme en materia impositiva Municipal las actividades relacionadas con el sector eléctrico nacional, especialmente en el área de la transmisión; siendo necesario y conveniente emitir la presente Ordenanza Municipal.

POR TANTO:

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales y de conformidad a los Artículos 204 Ordinales 1º y 5º y el Artículo 30 numeral 21 del Código Municipal, y los Artículos 6 y 77 de la Ley General Tributaria Municipal, el Concejo Municipal de Tecoluca.

DECRETA: La siguiente:

**ORDENANZA ESPECIAL REGULADORA DE LA INSTALACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE ESTRUCTURAS DE ALTA TENSION EN LA JURISDICCION DEL MUNICIPIO DE TECOLUCA, DEPARTAMENTO DE SAN VICENTE.**

OBJETO DE LA ORDENANZA

Art. 1.- La presente Ordenanza tiene por objeto establecer un cobro como Contribución Especial a cargo de la Empresa Transmisora de El Salvador, S.A. De C.V., o a la sociedad o empresa que adquiera sus derechos y obligaciones dentro de la jurisdicción del Municipio de Tecoluca, como responsable de la ejecución de proyectos de expansión y mantenimiento de la red de transmisión a nivel nacional, según lo establece la Ley General de Electricidad, por la instalación de estructuras que sostengan conductores de alta tensión, compuestos por torres de su propiedad, situadas dentro de la jurisdicción del Municipio, ya sean compuestas por torres y/o postes y en adelante llamadas estructuras, de su propiedad, situados dentro de la jurisdicción del Municipio en concepto de funcionamiento de estructuras.

HECHO GENERADOR

Art. 2.- Para efectos de la presente Ordenanza, se entiende por hecho generador o imponible, la obtención por el sujeto pasivo de un beneficio real o presunto, como consecuencia de la realización o ampliación de proyectos y programas determinados de desarrollo local, realizado por y dentro del Municipio.

SUJETO ACTIVO.

Art. 3. El sujeto activo de la obligación Tributaria Municipal es el Municipio de Tecoluca, acreedor del tributo o la Contribución Especial respectiva.

SUJETO PASIVO

Art. 4.- Se consideran sujetos pasivos en esta Contribución Especial la Empresa Transmisora de El Salvador, S.A. de C.V., o a la sociedad o empresa que adquiera sus derechos y obligaciones dentro de la jurisdicción del Municipio de Tecoluca, siempre y cuando tenga instaladas estructuras de transmisión de energía eléctrica de alta tensión, dentro del Municipio, o realice cualquier trámite para la obtención de permisos de instalación de estructuras, de forma directa o por medio de terceros.

BASE IMPONIBLE

Art. 5.- Por cada estructura que sostenga conductores de Alta Tensión compuestas por torres, y/o postes y en adelante llamadas estructuras, en propiedad o en posesión, instalada o que se instale, propiedad de la Empresa Transmisora de El Salvador, S.A. de C.V. o a la sociedad o empresa que adquiera sus derechos y obligaciones, dentro de la jurisdicción del Municipio de Tecoluca, pagará la cantidad mensual de Cuarenta 00/100 Dólares de los Estados Unidos de Norte América ($40.00), en concepto de Funcionamiento de Estructuras, dentro del Municipio de Tecoluca, a partir de la entrada en vigencia de la presente Ordenanza, monto que no podrá modificarse, pero tendrá un parámetro de actualización que no podrá exceder del 50% del valor a cobrar ya establecido, todo conforme a lo que disponen los Artículos 130 inciso 3°, 142 y 153, de la Ley General Tributaria Municipal.

Fuera de la Contribución Especial señalada, no se cobrará ni establecerá ningún Tributo Municipal, gravamen impositivo o Tributario de Tasas Municipales, ya sea por uso de suelo y subsuelo, o contribución por estructuras propiedad de la Empresa Transmisora (Torres de Tendido de Alta Tensión de Red Eléctrica) que pueda generar una doble tributación, aun y cuando se haya establecido en otra Ordenanza o llegue a establecerse como un hecho generador o imponible diferente al estipulado en esta ley.

Se exceptúa de lo dispuesto en el Inciso segundo de este Artículo, los supuestos de construcción de nuevas líneas de Transmisión y Subestaciones, así como las Ampliaciones sobre obras ya existentes (que no constituyan actividades de mantenimiento o mitigación), por el concepto de permiso de construcción o licencia, por instalación de estructuras como servicio Jurídico de oficina; por los cuales el Municipio podrá cobrar por una sola vez y por uno de esos conceptos el cero punto cinco por ciento del costo proporcional del proyecto ejecutado o a ejecutarse dentro del Municipio.

PLAZO Y FORMA DE PAGO

Art. 6.- El pago por parte del sujeto pasivo, de esta Contribución Especial deberá efectuarse en moneda de curso legal, pudiendo ser en dinero, en efectivo o mediante cheque certificado de forma bimensual el último día hábil de dicho periodo, o en su caso, dentro de los siguientes veinte días.

De igual forma los Tributos Municipales que no fueren pagados dentro del plazo establecido causarán un interés moratorio que recaerá sobre el capital, la referida tasa de Interés, será establecida de acuerdo a la tasa de Interés promedio Ponderado para empresas, publicada con sus respectivas variaciones por el Banco Central de Reserva de El Salvador, tal como lo establece la Ley General Tributaria Municipal.

INFRACCIÓN

Art. 7.- Constituye infracción a esta Ordenanza, la falta de pago por parte del sujeto pasivo, de la Contribución Especial establecida, colocándolo en situación de mora, sin necesidad de requerimiento de parte de la Administración Tributaria Municipal y sin tomar en consideración, las causas o motivos de esa falta de pago.

RECURSOS

Art. 8.- De la calificación, determinación de esta contribución especial y de la imposición de sanciones, se admitirá recurso de Apelación, conforme al plazo y procedimiento establecido en el Artículo 123 de la Ley General Tributaria Municipal.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Art. 9.- Las Estructuras que estén instaladas dentro del Municipio, con anterioridad a la vigencia de la presente Ordenanza, propiedad o en posesión de la Empresa Transmisora de El Salvador, S.A. de C.V., serán objeto de una Contribución Especial, por un monto igual al establecido en el Artículo 5 y abarcará un período imponible hasta de cinco años hacia atrás, contados desde la entrada en vigencia de este Instrumento Jurídico. La forma, condiciones, derechos y obligaciones del pago del tributo de periodos anteriores, será acordado con la Empresa Transmisora mediante el otorgamiento de un convenio, el cual estará vigente hasta el último día del mes de abril del año 2012.

VIGENCIA

Art. 10.- La presente Ordenanza entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

DEROGATORIAS

Art. 11.- Deróguese todas aquellas disposiciones sobre tributos municipales de tasas, establecidas en las actuales Ordenanzas, que se relacionen con el pago de tasas por derecho de uso de suelo y subsuelo, licencias, matrículas, permisos o funcionamiento o en cualquier otro concepto o hecho generador que se haya establecido por estructuras propiedad o en posesión de la Empresa Transmisora de El Salvador, debiendo aplicarse la presente ordenanza en defecto de cualquier otra que la contraríe.

Dado en el Salón de Sesiones del Concejo Municipal de la Ciudad de Tecoluca, a los siete días del mes de diciembre del año dos mil diez.

SIMON ANTONIO AMAYA,

ALCALDE MUNICIPAL.-

ANA MERCEDES BELLOSO RAMIREZ,

SECRETARIA MUNICIPAL.

(Registro No. F038729)

**DECRETO No 3.**

LA ORDENANZA REGULADORA DE TASAS POR SERVICIOS MUNICIPALES DEL MUNICIPIO DE AGUA CALIENTE, DEPARTAMENTO DE CHALATENANDO.

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE AGUA CALIENTE
CONSIDERANDO:

I. Que de acuerdo al Art. 204, numeral 1 y 5 de la **Constitución de la República**, compete a los municipios; crear, modificar y suprimir tasas y contribuciones públicas por la prestación de los servicios públicos municipales.

II. Que conforme al Art. 30, numeral 2l del **Código Municipal**, es facultad del Concejo municipal, emitir los acuerdos de creación, modificación y supresión de tasas por los servicios que brinda la municipalidad.

III. Que la **Ley General Tributaria Municipal**, en su Art. 77, establece, que corresponde a los Concejos Municipales fijar las políticas, criterios y regulaciones generales a los cuales deben ajustar el ejercicio de sus funciones los alcaldes y organismos dependientes de la administración tributaria municipal. Asimismo le compete emitir ordenanzas, reglamentos y acuerdos para normar la administración tributaria municipal.

IV. Que según los establecido en el Art. 72 de la Ley General Tributaria Municipal, la determinación, aplicación, verificación, control, y recaudación de los tributos municipales, conforman las funciones básicas de la Administración Tributaria Municipal, las cuales serán ejercidas por los Concejos Municipales, Alcaldes Municipales y sus organismos independientes, a quienes competerá la aplicación de esta Ley, las leyes y ordenanzas de creación de tributos municipales, las disposiciones reglamentarias y ordenanzas municipales atingentes.

V. Que las tasas vigentes, establecidas en la ordenanza que regula los servicios municipales, contiene tributos que no están de acuerdo a la realidad, ni permiten recuperar los costos del suministro de los servicios.

**POR TANTO:**

Este Concejo Municipal en uso de las facultades que señala el Artículo 204, Ordinales 1º y 5° de la Constitución de la República, el Artículo 30, numeral 21 del Código Municipal y Artículo 77 de la Ley General Tributaria Municipal,

**DECRETA**, la siguiente:

**ORDENANZA REGULADORA DE TASAS POR SERVICIOS MUNICIPALES DEL MUNICIPIO DE AGUA CALIENTE, DEPARTAMENTO DE CHALATENANGO.**

## CAPITULO PRIMERO
## CONCEPTOS GENERALES

Art. 1.- La presente Ordenanza tiene por Objeto la actualización de valores y rubros, para regular las tasas municipales a cobrarse, entendiéndose por tales aquellos tributos que se generan en razón de los servicios públicos de naturaleza administrativa o jurídica, prestados por el municipio.

Art. 2.- Se entenderá por HECHO GENERADOR, el supuesto previsto en esta Ordenanza que cuando ocurre en la realidad da lugar al nacimiento de la obligación tributaria

Art. 3.- Será SUJETO ACTIVO, de la obligación tributaria municipal este municipio en su carácter de acreedor de los respectivos tributos

Art. 4.- Serán SUJETOS PASIVOS de la obligación tributaria municipal los CONTRIBUYENTES Y RESPONSABLES.
Se entiende por sujetos pasivos aquellas personas naturales o jurídicas obligadas al cumplimiento de las prestaciones pecuniarias, ya sea como contribuyente o responsable.
CONTRIBUYENTE, es el Sujeto pasivo respecto al cual se verifica el hecho generador de la obligación tributaria.

RESPONSABLE de la obligación tributaria es aquel que sin ser contribuyente por mandato expreso de esta Ordenanza, deberá cumplir con las obligaciones del Contribuyente.

Art. 5.- Para efecto de la aplicación de ésta Ordenanza, se entenderán como SUJETOS PASIVOS, de la obligación tributaria municipal, a las siguientes personas o entidades: propietarios, arrendatarios, comodatarios, usufructuarios, fideicomisarios, de inmuebles, adjudicatarios a cualquier título, las comunidades de bienes, las sucesiones, sociedades de hecho y otros entes colectivos o patrimonios, herederos a título universal o curador de la herencia yacente del contribuyente fallecido hasta el monto de la masa hereditaria, poseedores o meros tenedores y en última instancia a la persona a cuyo nombre se haya solicitado el servicio prestado por ésta municipalidad.

Art. 6.- Serán también sujetos de pago de las tasas que se originan por los servicios prestados por esta municipalidad, el Estado, sus instituciones autónomas de cualesquiera naturaleza que fueren, así como los Estados Extranjeros.

## CAPITULO SEGUNDO
## DE LAS TASAS

Art. 7.- Se establecen las siguientes TASAS POR SERVICIOS MUNICIPALES, que el Municipio de AGUA CALIENTE, departamento de Chalatenango, presta a sus habitantes residentes en su jurisdicción como se detalla a continuación:

| | | | *VALOR* |
|---|---|---|---|
| **No.1.-** | **ALUMBRADO PUBLICO, metro lineal al mes** | | |
| | a) Con lámparas de vapor de mercurio de 175 Watts | $ | 0,04 |
| **No 2-** | **SERVICIOS DE AGUA POTABLE** | | |
| | a) Por instalar contador o medidor de agua | $ | 5.00 |
| | Multa por no informar a la municipalidad la instalación de contadores o medidores de agua, por cada uno | $ | 25.00 |
| **No. 3.-** | **ASEO PUBLICO** | | |
| | **Transporte, Recolección y Disposición Final de desechos sólidos cuota fija al mes** | | |
| | **a) Establecimientos para el funcionamiento de Industriales o Fabricas** | $ | 15.00 |
| | **b) Establecimientos Comerciales** | | |
| | 1) Con un Activo de $ 100,000.01 en adelante | $ | 15.00 |
| | 2) Con un Activo de $ 50,000.01 hasta $ 100,000.00 | $ | 12.00 |
| | 3) Con un Activo de $ 10,000.01 hasta $ 50,000.00 | $ | 8.00 |
| | 4) Con un Activo de $ 5,000.01 hasta $ 10,000.00 | $ | 4.00 |
| | 5) con un Activo de $ 1,000.01 hasta $ 5,000.00 | $ | 2.00 |
| | 6) Con un Activo de 500.01 hasta 1,000.00 | $ | 1.50 |
| | 7) Con un Activo de $ 0.01 hasta 500.00 | $ | 1.00 |
| | **c) Establecimientos para la prestación de servicios y financieras** | | |
| | 1.) Con un Activo de $ 100,000.01 en adelante | $ | 12.00 |
| | 2) Con un activo de $ 50,000.01 hasta $ 100,000.00 | $ | 10.00 |
| | 3) Con un Activo de $ 10,000.01 hasta $ 50,000.00 | $ | 5.00 |
| | 4) Con un Activo de $ 5,000.01 hasta $ 10,000.00 | $ | 3.00 |
| | 5) con un Activo de $ 1,000.01 hasta $ 5,000.00 | $ | 2.00 |
| | 6) Con un Activo de $ 0.01 hasta $ 1,000.00 | $ | 1.00 |
| | d) Habitacional en zona urbana o rural, cada metro lineal | $ | 0.04 |
| | **e) Chalet en sitios públicos y puestos ambulantes** | $ | 2.00 |
| | **f) Puesto de Mercado** | | |
| | **1)** Venta de alimentos, carnes, lácteos, verduras y frutas | $ | 2.50 |
| | **2)** Ventas no comprendidas en el numeral anterior | $ | 1.00 |

| | | | |
|---|---|---|---|
| | **g) Inmuebles destinados a las prestaciones de servicios publico, del estado e instituciones autónomas, religiosas y otros no especificados** | $ | 2.86 |
| **No. 4.-** | **SERVICIOS DE OFICINA:** | | |
| No.4.1 | **CERTIFICACIONES Y CONSTANCIAS** | | |
| | a) Certificaciones del Registro del Estado Familiar, fotocopiadas | $ | 1,90 |
| | b) Certificaciones del Registro del Estado Familiar, digitadas | $ | 2,86 |
| | c) Por constancias extendidas por cualquier unidad ó departamento de la Administración Municipal | $ | 1,90 |
| | d)Fotocopia certificada de ficha de cedula de identidad y carnet de minoridad | $ | 3,81 |
| | e) Certificación de Títulos Municipales | $ | 23,81 |
| **No. 4.2** | **CERTIFICACIONES Y CONSTANCIAS AUTENTICADAS** | | |
| | a) Otras extendidas por el Acalde | $ | 1,90 |
| | b) Certificación de resolución de buena conducta | $ | 9.52 |
| | c) Autenticas de firmas en Certificaciones y Constancias del Registro del Estado Familiar | $ | 1,90 |
| **No. 4.3** | **Otros servicios.** | | |
| | a. Credencial del sindico Municipal | $ | 4,76 |
| | b. Extensión de carnet de minoridad | $ | 1,43 |
| | c. Revisión de planos de construcción de cualquier naturaleza por cada metro cuadrado del área de construir | $ | 0,06 |
| | d. Revisión de planos de urbanizaciones , parcelaciones o lotificaciones por cada metro cuadrado del área total | $ | 0.10 |
| | e. Solicitud de reposición de actas de nacimiento, defunción, matrimonio, divorcio y adopción | $ | 1.90 |
| | f. Reposición de boletos de nacimiento | $ | 1.90 |
| No. 5.- | **CELEBRACIÓN DE MATRIMONIOS** | | |
| | a) En la oficina (Alcaldía) | $ | 15,00 |
| | b) En Zona Urbana | $ | 20,00 |
| | c) En Zona Rural | $ | 25,00 |
| **No 6.-** | **CEMENTERIOS** | | |
| | **a) DERECHO A PERPETUIDAD (incluyendo los aranceles de cementerios)** | | |
| | 1. Derecho sobre los puestos a perpetuidad de 1.20 metro de ancho por 2.50 de largo cuota fija | $ | 57,14 |
| | 2. valor de formulario del titulo | $ | 0,57 |
| | 3. por reposición o traspaso del titulo a perpetuidad | $ | 23.81 |
| | 4. por cada enteramiento que se verifique en nichos construidos | $ | 2,86 |
| | 5. por abrir y cerrar nichos | $ | 3,43 |
| | 6. por cada nicho que se construya subterráneo o aéreo | $ | 11,43 |
| | **b) DERECHO DE ENTERRAMIENTO EN FOSA** | | |
| | 1) Enterramiento en fosas de 2 mts por 80 ctms | $ | 2,86 |
| | 2) Para conservar los restos de adultos e infantes por cada siete anos | $ | 11,43 |
| | **c) LICENCIA DE CONSTRUCCION EN CEMENTERIO** | | |
| | 1) Por cada Construcción cuyo monto pase de $ 500.00 hasta $ 1,000.00 se cobrara el 5% sobre el valor de la obra ejecutada.- | | |
| | 2) Por cada Construcción cuyo monto exceda de $ 1,000.00 se cobrara el 10% sobre el valor de la obra ejecutada.- | | |
| **No. 7.-** | **DERECHOS POR USO DE SUELO Y SUBSUELO EN LUGARES PÚBLICOS O PRIVADOS** | | |
| | a) permiso para perforación de pozos con fines industrial en Zona Urbana o Rural | $ | 114,29 |
| | b) permiso para perforaciones de pozos para uso domésticos | $ | 11,43 |
| | c) Postes del tendido eléctrico propiedad de personas jurídicas, en la jurisdicción del municipio: | | |
| | 1) Por instalación | $ | 22,86 |

| | | |
|---|---|---|
| 2) Por mantenerlo instalado, cada uno al mes | $ | 2.86 |
| d) Postes del tendido eléctrico propiedad de personas naturales, en la jurisdicción del municipio: | | |
| 1) Por instalación | $ | 5.71 |
| 2) Por mantenerlo instalado, cada uno al mes | $ | 0.47 |
| e) Postes del tendido telefónico, en la jurisdicción del Municipio | | |
| 1) Por Instalación | $ | 22.86 |
| 2 Por mantenerlo Instalado, cada uno al mes | $ | 1.50 |
| f) Permiso para Instalar postes de cualquier otro servicio, en la jurisdicción del municipio: | | |
| 1) Por instalación | $ | 11,43 |
| 2) Por mantenerlo instalado, cada uno al mes | $ | 1,50 |
| g) permiso para instalar cabina telefónica | | |
| 1) Para instalación de cabina telefónica en el municipio | $ | 57,14 |
| 2) Por mantenerlo instalado, cada uno al mes | $ | 4.76 |
| h) permiso para instalar torres de trasmisión telefónica y de tendido eléctrico | | |
| 1) Para instalar torres de transmisión telefónica y de tendido eléctrico así como cualquier otro servicio de comunicación | $ | 1,904.76 |
| 2) Por mantenerla instalada cada uno al mes | $ | 285.71 |
| i) Canalización subterráneas con tuberías | | |
| 1) Permiso de instalación de cables conducción de cables de energía eléctrica y telefonía, metro cuadrado al mes | $ | 28.50 |
| 2) Para conducción de cables de energía eléctrica y telefonía, metro lineal al mes | $ | 0,29 |
| j) Para extraer tierra o material selecto | | |
| 1) Por camionada más de dos toneladas | $ | 1,00 |

**No. 8.- EXPEDICION DE TESTIMONIOS DE TITULOS MUNICIPALES**

| | | |
|---|---|---|
| 1) De títulos de predios urbanos | | |
| a) expedición del título | $ | 23,81 |
| b) inspección | $ | 14.29 |
| c) por cada m2 | $ | 0,03 |
| 2) De títulos de predios rústicos | | |
| a) expedición del título | $ | 23.81 |
| b) inspección | $ | 20.00 |
| c) por cada manzana ó fracción | $ | 2.86 |

**No.9.- GANADERÍA**

| | | |
|---|---|---|
| **1) TRANSACCION DE GANADO** | | |
| 1.1) Visto bueno por la compra o venta de ganado mayor por cabeza | $ | 1,01 |
| 1.2) Valor del Formulario de carta de venta | $ | 0,30 |
| 1.3) Honorario por cotejo de fierros | $ | 0,11 |
| 1.4) Guía para conducir ganado a otras poblaciones por cabeza | $ | 0,33 |
| 1.5) Poste de ganado vacuno | $ | 19.05 |
| 1.5.1) Pago diario por cuido | $ | 3.00 |
| 1.6) Poste de animales porcinos y caprino | $ | 8,57 |
| 1.6.1) Pago diario por cuido | $ | 2.00 |
| 1.7) Revisión de ganado mayor ó menor | $ | 0,33 |
| **2) DESTACE DE GANADO** | | |
| SACRIFICIO DESTACE, por cabeza | | |
| 2. 1) Ganado vacuno | $ | 4,00 |
| Por cada novilla se pagara un recargo de $8.57 | | |
| 2.2) Animales porcinos | $ | 2,00 |
| 2.3) Revisión del Animal | $ | 0,43 |

| | | | |
|---|---|---|---|
| | 2.4)Multa por lanzar en sitios públicos desechos del destace..... | $ | 57.14 |
| | **3) MATRICULAS DE FIERROS PARA HERRAR GANADO** | | |
| | 3.1) Registro o refrenda de matricula de fierro cada una al año..... | $ | 5.71 |
| | 3.2) Registro o refrenda de comerciante corretero de ganado cada una al año..... | $ | 8.00 |
| | 3.3) Registro o refrenda de matricula de destazador o dueño de destace c/u año..... | $ | 5.71 |
| | 3.4) Por Traspaso de matriculas de fierro de herrar ganado..... | $ | 4.57 |
| **No.10.** | Servicios de pavimentación asfáltica, concreto, adoquín o empedrado fraguado metros cuadrados al Mes..... | $ | 0,02 |
| **No.11.-** | **SERVICIOS SANITARIOS PÚBLICOS** | | |
| | a) Por persona sin papel..... | $ | 0,15 |
| | b) Por persona con papel..... | $ | 0,25 |
| **No 12.-** | **Uso de Bienes del Municipio** | | |
| | **a) Casa Comunal (día o fracción)** | | |
| | 1) Todo tipo de evento con fines comerciales..... | $ | 11.43 |
| | 2) Para fiestas rosas, matrimonios y otras actividades similares..... | $ | 11,43 |
| | 3) Para otras actividades no comerciales..... | $ | 5,71 |
| | **b) Predios Públicos (día o fracción)** | | |
| | 1) Con fines comerciales ..... | $ | 23.81 |
| | 2) Con fines no comerciales..... | $ | 9,52 |
| | **c) Bienes Mubles (día o fracción)** | | |
| | 1) Canopis..... | $ | 25,00 |
| | 2) Sillas por cada una..... | $ | 0,10 |
| | 3) Mesas cada una..... | $ | 0.50 |
| | 4) Otros no comprendidos..... | $ | 14,29 |
| | **d) Equipo de Tracción por hora o fracción** | | |
| | **1) Zona Urbana** | | |
| | 1.1) Mini cargador..... | $ | 33,33 |
| | 1.2) Motoniveladora..... | $ | 50,00 |
| | 1.3) Retro-excavadora..... | $ | 50,00 |
| | 1.4) Camión de volteo al día..... | $ | 42,86 |
| | 1.5) Otros no Comprendidos..... | $ | 23,81 |
| | **2) Zona Rural** | | |
| | 2.1) Mini cargador..... | $ | 38,09 |
| | 2.2) Motoniveladora..... | $ | 66,67 |
| | 2.3) Retro-excavadora..... | $ | 66.67 |
| | 2.4) Camión de volteo al día..... | $ | 95,24 |
| | 2.5) Otros no Comprendidos..... | $ | 33,33 |
| | **e) Bienes Inmuebles** | | |
| | 1) Mercado Puesto fijos tarifa mensual..... | $ | 14.29 |
| | f)Por uso de Postes Municipales ubicados es sitios públicos o privados, cada uno al mes | | |
| | 1) Empresas distribuidoras de energía eléctrica..... | $ | 2.86 |
| | 2) Empresa de cable..... | $ | 1,50 |

| | | | |
|---|---|---|---|
| | 3) Empresas de telefonía..... | $ | 1.50 |
| No 13.- | **SITIOS PÚBLICOS PARA USO COMERCIAL** | | |
| | **Plazas tarifa fija diaria con tiquete de Mercado ( Por cada metro cuadrado).....** | $ | 2.00 |
| No. 14.- | **LICENCIAS Y PERMISOS** | | |
| | a) Para construcciones, ampliaciones, reparaciones o mejoras de edificios, casas o cualquier otro: | | |
| | 1) hasta un valor de $ 2,857.14 pagara el 1/1000 o fracción ... | | |
| | 2) de $ 2,857.15 hasta 5,714.29, pagara el 2/1000 o fracción | | |
| | 3) de 5,714.30 hasta 11,428.57, pagara el 3/1000 o fracción | | |
| | 4) de mas de 11,428.57 pagara el 4/1000 o fracción | | |
| | Se exceptúan las construcciones de verjas ornamentales, tapiales y aceras, en viviendas | | |
| | b) Para situar materiales de construcción en las calles, sin estorbar el transito correspondiente por mes mientras se realiza la construcción..... | $ | 9,52 |
| | c) para bailes o fiestas danzantes, con fines lucrativas cada una ..... | $ | 5,71 |
| | d) para construir chalets en sitios públicos y particulares cada una..... | $ | 23.75 |
| | e) Para romper pavimento, asfalto, adoquinado, concreto, y fraguado en las calles con el objeto de hacer reparaciones o conexiones de agua, alcantarillados o para cualquier otra finalidad por cada metro cuadrado..... | $ | 25,00 |
| | Además la alcaldía se encargara en calles concreteada de repararla por cuenta del Solicitante del permiso, siendo el costo del metro cuadrado a $26.00<br>Para romper calles de asfalto la empresa o persona natural que solicite el permiso repara por cuenta de ella , estableciendo esta municipalidad una fianza de $150.00, la cual será devuelta 15 días después de verificada la reparación. | | |
| | f) por romper empedrado o compactaciones de la calle con el objeto de hacer reparaciones o conexiones de agua, alcantarillados o para cualquier otra finalidad por cada metro cuadrado..... | $ | 5.71 |
| | g) Para Club nocturnos y similares, cada una al año..... | $ | 475,00 |
| | h) Para moteles y hoteles, cada una al año..... | $ | 218,50 |
| | i) Para talar árboles en el área urbana cada uno..... | $ | 15,24 |
| | j) para lotificaciones y parcelaciones urbanas y rurales que llenen los requisitos establecidos en la Ley de urbanismo y construcción del viceministerio de vivienda y desarrollo urbano por área total cada metro cuadrado..... | $ | 0,10 |
| | k) por revisión de planos para legalizar ante el viceministerio de vivienda y desarrollo urbano, ya sean para construcción de edificios o casas en urbanizaciones, parcelaciones y lotificaciones cada metro cuadrado..... | $ | 0,10 |
| | l) por cada inspección y verificación del plano en el lugar a urbanizar o parcelar ..... | $ | 35.00 |
| | m) para Bancos con capital extranjero cada uno al año..... | $ | 1,425.00 |
| | n) para Bancos Nacionales cada uno al año..... | $ | 665.00 |
| | ñ) Financieras y Asociaciones de crédito, cada una al año..... | $ | 475.00 |
| | o) Para turicentros, balnearios o similares, cada uno al año..... | $ | 50.00 |
| | p) por traslado de leche y sus derivados, cada uno al año..... | $ | 95.00 |
| | q) por traslado de carne porcina y bovina, cada una al año..... | $ | 47.63 |
| | r) para que puedan permanecer en las calles, vehículos automotores de transporte colectivo, cada una al año..... | $ | 22.86 |
| | s) para realizar cualquier activad comercial..... | $ | 9.53 |
| | t) por conexiones de energía eléctrica en la red municipal..... | $ | 22.86 |
| | u) por mesa de billar cada una..... | $ | 95,00 |
| | v) Por maquinas de videos cada una..... | $ | 95,00 |
| | w) Rockolas cada una..... | $ | 54,00 |
| | x) **Rótulos y Vallas con fines comerciales** | | |
| | 1. Permiso que no exceda de 15 días para colocar rotulos aéreos..... | $ | 11,43 |
| | 2. Para colocar rotulos y vallas publicitarias salientes que no excedan del cordón de la acera | | |
| | 2.1 con una área entre 50 cm de ancho y un metro de largo..... | $ | 10,00 |

| | | |
|---|---|---|
| 2.2 con una área de mas 50 cm hasta dos metros de ancho por mas un metro hasta tres metros de largo | $ | 50,00 |
| 2.3 con una área de mas de dos metros de ancho hasta nueve metros de largo | $ | 75,00 |
| 2.4 Circulares hasta de un metro de diámetro | $ | 25,00 |
| 2.5 Circulares de un metro hasta tres metros de diámetro | $ | 50,00 |
| 2.6 Circulares de tres metros de diámetro hasta seis metros | $ | 100,00 |
| 3. Por instalación de vallas luminosas | $ | 119.05 |
| 4) Por mantener rotulos y vallas publicitarias, cada uno al mes | | |
| 4.1. con una área entre 50 cm de ancho y un metro de largo | $ | 3.00 |
| 4.2. con una área de mas 50 cm hasta dos metros de ancho por mas un metro hasta tres metros de largo | $ | 4.00 |
| 4.3. con una área de mas de dos metros de ancho hasta nueve metros de largo | $ | 5,00 |
| 4.4. Circulares hasta de un metro de diámetro | $ | 3,00 |
| 4.5. Circulares de un metro hasta tres metros de diámetro | $ | 4.00 |
| 4.6. Circulares de tres metros de diámetro hasta seis metros | $ | 5.00 |
| y) Por cualquier otro tipo de licencia no comprendida en los literales anteriores | $ | 50.00 |

## CAPITULO TERCERO
## DE LA MORA, PAGO EN EXCESO Y OTRAS REGULACIONES EN EL COBRO DE TASAS
### DE LA MORA

Art.8.- Se entenderá que el sujeto pasivo cae en mora en el pago de las tasas cuando no realizare el mismo y dejare transcurrir un plazo de más de SESENTA DIAS, sin verificar dicho pago; éstos tributos no pagados en las condiciones que se señalan en esta disposición causarán un interés moratorio hasta la fecha de su cancelación equivalente a la tasa de interés vigente que por créditos comerciales se otorguen a través del sector financiero

Art. 9.- Los intereses se pagarán juntamente con el tributo sin necesidad de resolución o requerimiento. En consecuencia, la obligación de pagarlos subsistirá aún cuando no hubieren sido exigidos por el colector, bancos financieras o cualquier institución autorizada para recibir dicho pago.

Estos intereses se aplicarán desde el vencimiento del plazo en que debió pagarse la tasa hasta el día de la extinción de la obligación tributaria, excepto lo dispuesto en el inciso último del Artículo cuarenta y seis de la Ley General Tributaria Municipal.

### EL PAGO EN EXCESO

Art. 10.- Si un contribuyente pagaré una cantidad en exceso o indebidamente, cualesquiera que esta fuere, tendrá derecho a que la municipalidad le haga la devolución del saldo a su favor o que se hagan los respectivos abonos a cuentas futuras del contribuyente.

## OTRAS REGULACIONES EN EL COBRO DE LAS TASAS

Art. 11.- Para efecto de ésta Ordenanza se entenderá prestado el servicio de aseo, saneamiento ambiental y ornato, siempre que un inmueble reciba cualesquiera de las prestaciones siguientes:

a) Recolección y transporte de basura
b) Tratamiento y disposición final de basura
c) Barrido de calles

Se entenderá prestado el servicio de aseo a todos aquellos inmuebles que tengan uno de los linderos adyacentes a una vía pública en donde se preste el servicio o que tengan acceso a la misma por calle, portón o entrada de cualquier naturaleza abierta sobre todo inmueble colindante y siempre que el lindero más inmediato estuviere a una distancia de cincuenta metros de la línea de colindantes de la vía pública.

Asimismo se entenderá prestado este servicio a todos aquellos inmuebles que no teniendo linderos adyacentes a una vía pública ni acceso a la misma, por medio de calles o entradas de cualquier naturaleza, abierta en otro inmueble colindante, tenga algún lindero a menos de cincuenta metros de lindero colindante a la calle del inmueble interpuesto, salvo que estuviera separado totalmente por muros u otra división similar.

Los inmuebles situados a orillas del radio urbano, en donde se presta el servicio, estarán afectados al pago de tasas según las reglas anteriores, hasta una distancia de cincuenta metros de la línea de vía o edificación.
En este último caso los cincuenta metros relacionados, se multiplicarán por el número de metros que mida el inmueble en su frente para fijar el área imponible.

La tasa por servicios de aseo se aplicará al área construida del inmueble. Para medir la base imponible del mantenimiento de pavimento, adoquinado, empedrado fraguado, asfáltica y concreto se tomara la mitad del ancho de la calle por el frente de cada inmueble.
Las áreas verdes y de servicio comunal de urbanizaciones que no hayan sido legalmente traspasadas a la municipalidad estarán afectadas al pago de las tasas por los servicios que perciban, en tanto no se efectúe el traspaso.

Art. 12.- Las instituciones dedicadas a la enseñanza, propietarias de centros de instrucción que tengan instalaciones deportivas para recreo de sus alumnos aunque no forman un solo cuerpo con el área construida deducirán el área de dichas instalaciones o áreas verdes para efecto del pago de tasas por servicios de aseo y alumbrado público que reciban. De igual manera los templos religiosos y sus dependencias anexas que sirvan exclusivamente para el culto religioso se deducirá el área correspondiente.

Los sujetos pasivos señalados en los artículos cinco y seis de ésta Ordenanza estarán, obligados al pago de tasas por servicios tal como se estipula en esta ordenanza.
Se entenderá que un inmueble recibe servicios de alumbrado público cuando alguno de sus linderos estuviere dentro del radio de cincuenta metros de un poste de iluminación, cualesquiera que fuere el tipo de alumbrado.

Art.13.- La renovación de licencias, matrículas, permisos, si fueren anuales deberá hacerse en los primeros TRES MESES de cada año, la expedición fuera del período señalado se hará previo el pago de las tasas respectivas sin perjuicio de la multa a que hubiere lugar.

Se presume que una persona continua ejerciendo una actividad sujeta a licencia, matrícula, permiso, mientras no de aviso por escrito y se compruebe el cese de la actividad respectiva.

Para la extensión de licencias matrículas y permisos de la municipalidad podrá establecer los requisitos que considere convenientes o necesarios para la expedición u otorgamientos de las mismas.
No se otorgaran licencia a empresas o personas para que se instalen torres y antenas de cualquier naturaleza dentro del casco urbano a menos que estén a un kilometro y medio fuera del casco urbano

Art. 14.- Para obtener solvencia municipal es necesario que los contribuyentes por servicios públicos municipales y empresas que funcionen en el municipio, estén al día en el pago de las tasas e impuestos municipales.

Art. 15.- La municipalidad solicitará la colaboración a las instituciones como TELEFÓNICA, TELECOM., TELEMOVIL, SALNET, ANDA, CAESS, DEL SUR, CLESA Y OTRAS, para que exija la solvencia municipal a quienes soliciten nuevas instalaciones de servicios de energía eléctrica, agua y teléfono.

La alcaldía deberá exigir la solvencia municipal previamente a la extensión de cualquier permiso o licencia que a ella corresponda extender.

Art. 16.- Toda petición, solicitud o actuación relacionada con la presente Ordenanza deberá dirigirse a la alcaldía Municipal en papel simple.

Art. 17.- La acción de la municipalidad para reclamar el pago de las tasas causadas con posterioridad a la vigencia de ésta Ordenanza, prescribirán en quince años contados desde la fecha en que se debió haberse efectuado la tasación.

La obligación para todo propietario de inmueble de pagar las tasas por los servicios municipales que reciba, se originan desde el momento en que se dá su hecho generador o se presta el servicio., esté o no registrado el inmueble en el Centro Nacional de Registros.

## CAPITULO CUARTO
## DE LAS INFRACCIONES, CLASES DE SANCIONES, PROCEDIMIENTOS Y RECURSOS.
## CLASES DE SANCIONES

Art. 18.- Se establecen las siguientes sanciones por las siguientes contravenciones tributarias:
1°) Multa
2°) Comiso de especies que hayan sido el objeto o el medio para cometer la Contravención o infracción; y
3°) Clausura de establecimiento cuando fuere procedente

Art. 19.- Para efectos de esta Ordenanza se considerarán CONTRAVENCIONES, o infracciones a la obligación de pagar las TASAS por los servicios municipales respectivos, el hecho de omitir los pagos o hacerlo fuera de los plazos estipulados. La contravención o infracción señalada anteriormente, será sancionada con una multa del cinco por ciento del tributo, si se pagaré en los TRES primeros meses de mora, y si pagare en los meses posteriores, la multa será del diez por ciento en ambos casos la multa mínima será VEINTICINCO COLONES tal como lo establece el Art. 65 de la Ley General Tributaria Municipal.

## DE LOS PROCEDIMIENTOS PARA APLICAR SANCIONES

Art. 20.- El conocimiento de las contravenciones o infracciones y las sanciones correspondientes será competencia del Alcalde Municipal o del funcionario autorizado al efecto.

Cuando no se trate de la contravención o infracciones a la presente ordenanza, se deberá seguir el procedimiento referido a las SANCIONES establecido en los Artículos 112 incisos 2do. y 3ero; 113 y 114 de la Ley General Tributaria Municipal.

## DE LOS RECURSOS

Art. 21.- De la determinación de tributos y de la aplicación de sanciones hecha por la Administración Tributaria Municipal, se admitirá RECURSOS DE APELACIÓN ante el Concejo Municipal el cual deberá interponerse ante el funcionario que haya pronunciado la resolución correspondiente, en el plazo de tres días después de su notificación.
La tramitación del recursos especificado en el inciso anterior seguirá las reglas que para el mismo se han establecido en el Artículo 123, inciso 3ero. Y siguientes de la Ley General Tributaria Municipal.

## CAPITULO QUINTO
## DISPOSICIONES GENERALES

Art. 22.- La determinación, verificación, control y recaudación de tasas, como función básica de la administración tributaria municipal, serán ejercidas por el Concejo Municipal, Alcalde y sus organismos dependientes, quienes estarán en la obligación de hacer cumplir la presente Ordenanza.

Art. 23.- Lo que no estuviere previsto, en esta Ordenanza estará sujeto a lo establecido en el titulo cuarto, de la Ley General Tributaria Municipal. De igual modo, las tasas que no se estipulan en la presente Ordenanza, podrán ser reguladas en reformas a la presente Ordenanzas Municipales, todo de acuerdo a las disposiciones de la Ley General Tributaria Municipal.

Art. 24.- Para uso de Bienes del Municipio en caso de: casas comunales, sillas, canopies se dará un deposito de Veinticinco Dólares,

Art. 25.- En caso de equipo de terracería y construcción será necesario suscribir un contrato de servicios.

Art.26.- Los derechos de construcción de nichos deberán ser cancelados contra la presentación del presupuesto de construcción respectivo.

Art. 27.- Las personas naturales o jurídicas que no soliciten permiso para hacer uso del suelo y subsuelo en lugares públicos o privados del municipio, se le cobrara el triple del valor original del permiso.

Art. 28.- Se entenderá por club nocturno, el lugar donde se departen bebidas alcohólicas, música de rockolas, videos, y bailes en pistas individuales y colectivas.

Art. 29.- Todo contribuyente que no refrende su licencia o matricula, durante los primeros tres meses de cada año, será sancionado con una multa del triple del valor original.

Art. 30.- Para efecto del Alumbrado Publico se calificara una distancia de 50 metros del poste en que se encuentra instalada la lámpara o bombillo incandescente.

Art. 31.- A todo tramite realizado por el contribuyente en la administración municipal, se le recargara el 5% en concepto de fiestas patronales; dichos fondos serán transferidos al fondo municipal.

**DEROGATORIA**

Art. 32.- Derogase la Ordenanza Reguladora de Tasas por servicios municipales, emitida mediante Decreto Municipal numero DOS, de fecha 18 de Noviembre de 1,994, publicado en el Diario Oficial numero 214, Tomo numero 325 y sus posteriores reformas.

**DE LA VIGENCIA**

Art. 33.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a los ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

**Dado en el Salón de Sesiones de la Alcaldía Municipal de Agua caliente, Departamento de Chalatenango**, a los 13 días del mes de Diciembre de 2010.

Santos Nery Tejada
Alcalde Municipal

Rafael Alfaro Cisneros
Sindico Municipal

Juan Francisco Moreno Pérez
Primer Regidor

Jesús Rivera Rivera
Segundo Regidor

Jorge Alberto Chacon Landaverde
Tercer Regidor

Esaú Cardoza Murcia
Cuarto Regidor

Ricardo León Ardon
Secretario Municipal

(Registro No. F038704)

DECRETO No 13

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ATIQUIZAYA, DEPARTAMENTO DE AHUACHAPAN.**

**CONSIDERANDO:**

I.- Que es competencia de la municipalidad, la creación, modificación, y supresión de tasas por servicio.

II.- Que de conformidad al código municipal, es facultad de este concejo emitir ordenanzas para regular las materias de su competencia y la prestación de los servicios.

III.- Que es necesario sustituir aquellos tributos de baja generación de ingresos e incorporar otros que aseguren mayor recaudación y control de los mismos.

IV.- Que las tasas comprendidas en los rubros de la actual ordenanza municipal, no son suficientes, ni acordes a la realidad económica de esta municipalidad, por lo tanto se considera, modificar y actualizar, para brindar un mejor servicio con calidad y transparencia en los procesos y procedimientos de la aplicación tributaria, tomando de base la realidad económica de la población.

**POR TANTO,**
En uso de las facultades que le confiere La Constitución de La Republica en los, Art.203 y 204 numeral 5, Art. 7 inciso segundo, art. 131 y 158 de la Ley General Tributaria Municipal, y Art.30 numerales 4 y 21 del código municipal; el Concejo Municipal de Atiquizaya.

**DECRETA:**
La siguiente: **ORDENANZA REGULADORA DE TASAS POR SERVICIOS MUNICIPALES.**

***CAPITULO I***

**OBJETO Y CONCEPTOS GENERALES**

**OBJETO**:
Art.1.- La presente ordenanza tiene por objeto, regular LAS TASAS MUNICIPALES a cobrarse por el municipio de Atiquizaya, entendiéndose por tales, aquellos tributos que se generan en razón de los servicios públicos de naturaleza administrativa ó jurídica prestados por el municipio.

Art. 2. Se entenderá por **HECHO GENERADOR**, el supuesto previsto en esta ordenanza, que cuando ocurre en la realidad da lugar al respectivo pago del tributo.

Art. 3. Será **SUJETO ACTIVO** de la obligación tributaria municipal, el municipio de Atiquizaya, en su carácter de **ACREEDOR** de los respectivos tributos.

Art. 4. Serán sujetos **PASIVOS,** de la obligación tributaria municipal los contribuyentes o usuarios de los servicios municipales.
Se entiende por sujetos pasivos aquellas personas naturales o jurídicas obligadas al cumplimiento de las prestaciones pecuniarias, ya sea como contribuyentes o usuarios.

**CONTRIBUYENTE**: es el sujeto pasivo respecto al cual se verifica el **HECHO GENERADOR** de la obligación tributaria.

Art. 5. Para efectos de la aplicación de esta ordenanza, se entenderá como sujetos pasivos de la obligación tributaria municipal a las personas ó entidades tales como: propietarios, arrendatarios, o con contrato de arrendamiento con promesa de venta, comodatarios, usufructuarios, fideicomisarios de inmuebles, adjudicatarios a cualquier titulo, las comunidades de bienes, las sucesiones, las sociedades de hecho y otros entes colectivos o patrimonios herederos a titulo universal, o curador de la herencia yaciente del contribuyente fallecido, hasta el monto de la masa hereditaria, poseedores o meros tenedores y en última instancia a la persona a cuyo nombre se haya solicitado el servicio prestado por esta *municipalidad*.

Art. 6. Serán también sujetos **DEL PAGO DE LAS TASAS** que se originen por los servicios prestados por esta municipalidad y otras actividades que requieran control y autorización, el Estado, sus instituciones autónomas de cualquier naturaleza que fueren, excepto las de seguridad pública.

## CAPITULO II

## DE LAS TASAS

Art. 7. Se establecen las siguientes tasas por servicios y otras actividades que requieran control y autorización que la municipalidad de Atiquizaya presta en la ciudad, estarán en dólares de los Estados Unidos de América, de la manera que se detalla a continuación:

### A- SERVICIOS MUNICIPALES

### 1.- ALUMBRADO PUBLICO

1.1. Inmuebles destinados a la industria, financieros, comercio,
Servicios y otros utilizados para cualquier actividad lucrativa
pagaran al mes por cada metro lineal ..... .....$ 0.15

1.2. Inmuebles destinados a la prestación de servicios públicos
Del estado e instituciones autónomas, y otras excepto las
De seguridad pública pagaran por metro lineal al mes..... ..... .....$ 0.15

1.3. Empresas de servicios privados pagaran por metro lineal
Al mes.....$ 0.15

1.4. Inmuebles destinados para habitación y baldíos, pagaran por metro lineal al mes .....$ 0.06

1.5. Inmuebles destinados para habitación con tienda con activos máximos de $1,000.00 dólares, pagaran por metro lineal al mes .....$ 0.06

**2.-ASEO PÚBLICO**

Inmuebles destinados a la industria y comercio y otras, de acuerdo al Art. 437 del código de comercio, pagaran por metro cuadrado al mes.....$ 0.15

2.1- Inmuebles destinados a la industria y comercio de acuerdo AL Art. 411 del código de comercio, pagaran por metro cuadrado al mes ..... . $ 0.10

2.2- Inmuebles destinados a la prestación de servicios públicos del estado e instituciones autónomas, excepto las de seguridad publica pagaran por metro cuadrado mes ..... .....$ 0.10

2.3- Inmuebles destinados para habitación y baldíos donde se preste el servicio, pagaran por metro cuadrado al mes .....$ 0.01

2.4- Inmuebles destinados para habitación con tienda con activos *máximos de $1,000.00 dólares, pagaran por metro cuadrado* al mes .....$ 0.01

**3.- DISPOSICION FINAL DE DESECHOS SOLIDOS EN EL RELLENO SANITARIO**

3.1- El cobro de la tasa por disposición final de desechos sólidos por tonelada cubica para otras municipalidades, empresas o personas naturales previamente autorizadas a depositar en el relleno sanitario que soliciten el servicio, se hará conforme a : La ordenanza de aseo y disposición final de los desechos sólidos del municipio de Atiquizaya.

3.2- Inmuebles destinados a la industria comercio y otras, pagaran por metro lineal al mes..... $ 0.15

3.3- Inmuebles destinados a la prestación de servicios públicos del estado e instituciones autónomas, excepto las de seguridad publica, pagaran por metro lineal al mes..... $ 0.10

3.4- Inmuebles destinados para habitación o baldíos donde se preste el servicio, pagaran por metro lineal al mes ..... .... $ 0.01

3.5- Inmuebles destinados para habitación con tienda con activos

3.6- Máximos de $1,000.00 dólares, pagaran por metro lineal al mes .....$ 0.01

3.7- Para depositar desechos sólidos especiales en el relleno Sanitario, según el Art. 4 de la ordenanza de aseo y disposición de desechos sólidos, pagara por metro cubico.....,$ 5.51

**4- PISCINAS PÚBLICAS MUNICIPALES**

4.1. Por entrada de personas mayores de 12 años.....$ 0.60

4.2. Por actividades escolares de otros municipios previa *autorización de la municipalidad, pagaran por persona*.....$ 0.30

4.3. Estacionamiento de vehículos y otros.....$ 1.00

Se exceptúan del pago por entrada a personas menores de 12 años y mayores de 60 años, asi como la entrada por actividades escolares del municipio previa autorización de la municipalidad.

**5- ARRENDAMIENTO DE INMUEBLES DE PROPIEDAD MUNICIPAL O ADMINISTRADOS POR LA ALCALDÍA**

5Arrendamiento de predios municipales para circos, previa autorización, *debiendo hacer el pago por anticipado, de un salario mínimo vigente por el* periodo de 1 a 15 dias

5.2 Por el cierre de calles para festivales bailables, previa autorización, por cada cuadra a cerrar, por día o evento.....$ 50.00

5.3. Otros no especificados (comerciales y eventuales), tales como exhibición de mercaderías promocionales y de servicio exceptuando las religiosas..... ... $ 50.00

5.4. Por arrendamiento de chalet construidos por la municipalidad al mes..... $ 34.00

5.5. Por arrendamientos de espacio público para instalación de Chalet provisional previa autorización, pagaran al mes .....$ 10.00

**6- CEMENTERIOS**
**6.1DERECHO A PERPETUIDAD**

6.1.1. Para obtener derecho perpetuo, para enterramiento..... ..... $ 12.00

6.1.2. Por reservado de contra cava ..... ..$ 12.00

6.1.3. Por cada enterramiento que se verifique en nichos construidos en fosas.....$ 10.00

6.1.4. Por cada asiento a perpetuidad ó reposición de titulo a perpetuidad previa autorización de la municipalidad .....$ 25.00

6.1.5. Por cada certificación de partida de traspaso .....$ 2.00

6.1.6. Por la extracción de una osamenta para trasladarla a otro nicho de la misma categoría, dentro del mismo cementerio o a otro, salvo disposición judicial.....$ 10.00

6.1.7. Por construcción de nichos de mampostería, tamaño estándar, c/u .....$ 5.00

6.1.8.Por construcción de nichos especiales de mampostería, c/u..... .....$ 10.00

6.1.9. Por construcción de sótanos en contracava de los puestos de mausoleos se cobrara de la siguiente manera:

6.1.9.1Para 3 nichos.....$ 50.00

6.1.9.2. Para 6 nichos.....$ 100.00

6.1.9.3. Para 9 nichos..... .....$ 150.00

6.1.10. Por enterramiento de adultos en fosas de 2 metros de largo x 2.mts profundidad x 0.80.mts d ancho..... .....$ 5.00

6.1.11 *Por enterramiento de infantes o restos en general* en fosa de 1. 20 metros x 0.80 x 2 metros.....$ 3.00

6.1.12. Por el permiso de construcción de lapidas y jardineras..... ..... $ 5.00

6.1.13. Por motivo de espacio se autoriza la construcción de hasta un máximo de tres nichos de forma vertical de la superficie del suelo hacia abajo, el costo por metro cubico será de..... ..... $ 12.00

6.1.14. GRATIS (tercera clase, pobres de solemnidad) Enterramientos en casos de pobreza extrema debidamente Comprobados e indocumentados

**7- MERCADO, PLAZA Y SITIOS PUBLICOS Ó MUNICIPALES**

**7.1 ARRENDAMIENTO DE LOCALES SIN PERJUICIO DE PAGO ADICIONAL, POR LA ACTIVIDAD COMERCIAL QUE SE REALIZA.**

7.1.1. *Locales exteriores de cada esquina pagaran al mes* cada uno..... $ 22.85

7.1.2. Piezas exteriores, que se encuentren en los intervalos de cada una de las esquinas pagaran al mes c/u..... .... $ 11.42

7.1.3. Piezas interiores, destinadas para cocinas y comedores pagarán al mes..... $ 8.57

7.1.4. Piezas interiores, que midan 2 Mts De largo por2 Mts De ancho pagarán al me c/u..... ..$ 5.14

7.1.5. Piezas interiores, que midan 3 Mts De largo por2 Mts de ancho pagarán al mes c/u..... ...$ 5.48

7.1.6. Piezas interiores que midan 4.5 Mts de largo por 2 Mts de ancho pagarán al mes c/u..... .....$ 6.28

**7.2 PUESTOS TRANSITORIOS (TASA DIARIA POR CADA UNO)**

7.2.1. De jarcia, sombreros, ropa y artículos de marroquinería..... .....$ 0.23

7.2.2. De refrescos, De Legumbres, Frutas, Hortalizas y Golosinas de especies y suchileria..... ....$ 0.12

7.2.3. De Carne..... .$ 0.23

7.2.4. De cualquier otra clase de mercadería.....$ 0.12

7.2.5 Por Servicio de agua potable instalado en cada puesto o local, Pagaran al mes.....$ 1.50

**7.3 POR UTILIZAR LOS SERVICIOS SANITARIOS DEL MERCADO, PARQUES Y OTROS POR PERSONA**

7.3.1. *Por servicio sanitario*.....$ 0.10

7.3.2. Por servicio urinario .....$ 0.10

**8- SERVICIO DE PAVIMENTACIÓN ASFALTICA, DE CONCRETO, ADOQUINADO HIDRAULICO, EMPEDRADO FRAGUADO Y ADOQUINADO MIXTO**

**8.1 POR METRO CUADRADO AL MES POR MANTENIMIENTO.**

8.1.1. Inmuebles de uso habitacional ..... ...$ 0.02

8.1.2. Inmuebles destinados al comercio industria empresas de servicios ó empresas en general..... .....$ 0.02

**9- RASTRO MUNICIPAL**

El cobro de la tasa por los servicios prestados en el rastro municipal se hará conforme a la ordenanza del rastro municipal de Atiquizaya exceptuando los rubros siguientes:

9.1. matarife para destazar ganado mayor o menor tendrá que pagar por cabeza a destazar .....$ 1.00

9.2*De correteros de ganado, autorizados por la municipalidad,* pagaran al año.....$ 12.00

**B- SERVICIOS JURIDICOS ADMINISTRATIVOS**

**1-SOLVENCIAS MUNICIPALES**

**1.1 Solvencias de contribuyentes registrados, pagaran por cada una.....$ 2.00**

1.2 Solvencias de contribuyentes no registrados, pagaran por cada una..... $ 5.00

**2- AUTENTICAS DE FIRMAS**

2.1 En cartas poderes para la venta de ganado de acuerdo a lo establecido en el Art. 15 del reglamento para usos de fierros y marcas para herrar ganado y traslado de semovientes..... $ 2.50

2.2. Las Auténticas que autorice el Alcalde en cualquier otro documento.....$ 2.00

**3- CERTIFICACIONES Y CONSTANCIAS**

3.1. De partida de Nacimiento, Matrimonios, Divorcios y Defunciones..... $ 2.00

3.2. De Actas de Matrimonios, .....$ 5.00

3.3. Por cualquier otro Servicio Administrativo.....$ 2.00

3.4. De escrituras o documentos público y privados, inscritos en los Libros respectivos, cada uno.....$ 4.00

3.5. Certificación de cedula de identidad personal..... $ 3.00

3.6. Certificación de credenciales del Sindico Municipal..... ...$ 3.00

3.7. Expedición de carnet de minoridad.....$ 1.00

3.8. De fotocopias y anexos a solicitud de la parte interesada..... $ 0.15

3.9. Por celebración del matrimonio por el Alcalde, fuera de la oficina, cada una:
3.9.1 En la Zona Urbana.....$ 12.00
3.9.2 En la Zona Rural..... $ 17.00

**4 - PERMISOS**
**4.1 PARA CONSTRUCCIÓN DE EDIFICACIONES**

Para el cumplimiento y aplicación de los ítem posteriores descritos será necesario la presentación de la autorización de la línea de construcción emitida por el Viceministerio de vivienda, de la siguiente manera:

4.1. Hasta $10.000.00, pagara el 1% sobre el valor de la obra.

4.2. De $ 10.000.01, hasta $ 20.000.00, pagara el 2% sobre el valor de la obra

4.3. De $ 20.000.01, hasta $ 50.000.00, pagara el 3% sobre el valor de la obra.

4.4. De $ 50.000.01, en adelante, pagara el 4% sobre el valor de la obra.

**5- PARA AMPLIACIONES Ó MEJORAS INTERNAS O EXTERNAS DE EDIFICACIONES**

5.1. Hasta por un Valor de $ 10.000.00 el 1% sobre el valor de presupuesto de construcción

5.2. De $10,000.01 en adelante el 2%

En el caso de que la mejora sea sobre el frente de la vivienda será necesario la presentación de la autorización de línea de construcción emitida por el Viceministerio de vivienda.

**6- PARA URBANIZACIONES Y PARCELACIONES**

6.1. Para llevar a cabo el proceso de revisión de la factibilidad de urbanizaciones y parcelaciones para cualquier fin los interesados deberán cancelar por metro cuadrado del área útil..... .....$ 0.04

6.2. Para urbanizaciones y parcelaciones que hayan llenado los requisitos Establecidos por la Ley de Urbanismo y Construcción en lo relativo a Urbanizaciones y parcelaciones habitacionales, pagaran por cada lote a comercializar.....$ 20.00

6.3. Para parcelaciones o lotificaciones destinadas al turismo o recreo de la Jurisdicción, y que cumplan con los requisitos establecidos por la Ley de Urbanismo y Construcción en lo relativo a Urbanizaciones y parcelaciones , pagaran por cada metro cuadrado del área útil.....$ 0.10

**7- LICENCIAS PARA LOCALES O CASAS PARA EVENTOS VARIOS**

7.1-Para apertura e inscripción de nuevos negocios de cualquier tipo se deberán cancelar en los primeros quince días del mes de enero.

7.1.1 locales y casas para eventos varios, celebraciones.....$ 25.00
7.1.2 Oficinas de servicios profesionales.....$ 20.00
7.1.3 Industrias .....$ 50.00
7.1.4 Almacenes, ferreterías, y otros similares.....$ 50.00
7.1.5 Moteles, hospedajes, hostales .....$ 50.00
7.1.6 Restaurantes.....$ 30.00
7.1.7 Comercios varios.....$ 25.00
7.1.8 Agroindustrias.....$ 50.00

7.2 Para inscribir locales para el funcionamiento y eventos varios, previa inspección y autorización, para celebraciones con fines comerciales, deberán cancelar en los primeros quince días del mes de enero.....$100.00

7.2 para obtener la autorización del funcionamiento anual de locales o casas destinadas a realizar bailes, eventos, celebraciones con fines comerciales, deberán cancelar en los primeros quince días del mes de enero.....$ 50.00

**8- ANUNCIADORAS Y VEHÍCULOS QUE EJERCEN ACTIVIDAD PUBLICITARIA Y COMERCIAL EN EL MUNICIPIO**

8.1. Permiso para ejercer la actividad publicitaria y comercial con ó sin alto Parlante en unidad móvil o estacionaria, previa autorización de la municipalidad, pagaran por mes..... $ 5.00

8.2. Para empresas o personas naturales dedicadas a actividades publicitarias en el municipio, pagaran al año..... .$ 50.00

**9- ROMPIMIENTO DE CALLES**

**9.1 Previo al rompimiento de calles de cualquier naturaleza será necesario solicitar el permiso correspondiente, para efectos de realizar inspección y verificación de lugar, para el otorgamiento del permiso, deberá firmar una carta compromiso que garantice dejar igual o en mejores condiciones el área a romper, este se pagara de la siguiente manera:**

*9.1.1. Por el rompimiento de pavimento, en calles y avenidas, ya sea por* contribuyentes e instituciones de servicio: de acueductos y alcantarillados, telecomunicaciones, eléctricas y otras empresas, con el objeto de hacer reparaciones, conexiones de agua alcantarillado o cualquier otra finalidad pagaran por cada metro lineal.....$ 12.00

9.1.2. Por el rompimiento de adoquín, empedrado o compactado en calles y avenidas, ya sea por contribuyentes o instituciones de servicio; de acueductos y alcantarillados, tele-comunicaciones y otras empresas, con el objeto de hacer reparaciones, conexiones, de agua o cualquier otra finalidad pagaran por cada metro lineal.....$ 12.00

9.1.3. Por rompimiento de calles de tierra, ya sea por contribuyentes o instituciones de servicios, organizaciones con o sin fines de lucro; con el objeto de hacer reparaciones, conexiones de acueductos, alcantarillados, telecomucaciones entre otras, pagaran por cada metro lineal.....$ 8.00

9.1.4 El no contar con el permiso respectivo para el rompimiento de calles de cualquier naturaleza, toda persona natural, o jurídica se hará acreedor a una multa de.....$ 100.00

9.1.5 Para las personas naturales, jurídicas o instituciones que no dejen en las condiciones originales las vías afectadas, pagaran una multa de..... .....$ 100.00

**10- PERMISOS PARA LA COLOCACIÓN DE RÓTULOS, VALLAS, BANNER PUBLICITARIOS Y OTROS**

10.1. Permisos para autorizar la colocación de; rótulos, vallas, banner publicitarios y otros, previa inspección de la municipalidad.

*Para Empresas*..... $ 100.00

Para Comercios Medianos..... $ 25.00

10.2. Para mantener instalados rótulos, vallas, banner publicitarios, anuncios comerciales donde la alcaldía lo permita, previa inscripción y autorización municipal, pagaran por metro cuadrado al mes:
No luminosos.....$ 3.00
Luminosos.....$ 3.50

10.3.Para mantener rótulos que sobresalgan de la pared de establecimientos y otras oficinas que presten sus servicios profesionales, pagaran al mes.....$ 3.00

10.4.Para mantener rótulos comerciales pintados sobre la pared por empresas comerciales, el propietario del inmueble, pagará por metro cuadrado al mes.....$ 1.00

**Nota: los rótulos luminosos deberán presentar autorización de la compañía de Energía Eléctrica**

**11- POSTES, CAJAS TELEFONICAS Y MEDIDORES DE AGUA**

11.1.Licencia por instalar postes de cualquier material destinados al tendido eléctrico, de telefonía, televisión por cable, cajas telefónicas ya sean estas subterráneas o superficiales, medidores de agua, cabinas telefónicas y otros, por parte de la empresa que preste el servicio pagaran por cada uno.....$ 11.43

11.2. Para mantener instalados postes de cualquier material de red del tendido eléctrico, telefonía, televisión por cable y otros en la jurisdicción del municipio, pagaran por cada uno al mes..... $ 5.00

11.3. Para mantener instaladas cajas u otros instrumentos de distribución de líneas telefónicas ya sean subterráneas, superficiales o aéreas pagaran por cada una al mes.....$ 5.00

**12 - MOTO TAXIS**

12.1 El cobro por el uso del sistema vial del municipio se hará conforme a: La ordenanza para el funcionamiento de vehículos de tres ruedas comúnmente llamados moto taxis y sus reformas posteriores.

**13- TORRES Y ANTENAS**

13.1. Permiso para la instalación de torres de transmisión eléctrica, telefonía y radio comunicación ya sea en terreno público ó privado, previa inspección y autorización de la municipalidad, la empresa pagará por cada una.....$ 1,500.00

13.2. Para mantener instalada una torre de transmisión eléctrica , telefonía y radio comunicación en la jurisdicción del municipio , ya sea, en terreno público o privado, la empresa pagará, por cada una al mes.....$ 500.00

13.3.Para mantener instaladas antenas de cualquier tipo en torres según el ítem anterior, la empresa pagará al mes por cada una.....$ 50.00

13.4. Para instalar antenas de distribución de servicio satelital, banda ancha entre otros de televisión, telefonía e internet, en cualquier lugar de los sectores ya sea habitacional, comercial, industrial entre otros en el municipio la empresa pagará.....$ 10.00

**14- SERVICIOS VARIOS**

14.1. Inspecciones de terreno para lo cual se solicita título de propiedad supletorio de dominio en la zona urbana.....$ 50.00

14.2. Buses ordinarios y directos, pagaran por cada entrada a la ciudad.....$ 0.50

**USO DEL SUELO**

**15- PERFORACION DE POZOS; PREVIO PERMISO DE LA DIRECCION GENERAL DE SALUD Y ANDA.**

15.1. Con fines industriales.....$ 500.00

15.2 Con fines comerciales.....$ 500.00

15.3. Para usos domésticos.....$ 25.00

## CAPITULO TERCERO

## DE LA MORA, PAGO EN EXCESO Y OTRAS REGULACIONES EN EL COBRO DE TASAS

### DE LA MORA:

Art. 8.- Se entenderá que el sujeto pasivo cae en mora en el pago de las tasas cuando no realice el mismo y dejare transcurrir un plazo de más de SESENTA DIAS, sin verificar dicho pago: estos tributos no pagados en las condiciones que se señalan en esta disposición, causarán un interés moratorio hasta la fecha de su cancelación del interés de mercado vigente.

Los intereses se pagarán juntamente con el tributo sin necesidad de resolución o requerimiento. En consecuencia la obligación de pagarlo subsistirá aun cuando no hubieren sido exigidos por el Colector, Banco, Financiera o cualquier otra institución autorizada para recibir dicho pago.

Estos intereses se aplicarán desde el vencimiento del plazo en que debió pagarse la tasa hasta el día de la extensión total de la obligación tributaria excepto lo dispuesto en el Inciso último del Artículo Cuarenta y Seis de la Ley Tributaria Municipal.

Art. 9.- Si un contribuyente o usuario pagare erróneamente una cantidad en exceso o *indebidamente se le abonara a su cuenta.*

Art. 10.- Por el servicio de alumbrado se cobrara cuando el inmueble se encuentre a una distancia hasta cincuenta metros lineales de lámpara ó bombilla instalada, dentro del área urbana.

Art.11.- Se entenderá que la población o usuarios recibe efectivamente el servicio de aseo, para los efectos de la aplicación de tasas respectivas, cuando el vehículo recolector de basura pase por las calles y avenidas de una zona determinada, para recoger la basura de los inmuebles ubicados en la misma, cuando estos tengan uno de sus linderos adyacentes a cualquiera de las calles y avenidas de esa zona o tuviere acceso a estos o cuando depositen la basura en los lugares que sean accesibles para el vehículo recolector.

Art.12.- Los propietarios de inmuebles del área urbana donde se preste el servicio, estarán sujetos al pago de la tasa de la siguiente manera; aseo público, se cobrara por cada metro cuadrado al mes del área total de la propiedad, alumbrado público y disposición final de desechos sólidos se cobrara por cada metro lineal del frente de la propiedad. Pavimentación, se cobrara por metros cuadrados, tomando la mitad del ancho de la calle multiplicado por el frente del inmueble.

Art.13.- Para la determinación de la tasa por servicio de aseo, la administración tributaria municipal, podrá solicitar al propietario ó poseedor de un inmueble, la escritura ó título de propiedad; así como cualquier otro documento, inclusive planos constructivos ó parcelarios en los que estén establecidas las medidas correspondientes del inmueble de que se trate, estando estos obligados a facilitarlos.

En los inmuebles urbanos, con ó sin construcción con fines agrícolas donde se preste el servicio, en el que su extensión sea mayor de 900 metros cuadrados, y su área de construcción sea menor a 500 metros cuadrados, la tasa a pagar será en base a 900 metros cuadrados

Art.14.-para determinar la cantidad de metros lineales a cobrar en la tasa de disposición final de desechos sólidos se tomara en cuenta el frente del inmueble a calles, avenidas, pasajes y aceras, a que se refiere el apartado de disposición final, tomando como base la *línea donde comienza la propiedad.*

Art.15.- Los propietarios o responsables de inmuebles donde se preste el servicio, estarán sujetos al pago de la tasa por disposición final de los desechos sólidos por cada metro lineal al mes, calculándose el área del frente del inmueble a calles, avenidas, pasajes y aceras, a que se refiere el apartado de disposición final, tomando como base la línea donde comienza la propiedad.

Las Instituciones dedicadas a la enseñanza propietaria de centros de instituciones que tengan instalaciones deportivas para recreo de sus alumnos aunque no formen un solo cuerpo con el área construida deducirán el área de dichos instalaciones o áreas verdes para efecto del pago de Tasas por servicios de aseo y alumbrado público que reciban. De igual manera los templos religiosos y sus dependencias anexas que sirvan exclusivamente para el culto religioso se deducirán el área correspondiente.

Art.16.- La tasa por mantenimiento de pavimentación, de concreto o adoquín, de esta ordenanza, será aplicable a todo inmueble ubicado en la zona urbana, solo por las calles, avenidas o pasajes pavimentados adyacentes o frente a cualquiera de sus linderos y para establecer la cantidad de metros cuadrados a pagar, se tomara como base para calcular el área verde respectiva, los metros lineales del frente gravable del inmueble y la mitad del ancho de la calle, avenida o pasaje que le corresponde, hasta la cuneta o cordón.

Art.17.- Los inmuebles propiedad del estado y gobierno de el salvador y de las instituciones oficiales autónomas, estarán gravados con las tasas respectivas, por los servicios municipales que reciban, sean estos de naturaleza jurídica ó administrativa.

Art.18.-En los sitios con derecho perpetuo a enterramiento en los cementerios municipales, solo podrán construirse nichos en número proporcional a las dimensiones de aquellos.asi:

A) NUEVE NICHOS, en un puesto de tres metros de largo por dos metros con cuarenta centímetros de ancho

B) SEIS NICHOS, en un puesto de dos metros con cincuenta centímetros de largo por dos metros con cuarenta centímetros de ancho.

C) MEDIDA PARA ENTERRAMIENTO DE ADULTOS; dos metros de largo por noventa centímetros de ancho por dos metros de profundidad.

D) TRES NICHOS, en un puesto de un metro con noventa centímetros de largo, por un metro de ancho.
Misma medida tendrá la contracava en los sitios con derecho perpetuo.

E) MEDIDAS PARA ENTERRAMIENTO DE MENORES DE DIEZ AÑOS; un metro con cincuenta de de largo por cincuenta centímetros de ancho por un metro con cincuenta centímetros de profundidad.

F) MEDIDAS PARA ENTERRAMIENTO DE MENORES DE TRES AÑOS; un metro de largo por sesenta y cinco centímetros de ancho por un metro con veinte de profundidad

Art.19.- No se aplicara ningún cobro a los servicios de enterramiento, cuando se trataren de personas de escasos recursos y que las normas civiles los consideran pobres de solemnidad; siempre y cuando esta sea debidamente comprobada por funcionario competente.

Art.20.- Se entenderá dentro del rubro de mercado, plaza, y sitios públicos, toda edificación ó lugar con construcción ó sin ella destinados por la municipalidad para que se ejerza comercio ó actividades de cualquier naturaleza y en consecuencia, toda persona que ocupe locales o puestos en los mismos, para el objeto indicado, pagara el tributo correspondiente al mencionado rubro.

Art.21.- Las piezas ó locales exteriores o interiores y los puestos de cualquier naturaleza del mercado, que quedaren vacantes, los adjudicara la municipalidad de manera preferente a comerciantes locales del municipio; quedando terminantemente prohibido el traspaso de los mismos, sin autorización escrita de la municipalidad.

## REGULACIONES PARA LA APLICACIÓN DE TASAS POR SERVICIO JURIDICO ADMINISTRATIVO

Art.22.- Los y las interesadas en obtener licencias, matriculas a que se refiere esta ordenanza, deberán presentar solicitud por escrito a esta Alcaldía con la debida anticipación. Evitando así cualquier infracción a las presentes disposiciones.

Art.23.- Serán objeto de gravamen todos aquellos actos que requieran el aval ó permiso del municipio por los derechos del uso del suelo municipal, tales como; instalación de torres, postes, antenas, medidores de agua, rótulos, vallas, banner publicitarios y otros , así como también para mantenerlos durante el tiempo que estos presten utilidad a sus propietarios.

Art.24.- El concejo municipal queda facultado para demarcar las zonas urbanas; así como las potencialmente urbanas y las consideradas como rurales, para efectos de la aplicación de las tasas por los servicios municipales que se presten pudiendo ampliarlas cuando el desarrollo urbano y comercial ó su crecimiento así lo exijan.

Art.25.- Todas las tasas transitorias podrán cobrarse por medio de tiquetes debidamente autorizados por el Instituto Salvadoreño de Desarrollo Municipal (ISDEM). Las cuales incluyen las ventas ambulantes y las periferias adyacentes al mercado.

## DISPOSICIONES GENERALES DE OBLIGADOS AL PAGO DE TASAS

Art.26.- Los propietarios, usufructuarios ó fideicomisarios de inmuebles, que reciban los servicios públicos municipales, están obligados al pago de las tasas por dichos servicios creados conforme al Art. 7 de esta ordenanza.

Cuando se tratare de inmuebles de propiedad estatal ó municipal que fueren ocupados por otra entidad ó personas particulares a través de contratos de arrendamiento o comodatos, las tasas por los servicios que recibieren serán pagadas por dichas personas ó el representante legal de la entidad.

Art.27.- Es obligación de todo propietario o poseedor de inmuebles pagar las tasas municipales, desde la fecha en que adquiera la propiedad o posesión del inmueble, estén estos registrados o no. Además estarán sujetos a esta obligación los propietarios o poseedores de porción del inmueble derivado de una desmembración.

Al efectuarse el traspaso de la propiedad, el anterior y el nuevo propietario estarán en la obligación de dar aviso a la municipalidad del traspaso efectuado, dentro de los treinta días subsiguientes a la fecha en que se hubiere realizado este; además es obligación de los notarios informar sobre los actos que se otorgaren ante ellos o que se sometan a su registro respectivamente, y que tengan trascendencia tributaria en esta municipalidad.

## PERIODOS DE PAGO

Art.28.- Para los efectos del pago de las tasas establecidas por año, se entenderá que este principia el uno de enero y termina el treinta y uno de diciembre.

Art.29.- La renovación de licencias, matriculas y otros si fueren anuales, deberá hacerse en los primeros dos meses del año, previo pago de las tasas correspondientes.

1.- Cuando la renovación de la licencia, matriculas y otros tuvieren una tasa mensual, deberá cancelarse en los primeros treinta días calendario subsiguientes a la finalización del periodo respectivo.

2.- Cuando no se hiciere efectivo el pago de las tasas por licencias y matriculas dentro del plazo a que se refiere el inciso primero de este articulo, los titulares de la misma serán sancionados con una multa equivalente al valor de dichas licencias o matriculas, sin perjuicio de la aplicación del interés moratorio y otras sanciones por contravenciones tributarias.

## RECARGOS POR MORA

Art.30.- Se entenderá que el sujeto pasivo cae en mora en el pago de las tasas, cuando no se realizare el mismo y dejare transcurrir el plazo de 60 días siguientes, al día en que ocurra el hecho generador de la obligación tributaria; estos tributos no pagados en las condiciones que señala esta disposición causaran un interés moratorio hasta la fecha de

su cancelación, equivalente al interés del mercado para las deudas contraídas para el sector comercial, industrial, financieros de servicios y otros

Art 31.- Además del recargo de intereses por mora, los contribuyentes están sujetos a las sanciones que estipula la Ley General Tributaria Municipal, por contravenciones tributarias.

**FACILIDADES DE PAGO**

Art. 32.- La municipalidad, a solicitud del interesado, podrá conceder plazos según los procedimientos establecidos en el sistema administrativo tributario municipal simplificado.

**RECURSO DE APELACION**

Art.33.- De la determinación de los tributos y sobre la aplicación de sanciones hechas por la administración tributaria municipal, se admitirá recurso de apelación ante el concejo municipal, el cual deberá interponerse ante el funcionario que hubiere admitido la resolución correspondiente, en el plazo de tres días a partir de la fecha de notificación:

1.- La tramitación del recurso de apelación se apegara a las disposiciones que para el mismo se han establecido en el Art. 123, inciso tercero y siguiente, de la Ley General Tributaria Municipal.

**SOLVENCIAS MUNICIPALES**

Art.34.- podrá extenderse solvencia municipal a todo contribuyente que se encuentre al día en el pago de los tributos en que hubiere incurrido, excepto en el caso, en que mediante arreglo, el interesado hubiere otorgado la caucion a que se refiere el Art.-102 del Código Municipal.

También podrá extenderse solvencia municipal por no estar calificados, a las personas naturales o jurídicas que no se encuentren registrados.

**CAPITULO CUARTO**

**DE LAS INFRACCIONES, CLASES DE SANCIONES**

**PROCEDIMIENTOS Y RECUROS.**

**CLASES DE SANCIONES:**

Art. 35.- Establécense las siguientes Sanciones, por las contravenciones tributarias.

1º) Multa

2º) Comiso de especies que hayan sido objeto o el medio para cometer la contravención o infracción.

3º) Clausura de establecimientos cuando fuere procedente.

Art. 36.- Para efectos de esta Ordenanza se consideran Contravenciones o infracciones a la obligación de pagar las Tasas por los servicios Municipales respectivos el hecho de omitir el pago o hacerlos fuera de los plazos estipulados.

La contravención o infracción señalada anteriormente será sancionada con una multa de cinco por ciento del tributo si no se pagare en los tres primeros meses de mora, si se pagare en los meses posteriores la multa serán de diez por ciento. En ambos casos la multa mínima será de dos dólares y la máxima de sesenta dólares.

Art. 37- El ejercicio de actividades sin permiso de funcionamiento Licencias, Matrículas o patentes hará incurrir al infractor en una multa de diez a sesenta dolares, según la gravedad del caso y la capacidad económica del infractor.

**DE LOS PROCEDIMIENTOS PARA APLICAR LAS SANCIONES**

Art. 38.-El conocimiento de la contravenciones o infracciones y las sanciones correspondientes será competente del Alcalde Municipal o del funcionario autorizado al efecto, según la ley general tributaria municipal.

**DE LOS RECURSOS:**

Art. 39.- La determinación verificación y recaudación de las Tasas, como función básica de la Administración Tributaria Municipal, se admitirá Recurso de Apelación, para ante el Municipio o funcionario que haya pronunciado la resolución correspondiente en el plazo de tres días después de su notificación.

La tramitación del recurso especificado en el Inciso anterior seguirá las reglas que para el mismo se ha establecido la resolución en el Art. 123 Inciso 3º y siguientes de la Ley General Tributaria Municipal.

**DISPOSICIONES GENERALES**

Art. 40.- La determinación verificación, control y recaudación de las Tasas, como función básica de la Administración Tributaria Municipal, serán ejercidos por el Concejo Municipal, por el Alcalde y sus Organismos dependientes quienes estarán en la obligación de hacer cumplir lo que esta Ordenanza se prescribe.

Art.41.- Los conceptos generales en el orden tributario y todo aquello no contemplado en esta ordenanza, se entenderá y actuara de conformidad a lo dispuesto en la Ley General Tributaria Municipal.

Art.42- Por todo ingreso generado por las tasas establecidas en la presente ordenanza, los contribuyentes aportaran el 5% por fiestas patronales

**DEROGATORIA**

Art.43.- Quedan sin efecto, a partir de la vigencia de esta ordenanza, las tasas por servicios municipales a que se refieren; El decreto No 2 emitido por el concejo municipal que constituye la ordenanza reguladora de las tasas por servicios municipales del municipio de Atiquizaya; publicada en el diario oficial, tomo No 320, de fecha 09 de febrero de 1995 y todas sus reformas posteriores.

**VIGENCIA**

Art.44.- La presente ordenanza entrara en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

**DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL DE ATIQUIZAYA, DEPARTAMENTO DE AHUACHAPÁN A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO 2010**

Ana luisa Rodríguez de González
Alcaldesa Municipal

José Mario Mirasol Cristales
Sindico Municipal

Vanessa Beatriz Molina
Secretaria Municipal

(Registro No. F038687)

**DECRETO No. 07**

**LA MUNICIPALIDAD DE SONSONATE DEL DEPARTAMENTO DE SONSONATE**, en uso de las facultades que le confiere el numeral 7 del artículo 30 del Código Municipal, relacionado con el Presupuesto del Municipio; y los artículos 2, 72, 73, 74, 75, 76, y 77 del mismo código:

**DECRETA:**

**EL PRESUPUESTO MUNICIPAL**, para el ejercicio que inicia el 1 de enero y finaliza el 31 de diciembre del año 2011, así:

**Art.- 1**. Apruébase el presupuesto de ingresos y egresos del Municipio, con sus disposiciones generales, el cual ha sido elaborado aplicando el enfoque por Áreas de Gestión, para mostrar con mayor claridad y en forma precisa el origen, composición y destino de los recursos, quedando estructurado de la siguiente manera:

PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS
CORRIENTES Y DE CAPITAL
**EJERCICIO FINANCIERO FISCAL 2011**
EN DOLARES DE LOS EE.UU. DE AMERICA

| Nº | CONCEPTO | TOTAL |
|---|---|---|
| 1 | INGRESOS CORRIENTES | $ 5,022,317 |
| 2 | INGRESOS DE CAPITAL | $ 14,351,707 |
| | **TOTAL DE INGRESOS** | **$ 19,374,024** |

| Nº | CONCEPTO | TOTAL |
|---|---|---|
| 3 | EGRESOS CORRIENTES | $ 6,970,099 |
| 4 | EGRESOS DE CAPITAL | $ 12, 403,925 |
| | **TOTAL DE EGRESOS** | **$ 19,374,024** |

PRESUPUESTO DE INGRESO POR RUBRO

| RUBRO | CONCEPTO | TOTAL |
|---|---|---|
| 11 | IMPUESTOS | $ 2,138,030 |
| 12 | TASAS Y DERECHOS | $ 2,278,856 |
| 14 | VENTA DE BIENES Y SERVICIOS | $ 568 |
| 15 | INGRESOS FINANCIEROS | $ 129,520 |
| 16 | TRANSFERENCIAS CORRIENTES | $ 475,343 |
| 22 | TRANSFERENCIAS DE CAPITAL | $ 1,968,054 |
| 31 | ENDEUDAMIENTO PUBLICO | $ 11,750,000 |
| 32 | SALDO DE AÑOS ANTERIORES | $ 633,653 |
| | **TOTALES** | **$ 19,374,024** |

PRESUPUESTO DE GASTO POR RUBRO

| CODIGO | CONCEPTO | TOTAL |
|---|---|---|
| 51 | REMUNERACIONES | $ 3,890.279.12 |
| 54 | ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS | $ 1,494,195.25 |
| 55 | GASTOS FINANCIEROS Y OTROS | $ 1,320,611.46 |
| 56 | TRANSFERENCIAS CORRIENTES | $ 265,013.43 |
| 61 | *INVERSIONES EN ACTIVOS FIJOS* | $ 11,771,348.66 |
| 71 | AMORTIZACION DE ENDEUDAMIENTO PUBLICO | $ 632,576.08 |
| 72 | SALDOS DE AÑOS ANTERIORES | $ -.- |
| 99 | ASIGNACIONES POR APLICAR | $ -.- |
| | **TOTALES** | **$ 19,374,024** |

**Art. 2.-** Apruébase las Disposiciones Generales del Presupuesto Municipal, para el Ejercicio Financiero Fiscal 2011.

## DISPOSICIONES GENERALES

1) Las presentes disposiciones generales tienen por objeto normar la ejecución del Presupuesto del ejercicio fiscal correspondiente al año 2011 de la Municipalidad de Sonsonate.

2) Las asignaciones consignadas en el Presupuesto Municipal deberán administrarse con orden y con la mayor racionalidad, por lo tanto, no deben comprometerse fondos municipales sino existen las asignaciones presupuestarias correspondientes.

3) El registro y control de la ejecución del presente Presupuesto se llevará en forma mecanizada a través del Sistema de Contabilidad Gubernamental, atendiendo la normativa y las disposiciones legales aplicables, para satisfacer las necesidades de información y documentación de las operaciones y facilitar el control que ejercerán tanto la Gerencia General, la Auditoría Interna y Auditoría Externa.

4) *El pago de las horas extraordinarias deberá ser previamente autorizado por el Alcalde o el* Gerente General, las cuales deberán ser justificadas por el responsable de cada área de trabajo. No se reconocerá el tiempo de trabajos extraordinarios ejecutados sin la autorización previa correspondiente.

5) El horario de labores de los empleados de la Alcaldía Municipal de Sonsonate, será el que se estipula en el Reglamento Interno de Trabajo, aprobado por el Concejo Municipal. Debiendo cada empleado marcar sus horas de entradas y salida en el respectivo instrumento de control, a excepción de aquellos que se designen por instrucciones expresas del Concejo Municipal y por la naturaleza de sus funciones estén sujetos a horarios especiales, tales como los niveles de dirección, jefaturas, agentes del C.A.M. y servicios públicos.

6) No será necesario Acuerdo o Resolución para erogaciones en el pago de dietas de los miembros del Concejo Municipal, salarios permanentes y de contrato, aguinaldos, servicios básicos, y demás gastos fijos tales como: comunicaciones, energía eléctrica, comisiones bancarias, intereses bancarios, pagos de capital de préstamos, compra de chequeras, transferencias de cuotas de afiliación, que estén debidamente consignados en el Presupuesto, para los cuales bastará que haya disponibilidad presupuestaria y fondos disponibles para efectuar los pagos.

7) *No será necesario acuerdo o resolución para las modificaciones que se efectúen como* reprogramaciones financieras y que no afecten la cifra global del presupuesto aprobado.

8) El Alcalde, Síndico, Regidores, funcionarios y empleados municipales podrán cobrar viáticos, por la cantidad de $7.00, gastos de transporte por la cantidad de $3.50 en el caso de misiones oficiales en el interior del país.

En el caso de los viáticos y gastos de representación por misiones oficiales en el exterior, el Concejo Municipal fija la cuantía y el acuerdo respectivo de $350 dólares diarios para Europa, Asia, África y Oceanía; $200 dólares diarios para América Central; y $250 diarios para Norte y Sur América.

9) El control del gasto del combustible deberá llevarse mensualmente de acuerdo al procedimiento *administrativo y al formulario respectivo diseñado para tal efecto.*

10) El Concejal, funcionario o empleado municipal que en nombre de la Alcaldía contraiga deudas o compromisos de cualquier naturaleza, en contravención de leyes y reglamentos especialmente lo relacionado con la Ley de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales, sin la autorización respectiva será personalmente responsable ante los acreedores correspondientes.

11) No podrán efectuarse contrataciones de funcionarios o empleados, ni adquirirse compromisos relacionados con terceros, sino existe disponibilidad presupuestaria correspondiente, que ampare la erogación de fondos por el tiempo y el monto que implica la contratación.

12) El Alcalde Municipal devengará el sueldo establecido en el presupuesto municipal vigente y tendrá derecho al pago Gastos de Representación mensuales de acuerdo a lo que determine el Concejo Municipal.

13) Cuando un regidor o regidora sustituya por ausencia del Alcalde Municipal por motivo de licencia o permiso de cualquier índole, podrá cobrar el salario que devenga el Alcalde mientras dure la licencia, sin embargo, no deberán cobrar dietas por las sesiones del Concejo Municipal a las que asistiere.

14) Cuando fallezca un miembro del Concejo Municipal, la Alcaldía de Sonsonate concederá *subsidio de funerales a los beneficiarios, el monto del subsidio será fijado por el Concejo* Municipal, quien emitirá el acuerdo respectivo.

15) Cuando fallezca un funcionario o empleado de la Municipalidad, la Alcaldía de Sonsonate concederá una prestación económica para gastos funerarios, a los beneficiarios debidamente registrados en los expedientes municipales correspondientes, en aplicación del Art. 59, numeral 10, de la Ley de la Carrera Administrativa y Art. 100 de la Ley del Seguro Social.

16) Se autoriza al Tesorero para que cancele los sueldos mensuales de los funcionarios y empleados de la Municipalidad, hasta con diez días hábiles de anticipación a su vencimiento, cuando lo permitan las disponibilidades financieras de la Municipalidad.

17) El Tesorero Municipal, sin excepción, no podrá conceder anticipo de salarios y dietas. Caso contrario el funcionario mencionado deberá responder en su carácter personal.

18) **Art.- 3.** El presente decreto entrará en vigencia, ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

**DADO EN EL SALON DE SESIONES DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE SONSONATE**, a los catorce días del mes de diciembre de 2010.

José Roberto Arguijo Ruiz
Alcalde Municipal

Lic. Ricardo Alfonso Cruz Menjívar
Síndico Municipal

Ing. Luis Enrique Palomo Beltrán
Primer Regidor

Lic. Douglas Gustavo Cruz Figueroa
Segundo Regidor

Lic. Pedro Antonio Contreras Gámez
Tercer Regidor

Lic. José Roberto Jovel
Cuarto Regidor

Dra. Jackeline Elizabeth Torres Aguirre
Quinto Regidor

Sr. Carlos Alberto Salinas Martínez
Sexto Regidor

Ing. Abraham Eldifonso López Deleón
Séptimo Regidor

David Rubén Monterroza Ramírez
Octavo Regidor

Manuel Isaac Vásquez Cortez
Noveno Regidor

Miguel Antonio Canales Herrera
Décimo Regidor

José Alberto Reynosa Castro
Secretario Municipal

(Registro No. F038721)

# SECCION CARTELES OFICIALES

## De Primera Publicación

**ACEPTACIÓN DE HERENCIA**

LIC. MORENA CONCEPCIÓN LAINEZ RAMÍREZ, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL,

HACE SABER: Que por resolución de las doce horas con cincuenta minutos del día de hoy, dictada por este Juzgado, se ha tenido por aceptada y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó el causante JUAN FRANCISCO VENTURA ALVARADO, quien falleció a las tres hora cincuenta y cinco minutos, del día tres de Abril de dos mil siete, en el Hospital Nacional Zacamil, Mejicanos, municipio de San Salvador, siendo esta ciudad su último domicilio; de parte de la señora LUZ DEL CARMEN DERAS VENTURA, en su concepto de hija sobreviviente de la causante.

Se confiere a las herederas declaradas la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente.

Lo que se pone del conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Chalatenango, a las catorce horas con cinco minutos del día seis de diciembre del dos mil diez.- Licda. MORENA CONCEPCIÓN LAÍNEZ RAMÍREZ, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. Lic. EDWIN EDGARDO RIVERA CASTRO, SECRETARIO.

Of. 3 v. alt. No. 1513-1

---

ULISES MENJÍVAR ESCALANTE, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL. AL PÚBLICO,

HACE SABER: Que mediante resolución proveída en este Tribunal a las doce horas del día veintisiete de mayo del año dos mil diez. Se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó el causante ERNESTO HERNÁNDEZ, quien falleció a las dieciocho horas del día trece de enero de dos mil siete, en el Cantón Valle de Jesús., jurisdicción de San Fernando, Departamento de Chalatenango, siendo dicho cantón su último domicilio; de parte de la señora ROSA MARINA HERNÁNDEZ, en su calidad de hija del causante en mención. Habiéndosele conferido a la aceptante en el concepto antes indicado la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Se citan a los que se creen con derecho a la herencia para que en el término de quince días se presenten a este Tribunal a manifestarlo.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Dulce Nombre de María, departamento de Chalatenango, a los dos días del mes de Junio del año dos mil diez.- Lic. ULISES MENJÍVAR ESCALANTE, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. Br. OSCAR IMERY HERNÁNDEZ, SECRETARIO.

Of. 3 v. alt. No. 1514-1

---

**TÍTULOS DE PROPIEDAD**

DR. JOSÉ RIGOBERTO MEJÍA MENJÍVAR, ALCALDE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE CHALATENANGO, DEPARTAMENTO DE CHALATENANGO,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado el Licenciado CÉSAR HUMBERTO ZAMORA, abogado, en su calidad de Agente Auxiliar, comisionado por el Procurador de la República, de la Unidad de Derechos Reales y Personales, de la Procuraduría General de la República, solicitando Título de Propiedad y dominio a favor de su representada señora SOFÍA HENRÍQUEZ DE MENA, de un inmueble de naturaleza urbana situado en el Barrio El Calvario, Colonia Los Mangos, final pasaje 3 de esta ciudad, de una capacidad de superficial de CIENTO SESENTA Y SIETE PUNTO SETENTA METROS CUADRADOS, de extensión superficial de las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE, linda con Arnulfo Henríquez Sibrián, mide once punto ochenta metros; AL ORIENTE, linda con el resto del inmueble general de donde se desmembró, mide once metros, goza de servidumbre de cuatro metros de ancho de por medio; AL PONIENTE, linda con José y Manuel ambos de apellido Hernández, mide quince metros, tapial de ladrillo propio de los colindantes, pasa servidumbre de aguas negras y; AL SUR, linda con resto del inmueble general de donde se desmembró propiedad de la donante, mide catorce metros. Lo adquirió por donación que le hiciera la señora MARÍA ELENA SIBRIAN SIBRIAN DE HENRÍQUEZ, C/P ELENA SIBRIAN SIBRIAN DE HENRÍQUEZ.

Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Chalatenango, a los veintinueve días del mes de noviembre de dos mil diez.- DR. JOSÉ RIGOBERTO MEJÍA MENJÍVAR, ALCALDE MUNICIPAL. JOSÉ ENRIQUE RAMÍREZ, SECRETARIO MUNICIPAL.

Of. 3 v. alt. No. 1515-1

---

**HERENCIA YACENTE**

EL INFRASCRITO JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE LA CIUDAD DE SANTA ANA, LICENCIADO RODRIGO ERNESTO BUSTAMANTE AMAYA, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que por resolución dictada a las quince horas cuarenta y cinco minutos del día veintidós de noviembre del corriente año, en las Diligencias de Aceptación de Herencia Yacente promovida por el Licenciado REMBERTO ANTONIO RAMÍREZ AMAYA, bajo la referencia 00171-10-DV-2CM1, se ha declarado Yacente la Herencia que a su defunción dejara el causante SALVADOR OVIDIO MANCÍA RODRÍGUEZ; quien falleció el día dieciocho de abril del corriente año en el Caserío Casitas, Cantón Santo Tomás, Municipio de Texistepeque, Departamento de Santa Ana, siendo éste su último domicilio, así mismo se ha nombrado como Curador de dicha sucesión el Licenciado JORGE HUMBERTO CUELLAR GRANADOS, quien es mayor de edad, abogado, de este domicilio.

Se cita a los que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a ejercer su derecho a este Tribunal sobre la Herencia Yacente, en el término de ley.

LIBRADO EN EL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL: Santa Ana, a las nueve horas cinco minutos día nueve de diciembre de dos mil diez.- Lic. RODRIGO ERNESTO BUSTAMANTE AMAYA, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SANTA ANA. Lic. JAIME MANUEL BENITEZ BAÑOS, SECRETARIO.

Of. 3 v. alt. No. 1517-1

**MARCA DE PRODUCTO Y SERVICIOS**

No. de Expediente: 2010101776

No. de Presentación: 20100137848

CLASE: 09, 16, 41.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado HUGO ROGER MARTÍNEZ BONILLA, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES DE EL SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO Y SERVICIO,

Consistente en: La palabra nexos y diseño, que servirá para: DISTINGUIR PUBLICACIONES ELECTRÓNICAS DESCARGABLES. Clase: 09. Para: DISTINGUIR PUBLICACIÓN IMPRESA. Clase: 16. Para: DISTINGUIR SERVICIOS DE PUBLICACIONES ELECTRÓNICAS Y ELABORACIÓN DE PROGRAMAS DE RADIO Y TELEVISIÓN. Clase: 41.

La solicitud fue presentada el día veintiuno de junio del año dos mil diez.

DIRECCIÓN DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintitrés de junio del año dos mil diez.-

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,

REGISTRADOR.

RAFAEL ANTONIO CASTILLO MEDINA,

SECRETARIO.

Of. 3 v. alt. No. 1516-1

# DE TERCERA PUBLICACIÓN

**ACEPTACIÓN DE HERENCIA**

DRA. ANA FELICITA ESTRADA, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que por resolución de las ocho horas cuarenta minutos del día nueve de noviembre de dos mil diez, y se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de parte de los señores PEDRO LEONIDAS RODRÍGUEZ, BLANCA LIDIA RODRÍGUEZ y MARÍA FLOR RODRÍGUEZ, la herencia intestada que a su defunción dejó el causante señor MÁXIMO RODRÍGUEZ, quien fue de setenta y un años de edad, empleado, fallecido a las once horas cuarenta minutos del día veinte de agosto de dos mil diez, en Quebrada El Palón, Cantón Molineros, municipio de Verapaz, departamento de San Vicente, lugar de su último domicilio, en concepto de hermanos del causante. Y se ha nombrado a los aceptantes, administradores y representantes interinos de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado de lo civil: San Vicente, a las nueve horas del día diez de noviembre de dos mil diez.- Dra. ANA FELICITA ESTRADA, JUEZ DE LO CIVIL. Licda. LILIAN MABEL RUIZ DE SALINAS, SECRETARIO.

Of. 3 v. alt. No. 1466-3

---

DRA. ANA FELICITA ESTRADA, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que por resolución de las nueve horas diez minutos del día diez de noviembre de dos mil diez, tiénese por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de parte de los señores CANDELARIA DEL CARMEN GONZÁLEZ, la herencia intestada que a su defunción dejó la causante señora EVA ANGÉLICA CHACÓN GONZÁLEZ, conocida por EVA ANGÉLICA GONZÁLEZ CHACÓN, y por EVANGELINA GONZÁLEZ, quien fue de sesenta años de edad, de oficios domésticos, fallecida a las doce horas del día tres de septiembre de dos mil diez, en Colonia San Romero, municipio de Tecoluca, departamento de San Vicente, lugar de su último domicilio, en concepto de hija de la causante. Y se ha nombrado a la aceptante, administradora y representante interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado de lo Civil: San Vicente, a las nueve horas veinte minutos del día diez de noviembre de dos mil diez.- Dra. ANA FELICITA ESTRADA, JUEZ DE LO CIVIL. Licda. LILIAN MABEL RUIZ DE SALINAS, SECRETARIO.

Of. 3 v. alt. No. 1467-3

Dra. ANA FELICITA ESTRADA, Juez de lo Civil de este Distrito Judicial, al público para los efectos de ley,

HACE SABER: Que por resolución de las nueve horas treinta minutos del día cuatro de octubre del año dos mil diez, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de parte de los señores ADRIAN CAÑAS conocido por ADRIAN CAÑAS CUBIAS y YOLANDA LETICIA CAÑAS, la herencia intestada que a su defunción dejó la causante señora TEODULA CAÑAS FLORES conocida por TEODULA CAÑAS VIUDA DE PONCE y por TEODULA CAÑAS, quien fue de ochenta y cuatro de edad, de oficios domésticos, viuda, fallecida en el Cantón Chamoco, de la jurisdicción de San Vicente, departamento de San Vicente, lugar de su último domicilio, en concepto de hijos de la causante. Y se ha nombrado a los aceptantes, administradores y representantes interinos de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado de lo Civil: San Vicente, a las nueve horas cuarenta minutos del día cuatro de octubre del año dos mil diez. Dra. ANA FELICITA ESTRADA, JUEZ DE LO CIVIL. Lic. LILIAN MABEL RUIZ DE SALINAS, SECRETARIO.

Of. 3 v. alt. No. 1468-3

---

MANUEL PAZ CANALES, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Tribunal a las once horas y quince minutos de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó el causante señor DIMAS GONZALEZ o DIMAS GONZALEZ SANCHEZ, fallecido el día seis de mayo de dos mil nueve, en el kilómetro veintiséis, carretera Panamericana, cantón El Limón, Jurisdicción de San Pedro Perulapán, Departamento de Cuscatlán, siendo ese lugar su último domicilio; de parte de los señores GLORIA MARITZA MONTERROZA VIUDA DE GONZALEZ, en su calidad de cónyuge sobreviviente y en representación de sus menores hijos RENE ALONSO, FATIMA MELISSA y CRISTHIAN ANTONIO, todos de apellidos GONZALEZ MONTERROZA; DELFINA SANCHEZ DE GONZALEZ, en su calidad de madre, y el señor ALONSO GONZALEZ o LUIS ALONSO GONZALEZ en su calidad de Padre del referido causante.

Habiéndose conferido a los aceptantes la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.-

Se citan a los que se crean con derecho a la herencia para que en el término legal se presenten a este Tribunal a hacer uso de su derecho.-

Librado en el Juzgado de lo Civil: Cojutepeque, a las once horas y veinticinco minutos del día treinta de noviembre del año dos mil diez.- Lic. MANUEL PAZ CANALES, JUEZ DE LO CIVIL. LIC. JOSE ORLANDO BELTRAN MEJIA, SECRETARIO.

Of. 3 v. alt. No. 1469-3

LICENCIADO RODRIGO ERNESTO BUSTAMANTE AMAYA, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SANTA ANA, AL PÚBLICO, PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que en las Diligencias de Aceptación de Herencia Intestada promovidas por la Licenciada Julia Lisseth Pineda Castro, en calidad de Procuradora Auxiliar del Procurador General de la República, representando a la señora Paz Magaña de Procarioni, por resolución proveída por este tribunal a las quince horas cincuenta y cinco minutos del día trece de octubre del corriente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó el señor DOMINGO ALFREDO PROCARIONI MAGAÑA, quien fue de cuarenta y cinco años de edad, estudiante, soltero, del domicilio del Barrio Santa Cruz, Municipio de Santa Ana, de este departamento, lugar de su último domicilio, quien falleció el día veintinueve de agosto del año dos mil seis, en el Hospital del Seguro Social de San Salvador, de parte de la señora: PAZ MAGAÑA DE PROCARIONI, en calidad de madre del referido causante, confiriéndole INTERINAMENTE la administración y representación de la sucesión expresada, con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente.

Lo que se hace del conocimiento del público, para que todo aquel que se crea con derecho a la sucesión, se presente a este juzgado a deducirlo dentro de los quince días hábiles siguientes a la última publicación de este edicto.

LIBRADO EN EL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL; Santa Ana, a las quince horas cincuenta y nueve minutos del día trece de octubre del año dos mil diez.- Lic. RODRIGO ERNESTO BUSTAMANTE AMAYA, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL SANTA ANA. Lic. JAIME MANUEL BENITEZ BAÑOS, SECRETARIO.

Of. 3 v. alt. No. 1470-3

---

EL INFRASCRITO JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE SUCHITOTO, AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que según resolución pronunciada por este tribunal a las quince horas y treinta minutos de este mismo día, del presente mes y del corriente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejara el causante señor CARLOS MARROQUIN ESCOBAR; quien falleció a las cinco horas del día ocho de octubre de dos mil, en Cantón Platanar de esta Jurisdicción; siendo éste su último domicilio; de parte de las señoras: MARIA ROSALINA MARROQUIN HERNÁNDEZ; MARIA LOLA MARROQUIN VIUDA DE MELGAR; MARIA ROMELIA MARROQUIN VIUDA DE HERNÁNDEZ; y HORACIA CANDELARIA MARROQUIN VIUDA DE PAISES; actuando éstas en su calidad de hijas sobrevivientes de dicho causante.

Se les ha conferido a las aceptantes la administración y representación interina de los bienes sucesorales con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente, se citan a todas las personas que se crean con derecho a la herencia antes mencionada para que se presenten a este tribunal a deducirlo en el término de quince días contados desde el siguiente a la tercera publicación del presente edicto.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Suchitoto, a las quince horas y cuarenta minutos del día dos de Diciembre del dos mil diez. Lic. OSWALDO DAGOBERTO ARGUETA FUNES, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. Licda. JUANA DE JESUS FIGUEROA COCA, SECRETARIA.

Of. 3 v. alt. No. 1471-3

---

JOSÉ SALOMÓN ALVARENGA VÁSQUEZ, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SAN MIGUEL.-

HACE SABER: Que por resolución de las catorce horas cinco minutos del día veinticinco de Noviembre de dos mil diez, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada dejada por el causante señor JUAN DE DIOS PRUDENCIO, a su defunción ocurrida a las diecisiete horas del día nueve de Septiembre del año dos mil diez, en Cantón El Papalón, Caserío Las Peñitas, del departamento de San Miguel, ha consecuencia de Gastrítis sin asistencia médica; siendo su último domicilio en Cantón El Papalón, Caserío Las Peñitas, del departamento de San Miguel; de parte de la señora MARIA PRUDENCIO VIUDA DE AYALA, de sesenta y dos años de edad, de oficios domésticos, viuda, con domicilio y residencia en Cantón El Papalón, Caserío Las Peñitas, del departamento de San Miguel, con Documento Único de Identidad Número cero un millón diecisiete mil novecientos sesenta y siete guión tres; quien comparece por sí misma; y se le ha conferido a la aceptante en el carácter antes indicado la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia Yacente que regula el Artículo 480 Código Civil. -

Lo que pone en conocimiento del público para los efectos de ley.-

Librado en el Juzgado Primero de lo Civil y Mercantil, a las catorce horas treinta minutos del día veinticinco de Noviembre de dos mil diez. Lic. JOSE SALOMON ALVARENGA VASQUEZ, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL. Lic. MARTA ERICELDA BONILLA RIVERA, SECRETARIA.

Of. 3 v. alt. No. 1472-3

---

NELSON PALACIOS HERNÁNDEZ, Juez Cuarto de lo Civil y Mercantil de San Salvador, AL PÚBLICO; para los efectos de ley,

HACE SABER: que por resolución de este Tribunal de las ocho horas y diecinueve minutos del día uno de los corrientes, SE HA TENIDO POR ACEPTADA, expresamente y con beneficio de inventario de parte del señor GUILLERMO ROLANDO RAMIREZ, la herencia intestada que dejó la señora MARIA DEL SOCORRO RAMIREZ conocida por MARIA DEL SOCORRO RAMIREZ REYES a su defunción ocurrida el

día DIECISÉIS DE ENERO DE DOS MIL UNO en el hospital Médico Quirúrgico del Instituto Salvadoreño del Seguro Social de esta ciudad, siendo su último domicilio la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, en su concepto de hijo de la Causante ya relacionada; confiriéndosele al aceptante la administración y representación INTERINA de la sucesión, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente.

En consecuencia, se cita a aquellos que se crean con derecho a la referida herencia para que se presenten a deducirlo en un término de quince días hábiles contados desde el siguiente a la tercera publicación de este edicto.

Juzgado Cuarto de lo Civil y Mercantil de San Salvador, a las once horas y veinticinco minutos del día veintiocho de septiembre de dos mil diez. Lic. NELSON PALACIOS HERNANDEZ, JUEZ CUARTO DE LO CIVIL Y MERCANTIL. Licda. MONICA SILVIA PARADA DE CENTENO, SECRETARIA.

Of. 3 v. alt. No. 1473-3

---

LUIS SALVADOR PEÑA, JUEZ DE LO CIVIL, DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY;

HACE SABER: Que por resolución de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó el causante ANTONIO LOPEZ CLEMENTE o ANTONIO LOPEZ, quien falleció el día nueve de diciembre de dos mil seis, en el Cantón San Sebastián Abajo, siendo Zacatecoluca, su último domicilio, por parte del señor CECILIO LOPEZ LUCERO o CECILIO LOPEZ, en concepto de hijo del referido causante. Nómbrase al aceptante, interinamente, administrador y representante de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

En consecuencia, se citan a todas las personas que se crean con derecho a la herencia de que se trata, para que en el término de ley, comparezcan a este Juzgado a justificar dicha circunstancia.-

JUZGADO DE LO CIVIL: Zacatecoluca, treinta de agosto de dos mil ocho. Dr. LUIS SALVADOR PEÑA, JUEZ DE LO CIVIL. JORGE ALBERTO RODRIGUEZ, SECRETARIO.

Of. 3 v. alt. No. 1474-3

---

LUIS SALVADOR PEÑA, JUEZ DE LO CIVIL, DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY;

HACE SABER: Que por resolución de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó el causante PEDRO FLORENTINO HERNANDEZ o PEDRO FLORENTINO HERNANDEZ BELLOSO, quien falleció el día ocho de mayo de dos mil cinco, en el Cantón El Pericalde Tecoluca, siendo Zacatecoluca, su último domicilio, por parte de FRANCISCA HERNANDEZ URBINA o FRANCISCA HERNANDEZ en concepto de madre del referido causante. Nómbrase a la aceptante, interinamente, administradora y representante de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

En consecuencia, se citan a todas las personas que se crean con derecho a la herencia de que se trata, para que en el término de ley, comparezcan a este Juzgado a justificar dicha circunstancia.-

JUZGADO DE LO CIVIL: Zacatecoluca, diecisiete de noviembre de dos mil diez. Dr. LUIS SALVADOR PEÑA, JUEZ DE LO CIVIL. JORGE ALBERTO RODRIGUEZ, SECRETARIO.

Of. 3 v. alt. No. 1475-3

---

**TITULO MUNICIPAL**

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL, DE VILLA PARAISO DE OSORIO, DEPARTAMENTO DE LA PAZ.

HACE CONSTAR QUE: Que a esta oficina se ha presentado la Licenciada LOYDA MARGARITA AREVALO PORTILLO, mayor de edad, abogada en su calidad de Defensor Público y en Representación Legal del señor BIBIANO LOPEZ SERVELLON. Solicitando se le extienda TITULO MUNICIPAL a favor del expresado señor López Servellón; de un Solar Urbano, situado en el Barrio La Cruz de Villa Paraíso de Osorio, Departamento de La Paz. El cual se describe técnicamente de la manera siguiente: AL NORTE: Mide Catorce Metros, linda con Terreno de David Montoya Mendoza hoy de Manuel Artiga y en parte con María Ángela Cerón de Soriano. AL ORIENTE: Consta de dos tiros rectos, el primero mide diez metros noventa centímetros y el segundo mide veintitrés metros treinta y dos centímetros, linda en el primer tiro con terreno de Mirna Gladis López de Velásquez y en el segundo tiro con María Esperanza López hoy de Marcos Soriano Soriano. AL SUR: Mide ocho metros veinte centímetros, linda con terreno de Rubén Soriano Martínez hoy con Araceli Soriano Bonilla, y en parte con terreno de José Delfín López, calle de por medio. AL PONIENTE: Compuesto de dos tiros rectos, el primero de Norte a Sur; dieciocho metros sesenta y cinco centímetros y el segundo de con inclinación hacia el Poniente mide cuatro metros setenta centímetros, linda en ambos con terreno de Enriqueta Mendoza de Hernández, María Luisa Mendoza de García hoy de Manuel Artiga. En total el Inmueble descrito posee una extensión superficial de TRESCIENTOS SETENTA Y UNO PUNTO SESENTA Y DOS METROS CUADRADOS. Valorándolo en la cantidad de UN MIL TRESCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. Lo adquirió por compra que le hizo al señor Abelino López. No es un predio dominante sólo sirviente, ni se encuentra en proindivisión con otra persona y carece de todo gravamen.

Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Villa Paraíso de Osorio, a Treinta de Septiembre de dos mil diez. JOSE LUIS DIAZ, ALCALDE MUNICIPAL. VILMA GLORIA ANGEL DE SORIANO, SECRETARIA MUNICIPAL.

Of. 3 v. alt. No. 1476-3

# SECCION CARTELES PAGADOS

## De Primera Publicación

**DECLARATORIA DE HERENCIA**

MARIA CRISTINA CORLETO MORAN, Notaria, del domicilio de la ciudad de Santa Ana, con Oficina Jurídica situada en Segunda Avenida Norte, entre Segunda y Cuarta Calle Poniente, Número cinco de dicha ciudad.

HACE SABER: Que por resolución de la suscrita Notaria, proveída a las once horas del día ocho del presente mes y año, se ha declarado a la señora LEONARDA MORAN viuda DE HERNANDEZ, HEREDERA DEFINITIVA INTESTADA CON BENEFICIO DE INVENTARIO de los bienes que a su defunción, ocurrida en esta ciudad, a las doce horas treinta minutos del día veinticuatro de junio del presente año, dejó el señor JULIO HERNANDEZ, quien fue conocido también por JULIO HERNANDEZ URQUILLA, por derecho propio, en concepto de cónyuge sobreviviente del causante; y además como cesionario de los derechos hereditarios en abstracto que en la misma sucesión le correspondían a los hijos de ambos señores MARIA OLIVIA MORAN o MARIA OLIVIA HERNANDEZ MORAN, ISABEL MORAN o ISABEL HERNANDEZ MORAN; EDITH MARGARITA MORAN DE TOBAR, conocida antes sólo por EDITH MARGARITA MORAN HERNANDEZ, IRMA ANGELICA MORAN DE ALVARADO, conocida también por IRMA ANGELICA MORAN HERNANDEZ y SIGFREDO OBDULIO MORAN HERNANDEZ, conocido también sólo por SIGFREDO MORAN.

Habiéndosele concedido la Administración y Representación DEFINITIVA de la referida sucesión.

Por lo que avisa al público para los efectos de Ley.

Librado en la Oficina de la Notaria MARIA CRISTINA CORLETO MORAN. En la ciudad de Santa Ana, a las quince horas del día ocho de diciembre del año dos mil diez.

LICDA. MARIA CRISTINA CORLETO MORAN,

ABOGADO Y NOTARIO.

1 v. No. C004052

---

JUAN RAFAEL ANDRADE RUIZ, Notario, del domicilio de la ciudad de Santa Ana, con Oficina Jurídica situada en Segunda Avenida Norte, número cinco, entre Segunda y Cuarta Calle Poniente, de dicha ciudad.

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveída a las ocho horas treinta minutos del día ocho del presente mes y año, se ha declarado a la señora MARGARITA HAYDEE CORLETO, conocida por MARGARITA HAYDEE CORLETO viuda DE ARANA, HEREDERA DEFINITIVA INTESTADA CON BENEFICIO DE INVENTARIO de los bienes que a su defunción, ocurrida en el Estado de Texas, Estados Unidos de Norte América, a las diez horas cuarenta y seis minutos del día cuatro de julio del presente año, dejó el señor FRANCISCO ADELMO ARANA SANDOVAL, quien fue conocido también por FRANCISCO ADELMO ARANA, en concepto de cónyuge sobreviviente del causante; y además como cesionaria del derecho hereditario en abstracto que en la misma sucesión le correspondía al hijo de ambos señor NESTOR FRANCISCO ARANA CORLETO.

Habiéndosele concedido la Administración y Representación DEFINITIVA de la referida sucesión.

Por lo que avisa al público para los efectos de Ley.

Librado en la Oficina del Notario JUAN RAFAEL ANDRADE RUIZ. En la ciudad de Santa Ana, a las catorce horas del día ocho de diciembre del año dos mil diez.

LIC. JUAN RAFAEL ANDRADE RUIZ,

ABOGADO Y NOTARIO.

1 v. No. C004053

---

JOSE ANGEL POSADA CISNEROS, JUEZ DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE SENSUNTEPEQUE, DEPARTAMENTO DE CABAÑAS, AL PUBLICO PARA LOS DEMAS EFECTOS DE LEY.

AVISA: Que por resolución proveída por este Juzgado, a las quince horas con quince minutos de este día, se ha declarado herederos abintestato y con beneficio de inventario de la herencia intestada de los bienes que a su defunción acaecida, el día veintinueve de agosto de dos mil ocho, en el Cantón Copinolapa, Jurisdicción de Sensuntepeque, Departamento de Cabañas, siendo el mismo lugar su último domicilio; dejó el señor TORIBIO DIAZ, quien fue de ochenta y ocho años de edad, casado, Agricultor en Pequeño, hijo de Josefa Díaz, originario de Sensuntepeque, Departamento de Cabañas, a los señores JOSE ERNESTO DIAZ MORALES, TERESA DE JESUS DIAZ MORALES, MARIA ZOILA DIAZ, ELVA DIAZ viuda DE MARTINEZ y MARGARITA DIAZ DE MENDOZA, en calidad de hijos del causante y en su carácter personal.

Habiéndosele conferido a los herederos la Administración y Representación DEFINITIVA de la sucesión.

Lo que avisa al público para los demás efectos de Ley.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA: Sensuntepeque, a los once días del mes de noviembre de dos mil diez.- LIC. JOSE ANGEL POSADA CISNEROS, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- BR. HUGO ERNESTO MENA HERNANDEZ, SECRETARIO.

1 v. No. C004067

---

NARCISO ROVIRA FLORES, Notario, de este domicilio, con Despacho Notarial ubicado en Condominio Héroes Norte, Local Uno-Cero Dos, sobre Boulevard Los Héroes, ciudad, AL PUBLICO.

HACE SABER: Que por resolución proveída a las nueve horas veinte minutos del día catorce de diciembre del corriente año, han sido declarados HEREDEROS CON BENEFICIO DE INVENTARIO del causante, señor SALVADOR DUGLAS GUZMAN, quien fuera de cincuenta y cuatro años de edad, Empleado, soltero, originario de Teotepeque, La Libertad, y quien falleció a las once horas cuarenta y cinco minutos del día catorce de marzo del corriente año, en el Lote Trece y Calle San Juan, de la Colonia San Pablo, Municipio de Ilopango, de este Departamento, y habiendo sido esa Jurisdicción su último domicilio, de parte de los señores CALOS SALVADOR GUZMAN ALFARO, MAYRA ISABEL GUZMAN ALFARO y ZOILA AMERICA GUZMAN, en concepto de hijos y madre sobrevivientes del referido causante.

Y a quienes se les ha conferido la Administración y Representación DEFINITIVAS de la sucesión.

San Salvador, dieciséis de diciembre del dos mil diez.

NARCISO ROVIRA FLORES,

NOTARIO.

1 v. No. C004075

---

ROGELIO HUMBERTO ROSALES BARRERA, JUEZ DE LO CIVIL, DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

AVISA: Que por resolución de las ocho horas y cinco minutos de este día, la señora MARÍA DE LA CRUZ MARTÍNEZ ALVARADO, conocida por MARÍA DE LA CRUZ MARTÍNEZ DE FUENTES, WALTER ANTONIO MARTÍNEZ FUENTES y JOSÉ FREDY FUENTES MARTÍNEZ, el primero en calidad de cónyugue, y los otros en calidad de hijos sobrevivientes del causante, han sido declarados Herederos Definitivos, con beneficio de inventario, en la herencia intestada que a su defunción dejó el señor LEOCADIO FUENTES; quien falleció el día quince de enero de dos mil siete, en el Hospital San Juan de Dios, de San Miguel, siendo su último domicilio el Barrio El Calvario, Jurisdicción de Conchagua, de este Departamento, de parte de los señores MARÍA DE LA CRUZ MARTÍNEZ ALVARADO, conocida por MARÍA DE LA CRUZ MARTÍNEZ DE FUENTES, en calidad de cónyuge, WALTER ANTONIO MARTÍNEZ FUENTES y JOSÉ FREDY FUENTES MARTÍNEZ, en calidad de hijos sobrevivientes del causante.

Y se les ha conferido a los herederos declarados, la Administración y Representación Definitiva de la sucesión.

Librado en el Juzgado de lo Civil: La Unión, a los veintinueve días del mes de octubre de dos mil diez.- LIC. ROGELIO HUMBERTO ROSALES BARRERA, JUEZ DE LO CIVIL.- BR. JORGE ALBERTO PEREZ, SECRETARIO.

1 v. No. C004079

---

HUMBERTO GIOVANNI FLORES ARANA, Notario, del domicilio de la Ciudad de Santa Ana, y con Oficina situada en el Centro Comercial Bancario Tomás Regalado, Local Dos-A, Primera Planta, de la ciudad de Santa Ana.

AVISA: Que por resolución de las nueve horas quince minutos del día seis de diciembre del dos mil diez, se ha declarado heredero abintestato con beneficio de inventario del señor FRANCISCO JAVIER MELGAR MEJIA o FRANCISCO JAVIER MEJIA, fallecido a la edad de sesenta años, en el Cantón Santa Lucía, La Cuchilla, Jurisdicción de Ciudad Arce, Departamento de La Libertad, siendo ese el lugar de su último domicilio; y cuya fecha de fallecimiento fue a las tres horas del día quince de septiembre del corriente año, a la señora BLANCA ISABEL MELGAR DE POLANCO o BLANCA ISABEL MELGAR MEJIA, en su carácter de hermana del causante.

Confiriéndosele Definitivamente la Administración y Representación de la sucesión.

Santa Ana, siete de diciembre del dos mil diez.

Lic. HUMBERTO GIOVANNI FLORES ARANA,

NOTARIO.

1 v. No. C004152

---

JUAN JOSE ALAS, Notario, de este domicilio, con Despacho Jurídico, ubicado en Veintinueve Avenida Norte, Número mil ciento sesenta y seis, Colonia Buenos Aires Sur, San Salvador.- (IEJES).

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, de las dieciocho horas y treinta minutos del día catorce de diciembre de dos mil diez, se ha declarado a los señores TERESA DE JESUS ARDON viuda DE RAMIREZ, conocida por TERESA ARDON DE RAMIREZ y TERESA DE JESUS ARDON viuda DE RAMIREZ, ANA LETICIA ARDON VALENZUELA, conocida por LETICIA ARDON VALENZUELA DE

BURGOS, RUTH YANIRA ARDON DE MARTINEZ, FRANCISCO RODOLFO ESCOBAR ARDON, conocido por RODOLFO ESCOBAR ARDON, y JOSE RAFAEL RODRIGUEZ CALZADA, herederos definitivos con beneficio de inventario de los bienes que a su defunción dejara la señora MARIA GRACIELA FERNAN VALENZUELA, conocida por GRACIELA VALENZUELA FERMAN, MARIA GRACIELA VALENZUELA FERMAN, GRACIELA FERMAN, GRACIELA VALENZUELA, MARIA GRACIELA FERMAN VALENZUELA DE RIVERA ARDON y GRACIELA VALENZUELA DE RIVERA, en calidad de hijos de la causante y cesionario de NAPOLEON ARDON RIVERA, conocido por NAPOLEON ARDON VALENZUELA respectivamente.

Habiéndoseles concedido la Administración y Representación Definitiva de la referida sucesión.

Librado en el Despacho Jurídico del suscrito, en la ciudad de San Salvador, a los quince días del mes de diciembre de dos mil diez.

LIC. JUAN JOSE ALAS,

ABOGADO Y NOTARIO.

1 v. No. F038525

---

JAVIER ERNESTO RODRIGUEZ CHICAS, Notario, de este domicilio, con Oficina situada en Segunda Avenida Sur, número setecientos siete Bis, Barrio Concepción, San Miguel, al público en general para los efectos de Ley.

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveída en esta ciudad, a las quince horas y veintiséis minutos del día veinticuatro de noviembre del presente año, se ha declarado HEREDERA DEFINITIVA a la señora ANA ISABEL ZELAYA DE SARAVIA, ahora viuda DE SARAVIA, en su calidad de cónyuge y cesionaria de ROLIN MANFREDIS SARAVIA ZELAYA, YESENIA BERONICA SARAVIA DE MOREIRA, DORA ALICIA SARAVIA ZELAYA y ANA SILVIA SARAVIA DE HERNANDEZ, hijos del causante PORFIRIO SARAVIA AGUILAR, conocido por PORFIRIO SARAVIA, quien falleció intestado a las nueve horas y veinte minutos del día dieciséis de septiembre del presente año, en el Hospital Nacional San Juan de Dios, de esta ciudad, y a la fecha de su fallecimiento era de sesenta y seis años de edad, jornalero, originario y del domicilio de San Jorge, departamento de San Miguel, su último domicilio.

A quien se le confiere la Administración y Representación Definitiva de la sucesión.

Librado en la ciudad de San Miguel, a los dos días del mes de diciembre del año dos mil diez.-

LIC. JAVIER ERNESTO RODRIGUEZ CHICAS,

NOTARIO.

1 v. No. F038528

---

SAYDE ELIZENDA BENITEZ GUERRERO, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Que por resolución proveída a las once horas y cincuenta minutos de este día, se ha declarado heredero Ab-Intestato con beneficio de inventario de la señora SANTOS CECILIA SORIANO, quien falleció a las nueve horas del día seis de agosto del año mil novecientos ochenta y seis, en Cantón Paso de Gualache, Tecapán, siendo su último domicilio, de parte del señor ADELIO SORIANO ZEPEDA, conocido por ADELIO SORIANO, en calidad de hijo de la causante.

Confiriéndosele al aceptante dicho, la Administración y Representación Legal Definitiva de la sucesión.

Lo que se avisa al público para los efectos de Ley.

LIBRADO EN EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA: Santiago de María, a los quince días del mes de diciembre del año dos mil diez.- LICDA. SAYDE ELIZENDA BENITEZ GUERRERO, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA SUPLENTE.- LICDA. ELIA DE LA PAZ BONILLA AGUILAR, SECRETARIA INTERINA.

1 v. No. F038594

---

FRANCISCO ALBERTO ALEGRIA MENDOZA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO, al público para los efectos de Ley.

AVISA: Que por resolución de este Tribunal, de las diez horas quince minutos de este día, se han declarado herederos abintestato y con beneficio de inventario de la causante SONIA MARLENE MARTINEZ LINARES, conocida por SONIA MARLENE MARTINEZ VASQUEZ, fallecida en

el Hospital Médico Quirúrgico del Seguro Social, San Salvador, el día veinticinco de abril del año dos mil diez, siendo su último domicilio el Barrio Santa Lucía, de esta ciudad, al joven OSCAR EDGARDO LOPEZ MARTINEZ, y al menor JOSE EFRAIN LOPEZ MARTINEZ, en su calidad de hijos de la referida causante, y además como cesionarios de los derechos hereditarios que en la presente sucesión les correspondían a los señores MARIA JUSTINA VASQUEZ DE MARTINEZ y JOSE INOCENTE MARTINEZ GUERRA, como padres de la causante.

A quienes se les confiere Definitivamente, la Administración y Representación de la sucesión, el menor JOSE EFRAIN LOPEZ MARTINEZ, la ejercerá por medio de su padre y Representante Legal señor OSCAR ARTURO LOPEZ MENDOZA.

Juzgado Primero de lo Civil: Santa Ana, a las once horas del día veintidós de noviembre del año dos mil diez.- LIC. FRANCISCO ALBERTO ALEGRIA MENDOZA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL.- LICDA. CARMEN GUADALUPE NUÑEZ MONTERROSA, SECRETARIA.

1 v. No. F038604

---

JOSE HERNAN PALACIOS LIMA, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE METAPAN.

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado, a las ocho horas con quince minutos del día nueve de noviembre del dos mil diez, se ha declarado heredera abintestato con beneficio de inventario a la señora ELENA LEMUS PACHECO; como cesionaria de los derechos hereditarios que le correspondían a los señores DOLORES PACHECO DE RODRIGUEZ o DOLORES PACHECO, GLADIS AMINTA PACHECO DE ARGUETA o GLADIS AMINTA PACHECO, GLORIA MARIBEL PACHECO hoy GLORIA MARIBEL GARCIA o GLORIA MARIBEL PACHECO BOJORQUEZ, CARLOS ANTONIO PACHECO y SILVIA ELENA PACHECO DE DUARTE o SILVIA ELENA PACHECO, en su concepto de hijos del causante CARLOS MANUEL BOJORQUEZ o CARLOS BOJORQUEZ, quien fue de noventa y dos años de edad, comerciante en pequeño, fallecido el día veintidós de febrero del dos mil seis, siendo Metapán, su último domicilio.

En consecuencia, se le ha conferido a la heredera declarada la Administración y Representación DEFINITIVA de la sucesión.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de Ley.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Metapán, a las once horas con treinta y cinco minutos del día quince de noviembre del dos mil diez.- LIC. JOSE HERNAN PALACIOS LIMA, JUEZ DE LO CIVIL.- LICDA. MARIA LETICIA FIGUEROA FIGUEROA, SECRETARIO.

1 v. No. F038606

---

CECILIA MARICELA PORTILLO MÜLLER, Notario, de este domicilio, con Oficina Jurídica ubicada en Cuarta Calle Poniente, entre Segunda y Cuarta Avenida Norte, número cuatro, de esta ciudad.

HACE SABER: Que por resolución de la suscrita Notario, proveída a las doce horas del día diez de noviembre del año dos mil diez, se ha DECLARADO HEREDERA DEFINITIVA, con beneficio de inventario a la señora TOMASA MIRANDA DE SERRANO, en su calidad de cónyuge sobreviviente del causante, en la Herencia Intestada que a su defunción dejó el señor SALOMON SERRANO FRANCO, quien falleció el día cinco de diciembre de dos mil siete, en Barrio La Sierpe, departamento de Chalatenango, siendo su último domicilio San Pablo Tacachico, Departamento de La Libertad.

Habiéndosele conferido la Administración y Representación DEFINITIVA de la sucesión.

Librado en la ciudad de Santa Ana, el día doce de noviembre del año dos mil diez.

CECILIA MARICELA PORTILLO MÜLLER,
NOTARIO.

1 v. No. F038607

---

JORGE ALBERTO HERRERA, Notario, del domicilio y departamento de San Salvador, con Oficinas en Alameda Juan Pablo II, número seiscientos ocho, Planta Alta.

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveída a las diez horas y treinta minutos del día dieciséis de diciembre del año dos mil diez, han sido declarados herederos definitivos intestados con beneficio de inventario, de la causante AMPARO REYES ESCOBAR DE HERRERA, fallecida en esta ciudad, su último domicilio, a las dieciocho horas y veinticinco minutos del día catorce de diciembre del año dos mil ocho, a los setenta y siete años de edad, sin haber formalizado testamento alguno a Juan Gilberto Herrera Reyes, de cuarenta y cuatro años de edad, Empleado, de este domicilio, René Escobar, conocido por Mario René Escobar, de sesenta y cuatro años de edad, Empleado, del domicilio de La Ceiba, República de Honduras, en concepto de hijos; y LAURA ANDREA MORAN HERRERA y ALFREDO RAFAEL MORAN HERRERA, de veintidós y veinte años de edad, en su orden, ambos, Estudiantes, de este domicilio, los dos últimos por derecho de representación como desendientes de su madre Hilda Edith Herrera Reyes, conocida por Hilda Edith Reyes Herrera, Hilda Edith Herrera e Hilda Edith Herrera de Morán, también hija de la causante Amparo Reyes Escobar de Herrera.

Habiéndosele conferido la Administración y Representación Definitivas de la sucesión.

Lo que se avisa al público para los efectos de Ley.

San Salvador, dieciséis de diciembre del año dos mil diez.

DR. JORGE ALBERTO HERRERA,
NOTARIO.

1 v. No. F038615

CARLOS RIGOBERTO VALLEJO MONGE, Notario, de este domicilio, con oficina ubicada en: Doceava Calle Poniente, número mil seiscientos cuarenta y tres, Colonia Flor Blanca, San Salvador.

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveída a las once horas del día siete de diciembre de dos mil diez, se ha declarado a MIGUEL ANGEL GUZMAN CORPEÑO heredero definitivo con beneficio de inventario de los bienes que a su defunción dejara el señor CECILIO GUZMÁN HERRERA, con su último domicilio en la ciudad de Guazapa, departamento de San Salvador, en su concepto de hijo sobreviviente del causante.

Habiéndoles concedido la Representación y Administración Definitiva de la referida sucesión.

Por lo que se le avisa al público para los efectos de Ley.

Librado en la ciudad de San Salvador, a los ocho días de diciembre de dos mil diez.

CARLOS RIGOBERTO VALLEJO MONGE,

NOTARIO.

1 v. No. F038631

---

JUAN RAMON MONTOYA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE SAN MIGUEL.

AVISA: Que por resolución de las nueve horas y cuatro minutos del día de hoy, se han declarado herederos definitivos con beneficio de inventario de la herencia intestada, que a su defunción dejó el señor TOMAS OSORIO MARADIAGA, quien falleció a las veinticuatro horas del día veintidós de diciembre del año mil novecientos ochenta y tres, en el Cantón San Bartolo, Jurisdicción de Guatajiagua, Departamento de Morazán, siendo esta ciudad de San Miguel, el lugar de su último domicilio; de parte de los señores: TRANSITO MARTINEZ, conocida por TRANSITO MARTINEZ DE ALVAREZ; de cuarenta y seis años de edad, de oficios domésticos, del domicilio de Guatajiagua, Departamento de Morazán, portadora de su Documento Único de Identidad Número cero dos millones cuatrocientos veintiocho mil setecientos cuarenta y cinco-cuatro; con Número de Identificación Tributaria mil doscientos diecisiete- ciento un mil sesenta y tres-ciento ocho-nueve; y JUAN MARTINEZ OSORIO, conocido por JUAN MARTINEZ, de cuarenta y cinco años de edad, Agricultor en Pequeño, del domicilio de Guatajiagua, departamento de Morazán, portador de su Documento Único de Identidad Número cero dos millones ciento treinta y cinco mil quinientos treinta y nueve-siete, con Número de Identificación Tributaria: mil doscientos diecisiete-ciento cincuenta y un mil sesenta y cuatro-ciento once-cero; como hijos del causante.

Confiérase a los aceptantes declarados en el carácter indicado, la Administración y Representación Definitivas de la sucesión.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de Ley.

Librado en el Juzgado Primero de lo Civil: San Miguel, a los catorce días del mes de octubre de dos mil diez.- DR. JUAN RAMON MONTOYA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL.- LIC. ERNESTO ALCIDES FLORES CAÑAS, SECRETARIO.

1 v. No. F038633

---

JUAN RAMON MONTOYA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE SAN MIGUEL.

AVISA. Que por resolución de las diez horas del día dieciocho de octubre de dos mil diez, se ha declarado heredera definitiva con beneficio de inventario de la herencia intestada que a su defunción dejó el señor JOSE HERNAN VASQUEZ, quien falleció a las quince horas veinticinco minutos del día treinta y uno de octubre de dos mil nueve, en Colonia Ciudad Pacífica de esta ciudad de San Miguel, siendo esta ciudad de San Miguel, el lugar de su último domicilio, a la señora ROSA AMINTA ARIAS DE VASQUEZ, de cincuenta y seis años de edad, de oficios domésticos, de este domicilio, con Documento Único de Identidad número: cero un millón ochocientos tres mil quinientos ochenta y tres guión uno, como cónyuge del causante y además como cesionaria de los derechos hereditarios que les correspondía en la sucesión a los señores MARCOS AGUSTIN VASQUEZ ARIAS, MARIA LORENA VASQUEZ ARIAS y DENNY EDUVIGES VASQUEZ ARIAS, como hijos del causante.

Y se ha conferido a la aceptante declarada en el carácter indicado la Administración y Representación Definitiva de la sucesión.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de Ley.

LIBRADO EN EL JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL: San Miguel, a las diez horas y diez minutos del día dieciocho de octubre de dos mil diez.- DR. JUAN RAMON MONTOYA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL.- LIC. ERNESTO ALCIDES FLORES CAÑAS, SECRETARIO.

1 v. No. F038635

---

ROGELIO HUMBERTO ROSALES BARRERA, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

AVISA: Que por resolución proveída a las nueve horas de este día, el señor SILVESTRE MARTINEZ, ha sido declarado heredero definitivo, con beneficio de inventario en la herencia intestada que dejó el señor

CLAROS SALVADOR, conocido por CLARO SALVADOR, quien falleció el día trece de septiembre de mil novecientos ochenta y cinco, en el Caserío Benavides, Cantón Copalío, Jurisdicción de San Alejo, de este Distrito y Departamento, siendo ese lugar su último domicilio, en calidad de hijo del causante.

Confiérasele al aceptante en el carácter indicado la Administración y Representación DEFINITIVA de la sucesión.

Librado en el Juzgado de lo Civil: La Unión, a los seis días del mes de diciembre de dos mil diez.- LIC. ROGELIO HUMBERTO ROSALES BARRERA, JUEZ DE LO CIVIL.- BR. JORGE ALBERTO PEREZ, SECRETARIO.

1 v. No. F038636

---

Notaría del LICENCIADO ROBERTO ANTONIO LOPEZ ARANIVA: Séptima Avenida Norte, número un mil ochocientos veinte, en esta ciudad.

HACE SABER: Que en las diligencias de aceptación de la herencia del causante señor ERICK GUILLERMO LEON ALFARO, quien fue conocido por ERIT GUILLERMO LEON ALFARO, promovidas ante los oficios del suscrito Notario, por el Licenciado GUILLERMO ATILIO GRANADOS CAMPOS, en su calidad de Apoderado General Judicial de la señora MARIA HILDA ALFARO viuda DE LEON, se ha proveído a las diez horas del día treinta de noviembre del corriente año, resolución por medio de la cual se ha declarado heredera definitiva del causante ERICK GUILLERMO LEON ALFARO; quien fue conocido por ERIT GUILLERMO LEON ALFARO; quien falleció en el Hospital Nacional Rosales, teniendo como último domicilio la ciudad de Mejicanos, a las cuatro horas y treinta minutos del día once de junio del año dos mil cuatro, a la señora MARIA HILDA ALFARO viuda DE LEON, en su concepto de madre del causante.

Confiriéndosele a la heredera declarada la Administración y Representación Definitivas de la sucesión.

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

Librado en mis oficinas de Notaría, San Salvador, a las once horas del día treinta de noviembre del año dos mil diez.

LIC. ROBERTO ANTONIO LOPEZ ARANIVA,

NOTARIO.

1 v. No. F038680

RODOLFO DE JESUS RECINOS, Notario, del domicilio de San Martín, Departamento de San Salvador, con Oficina situada en Tercera Calle Oriente # 4B, San Martín, Departamento de San Salvador.

AVISA: Que por resolución pronunciada a las nueve horas del día quince de diciembre del año dos mil diez, se han declarado Herederas Definitivas con Beneficio de Inventario de la sucesión de los bienes que a su defunción dejó el señor SALVADOR ALFONSO LOPEZ SALAZAR, fallecido en el Hospital Nacional San Bartolo, de la Ciudad de Ilopango, Departamento de San Salvador, a las quince horas y treinta minutos del día diecinueve de diciembre del año dos mil dos, siendo la Colonia Santa María Dos, Pasaje número diecisiete, Polígono Q, casa número veintisiete, de la ciudad de San Martín, Departamento de San Salvador, su último domicilio, a las señoras, PATRICIA LORENA LOPEZ ESCOBAR, XIOMARA ELIZABETH LOPEZ ESCOBAR y SONIA CAROLINA LOPEZ ESCOBAR, en su concepto de hijas y Herederas Ab- Intestato del causante.

A las Herederas declaradas, se les ha conferido la Administración y Representación Definitiva de dicha sucesión.

Lo que se avisa al público para los efectos legales.

San Martín, Departamento de San Salvador, a los quince días del mes de diciembre del año dos mil diez.

LIC. RODOLFO DE JESUS RECINOS,

ABOGADO Y NOTARIO.

1 v. No. F038686

---

MARTA EUGENIA JAIME DE LA O, Notario, del domicilio de San Salvador, con Oficina situada en Calle Roma, Número veintitrés A, Colonia Roma de la ciudad de San Salvador.

HACE SABER: Que en las Diligencias de Aceptación de Herencia Testamentarias, promovidas ante mis oficios Notariales, de conformidad con la Ley del Ejercicio Notarial de la Jurisdicción Voluntaria y de Otras Diligencias, por resolución proveída a las nueve horas del día diecisiete de diciembre del corriente año, han sido declarados herederos definitivos con beneficio de inventario de la herencia testamentaria que a su defunción, ocurrida el día doce de octubre de dos mil diez, en la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, siendo dicha ciudad su último domicilio, dejó la señora THELMA DAVIDSON DE LOPEZ, conocida por TELMA EVA LOPEZ, THELMA DAVIDSON, THELMA LOPEZ DAVIDSON, THELMA EVA LOPEZ DE LOPEZ, THELMA LOPEZ DAVIDSON DE LOPEZ, y THELMA DAVIDSON viuda DE LOPEZ, a los señores THELMA CARLOTA ALIX LOPEZ DAVIDSON, EVA EUGENIA MARIA LOPEZ DAVIDSON, conocida

tributariamente por EVA EUGENIA LOPEZ DAVIDSON y CARLOS GUSTAVO ROBERTO LOPEZ DAVIDSON, en su calidad de Herederos testamentarios.

Habiéndoseles conferido a los herederos la Administración y Representación Definitiva de la sucesión.

Lo que se avisa al público para los efectos de Ley.

Librado en la ciudad de San Salvador, a los diecisiete días del mes de diciembre de dos mil diez.

LICDA. MARTA EUGENIA JAIME DE LA O,

NOTARIO.

1 v. No. F038694

---

ROGELIO HUMBERTO ROSALES BARRERA, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

AVISA: Que por resolución de las nueve horas y veinticinco minutos de este día el señor GUILLERMO GUZMAN RIOS, conocido por GUILLERMO RIOS GUZMAN, en calidad de cesionario de los derechos hereditarios que le correspondían a la señora RAFAELA NUÑEZ REYES, hermana sobreviviente del causante, ha sido declarado heredero definitivo, con beneficio de inventario en la herencia intestada que dejó el señor TRINIDAD NUÑEZ, conocido por TRINIDAD NUÑEZ RIOS, quien falleció el día ocho de noviembre de mil novecientos ochenta y nueve, en el Barrio de Honduras, de esta ciudad de La Unión, siendo ese lugar su último domicilio, en la calidad antes dicha.

Y se le ha conferido al heredero declarado, la Administración y Representación Definitivas de la sucesión.

Librado en el Juzgado de lo Civil: La Unión, a los dieciséis días del mes de noviembre de dos mil diez.- LIC. ROGELIO HUMBERTO ROSALES BARRERA, JUEZ DE LO CIVIL.- BR. JORGE ALBERTO PEREZ, SECRETARIO.

1 v. No. F038717

---

EDUARDO ERNESTO FLORES, Notario, de este domicilio, con Despacho Notarial ubicado en Colonia Miramonte, Calle Los Sisimiles, y Avenida Palma Soriano, Número cuarenta y uno-E, de esta ciudad.

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveída a las dieciséis horas treinta minutos del día treinta de noviembre de dos mil diez, se ha declarado a los señores SONIA ELIZABETH ZAVALA RIVERA, conocida por SONIA SANCHEZ; MOISES ORLANDO RIVERA; NOHEMY ELIZABETH ZAVALA RIVAS, conocida por NOHEMY ELIZABETH ZAVALA DE GUTIERREZ; y GRISELDA MAYDE ZAVALA RIVAS, en el concepto de hijos del causante, Herederos Definitivos con Beneficio de Inventario de los bienes que a su defunción dejara el señor MOISES ZAVALA HERNANDEZ, quien falleció el día veintisiete de febrero de dos mil diez, y siendo su último domicilio la ciudad de Chicago, Estado de Illinois, Estados Unidos de America.

Habiéndoles concedido la Representación y Administración Definitiva de la referida sucesión.

Por lo que se Avisa al público para los efectos de Ley.

Librado en San Salvador, a los treinta días del mes de noviembre de dos mil diez.

LIC. EDUARDO ERNESTO FLORES,

NOTARIO.

1 v. No. F038725

---

EDUARDO ERNESTO FLORES, Notario, del domicilio de Cuscatancingo, con Oficina profesional situada en Colonia Miramonte, Avenida Palma Soriano, Número cuarenta y uno-E, de esta ciudad.

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveída a las ocho horas del día tres de diciembre de dos mil diez, se ha declarado a las señoras JUDITH TRUJILLO LOPEZ y GERALDINE JUDITH MORALES DE ALVAREZ, Herederas Definitivas con Beneficio de Inventario, en su concepto de HEREDERAS TESTAMENTARIAS de los bienes que a su defunción dejara el causante señor EZEQUIEL MIGUEL LOPEZ HERRERA, quien falleció el día diecinueve de octubre de dos mil nueve, y siendo su último domicilio la ciudad de San Salvador.

Habiéndole concedido la Representación y Administración Definitiva de la referida sucesión.

Por lo que se Avisa al público para los efectos de Ley.

Librado en San Salvador, el día tres de diciembre de dos mil diez.

LIC. EDUARDO ERNESTO FLORES,

NOTARIO.

1 v. No. F038726

**ACEPTACIÓN DE HERENCIA**

HUMBERTO GIOVANNI FLORES ARANA, Notario, del domicilio de la ciudad de Santa Ana, y con Oficina establecida en Centro Bancario Tomás Regalado, Local Dos-A, Primera Planta, de la ciudad de Santa Ana, al público para los efectos de Ley.

HACE SABER: Que por resolución dictada a las diez horas del día ocho de diciembre del dos mil diez, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario la herencia intestada del señor HENRRY ADALBERTO SERRANO ACEVEDO, conocido por HENRY ADALBERTO SERRANO ACEVEDO, quien falleció a la edad de veintiún años, en el Barrio San Lorenzo, de la ciudad de Santa Ana, siendo el lugar de su último domicilio el Reparto Santa Julia, Avenida Independencia Norte, Polígono "J", casa número once, de la ciudad de Santa Ana; y cuya fecha de fallecimiento fue el día veintiuno de noviembre de mil novecientos noventa y ocho, de parte de la señora THELMA DINORA SERRANO ACEVEDO, representada por su Apoderada General Judicial y Administrativa, señora MARIA ISABEL ACEVEDO, en su calidad de cesionaria de los derechos que en la misma sucesión les correspondían a los señores JORGE ALBERTO SERRANO y MARIA ISABEL ACEVEDO, conocida por MARIA ISABEL ACEVEDO MENENDEZ por MARINA ISABEL ACEVEDO y por MARIA ISABEL ACEVEDO DE SERRANO, en su calidad de padres del causante.

Habiéndosele conferido a la aceptante referida, por medio de su representante legal, la Administración y Representación Interina de la mortual expresada, con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente.

Librado en la Oficina del suscrito Notario, Santa Ana, a las nueve horas del día nueve de diciembre del dos mil diez.

LIC. HUMBERTO GIOVANNI FLORES ARANA,

NOTARIO.

1 v. No. C004153

---

HUMBERTO GIOVANNI FLORES ARANA, Notario, del domicilio de la Ciudad de Santa Ana, y con oficina establecida en Centro Bancario Tomás Regalado, Local Dos-A, Primera Planta, de la Ciudad de Santa Ana, al público para los efectos de Ley.

HACE SABER: Que por resolución dictada a las diez horas del día veinticinco de noviembre de dos mil diez, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, la herencia intestada del señor JOSE ERNESTO AGUILAR GUEVARA, quien falleció a la edad de sesenta años, en el Hospital Nacional Rosales, de la ciudad de San Salvador, siendo el lugar de su último domicilio el Barrio Las Ánimas, Segunda Calle Oriente, número diecinueve de la ciudad de Chalchuapa, y cuya fecha de fallecimiento fue a las veintiuna horas y quince minutos del día dieciséis de septiembre de dos mil diez, por parte de las señoras MARIANA CELIA GUEVARA viuda DE AGUILAR, conocida por CELIA GUEVARA CASTRO y por CELIA GUEVARA; CRISTINA LOURDES AGUILAR DE FLORES, conocida por CRISTINA LOURDES AGUILAR GONZALEZ; e ILIANA DEL CARMEN AGUILAR DE CAÑAS, conocida por ILIANA DEL CARMEN AGUILAR GONZALEZ, en su carácter de madre e hijas del causante, respectivamente.

Habiéndoseles conferido a las aceptantes referidas, la Administración y Representación Interina de la mortual expresada, con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente.

Librado en la Oficina del suscrito Notario, Santa Ana, a las once horas del día seis de diciembre del dos mil diez.

HUMBERTO GIOVANNI FLORES ARANA,

NOTARIO.

1 v. No. C004154

---

HUMBERTO GIOVANNI FLORES ARANA, Notario, del domicilio de la Ciudad de Santa Ana, y con Oficina establecida en Centro Bancario Tomás Regalado, Local Dos-A, Primera Planta, de la Ciudad de Santa Ana, al público para los efectos de Ley.

HACE SABER: Que por resolución dictada a las once horas del día once de diciembre de dos mil diez, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, la herencia intestada de la señora GLORIA AMANDA CHACON DE MENENDEZ, conocida por GLORIA AMANDA CHACON POLANCO, quien falleció a la edad de cincuenta y seis años, en el Hospital Médico Quirúrgico del Seguro Social, de la ciudad de San Salvador, el día doce de septiembre del dos mil nueve, a las veintitrés horas y cuarenta y seis minutos, siendo el lugar de su último domicilio el Reparto Sihuatehuacán, Décima Calle Oriente y Quince Avenida Norte, número Quince "B", de esta ciudad; por parte del señor CARLOS ERNESTO MENENDEZ CHACON, en su carácter de hijo de la causante y además como cesionario de los derechos que en la misma sucesión correspondía a las señoras SUSANA LIZETH MENENDEZ CHACON y LOURDES DEL CARMEN MENENDEZ CHACON, conocida por LOURDES DEL CARMEN MENENDEZ, en su calidad de hijas y madre de la causante, respectivamente.

Habiéndosele conferido al aceptante referido, la Administración y Representación Interina de la mortual expresada, con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente.

Librado en la Oficina del suscrito Notario, Santa Ana, a las nueve horas del día trece de diciembre del dos mil diez.

LIC. HUMBERTO GIOVANNI FLORES ARANA,

NOTARIO.

1 v. No. C004155

ANA MIRIAM QUITEÑO MEJÍA, Notaria, del domicilio de Mejicanos, oficina situada en Cond. Australia Nte., Edif.. "C" 2° piso, #2, Calle al Volcán, Mejicanos; al público para los efectos de Ley.

HACE SABER: Que por Resolución de fecha 14 de diciembre de 2010, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la Herencia Intestada dejada a su defunción por el señor JOSÉ JORGE RAUDA FIGUEROA, conocido por JOSÉ JORGE RAUDA hijo, quien falleció en Ciudad Delgado, Departamento de San Salvador, el día 28 de Febrero de 1983, siendo mayor de edad, de profesión de Técnico en Productividad Industrial; de parte de la señora MARTA ELENA RAUDA DE PASTORE, mayor de edad y del domicilio de San Salvador, en su concepto de cesionaria de los Derechos de Herencia que le ha conferido el padre del causante señor JOSÉ JORGE RAUDA RIVAS; confiriéndosele a la aceptante la administración y representación interinas de la sucesión con las restricciones de los curadores de Herencias Yacentes.

Se cita a las personas que se crean con mejor derecho en las presentes, para, que se presenten a probarlo en el plazo máximo de quince días a partir de la última de las publicaciones del presente Edicto, a la oficina de la suscrita Notaria.

San Salvador, 15 de diciembre de dos mil diez.

ANA MIRIAM QUITEÑO MEJÍA,

NOTARIA.

1 v. No. F038551

---

ELIAS OMAR LINARES BARRAZA, Notario, de este domicilio, con Oficina Jurídica en la Cuarta Calle Poniente, entre Segunda y Cuarta Avenida Norte número cuatro de la Ciudad de Santa Ana, al público.

HACE SABER: Que en las Diligencias de Aceptación de Herencia Intestada promovidas ante sus oficios Notariales; por Resolución proveída a las diez horas con treinta minutos del día dieciséis de marzo del corriente año; se ha tenido por Aceptada Expresamente con Beneficio de Inventario, la Herencia Intestada del causante señor MIGUEL ÁNGEL VALENCIA, quien fue de ochenta y un años de edad, Comerciante, de este domicilio, Salvadoreño, casado, con la señora Ana Roselia Godoy de Valencia, quien falleció a las seis horas y treinta minutos del día catorce de noviembre del año dos mil seis, en su lugar de Residencia ubicado en Barrio Santa Lucía, de esta ciudad, a los señores ANA ROSELIA GODOY DE VALENCIA, ANA ROSELIA VALENCIA DE PALMA, LUZ DE MARÍA VALENCIA DE ESCOBAR, OTILIA VALENCIA DE MARTÍNEZ y MIGUEL ALBERTO VALENCIA GODOY, quienes en sus calidades la primera de cónyuge sobreviviente y los restantes en sus conceptos de hijos sobrevivientes del causante antes mencionado, en consecuencia se les nombra a los aceptantes mencionados Interinamente Administradores y Representantes Legales de la Sucesión, confiriéndole las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente.

Se hace del conocimiento del público para los fines de Ley. Librado en la Ciudad de Santa Ana, a las nueve horas del día dieciocho de marzo del año dos mil diez.

LIC. ELÍAS OMAR LINARES BARRAZA,

ABOGADO Y NOTARIO.

1 v. No. F038603

---

TRANSITO ANTONIO BARRERA, Notario, de este domicilio y de Jiquilisco, con oficina ubicada en la Avenida Guandique 16 B, de esta Ciudad de Usulután.

HACE CONSTAR: Que por resolución del suscrito Notario, proveída a las dieciséis horas con treinta minutos del día tres de diciembre del año dos mil diez, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción, ocurrida en el Seguro Social de la Ciudad de San Miguel, a las diecinueve horas día siete de enero del año dos mil nueve, que dejó el señor FIDEL ANTONIO MUÑOZ CAMPOS, de parte de MARÍA VICENTA RODRÍGUEZ DE MUÑOZ, en su concepto de cónyuge sobreviviente, y como cesionaria de los derechos que le correspondían a EVER ALEXIS MUÑOZ RODRÍGUEZ, como hijo, ambos sobrevivientes del causante; habiéndosele conferido la administración y representación de la sucesión interina, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

En consecuencia, por este medio se cita a todos los que se crean con derecho a la referida herencia, para que se presenten a la referida oficina en el término de quince días, contados desde el siguiente a la última publicación del presente edicto.

Librado en la oficina del Notario TRANSITO ANTONIO BARRERA, en la Ciudad de Usulután, el día seis de diciembre dos mil diez.

TRANSITO ANTONIO BARRERA,

NOTARIO.

1 v. No. F038672

---

CÉSAR ROLANDO GARCÍA HERRERA, Notario, de este domicilio, con oficina ubicada en Avenida La Capilla 711, Condominio Gerona - La Capilla, Número 1- 3, Colonia San Benito, San Salvador.

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveída a las catorce horas y treinta minutos del día dieciséis de diciembre de dos mil diez, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción, ocurrida el día veinte de octubre de dos mil diez, en Cantón Piedras Negras, Izalco, Departamento de Sonsonate, dejó la señorita PATRICIA GUADALUPE GARCÍA SALAMANCA, por parte de la señora ANA RUTH SALAMANCA DE GARCÍA, en su concepto de madre sobreviviente de la causante, habiéndose conferido la administración y representación de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

En consecuencia, por este medio se cita a todos los que se crean con derecho a la referida herencia, para que se presenten a la referida oficina en el término de quince días, contados desde el siguiente a la última publicación del presente edicto.

Librado en la oficina del Notario CÉSAR ROLANDO GARCÍA HERRERA. En la Ciudad de San Salvador, a las quince horas con quince minutos del día dieciséis de diciembre de dos mil diez.

CÉSAR ROLANDO GARCÍA HERRERA,

NOTARIO.

1 v. No. F038705

CÉSAR ROLANDO GARCÍA HERRERA, Notario, de este domicilio, con oficina ubicada en Avenida La Capilla 711, Condominio Gerona- La Capilla, Número 1- 3, Colonia San Benito, San Salvador.

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveída a las catorce horas del día dieciséis de diciembre de dos mil diez, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción, ocurrida el día veinte de octubre de dos mil diez, en Cantón Piedras Negras, Izalco, Departamento de Sonsonate, dejó la señorita KARLA LISSETTE GARCÍA SALAMANCA, por parte de la señora ANA RUTH SALAMANCA DE GARCÍA, en su concepto de madre sobreviviente de la causante, habiéndose conferido la administración y representación de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

En consecuencia, por este medio se cita a todos los que se crean con derecho a la referida herencia, para que se presenten a la referida oficina en el término de quince días, contados desde el siguiente a la última publicación del presente edicto.

Librado en la oficina del Notario CÉSAR ROLANDO GARCÍA HERRERA. En la Ciudad de San Salvador, a las quince horas del día dieciséis de diciembre de dos mil diez.

CÉSAR ROLANDO GARCÍA HERRERA,

NOTARIO.

1 v. No. F038708

---

RICARDO ANTONIO RAMÍREZ VILLALTA, Notario de este domicilio. En la oficina del suscrito, situada en Décima Calle Poniente, entre Segunda y Cuarta Avenida Norte, Casa número Veintisiete -D, Santa Ana.

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario proveída a las nueve horas del día once de diciembre de dos mil diez, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la Herencia Intestada que a su defunción dejo JOAQUÍN ORTIZ, quien fue de setenta y nueve años de edad, empleado, casado, originario de Izalco, siendo la Ciudad de Nahuizalco su último domicilio y habiendo fallecido en El

Hospital Nacional del Instituto Salvadoreño del Seguro Social de Santa Ana, a las cinco horas y treinta minutos del día doce de noviembre del año dos mil uno; de parte de la señora JUANA MAYE VDA. DE ORTIZ, conocida por JUANA FLORES DE ORTIZ o JUANA FLORES en las diligencia de Aceptación de Herencia Intestada que promueve en su calidad de cónyuge sobreviviente, habiéndose conferido la Administración y Representación Interina de la referida sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

En consecuencia por este medio se citan a todos los que se crean con derechos a la referida Herencia Intestada, para que se presenten a la referida oficina en el término de quince días contados desde el siguiente a la última publicación del presente Edicto.

Librado en la oficina del Notario, en la Ciudad de Santa Ana, a las nueve horas del día doce de diciembre de dos mil diez.

RICARDO ANTONIO RAMÍREZ VILLALTA,

NOTARIO.

1 v. No. F038712

---

NARCISO ROVIRA FLORES, Notario, de este domicilio, con Despacho Notarial ubicado en Condominio Héroes Norte, Local Uno-Dos, sobre Boulevard Los Héroes, ciudad, al público.

HACE SABER: Que por resolución proveída a las once horas veinte minutos del día quince de diciembre del dos mil diez, se ha tenido por aceptada expresamente de parte de la señora ANA MERCEDES HURTADO HERNÁNDEZ hoy de MARTÍNEZ, en concepto de ESPOSA SOBREVIVIENTE Y HEREDERA TESTAMENTARIA, de la Herencia Testamentaria dejada a su defunción por el causante RAMÓN MARTÍNEZ, conocido registralmente como RAMÓN MARTÍNEZ ELIAS, quien falleció a las diecisiete horas treinta minutos del día siete de noviembre del dos mil diez, en el Hospital San Rafael, municipio de Santa Tecla, La Libertad, y habiendo sido Ciudad Delgado, de este Departamento, su último domicilio; confiriéndole a la aceptante antes mencionada la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Y para que lo proveído tenga efectos legales se publicará por tres veces este edicto de conformidad con la Ley.

Librado en San Salvador, a los dieciséis días del mes de diciembre de dos mil diez.

MARCISO ROVIRA FLORES,

NOTARIO.

3 v. alt. No. C004074-1

---

MARÍA ESTHER FERRUFINO viuda de PARADA, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL DE SAN MIGUEL.

HACE SABER: Que por resolución de las once horas doce minutos del día ocho de noviembre del dos mil diez, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó el señor TIMOTEO GIRÓN, conocido por JOSÉ TIMOTEO GIRON y por JOSÉ TIMOTEO GIRON CAMINOS, quien falleció a las cuatro horas del día veintitrés de junio del dos mil dos, en el Centro Médico de Oriente de la Ciudad de San Miguel, siendo este lugar su último domicilio, de parte de los señores MARTHA EUNICE GIRÓN DE PERLA, conocida por MARTHA EUNICE GIRÓN CHICA, FLORA ELIZABETH GIRÓN, conocida por FLORA ELIZABETH GIRÓN CHICAS, JOSÉ ISMAEL GIRÓN CHICAS, conocido por JOSÉ ISMAEL GIRÓN CHICA y por JOSÉ ISMAEL GIRÓN, en calidad de hijos del causante, y se les han conferido a los aceptantes en el carácter antes indicado, la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se pone en conocimiento de público para los efectos de Ley.

Librado en el Juzgado Segundo de lo Civil: San Miguel, a las once horas doce minutos del día ocho de noviembre del dos mil diez.- DRA. MARÍA ESTHER FERRUFINO viuda DE PARADA, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL.- LICDA. MARTA DOLORES COREAS, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C004077-1

ÁNGEL ANTONIO CORNEJO CAÑENGUEZ, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL, INTERINO DEL DISTRITO JUDICIAL DE SANTA ANA, AL PÚBLICO.

HACE SABER: Que por resolución proveída en este Tribunal a las diez horas y cuarenta minutos de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de parte de la señora ROSA ESTER RODRÍGUEZ viuda DE ORELLANA, conocida por ROSA ESTHER RODRÍGUEZ BARRIENTOS y por ROSA ESTER RODRÍGUEZ, la sucesión intestada que a su defunción dejó el causante señor VICTOR MANUEL ORELLANA LINARES, quien a su deceso fue de cincuenta y cinco años de edad, casado, jornalero, fallecido a las seis horas del día tres de septiembre de mil novecientos noventa y tres, siendo el Cantón Santo Tomás, jurisdicción de Texistepeque, de este departamento, el lugar de su ultimo domicilio.

La aceptante señora ROSA ESTER RODRÍGUEZ viuda DE ORELLANA, conocida por ROSA ESTHER RODRÍGUEZ BARRIENTOS y por ROSA ESTER RODRÍGUEZ, es cónyuge sobreviviente del referido causante y cesionaria de los derechos hereditarios que en esta sucesión le corresponderían a RUBEN ERNESTO ORELLANA RODRÍGUEZ, NELSON SIGFREDO ORELLANA RODRÍGUEZ, JUAN ANTONIO ORELLANA RODRÍGUEZ, VICTOR MANUEL ORELLANA RODRÍGUEZ y DALILA ESTER ORELLANA DE ESCOBAR, como hijos del cújus; y en ese carácter se le confiere la administración y representación interina de esta sucesión, con las facultades y restricciones de Ley.

Lo anterior se hace del conocimiento del público para que todo aquel que se considere con derecho a esta sucesión, se apersone a este Tribunal a manifestarlo, dentro de los quince días subsiguientes a la tercera publicación de este edicto.

LIBRADO EN EL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL: Santa Ana, a las diez horas cincuenta y cinco minutos del día diez de noviembre de dos mil diez.- LIC. ÁNGEL ANTONIO CORNEJO CAÑENGUEZ, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL, INTERINO.- BR. ELBA LUZ LEMUS DE CHAVEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C004156-1

EL INFRASCRITO JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL DE ESTE MUNICIPIO.

HACE SABER: Al público para efectos de Ley que por resolución de este Juzgado de las nueve horas y veinte minutos del día veinticuatro de noviembre de dos mil diez, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de parte de las señoras LEONOR DEL SOCORRO COREAS PANAMEÑO, conocida por LEONOR COREAS, MARÍA ANTONIA VELÁSQUEZ RIVERA, JESÚS ALEXANDER COREAS VELÁSQUEZ, y la menor JENNIFER ANDREA COREAS VELÁSQUEZ, la Herencia Intestada dejada por el causante señor MANUEL DE JESÚS COREAS RIVERA, quien a la fecha de su defunción era de cuarenta y ocho años de edad, empleado, casado, salvadoreño, originario de Berlín, Departamento de Usulután, quien falleció en la Ciudad de San Salvador, lugar de su último domicilio, el día tres de marzo del año dos mil diez, aceptación que hacen en sus calidades de herederos intestados de la herencia dejada por el causante antes mencionado. Y SE LES HA CONFERIDO a los aceptantes la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Por lo anterior se cita a los que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este tribunal a deducirlo en el término de quince días contados a partir del siguiente a la tercera publicación del presente edicto.

LIBRADO EN EL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL: San Salvador, a las doce horas y veinte minutos del día veinticuatro de noviembre de dos mil diez.- DR. SALVADOR CANO GUTIERREZ, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL.- LIC. TATIANA VILMA MERCEDES CÁCERES RUBIO, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F038553-1

---

DOCTOR JUAN RAMÓN MONTOYA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE SAN MIGUEL.

HACE SABER: Que por resolución de las diez horas con veinte minutos del día de hoy; se ha tenido por aceptada con beneficio de Inventario la Herencia Intestada que a su defunción dejó el señor RUBEN GUZMÁN, quien falleció a las ocho horas, del día veintinueve de junio

del año dos mil ocho, en Inversiones Médicas "San Francisco" S. A. de C.V., de esta ciudad, siendo esta Ciudad de San Miguel, el lugar de su último domicilio; de parte del señor NELSON FARID GUZMÁN PINEDA, de treinta y un años de edad, pintor, de este domicilio, y con residencia en Houston, Estado de Texas de los Estados Unidos de América, con Documento Único de Identidad Número: Cero tres cero tres cero dos dos tres- ocho; como hijo del causante.

Confiérese al aceptante en el carácter indicado la Administración y Representación INTERINA de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de Ley.

Librado en el Juzgado Primero de lo Civil: San Miguel, a los catorce días del mes de julio de dos mil diez.- DR. JUAN RAMÓN MONTOYA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL.- LIC. ERNESTO ALCIDES FLORES CAÑAS, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F038609-1

---

SALVADOR CANO GUTIÉRREZ, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Al público para efectos de Ley, que por resolución de este Juzgado, de las once horas y cuarenta minutos del día trece de octubre de dos mil diez, SE HA TENIDO POR ACEPTADA expresamente y con beneficio de inventario de parte del señor PRESENTACIÓN LÓPEZ BERNABÉ, la herencia intestada que a su defunción dejó la causante señora MARÍA ELVIRA NÁJERA, conocida por MARÍA ELVIRA NÁJERA DE LÓPEZ, y por MARÍA ELVIRA LÓPEZ NÁJERA, quien falleció en Houston, Texas, Estados Unidos de América, el día diez de mayo de dos mil cinco, a los setenta y nueve años de edad, casada, Profesora de Instrucción Primaria, originaria de Apaneca, Departamento de Ahuachapán, siendo la Ciudad de San Salvador el lugar de su último domicilio en la República, aceptación que hace el señor antes citado en su calidad de cónyuge de la referida causante y además como Cesionario de los Derechos Hereditarios que les correspondían a los señores ROMEO LÓPEZ, conocido por ROMEO LÓPEZ NÁJERA, EDGAR HUGO LÓPEZ, conocido por EDGAR HUGO LÓPEZ NÁJERA, y RUTILIO LÓPEZ NÁJERA, los tres hijos de la misma causante. Y se le ha conferido al aceptante la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente.

Por lo anterior se cita a los que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Tribunal a deducirlo en el término de quince días contados desde el siguiente a la tercera publicación del presente edicto.

LIBRADO EN EL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL: SAN SALVADOR, a las doce horas del día veintiuno de octubre de dos mil diez.- DR. SALVADOR CANO GUTIÉRREZ, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL.- LIC. TATIANA VILMA MERCEDES CÁCERES RUBIO, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F038617-1

---

LUIS SALVADOR PEÑA, Juez de lo Civil de este Distrito Judicial.

AVISA: Que este día ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario, la herencia testamentaria de la señora MARÍA TERESA FLORES DELGADO, conocida por MARÍA TERESA FLORES DE ESCOBAR, y por MARÍA TERESA FLORES, que falleció el día cinco de diciembre de dos mil ocho, en el Hospital Militar de San Salvador, habiendo tenido en El Rosario, La Paz, su último domicilio, por parte de SONIA ARACELY ESCOBAR, conocida por SONIA ARACELY ESCOBAR FLORES, y ROXANA LORENA ESCOBAR, conocida por ROXANA LORENA ESCOBAR FLORES, en concepto de herederas testamentarias de la finada; y se ha nombrado a las aceptantes interinamente, administradoras y representantes de la sucesión de que se trata.

Se cita a quienes se consideren con derecho a tal herencia, para que dentro de los quince días siguientes a la tercera publicación de este aviso, se presenten a deducirlo.

JUZGADO DE LO CIVIL: Zacatecoluca, a los trece días del mes de diciembre de dos mil diez.- DR. LUIS SALVADOR PEÑA, JUEZ DE LO CIVIL.- JORGE ALBERTO RODRÍGUEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F038618-1

MARIA ESTHER FERRUFINO viuda DE PARADA, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL DE SAN MIGUEL.

HACE SABER: Que por sentencia pronunciada a las ocho horas con treinta minutos del día nueve de noviembre del dos mil diez, y ejecutoriada a las nueve horas cuarenta minutos del día tres de diciembre del dos mil diez, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó el señor LUIS ALBERTO LOPEZ, quien falleció a las diecinueve horas treinta y cinco minutos del día tres de septiembre del dos mil ocho, en el Instituto Salvadoreño del Seguro Social de la Ciudad de San Miguel, siendo ésta su último domicilio, de parte de la señora NORA EVELYN MANZANAREZ hoy NORA EVELYN MANZANAREZ viuda DE ROBLES, en calidad de hija del causante, y se le ha conferido a la aceptante en el carácter antes indicado, la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de lo Civil: San Miguel, a las nueve horas cuarenta y cinco minutos del día tres de diciembre del dos mil diez. Dra. MARÍA ESTHER FERRUFINO VIUDA DE PARADA, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL. LICDA. MARTA DOLORES COREAS, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F038644-1

---

Luis Salvador Peña, Juez de lo Civil de este distrito judicial, al público para los efectos de ley;

HACE SABER: Que por resolución de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó la causante ADELA RODRIGUEZ CONTRERAS o ADELA RODRIGUEZ, quien falleció el día quince de noviembre de dos mil nueve, en el Hospital Santa Teresa de Zacatecoluca, su último domicilio; por parte de ALBA AZUCENA RODRIGUEZ DE CAÑENGUEZ, en concepto de hija de dicha causante. Nómbrase a la aceptante, interinamente, administradora y representante de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

En consecuencia, se citan a todas las personas que se crean con derecho a la herencia de que se trata, para que en el término de ley, comparezcan a este Juzgado a justificar dicha circunstancia.

JUZGADO DE LO CIVIL: Zacatecoluca, seis de diciembre de dos mil diez. DR. LUIS SALVADOR PEÑA, JUEZ DE LO CIVIL. JORGE ALBERTO RODRÍGUEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F038652-1

---

LUIS SALVADOR PEÑA, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY;

HACE SABER: Que por resolución de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó el causante CELESTINO ALVARADO, quien falleció el día veinticuatro de septiembre de mil novecientos ochenta, en el Cantón Amayo de la jurisdicción de Zacatecoluca, su último domicilio; por parte de la señora VICENTA PÉREZ conocida por VICENTA MEJÍA PÉREZ, en concepto de cesionaria de los derechos hereditarios que en tal sucesión correspondía a los señores JUANA CRUZ MEJIA ALVARADO, BRIGIDO MEJIA ALVARADO o BRIJIDO MEJIA ALVARADO o BRIGIDO MEJIA, y JOSE ANTONIO MEJIA ALVARADO, en concepto de hijos de dicho causante. Nómbrase a los aceptantes, interinamente, administradores y representantes de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

En consecuencia, se citan a todas las personas que se crean con derecho a la herencia de que se trata, para que en el término de ley, comparezcan a este Juzgado a justificar dicha circunstancia.

JUZGADO DE LO CIVIL: Zacatecoluca, seis de diciembre de dos mil diez. DR. LUIS SALVADOR PEÑA, JUEZ DE LO CIVIL. JORGE ALBERTO RODRÍGUEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F038662-1

---

MARIO MOISA MARTÍNEZ, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO.

HACE SABER: Que por resolución de las nueve horas del día veintitrés de octubre del presente año se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de la herencia intestada dejada por el señor GABRIEL DE JESUS MENENDEZ quien fue conocido por Gabriel Jesús Menéndez, fallecido el día veinte de febrero de mil novecientos setenta y tres, en la ciudad de San Salvador, siendo la ciudad de Sonsonate su último domicilio, de parte de los señores JOSE GABRIEL, TRANSITO ESTER o Tránsito Esther y MARIA CONCEPCION todos de apellidos MENENDEZ GUERRA, en concepto de hijos del Causante.

Se ha conferido a los aceptantes la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de Ley.

Juzgado de lo Civil: Sonsonate, a las ocho horas veinte minutos del día veintinueve de octubre del año dos mil diez.-Enmendado-GABRIEL-Vale. DR. MARIO MOISA MARTÍNEZ, JUEZ DE LO CIVIL. LICDA. CECILIA DEL CARMEN CERÉN DE ESCOBAR, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F038664-1

EL INFRASCRITO JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL DE SAN SALVADOR, AL PÚBLICO EN GENERAL PARA LOS EFECTOS DE LEY,

AVISA: Que por resolución pronunciada a las doce horas quince minutos del día veintiocho de octubre del año dos mil diez, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la Herencia Intestada que a su defunción ocurrida en Verdun, Providencia de Quebec, Canadá su último domicilio, a las once horas quince minutos del día 23/03/2000, dejó el causante señor JOSÉ RODOLFO MAGAÑA LOZA, de parte del señor TOMAS MAGAÑA LOZA, en su calidad de hermano del causante. Se le ha conferido al aceptante la Administración y Representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado Primero de lo Civil; San Salvador, a las once horas del día tres de noviembre del año dos mil diez. MARIO AGUILAR MOLINA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL. Por LICDA. IVONNE LIZZETTE FLORES GONZALEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F038681-1

---

LICENCIADO JORGE ALBERTO GUZMAN URQUILLA, Juez Segundo de Primera Instancia de este Distrito Judicial, al Público para efectos de Ley,

HACE SABER: Que por resolución dictada por este Tribunal de las once horas y cuarenta minutos del día dos de Diciembre del corriente año, SE HA TENIDO POR ACEPTADA EXPRESAMENTE Y CON BENEFICIO DE INVENTARIO, LA HERENCIA INTESTADA que a su defunción dejó la causante PAULINA GOMEZ RAMIREZ VIUDA DE LUNA, de parte de las señoras PATROCINIA LUNA GOMEZ; SANTOS GUMERCINDA LUNA GOMEZ; y los señores MARIA REMIGIA GOMEZ LUNA; ANGELINA GOMEZ LUNA, y JOSE SEBASTIAN LUNA GOMEZ, estos últimos tres representados judicialmente por medio de su Curador Licenciado CARLOS ALBERTO CHAVEZ AYALA, por derecho propio en calidad de hijos de la mencionada causante, quien a la fecha de su fallecimiento fue de sesenta y seis años de edad, de oficios domésticos, originaria y del domicilio de Cacaopera, departamento de Morazán, hija de Juan Gómez y Manuela Ramírez; falleció a las once horas del día veintinueve de mayo de dos mil dos, en el Barrio El Calvario de la ciudad de Cacaopera; siendo esta misma ciudad lugar de su último domicilio. Se le confirió a los aceptantes antes mencionados y en la forma establecida, la ADMINISTRACION Y REPRESENTACION INTERINA de la Sucesión, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente.

Se cita a los que se crean con derecho a la herencia, para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados desde el siguiente a la tercera publicación de este edicto en el expresado periódico.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia; San Francisco Gotera, a las doce horas del día seis de diciembre de dos mil diez. LIC. JORGE ALBERTO GUZMAN URQUILLA, JUEZ 2o. DE 1a. INSTANCIA. LICDA. ROSA ERMELINDA GUTIERREZ SANCHEZ, SRIA.

3 v. alt. No. F038685-1

---

DAVID AMAEL MORAN ASCENCIO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Que por resolución de este Juzgado a las nueve horas de este día se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de parte de la señora FEBE REYES MEJÍA conocida por FEBE REYES MEJÍA DE POLANCO, de la herencia intestada dejada a su defunción por el señor SALVADOR POLANCO NAVAS, quien falleció a las cinco horas treinta minutos del día seis de julio del año dos mil diez, en el Hospital Militar Central de la Ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, siendo su último domicilio Ciudad Arce, Departamento de La Libertad, en concepto de cónyuge sobreviviente del causante.

Confiéresele a la aceptante expresada en el concepto indicado la administración y representación interinas de la indicada sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Cítese a las personas que se crean con derecho.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: San Juan Opico, a las nueve horas veinte minutos del día diez de diciembre del año dos mil diez. LIC. DAVID AMAEL MORAN ASCENCIO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. LIC. CARLOS ARNULFO SOSA FLORES, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F038699-1

---

LICDA. JUDITH GUADALUPE MAZA CALDERON, Juez de lo Civil Suplente de este Municipio Judicial,

HACE SABER: Que por resolución proveída por este juzgado a las once horas con cuarenta minutos del día veintisiete de agosto del dos mil diez. Se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción ocurrida en la Ciudad de San Salvador, siendo la Villa de Santiago Texacuangos, Departamento de

San Salvador, su último domicilio, el día siete de enero del año dos mil nueve, dejó la causante CARLOTA GARCIA conocida por CARLOTA GARCIA DE VASQUEZ, de parte de la señora NOEMI VASQUEZ hoy NOEMI VASQUEZ DE COLOCHO, en calidad de hija de la de cujus en mención. Se ha conferido a la aceptante la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Cítense a los que se crean con derecho a la herencia en mención para que transcurridos que sean quince días contados a partir del siguiente al de la tercera publicación de este edicto, concurran a este tribunal a hacer uso de su derecho.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Ciudad de San Marcos, Departamento de San Salvador, a las quince horas y cincuenta minutos del día nueve de septiembre del año dos mil diez. LICDA. JUDITH GUADALUPE MAZA CALDERON, JUEZ DE LO CIVIL SUPLENTE. LIC. ANTONIO CORTEZ GOMEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F038706-1

---

SALVADOR CANO GUTIERREZ, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Al público para efectos de ley, que por resolución de este Juzgado, de las ocho horas y treinta minutos del día veintiuno de octubre de dos mil diez. SE HA TENIDO POR ACEPTADA expresamente y con beneficio de inventario de parte de los señores ELBA MARINA CORTEZ LIZAMA DE CASTRO y REINALDO ELINOR CORTEZ LIZAMA, la herencia intestada que a su defunción dejó el causante señor JOSE ANTONIO CORTEZ conocido por JOSE ANTONIO COLORADO y por JOSE ANTONIO COLORADO CORTEZ, quien era de ochenta y nueve años de edad, sastre, casado, fallecido en esta ciudad de San Salvador el día veintidós de agosto de mil novecientos noventa y ocho, siendo la misma el lugar de su último domicilio; aceptación que hacen las personas antes mencionadas en sus calidades de hijos del referido causante. Y SE LES HA CONFERIDO a los aceptantes la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente.

Por lo anterior se cita a los que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Tribunal a deducirlo en el término de quince días contados desde el siguiente a la tercera publicación del presente edicto.

LIBRADO EN EL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL: SAN SALVADOR, a las ocho horas y cincuenta minutos del día veintiuno de octubre de dos mil diez. DR. SALVADOR CANO GUTIERREZ, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL. LICDA. TATIANA VILMA MERCEDES CÁCERES RUBIO, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F038709-1

---

MANUEL PAZ CANALES, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Tribunal a las doce horas de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó el causante señor JORGE HUMBERTO ABARCA o JORGE HUMBERTO ABARCA AYALA, ocurrida el día veintiocho de marzo del año dos mil siete, en el Cantón Santa Lucía, jurisdicción de la población de El Carmen, de este Departamento; a los señores MARIA MAGDALENA VENTURA o MARIA MAGDALENA VENTURA DE ABARCA, NURIA ARELY ABARCA VENTURA, JORGE ERNESTO ABARCA VENTURA, JUAN MANUEL ABARCA y JOSE MIGUEL ABARCA VENTURA, la primera en su calidad de cónyuge sobreviviente y los demás como hijos del referido causante.

Habiéndosele conferido a los herederos declarados la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Se citan a los que se crean con derecho a la herencia para que en el término legal se presenten a este Tribunal a hacer uso de su derecho.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Cojutepeque, a las doce horas y diez minutos del día doce de julio del año dos mil diez. LIC. MANUEL PAZ CANALES, JUEZ DE LO CIVIL. LIC. JOSÉ ORLANDO BELTRÁN MEJÍA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F038710-1

---

ROGELIO HUMBERTO ROSALES BARRERA, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Que por resolución de las ocho horas y treinta minutos de este día se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario la herencia intestada que dejó el señor JOSÉ FIDEL PEÑA,

quien falleció el día doce de noviembre de dos mil ocho, en el Caserío Guacamayera, Cantón Bobadilla, Jurisdicción de San Alejo, distrito y Departamento de La Unión, siendo este lugar su último domicilio, de parte de la señora MARIA DEISY DAMAS conocida por MARIA DEISY DAMAS BENITEZ, en calidad de cesionaria de los derechos hereditarios que correspondían a las señoras MARITZA MARLENY DAMAS PEÑA, e INES PEÑA, o INES PEÑA SORTO, la primera en calidad de hija y la segunda como madre del causante.

Y se le ha conferido a dicha aceptante en el carácter indicado la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente.

Se cita a quienes se consideren con derecho en la sucesión para que en el término de ley después de la tercera publicación de este cartel lo demuestren en este Juzgado.

Librado en el Juzgado de lo Civil: La Unión, a los cuatro días del mes de octubre de dos mil diez. LIC. ROGELIO HUMBERTO ROSALES BARRERA, JUEZ DE LO CIVIL. BR. JORGE ALBERTO PEREZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F038716-1

---

YESENIA IVETTE GONZALEZ OTERO, JUEZA (1) PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que por resolución proveída por este juzgado, a las catorce horas y cincuenta minutos del día dieciséis de diciembre del presente año, se ha tenido por ACEPTADA EXPRESAMENTE Y CON BENEFICIO DE INVENTARIO, la herencia intestada, dejada por el causante señor JOSE MARCIANO RIVAS AYALA, a su defunción ocurrida el día veintiséis de septiembre del presente año, en el Hospital de Emergencias y Diagnóstico, de esta ciudad; siendo esta ciudad y departamento el lugar de su último domicilio; por parte de la señorita LESLIE MARIELA RIVAS TORRES, hija del causante y de la señora CARMEN ELENA TORRES DE RIVAS, cónyuge del causante, en su carácter personal y como madre y Representante Legal de los menores GIOVANNI ADONAI RIVAS TORRES y JULIA MARGARITA RIVAS TORRES, hijos del causante y en su calidad de cesionaria de los derechos de la señora MARÍA JULIA AYALA DE RIVAS, madre del causante, y se ha conferido a los aceptantes LA ADMINISTRACIÓN Y LA REPRESENTACIÓN INTERINA DE LA SUCESIÓN, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente, todo de conformidad a lo establecido en los Arts. 988 ord. 1º, 1162 y 1163 todos del Código Civil.

Librado en el Juzgado Primero de lo Civil y Mercantil de San Salvador, a las catorce horas y cincuenta y cinco minutos del día dieciséis de diciembre de dos mil diez. LICDA. YESENIA IVETTE GONZÁLEZ OTERO, JUEZA PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL. LIC. HERBERT RAFAEL GUERRERO URBINA, SECRETARIO DE ACTUACIONES.

3 v. alt. No. F038723-1

---

MÉLIDA DEL TRÁNSITO GONZÁLEZ ORELLANA, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Al público para los efectos legales consiguientes, que por resolución proveída por este juzgado, a las diez horas veinte minutos del día siete de septiembre del presente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción ocurrida a las catorce horas cuarenta minutos del día catorce de mayo del año dos mil seis, en el Hospital Militar de la ciudad de San Salvador, siendo su último domicilio la ciudad de Acajutla; dejó el señor Wilfredo Martínez Mejía, de parte de la señora Antonia Melgar Lemus, en su calidad de cónyuge sobreviviente y además como cesionaria del derecho hereditario que le correspondía a la señora María Ester Hernández viuda de Martínez, conocida socialmente por María Ester Hernández, María Esther Mejía, María Ester Mejía, María Ester Mejía Hernández, y por María Ester Hernández de Martínez, en el concepto de madre del causante mencionado anteriormente; por lo que se le ha conferido a dicha aceptante la administración y representación interina de la mencionada sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Se cita a todas aquellas personas que crean tener derecho a la herencia en referencia, para que se presenten a este tribunal a deducirlo en el término de quince días contados desde el siguiente a la tercera publicación del presente edicto.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Acajutla, a las once horas del día siete de septiembre del año dos mil diez. LICDA. MÉLIDA DEL TRÁNSITO GONZÁLEZ ORELLANA, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA. LICDA. ELSA CORALIA RAMÍREZ LEIVA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F038732-1

**HERENCIA YACENTE**

LICENCIADO ROBERTO RICARDO RIVAS LIMA, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL,

HACE SABER: Que por resolución proveída a las doce horas del día uno de los corrientes, se ha declarado YACENTE la herencia que en forma intestada dejó el causante señor RICARDO ANTONIO TORRES SIGÜENZA, quien falleció el catorce de febrero del año mil novecientos noventa y cinco, a la edad de sesenta y nueve años, siendo en esta ciudad su último domicilio; lo anterior en vista que a la fecha no se ha presentado persona alguna aceptando o repudiando dicha herencia; habiéndose nombrado Curadora para que lo represente, a la Licenciada NATALIA GEORGINA HERNANDEZ MENDEZ, de treinta y tres años de edad, del domicilio de San Antonio del Monte, quien aceptó el cargo, según acta de las catorce horas quince minutos del día nueve de diciembre del corriente año.-

Lo que se hace saber al público, para efectos de ley.-

Librado en el Juzgado de Primera Instancia; Izalco, Departamento de Sonsonate, a los trece días del mes de diciembre del año dos mil diez.- LIC. ROBERTO RICARDO RIVAS LIMA, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- LICDA. SARA ALBERTINA VILLEDA SANCHEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F038650-1

---

LA INFRASCRITA JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SANTA ANA, LICENCIADA THELMA IDALIA ESPERANZA ALFARO PERDIDO, al público para los efectos de Ley,

HACE SABER: Que por resolución dictada este mismo día, se ha declarado Yacente la Herencia que a su defunción dejara el causante JOSÉ EMILIO NÚÑEZ LUCERO, quien falleció el día veinticuatro de agosto de dos mil cinco, en esta ciudad, siendo éste el lugar de su último domicilio. Así mismo, se nombró como curadora de dicha sucesión a la Licenciada ROSALBA YANETH CASTANEDA MARTINEZ.

Se cita a los que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Juzgado, en el término de ley.

LIBRADO EN EL JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL; Santa Ana, a las diez horas treinta y cinco minutos del día veintiuno de septiembre de dos mil diez.- LICDA. THELMA IDALIA ESPERANZA ALFARO PERDIDO, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL.- LIC. JUAN CARLOS ORTEZ PEREZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F038903-1

---

**TITULO DE PROPIEDAD**

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL Y JEFE DEL DISTRITO,

HACE SABER: Que a esta Alcaldía se ha presentado el señor ALFONSO ARTURO QUIÑONEZ CAMINOS conocido por ALFONSO QUIÑONEZ, de cincuenta y cinco años de edad, Licenciado en Administración de Empresas, del domicilio de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, con Documento Único de Identidad número cero un millón sesenta y siete mil setecientos noventa y dos-dos, y con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce-doscientos noventa y un mil ciento quince-cero cero dos-uno, quien actúa en calidad de Presidente y Representante Legal de la ASOCIACION TELETON PRO-REHABILITACION (FUNTER) manifestando que SOLICITA TITULO DE PROPIEDAD, de un inmueble de naturaleza urbana situado en Barrio El Calvario, Cincuenta y Una Avenida Norte número ciento noventa y seis, de este mismo municipio y Departamento, con un área superficial de CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PUNTO NOVENTA Y TRES METROS CUADRADOS; el Area Registral, el cual tiene las siguientes descripciones partiendo de la intersección de la Primera Calle Poniente y Cincuenta y Una Avenida Norte y con un angular de noventa grados sobre esta última hacia el norte con distancia de sesenta y dos punto cincuenta y cuatro metros, se llega a un punto del eje central de la Cincuenta y Una Avenida Norte y haciendo un giro angular derecho de noventa grados hacia el poniente con distancia de ocho punto cincuenta metros con rumbo sur ochenta y nueve grados diecisiete minutos quince segundos oeste, se llega al esquinero sur este del perímetro que mide y linda: LINDERO NORTE: con rumbo norte ochenta y tres grados cincuenta y siete minutos dieciocho segundos este,

distancia de veintiocho punto treinta y seis metros linda con Hoteles Salvadoreños, Sociedad Anónima de Capital Variable-Hotesa, de S.A. de C.V., hoy con Adán Salazar; LINDERO SUR, con un rumbo Sur treinta y nueve grados un minuto y cuarenta y ocho segundos Oeste, con distancia de veintisiete punto diez metros, lindando con propiedad de Martha Iván Galindo Portillo hoy de Mendizábal. LINDERO PONIENTE, con rumbo Norte cinco grados cuarenta y un minutos cuarenta y ocho segundos Oeste con distancia de quince punto diez metros linda antes con Avances Ingenieros, S.A. de C.V., hoy Universidad Modular Abierta; LINDERO ORIENTE, con rumbo Sur cero grados cuarenta y dos minutos cuarenta y cinco segundos Este distancia de diecisiete punto treinta y cinco metros linda con Sociedad Mega System Automotriz, S.A. DE C.V., y Cincuenta y Una Avenida Norte de por medio. Así se llega al vértice Nor Poniente, que es donde se inició la descripción. La porción de terreno descrita no es dominante ni sirviente, no tiene ninguna carga ni derecho real que pertenezca a otra persona o que deba respetarse y no se encuentra en proindivisión con nadie. Este inmueble lo adquirió el titulante en el año de mil novecientos setenta y cinco, posesión que lo hizo de buena fe, en forma quieta, pacífica, continua e ininterrumpida. Dicha porción de terreno lo valora en la cantidad de VEINTICINCO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.- Lo que se avisa al público para los fines de Ley.

ALCALDIA MUNICIPAL; San Salvador, a los veintinueve días del mes de Septiembre del dos mil diez.- DR. NORMAN NOEL QUIJANO GONZALEZ, ALCALDE MUNICIPAL.- DR. JOSE ARMANDO ZEPEDA VALLE, SECRETARIO MUNICIPAL.- LIC. JOSE ERNESTO CRIOLLO MENDOZA, SINDICO MUNICIPAL.

3 v. alt. No. C004076-1

---

LA SUSCRITA ALCALDESA MUNICIPAL DE PERQUIN,

HACE SABER: Que a esta Alcaldía se ha presentado la Licenciada ANA LIDIA YASMIN DELEON FLORES, Abogada, del domicilio de San Miguel, con Tarjeta de Abogado Número: diecisiete mil trescientos setenta, actuando en carácter de Apoderada General Judicial con Cláusula Especial de la señora ANTONIA MARICEL DIAZ DE BACA, de treinta y seis años de edad, profesora, del domicilio de Perquín, departamento de Morazán, con Documento Único de Identidad Número: cero uno tres nueve ocho seis ocho nueve-uno, y con Número de Identificación Tributaria: un mil trescientos uno-quince cero siete siete cuatro-ciento uno-uno, solicitando se le extienda título de propiedad de un terreno de naturaleza urbana, situado en el rumbo norte de la población de Perquín, distrito de Jocoaitique, departamento de Morazán, de la extensión superficial de TRESCIENTOS CUARENTA METROS CUADRADOS, con las medidas y linderos siguientes: AL ORIENTE: veintiuno metros cincuenta centímetros, calle pública de por medio, con oficina de TELECOM; AL NORTE: doce metros cincuenta centímetros, calle pública de por medio con Gumercinda Vigil; AL PONIENTE: veintiún metros, calle pública de por medio con Hermelindo Guevara; y AL SUR: diecinueve metros cincuenta centímetros, con Alcaldía Municipal de Perquín, Morazán; la señora ANTONIA MARICEL DIAZ DE BACA, adquirió dicho inmueble por compra que hizo al señor José Antonio Díaz Orellana, según testimonio de escritura pública de compraventa adjuntada a la solicitud.

Se hace del conocimiento público para efectos legales.

Alcaldía Municipal de Perquín, departamento de Morazán, a los quince días del mes de diciembre del año dos mil diez.- MARIA SANTOS MIRIAM RODRIGUEZ RAMOS DE CHICAS, ALCALDESA MUNICIPAL.- LIC. FREDI OMAR GUZMAN RAMOS, SECRETARIO MUNICIPAL.

3 v. alt. No. F038554-1

---

**TITULO SUPLETORIO**

JOSE ANGEL POSADA CISNEROS, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE SENSUNTEPEQUE, CABAÑAS, AL PUBLICO PARA LOS DEMAS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que a este Tribunal se ha presentado el Licenciado HUGO ROSENDO VLADIMIR HERNANDEZ, como Apoderado General Judicial con Cláusula Especial de la señora SANTOS ARELY BAIRES, de treinta y un años de edad, ama de casa, de este domicilio, solicitando se le extienda TITULO SUPLETORIO, a favor de la referida señora, de un inmueble de naturaleza rústico, situado en el Caserío La Loma, Cantón Cuyantepeque, de esta jurisdicción, con una extensión superficial de CUATRO MIL SESENTA PUNTO VEINTICINCO METROS CUADRADOS, que mide y linda: AL NORTE: cuarenta y seis metros, divididos por cerco de piedra y con propiedad de Felícito Martínez;

AL ORIENTE: ochenta metros, con terreno del vendedor divididos por cerco de piedra; AL PONIENTE: sesenta y cuatro metros, con propiedad de Porfirio Mónico González, divididos por cerco de alambre y cinco metros divididos por la calle pública que de Sensuntepeque conduce al Caserío Plan de Viga, con terreno de Fidel Olivar; y AL SUR: sesenta y tres metros, en parte con Marcos Baires y otra con Mariano Iraheta divididos por cerco de piedra; lo adquirió por compraventa que le hizo al señor ROSENDO BAIRES, en el año dos mil diez. Y lo valora en VEINTE MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA.

Juzgado de Primera Instancia de Sensuntepeque, a los veintinueve días del mes de noviembre de dos mil diez.- Enmendados CUATRO, Marcos. Valen.- LIC. JOSE ANGEL POSADA CISNEROS, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- BR. HUGO ERNESTO MENA HERNANDEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C004068-1

---

JOSE ANGEL POSADA CISNEROS, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE SENSUNTEPEQUE, CABAÑAS, AL PUBLICO PARA LOS DEMAS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que a este Tribunal se ha presentado el Licenciado HUGO ROSENDO VLADIMIR HERNANDEZ, como Apoderado General Judicial con Cláusula Especial del señor PORFIRIO MONICO GONZALEZ, de cuarenta y siete años de edad, jornalero, de este domicilio, solicitando se le extienda TITULO SUPLETORIO, a favor del referido señor, de un inmueble de naturaleza rústico, situado en el Caserío La Loma, Cantón Cuyantepeque, de esta jurisdicción, con una extensión superficial de OCHOCIENTOS SETENTA PUNTO SETENTA Y CINCO METROS CUADRADOS, que mide y linda: AL NORTE: tres metros, divididos por camino real y con propiedad de Felícito Martínez; AL ORIENTE: sesenta metros, con terreno del vendedor divididos por cerco de alambre propio de por medio; AL PONIENTE: sesenta y nueve metros, con propiedad de Fidel Olivar, divididos por cerco de piedra; y AL SUR: veinticuatro metros, con Marcos Baires divididos por cerco de alambre; lo adquirió por compraventa que le hizo al señor ROSENDO BAIRES, en el año dos mil diez.- Y lo valora en DIEZ MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA.

Juzgado de Primera Instancia de Sensuntepeque, a los veintitrés días del mes de noviembre de dos mil diez.- Entre líneas. de. Vale.- LIC. JOSE ANGEL POSADA CISNEROS, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- BR. HUGO ERNESTO MENA HERNANDEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C004069-1

---

JOSE ANGEL POSADA CISNEROS, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE SENSUNTEPEQUE, CABAÑAS, AL PUBLICO PARA LOS DEMAS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que a este Tribunal se ha presentado el Licenciado HUGO ROSENDO VLADIMIR HERNANDEZ, como Apoderado General Judicial con Cláusula Especial de la señora JUANA DEYSI RAMIREZ, de cincuenta y tres años de edad, Comerciante, de este domicilio, solicitando se le extienda TITULO SUPLETORIO, a favor de la referida señora, de un inmueble de naturaleza rústico, situado en el Cantón San Lorenzo de esta Jurisdicción, con una extensión superficial de VEINTICUATRO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA PUNTO SEIS METROS CUADRADOS, que mide y linda: AL ORIENTE: Formado por dos tramos; el primer tramo de cinco metros, y el segundo tramo de ciento cuarenta metros, calle vieja que conduce al Cantón San Matías de división con propiedad de Antonio Amaya; AL NORTE: Está formado por dos tramos: primer tramo de cuarenta y cinco metros; segundo tramo de ciento cincuenta metros, cerco de alambre de división colindando con terrenos de Pedro Ramos, Saúl Ramírez y Julio Rivas; AL SUR: Ciento cuarenta y dos punto cinco metros, cerco de alambre de por medio, colindando con propiedad del señor Francisco Rivas Ramírez; y AL PONIENTE: Ciento cincuenta metros, con terreno de Alonso Cruz, separados por una quebrada de invierno; lo adquirió por compraventa que le hizo a la señora ELVIRA DEL CARMEN RIVAS, en el año dos mil uno.- Y lo valora en CINCO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA.

Juzgado de Primera Instancia de Sensuntepeque, a los quince días del mes de noviembre de dos mil diez.- Enmendados. cincuenta, segundo, Saúl.- Vale.- LIC. JOSE ANGEL POSADA CISNEROS, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- BR. HUGO ERNESTO MENA HERNANDEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C004070-1

JOSE ANGEL POSADA CISNEROS, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE SENSUNTEPEQUE, CABAÑAS, AL PUBLICO PARA LOS DEMAS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que a este Tribunal se ha presentado el Licenciado HUGO ROSENDO VLADIMIR HERNANDEZ, como Apoderado General Judicial con Cláusula Especial de la señora MARIA ENMA GOMEZ CALLES, de cuarenta y siete años de edad, ama de casa, de este domicilio, solicitando se le extienda TITULO SUPLETORIO, a favor de la referida señora, de un inmueble rústico, situado en el lugar denominado Tenango del Cantón Santa Marta, Ciudad Victoria, con una extensión superficial de OCHENTA Y TRES MIL CIENTO SETENTA Y SEIS PUNTO CERO NUEVE METROS CUADRADOS, que mide y linda: AL NORTE: doscientos noventa y seis punto veinticuatro metros, colindando con terreno de Alfonso Gómez Méndez, con cerco de púas y con quebrada de invierno de por medio; AL ORIENTE: trescientos tres punto veintidós metros, colindando en parte con terreno del señor Adres Mijango y en otra parte con Calistro Ramírez, con cerco de púas y con quebrada El Arenero de por medio; AL PONIENTE: doscientos treinta y nueve punto cero tres metros, colindando con terreno de la Cooperativa de Santa Marta con cerco de púas y con cerco de piedras; y AL SUR: trescientos cinco punto noventa y un metros, colindando en una parte con terreno de María Elena viuda de Castro y en otra parte con Pastor Rivas, con cerco de piedra y con calle de por medio; lo adquirió por compraventa que le hizo a su padre señor JOAQUIN GOMEZ o JOAQUIN GOMEZ MENDEZ, en el año dos mil nueve. Y lo valora en CINCO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA.

Juzgado de Primera Instancia de Sesuntepeque, a los veintinueve días del mes de noviembre de dos mil diez.- Enmendado. MENDEZ. Vale.- LIC. JOSE ANGEL POSADA CISNEROS, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- BR. HUGO ERNESTO MENA HERNANDEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C004072-1

---

JOSE ANGEL POSADA CISNEROS, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE SENSUNTEPEQUE, CABAÑAS, AL PUBLICO PARA LOS DEMAS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que a este Tribunal se ha presentado el Licenciado HUGO ROSENDO VLADIMIR HERNANDEZ, como Apoderado General Judicial con Cláusula Especial de la señora MARIA ANGELINA MARTINEZ DE RAMOS, de cincuenta y cinco años de edad, doméstica, del domicilio de Izalco, Sonsonate, solicitando se le extienda TITULO SUPLETORIO, a favor de la referida señora, de un inmueble de naturaleza rústico, situado en el Cantón Rojas, de esta jurisdicción, con una extensión superficial de MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO PUNTO CUARENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS, que mide y linda: AL ORIENTE: Formado por tres tramos; el primer tramo de diez metros, calle vieja que conduce hacia Ciudad Victoria de por medio; segundo tramo en veintisiete metros cerco de alambre de división y colinda con propiedad de María Josefa Hernández; tercer tramo treinta punto setenta metros, cerco de alambre de división con terreno de María Josefina Hernández y de José Daniel Ramos; AL PONIENTE: Diecisiete metros, una quebrada de invierno de por medio, con inmueble que fue del señor Alonso Benítez; AL NORTE: Cuarenta y dos metros, cerco de alambre de por medio y colinda con propiedad de José Leonides Ramos; y AL SUR: Formado por tres tramos: primer tramo de veintisiete metros; segundo tramo diez metros; tercer tramo de cuarenta y cinco metros, en los tres tramos línea imaginaria de división con terreno de Simón Martínez; lo adquirió por donación que le hizo su padre el señor ALONSO BENITEZ, en el año mil novecientos noventa. Y lo valora en CINCO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA.

Juzgado de Primera Instancia de Sensuntepeque, a los doce días del mes de noviembre de dos mil diez.- Enmendados. Martínez, donación. Valen.- LIC. JOSE ANGEL POSADA CISNEROS, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- BR. HUGO ERNESTO MENA HERNANDEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C004073-1

---

Licenciado JORGE ALBERTO GUZMAN URQUILLA, Juez Segundo de Primera Instancia de este Distrito Judicial, al público para efectos de Ley,

HACE SABER: Que a este tribunal se ha presentado la Licenciada ROSA FELICITA MAJANO PRUDENCIO, como Apoderada General Judicial del señor ARISTIDES OMAR RAMOS CHICAS, a solicitar a su favor TITULO SUPLETORIO, sobre un inmueble de naturaleza rústica ubicado en el lugar conocido como "Ricón Seco" del Cantón Tierra

Colorada de la Jurisdicción de Arambala, Departamento de Morazán, de la capacidad superficial de UN MILLON DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO PUNTO SETENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS, de las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE, línea regular los dos tramos rectos, así desde el mojón uno con una distancia de un mil ciento cincuenta y dos punto cuarenta y cuatro metros y con rumbo sur setenta y seis grados cincuenta y un minutos veintitrés segundos Este, se llega hasta el mojón dos; desde el mojón dos con distancia de setecientos dieciséis punto diecisiete metros y con rumbos sur cincuenta y seis grados cero cero minutos cuarenta y seis segundos Este se llega hasta el mojón tres, colindando en estos tramos con Enma Francisco Nolasco, con la sucesión de Juan José Ramos, representado por Silvestre Ramos, sucesión de Victoriano Pereira, representada por Francisca Orellana y Demetria Benítez, cerco de alambre de púas de por medio; AL ORIENTE, línea regular de tres tramos rectos, así desde el mojón tres con distancia de trescientos noventa punto sesenta y ocho metros y con rumbo Sur trece grados treinta y siete minutos quince segundos Este se llega hasta el mojón cuatro; desde el mojón cuatro con una distancia de doscientos noventa y siete punto cero cero metros y con rumbo Sur cero cero grados cero cuatro minutos cuarenta y seis segundos Oeste se llega hasta el mojón cinco; desde el mojón cinco con distancia de cuatrocientos cincuenta punto treinta y siete metros y con rumbos Sur cero siete grados cuarenta y dos minutos treinta segundos Este se llega hasta el mojón seis; colindando con estos tramos con Domitila Argueta, Benedicto Argueta y Bartolo Argueta, Río El Sapo de por medio; AL SUR, línea regular de tres tramos rectos, así desde el mojón seis con distancia de trescientos punto treinta metros y con rumbo Norte cincuenta y un grados cuarenta y ocho minutos veinticuatro segundos Oeste se llega hasta el mojón siete; desde el mojón siete con distancia de un mil doscientos doce punto ochenta y cinco metros y con rumbo Norte cuarenta y ocho grados catorce minutos cero seis segundos Oeste se llega hasta mojón ocho; desde el mojón ocho con una distancia de novecientos ochenta y cuatro punto cero cinco metros con rumbo Norte cincuenta y cinco grados cincuenta minutos cuarenta y siete segundos oeste, se llega hasta el mojón nueve; colindando en estos tramos con Neftalí Argueta, Maximino Ramos, Marta Rodríguez, Sucesión de Cirilo Tobar y Enma Francisca Nolasco, cerco de alambre de púas de por medio; AL PONIENTE, línea regular de un tramo recto, así desde el mojón nueve con una distancia de doscientos cincuenta y tres punto cero seis metros y con rumbo Norte diecinueve grados cincuenta y dos minutos cero un segundo Este, se llega hasta el mojón uno, desde donde se describe el inmueble, colindando en este tramo con Enma Francisca Nolasco, cerco de alambre de púas de por medio. Se estima el inmueble descrito en el precio de DIEZ MIL DOLARES, lo adquirió por medio de Compraventa de Posesión Material que le hizo el señor CESAR ARGUETA MARQUEZ.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: San Francisco Gotera, a las doce horas y quince minutos del día dos de Diciembre del dos mil diez.- LIC. JORGE ALBERTO GUZMAN URQUILLA, JUEZ 2° DE 1ª INSTANCIA.- LICDA. ROSA ERMELINDA GUTIERREZ SANCHEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F038531-1

---

ALICIA JEANNETTE ALVARENGA HERNANDEZ, JUEZA PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA SUPLENTE DE SAN FRANCISCO GOTERA, DEPARTAMENTO DE MORAZAN,

HACE SABER: Que a este Juzgado se ha presentado la Licenciada CLAUDIA ROXANA QUIROZ CABRERA, en calidad de Apoderada General Judicial, de la señora CANDIDA ROMERO GONZALEZ, solicitando TITULO SUPLETORIO de UN INMUEBLE de naturaleza rústica, ubicado en Cantón Guachipilín, Municipio de Jocoro, Departamento de Morazán, de la extensión superficial de UNA MANZANA DIECISIETE AREAS, TREINTA Y NUEVE CENTIAREAS, con rumbos, linderos y colindancias siguientes: AL NORTE: colinda con Carlos Luis Alvarenga Montiel, con medidas siguientes divididas en tramos, tramo uno y dos mide ocho metros, del tramo dos y tres mide ciento un metros, del tramo tres y cuatro mide cuarenta y seis punto cinco metros; AL PONIENTE: colinda con Tiburcio Hernández Alvarenga, con medidas siguientes: tramo cuatro y cinco mide cincuenta y nueve punto setenta metros, tramo cinco y seis mide treinta metros; AL SUR: colinda con Argelia Mendoza de Ferrufino, Juan Eliseo Hernández y Tiburcio Hernández Alvarenga, río natural de por medio, con medidas siguientes: Tramo siete y ocho mide diecinueve punto sesenta metros, tramo ocho y nueve mide veinte punto veinticinco metros, del tramo nueve y diez mide ochenta punto veinticinco metros; AL PONIENTE: colinda con César Alcides Lazo Montiel, calle pública de por medio con las medidas siguientes: tramo uno y dos mide cincuenta y tres metros; dicho terreno es inculto y con construcciones de dos casitas una de adobe y teja, y la otra de ladrillo; inmueble que los valúa en la suma de MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA,

cada uno. Dichos inmuebles los adquirió por compra de posesión verbal que le hiciera la señora MARIA ANGELA GONZALEZ VIUDA DE ROMERO.

Juzgado Primero de Primera Instancia; San Francisco Gotera, a las quince horas del día dieciséis de noviembre de dos mil diez.- LIC. ALICIA JEANNETTE ALVARENGA HERNANDEZ, JUEZA 1° DE 1ª INSTANCIA SUPLENTE.- LIC. YESENIA ROSIBEL VILLATORO DE ZUNIGA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F038565-1

---

Licenciado JORGE ALBERTO GUZMAN URQUILLA, Juez Segundo de Primera Instancia de este Distrito Judicial, al público para efectos de Ley,

HACE SABER: Que a este Tribunal se ha presentado el Licenciado CARLOS ALONSO ASCENCIO ARGUETA, como Apoderado General Judicial del señor JOSE LORENZO ARGUETA ARGUETA, a solicitar a favor de éste TITULO SUPLETORIO sobre: Un terreno de naturaleza rústica, situado en el lugar denominado Chorro, Caserío Llano Alegre, Cantón Cerro Coyol, jurisdicción de y Distrito de Osicala, Departamento de Morazán, de la capacidad superficial de CIENTO QUINCE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PUNTO NOVENTA Y DOS METROS CUADRADOS, de las medidas y colindancias siguientes: al ORIENTE, trescientos sesenta y ocho punto sesenta y seis metros, linda con porción dos propiedad del titulante; al SUR, cuatrocientos cincuenta y siete punto cuarenta y nueve metros, linda con terreno de Francisco Argueta; al PONIENTE, doscientos cincuenta punto cincuenta y siete metros, linda con terreno de Jacinto Vásquez; y al NORTE, cuatrocientos treinta y uno punto veinte metros, linda con terreno de José María Portillo; dicho inmueble lo valora en la cantidad de DIEZ MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS.- El señor ARGUETA ARGUETA adquirió dicho inmueble por venta de la Posesión Material por Escritura Pública que le efectuó la señora HERCILIA ARGUETA ROMERO, conocida por HERCILIA ARGUETA.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: San Francisco Gotera, a las quince horas del día veintinueve de Noviembre de dos mil diez.- LIC. JORGE ALBERTO GUZMAN URQUILLA, JUEZ 2° DE 1ª INSTANCIA.- LICDA. ROSA ERMELINDA GUTIERREZ SANCHEZ, SRIA.

3 v. alt. No. F038568-1

GLENDA DEL CARMEN AVALOS, Notario, de este domicilio, con Oficina ubicada en Edificio Peña Center, segundo nivel, Local cuatro B, Calle J. Francisco López, Cojutepeque, Departamento de Cuscatlán,

HACE SABER: Que a mi oficina se ha presentado el señor SANTIAGUITO ALVARADO MONTOYA, de veintiún años de edad, Estudiante, del domicilio de San Rafael Cedros, Departamento de Cuscatlán; SOLICITANDO TITULO SUPLETORIO a su favor, de un inmueble de naturaleza rústico, situado en el Cantón Soledad, jurisdicción de San Rafael Cedros, Departamento de Cuscatlán, de la Extensión Superficial de CIENTO SETENTA Y DOS PUNTO OCHENTA Y UN METROS CUADRADOS, equivalentes a DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE PUNTO VEINTISEIS VARAS CUADRADAS. De las colindancias siguientes: LINDERO NORTE: linda con terreno que antes fue de Santiago Sánchez hoy de Oscar Francisco Montoya Sánchez, con un cerco de púas. LINDERO ORIENTE: lindando con terreno que antes fue de Santiago Sánchez hoy de Esmeralda Montoya de Alvarado, con cerco de púas. LINDERO SUR: lindando con terrenos de José Joaquín Abarca Sánchez, con calle antigua a Ilobasco de por medio. LINDERO PONIENTE: lindando con terrenos de Juan Pablo Portillo, con calle a Cantón Soledad de por medio; Que el inmueble antes descrito no es dominante ni sirviente, y su posesión data desde el año de mil novecientos ochenta sumando la posesión de los tradentes anteriores con la del señor Santiaguito Alvarado Montoya, habiéndolo adquirido éste por Compraventa de Inmueble que hizo al señor Oscar Francisco Montoya Sánchez, el día once de septiembre del año dos mil nueve ante los oficios notariales del Licenciado Edis Alcides Guandique Carballo. Lo estima en la cantidad de TRES MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. Lo que hace del conocimiento público para los efectos de Ley.

Librado en la Ciudad de Cojutepeque, a los Dieciséis días del mes de Diciembre del año dos mil diez.

GLENDA DEL CARMEN AVALOS,

NOTARIO.

3 v. alt. No. F038678-1

**AVISO DE INSCRIPCION**

EL INFRASCRITO JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ASOCIACIONES AGROPECUARIAS DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA.

CERTIFICA: Que habiendo cumplido con el procedimiento establecido en el Decreto número sesenta y tres, publicado en el Diario Oficial número ciento treinta y tres, Tomo trescientos treinta y seis el dieciocho de julio de mil novecientos noventa y siete, donde se emite el Reglamento de funcionamiento y Vigilancia de las Asociaciones Agropecuarias. CERTIFICA: QUE LA ASOCIACIÓN AGROPECUARIA GANADEROS EL SAUCE DE RESPONSABILIDAD LIMITADA: QUE SE ABREVIA AGAES DE R.L., con domicilio en El Sauce, departamento de La Unión, obtuvo su Personalidad Jurídica el día veintiséis de noviembre de dos mil diez; inscrita en el libro noventa y cuatro de Registro que esta oficina lleva bajo la siguiente codificación: Dos mil trescientos treinta y nueve del Sector No Reformado. Por lo que CONSIDERA Publicar en el Diario Oficial el extracto y por una sola vez el aviso de inscripción correspondiente.

Santa Tecla, a los dieciséis días del mes de diciembre del año dos mil diez.

NOTIFIQUESE.

Lic. FERNANDO MIGUEL FARRAR APARICIO,

Jefe del Departamento.

1 v. No. F038702

---

**JUICIOS DE AUSENCIA**

JOSE HUGO ESCALANTE NUÑEZ, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que en este Juzgado se ha presentado la Licenciada NORA ELIZABETH HERRERA CARPIO, en su carácter de Apoderada General Judicial de SCOTIABANK DE EL SALVADOR, S.A., a promover Juicio Ejecutivo Mercantil y en vista de no encontrarse el paradero de la persona demandada en dicho Juicio señor RICARDO ERNESTO ROSALES GUEVARA, el apoderado de la parte actora ha solicitado que se abra incidente de ausencia, a efecto de que se le nombre un curador especial para que la represente en el proceso antes mencionada, al presunto ausente señor RICARDO ERNESTO ROSALES GUEVARA, de cuarenta y un años de edad, empleado, último domicilio conocido la Ciudad de Mejicanos, con Documento Unico de Identidad Personal Número cero cero doscientos veintitrés mil novecientos setenta y ocho-seis, desconociéndose a esta fecha su paradero; ignorándose además si ha dejado constituido procurador, apoderado o representante legal, para que lo represente en el presente Juicio; en consecuencia, se le previene al señor RICARDO ERNESTO ROSALES GUEVARA o en su defecto al procurador, apoderado o representante legal si lo tiene; para que se presente a este Juzgado dentro de los quince días contados a partir de la última publicación de este edicto, con el propósito de que retomen la defensa del demandado en el estado en que se encuentra, para poder continuar con el trámite del Juicio Ejecutivo Mercantil, bajo la Ref: 522-EM-09.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Mejicanos, a las once horas del día nueve de septiembre de dos mil diez. Lic. JOSE HUGO ESCALANTE NUÑEZ, JUEZ DE LO CIVIL. Licda. LILIAN ESTELA AGUIRRE HERNANDEZ, SECRETARIA.

1 v. No. F038616

---

ROGELIO HUMBERTO ROSALES BARRERA, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Que por resolución de las nueve horas del día veintiocho de septiembre del año en curso, se admitió la demanda en Proceso Ejecutivo Mercantil, presentada por la Licenciada XENIA DANNELIA VALLE GUTIÉRREZ, Apoderada General Judicial de la ASOCIACION COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO DE LA UNION, DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, contra la señora IMELDA PANAMEÑO GONZALEZ, y otras, mayor de edad, Abogada, y quien tuvo su último domicilio en el Barrio Concepción, Avenida General Meléndez, casas número 7 -C, de esta ciudad, y actualmente de domicilio ignorado, y en base al Art. 186 CPCM, SE EMPLAZA POR MEDIO DE ESTE EDICTO a la demandada señora IMELDA PANAMEÑO GONZALEZ, a quien se le previene para que dentro del plazo de DIEZ DIAS HABILES SIGUIENTES, contados después de la última publicación de este edicto se presente a este Juzgado a contestar la demanda presentada en su contra y a ejercer sus derechos como tal, bajo prevención de designarle a un Curador Ad litem, para que la represente si no lo hiciere como antes se establece.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de Ley.

Librado en el Juzgado de lo Civil: La Unión, a los nueve días del mes de noviembre de dos mil diez. Lic. ROGELIO HUMBERTO ROSALES BARRERA, JUEZ DE LO CIVIL. Br. MARITZA EVELIA MARTINEZ VILLATORO, SECRETARIA INTERINA.

1 v. No. F038643

---

YOALMO ANTONIO HERRERA, JUEZ DE LO CIVIL DE SANTA TECLA, AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER Que en el Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por el Licenciado Raúl Alberto García Mirón, en calidad de apoderado de la sociedad FIGEN, SOCIEDAD ANONIMA, que se abrevia FIGEN, S.A., contra los señores ANA MARIA ROMERO DE HERNANDEZ y ERICK MARVIN RAMIREZ ACOSTA, en razón de no haber sido encontrada la expresada señora ROMERO DE HERNANDEZ, en su domicilio conocido, para efectos de emplazamiento, el expresado Licenciado García Mirón, en la calidad en que actúa, ha dado inicio al trámite señalado en el Art. 141 Pr., a fin de que se provea de un curador especial para que represente en el Juicio, a la señora ANA MARIA ROMERO DE HERNANDEZ, quien es mayor de edad, costurera, con último domicilio conocido la ciudad de Antiguo Cuscatlán, actualmente de paradero ignorado y de quien no se sabe si ha dejado procurador, apoderado o representante legal para que la represente en el juicio.

En consecuencia, se previene a procurador, apoderado o representante legal alguno de la referida señora, caso de que lo tuviere, se presente a este Juzgado en el término de quince días después de la tercera publicaci6n de este edicto, a comprobar dicha circunstancia.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Santa Tecla, a las nueve horas cuarenta y cinco minutos del día ocho de octubre de dos mil diez. Lic. YOALMO ANTONIO HERRERA, JUEZ DE LO CIVIL. Br. KARINA VANESSA SILVA DE SOMOZA, SECRETARIO.

1 v. No. F038657

---

EL INFRASCRITO JUEZ DE LO CIVIL: Al público para los efectos de ley.

HACE SABER: Que en este Juzgado se ha presentado el Licenciado OSCAR MAURICIO GARCIA ZOMETA, de cuarenta y tres años de edad, Abogado, de este domicilio, como Apoderado General Judicial de la señora ANA RUTH MOLINA, de sesenta y dos años de edad, Comerciante de este domicilio, contra el señor FRANCISCO ORLANDO VASQUEZ, de aproximadamente sesenta y siete años de edad, Soltero, Empleado, de este domicilio promoviendo diligencias de ausencia del señor VASQUEZ en el Juicio Civil Ordinario de Prescripción Extraordinaria Adquisitiva de Dominio que ha promovido en este Tribunal pues se le ignora su residencia actual o si reside en el país o fuera de él.

En consecuencia se previene que si el señor FRANCISCO ORLANDO VASQUEZ, tiene procurador o representante legal se presente a este Juzgado, a comprobarlo dentro de quince días después de la publicación de este aviso.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Usulután, a los veintiocho días del mes de octubre de dos mil diez. Lic. JOSE ANTONIO GAMEZ, JUEZ DE LO CIVIL. Licda. MIRNA MARISOL SIGARAN HERNANDEZ, SECRETARIA.

1 v. No. F038668

---

YOALMO ANTONIO HERRERA, JUEZ DE LO CIVIL DE SANTA TECLA, AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que en el Juicio Ejecutivo Civil promovido por el Licenciado José Angel Gómez Larios, en calidad de apoderado de la sociedad AUTOFACIL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, contra los señores CARLOS ARTURO FLORES PEÑA, ANA BEATRIZ PALACIOS CORNEJO y MARTA ANA FLORES DE MASSANA, en razón de no haber sido encontrado el señor FLORES PEÑA, en su domicilio conocido, para efectos de emplazamiento, el expresado Licenciado Gómez Larios, en la calidad en que actúa, ha dado inicio al trámite señalado en el Art. 141 Pr., a fin de que se provea de un curador especial para que represente en el Juicio, al señor CARLOS ARTURO FLORES PEÑA, quien es mayor de edad, piloto aviador, con último domicilio conocido el de San Salvador, actualmente de paradero ignorado y de quien no se sabe si ha dejado procurador, apoderado o representante legal, para que lo represente en el juicio.

En consecuencia, se previene a procurador, apoderado o representante legal alguno del referido señor, caso de que lo tuviere, se presente a este Juzgado en el término de quince días después de la tercera publicaci6n de este edicto, a comprobar dicha circunstancia.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Santa Tecla, a las nueve horas cincuenta y siete minutos del día dieciocho de noviembre de dos mil diez. Enmendados-MARTA ANA-Valen. Entrelíneas-el-Vale.- Lic. YOALMO ANTONIO HERRERA, JUEZ DE LO CIVIL. Lic. CECILIA MARIA MARROQUIN CASTRO, SECRETARIA INTERINA.

1 v. No. F038688

---

**DISEÑO INDUSTRIAL**

No. de Expediente: 2009003419

No. de Presentación: 20090008704

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta Oficina se ha presentado EDY GUADALUPE PORTAL DE VELASCO, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de SONY COMPUTER ENTERTAINMENT INC., del domicilio de 2-6-21, MINAMI-AOYAMA, MINATO-KU, TOKIO, JAPON, de nacionalidad JAPONESA, solicitando se conceda Registro del DISEÑO INDUSTRIAL:

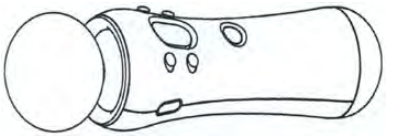

Denominado MANDO A DISTANCIA, por el término improrrogable de DIEZ AÑOS, con Clasificación Internacional CL 14 99, y con prioridad de la solicitud JAPONESA No. 200911975, de fecha veintiocho de mayo del año dos mil nueve.

Se refiere a: MANDO A DISTANCIA USADO PARA CONTROLAR UNA UNIDAD ARITMETICA Y CONTROL CUYAS FUNCIONES POR EJEMPLO COMO UNA CONSOLA PARA VIDEOJUEGOS, UN JUEGO DE COMPUTADORAS PERSONALES, UN REPRODUCTOS DE MEDIOS PARA GRABACION (MEDIOS PARA GRABACION TIPO DISCOS, POR EJEMPLO DISCOS BLUE-RAY, CD, DVD, ETC., MEDIOS DE GRABACION TIPO TARJETA Y MEDIOS DE GRABACION TIPO PALILLOS, ETC.) O UNA GRABADORA DE MEDIOS. La solicitud fue presentada a las trece horas y cincuenta y cinco minutos del día veinte de noviembre del año dos mil nueve.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de Ley.

REGISTRO DE PROPIEDAD INTELECTUAL: DEPARTAMENTO DE PATENTES. San Salvador, a los seis días del mes de septiembre del año dos mil diez.

LUIS ALONSO CACERES AMAYA,

REGISTRADOR.

1 v. No. F038665

**RENOVACION DE MARCAS**

No. de Expediente: 1989001427

No. de Presentación: 20100140499

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado JOSE SILVERIO ENRIQUE HENRIQUEZ TOLEDO, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de UNIPHARM, SOCIEDAD ANONIMA, del domicilio de CIUDAD DE GUATEMALA, REPUBLICA DE GUATEMALA, de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00163 del Libro 00003 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la palabra "RIFABAC"; que ampara productos comprendidos en la Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD- INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los veintidós días del mes de noviembre del año dos mil diez.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,

REGISTRADOR.

ALICIA ESTHER DOMINGUEZ CACERES,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. C004057-1

---

No. de Expediente: 1996004047

No. de Presentación: 20100140500

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado JOSE SILVERIO ENRIQUE HENRIQUEZ TOLEDO, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADORENA, actuando como APODERADO de UNIPHARM, SOCIEDAD ANONIMA, del domicilio de CARRETERA AL PACIFICO, KILOMETRO DIECIOCHO, VILLA NUEVA, GUATEMALA, de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00046 del Libro 00131 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la palabra "CLAMICIL"; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial. Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los diecinueve días del mes de octubre del año dos mil diez.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,

REGISTRADOR.

EDUARDO GIOVANNY BIGUEUR CORNEJO,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. C004058-1

---

No. de Expediente: 1998003742

No. de Presentación: 20100143911

CLASE: 29.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado LUIS ALONSO MENDEZ RODRIGUEZ, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de COMPAÑIA TRANSFORMADORA, SOCIEDAD ANONIMA, del domicilio de LA CIUDAD DE GUATEMALA, REPUBLICA DE GUATEMALA, de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00003 del Libro 00124 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en las palabras GELATINA CASTILLA colocadas en la parte superior de la etiqueta, la primera en letras blancas y la segunda en letras rojas, y a la izquierda de las mismas se encuentra un escudo con diseño especial de fondo amarillo con líneas color negro y rojo, encontrándose en el cuerpo del escudo una torre de castillo color rojo con fondo amarillo y una "C" escrita en letra gótica color rojo; debajo de las palabras y el escudo en la parte izquierda aparece una leyenda que dice: "con vitaminas A y C", en la parte central se encuentra un plato color blanco con líneas rojas que contiene una gelatina color roja elaborada en molde y a la par de ésta la figura de una fresa color rojo con sus hojas pequeñas color verde, apareciendo arriba de la misma la palabra "FRESA" en letras mayúsculas, siendo el fondo de toda la etiqueta color celeste; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 29 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los dos días del mes de diciembre del año dos mil diez.

Lic. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,

REGISTRADOR.

ALICIA ESTHER DOMINGUEZ CACERES,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. C004071-1

No. de Expediente: 1999001347

No. de Presentación: 20100138723

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ROMERO GUZMAN, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de BASF AGROCHEMICAL PRODUCTS B.V., del domicilio de KADESTRAAT 1, 6811CA ARNHEM, HOLANDA. de nacionalidad HOLANDESA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00228 del Libro 00108 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la palabra CLEARFIELD escrita en mayúsculas en letra tipo bloque y subrayada por una línea fina. Abajo de la letra "F", perpendicular a la línea que subraya la palabra, se encuentra una pequeña línea. A lo anterior lo antecede el diseño de una figura semi cuadrada, con esquinas redondeadas, que contiene el conjunto de manos extendidas que se traslapan; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los once días del mes de octubre del año dos mil diez.

Licda. HERMINIA ELIZABETH LOZANO ZELIDON,

REGISTRADORA.

SALVADOR ANIBAL JUAREZ URQUILLA,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. C004082-1

---

No. de Expediente: 1998001698

No. de Presentación: 20100138868

CLASE: 36.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ROMERO GUZMAN, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de COLDWELL BANKER LLC, del domicilio de 1 Campus Drive, Parsippany, New Jersey, 07054 Estados Unidos de América, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00167 del Libro 00127 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en una etiqueta rectangular horizontal de color negro dentro de la cual van las palabras " COLDWeLL y BANKeR", colocadas una sobre otra, en letras de molde mayúsculas de color blanco, en trazo grueso y a la par de la palabra "BANKeE" hacia la derecha va un cuadro también en blanco dentro del cual aparecen en forma de monograma las letras "C" y "B" en mayúsculas de color negro; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 36 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los once días del mes de octubre del año dos mil diez.

Licda. HERMINIA ELIZABETH LOZANO ZELIDON,

REGISTRADORA.

SALVADOR ANIBAL JUAREZ URQUILLA,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. C004084-1

---

No. de Expediente: 1989001484

No. de Presentación: 20100142211

CLASE: 32.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ROMERO GUZMAN, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de FRUTERA INDUSTRIAL, C.A. (FRICA), del domicilio de CARACAS, VENEZUELA. de nacionalidad VENEZOLANA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00231 del Libro 00001 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en En "FRICA", (logo letras verdes con punto rojo sobre la i), pero en verdad consiste en la palabra "FRICA" y va en letras de imprenta minúsculas de trazo grueso con la particularidad que la letra "F", es de mayor tamaño. Dicha palabra es de color verde y el punto de la i va de color rojo, y va dentro de un rectángulo de color verde y el punto de la i va de color rojo, y va dentro de un rectángulo de color blanco; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 32 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. Unidad de Propiedad Industrial. Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los trece días del mes de octubre del año dos mil diez.

Lic. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,

REGISTRADOR.

LUCIA MARGARITA GALAN,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. C004085-1

No. de Expediente: 1999003026

No. de Presentación: 20100141630

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ROMERO GUZMAN, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de Dr. August Oetker Nahrungsmittel KG, del domicilio de LUTTERSTRASSE 14, D-33617 BIELEFELD, ALEMANIA, de nacionalidad ALEMANA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00231 del Libro 00117 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la palabra "Dr. Oetker" en letras de molde estilizadas, minúsculas, siendo mayúscula las letras "D" y la "O" la palabra "Dr." al pie de la letra un pequeño cuadrito. Dichas expresiones van dentro de un marco ovoidal horizontal y el cual en la parte central inferior está interrumpido por un pequeño óvalo horizontal con la figura del perfil del busto de una mujer viendo hacia a la izquierda; que ampara productos comprendidos en la(s) Clase 30 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los cuatro días del mes de octubre del año dos mil diez.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,

REGISTRADOR.

ISMEL EDITH VALLES DE HERNANDEZ,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. C004086-1

---

No. de Expediente: 1999003024

No. de Presentación: 20100141196

CLASE: 29.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ROMERO GUZMAN, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de Dr. August Oetker Nahrungsmittel KG, del domicilio de LUTTERSTRASSE 14, D-33617 BIELEFELD, ALEMANIA, de nacionalidad ALEMANA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00215 del Libro 00116 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en las palabras Dr. oetker en letras de molde estilizadas, minúsculas, siendo mayúsculas las letras "d" y la "o". La palabra "Dr." al pie de la letra "r" lleva un pequeño cuadrito. Dichas expresiones van dentro de un marco ovoidal horizontal y el cual en la parte central inferior está interrumpido por un pequeño óvalo horizontal con la figura del perfil del busto de una mujer viendo hacia a la izquierda; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 29 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los veintitrés días del mes de septiembre del año dos mil diez.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,

REGISTRADOR.

EDUARDO GIOVANNY BIGUEUR CORNEJO,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. C004087-1

---

No. de Expediente: 1989001736

No. de Presentación: 20100138491

CLASE: 25.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ROMERO GUZMAN, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de INNOVACION INTERNACIONAL ZONA LIBRE, SOCIEDAD ANONIMA, del domicilio de Calle 16, Avenida Roosevelt, Zona Libre de Colón, Ciudad de Colón, República de Panamá, de nacionalidad PANAMEÑA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00148 del Libro 00001 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en un cuadrado de bordes redondeados, dentro del cual aparecen representadas en formas modernas un sol en el extremo superior derecho, una ola abajo de éste que está a la misma

altura que el sol en el lado izquierdo, y va descendiendo hasta quedar abajo de éste en el lado derecho. En la parte media del conjunto hay una línea blanca horizontal y unas olas debajo de dicha línea; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 25 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los primeros días del mes de octubre del año dos mil diez.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,

REGISTRADOR.

RUTH NOEMI PERAZA GALDAMEZ,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. C004088-1

---

No. de Expediente: 1997001218

No. de Presentación: 20100136126

CLASE: 25.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ROMERO GUZMAN, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de BATA BRANDS S.á.r.l. Luxembourg, succursale de Lausanne, del domicilio de Avenue de Rhodanie 70, 1007 Lausanne, Switzerland, de nacionalidad LUXEMBURGUESA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00055 del Libro 00107 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en las palabras "Bata industrials", colocadas una arriba de la otra. La palabra "bata" está escrita en letras gruesas características de carta de color blanco, siendo solamente la letra inicial mayúscula y las demás minúsculas. La palabra "industrials", está escrita en letras de carta minúsculas de color negro. Dichas palabras se encuentran dentro de un rectángulo horizontal delineado en negro, cuya parte superior es de color negro y cuya parte inferior es de color blanco. Superpuesta arriba de lo anterior, se encuentra una tortuga de color blanco y negro que tiene sus patas delanteras colocadas en el rectángulo antes descrito. Esta tortuga está colocada de frente pero con su cabeza viendo hacia la izquierda; su semblante semeja que está enojada; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 25 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los treinta días del mes de septiembre del año dos mil diez.

Licda. HERMINIA ELIZABETH LOZANO ZELIDON,

REGISTRADORA.

SALVADOR ANIBAL JUAREZ URQUILLA,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. C004089-1

---

No. de Expediente: 1993004306

No. de Presentación: 20100136392

CLASE: 25.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ROMERO GUZMAN, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de Universal City Studios LLLP y AMBLIN' ENTERTAINMENT, INC., ambas del domicilio de 100 UNIVERSAL CITY PLAZA, BUNGALOW 477, UNIVERSAL CITY, CALIFORNIA 91608, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, y de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00074 del Libro 00113 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la representación de un dinosaurio de perfil dentro de un círculo e interrumpido por un rectángulo que lleva las palabras "jurassic park" y abajo aparece una vegetación; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 25 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los quince días del mes de octubre del año dos mil diez.

Licda. HERMINIA ELIZABETH LOZANO ZELIDON,

REGISTRADORA.

SALVADOR ANIBAL JUAREZ URQUILLA,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. C004090-1

---

No. de Expediente: 1970018256

No. de Presentación: 20100141143

CLASE: 04, 12.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ROMERO GUZMAN, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de Daimler AG, del domicilio de Mercedesstraße 137, 70327 Stuttgart, (Alemania), de nacionalidad ALEMANA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00609 del Libro 00015 de REGISTRO DE MARCAS, consistente en ESTRELLA DE TRES PUNTAS O PICOS EN ANILLO, la figura de una estrella de tres puntas dentro de un anillo o círculo, debiendo estar un pico de dicha estrella, hacia arriba; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 04, 12 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los veintidós días del mes de septiembre del año dos mil diez.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,

REGISTRADOR.

SALVADOR ANIBAL JUAREZ URQUILLA,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. C004091-1

No. de Expediente: 1998001701

No. de Presentación: 20100138871

CLASE: 16.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ROMERO GUZMAN, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de COLDWELL BANKER LLC, del domicilio de 1 Campus Drive, Parsippany, New Jersey 07054, Estados Unidos de América, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00225 del Libro 00111 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la expresión COLDWELL BANKER PREVIEWS, en letras mayúsculas tipo corriente; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 16 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los once días del mes de octubre del año dos mil diez.

Licda. HERMINIA ELIZABETH LOZANO ZELIDON,

REGISTRADORA.

SALVADOR ANIBAL JUAREZ URQUILLA,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. C004092-1

---

No. de Expediente: 2000000376

No. de Presentación: 20100142752

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ROMERO GUZMAN, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de IPR PHARMACEUTICALS, INC.,

del domicilio de SABANA GARDENS INDUSTRIAL PARK, PO BOX 1967, CAROLINA, PUERTO RICO, de nacionalidad PUERTORRIQUEÑA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00190 del Libro 00119 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la palabra "CRESTOR" en letras mayúsculas de tipo corriente; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los dieciocho días del mes de octubre del año dos mil diez.

Lic. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,

REGISTRADOR.

ALICIA ESTHER DOMINGUEZ CACERES,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. C004093-1

---

No. de Expediente: 1997005911

No. de Presentación: 20100137321

CLASE: 11.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ROMERO GUZMAN, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de OSRAM Gesellschaft mit beschränkter Haftung, del domicilio de HELLABRUNNER STRASSE 1, BERLIN AND MÜNCHEN, REPUBLICA FEDERAL DE ALEMANIA, de nacionalidad ALEMANA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00181 del Libro 00113 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la palabra ENDURA, en letras mayúsculas tipo corriente; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 11 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los primero días del mes de septiembre del año dos mil diez.

Licda. HERMINIA ELIZABETH LOZANO ZELIDON,

REGISTRADORA.

SALVADOR ANIBAL JUAREZ URQUILLA,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. C004094-1

---

No. de Expediente: 1989001737

No. de Presentación: 20100138488

CLASE: 25.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ROMERO GUZMAN, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de INNOVACION INTERNACIONAL ZONA LIBRE, SOCIEDAD ANONIMA, del domicilio de Calle 16, Avenida Roosevelt, Zona Libre de Colón, Ciudad de Colón, República de Panamá, de nacionalidad PANAMEÑA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00128 del Libro 00001 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en las palabras "RIP-CURL", separadas por un guión; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 25 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los primero días del mes de octubre del año dos mil diez.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,

REGISTRADOR.

RUTH NOEMI PERAZA GALDAMEZ,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. C004095-1

No. de Expediente: 1999001435

No. de Presentación: 20100142659

CLASE: 01.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ROMERO GUZMAN, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de BASF SE, del domicilio de Ludwigshafen Am Rhein, República Federal de Alemania y con oficinas en Carl-Bosch-Str. 38, Ludwigshafen Am Rhein, República Federal de Alemania, de nacionalidad ALEMANA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00121 del Libro 00119 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la expresión "TERLURAN"; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 01 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los quince días del mes de octubre del año dos mil diez.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,

REGISTRADOR.

RUTH NOEMI PERAZA GALDAMEZ,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. C004096-1

---

No. de Expediente: 1999006463

No. de Presentación: 20100141038

CLASE: 35.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ROMERO GUZMAN, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como GESTOR OFICIOSO de HARRODS LIMITED, del domicilio de 87-135 BROMPTON ROAD, KNIGHTSBRIDGE, LONDRES SW1X XL, INGLATERRA, de nacionalidad INGLESA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00209 del Libro 00121 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en las palabras HARRODS DIRECT, escritas en letras de molde mayúsculas y negras; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 35 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los veintidós días del mes de septiembre del año dos mil diez.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,

REGISTRADOR.

EDUARDO GIOVANNY BIGUEUR CORNEJO,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. C004097-1

---

No. de Expediente: 1977000092

No. de Presentación: 20100138087

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ROMERO GUZMAN, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de CARITA INTERNATIONAL, del domicilio de 11, RUE DE FAUBOURG SAINT - HONORE, PARIS, FRANCIA, de nacionalidad FRANCESA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00145 del Libro 00083 de REGISTRO DE

MARCAS, consistente en "CARITA PARIS (LABEL)", pero que en verdad consiste en la palabra "CARITA" a la mitad de una circunferencia hueca y la palabra PARIS en la otra mitad de la circunferencia sólida; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 03 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los primero días del mes de octubre del año dos mil diez.

MARIA DAFNE RUIZ,

REGISTRADOR.

LUCIA MARGARITA GALAN,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. C004098-1

---

No. de Expediente: 1964011698

No. de Presentación: 20040051713

CLASE: 29, 30, 32.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ROMERO GUZMAN, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de Unilever de México, S. de R.L., de C.V., del domicilio de Avenida Tepalcapa número 2, Colonia Rancho Domingo, Municipio de Tultitlán, Estado de México, Código Postal 54900, México, de nacionalidad MEXICANA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 11698 del Libro 00032 de REGISTRO DE MARCAS, consistente en la palabra PRONTO; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 29, 30, 32 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los seis días del mes de octubre del año dos mil diez.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,

REGISTRADOR.

EDUARDO GIOVANNY BIGUEUR CORNEJO,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. C004099-1

---

No. de Expediente: 1998007721

No. de Presentación: 20100136528

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ROMERO GUZMAN, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de DAIICHI SANKYO COMPANY, LIMITED, del domicilio de 3-5-1, Nihonbashi Honcho, Chuo-ku, Tokyo, Japan, de nacionalidad JAPONESA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00189 del Libro 00104 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la palabra "LOXONIN" en letras mayúsculas de tipo corriente; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los dos días del mes de septiembre del año dos mil diez.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,

REGISTRADOR.

ANA LAURA RIVERA CASTELLANOS,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. C004100-1

No. de Expediente: 1997006798

No. de Presentación: 20100138497

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ROMERO GUZMAN, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de VETERINARY TECHNOLOGIES CORPORATION, del domicilio de 1861 Pratt Drive, Suite 1040 a Blacksburg Virginia 24060, Estados Unidos de América, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00196 del Libro 00107 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en las letras RB en mayúsculas y los números 5 y 1 y van unidas por un guión; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los primero días del mes de octubre del año dos mil diez.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,

REGISTRADOR.

RUTH NOEMI PERAZA GALDAMEZ,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. C004101-1

---

No. de Expediente: 1996001282

No. de Presentación: 20100141413

CLASE: 42.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ROMERO GUZMAN, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de SAATCHI & SAATCHI HOLDINGS LTD, del domicilio de 83/89, WITFIELD STREET, LONDON W1A 4XA, INGLATERRA, de nacionalidad INGLESA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00092 del Libro 00117 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en las palabras "SAATCHI & SAATCHI", en letras mayúsculas tipo corriente; el signo que aparece en medio de las palabras forma parte de la marca; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 42 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los treinta días del mes de septiembre del año dos mil diez.

LIC. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,

REGISTRADOR.

LUCIA MARGARITA GALAN,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. C004102-1

---

No. de Expediente: 1999006462

No. de Presentación: 20100141037

CLASE: 35.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ROMERO GUZMAN, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como GESTOR OFICIOSO de HARRODS LIMITED, del domicilio de 87-135 BROMPTON ROAD, KNIGHTSBRIDGE, LONDRES SW1X 7XL, INGLATERRA, de nacionalidad INGLESA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00208 del Libro 00121 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en las palabras HARRODS ONLINE, escritas en letras de molde mayúsculas y negras; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 35 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los veintidós días del mes de septiembre del año dos mil diez.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,

REGISTRADOR.

EDUARDO GIOVANNY BIGUEUR CORNEJO,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. C004103-1

No. de Expediente: 1997002135

No. de Presentación: 20090129315

CLASE: 37.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ROMERO GUZMAN, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de International Truck Intellectual Property Company, LLC., del domicilio de 4201 Winfield Road, P.O. Box 1488, Warrenville, Illinois 60555, Estados Unidos de América, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00205 del Libro 00098 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la palabra INTERNATIONAL, en letras mayúsculas tipo corriente; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 37 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los veinticuatro días del mes de septiembre del año dos mil diez.

LICDA. HERMINIA ELIZABETH LOZANO ZELIDON,

REGISTRADORA.

SALVADOR ANIBAL JUAREZ URQUILLA,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. C004104-1

---

No. de Expediente: 1999000441

No. de Presentación: 20100141289

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ROMERO GUZMAN, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de Boehringer Ingelheim International GmbH, del domicilio de BINGER STRASSE 173, D-55216 INGELHEIM AM RHEIM, ALEMANIA, de nacionalidad ALEMANA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00231 del Libro 00113 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la palabra "NUMARK" en letras todas mayúsculas y de tipo corriente; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los veintidós días del mes de septiembre del año dos mil diez.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,

REGISTRADOR.

ISMEL EDITH VALLES DE HERNANDEZ,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. C004105-1

---

No. de Expediente: 1987001495

No. de Presentación: 20100142954

CLASE: 25.

LA INFRASCRITA REGISTRADORA

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ROMERO GUZMAN, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como GESTOR OFICIOSO de L.A. GEAR, INC., del domicilio de LOS ANGELES CALIFORNIA, ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00179 del Libro 00128 de REGISTRO DE MARCAS, consistente en "L.A. GEAR.", los puntos que aparecen en las letras y en la palabra, forma parte del nombre de la marca; que ampara productos comprendidos en la Clase 25 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los veinte días del mes de octubre del año dos mil diez.

MARIA DAFNE RUIZ,

REGISTRADOR.

ALICIA ESTHER DOMINGUEZ CACERES,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. C004106-1

No. de Expediente: 1999003506

No. de Presentación: 20100138603

CLASE: 12.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ROMERO GUZMAN, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de PENNZOIL-QUAKER STATE COMPANY, del domicilio de 700 Milam, Houston, Texas 77002, Estados Unidos de América, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00121 del Libro 00108 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la palabra AXIUS; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 12 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los once días del mes de octubre del año dos mil diez.

LICDA. HERMINIA ELIZABETH LOZANO ZELIDON,

REGISTRADORA.

SALVADOR ANIBAL JUAREZ URQUILLA,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. C004107-1

---

No. de Expediente: 2000001463

No. de Presentación: 20100133598

CLASE: 29, 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado EVELYN MARLENE BONILLA, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de CONOPCO, INC, del domicilio de 700 Sylvan Avenue, Englewood Cliffs, New Jersey 07362, Estados Unidos de América, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00191 del Libro 00120 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la expresión "BEST FOODS"; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 29, 30 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los primeros días del mes de octubre del año dos mil diez.

LIC. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,

REGISTRADOR.

LUCIA MARGARITA GALAN,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. C004108-1

---

No. de Expediente: 1985001281

No. de Presentación: 20100131702

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ROMERO GUZMAN, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de BRISTOL-MYERS SQUIBB SARL, del domicilio de 3, rue Joseph Monier, 92500 Rueil Malmaison, Francia, de nacionalidad FRANCESA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00037 del Libro 00101 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la palabra SEDERGINE; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los ocho días del mes de octubre del año dos mil diez.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,

REGISTRADOR.

EDUARDO GIOVANNY BIGUEUR CORNEJO,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. C004109-1

No. de Expediente: 1969017603

No. de Presentación: 20100142111

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ROMERO GUZMAN, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de Mead Johnson & Company, del domicilio de 2404 Pennsylvania Street, Evansville, Indiana 47721, Estados Unidos de América, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00466 del Libro 00015 de REGISTRO DE MARCAS, consistente en las palabras "TRI- VI-SOL"; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los doce días del mes de octubre del año dos mil diez.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,

REGISTRADOR.

RUTH NOEMI PERAZA GALDAMEZ,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. C004110-1

---

No. de Expediente: 1998007272

No. de Presentación: 20100138600

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ROMERO GUZMAN, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de BASF AGROCHEMICAL PRODUCTS B.V., del domicilio de Kadestraat 1, 6811CA Arnhem, Holanda, de nacionalidad HOLANDESA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00149 del Libro 00108 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la palabra ONDUTY; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los once días del mes de octubre del año dos mil diez.

LICDA. HERMINIA ELIZABETH LOZANO ZELIDON,

REGISTRADORA.

SALVADOR ANIBAL JUAREZ URQUILLA,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. C004111-1

---

No. de Expediente: 1997004074

No. de Presentación: 20090129139

CLASE: 36.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ROMERO GUZMAN, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como GESTOR OFICIOSO de Invesco Holding Company Limited, del domicilio de 1555 Peachtree St. NE, Atlanta, Georgia 30309 Estados Unidos de América, de nacionalidad INGLESA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00236 del Libro 00099 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la palabra "INVESCO" en letras mayúsculas tipo corriente; que ampara servicios comprendidos en la(s) Clase 36 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los primeros días del mes de octubre del año dos mil diez.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,

REGISTRADOR.

ISMEL EDITH VALLES DE HERNANDEZ,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. C004112-1

No. de Expediente: 1967018620

No. de Presentación: 20100142212

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ROMERO GUZMAN, mayor de edad. ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de FISONS LIMITED, del domicilio de RPR HOUSE, 50 KINGS HILL AVENUE, KINGS HILL, WEST MALLING, KENT ME 19 4AH, INGLATERRA, de nacionalidad BRITANICA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 18620 del Libro 00043 de REGISTRO DE MARCAS, consistente en la palabra "INTAL"; que ampara productos comprendidos en la Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los trece días del mes de octubre del año dos mil diez.

MARIA DAFNE RUIZ,

REGISTRADOR.

LUCIA MARGARITA GALAN,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. C004113-1

---

No. de Expediente: 1999001436

No. de Presentación: 20100142658

CLASE: 17.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ROMERO GUZMAN, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de BASF SE, del domicilio de Ludwigshafen am Rhein, República Federal de Alemania, de nacionalidad ALEMANA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00122 del Libro 00119 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la expresión "TERLURAN"; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 17 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los quince días del mes de octubre del año dos mil diez.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,

REGISTRADOR.

RUTH NOEMI PERAZA GALDAMEZ,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. C004114-1

---

No. de Expediente: 1996002062

No. de Presentación: 20100135996

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ROMERO GUZMAN, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de Fresenius SE, del domicilio de Else-Kroener-Strasse 1, 61352 Bad Homburg, Alemania, de nacionalidad ALEMANA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00168 del Libro 00103 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la palabra KETOSTERIL en letras mayúsculas tipo corriente; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los siete días del mes de septiembre del año dos mil diez.

LICDA. HERMINIA ELIZABETH LOZANO ZELIDON,

REGISTRADORA.

EDUARDO GIOVANNY BIGUEUR CORNEJO,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. C004115-1

No. de Expediente: 2000001581

No. de Presentación: 20100142106

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ROMERO GUZMAN, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de NOVARTIS AG, del domicilio de 4002 BASILEA, SUIZA, de nacionalidad SUIZA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00129 del Libro 00119 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la palabra: "LANIRAT" en letras mayúsculas tipo corriente; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los quince días del mes de octubre del año dos mil diez.

Lic. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,

REGISTRADOR.

ALICIA ESTHER DOMINGUEZ CACERES,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. C004117-1

---

No. de Expediente: 2000000736

No. de Presentación: 20100141146

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ROMERO GUZMAN, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de BIOTHERM, del domicilio de LE NEPTUNE AVENUE PRINCE HEREDITAIRE ALBERT MC 98000 MONACO, PRINCIPADO DE MONACO, de nacionalidad MONEGASCA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00084 del Libro 00118 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la palabra ABDOSCULPT; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 03 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los veintiuno días del mes de septiembre del año dos mil diez.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,

REGISTRADOR.

EDUARDO GIOVANNY BIGUEUR CORNEJO,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. C004118-1

---

No. de Expediente: 1999005398

No. de Presentación: 20100141201

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ROMERO GUZMAN, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de Sanofi-aventis, del domicilio de 174, AVENUE DE FRANCE F-75013 PARIS, FRANCIA, de nacionalidad FRANCESA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00240 del Libro 00116 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la palabra "COAPROVEL"; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los veintitrés días del mes de septiembre del año dos mil diez.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,

REGISTRADOR.

ISMEL EDITH VALLES DE HERNANDEZ,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. C004119-1

No. de Expediente: 1978002168

No. de Presentación: 20100141823

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ROMERO GUZMAN, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de BIOFARMA, SOCIETE ANONYME, del domicilio de 22 RUE GARNIER 92200 NEUILLY-SUR-SEINE, FRANCIA, de nacionalidad FRANCESA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00221 del Libro 00084 de REGISTRO DE MARCAS, consistente en la palabra VECTARION; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los cuatro días del mes de octubre del año dos mil diez.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,

REGISTRADOR.

EDUARDO GIOVANNY BIGUEUR CORNEJO,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. C004120-1

---

No. de Expediente: 2000000576

No. de Presentación: 20100142753

CLASE: 35.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ROMERO GUZMAN, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A., del domicilio de BILBAO, PLAZA SAN NICOLAS, 4, ESPAÑA, de nacionalidad ESPAÑOLA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00158 del Libro 00119 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en las letras "BBVA" escrita en mayúsculas, en tipo bloque y en color azul; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 35 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los dieciocho días del mes de octubre del año dos mil diez.

Lic. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,

REGISTRADOR.

ALICIA ESTHER DOMINGUEZ CACERES,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. C004121-1

---

No. de Expediente: 1996004254

No. de Presentación: 20100141631

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ROMERO GUZMAN, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de PARFUMS CARON, del domicilio de 99 RUE DU FAUBOURG SAINT-HONORE, PARIS, FRANCIA, de nacionalidad FRANCESA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00001 del Libro 00118 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la palabra AIMEZ-MOI en letras mayúsculas tipo corriente y el guión que las une es parte de la marca; que ampara productos comprendidos en la(s) Clase 03 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los cuatro días del mes de octubre del año dos mil diez.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,

REGISTRADOR.

ISMEL EDITH VALLES DE HERNANDEZ,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. C004122-1

No. de Expediente: 1999007508

No. de Presentación: 20100142757

CLASE: 36.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ROMERO GUZMAN, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A., del domicilio de BILBAO, PLAZA DE SAN NICOLAS, 4, ESPAÑA, de nacionalidad ESPAÑOLA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00242 del Libro 00119 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en LAS LETRAS BBVA; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 36 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los diecinueve días del mes de octubre del año dos mil diez.

Lic. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,

REGISTRADOR.

LUCIA MARGARITA GALAN,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. C004123-1

---

No. de Expediente: 2000000574

No. de Presentación: 20100142759

CLASE: 38.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ROMERO GUZMAN, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A., del domicilio de BILBAO, PLAZA SAN NICOLAS, 4, ESPAÑA, de nacionalidad ESPAÑOLA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00157 del Libro 00119 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en las letras "BBVA" escrita en mayúsculas, en tipo bloque y en color azul; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 38 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los dieciocho días del mes de octubre del año dos mil diez.

Lic. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,

REGISTRADOR.

LUCIA MARGARITA GALAN,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. C004124-1

---

No. de Expediente: 1968018593

No. de Presentación: 20100141826

CLASE: 01, 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ROMERO GUZMAN, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de Sumitomo Chemical Co., Ltd., del domicilio de 27-1, Shinkawa 2-chome, Chuo-ku, Tokyo 104-8260, Japón, de nacionalidad JAPONESA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 18593 del Libro 00043 de REGISTRO DE MARCAS, consistente en la palabra "SUMITOMO"; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 01, 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los once días del mes de octubre del año dos mil diez.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,

REGISTRADOR.

ISMEL EDITH VALLES DE HERNANDEZ,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. C004125-1

No. de Expediente: 1991003199

No. de Presentación: 20100136398

CLASE: 25.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ROMERO GUZMAN, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de Reebok International Limited, del domicilio de Moor Lane Mill, Moor Lane, Lancaster, Inglaterra, de nacionalidad INGLESA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00085 del Libro 00108 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la palabra WEEBOK; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 25 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los once días del mes de octubre del año dos mil diez.

Licda. HERMINIA ELIZABETH LOZANO ZELIDON,

REGISTRADORA.

SALVADOR ANIBAL JUAREZ URQUILLA,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. C004137-1

---

No. de Expediente: 1976001294

No. de Presentación: 20090128163

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ROMERO GUZMAN, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de AstraZeneca UK Limited, del domicilio de 15 Stanhope Gate, London, W1Y 6LN, United Kingdom, de nacionalidad BRITANICA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00212 del Libro 00079 de REGISTRO DE MARCAS, consistente en la palabra "TENORMIN"; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los diecinueve días del mes de octubre del año dos mil diez.

Lic. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,

REGISTRADOR.

ALICIA ESTHER DOMINGUEZ CACERES,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. C004138-1

---

No. de Expediente: 1968018592

No. de Presentación: 20100141825

CLASE: 16.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ROMERO GUZMAN, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de KORES HOLDING ZUG AG., del domicilio de Baarerstrasse 57-59, CH-6300 Zug, Suiza, de nacionalidad SUIZA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 18592 del Libro 00043 de REGISTRO DE MARCAS, consistente en una silueta de una dactilógrafa moderna sentada escribiendo a máquina; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 16 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los cuatro días del mes de octubre del año dos mil diez.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,

REGISTRADOR.

RUTH NOEMI PERAZA GALDAMEZ,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. C004139-1

No. de Expediente: 1999004424

No. de Presentación: 20100142209

CLASE: 06.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ROMERO GUZMAN, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de CINDU DE VENEZUELA, S.A., del domicilio de CARACAS, VENEZUELA, de nacionalidad VENEZOLANA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00012 del Libro 00119 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la palabra COVERIB EN LETRAS MAYUSCULAS TIPO CORRIENTE; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 06 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los doce días del mes de octubre del año dos mil diez.

Lic. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,

REGISTRADOR.

ISMEL EDITH VALLES DE HERNANDEZ,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. C004140-1

---

No. de Expediente: 2000000569

No. de Presentación: 20100142758

CLASE: 36.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ROMERO GUZMAN, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A., del domicilio de BILBAO, PLAZA DE SAN NICOLAS, 4, ESPAÑA, de nacionalidad ESPAÑOLA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00155 del Libro 00119 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en las letras "BBVA" escrita en mayúscula, en tipo bloque y en color azul; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 36 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los dieciocho días del mes de octubre del año dos mil diez.

Lic. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,

REGISTRADOR.

RUTH NOEMI PERAZA GALDAMEZ,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. C004141-1

---

No. de Expediente: 2000000573

No. de Presentación: 20100142756

CLASE: 16.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ROMERO GUZMAN, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de BANCO BILBAO VIZCAYA, S.A., del domicilio de PLAZA DE SAN NICOLAS No. 4-48005, BILBAO, ESPAÑA, de nacionalidad ESPAÑOLA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00156 del Libro 00119 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en las letras "BBVA" escrita en mayúscula, en tipo bloque y en color azul; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 16 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los dieciocho días del mes de octubre del año dos mil diez.

Lic. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,

REGISTRADOR.

ISMEL EDITH VALLES DE HERNANDEZ,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. C004142-1

No. de Expediente: 1973008716

No. de Presentación: 20100142568

CLASE: 03.

LA INFRASCRITA REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ROMERO GUZMAN, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de PARFUMS GUY LAROCHE, SOCIETE ANONYME, del domicilio de 16 Place Vendóme 75001 París, Francia, de nacionalidad FRANCESA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00141 del Libro 00085 de REGISTRO DE MARCAS, consistente en la palabra "DRAKKAR"; que ampara productos comprendidos en la Clase 03 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los quince días del mes de octubre del año dos mil diez.

MARIA DAFNE RUIZ,

REGISTRADOR.

LUCIA MARGARITA GALAN,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. C004143-1

---

No. de Expediente: 1988001460

No. de Presentación: 20100140989

CLASE: 12.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ROMERO GUZMAN, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de Hyundai Motor Company, del domicilio de SEOUL, KOREA, de nacionalidad COREANA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00062 del Libro 00128 de REGISTRO DE MARCAS, consistente en la palabra SONATA: que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 12 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los dieciséis días del mes de septiembre del año dos mil diez.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,

REGISTRADOR.

SALVADOR ANIBAL JUAREZ URQUILLA,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. C004145-1

---

No. de Expediente: 1999001701

No. de Presentación: 20100141646

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO GUILLERMO CASTANEDA, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO ESPECIAL de LABORATORIO PETRIZZIO S.A., del domicilio de Santiago Calle Lira 278, Comuna de Santiago, y Avda, América Vespucio No. 1800, Comuna de Quilicura, Chile, de nacionalidad CHILENA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00189 del Libro 00136 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en las palabras "RAYITO DE SOL", escritas en letras de molde mayúsculas de color negro; que ampara productos comprendidos en la Clase 03 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los cuatro días del mes de octubre del año dos mil diez.

MARIA DAFNE RUIZ,

REGISTRADOR.

LUCIA MARGARITA GALAN,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. F038573-1

No. de Expediente: 1979001203

No. de Presentación: 20100139872

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de BALENCIAGA, del domicilio de 15 rue Cassette, 75006 París, Francia, de nacionalidad FRANCESA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00241 del Libro 00084 de REGISTRO DE MARCAS, consistente en la palabra "LE DIX"; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 03 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los diecisiete días del mes de septiembre del año dos mil diez.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,

REGISTRADOR.

RUTH NOEMI PERAZA GALDAMEZ,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. F038661-1

---

No. de Expediente: 1980000266

No. de Presentación: 20100142624

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado LUIS MIGUEL ESPINO ARRIETA, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de BUTTRESS B.V., del domicilio de VLEUTENSEVAART 100 3532 AD UTRECHT, HOLANDA, de nacionalidad HOLANDESA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00076 del Libro 00086 de REGISTRO DE MARCAS, consistente en la palabra "QUENTY"; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 03 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los dieciocho días del mes de octubre del año dos mil diez.

MARIA DAFNE RUIZ,

REGISTRADOR.

LUCIA MARGARITA GALAN,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. F038667-1

---

No. de Expediente: 1976000587

No. de Presentación: 20100142682

CLASE: 01, 05.

LA INFRASCRITA REGISTRADORA

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de NIPPON SODA COMPANY, LIMITED, del domicilio de 21- OHTEMACHI 2-CHOME, CHIYODA-KU, TOKIO, JAPON, de nacionalidad JAPONESA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00004 del Libro 00086 de REGISTRO DE MARCAS, consistente en la palabra "NISSO", dentro de un óvalo; que ampara productos comprendidos en la(s) Clase 01, 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los dieciocho días del mes de octubre del año dos mil diez.

MARIA DAFNE RUIZ,

REGISTRADOR.

ALICIA ESTHER DOMINGUEZ CACERES,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. F038669-1

No. de Expediente: 1999002835

No. de Presentación: 20100142469

CLASE: 09.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de ADT Services AG, del domicilio de Freier Platz 10 8200 Schaffhausen, Suiza, de nacionalidad SUIZA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00136 del Libro 00125 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la palabra ADT; que ampara productos comprendidos en la(s) Clase 09 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los catorce días del mes de octubre del año dos mil diez.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,

REGISTRADOR.

ISMEL EDITH VALLES DE HERNANDEZ,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. F038673-1

---

No. de Expediente: 1969017657

No. de Presentación: 20100134728

CLASE: 02.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado LUIS MIGUEL ESPINO ARRIETA, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de DYSTAR TEXTILFARBEN GMBH & CO. DEUTSCHLAND KG., del domicilio de Frankfurt am Main, Alemania, de nacionalidad ALEMANA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 17657 del Libro 00042 de REGISTRO DE MARCAS, consistente en la palabra "IMPERON"; que ampara productos comprendidos en la Clase 02 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los veinticinco días del mes de octubre del año dos mil diez.

MARIA DAFNE RUIZ,

REGISTRADOR.

LUCIA MARGARITA GALAN,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. F038676-1

---

No. de Expediente: 2000007719

No. de Presentación: 20100144083

CLASE: 05.

LA INFRASCRITA REGISTRADORA

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado JUAN FRANCISCO EUGENIO HERNANDEZ AGUIRRE, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de Dow AgroSciences LLC., del domicilio de 9330 ZIONSVILLE ROAD, INDIANAPOLIS, INDIANA 46268, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00178 del Libro 00143 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la palabra "SPINOACE", ESCRITA EN LETRAS DE MOLDE MAYUSCULAS Y NEGRAS; que ampara productos comprendidos en la Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los doce días del mes de noviembre del año dos mil diez.

MARIA DAFNE RUIZ,

REGISTRADOR.

ALICIA ESTHER DOMINGUEZ CACERES,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. F038700-1

No. de Expediente: 1978002485

No. de Presentación: 20100136196

CLASE: 12.

LA INFRASCRITA REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de GENERAL MOTORS LLC, del domicilio de 300 Renaissance Center, Ciudad de Detroit, Estado de Michigan 48265-3000, Estados Unidos de América, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00109 del Libro 00082 de REGISTRO DE MARCAS, consistente en la palabra "LUV"; que ampara productos comprendidos en la Clase 12 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los veintisiete días del mes de octubre del año dos mil diez.

MARIA DAFNE RUIZ,

REGISTRADOR.

LUCIA MARGARITA GALAN,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. F038736-1

---

No. de Expediente: 1996005514

No. de Presentación: 20090121966

CLASE: 38.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado LUIS MIGUEL ESPINO ARRIETA, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de UNITED PARCEL SERVICE OF AMERICA, INC., del domicilio de 55 GLENLAKE PARKWAY NE, ATLANTA, GEORGIA 30328, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00048 del Libro 00097 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la expresión UPS, escrita en letras mayúsculas: que ampara servicios comprendidos en la Clase 38 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los tres días del mes de noviembre del año dos mil diez.

MARIA DAFNE RUIZ,

REGISTRADOR.

LUCIA MARGARITA GALAN,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. F038737-1

---

No. de Expediente: 1998005132

No. de Presentación: 20100143574

CLASE: 25.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de ADRIANA SANCHEZ MANRIQUEZ, del domicilio de AQUILES SERDAN 111, COLONIA CENTRO, C.P. 36300, SAN FRANCISCO DEL RINCON, GUANAJUATO, MEXICO, de nacionalidad MEXICANA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00185 del Libro 00118 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la palabra "Concord" en letras minúsculas, a excepción de la primera "C", arriba de la cual se encuentra una franja que su base es más ancha que el resto de la misma y que dibuja una pequeña curva, la cual se entrelaza con una figura de dos lados que forma un vértice que apunta a la derecha; que ampara producto/servicios comprendidos en la(s) Clase 25 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los veintiocho días del mes de octubre del año dos mil diez.

Lic. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,

REGISTRADOR.

ALICIA ESTHER DOMINGUEZ CACERES,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. F038739-1

**MARCA DE FABRICA**

No. de Expediente: 2010105612

No. de Presentación: 20100144640

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado FRANCISCO JAVIER MEJIA ESCOBAR, en su calidad de APODERADO GENERAL JUDICIAL de LABORATORIOS LOPEZ, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

## CO AT2

Consistente en: la expresión CO AT2, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACEUTICOS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día veintidós de noviembre del año dos mil diez.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinticinco de noviembre del año dos mil diez.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,

REGISTRADOR.

EDUARDO GIOVANNY BIGUEUR CORNEJO,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. C004051-1

---

No. de Expediente: 2010103324

No. de Presentación: 20100140797

CLASE: 29.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JOSE SILVERIO ENRIQUE HENRIQUEZ TOLEDO conocido por JOSE SILVERIO HENRIQUEZ TOLEDO, en su calidad de APODERADO de ALIMENTOS NUTRACEUTICOS TRES CORONAS, SOCIEDAD ANONIMA, de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

## CENTRAVITA

Consistente en: la palabra CENTRAVITA, que servirá para: AMPARAR: CARNE, PESCADO, AVES Y CAZA; EXTRACTOS DE CARNE; FRUTAS Y LEGUMBRES EN CONSERVA, SECAS Y COCIDAS, JALEAS, MERMELADAS, COMPOTAS; HUEVOS, LECHE Y PRODUCTOS LACTEOS; ACEITES Y GRASAS COMESTIBLES. Clase: 29.

La solicitud fue presentada el día treinta de agosto del año dos mil diez.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintitrés de noviembre del año dos mil diez.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,

REGISTRADOR.

FRANCISCO ADOLFO SACA CASTELLON,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. C004055-1

---

No. de Expediente: 2010103326

No. de Presentación: 20100140800

CLASE: 32.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JOSE SILVERIO ENRIQUE HENRIQUEZ TOLEDO conocido por JOSE SILVERIO HENRIQUEZ TOLEDO, en su calidad de APODERADO de ALIMENTOS NUTRACEUTICOS TRES CORONAS, SOCIEDAD ANONIMA, de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

## CENTRAVITA

Consistente en: la palabra CENTRAVITA, que servirá para: AMPARAR: CERVEZA: AGUAS MINERALES Y GASEOSAS Y OTRAS BEBIDAS NO ALCOHOLICAS; BEBIDAS Y ZUMOS DE FRUTAS: SIROPES Y OTRAS PREPARACIONES PARA HACER BEBIDAS. Clase: 32.

La solicitud fue presentada el día treinta de agosto del año dos mil diez.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinticuatro de noviembre del año dos mil diez.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,

REGISTRADOR.

FRANCISCO ADOLFO SACA CASTELLON,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. C004056-1

No. de Expediente: 2010103519

No. de Presentación: 20100141245

CLASE: 06.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, en su calidad de APODERADO de Chapa Industrias, S.A. de C.V., de nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

Consistente en: las palabras Handy Home y diseño, en donde la palabra Handy se traduce al castellano como "práctico" y la palabra Home se traduce como "casa", que servirá para: AMPARAR: METALES COMUNES Y SUS ALEACIONES; MATERIALES DE CONSTRUCCION METALICOS; CONSTRUCCIONES TRANSPORTABLES METALICAS; MATERIALES METALICOS PARA VIAS FERREAS; CABLES E HILOS METALICOS NO ELECTRICOS; ARTICULOS DE CERRAJERIA Y FERRETERIA METALICOS; TUBOS Y TUBERIAS METALICOS; CAJAS DE CAUDALES; PRODUCTOS METALICOS NO COMPRENDIDOS EN OTRAS CLASES; MINERALES METALIFEROS. Clase: 06.

La solicitud fue presentada el día nueve de septiembre del año dos mil diez.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, cuatro de noviembre del año dos mil diez.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MENDEZ,

REGISTRADOR.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. F038744-1

---

No. de Expediente: 2010103520

No. de Presentación: 20100141246

CLASE: 06.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, en su calidad de APODERADO de Chapa Industrias, S.A. de C.V., de nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

Consistente en: la palabra VEKER y diseño, que servirá para: AMPARAR: METALES COMUNES Y SUS ALEACIONES; MATERIALES DE CONSTRUCCION METALICOS; CONSTRUCCIONES TRANSPORTABLES METALICAS; MATERIALES METALICOS PARA VIAS FERREAS; CABLES E HILOS METALICOS NO ELECTRICOS; ARTICULOS DE CERRAJERIA Y FERRETERIA METALICOS; TUBOS Y TUBERIAS METALICOS; CAJAS DE CAUDALES; PRODUCTOS METALICOS NO COMPRENDIDOS EN OTRAS CLASES; MINERALES METALIFEROS. Clase: 06.

La solicitud fue presentada el día nueve de septiembre del año dos mil diez.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, nueve de noviembre del año dos mil diez.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MENDEZ,

REGISTRADOR.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. F038746-1

---

No. de Expediente: 2010103518

No. de Presentación: 20100141244

CLASE: 06.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentada DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, en su calidad de APODERADO de Chapa Industrias, S.A. de C.V., de nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

Consistente en: La palabra DEXTER y diseño, que servirá para: AMPARAR: METALES COMUNES Y SUS ALEACIONES; MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN METALICOS; CONSTRUCCIONES TRANSPORTABLES METALICAS; MATERIALES METALICOS PARA VIAS FERREAS; CABLES E HILOS METALICOS NO ELECTRICOS; ARTICULOS DE CERRAJERIA Y FERRETERIA METALICOS; TUBOS Y TUBERIAS METALICOS; CAJAS DE CAUDALES; PRODUCTOS METALICOS" NO COMPRENDIDOS EN OTRAS CLASES; MINERALES METALIFEROS. "Clase: 06.

La solicitud fue presentada el día nueve de septiembre del año dos mil diez.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, cuatro de noviembre del año dos mil diez.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,

REGISTRADOR.

FRANCISCO ADOLFO SACA CASTELLON,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. F038748-1

No. de Expediente: 2010103418

No. de Presentación: 20100141023

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado RAFAEL ALBERTO MENDOZA CALDERON, en su calidad de APODERADO de Merck Sharp & Dohme Corp., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

**JENZYL**

Consistente en: la palabra JENZYL, que servirá para: AMPARAR: PREPARACIONES FARMACÉUTICAS PARA EL TRATAMIENTO DE CANCER. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día tres de septiembre del año dos mil diez.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, cuatro de noviembre del año dos mil diez.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MÉNDEZ,

REGISTRADOR.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELÁSQUEZ,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. F038749-1

---

No. de Expediente: 2010105335

No. de Presentación: 20100144145

CLASE: 07.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, en su calidad de APODERADO de Illinois Tool Works Inc., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

Consistente en: la palabra slime y diseño, que se traduce al castellano como "baba", que servirá para: AMPARAR: HERRAMIENTAS INFLADORES PARA NEUMATICOS, MAQUINAS INFLADORES PARA NEUMATICOS, HERRAMIENTAS DE AIRE COMPRIMIDO Y PARTES DE ESTOS. Clase: 07.

La solicitud fue presentada el día nueve de noviembre del año dos mil diez.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, once de noviembre del año dos mil diez.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MENDEZ,

REGISTRADOR.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELÁSQUEZ,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. F038750-1

---

No. de Expediente: 2010105333

No. de Presentación: 20100144142

CLASE: 09.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, en su calidad de APODERADO de Illinois Tool Works Inc., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

Consistente en: la palabra slime y diseño, que se traduce al castellano como baba, que servirá para: AMPARAR: INDICADORES DE PRESION PARA NEUMATICOS (MANOMETROS), MEDIDORES DE PRESION PARA NEUMATICOS. Clase: 09.

La solicitud fue presentada el día nueve de noviembre del año dos mil diez.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, quince de noviembre del año dos mil diez.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MENDEZ,

REGISTRADOR.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELÁSQUEZ,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. F038751-1

No. de Expediente: 2010105337

No. de Presentación: 20100144148

CLASE: 12.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, en su calidad de APODERADO de Illinois Tool Works Inc., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

Consistente en: la palabra slime y diseño, que se traduce al castellano como "baba", que servirá para: AMPARAR: NEUMATICOS, CAMARAS DE AIRE PARA NEUMATICOS, REVESTIMIENTOS PARA NEUMATICOS, TUBOS PARA NEUMATICOS, PARCHES PARA NEUMATICOS, TAPON (TACO) PARA NEUMATICOS, BOMBAS PARA NEUMATICOS, VALVULAS PARA NEUMATICOS Y TAPON PARA VALVULAS DE NEUMATICOS, TAPONES DE NEUMATICOS. Clase: 12.

La solicitud fue presentada el día nueve de noviembre del año dos mil diez.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, quince de noviembre del año dos mil diez.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MENDEZ,

REGISTRADOR.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. F038752-1

---

No. de Expediente: 2010104513

No. de Presentación: 20100142964

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado RAFAEL ALBERTO MENDOZA CALDERON, en su calidad de APODERADO de Merck Sharp & Dohme Corp., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

## ZIOPZAN

Consistente en: la palabra ZIOPZAN, que servirá para: AMPARAR: PREPARACIONES FARMACEUTICAS Y MEDICINALES; PREPARACIONES OFTALMICAS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día dieciocho de octubre del año dos mil diez.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintitrés de octubre del año dos mil diez.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MENDEZ,

REGISTRADOR.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. F038754-1

---

No. de Expediente: 2010105228

No. de Presentación: 20100143940

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, en su calidad de APODERADO de PEPSICO, INC., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

## DORITOS PM LATE NIGHT

Consistente en: las palabras DORITOS PM LATE NIGHT, en donde LATE se traduce al castellano como TARDE y NIGHT como NOCHE, que servirá para: AMPARAR: CAFÉ, TÉ, CACAO, AZÚCAR, ARROZ, TAPIOCA, SAGÚ, SUCEDÁNEOS DEL CAFÉ; HARINAS Y PREPARACIONES A BASE DE CEREALES, PAN, PRODUCTOS DE PASTELERÍA Y DE CONFITERÍA, HELADOS; MIEL, JARABE DE MELAZA; LEVADURA, POLVOS DE HORNEAR; SAL, MOSTAZA; VINAGRE, SALSAS (CONDIMENTOS); ESPECIAS; HIELO. Clase: 30.

La solicitud fue presentada el día cinco de noviembre del año dos mil diez.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, once de noviembre del año dos mil diez.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,

REGISTRADOR.

FRANCISCO ADOLFO SACA CASTELLON,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. F038755-1

No. de Expediente: 2010105056

No. de Presentación: 20100143694

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado DANILO RODRÍGUEZ VILLAMIL, en su calidad de APODERADO de COLGATE-PALMOLIVE COMPANY, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE FÁBRICA Y DE COMERCIO,

Consistente en: Las palabras Natura Verde Suavitel y diseño, que servirá para: AMPARAR: PREPARACIONES PARA BLANQUEAR Y OTRAS SUSTANCIAS PARA LAVAR ROPA; PREPARACIONES PARA LIMPIAR, PULIR, DESENGRASAR Y RASPAR; JABONES. Clase: 03.

La solicitud fue presentada el día veintiocho de octubre del año dos mil diez.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, ocho de noviembre del año dos mil diez.-

ALEXANDER RAFAEL MORALES MÉNDEZ,
REGISTRADOR.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F038756-1

---

No. de Expediente: 2010103592

No. de Presentación: 20100141375

CLASE: 08.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado ANTONIO TONA GIOLITTI, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de TOTO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: TOTO, S. A. DE C. V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FÁBRICA Y DE COMERCIO,

Consistente en: Las palabras TOTO TOTO S. A. de C. V., y diseño, que servirá para: AMPARAR: CUBIERTOS. Clase: 08.

La solicitud fue presentada el día trece de septiembre del año dos mil diez.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinte de septiembre del año dos mil diez.-

ALEXANDER RAFAEL MORALES MÉNDEZ,
REGISTRADOR.

SAYONARA AYALA DE GUERRERO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F038758-1

---

No. de Expediente: 2010105284

No. de Presentación: 20100144079

CLASE: 11.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado DANILO RODRÍGUEZ VILLAMIL, en su calidad de APODERADO de COFLEX, S. A. DE C. V., de nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro de la MARCA DE FÁBRICA Y DE COMERCIO,

Consistente en: La palabra coflex y diseño, que servirá para: AMPARAR: APARATOS DE ALUMBRADO, CALEFACCIÓN, PRODUCCIÓN DE VAPOR, COCCIÓN, REFRIGERACIÓN, SECADO, VENTILACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE AGUA, ASÍ COMO INSTALACIONES SANITARIAS. Clase: 11.

La solicitud fue presentada el día nueve de noviembre del año dos mil diez.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, once de noviembre del año dos mil diez.-

ALEXANDER RAFAEL MORALES MÉNDEZ,
REGISTRADOR.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F038759-1

---

No. de Expediente: 2010105287

No. de Presentación: 20100144082

CLASE: 06.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado DANILO RODRÍGUEZ VILLAMIL, en su calidad de APODERADO de COFLEX, S. A. DE C. V., de nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro de la MARCA DE FÁBRICA Y DE COMERCIO,

Consistente en: La palabra plomer y diseño, que servirá para: AMPARAR: METALES COMUNES Y SUS ALEACIONES; MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN METÁLICOS; CONSTRUCCIONES TRANSPORTABLES METÁLICAS: MATERIALES METÁLICOS PARA VÍAS FÉRREAS; CABLES E HILOS METÁLICOS NO ELÉCTRICOS; ARTÍCULOS DE CERRAJERÍA Y FERRETERÍA METÁLICOS; TUBOS Y TUBERÍAS METÁLICOS; CAJAS DE CAUDALES; PRODUCTOS METÁLICOS NO COMPRENDIDOS EN OTRAS CLASES; MINERALES METALÍFEROS. Clase: 06.

La solicitud fue presentada el día nueve de noviembre del año dos mil diez.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, once de noviembre del año dos mil diez.-

ALEXANDER RAFAEL MORALES MÉNDEZ,
REGISTRADOR.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F038760-1

---

No. de Expediente: 2010105286

No. de Presentación: 20100144081

CLASE: 11.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado DANILO RODRÍGUEZ VILLAMIL, en su calidad de APODERADO de COFLEX, S. A. DE C. V., de nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro de la MARCA DE FÁBRICA Y DE COMERCIO.

Consistente en: La palabra plomer y diseño, que servirá para: AMPARAR: APARATOS DE ALUMBRADO, CALEFACCIÓN, PRODUCCIÓN DE VAPOR, COCCIÓN, REFRIGERACIÓN, SECADO, VENTILACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE AGUA, ASÍ COMO INSTALACIONES SANITARIAS. Clase: 11.

La solicitud fue presentada el día nueve de noviembre del año dos mil diez.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, once de noviembre del año dos mil diez.-

ALEXANDER RAFAEL MORALES MÉNDEZ,
REGISTRADOR.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F038762-1

No. de Expediente: 2010105058

No. de Presentación: 20100143696

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado DANILO RODRÍGUEZ VILLAMIL, en su calidad de APODERADO de COLGATE-PALMOLIVE COMPANY, de nacionalidad ESTADO-UNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE FÁBRICA Y DE COMERCIO,

Consistente en: Las palabras Natura Verde Fabuloso y diseño de botella, que servirá para: AMPARAR: PREPARACIONES PARA BLANQUEAR Y OTRAS SUSTANCIAS PARA LAVAR ROPA; PREPARACIONES PARA LIMPIAR, PULIR, DESENGRASAR Y RASPAR; JABONES. Clase: 03.

La solicitud fue presentada el día veintiocho de octubre del año dos mil diez.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, ocho de noviembre del año dos mil diez.-

ALEXANDER RAFAEL MORALES MÉNDEZ,
REGISTRADOR.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F038763-1

---

No. de Expediente: 2010105057

No. de Presentación: 20100143695

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado DANILO RODRÍGUEZ VILLAMIL, en su calidad de APODERADO de COLGATE-PALMOLIVE COMPANY, de nacionalidad ESTADO-UNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE FÁBRICA Y DE COMERCIO,

Consistente en: Las palabras Natura Verde AXION y diseño, que servirá para: AMPARAR: PREPARACIONES PARA BLANQUEAR Y OTRAS SUSTANCIAS PARA LAVAR ROPA; PREPARACIONES PARA LIMPIAR, PULIR, DESENGRASAR Y RASPAR; JABONES. Clase: 03.

La solicitud fue presentada el día veintiocho de octubre del año dos mil diez.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, ocho de noviembre del año dos mil diez.-

ALEXANDER RAFAEL MORALES MÉNDEZ,
REGISTRADOR.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F038764-1

---

No. de Expediente: 2010104633

No. de Presentación: 20100143221

CLASE: 09.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado LUIS MIGUEL ESPINO ARRIETA, en su calidad de APODERADO de Samsung Electronics CO., Ltd., de nacionalidad COREANA, solicitando el registro de la MARCA DE FÁBRICA Y DE COMERCIO,

Samsung Star★

Consistente en: Las palabras Samsung Star y diseño, el cual la palabra Star se traduce al castellano como estrella, que servirá para: AMPARAR: TELÉFONOS MÓVILES; TELÉFONOS INTELIGENTES; SOFTWARE DE JUEGOS ELECTRÓNICOS PARA TELÉFONOS MÓVILES; TONOS DE LLAMADA, GRÁFICOS Y MÚSICA DESCARGABLES A TRAVÉS DE UNA RED DE INFORMÁTICA MUNDIAL O A TRAVÉS DE DISPOSITIVOS INALÁMBRICOS;

AURICULARES; CARGADORES ELÉCTRICOS DE BATERÍAS (ELEVADORES DE TENSIÓN ELÉCTRICOS); BATERÍAS RECARGABLES ELÉCTRICAS; COMPUTADORAS; IMPRESORAS PARA COMPUTADORAS; MONITORES PARA COMPUTADORAS; ASISTENTE DIGITAL PERSONAL; SEMICONDUCTORES; TELEVISORES; CÁMARAS DE VIDEO; CÁMARAS DIGITALES; CAJAS DECODIFICADORAS DIGITALES; CABLES ÓPTICOS; TELÉFONOS; REPRODUCTORES DE DVD; REPRODUCTORES DE MP3; EJES (HUBS), ENRUTADORES (ROUTERS) E INTERRUPTORES DE REDES DE COMPUTADORAS. Clase: 09.

La solicitud fue presentada el día veintidós de octubre del año dos mil diez.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiséis de octubre del año dos mil diez.-

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,
REGISTRADOR.

FRANCISCO ADOLFO SACA CASTELLÓN,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F038773-1

---

No. de Expediente: 2010104855

No. de Presentación: 20100143460

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado DANILO RODRÍGUEZ VILLAMIL, en su calidad de APODERADO de CARMEN ARMIDA CORDERA CAMPOS, de nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro de la MARCA DE FÁBRICA Y DE COMERCIO,

# XIOMARA

Consistente en: La palabra XIOMARA, que servirá para: AMPARAR: PREPARACIONES PARA BLANQUEAR Y OTRAS SUSTANCIAS PARA LAVAR LA ROPA; PREPARACIONES PARA LIMPIAR, PULIR, DESENGRASAR Y RASPAR; JABONES; PRODUCTOS DE PERFUMERÍA, ACEITES ESENCIALES, COSMÉTICOS, LOCIONES CAPILARES; DENTÍFRICOS; INCLUYENDO ADHESIVOS PARA PESTAÑAS POSTIZAS, ADHESIVOS PARA POSTIZOS CAPILARES, ADHESIVOS PARA USO COSMÉTICOS, JABÓN DE AFEITAR, PRODUCTOS ANTITRANSPIRANTES (ARTÍCULOS DE TOCADOR), PREPARACIONES COSMÉTICAS PARA EL BAÑO, TINTES PARA LA BARBA, PRODUCTOS PARA QUITAR BARNICES, MASCARILLAS DE BELLEZA, CERA PARA EL BIGOTE, BRONCEADORES, COLORANTES PARA EL CABELLO, LACAS PARA EL CABELLO, PREPARACIONES PARA ONDULAR EL CABELLO, TINTES PARA EL CABELLO, COSMÉTICOS PARA LAS CEJAS, ACONDICIONADORES PARA EL CABELLO, CERA DEPILATORIA, SHAMPOOS, CREMAS COSMÉTICAS, PRODUCTOS COSMÉTICOS PARA EL CUIDADO DE LA PIEL, DESMAQUILLADORES, DESODORANTES (JABONES), ESMALTES DE UÑAS, LÁPICES DE LABIOS, LACAS DE UÑAS, PRODUCTOS PARA QUITAR LACAS, LÁPICES DE CEJAS, LÁPICES PARA USO COSMÉTICO, PRODUCTOS DE MAQUILLAJE, PRODUCTOS NEUTRALIZANTES PARA PERMANENTES, PRODUCTOS PARA QUITAR PINTURAS, POLVOS DE MAQUILLAJE, POMADAS PARA USO COSMÉTICO, UÑAS POSTIZAS, PRODUCTOS DE PROTECCIÓN SOLAR, TALCO DE TOCADOR, TINTES COSMÉTICOS, TINTES DE TOCADOR, PRODUCTOS PARA QUITAR TINTES, PRODUCTOS PARA EL CUIDADO DE LAS UÑAS. Clase: 03.

La solicitud fue presentada el día veintiséis de octubre del año dos mil diez.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiocho de octubre del año dos mil diez.-

ALEXANDER RAFAEL MORALES MÉNDEZ,
REGISTRADOR.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELÁSQUEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F038774-1

---

No. de Expediente: 2010105227

No. de Presentación: 20100143939

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER; Que a esta oficina se ha presentado DANILO RODRÍGUEZ VILLAMIL, en su calidad de APODERADO de CARMEN ARMIDA CORDERA CAMPOS, de nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro de la MARCA DE FÁBRICA Y DE COMERCIO.

# XIOMARA NUTRINT

Consistente en; Las palabras XIOMARA NUTRINT, que servirá para; AMPARAR: PREPARACIONES PARA BLANQUEAR Y OTRAS SUSTANCIAS PARA LAVAR LA ROPA; PREPARACIONES PARA LIMPIAR, PULIR, DESENGRASAR Y RASPAR; JABONES; PRODUCTOS DE PERFUMERÍA, ACEITES ESENCIALES, COSMÉTICOS, LOCIONES CAPILARES; DENTÍFRICOS; INCLUYENDO· ADHESIVOS PARA PESTAÑAS POSTIZAS, ADHESIVOS PARA POSTIZOS CAPILARES, ADHESIVOS PARA USO COSMÉTICOS, JABÓN DE AFEITAR, PRODUCTOS ANTITRANSPIRANTES (ARTÍCULOS DE TOCADOR), PREPARACIONES COSMÉTICAS PARA

EL BAÑO, TINTES PARA LA BARBA, PRODUCTOS PARA QUITAR BARNICES, MASCARILLAS DE BELLEZA, CERA PARA EL BIGOTE, BRONCEADORES, COLORANTES PARA EL CABELLO, LACAS PARA EL CABELLO, PREPARACIONES PARA ONDULAR EL CABELLO, TINTES PARA EL CABELLO, COSMÉTICOS PARA LAS CEJAS, ACONDICIONADORES PARA EL CABELLO, CERA DEPILATORIA, SHAMPOOS, CREMAS COSMÉTICAS, PRODUCTOS COSMÉTICOS PARA EL CUIDADO DE LA PIEL, DESMAQUILLADORES, DESODORANTES (JABONES), ESMALTES DE UÑAS, LÁPICES DE LABIOS, LACAS DE UÑAS, PRODUCTOS PARA QUITAR LACAS, LÁPICES DE CEJAS, LÁPICES PARA USO COSMÉTICO, PRODUCTOS DE MAQUILLAJE, PRODUCTOS NEUTRALIZANTES PARA PERMANENTES, PRODUCTOS PARA QUITAR PINTURAS, POLVOS DE MAQUILLAJE, POMADAS PARA USO COSMÉTICO, UÑAS POSTIZAS, PRODUCTOS DE PROTECCIÓN SOLAR, TALCO DE TOCADOR, TINTES COSMÉTICOS, TINTES DE TOCADOR, PRODUCTOS PARA QUITAR TINTES, PRODUCTOS PARA EL CUIDADO DE LAS UÑAS. Clase: 03.

La solicitud fue presentada el día cinco de noviembre del año dos mil diez.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, once de noviembre del año dos mil diez.-

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,
REGISTRADOR.

FRANCISCO ADOLFO SACA CASTELLÓN,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F038775-1

---

**NOMBRE COMERCIAL**

No. de Expediente: 2010103802

No. de Presentación: 20100141737

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JOSÉ SILVERIO ENRIQUE HENRÍQUEZ TOLEDO, conocido por JOSÉ SILVERIO HENRÍQUEZ TOLEDO, en su calidad de APODERADO de ALIMENTOS NUTRACÉUTICOS TRES CORONAS, SOCIEDAD ANÓNIMA, de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,

Consistente en: La palabra Uninutra y diseño, que servirá para: IDENTIFICAR UNA EMPRESA MERCANTIL, DEDICADA A IMPORTAR, EXPORTAR, VENDER, DISTRIBUIR, PROCESAR, PREPARAR Y FABRICAR TODA CLASE DE PRODUCTOS NUTRACÉUTICOS ALIMENTICIOS, SUPLEMENTOS ALIMENTICIOS, SUPLEMENTO VITAMÍNICOS, SUPLEMENTOS DIETÉTICAS, BEBIDAS Y MEDICAMENTOS.

La solicitud fue presentada el día veintidós de septiembre del año dos mil diez.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diecinueve de noviembre del año dos mil diez.-

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,
REGISTRADOR.

FRANCISCO ADOLFO SACA CASTELLÓN,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C004054-1

---

No. de Expediente: 2010102148

No. de Presentación: 20100138550

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado DANILO RODRÍGUEZ VILLAMIL, en su calidad de APODERADO de WAL-MART DE MÉXICO SOCIEDAD ANÓNIMA BURSÁTIL DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,

# PRICHOS

Consistente en: La palabra PRICHOS, que servirá para: IDENTIFICAR UN ESTABLECIMIENTO COMERCIAL DEDICADO A LOS SERVICIOS DE VENTA DE MERCANCIAS GENERALES, ABARROTES Y ROPA, UBICADO EN BOULEVARD MANUEL AVILA CAMACHO NO. 487, COLONIA PERIODISTAS, C. P. 11220, MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, MÉXICO.

La solicitud fue presentada el día seis de julio del año dos mil diez.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, cuatro de noviembre del año dos mil diez.-

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,
REGISTRADOR.

FRANCISCO ADOLFO SACA CASTELLÓN,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F038768-1

**SEÑAL DE PUBLICIDAD COMERCIAL**

No. de Expediente: 2010105611

No. de Presentación: 20100144639

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado FRANCISCO JAVIER MEJIA ESCOBAR, en su calidad de APODERADO GENERAL JUDICIAL de LABORATORIOS LOPEZ, S. A. DE C. V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la EXPRESION O SEÑAL DE PUBLICIDAD COMERCIAL.

## ES CUESTIÓN DE CONFIANZA

Consistente en: la expresión ES CUESTIÓN DE CONFIANZA, que servirá para: ATRAER LA ATENCION EN EL PUBLICO CONSUMIDOR EN LOS PRODUCTOS FARMACEUTICOS DE USO Y CONSUMO HUMANO, QUE ELABORA LA SOCIEDAD SOLICITANTE.

La solicitud fue presentada el día veintidós de noviembre del año dos mil diez.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinticinco de noviembre del año dos mil diez.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MENDEZ,

REGISTRADOR.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELÁSQUEZ,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. C004050-1

---

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado el Licenciado LUIS MIGUEL ESPINO ARRIETA, Abogado, de este domicilio en su calidad de apoderado de PEPSICO, INC., de nacionalidad norteamericana, del domicilio de 700 Anderson Hill Road, Purchase, New York, 10577, Estados Unidos de América, solicita se registre a favor de su poderdante la señal de propaganda,

## SABOR A QUESO Y MAS QUE ESO

Consistente en el slogan SABOR A QUESO Y MAS QUE ESO. Clase del Convenio Centroamericano para la Protección de la Propiedad Industrial, cuyo modelo aparece al pie de este aviso.

La solicitud fue presentada el día once de marzo de mil novecientos noventa y cuatro y se encuentra asentada en el Libro de Presentaciones bajo el No. 375 del Libro 28, de fecha diecinueve de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL, ARTISTICA Y LITERARIA, San Salvador, a los diecinueve días del mes de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro.

ALFREDO GONZALEZ ELIZONDO,

REGISTRADOR.

ALICIA ESTHER GARCIA COREAS,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. F038741-1

---

No. de Expediente: 2010101849

No. de Presentación: 20100137968

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado RAFAEL ALBERTO MENDOZA CALDERON, en su calidad de APODERADO de INDUSTRIAS MOLINERAS, S.A. DE C.V. (IMSA), de nacionalidad HONDUREÑA, solicitando el registro de la EXPRESION O SEÑAL DE PUBLICIDAD COMERCIAL,

**LA HARINA DE MAÍZ CON SABOR A TRADICIÓN**

Consistente en: la expresión LA HARINA DE MAIZ CON SABOR A TRADICION, que servirá para: ATRAER LA ATENCION DEL PUBLICO CONSUMIDOR A LOS PRODUCTOS: HARINA DE TRIGO ENRIQUECIDA BLANQUEADORA PARA PAN, PANECILLOS, BIZCOCHOS Y PASTELERIA; PRINCIPALMENTE, HARINA DE TRIGO, HARINA DE MAIZ.

La solicitud fue presentada el día veintitrés de junio del año dos mil diez.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, cuatro de noviembre del año dos mil diez.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MENDEZ,

REGISTRADOR.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. F038771-1

---

**CONVOCATORIAS**

TERCERA CONVOCATORIA

La Sociedad Inmobiliaria Santa Mónica, S.A. de C.V., convoca a sus accionistas a Junta General Extraordinaria a celebrarse en las oficinas ubicadas en 79 Avenida Sur, pasaje A, número 30, colonia La Mascota, de esta ciudad, el día LUNES 10 DE ENERO DEL 2011 a las DIEZ horas.

Previa comprobación del quórum, la agenda para tal sesión será la siguiente:

Puntos de carácter extraordinario

1. Transferencia de dominio de terreno, equipo y construcciones de planta de tratamiento de aguas, propiedad de la Sociedad, ubicado en proyecto Ciudad Obrera 26 de Enero, Ciudad Arce, La Libertad.
2. Designación y nombramiento de ejecutores especiales para el cumplimiento de los acuerdos, sus facultades y atribuciones.

Conforme la regla del romano III) del artículo 243 del Código de Comercio y en vista que la sesión no ha podido celebrarse por falta de quórum en ninguna de las fechas de la convocatoria, la Junta General Extraordinaria de Accionistas se considerará legalmente reunida e instalada y podrá conocer asuntos de carácter extraordinarios cualquiera que sea el número de acciones representadas, por tanto, habrá resolución con la simple mayoría de votos de las acciones presentes.

Esperamos contar con su asistencia; pero en caso de que no le fuera posible asistir, le rogamos haga llegar su representación a las oficinas de la Sociedad, situada en 79 Avenida Sur, pasaje A, número 30, colonia La Mascota, de esta ciudad, de San Salvador.

San Salvador, 16 de diciembre de 2010.

GALILEO ANTONIO VELA ORELLANA,

AUDITOR.

3 v. alt. No. C004059-1

---

CONVOCATORIA

El Administrador Único En funciones de La Sociedad

TV Producciones S.A. de C.V.

Por este medio convoca a sus accionistas a celebrar:

JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

DIA: 19 DE ENERO DE 2011

PRIMERA CONVOCATORIA: HORA 3:00 PM

LUGAR: Instalaciones de la empresa, Avenida Las Palmas No. 135, Colonia San Benito, San Salvador.

PARA TRATAR LA SIGUIENTE AGENDA:

1. Verificación de quórum conforme a la ley.
2. Apertura de la Junta General de Accionistas.
3. Lectura y Ratificación de Acta anterior.
4. Presentación de estados financieros intermedios al 30 de septiembre de 2010,
5. Informe de revisión intermedio de los auditores externos al 30 de septiembre de 2010;
6. Nombramiento del Administrador Único Propietario y Administrador Único Suplente de la Sociedad.

Inmediatamente terminada la Junta general ordinaria se convoca a la

JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS

DIA: 19 DE ENERO DE 2011

PRIMERA CONVOCATORIA: HORA 5:00 PM

LUGAR: Instalaciones de la empresa, Avenida Las Palmas No. 135, Colonia San Benito, San Salvador.

PARA TRATAR LA SIGUIENTE AGENDA:

l. Verificación de quórum conforme a la ley.
2. Apertura de la Junta General Extraordinaria de Accionistas.

3. Modificación del Pacto Social, que consiste en adecuar el valor de las acciones de la Sociedad a valores en dólares de los Estados Unidos de América, de acuerdo a las normas actuales sobre la materia y autorizar la emisión de nuevos certificados.

EN AMBOS CASOS, DE NO PODER INICIARSE A LA HORA Y DIA SEÑALADOS, LA SEGUNDA CONVOCATORIA SE PROGRAMA PARA EL MISMO LUGAR Y HORAS, DEL DIA 20 DE ENERO DE 2011.

San Salvador, 16 de diciembre de 2010.

JOSE ISIDRO RAMIREZ CEBALLOS,

ADMINISTRADOR UNICO EN FUNCIONES.

3 v. alt. No. C004065-1

---

**SUBASTA PUBLICA**

MARIA ESTHER FERRUFINO V. DE PARADA, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SAN MIGUEL,

HACE SABER: Que en el Juicio Civil Ejecutivo promovido por el Licenciado JUAN ANTONIO LOPEZ como Apoderado General Judicial del señor JOSE ANGEL HERNANDEZ HENRIQUEZ, mayor de edad, abogado, de este domicilio, contra RAFAEL BENAVIDEZ conocido por RAFAEL BENAVIDEZ TORRES y por RAFAEL TORRES BENAVIDEZ, reclamándole cantidad de dólares, intereses y costas procesales se venderá en pública subasta en este Juzgado el siguiente inmueble: Una porción de terreno de naturaleza urbana, situado en el Barrio La Merced, de la misma jurisdicción, de una extensión superficial de OCHENTA Y OCHO PUNTO SETENTA Y TRES METROS CUADRADOS, EQUIVALENTES A CIENTO VEINTISEIS PUNTO NOVENTA Y CINCO VARAS CUADRADAS, cuyas medidas y linderos son: AL ORIENTE, once punto noventa y cinco metros, con terreno antes de Fondo Social para la Vivienda, hoy de MARIA ANGELICA NAVARRO DE ALVARENGA; AL NORTE, siete punto setenta y cinco metros, calle de por medio en diez metros sesenta y cinco centímetros, con propiedad de MAXIMILIANO HERNANDEZ; AL PONIENTE, once punto noventa y cinco metros, con propiedad de MARIA ELENA QUINTANILLA VDA. DE ELIAS y AL SUR, siete punto quince metros, con resto del inmueble general propiedad del Fondo Social para la Vivienda; Inscrito dicho inmueble a favor de su mandante en la oficina del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección de Oriente bajo la Matrícula número OCHO CERO CERO DOS SIETE SIETE NUEVE SEIS, de Propiedad del departamento de San Miguel.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de lo Civil: San Miguel, a las doce horas veintidós minutos del día quince de noviembre del año dos mil nueve. DRA. MARIA ESTHER FERRUFINO V. DE PARADA, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL.- LIC. MARTA DOLORES COREAS, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C004078-1

---

**PATENTE DE INVENCION**

No. de Expediente: 2010003569

No. de Presentación: 20100009325

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta Oficina se ha presentado EDY GUADALUPE PORTAL DE VELASCO, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de INSTITUTO LUSO FARMACO D'ITALIA S.p.A., del domicilio de VIA WALTER TOBARI, 8 20068, PESCHIERA BORROMEO, (MI), ITALIA, de nacionalidad ITALIANA, solicitando se conceda Registro de la PATENTE DE INVENCION en fase nacional de una solicitud internacional PCT No. PCT/EP2008/009451 denominada COMPOSICIONES FARMACEUTICAS QUE CONTIENEN ANTAGONISTAS DE BRADIQUININA Y ACIDO HIALURONICO Y SUS USOS, por el término de VEINTE AÑOS, con Clasificación Internacional A61K 9/08, y con prioridad de la solicitud ITALIANA No. MI2007A002225, de fecha veintitrés de noviembre del año dos mil siete.

Se refiere a: COMPOSICIONES FARMACEUTICAS QUE CONTIENEN, COMO INGREDIENTES ACTIVOS, UNA MEZCLA DE UN POLÍMERO DE ACIDO HIALURÓNICO CON UN ANTAGONISTA DEL RECEPTOR DE BRADIQUININA B2. SE HA COMPROBADO QUE DICHAS COMPOSICIONES SON ESPECIALMENTE EFECTIVAS EN EL TRATAMIENTO DE ENFERMEDADES ARTICULARES DEGENERATIVAS TALES COMO OSTEOARTRITIS USANDO INYECCIONES INTRAARTICULARES.

La solicitud fue presentada internacionalmente el día diez de noviembre del año dos mil ocho.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de Ley.

REGISTRO DE PROPIEDAD INTELECTUAL: DEPARTAMENTO DE PATENTES. San Salvador, a los ocho días del mes de septiembre del año dos mil diez.

LUIS ALONSO CÁCERES AMAYA,

REGISTRADOR.

1 v. No. F038660

No. de Expediente: 2009003396

No. de Presentación: 20090008580

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta Oficina se ha presentado EDY GUADALUPE PORTAL DE VELASCO, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de AEROKINETIC ENERGY CORPORATION, del domicilio de 2637 TRINIDAD STREET, SARASOTA, FL, 34231, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando se conceda Registro de la PATENTE DE INVENCION en fase nacional de una solicitud internacional PCT No. PCT/US2008/060374 denominada GENERADOR DE ENERGIA ALIMENTADO DE FLUIDO, por el término de VEINTE AÑOS, con Clasificación Internacional F03D 9/00, y con prioridad de la solicitud ESTADOUNIDENSE No. 60912231, de fecha diecisiete de abril del año dos mil siete.

Se refiere a: UNA PLANTA GENERADORA CON UNA O MAS UNIDADES GENERADORAS IMPULSADAS CON FLUIDOS PARA GENERAR ENERGÍA ELÉCTRICA. CADA UNIDAD GENERADORA INCLUYE UNO O MAS ELEMENTOS ROTATIVOS QUE RESPONDEN AL FLUJO DE FLUIDOS Y ESTÁN CONECTADOS A UNO O MÁS IMANES Y A UN MATERIAL CONDUCTOR DE ELECTRICIDAD. DE MANERA SIMILAR, CADA UNIDAD GENERADORA ESTA CONECTADA ELÉCTRICAMENTE A UNA BATERÍA O A UNA RED DE DISTRIBUCION ELÉCTRICA PARA ALMACENAR O UTILIZAR ENERGÍA ELÉCTRICA, RESPECTIVAMENTE. La solicitud fue presentada internacionalmente el día quince de abril del año dos mil ocho.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de Ley.

REGISTRO DE PROPIEDAD INTELECTUAL: DEPARTAMENTO DE PATENTES. San Salvador, a los doce días del mes de octubre del año dos mil diez.

LUIS ALONSO CÁCERES AMAYA,

REGISTRADOR.

1 v. No. F038663

---

**TITULO MUNICIPAL**

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado la Licenciada DEISI PATRICIA QUINTANILLA AGUILAR, Mayor de edad, Abogada, del domicilio de Jucuapa, Departamento de Usulután, portadora de su Carnet de Abogado número seis mil ciento noventa y nueve, con Documento Único de Identidad número: cero un millón ciento sesenta y cuatro mil novecientos ochenta y cuatro - uno, actuando como Apoderada General Judicial del Señor ARMANDO ANTONIO ESPINOZA PEREZ, de treinta y nueve años de edad, Motorista, de este Domicilio, portador de su Documento Único de Identidad número: cero cuatro millones doscientos cincuenta y tres mil ciento cuarenta y dos - nueve; y Tarjeta de Identificación Tributaria número: un mil doscientos diez - cero treinta mil setecientos setenta-ciento uno-cuatro; para que promueva ante el señor Alcalde Municipal de Nueva Guadalupe, Departamento de San Miguel, la Solicitud de TITULO MUNICIPAL, de un inmueble de naturaleza urbana, situado sobre la Cuarta Calle Oriente, Barrio El Centro del Municipio de Nueva Guadalupe, distrito de Chinameca, Departamento de San Miguel, de la capacidad superficial de SETECIENTOS SESENTA METROS CUADRADOS, que mide y linda AL ORIENTE: cuarenta y un metros ochocientos milímetros con propiedades de la señora María Nicolasa Segovia de Molina y Juan Hermenegildo Molina Zelaya; AL PONIENTE: cuarenta y un metros ochocientos milímetros con solar y casa de Josefa Chávez de Molina; AL SUR: veinte metros sesenta y cuatro milímetros con propiedad de Lorenzo Justiniano Funes Benavides, calle de por medio; AL NORTE: veinte metros sesenta y cuatro milímetros con propiedad de Juan Carlos Soto Alegría.-El inmueble antes relacionado no es dominante ni sirviente, ni posee cargas o derechos reales o proindivisos que pertenezcan a persona alguna, no es ejidal, baldío, ni comunal. La posesión que el representado ha ejercido y ejerce en dicho inmueble es de más de diez años de forma quieta, pacífica e ininterrumpida y ha consistido en mejorarlo, habitarlo, todo esto sin pedirle consentimiento a nadie o sea que durante todo ese tiempo ha ejercido sobre él, actos de verdadero dueño sin que ninguna persona le haya disputado su posesión y reconociéndolo como tal todos sus deudos, amigos y vecinos de su domicilio. Y lo estima en la cantidad de TREINTA Y CINCO MIL COLONES EQUIVALENTES A CUATRO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. El cual lo adquirió por compra venta verbal que le hizo a su hermana señora OLGA XIOMARA ESPINOZA PEREZ, mayor de edad, empleada, antes del domicilio de esta ciudad, actualmente del domicilio de la ciudad de los Ángeles del Estado de California, Estados Unidos de Norte América. Y por carecer de documento inscrito en el Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección de Oriente, tal como se comprueba con la Certificación de la Ficha Catastral que se agrega a las presentes diligencias, vengo ante su digna autoridad a que de conformidad a lo que establece el artículo uno de la Ley sobre Títulos de Predios Urbanos, a promover TITULO DE PROPIEDAD a favor de mi representado sobre el inmueble antes descrito. Los colindantes son todos de este domicilio por lo que hacen del conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal de la Ciudad de Nueva Guadalupe, a las quince horas del día siete de diciembre de dos mil diez.- OSCAR RICARDO BRIZUELA, ALCALDE MUNICIPAL.- LIC. HERBERTH MAURICIO BENITEZ, SECRETARIO MUNICIPAL.

3 v. alt. No. F038645-1

**MARCAS DE SERVICIO**

No. de Expediente: 2010102442

No. de Presentación: 20100139152

CLASE: 44.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado NADYA SUSANA LEON RETANA, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de FARMACIAS DE LA COMUNIDAD, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: FARMACIAS DE LA COMUNIDAD, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS:

FARMACIAS DE LA COMUNIDAD

Consistente en: las palabras FARMACIAS DE LA COMUNIDAD y diseño, que servirá para: AMPARAR: ASESORAMIENTO EN MATERIA DE FARMACIA; SERVICIOS FARMACEUTICOS; SERVICIOS FARMACEUTICOS PARA ELABORAR RECETAS MEDICAS; Y SERVICIOS DE SALUD. Clase: 44.

La solicitud fue presentada el día veintiuno de julio del año dos mil diez.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiocho de octubre del año dos mil diez.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MENDEZ,

REGISTRADOR.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. F038579-1

---

No. de Expediente: 2010103242

No. de Presentación: 20100140664

CLASE: 38.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado RAFAEL ALBERTO MENDOZA CALDERON, en su calidad de APODERADO de CLARO S.A., de nacionalidad BRASILEÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS:

# CLARO HUB SERVICES

Consistente en: las palabras CLARO HUB SERVICES, en donde la palabra HUB se traduce al castellano como "eje" y la palabra SERVICES como "servicios", que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES. Clase: 38.

La solicitud fue presentada el día veintiséis de agosto del año dos mil diez.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, cuatro de noviembre del año dos mil diez.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MENDEZ,

REGISTRADOR.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. F038743-1

---

No. de Expediente: 2010105017

No. de Presentación: 20100143647

CLASE: 36.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, en su calidad de APODERADO de GRUPO CUESTAMORAS INTERNACIONAL G C M I SOCIEDAD ANONIMA, de nacionalidad COSTARRICENSE, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS:

Sector Hotelero
Cuestamoras

Consistente en: las palabras Sector Hotelero Cuestamoras y diseño, sobre las palabras Sector Hotelero no se le concede exclusividad, que servirá para: AMPARAR: NEGOCIOS INMOBILIARIOS A SABER, DESARROLLO, INVERSION Y ADMINISTRACION DE HOTELES. Clase: 36.

La solicitud fue presentada el día veintisiete de octubre del año dos mil diez.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, cinco de noviembre del año dos mil diez.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,

REGISTRADOR.

FRANCISCO ADOLFO SACA CASTELLON,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. F038765-1

---

No. de Expediente: 2010105018

No. de Presentación: 20100143648

CLASE: 36.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, en su calidad de APODERADO de GRUPO CUESTAMORAS INTERNACIONAL G C M I SOCIEDAD ANONIMA, de nacionalidad COSTARRICENSE, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS:

Grupo Cuestamoras

Consistente en: las palabras Grupo Cuestamoras y diseño, que servirá para: AMPARAR: SEGUROS; ASUNTOS FINANCIEROS; ASUNTOS MONETARIOS; ASESORIA ESPECIALIZADA EN INVERSIONES BURSATILES, INVERSION DE CAPITAL, INVERSION DE FONDOS, TRANSACCIONES FINANCIERAS EN GENERAL, ASUNTOS INMOBILIARIOS, ADMINISTRACION Y DESARROLLO DE BIENES INMUEBLES, ALQUILER Y VENTA DE INMUEBLES, ASI COMO TODO TIPO DE TRANSACCIONES RELACIONADAS CON BIENES INMUEBLES; PRESTAMOS FINANCIACION, EMISION DE TARJETAS DE CREDITO Y DE DEBITO Y SERVICIOS DE TARJETA DE CREDITO Y DE DEBITO, TRANSACCIONES FINANCIERAS EN GENERAL. Clase: 36.

La solicitud fue presentada el día veintisiete de octubre del año dos mil diez.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, tres de noviembre del año dos mil diez.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,

REGISTRADOR.

ALCIDES SALVADOR FUNES LIZAMA,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. F038766-1

---

No. de Expediente: 2010105016

No. de Presentación: 20100143646

CLASE: 35.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, en su calidad de APODERADO de GRUPO CUESTAMORAS INTERNACIONAL G C M I SOCIEDAD ANONIMA, de nacionalidad COSTARRICENSE, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS:

Grupo Cuestamoras

Consistente en: las palabras Grupo Cuestamoras y diseño, que servirá para: AMPARAR: GESTION DE NEGOCIOS COMERCIALES, ADMINISTRACION COMERCIAL, ASESORAMIENTO, COMPILACION Y SISTEMATIZACION DE DATOS EN BASE DE DATOS INFORMATICAS, BUSQUE DAS DE NEGOCIOS, CONSULTORIA EN ORGANIZACION Y DIRECCION DE NEGOCIOS, CONTABILIDAD, DECLARACIONES TRIBUTARIAS, SERVICIOS DE APOYO CONTABLE Y ADMINISTRATIVO, GESTION DE ARCHIVOS INFORMATICOS, PREPARACION DE NOMINAS, TRAMITACION ADMINISTRATIVA DE PEDIDOS DE COMPRA. Clase: 35.

La solicitud fue presentada el día veintisiete de octubre del año dos mil diez.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, tres de noviembre del año dos mil diez.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,

REGISTRADOR.

ALCIDES SALVADOR FUNES LIZAMA,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. F038767-1

**MARCAS DE PRODUCTO**

No. de Expediente: 2010102959

No. de Presentación: 20100140127

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado SARA ELIZABETH MARTINEZ MARTINEZ, en su calidad de APODERADO de GRUPO RAZEL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: GRUPO RAZEL, S.A. DE C.V., RAZEL, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO:

## VITALIFE

Consistente en: La palabra VITALIFE la palabra LIFE se traduce al castellano como vida, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y VETERINARIOS; PRODUCTOS HIGIENICOS PARA LA MEDICINA; SUSTANCIAS DIETETICAS PARA USO MEDICO, ALIMENTOS PARA BEBES; EMPLASTOS, MATERIAL PARA APOSITOS; MATERIAL PARA EMPASTAR LOS DIENTES Y PARA IMPRONTAS DENTALES; DESINFECTANTES; PRODUCTOS PARA LA DESTRUCCION DE ANIMALES DAÑINOS; FUNGICIDAS, HERBICIDAS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día trece de agosto del año dos mil diez.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, quince de octubre del año dos mil diez.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,

REGISTRADOR.

ALCIDES SALVADOR FUNES LIZAMA,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. C004061-1

---

No. de Expediente: 2010105060

No. de Presentación: 20100143698

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado SARA ELIZABETH MARTINEZ MARTINEZ, en su calidad de APODERADO de GRUPO RAZEL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: GRUPO RAZEL, S.A. DE C.V., RAZEL, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO:

## REDU- GRASS

Consistente en: la expresión REDU-GRASS, traducida la palabra GRASS como Hierba, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACEUTICOS; PRODUCTOS HIGIÉNICOS PARA LA MEDICINA; SUSTANCIAS DIETÉTICAS PARA USO MÉDICO, ALIMENTOS PARA BEBÉS; EMPLASTOS, MATERIAL PARA APOSITOS; MATERIAL PARA EMPASTAR LOS DIENTES Y PARA IMPRONTAS DENTALES; DESINFECTANTES. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día veintiocho de octubre del año dos mil diez.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, cinco de noviembre del año dos mil diez.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,

REGISTRADOR.

FRANCISCO ADOLFO SACA CASTELLON,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. C004062-1

---

No. de Expediente: 2010102960

No. de Presentación: 20100140128

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado SARA ELIZABETH MARTINEZ MARTINEZ, en su calidad de APODERADO de GRUPO RAZEL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: GRUPO RAZEL, S.A. DE C.V., RAZEL, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO:

## POTENZZA

Consistente en: la palabra POTENZZA, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y VETERINARIOS;

PRODUCTOS HIGIENICOS PARA LA MEDICINA; SUSTANCIAS DIETETICAS PARA USO MEDICO, ALIMENTOS PARA BEBES; EMPLASTOS, MATERIAL PARA APOSITOS; MATERIAL PARA EMPASTAR LOS DIENTES Y PARA IMPRONTAS DENTALES; DESINFECTANTES; PRODUCTOS PARA LA DESTRUCCION DE ANIMALES DAÑINOS; FUNGICIDAS, HERBICIDAS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día trece de agosto del año dos mil diez.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiuno de octubre del año dos mil diez.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MENDEZ,

REGISTRADOR.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. C004063-1

---

No. de Expediente: 2010100365

No. de Presentación: 20100135253

CLASE: 09.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado NADYA SUSANA LEON RETANA, en su calidad de APODERADO de ACERO CENTRO AVILES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: ACERO CENTRO AVILES, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO:

Consistente en: la expresión NRG ENERGY y diseño, traducida la palabra Energy al castellano como Energía, que servirá para: AMPARAR: BATERIAS (ACUMULADORES ELECTRICOS) PARA AUTOMOTORES LIVIANOS Y PESADOS. Clase: 09.

La solicitud fue presentada el día quince de abril del año dos mil diez.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, treinta de noviembre del año dos mil diez.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,

REGISTRADOR.

EDUARDO GIOVANNY BIGUEUR CORNEJO,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. F038576-1

---

No. de Expediente: 2010101589

No. de Presentación: 20100137528

CLASE: 25.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MONICA GUADALUPE PINEDA MACHUCA, en su calidad de APODERADO de DILTEX, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO:

Consistente en: la palabra Ilusión y diseño, que servirá para: AMPARAR: VESTUARIO, CALZADO Y SOMBRERERIA. Clase: 25.

La solicitud fue presentada el día diez de junio del año dos mil diez.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, treinta de noviembre del año dos mil diez.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,

REGISTRADOR.

FRANCISCO ADOLFO SACA CASTELLON,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. F038581-1

**ACEPTACION DE HERENCIA**

GUADALUPE MAYORAL GARCIA, JUEZA DE LO CIVIL SUPLENTE DE ESTE DISTRITO JUDICIAL

HACE SABER: Que por resolución dictada en este Tribunal, a las catorce horas nueve minutos del día veinte de octubre de dos mil diez, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada dejada a su defunción por la señora RUFINA PINEDA PEÑA, quien fue de cincuenta y siete, soltera, comerciante, fallecida el día cinco de junio de dos mil ocho, en Colonia Las Tres Campanas, Jurisdicción de Aguilares, siendo Aguilares su último domicilio, de parte de la señora MARIA LILIAN CALDERON DE ALFARO, en calidad de CESIONARIA de los derechos hereditarios que le correspondían a la señora DOMINGA PINEDA PEÑA, ésta en calidad de hermana de la causante, tercera categoría, art. 988 C.C a quien se le ha conferido la administración y representación INTERINA, de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se hace saber al público en general para que todo el que tenga derecho en la presente sucesión se apersone al Juzgado a hacer valer el mismo durante el término de quince días después de la presente publicación y demás efectos de Ley.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Quezaltepeque, a las catorce horas y veinticinco minutos del día ocho de noviembre de dos mil diez. LICDA. GUADALUPE MAYORAL GARCÍA, JUEZA DE LO CIVIL SUPLENTE. LIC. JOSÉ ELEAZAR CARDONA GUEVARA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C003884-2

---

Ángel Albino Alvarenga, Juez de lo Civil de este Distrito Judicial, departamento de La Unión; al público para los efectos de ley,

HACE SABER: Que por resolución de este Juzgado a las once horas del día veintisiete de agosto del corriente año; se tuvo por aceptada expresamente, y con beneficio de inventario, la herencia que al fallecer a las dieciocho horas del día veintinueve de septiembre del año dos mil nueve, en el Hospital de Especialidades Nuestra Señora de la Paz, de la ciudad de San Miguel, siendo el Barrio Las Delicias, de la ciudad de Santa Rosa de Lima, departamento de La Unión lugar de su último domicilio, dejara el causante Manuel de Jesús Díaz conocido por Manuel de Jesús Díaz Turcios, a la heredera Zoila Haydee Ventura de Díaz conocida por Zoila Haydee Ventura, en concepto de cónyuge sobreviviente, de conformidad con lo establecido en el Art. 988 No. 1° del Código Civil. En consecuencia, se le confirió al aceptante, en el carácter dicho, la administración y representación interina de los bienes de la indicada sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Santa Rosa de Lima, departamento de La Unión, a los treinta y uno días del mes de agosto del año dos mil diez. LIC. ÁNGEL ALBINO ALVARENGA, JUEZ DE LO CIVIL. LICDA. MARINA CONCEPCIÓN MARTÍNEZ DE MARTÍNEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C003891-2

---

EDGAR ORLANDO ZÚNIGA RIVAS, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SOYAPANGO.

HACE SABER: que por resolución de las diez horas del ocho de diciembre de este año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de parte del señor Manuel Abisaí Arévalo Jiménez por derecho de representación del derecho hereditario que le correspondía a su padre Manuel Antonio Arévalo, hijo de la causante, de la herencia intestada que a su defunción dejó la causante María Magdalena del Carmen Arévalo Escoto conocida por María Magdalena del Carmen Arévalo, por Elena Arévalo y por Carmen Arévalo, quien fue de ochenta y ocho años de edad, de oficios domésticos, soltera, del domicilio de Soyapango, hija de la señora Concepción Escoto y del señor Carmen Arévalo, de nacionalidad salvadoreña, falleció el día veintinueve de diciembre de dos mil cuatro.

Confiérese al aceptante la representación y administración INTERINA de la herencia con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Cítese a los que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Tribunal a deducir sus derechos, dentro del término de ley.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Soyapango, a las once horas del día ocho de diciembre de dos mil diez. LIC. EDGAR ORLANDO ZÚNIGA RIVAS, JUEZ DE LO CIVIL. LICDA. MARÍA ESTELA SORIANO NAVARRETE, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C003914-2

---

DANIEL ORTIZ MARTINEZ, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL:

HACE SABER: Que por resolución dictada en este Juzgado, a las ocho horas diez minutos del día diez de diciembre del corriente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada dejada a su defunción por el señor ALDO ISIDRO

QUINTEROS CORNEJO, quien falleció el día seis de junio del corriente año, en el Hospital Nacional Santa Teresa de Zacatecoluca, siendo su último domicilio San Antonio Masahuat, a consecuencia de intoxicación con biperidilo; de parte del señor ALEJANDRO CORNEJO RIVAS conocido por ALEJANDRO CORNEJO, en concepto de padre y cesionario de los derechos hereditarios que les correspondían a las señoras ZONIA ELIZABETH LOPEZ VIUDA DE QUINTEROS o ZONIA ELIZABETH LOPEZ VILLACORTA y EZPERANZA QUINTEROS, la primera en concepto de esposa y la segunda madre del causante.

Confiérese al aceptante, la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se hace saber al público para los efectos de Ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de San Pedro Masahuat, a las nueve horas del día diez de diciembre de dos mil diez. LIC. DANIEL ORTIZ MARTÍNEZ, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. LICDA. MARÍA ELENA ARIAS LÓPEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C003936-2

---

JOSÉ ANTONIO GAMEZ, JUEZ DE LO CIVIL DE USULUTÁN. AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY

AVISA: Que por resolución de las once horas de este día se ha tenido por ACEPTADA EXPRESAMENTE Y CON BENEFICIO DE INVENTARIO la Herencia Intestada que a su defunción dejó el señor RANULFO MORA MARAVILLA, al fallecer el día trece de marzo del año dos mil seis, en el Hospital Nacional San Juan de Dios de la ciudad de San Miguel, siendo la ciudad de Usulután, el lugar que tuvo como último domicilio de parte de la señora DALILA ESTELA MORA MOLINA, en calidad de hija del Causante.

Confiriéndosele a la aceptante dicha, la Administración y Representación Interina de la Sucesión, con las restricciones y facultades de los Curadores de la Herencia Yacente.

Se cita a los que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Juzgado a deducirlo en el término de quince días después de la tercera publicación de este edicto.

LIBRADO EN EL JUZGADO DE LO CIVIL: Usulután, a los ocho días del mes de junio del año dos mil diez. LIC. JOSÉ ANTONIO GAMEZ, JUEZ DE LO CIVIL. LICDA. MIRNA MARISOL SIGARÁN HERNÁNDEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F037797-2

JOSÉ ANTONIO GAMEZ, JUEZ DE LO CIVIL DE USULUTÁN: AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY

AVISA: Que por resolución de las nueve horas y cinco minutos de este día se ha tenido por Aceptada Expresamente y con Beneficio de Inventario la Herencia Intestada, que a su defunción dejó el señor SANTOS MARAVILLA AYALA, conocido por SANTOS MARAVILLA, al fallecer el día cuatro de mayo del año dos mil ocho, en la Calle que conduce al Cantón La Laguna del Palo Galán, jurisdicción de Santa María, Departamento de Usulután, siendo la Ciudad de Santa María su último domicilio, de parte del señor JOSE ANDRES AGUILAR, en calidad de hijo del causante. Confiriéndosele al aceptante dicho, la Administración y Representación Interina de la Sucesión, con las restricciones y facultades de los Curadores de la Herencia Yacente.

Se cita a los que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Juzgado a deducirlo en el término de quince días después de la tercera publicación de este edicto.

LIBRADO EN EL JUZGADO DE LO CIVIL: Usulután, a los veinte días del mes de mayo de dos mil diez. LIC. JOSÉ ANTONIO GAMEZ, JUEZ DE LO CIVIL. LICDA. MIRNA MARISOL SIGARÁN HERNÁNDEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F037800-2

---

JOSE ANGEL POSADA CISNEROS, JUEZ DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE SENSUNTEPEQUE, DEPARTAMENTO DE CABAÑAS, AL PÚBLICO PARA LOS DEMÁS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado, a las doce horas con cuarenta minutos de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada de los bienes que a su defunción acaecida, el día veintinueve de julio de dos mil diez, en San Isidro, Departamento de Cabañas, siendo el mismo lugar su último domicilio; dejó el señor MARGARITO ALVARADO BAUTISTA, quien fue de sesenta y nueve años de edad, divorciado, comerciante, hijo de Pedro Alvarado y Rosario Bautista, originario de San Isidro, Departamento de Cabañas; de parte de la señora CARMEN ROSARIO IRAHETA ALVARADO en calidad de hija del causante, representada por el Licenciado CARLOS ANTONIO MEDINA AMAYA, como Apoderado General Judicial con Cláusula Especial. Habiéndosele conferido a la aceptante la administración y representación INTERINA de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente,

SE CITA a quienes se consideren con derecho en la referida sucesión, a fin de que comparezcan a este Tribunal a deducir tal circunstancia dentro del plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la última publicación de este edicto.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA: Sensuntepeque, a los siete días del mes de diciembre de dos mil diez. LIC. JOSE ANGEL POSADA CISNEROS, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. BR. HUGO ERNESTO MENA HERNÁNDEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F037818-2

---

JOSE ANGEL POSADA CISNEROS, JUEZ DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE SENSUNTEPEQUE, DEPARTAMENTO DE CABAÑAS, AL PÚBLICO PARA LOS DEMÁS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado, a las doce horas de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada de los bienes que a su defunción acaecida el día dieciocho de septiembre de dos mil diez, en San Isidro, Departamento de Cabañas, siendo el mismo lugar su último domicilio; dejó el señor JULIO SANTOS IRAHETA PINEDA, quien fue de cincuenta años de edad, casado, comerciante, hijo de Domingo Iraheta y de María Matilde Pineda Viuda de Iraheta o Matilde Pineda, originario de San Isidro, Departamento de Cabañas; de parte de la señora DOMINGA MORENO PINEDA conocida por DOMINGA MORENO PINEDA DE IRAHETA, en calidad de cónyuge del causante, y como cesionaria de los derechos hereditarios que en calidad de madre del causante le correspondían a la señora MARIA MATILDE PINEDA VIUDA DE IRAHETA o MATILDE PINEDA, representada por el Licenciado CARLOS ANTONIO MEDINA AMAYA, como Apoderado General Judicial con Cláusula Especial. Habiéndosele conferido a la aceptante la administración y representación INTERINA de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente,

SE CITA a quienes se consideren con derecho en la referida sucesión a fin de que comparezcan a este Tribunal a deducir tal circunstancia dentro del plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la última publicación de este edicto,

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA: Sensuntepeque, a los siete días del mes de diciembre de dos mil diez. LIC. JOSÉ ÁNGEL POSADA CISNEROS, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. BR. HUGO ERNESTO MENA HERNÁNDEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F037819-2

---

FRANCISCO ALBERTO ALEGRIA MENDOZA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO

HACE SABER: Que por resolución de las ocho horas con veintiún minutos del veintinueve de noviembre de dos mil diez; se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario la herencia intestada del causante JOSE ARTURO CUÉLLAR, quien falleció el día dos de noviembre de dos mil uno, en Cantón Primavera de este departamento, siendo éste el lugar de su último domicilio, de parte de SONIA MARIBEL MARTINEZ VIUDA DE CUÉLLAR; como cónyuge sobreviviente y en representación de las menores ZULEIMA JAZMÍN y MARIELA JAZMÍN, ambas de apellidos CUÉLLAR MARTÍNEZ, como hijas sobrevivientes del de cujus; y EMERITA BEATRIZ CUÉLLAR MARTÍNEZ y DORA ALICIA CUÉLLAR MARTÍNEZ, como hijas sobrevivientes del causante; la que ejercerán los referidos menores por medio de su madre SONIA MARIBEL MARTÍNEZ VIUDA DE CUÉLLAR; a quienes se nombra interinamente la administración y representación de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Primero de lo Civil, Santa Ana, a las diez horas del veintinueve de noviembre de dos mil diez. LIC. FRANCISCO ALBERTO ALEGRIA MENDOZA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL. LICDA. CARMEN GUADALUPE NÚÑEZ MONTERROSA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F037849-2

---

DAVID MOISES ACEVEDO FLORES, Notario, del domicilio de Jiquilisco, departamento de Usulután, con oficina ubicada en: la Veinte Calle Oriente, Pasaje Número Tres, Casa Número Cuatro, Colonia López, San Miguel,

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveída a las ocho horas y treinta minutos del día uno del mes de diciembre del año dos mil diez, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia Intestada que a su defunción, ocurrida en el Caserío Chichipate, Cantón Guadalupe, de la jurisdicción de Chirilagua, departamento de San Miguel, a las diecisiete horas y treinta minutos del día cuatro del mes de septiembre del año dos mil cuatro, dejó el señor LUCIO NOVOA MARTINEZ, conocido por LUCIO NOVOA, de parte del señor ALBERTIN NOVOA AREVALO, en su calidad de hijo legítimo sobreviviente del causante, representado por la Licenciada ROSA MIRIAN DIAZ SALMERON; habiéndosele conferido la administración y representación de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

En consecuencia, por este medio se cita a todos los que se crean con derecho a la referida herencia, para que se presenten a la referida oficina en el término de quince días, contados desde el siguiente a la última publicación del presente edicto.

Librado en la oficina del Notario DAVID MOISES ACEVEDO FLORES. En la ciudad de San Miguel, a las nueve horas del día nueve del mes de diciembre del año dos mil diez.

DAVID MOISES ACEVEDO FLORES,

NOTARIO.

3 v. alt. No. F037916-2

LIC. ALLAN GUDIEL DURAN RODAS, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL INTERINO, SAN SALVADOR.

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado, a las ocho horas y dieciséis minutos del día diecinueve de noviembre del año dos mil diez, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada dejada por el causante CARLOS ANTONIO RODRIGUEZ PALACIOS, conocido por CARLOS ANTONIO RODRIGUEZ, a su defunción ocurrida a las quince horas y cuarenta minutos del día cuatro de junio de dos mil nueve, en la ciudad de Los Ángeles, Estado de California, siendo esta ciudad, el lugar de su último domicilio, por parte de la señora ROSA EMILIA MACHADO DE RODRIGUEZ, conocida por ROSA EMILIA MACHADO RIVAS, en su calidad de cónyuge sobreviviente y cesionaria de los derechos hereditarios de los padres del causante antes referido, señores Justo Rodríguez, conocido por Justo Rodríguez Rivera y María Teresa Palacios, conocida por Teresa Palacios y por María Teresa Palacios de Velasco.

Y se le ha conferido la Administración y Representación Interina de la sucesión intestada anteriormente relacionada, con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente.

Librado en el Juzgado Segundo de lo Civil y Mercantil de San Salvador, a las ocho horas y veinticinco minutos del día diecinueve de noviembre del año dos mil diez.- LIC. ALLAN GUDIEL DURAN RODAS, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL INTERINO.- LICDA. MONICA ALEJANDRA RIVAS ARGUETA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F037920-2

---

El Infrascrito Juez, al público para los efectos de Ley.

HACE SABER: Que por resolución de las ocho horas y quince minutos del día tres de agosto del año dos mil cuatro, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó el causante JEREMIAS PEREZ CORCIO, conocido por GEREMIAS PEREZ CORCIO y por JEREMIAS PEREZ, quien falleció el día veintisiete de enero del año dos mil, en el Cantón San José Obrajuelo, de la Jurisdicción de San Rafael Obrajuelo, su último domicilio, por parte de los menores JOSSUE GEREMIAS, MARIA ELIZABETH, MILTON OMAR, BRAYAN ADDY y SAIR ERNESTO, los primeros tres de apellidos PEREZ SAVALA y representados por su madre Mirna Sonia Zavala, y los dos últimos de apellidos PEREZ VILLACORTA y representados por su madre Rosa Amelia Villacorta Mira.

Y se ha nombrado a los aceptantes Interinamente Administradores y Representantes de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente.

Se cita a quienes se consideren con derecho a tal herencia, para que dentro del término de quince días, contados a partir del siguiente de la tercera publicación de este aviso se presenten a deducirlo.

JUZGADO DE LO CIVIL: Zacatecoluca, veintisiete de octubre del año dos mil diez.- DR. LUIS SALVADOR PEÑA, JUEZ DE LO CIVIL.- JORGE ALBERTO RODRIGUEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F037929-2

---

JOSE ANGEL POSADA CISNEROS, JUEZ DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE SENSUNTEPEQUE, DEPARTAMENTO DE CABAÑAS, AL PUBLICO PARA LOS DEMAS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado, a las catorce horas de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada de los bienes que a su defunción acaecida, el día veintiséis de enero de dos mil seis, en Sensuntepeque, Departamento de Cabañas, siendo el mismo lugar su último domicilio; dejó el señor VALERIANO SORIANO, quien fue de cincuenta y ocho años de edad, soltero, Agricultor en Pequeño, hijo de María Adela Soriano, conocida por Adela Soriano, originario del Cantón Chapelcoro, Jurisdicción de Ciudad Dolores, Departamento de Cabañas; de parte del señor ALFREDO SORIANO VENTURA, en calidad de hijo del causante, representado por el Licenciado CARLOS ANIBAL SANTANA RODRIGUEZ, como Apoderado General Judicial con Cláusula Especial.

Habiéndosele conferido al aceptante la Administración y Representación INTERINA de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente.

SE CITA a quienes se consideren con derecho en la referida sucesión, a fin de que comparezcan a este Tribunal a deducir tal circunstancia dentro del plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la última publicación de este edicto.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA: Sensuntepeque, a los diecisiete días del mes de noviembre de dos mil diez.- LIC. JOSE ANGEL POSADA CISNEROS, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- BR. HUGO ERNESTO MENA HERNANDEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F037958-2

---

MARIO MOISA MARTINEZ, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO.

HACE SABER: Que por resolución de las nueve quince minutos del día dos de junio del año dos mil diez, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de la herencia intestada dejada por el señor JOSE ANTONIO GALICIA ASCENCIO o JOSE ANTONIO GALICIA ASENCIO, fallecido el día seis de enero del año dos mil tres,

en la ciudad de San Salvador, siendo la ciudad de Nahuizalco, su último domicilio, de parte de la señora ELISA DEL TRANSITO DOMINGUEZ CALDERON DE GALICIA, o ELISA DEL TRANSITO CALDERON y por ELISA DEL TRANSITO DOMINGUEZ DE GALICIA, en concepto de cónyuge sobreviviente del causante.

Se ha conferido a la aceptante la Administración y Representación Interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de Ley.

Juzgado de lo Civil: Sonsonate, a las nueve horas cincuenta minutos del día ocho de julio del año dos mil diez.- DR. MARIO MOISA MARTINEZ, JUEZ DE LO CIVIL.- LICDA. CECILIA DEL CARMEN CEREN DE ESCOBAR, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F037988-2

---

DR. JULIO CESAR FLORES, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO.

HACE SABER: Que por resolución de las nueve horas treinta y cuatro minutos del día dos de diciembre del año dos mil ocho, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción ocurrida a la una hora del día dieciocho de mayo de mil novecientos noventa y tres, en el Cantón El Cortez, Jurisdicción de San Pedro Puxtla, su último domicilio, dejó el señor OCTAVIO SANTOS JIMENEZ, conocido por OCTAVIO SANTOS, de parte de los señores RUTH DALILA SANTOS JIMENEZ y HUGO JIMENEZ SANTOS o HUGO JIMENEZ, en su calidad de hijos del causante.

Y se les ha nombrado INTERINAMENTE a los aceptantes Representantes y Administradores de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente.

Lo que se pone en conocimiento del público, para los fines de Ley.

JUZGADO DE LO CIVIL: AHUACHAPÁN, a las ocho horas veinte minutos del día veintiuno de enero del año dos mil nueve.- DR. JULIO CESAR FLORES, JUEZ DE LO CIVIL. INOCENTE GRANILLO CASTELLON, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F037990-2

---

AIDA MARGARITA FUNES, Notario, de este domicilio, con Oficina ubicada en Pasaje Senda Florida Sur, Colonia Escalón, San Salvador.

HACE SABER: Que por resolución de la suscrita Notario, proveída a las nueve horas del día doce de noviembre del dos mil diez, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario en forma interina, la herencia testamentaria que a su defunción dejó la señora ANGELA CASTA FIALLOS PICHE, conocida por ANGELA FIALLOS PICHE y ANGELA FIALLOS, acaecida a las catorce horas cuarenta y cinco minutos del día dieciocho de junio de dos mil ocho, en el Hospital General del Seguro Social, de esta ciudad y departamento, de parte de los señores EDGARDO ANTONIO ANGEL FIALLOS y JOSE FERNANDO ANGEL FIALLOS, en sus calidades de hijos sobrevivientes de la causante.

Habiéndose conferido la Administración y Representación de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente.

En consecuencia, por este medio se cita a todos los que se crean con derechos a la referida herencia, para que se presenten a la referida oficina en el término de quince días, contados desde el siguiente a la última publicación del presente edicto.

Librado en la oficina de la Notario AIDA MARGARITA FUNES, en la ciudad de San Salvador, a las catorce horas del día doce de noviembre de dos mil diez.

LICDA. AIDA MARGARITA FUNES,

NOTARIO.

3 v. alt. No. F037997-2

---

JOSE MANUEL MOLINA LOPEZ, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, al público para los efectos de Ley.

HACE SABER: Que por resolución dictada por este Juzgado, a las nueve horas con treinta minutos del día veintisiete de mayo de dos mil diez, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de Inventario la Herencia Intestada, que a su defunción ocurrida en esta ciudad, su último domicilio, el día trece de junio de dos mil seis, dejó el señor JORGE ALBERTO HENRIQUEZ, de parte de la señora LEDY EMILI VEGA HENRIQUEZ ahora DE EGUIZABAL, en su calidad de sobrina del causante.

Se ha conferido a la aceptante la Administración y Representación INTERINA de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente.

Librado en el Juzgado Tercero de lo Civil: San Salvador, a las nueve horas con treinta y nueve minutos del día uno de octubre de dos mil diez.- DR. JOSE MANUEL MOLINA LOPEZ, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL.- LICDA. KATYA JANETTE MADRID HERNANDEZ, SECRETARIA INTA.

3 v. alt. No. F038013-2

JOSE LUIS MORALES AGUILAR, Notario, de este domicilio, con Oficina ubicada en Centro Comercial Feria Rosa, nivel tres, número trescientos siete G, de San Salvador.

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveída a las once horas del día ocho de diciembre del año dos mil diez, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción, ocurrida en esta ciudad, el día treinta y uno de diciembre del año dos mil cinco, dejó el señor MILTON VEGA ESCOBAR, de parte de la señora ANTONIA ARACELY CABRERA viuda DE VEGA, conocida sólo por ANTONIA ARACELY CABRERA, en su concepto de cónyuge sobreviviente y como cesionaria de los derechos que le correspondían a HELEN ALEJANDRA VEGA DE GRANADOS, CLAUDIA IDANIA VEGA DE LANDAVERDE y BLANCA CORALIA ESCOBAR viuda DE VEGA, conocida sólo por BLANCA SANCHEZ ESCOBAR, las dos primeras como hijas, del causante y la última como madre del mismo.

Habiéndose conferido la Administración y Representación de la sucesión intestada, con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente.

En consecuencia, por este medio se cita a todos los que se crean con derechos a la referida herencia, para que se presenten a la referida oficina en el término de quince días, contados desde el siguiente a la última publicación del presente edicto.

Librado en la oficina del suscrito Notario. En la ciudad de San Salvador, a las doce horas, del día ocho de diciembre del año dos mil diez.

JOSE LUIS MORALES AGUILAR,

NOTARIO.

3 v. alt. No. F038024-2

---

ROSA MARÍA RODRÍGUEZ CRUZ, Notario, de este domicilio, con oficina situada en Condominio "El Carmen", local número veinticuatro, Trece Calle Poniente, y Avenida "B", Centro de Gobierno, San Salvador, al público para los efectos de Ley.

HACE SABER: Que por resolución proveída en esta Ciudad, a las once horas del día veinticinco de noviembre del dos mil diez, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de parte de la señora ANA PATRICIA MOYA RAUDA, conocida por ANA PATRICIA RAUDA MOYA, de treinta y nueve años de edad, empleada, del domicilio de San Salvador, en su calidad de heredera, la Herencia Testamentaria que a su defunción ocurrida en el Hospital General del Seguro Social, de la Jurisdicción de San Salvador, a las siete horas y veinte minutos del día seis de agosto del año dos mil ocho, dejó la señora ROSA ELBA DE DOLORES RAUDA DE MOYA, conocida también por ROSA ELBA DE DOLORES RAUDA CÁCERES, ROSA ELBA RAUDA, ROSA ELBA RAUDA DE MOYA y por ROSA ELBA RAUDA CÁCERES, siendo de sesenta y ocho años de edad, ama de casa, del domicilio de San Marcos, Departamento de San Salvador, habiéndosele conferido a la aceptante ya mencionada la Administración y Representación INTERINA de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente, en el concepto ya dicho.

Lo que se hace del conocimiento público para que los que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este despacho, a deducir sus derechos dentro de los quince días siguientes de la última publicación del presente edicto.

Librado en la Ciudad de San Salvador, a los tres días del mes de diciembre del año dos mil diez.

ROSA MARÍA RODRÍGUEZ CRUZ,

NOTARIO.

3 v. c. No. F038380-2

---

ROSA MARÍA RODRÍGUEZ CRUZ, Notario, de este domicilio, con oficina situada en Condominio "El Carmen", Local Número Veinticuatro, Trece Calle Poniente, y Avenida "B", Centro de Gobierno, San Salvador, al público para los efectos de Ley.

HACE SABER: Que por resolución proveída en esta Ciudad, a las diez horas del veinticinco de noviembre del dos mil diez, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de parte de los señores MIGUEL ÁNGEL DURÁN SÁNCHEZ, de treinta y tres años de edad, Doctor en Medicina, CARMEN RAQUEL DURÁN SÁNCHEZ, gemela, de treinta años de edad, Abogada e ISABEL CRISTINA DURÁN SÁNCHEZ, gemela de treinta años de edad, Doctora en Medicina todos del domicilio de Mejicanos, en su calidad de hijos de la causante, LA HERENCIA INTESTADA que a su defunción ocurrida en San Sal-

vador, a las trece horas del ocho de agosto del año dos mil diez, dejó la señora MARÍA ISABEL SÁNCHEZ DE DURÁN, conocida también por MARÍA ISABEL SÁNCHEZ PAZ, MARÍA ISABEL PAZ DE DURÁN, ISABEL SÁNCHEZ DE DURÁN, y por MARÍA ISABEL SÁNCHEZ PAZ DE DURÁN, siendo de cincuenta y siete años de edad, Licenciada en Psicología, del domicilio de Mejicanos, Departamento de San Salvador, habiéndosele conferido a los aceptantes ya mencionados la Administración y Representación INTERINAS de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente, en el concepto ya dicho.

Lo que se hace del conocimiento público para que los que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este despacho, a deducir sus derechos dentro de los quince días siguientes de la última publicación del presente edicto.

Librado en la Ciudad de San Salvador, a los dos días del mes de diciembre del año dos mil diez.

ROSA MARÍA RODRÍGUEZ CRUZ,

NOTARIO.

3 v. c. No. F038381-2

---

**HERENCIA YACENTE**

ÁNGEL ALBINO ALVARENGA, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que por resolución de este Juzgado, de las catorce horas del día veintidós de noviembre del corriente año, con el mérito de los documentos presentados e informe remitido de la Corte Suprema de Justicia y no habiéndose presentado persona aceptando la herencia intestada dejada por la causante JUANA ESTELA GUZMÁN PERLA, quien falleció a las ocho horas del día veinticuatro de septiembre del año dos mil cinco, en el Barrio El Calvario, de la ciudad de Santa Rosa de Lima, departamento de La Unión, siendo dicho lugar su último domicilio, Declárase Yacente la herencia dejada por el causante antes mencionado y nómbrese un Curador para que represente a dicha sucesión, de conformidad con los Artículos 1164 y 480 C.C.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Santa Rosa de Lima, departamento de La Unión, a los veinticuatro días del mes de noviembre del año dos mil diez.- LIC. ÁNGEL ALBINO ALVARENGA, JUEZ DE LO CIVIL.- LICDA. MARINA CONCEPCIÓN MARTÍNEZ DE MARTÍNEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F037883-2

---

**TÍTULO DE PROPIEDAD**

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL DE CAROLINA.

HACE SABER: Que a esta Alcaldía se ha presentado la Licenciada Corina Guzmán Membreño, Apoderada General Judicial de la señora CLARA GUZMAN, de cincuenta y cinco años de edad, de oficios domésticos, del domicilio de Carolina, Departamento de San Miguel, y de la señora SANDRA LISSETTE GUZMAN MARROQUIN, de treinta y cuatro años de edad, Empleada, del domicilio de Carolina, Departamento de San Miguel, y actualmente del de Roosevelt, Condado de Nassau, Estado de New York, Estados Unidos de América; solicitando a favor de sus Representadas se le extienda TITULO DE PROPIEDAD Y DOMINIO, de un inmueble de naturaleza urbana, situado en la Tercera Avenida Norte, y Tercera Calle Oriente, del Barrio San Agustín, de la Villa de Carolina, Distrito de Sesori, Departamento de San Miguel, obtenido mediante compraventa verbal que les hizo la señora María Leticia Guzmán, persona que aún vive, mayor de edad, comerciante, del domicilio de Santa María, Departamento de Usulután, con Documento Único de Identidad Número cero cero trescientos cuarenta y cinco mil seiscientos nueve guión ocho, el día uno de noviembre de dos mil ocho. Que dicho inmueble es de la capacidad superficial de DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO PUNTO VEINTISIETE METROS CUADRADOS aproximadamente, con las medidas y colindancias siguientes,: AL ORIENTE: diecinueve punto veinte metros, linda con Lázaro Guzmán y José Rodas Guzmán, calle de por medio; AL PONIENTE: dieciocho punto cincuenta y cinco metros, linda con Mirna Emelí Amaya, tapial de ladrillo de por medio, del colindante; AL SUR: trece punto diez metros linda con Luis Alonso Cruz y Alejandra Sorto; AL NORTE: trece punto veinte metros, linda con Amalia Ventura, calle de por medio.- Que el inmueble antes descrito, sus representadas tienen dos años de posesión

desde el momento de adquisición, más los veintinueve años de posesión que tuvo la anterior poseedora, en su conjunto forman una posesión de treinta y un años aproximados. Que el inmueble descrito no tiene cultivos permanentes, pero sí tiene construida una casa mixta, y lo valúan en la suma de SEIS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. En relación al inmueble antes descrito, sus poderdantes lo compraron en partes iguales, es decir que cada una de ellas es dueña del 50% de la propiedad.

Los colindantes son de este domicilio, se hace saber al público para efectos de Ley.

Alcaldía Municipal de Carolina, Departamento de San Miguel, a los veintidós días del mes de noviembre de dos mil diez.- JOSE ARMANDO HERNANDEZ CHICAS, ALCALDE MUNICIPAL. JOSE ROLANDO MARTINEZ Z., SECRETARIO MUNICIPAL.

3 v. alt. No. F037875-2

---

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL DE ESTA CIUDAD.

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado el Licenciado ELISEO BENÍTEZ ULLOA, como Apoderado General Judicial de la señora MARÍA BERTILA MEDRANO, solicitando Título de Propiedad y Dominio a favor de su representada, MANIFESTANDO: Que su poderdante es dueña y actual poseedora de buena fe, desde hace más de diez años, en forma quieta, pacífica, continua e ininterrumpida de un terreno de naturaleza urbano, situado en el barrio El Calvario lugar donde se ha desarrollado la colonia Libertad, de la Ciudad de Sesori de este departamento, que mide y linda: AL NORTE: Treinta y ocho punto cuarenta metros con terreno de la señora Berta Posada; AL ORIENTE: Catorce punto cincuenta metros con terreno de la señora Rosa Elvira Lovo; AL SUR: Cuarenta y uno punto cincuenta metros con terreno del señor Feliciano Ramos; y AL PONIENTE: Trece punto cincuenta metros, calle pública de por medio con terreno del señor Herminio Díaz y de la señora María Bertila Medrano; teniendo una extensión superficial de QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PUNTO TREINTA METROS CUADRADOS; el terreno descrito no es dominante, ni sirviente, no tiene cargas ni derechos reales de ajena pertenencia ni está en proindivisión con ninguna otra persona y lo adquirió por compraventa que en forma verbal le realizó la señora Eustaquia Medrano.

Lo que se avisa al público para los fines de Ley.

Alcaldía Municipal de la Ciudad de Sesori, Departamento de San Miguel, a los veintiocho días del mes de octubre de dos mil diez.- RENÉ ALEXANDER PORTILLO, ALCALDE MUNICIPAL.- HERNÁN RODRÍGUEZ CHICAS, SECRETARIO MUNICIPAL.

3 v. alt. No. F038042-2

---

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL DE ESTA CIUDAD.

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado el Licenciado ELISEO BENÍTEZ ULLOA, como Apoderado General Judicial del señor MILTON ROLANDO MEDRANO SALGADO, solicitando Título de Propiedad y Dominio a favor de su representado, MANIFESTANDO: Que su poderdante es dueño y actual poseedor de buena fe, desde hace más de diez años, en forma quieta, pacífica, continua e ininterrumpida de un terreno de naturaleza urbano, situado en el Barrio El Calvario lugar donde se ha desarrollado la Colonia Libertad, de la Ciudad de Sesori de este departamento, que mide y linda: AL NORTE: Sesenta y uno punto ochenta y cinco metros con terreno de la señora Ana María Machado Rivera y Gregario Salgado; AL ORIENTE: Veinticuatro punto cincuenta y seis metros calle pública de por medio, con terreno de la señora Irma Esperanza Medrano; AL SUR: Sesenta y cuatro punto noventa metros, colindando con terreno de la señora Marlene Lovo y David Gómez; y AL PONIENTE: Catorce punto sesenta metros, con terreno de la señora Julia Lara; teniendo una extensión superficial de UN MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO PUNTO TREINTA Y SIETE METROS CUADRADOS; el terreno descrito no es dominante, ni sirviente, no tiene cargas ni derechos reales de ajena pertenencia ni está en proindivisión con ninguna otra persona y lo adquirió por compraventa que en forma verbal le realizó el señor Juan Medrano.

Lo que se avisa al público para los fines de Ley.

Alcaldía Municipal de la Ciudad de Sesori, Departamento de San Miguel a los veintiocho días del mes de octubre de dos mil diez.- RENÉ ALEXANDER PORTILLO, ALCALDE MUNICIPAL.- HERNÁN RODRÍGUEZ CHICAS, SECRETARIO MUNICIPAL.

3 v. alt. No. F038044-2

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL DE ESTA CIUDAD.

HACE CONSTAR: Que a esta Oficina se ha presentado el Licenciado ELISEO BENÍTEZ ULLOA, como Apoderado General Judicial de la señora MARÍA BERTILA MEDRANO, solicitando Título de Propiedad y Dominio a favor de su representada, MANIFESTANDO: Que su poderdante es dueña y actual poseedora de buena fe, desde más de diez años, en forma quieta, pacífica, continua e ininterrumpida de un terreno de Naturaleza Urbano, situado en el Barrio El Calvario lugar donde se ha desarrollado la Colonia Libertad, de la Ciudad de Sesori de este departamento, que mide y linda: AL NORTE: Treinta punto noventa metros con terreno del señor Herminio Díaz; AL ORIENTE: Veintiocho punto veinticinco metros Calle Pública de por medio, con terreno del señor Feliciano Ramos y la señora María Bertila Medrano; AL SUR: Veintidós punto sesenta metros colindando con terreno del señor Inés Flores; y AL PONIENTE: Veintiocho punto cincuenta metros, con terreno del señor José María Villalta; teniendo una extensión superficial de SETECIENTOS CINCUENTA PUNTO SETENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS; el terreno descrito no es dominante, ni sirviente, no tiene cargas ni derechos reales de ajena pertenencia ni está en proindivisión con ninguna otra persona y lo adquirió por compraventa que en forma verbal le realizó la señora Eustaquia Medrano.

Lo que se avisa al público para los fines de Ley.

Alcaldía Municipal de la Ciudad de Sesori, Departamento de San Miguel a los veintiocho días del mes de octubre de dos mil diez.- RENÉ ALEXANDER PORTILLO, ALCALDE MUNICIPAL.- HERNÁN RODRÍGUEZ CHICAS, SECRETARIO MUNICIPAL.

3 v. alt. No. F038045-2

**TÍTULO SUPLETORIO**

ANA ELSY MENDOZA AMAYA, JUEZ PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA, SUPLENTE, DE SAN FRANCISCO GOTERA, DEPARTAMENTO DE MORAZÁN.

HACE SABER: Que a este Juzgado se ha presentado el Licenciado MILTON ANTONIO ROMERO FLORES, en calidad de Apoderado General Judicial, de la señora SUSANA SEGOVIA; solicitando TÍTULO SUPLETORIO, de UN INMUEBLE, de naturaleza rústica, situado en Cantón Lagunetas, Jurisdicción de Jocoro, Distrito de San Francisco Gotera, Departamento de Morazán, de la capacidad superficial de CIENTO VEINTISÉIS ÁREAS NUEVE CENTIAREAS, de las medidas y linderos siguientes: AL ORIENTE: con terreno de Luis Alonso Rodríguez, cerco de alambre medianero de por medio, ciento cincuenta metros; AL NORTE: con terreno de José Demetrio González, hoy de Zoila Emperatriz Gónzalez, cerco de alambre de por medio del colindante, cincuenta y nueve metros; AL PONIENTE: Con terrenos antes de Genaro Brizuela hoy de Nelson Yovani Fuentes, ciento cincuenta metros, cero de alambre de por medio del terreno que se describe; y AL SUR: Con terrenos de Mercedes Segovia y Bartola Segovia, ochenta y siete metros, calle de por medio, hasta llegar donde se comenzó a describir. En dicho inmueble existe construida una casa, de paredes de adobe, techo de teja, de seis metros de largo por cinco metros de ancho, con servicios de energía eléctrica; se valúa en la cantidad de MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA; y el terreno antes descrito se valúa por la cantidad de MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA, haciendo un total de DOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA. Dicho inmueble lo adquirió la señora SUSANA SEGOVIA, por compra venta de posesión material que le hiciera a la señora BLANCA SEGOVIA.

Juzgado Primero de Primera Instancia, San Francisco Gotera, a las quince horas y treinta minutos del seis de diciembre de dos mil diez.- LIC. ANA ELSY MENDOZA AMAYA, JUEZA 1° DE 1ª INSTANCIA SUPLENTE.- LIC. YESENIA ROSIBEL VILLATORO DE ZUNIGA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F037897-2

**RENOVACION DE MARCAS**

No. de Expediente: 1971019521

No. de Presentación: 20100140746

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado VICTOR MANUEL IRAHETA ALVAREZ, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO ESPECIAL de ALTIAN PHARMA, SOCIEDAD ANONIMA, del domicilio de Ciudad de Guatemala y con oficinas principales ubicadas en 18 Calle 15-38, Zona 7 de Mixco, Col. San Ignacio, Guatemala, de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 19521 del Libro 00045 de REGISTRO DE MARCAS, consistente en La Palabra "AKRINOR".; que ampara productos comprendidos en la(s) Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los ocho días del mes de septiembre del año dos mil diez.

MARIA DAFNE RUIZ,

REGISTRADOR.

ISMEL EDITH VALLES DE HERNANDEZ,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. C003886-2

---

No. de Expediente: 1995005071

No. de Presentación: 20080110752

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado VICTOR JORGE SACA TUEME, mayor de edad, QUIMICO(A) FARMACEUTICO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como REPRESENTANTE LEGAL Y ADMINISTRADOR UNICO PROPIETARIO de LUXOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: LUXOR, S.A. DE C.V., del domicilio de ANTIGUO CUSCATLAN, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00164 del Libro 00084 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en una letra "L" mayúscula corriente, encerrada dentro de un círculo y atravesada por una jeringa, encerrado en un cuadro oscuro, con la palabra "LUXOR", en la parte inferior; y queda separada por un pequeño espacio y todo está separado y encerrado por una línea que forma un cuadro; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los cuatro días del mes de julio del año dos mil ocho.

Lic. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

SALVADOR ANIBAL JUAREZ URQUILLA,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C003896-2

---

No. de Expediente: 1995000134

No. de Presentación: 20100141180

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado LUIS ERNESTO GUANDIQUE CHAVEZ, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de DROGUERIA BROSSE PHARMA PAK, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: DROGUERIA BROSSE PHARMA PAK. S.A. DE C.V., del domicilio de SAN SALVADOR. de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00167 del Libro 00116 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la palabra DEVINN escrita en letras de molde, mayúsculas, en color negro y sin diseño especial; que ampara productos comprendidos en la Clase 03 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los veintidós días del mes de septiembre del año dos mil diez.

MARIA DAFNE RUIZ,

REGISTRADOR.

ALICIA ESTHER DOMINGUEZ CACERES,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. F037867-2

No. de Expediente: 1999002799

No. de Presentación: 20100141438

CLASE: 29.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado LUIS ERNESTO GUANDIQUE CHAVEZ, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO GENERAL JUDICIAL de EMPACADORA TOLEDO, SOCIEDAD ANONIMA, del domicilio de CIUDAD DE GUATEMALA, REPUBLICA DE GUATEMALA, de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00169 del Libro 00117 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la expresión FRANKIE escrita en color negro, letras mayúsculas, letra de molde y sin diseño especial; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 29 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los veintiocho días del mes de septiembre del año dos mil diez.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,

REGISTRADOR.

ISMEL EDITH VALLES DE HERNANDEZ,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. F037870-2

---

No. de Expediente: 1999002650

No. de Presentación: 20100139447

CLASE: 34.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado LUIS ERNESTO GUANDIQUE CHAVEZ, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de BRITISH AMERICAN TOBACCO (BRANDS) LIMITED, del domicilio de GLOBE HOUSE, 4 TEMPLE PLACE, LONDON WC2R 2PG, INGLATERRA, de nacionalidad INGLESA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00066 del Libro 00113 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en las palabras: "SILK CUT" en letras todas mayúsculas y de tipo corriente; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 34 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los diecinueve días del mes de agosto del año dos mil diez.

Lic. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,

REGISTRADOR.

RUTH NOEMI PERAZA GALDAMEZ,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. F037873-2

---

No. de Expediente: 1998007198

No. de Presentación: 20100135007

CLASE: 29.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado GIANCARLO ANGELUCCI SILVA, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de SOCIEDAD INDUSTRIAL DOMINICANA C POR A, del domicilio de Avenida Máximo Gómez No. 182, SANTO DOMINGO, REPUBLICA DOMINICANA, de nacionalidad DOMINICANA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00193 del Libro 00103 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la palabra MAGICA escrita en letras de molde mayúsculas de color negro; que ampara productos comprendidos en la Clase 29 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los veintidós días del mes de noviembre del año dos mil diez.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,

REGISTRADOR.

ALICIA ESTHER DOMINGUEZ CACERES,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. F037902-2

**MARCAS DE FABRICA**

No. de Expediente: 2010104353

No. de Presentación: 20100142727

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado GIANCARLO ANGELUCCI SILVA, en su calidad de APODERADO de LABORATORIOS VIJOSA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE. de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

## AlcolCream

Consistente en: la expresión AlcolCream, que servirá para: AMPARAR: PREPARACIONES PARA BLANQUEAR Y OTRAS SUSTANCIAS PARA LAVAR LA ROPA; PREPARACIONES PARA LIMPIAR, PULIR, DESENGRASAR Y RASPAR; JABONES; PRODUCTOS DE PERFUMERIA, ACEITES ESENCIALES, COSMETICOS, LOCIONES CAPILARES; DENTIFRICOS, CREMAS HUMECTANTES. Clase: 03.

La solicitud fue presentada el día trece de octubre del año dos mil diez.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinticinco de noviembre del año dos mil diez.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,

REGISTRADOR.

FRANCISCO ADOLFO SACA CASTELLON,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. C003894-2

---

No. de Expediente: 2010104352

No. de Presentación: 20100142726

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado GIANCARLO ANGELUCCI SILVA, en su calidad de APODERADO de LABORATORIOS VIJOSA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: LABORATORIOS VIJOSA, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

## AlcolCream

Consistente en: la expresión AlcolCream, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y VETERINARIOS; PRODUCTOS HIGIENICOS Y SANITARIOS PARA USO MEDICO; SUSTANCIAS DIETETICAS PARA USO MEDICO, ALIMENTOS PARA BEBES; EMPLASTOS, MATERIAL PARA APOSITOS; MATERIAL PARA EMPASTES E IMPRONTAS DENTALES; DESINFECTANTES. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día trece de octubre del año dos mil diez.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinticinco de noviembre del año dos mil diez.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,

REGISTRADOR.

FRANCISCO ADOLFO SACA CASTELLON,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. C003895-2

---

No. de Expediente: 2010104995

No. de Presentación: 20100143623

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado CLAUDIA JUDITH MACEDA CHICO, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de VICENTE SCAVONE & CIA. C.E.I.S.A., de nacionalidad PARAGUAYA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

**VICENTE SCAVONE & CIA. LABORATORIOS LASCA**

Consistente en: la expresión VICENTE SCAVONE & CIA. LABORATORIOS LASCA, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS MEDICINALES PARA USO HUMANO. Clase:05.

La solicitud fue presentada el día veintisiete de octubre del año dos mil diez.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, tres de diciembre del año dos mil diez.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,

REGISTRADOR.

EDUARDO GIOVANNY BIGUEUR CORNEJO,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. C003899-2

---

No. de Expediente: 2010105746

No. de Presentación: 20100144809

CLASE: 25.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado LUIS MAURICIO AYALA ROBLES, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de DISTRIBUCIONES DIVERSAS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE COMERCIO,

Consistente en: la palabra antelope y diseño, que se traduce al castellano como Antílope, que servirá para: AMPARAR VESTIDOS CON INCLUSION DE BOTAS, ZAPATOS Y ZAPATILLAS, DEPORTIVOS, CASUALES Y DE VESTIR. Clase: 25.

La solicitud fue presentada el día veinticuatro de noviembre del año dos mil diez.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiséis de noviembre del año dos mil diez.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,

REGISTRADOR.

RHINA GUADALUPE BARRERA QUINTANILLA,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. C003908-2

No. de Expediente: 2010105741

No. de Presentación: 20100144803

CLASE: 25.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado LUIS MAURICIO AYALA ROBLES, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de DISTRIBUCIONES DIVERSAS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE COMERCIO,

Consistente en: la palabra alexia, que servirá para: AMPARAR VESTIDOS CON INCLUSIÓN DE BOTAS, ZAPATOS Y ZAPATILLAS. Clase: 25.

La solicitud fue presentada el día veinticuatro de noviembre del año dos mil diez.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiséis de noviembre del año dos mil diez.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,

REGISTRADOR.

RHINA GUADALUPE BARRERA QUINTANILLA.

SECRETARIA.

3 v. alt. No. C003909-2

---

No. de Expediente: 2010105742

No. de Presentación: 20100144804

CLASE: 25.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado LUIS MAURICIO AYALA ROBLES, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de DISTRIBUCIONES DIVERSAS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE COMERCIO,

Consistente en: la palabra Comfy's y diseño, que se traduce al castellano como cómodo, que servirá para: AMPARAR VESTIDOS CON INCLUSION DE BOTAS, ZAPATOS Y ZAPATILLAS, DEPORTIVOS, CASUALES Y DE VESTIR. Clase: 25.

La solicitud fue presentada el día veinticuatro de noviembre del año dos mil diez.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiséis de noviembre del año dos mil diez.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,

REGISTRADOR.

RHINA GUADALUPE BARRERA QUINTANILLA,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. C003910-2

---

No. de Expediente: 2010105743

No. de Presentación: 20100144805

CLASE: 25.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado LUIS MAURICIO AYALA ROBLES, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de DISTRIBUCIONES DIVERSAS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE COMERCIO,

Consistente en: la palabra Metric y diseño, que se traduce al castellano como Métrico, que servirá para: AMPARAR VESTIDOS CON INCLUSION DE BOTAS, ZAPATOS Y ZAPATILLAS, DEPORTIVOS, CASUALES Y DE VESTIR. Clase: 25.

La solicitud fue presentada el día veinticuatro de noviembre del año dos mil diez.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiséis de noviembre del año dos mil diez.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,

REGISTRADOR.

RHINA GUADALUPE BARRERA QUINTANILLA,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. C003911-2

No. de Expediente: 2010105867

No. de Presentación: 20100144981

CLASE: 25.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado LUIS MAURICIO AYALA ROBLES, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de DISTRIBUCIONES DIVERSAS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE COMERCIO,

Consistente en: la palabra Selfish, su traducción al idioma castellano es egoísta, que servirá para: AMPARAR: VESTIDOS CON INCLUSION DE BOTAS, ZAPATOS Y ZAPATILLAS. Clase: 25,

La solicitud fue presentada el día treinta de noviembre del año dos mil diez.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, siete de diciembre del año dos mil diez.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,

REGISTRADOR.

JIMMY NELSON RAMOS SANTOS,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. C003912-2

---

No. de Expediente: 2010105744

No. de Presentación: 20100144807

CLASE: 25.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado LUIS MAURICIO AYALA ROBLES, en su calidad de REPRESENTANTE

LEGAL de DISTRIBUCIONES DIVERSAS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE COMERCIO,

Consistente en: la palabra GLOSS y diseño, que se traduce al castellano como BRILLO, que servirá para: AMPARAR VESTIDOS CON INCLUSION DE BOTAS, ZAPATOS Y ZAPATILLAS. Clase: 25.

La solicitud fue presentada el día veinticuatro de noviembre del año dos mil diez.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiséis de noviembre del año dos mil diez.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,

REGISTRADOR.

RHINA GUADALUPE BARRERA QUINTANILLA,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. C003913-2

---

No. de Expediente: 2010104568

No. de Presentación: 20100143033

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado CARLOS GARCIA HERNANDEZ, en su calidad de APODERADO de TROPICAL FLAVORS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

Consistente en: la expresión Ping Pong, que servirá para: AMPARAR: BOQUITAS HORNEADAS. Clase: 30.

La solicitud fue presentada el día veinte de octubre del año dos mil diez.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, dos de diciembre del año dos mil diez.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MÉNDEZ,

REGISTRADOR.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELÁSQUEZ,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. C003915-2

---

No. de Expediente: 2010104572

No. de Presentación: 20100143037

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado CARLOS GARCIA HERNANDEZ, en su calidad de APODERADO de TROPICAL FLAVORS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

Consistente en: la expresión Cariocas, que servirá para: AMPARAR: BOQUITAS FRITAS. Clase: 30.

La solicitud fue presentada el día veinte de octubre del año dos mil diez.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, dos de diciembre del año dos mil diez.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MENDEZ,

REGISTRADOR.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELÁSQUEZ,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. C003916-2

No. de Expediente: 2010104574

No. de Presentación: 20100143039

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado CARLOS GARCIA HERNANDEZ, en su calidad de APODERADO de TROPICAL FLAVORS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

REVENTON

Consistente en: La palabra REVENTON, que servirá para: AMPARAR: BOQUITAS FRITAS. Clase: 30.

La solicitud fue presentada el día veinte de octubre del año dos mil diez.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, seis de diciembre del año dos mil diez.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MÉNDEZ,

REGISTRADOR.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELÁQUEZ,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. C003917-2

---

No. de Expediente: 2010104575

No. de Presentación: 20100143040

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado CARLOS GARCIA HERNANDEZ, en su calidad de APODERADO de TROPICAL FLAVORS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

ISLERO'S

Consistente en: la expresión ISLERO'S, que servirá para: AMPARAR: BOQUITAS FRITAS. Clase: 30.

La solicitud fue presentada el día veinte de octubre del año dos mil diez.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, tres de diciembre del año dos mil diez.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MENDEZ,

REGISTRADOR.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELÁSQUEZ,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. C003918-2

---

No. de Expediente: 2010104580

No. de Presentación: 20100143045

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado CARLOS GARCIA HERNANDEZ, en su calidad de APODERADO de TROPICAL FLAVORS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

Panchero's

Consistente en: la palabra Panchero's, que servirá para: AMPARAR: BOQUITAS FRITAS. Clase: 30.

La solicitud fue presentada el día veinte de octubre del año dos mil diez.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, dos de diciembre del año dos mil diez.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MENDEZ,

REGISTRADOR.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELÁSQUEZ,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. C003919-2

No. de Expediente: 2010104226

No. de Presentación: 20100142524

CLASE: 20.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado LUIS ERNESTO GUANDIQUE CHAVEZ, en su calidad de APODERADO de INDUSTRIAS DE FOAM, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: INDUSTRIAS DE FOAM, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

Consistente en: la expresión PREMIUM COLLECTION INDUFOAM y diseño, el cual la palabra PREMIUM se traduce al castellano como primero y COLLECTION como colección, sobre los elementos denominativos de uso común no se le concede exclusividad, que servirá para: AMPARAR: CAMAS Y COLCHONES PARA CAMAS. Clase: 20.

La solicitud fue presentada el día ocho de octubre del año dos mil diez.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, trece de octubre del año dos mil diez.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,

REGISTRADOR.

ALCIDES SALVADOR FUNES LIZAMA,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. F037868-2

---

No. de Expediente: 2010100960

No. de Presentación: 20100136419

CLASE: 05.

El INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado LUIS ERNESTO GUANDIQUE CHAVEZ, en su calidad de APODERADO de ATLANTIS S.A. DE C.V., de nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

Consistente en: las palabras ATLANTIS PHARMA y diseño, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACÉUTICOS PARA USO HUMANO. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día doce de mayo del año dos mil diez.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, treinta de agosto del año dos mil diez.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,

REGISTRADOR.

FRANCISCO ADOLFO SACA CASTELLON,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. F037876-2

---

No. de Expediente: 2010100832

No. de Presentación: 20100136109

CLASE: 16.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado LUIS ERNESTO GUANDIQUE CHAVEZ, en su calidad de APODERADO de TRITON, S.A., de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

Consistente en: la palabra EsKool y diseño, que servirá para: AMPARAR: PAPEL, CARTON Y ARTICULOS DE ESTAS MATERIAS NO COMPRENDIDOS EN OTRAS CLASES, PRODUCTOS DE IMPRENTA, ARTICULOS DE ENCUADERNACION, FOTOGRAFIAS, PAPELERIA, ADHESIVOS (PEGAMENTOS) PARA LA PAPELERIA O LA CASA: MATERIAL PARA ARTISTAS, PINCELES; MAQUINA DE ESCRIBIR Y ARTICULOS DE OFICINA (EXCEPTO MUEBLES); MATERIAL DE INSTRUCCION O DE ENSEÑANZA (EXCEPTO APARATOS) MATERIAS PLÁSTICAS PARA EMBALAJE NO COMPRENDIDAS EN OTRAS CLASES, CARACTERES DE IMPRENTA: CLICHÉS. Clase: 16.

La solicitud fue presentada el día tres de mayo del año dos mil diez.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiséis de julio del año dos mil diez.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,

REGISTRADOR.

FRANCISCO ADOLFO SACA CASTELLON,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. F037878-2

---

No. de Expediente: 2010102502

No. de Presentación: 20100139236

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado LUIS ERNESTO GUANDIQUE CHAVEZ, en su calidad de APODERADO de RECKITT & COLMAN (OVERSEAS) LIMITED, de nacionalidad INGLESA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

Consistente en: Las letras SBP y diseño, sobre los elementos denominativos de uso común no se le concede exclusividad, que servirá para: AMPARAR: INSECTICIDAS, REPELENTES DE INSECTOS, PESTICIDAS, EXTERMINADORES DE ROEDORES, EXTERMINADORES DE ACARO, PREPARACIONES PARA DESTRUIR LOS ANIMALES DAÑINOS; PREPARACIONES ANTIALERGICAS Y ATOMIZADORES; DESINFECTANTES, GERMICIDAS, FUNGICIDAS, HERBICIDAS, PREPARACIONES PARA MATAR LA MALA HIERBA Y LOS ANIMALES DAÑINOS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día veintidós de julio del año dos mil diez.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintisiete de julio del año dos mil diez.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,

REGISTRADOR.

FRANCISCO ADOLFO SACA CASTELLON,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. F037879-2

No. de Expediente: 2010104451

No. de Presentación: 20100142852

CLASE: 29.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado LUIS MIGUEL ESPINO ARRIETA, en su calidad de APODERADO de SIGMA ALIMENTOS, S.A. DE C.V., de nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

## CHUCK WAGON

Consistente en: las palabras CHUCK WAGON, en donde la palabra CHUCK se traduce al castellano como "tirar" y la palabra WAGON como "vagón", que servirá para: AMPARAR: CARNE, PESCADO, CARNE DE AVE Y CARNE DE CAZA; EXTRACTOS DE CARNE; FRUTAS Y VERDURAS, HORTALIZAS Y LEGUMBRES EN CONSERVA, CONGELADAS, SECAS Y COCIDAS; JALEAS, CONFITURAS, COMPOTAS; HUEVOS, LECHE Y PRODUCTOS LACTEOS; ACEITES Y GRASAS COMESTIBLES INCLUYENDO CARNE PROCESADA, CARNES FRIAS, EMBUTIDOS, PRODUCTOS CARNICOS CON PROTEINA VEGETAL, QUESOS, YOGURTS, COMIDA PREPARADA. REFRIGERADA O CONGELADA, A BASE DE CARNE DE RES, CARNE DE AVES, CARNE DE CERDO, CARNE DE BORREGO, ASI COMO A BASE DE PESCADOS Y MARISCOS. Clase: 29.

La solicitud fue presentada el día quince de octubre del año dos mil diez.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinte de octubre del año dos mil diez.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MENDEZ,

REGISTRADOR.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. F038556-2

---

No. de Expediente : 2010101722

No. de Presentación: 20100137725

CLASE: 03.

El INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado RAFAEL ALBERTO MENDOZA CALDERON, en su calidad de APODERADO de LABORATOIRE GARNIER & CIE., de nacionalidad FRANCESA,

solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

invisi mineral

Consistente en: las palabras invisi mineral, que servirá para: AMPARAR: DESODORANTES PARA EL CUERPO. Clase: 03.

La solicitud fue presentada el día dieciséis de junio del año dos mil diez.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, seis de octubre del año dos mil diez.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MENDEZ,

REGISTRADOR.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. F038558-2

---

No. de Expediente: 2010104375

No. de Presentación: 20100142773

CLASE: 12.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, en su calidad de APODERADO de GENERAL MOTORS LLC, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

## VERANO

Consistente en: La palabra VERANO, que servirá para: AMPARAR: VEHICULOS DE MOTOR Y PARTES DE LOS MISMOS. Clase: 12.

La solicitud fue presentada el día catorce de octubre del año dos mil diez.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diecinueve de octubre del año dos mil diez.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,

REGISTRADOR.

FRANCISCO ADOLFO SACA CASTELLON,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. F038559-2

---

No. de Expediente: 2010104505

No. de Presentación: 20100142956

CLASE: 16.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, en su calidad de APODERADO de Kimberly-Clark Worldwide, Inc., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

## SCOTT RINDEROLLO

Consistente en: las palabras SCOTT RINDEROLLO, que servirá para: AMPARAR: TOALLAS FACIALES DE PAPEL, TOALLITAS DE TOCADOR DE PAPEL, TOALLAS DE PAPEL, SERVILLETAS DE PAPEL. Clase: 16.

La solicitud fue presentada el día dieciocho de octubre del año dos mil diez.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinte de octubre del año dos mil diez.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MENDEZ,

REGISTRADOR.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. F038561-2

No. de Expediente: 2010104354

No. de Presentación: 20100142728

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado RAFAEL ALBERTO MENDOZA CALDERON, en su calidad de APODERADO de Merck Sharp & Dohme Corp., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

## XELEVIA

Consistente en: la palabra XELEVIA, que servirá para: AMPARAR: PREPARACIONES FARMACEUTICAS PARA EL TRATAMIENTO Y PREVENCIÓN DE DIABETES. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día trece de octubre del año dos mil diez.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial. Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diecinueve de octubre del año dos mil diez.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,

REGISTRADOR.

FRANCISCO ADOLFO SACA CASTELLON,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. F038562-2

---

No. de Expediente: 2010104356

No. de Presentación: 20100142730

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado RAFAEL ALBERTO MENDOZA CALDERON, en su calidad de APODERADO de Merck Sharp & Dohme Corp., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

## RISTABEN

Consistente en: la palabra RISTABEN, que servirá para: AMPARAR: PREPARACIONES FARMACEUTICAS PARA EL TRATAMIENTO Y PREVENCION DE DIABETES. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día trece de octubre del año dos mil diez.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diecinueve de octubre del año dos mil diez.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MÉNDEZ,

REGISTRADOR.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELÁSQUEZ,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. F038563-2

---

No. de Expediente: 2010104357

No. de Presentación: 20100142731

CLASE: 05.

El INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado RAFAEL ALBERTO MENDOZA CALDERON, en su calidad de APODERADO de Merck Sharp & Dohme Corp., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

## RISTFOR

Consistente en: la palabra RISTFOR, que servirá para: AMPARAR: PREPARACIONES FARMACEUTICAS PARA EL TRATAMIENTO Y PREVENCION DE DIABETES. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día trece de octubre del año dos mil diez.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diecinueve de octubre del año dos mil diez.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MENDEZ,

REGISTRADOR.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELÁSQUEZ,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. F038564-2

---

No. de Expediente: 2010104452

No. de Presentación: 20100142853

CLASE: 29.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado LUIS MIGUEL ESPINO ARRIETA, en su calidad de APODERADO de SIGMA ALIMENTOS, S.A. DE C.V., de nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

## BAR-S & SIGNPOST

Consistente en: la expresión BAR-S & SIGNPOST, el cual la palabra SIGNPOST se traduce al castellano como letrero, que servirá para; AMPARAR: CARNE, PESCADO, CARNE DE AVE Y CARNE DE CAZA; EXTRACTOS DE CARNE; FRUTAS Y VERDURAS, HORTALIZAS Y LEGUMBRES EN CONSERVA, CONGELADAS, SECAS Y COCIDAS; JALEAS, CONFITURAS, COMPOTAS; HUEVOS, LECHE Y PRODUCTOS LACTEOS; ACEITES Y GRASAS COMESTIBLES INCLUYENDO CARNE PROCESADA, CARNES FRIAS, EMBUTIDOS, PRODUCTOS CARNICOS CON PROTEINA VEGETAL, QUESOS, YOGURTS, COMIDA PREPARADA, REFRIGERADA O CONGELADA, A BASE DE CARNE DE RES, CARNE DE AVES, CARNE DE CERDO, CARNE DE BORREGO, ASI COMO A BASE DE PESCADOS Y MARISCOS, Clase: 29.

La solicitud fue presentada el día quince de octubre del año dos mil diez.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinte de octubre del año dos mil diez.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MENDEZ,

REGISTRADOR.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. F038566-2

---

No. de Expediente: 2010104453

No. de Presentación: 20100142854

CLASE: 29.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado LUIS MIGUEL ESPINO ARRIETA, en su calidad de APODERADO de SIGMA ALIMENTOS. S.A. DE C.V., de nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

## BAR-S

Consistente en: la expresión BAR-S, que servirá para: AMPARAR: CARNE, PESCADO, CARNE DE AVE Y CARNE DE CAZA; EXTRACTOS DE CARNE; FRUTAS Y VERDURAS, HORTALIZAS Y LEGUMBRES EN CONSERVA, CONGELADAS, SECAS Y COCIDAS; JALEAS, CONFITURAS, COMPOTAS; HUEVOS, LECHE Y PRODUCTOS LACTEOS; ACEITES Y GRASAS COMESTIBLES INCLUYENDO CARNE PROCESADA, CARNES FRIAS, EMBUTIDOS, PRODUCTOS CARNICOS CON PROTEINA VEGETAL, QUESOS, YOGURTS, COMIDA PREPARADA, REFRIGERADA O CONGELADA, A BASE DE CARNE DE RES, CARNE DE AVES, CARNE DE CERDO, CARNE DE BORREGO, ASI COMO A BASE DE PESCADOS Y MARISCOS. Clase: 29.

La solicitud fue presentada el día quince de octubre del año dos mil diez.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinte de octubre del año dos mil diez.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MÉNDEZ,

REGISTRADOR.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. F038569-2

No. de Expediente: 2010104383

No. de Presentación: 20100142781

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, en su calidad de GESTOR OFICIOSO de Pfizer A.G., de nacionalidad SUIZA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

## VENIPRAX

Consistente en: la palabra VENIPRAX, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y VETERINARIOS; PRODUCTOS HIGIENICOS Y SANITARIOS PARA USO MEDICO; SUSTANCIAS DIETETICAS PARA USO MEDICO, ALIMENTOS PARA BEBES; EMPLASTOS, MATERIAL PARA APOSITOS; MATERIAL PARA EMPASTES E IMPRONTAS DENTALES; DESINFECTANTES; PRODUCTOS PARA ELIMINAR ANIMALES DAÑINOS; FUNGICIDAS, HERBICIDAS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día catorce de octubre del año dos mil diez.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diecinueve de octubre del año dos mil diez.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MENDEZ,

REGISTRADOR.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. F038571-2

---

No. de Expediente: 2010104381

No. de Presentación: 20100142779

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, en su calidad de GESTOR OFICIOSO de Pfizer A.G., de nacionalidad SUIZA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

## IDALENT

Consistente en: la palabra IDALENT, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y VETERINARIOS; PRODUCTOS HIGIENICOS Y SANITARIOS PARA USO MEDICO; SUSTANCIAS DIETETICAS PARA USO MEDICO, ALIMENTOS PARA BEBES; EMPLASTOS, MATERIAL PARA APOSITOS; MATERIAL PARA EMPASTES E IMPRONTAS DENTALES; DESINFECTANTES; PRODUCTOS PARA ELIMINAR ANIMALES DAÑINOS; FUNGICIDAS, HERBICIDAS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día catorce de octubre del año dos mil diez.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinte de octubre del año dos mil diez.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MENDEZ,

REGISTRADOR.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELASQUEZ,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. F038572-2

---

No. de Expediente: 2010104382

No. de Presentación: 20100142780

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, en su calidad de GESTOR OFICIOSO de Pfizer A.G., de nacionalidad SUIZA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

## ERMEXA

Consistente en: la palabra ERMEXA, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y VETERINARIOS; PRODUCTOS HIGIENICOS Y SANITARIOS PARA USO MEDICO; SUSTANCIAS DIETETICAS PARA USO MEDICO, ALIMENTOS PARA BEBES; EMPLASTOS, MATERIAL PARA APOSITOS; MATERIAL PARA EMPASTES E IMPRONTAS DENTALES; DESINFECTANTES; PRODUCTOS PARA ELIMINAR ANIMALES DAÑINOS; FUNGICIDAS, HERBICIDAS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día catorce de octubre del año dos mil diez.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diecinueve de octubre del año dos mil diez.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MENDEZ,

REGISTRADOR.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. F038574-2

No. de Expediente: 2010104385

No. de Presentación: 20100142783

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, en su calidad de GESTOR OFICIOSO de Pfizer A.G., de nacionalidad SUIZA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

## NOXANTOR

Consistente en: la palabra NOXANTOR, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y VETERINARIOS; PRODUCTOS HIGIENICOS Y SANITARIOS PARA USO MEDICO; SUSTANCIAS DIETETICAS PARA USO MEDICO, ALIMENTOS PARA BEBES; EMPLASTOS, MATERIAL PARA APOSITOS; MATERIAL PARA EMPASTES E IMPRONTAS DENTALES; DESINFECTANTES; PRODUCTOS PARA ELIMINAR ANIMALES DAÑINOS; FUNGICIDAS, HERBICIDAS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día catorce de octubre del año dos mil diez.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diecinueve de octubre del año dos mil diez.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MENDEZ,
REGISTRADOR.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F038575-2

---

No. de Expediente: 2010104380

No. de Presentación: 20100142778

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, en su calidad de GESTOR OFICIOSO de Pfizer A.G., de nacionalidad SUIZA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

## ILATRA

Consistente en: la palabra ILATRA, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y VETERINARIOS; PRODUCTOS HIGIENICOS Y SANITARIOS PARA USO MEDICO; SUSTANCIAS DIETETICAS PARA USO MEDICO, ALIMENTOS PARA BEBES; EMPLASTOS. MATERIAL PARA APOSITOS; MATERIAL PARA EMPASTES E IMPRONTAS DENTALES; DESINFECTANTES; PRODUCTOS PARA ELIMINAR ANIMALES DAÑINOS; FUNGICIDAS, HERBICIDAS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día catorce de octubre del año dos mil diez.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diecinueve de octubre del año dos mil diez.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MENDEZ,
REGISTRADOR.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F038577-2

---

No. de Expediente: 2010104388

No. de Presentación: 20100142786

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, en su calidad de GESTOR OFICIOSO de Pfizer A.G., de nacionalidad SUIZA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

## LIRENZ

Consistente en: la palabra LIRENZ, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y VETERINARIOS; PRODUCTOS HIGIENICOS Y SANITARIOS PARA USO MEDICO; SUSTANCIAS DIETETICAS PARA USO MEDICO, ALIMENTOS PARA BEBES; EMPLASTOS, MATERIAL PARA APOSITOS; MATERIAL PARA EMPASTES E IMPRONTAS DENTALES; DESINFECTANTES; PRODUCTOS PARA ELIMINAR ANIMALES DAÑINOS; FUNGICIDAS, HERBICIDAS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día catorce de octubre del año dos mil diez.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diecinueve de octubre del año dos mil diez.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MENDEZ,
REGISTRADOR.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F038578-2

No. de Expediente: 2010102607

No. de Presentación: 20100139414

CLASE: 21.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado ANTONIO TONA GIOLITTI, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de TOTO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: TOTO, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

Consistente en: la palabra TOTO TOTO S.A. de C.V. y diseño, que servirá para: AMPARAR: VASOS PLASTICOS: PLATOS DESECHABLES. Clase: 21.

La solicitud fue presentada el día veintiséis de julio del año dos mil diez.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, ocho de octubre del año dos mil diez.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MENDEZ,

REGISTRADOR.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. F038580-2

---

**NOMBRE COMERCIAL**

No. de Expediente: 2010105091

No. de Presentación: 20100143769

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JORGE RAUL RIVERA ERAZO, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de J. RAUL RIVERA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: J. RAUL RIVERA, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,

**Balsalud**

Consistente en: la expresión Balsalud, que servirá para: IDENTIFICAR UNA EMPRESA DEDICADA A LA VENTA DE PRODUCTOS DE BÁLSAMO.

La solicitud fue presentada el día veintinueve de octubre del año dos mil diez.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial. Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, ocho de noviembre del año dos mil diez.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MENDEZ,

REGISTRADOR.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELASQUEZ,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. C003935-2

---

**CONVOCATORIAS**

CONVOCATORIA

La Junta Directiva de la sociedad Distribuidora Médica Maldonado, S.A. de C.V.

A petición de la accionista Morena Elizabeth Castillo de Maldonado, convoca a celebrar JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS, a celebrarse en el local 9 del Condominio QH, situado en Avenida Bernal, Pje. Quintanilla No. 210, Col. Miramonte, en esta ciudad.

En primera convocatoria el día 17 de enero de 2011, a las Nueve Horas; y en segunda convocatoria, un día después, siempre a las nueve horas, en el mismo lugar.

PARA TRATAR LA SIGUIENTE AGENDA:

1. Verificación de Quórum.
2. Apertura e instalación de la Junta General.
3. Memoria de Junta Directiva del año 2009, y someterla a aprobación.
4. Presentación del Balance, Estado de Resultados y el Estado de Cambios en el patrimonio del ejercicio 2009, y someterlos a aprobación.
5. Informe del auditor externo.
6. Nombramiento del auditor externo propietario y suplente para el ejercicio 2010, y fijarle sus honorarios.
7. Nombramiento de Junta Directiva.
8. Aplicación de resultados.

Para celebrar junta en primera convocatoria deberá estar presente la mitad más uno de las acciones y las resoluciones se tomarán por la mayoría de votos presentes. En segunda convocatoria la junta se celebrará cualquiera que sea el número de acciones representadas y sus resoluciones se tomarán por mayoría de los votos presentes.

San Salvador, trece de diciembre de 2010.

ERNESTO EDUARDO MALDONADO URBINA,

PRESIDENTE.

3 v. alt. No. C003898-2

La Junta Directiva de la Sociedad CLINICAS MEDICO ODONTOLOGICAS SALVADOREÑAS, S.A. DE C.V., (CLIMOSAL, S.A. DE C.V.), convoca a Junta General Extraordinaria de Accionistas, a celebrarse en las instalaciones del Hospital CLIMOSAL, ubicadas en Sexta Calle Poniente número cuatro-cuatro, Santa Tecla, Departamento de La Libertad, en TERCERA CONVOCATORIA, a las ocho horas del día catorce de Enero del año dos mil once, para tratar y resolver asuntos de conformidad a la siguiente agenda:

I. Verificación del quórum de presencia.

II. Lectura y aprobación del acta anterior.

III. Aumento de capital social mínimo.

IV. Modificación del pacto social, a fin de adecuarlo con las reformas del Código de Comercio; y designación de ejecutor especial para formalizar los acuerdos.

Como consecuencia de ser tercera convocatoria, la sesión será válida cualquiera que sea el número de acciones representadas. Habrá resolución con la simple mayoría de votos de las acciones presentes o representadas.

Santa Tecla, trece de Diciembre de dos mil diez.

DR. MAURICIO ALBERTO SACA HASBUN,

DIRECTOR PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA.

3 v. alt. No. C003926-2

---

CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL ORDINARIA DE SOCIOS

El infrascrito Presidente de la Junta Directiva y Representante Legal de la Sociedad "GARANTIAS Y SERVICIOS, SOCIEDAD DE GARANTIA, S.A. DE C.V."

HACE SABER: Que por resolución unánime de la Junta Directiva tomada en sesión número ciento veintidós de fecha siete de diciembre del año dos mil diez, se acordó convocar a los señores socios para celebrar Junta General que tratará asuntos de carácter Ordinario. Dicha junta se celebrará en primera convocatoria a las quince horas y treinta minutos del día viernes dieciocho de febrero del año dos mil once, en las instalaciones del Hotel Sheraton Presidente, ubicado en Avenida La Revolución, Colonia San Benito, de esta ciudad, y si no existe Quórum en esa fecha, en segunda convocatoria, en el mismo lugar, a la misma hora del día sábado diecinueve de febrero de dos mil once. Siendo la Agenda de la Junta la siguiente:

1. Nombramiento del Presidente y Secretario para esta Asamblea.
2. Verificación del Quórum.
3. Lectura del Acta Anterior.

ASUNTOS DE CARACTER ORDINARIO

4. Presentación de la Memoria de Labores de la Junta Directiva y los Estados Financieros consistentes en el Balance General al día treinta y uno de diciembre del año dos mil diez, Estado de Cambios en el Patrimonio y Estado de Resultados del periodo que terminó en la misma fecha, a fin de aprobarlos o improbarlos.
5. Conocimiento del Informe de Auditoría Externa por parte de Figueroa Jiménez & Co., S.A.
6. Nombramiento del Auditor Externo y nombramiento del Auditor Fiscal, fijación de sus remuneraciones y nombramiento de sus respectivos suplentes.
7. Aplicación de Resultados.
8. Fijación del límite máximo de las obligaciones a garantizar por la Sociedad durante el ejercicio 2011.
9. Establecimiento de la proporción de capital a aportar por los Socios Partícipes por el valor de las garantías.
10. Conocimiento de solicitudes presentadas por los Socios Partícipes para devolución de participaciones.
11. Conocimiento de renuncias de miembros de la Junta Directiva. Nombramiento de Directores que los sustituirán a fin de finalizar el periodo actual vigente y reestructuración de Junta Directiva por dichas causas.

En primera convocatoria para instalar y celebrar la Junta General Ordinaria es necesario un quórum de asistencia de la mitad más una de todas las participaciones de la Sociedad presentes y/o representadas y para tomar resolución se necesitará igual proporción.

El quórum necesario para instalar y celebrar sesión en segunda fecha de la convocatoria, será cualquiera que sea el número de participaciones presentes y/o representadas y sus resoluciones se tomarán por la mayoría de votos presentes.

San Salvador, a los siete días del mes de Diciembre del año dos mil diez.

JAIME MAURICIO FUENTES GARCIA,

PRESIDENTE.

GARANTIAS Y SERVICIOS, S.G.R., S.A. De C.V.

3 v. alt. No. F037851-2

**SUBASTA PUBLICA**

EL INFRASCRITO JUEZ QUINTO DE LO MERCANTIL, DEL CENTRO JUDICIAL INTEGRADO DE DERECHO PRIVADO Y SOCIAL DE SAN SALVADOR, AL PÚBLICO EN GENERAL,

HACE SABER: Que en el JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por la Licenciada ELSY ELIZABETH GALVEZ SANCHEZ, mayor de edad, Abogado, del domicilio de Ciudad Delgado, como Apoderado General Judicial del BANCO HSBC SALVADOREÑO, SOCIEDAD ANONIMA, o BANCO SALVADOREÑO, SOCIEDAD ANONIMA o BANCOSAL, SOCIEDAD ANONIMA, abreviadamente BANCO HSBC, SALVADOREÑO, S.A. BANCO HSBC, S.A., BANCO SALVADOREÑO, S.A. o BANCOSAL, S.A., indistintamente Institución Bancaria, de este domicilio, contra las señoras MARIA CRISTINA CAÑAS CLAROS, mayor de edad, de oficios domésticos, de este domicilio, y ROSA CAROLINA CLAROS CAÑAS, mayor de edad, estudiante, de este domicilio, se venderá en este Tribunal en pública subasta en fecha que más adelante se especificará, un Apartamento marcado con el número G- VEINTE, Tercera Planta, de Apartamentos El Modelo, de esta ciudad, de un área construida de veintisiete punto cuarenta metros cuadrados equivalentes a treinta y nueve punto veinte varas cuadradas y medida cúbica de sesenta y cinco punto setenta y seis metros cúbicos, el cual se describe así: Partiendo del número nueve con rumbo Sur sesenta y un grados cincuenta y cuatro punto seis minutos Este y distancia de uno punto cincuenta metros, se llega a un punto desde el cual con rumbo Sur veintiocho grados cinco punto cuatro minutos Oeste y distancia de cuatro punto sesenta metros se llega al esquinero Nor-Poniente del apartamento que se describe así: LADO NORTE, tramo recto con rumbo Sur sesenta y un grados cincuenta y cuatro punto seis minutos Este y distancia de cinco punto cero metros, colindando por este lado con apartamento G-DIECIOCHO del mismo Módulo. LADO ORIENTE, tramo recto con rumbo Sur veintiocho grados cinco punto cuatro minutos Oeste y distancia de cuatro punto cuarenta y cinco metros colindando por este lado con apartamento G-DIECINUEVE, del mismo Módulo. LADO SUR, tres tramos, el primero con rumbo Norte sesenta y un grados cincuenta y cuatro punto seis minutos Oeste y distancia de uno punto ochenta y cinco metros, el segundo con rumbo sur veintiocho grados cinco punto cuatro minutos Oeste y distancia de uno punto cincuenta y cinco metros y el tercero con rumbo Norte sesenta y un grados cincuenta y cuatro punto seis minutos Oeste y distancia de tres punto quince metros, colindando por este lado con apartamento G-VEINTIDOS del mismo módulo. LADO PONIENTE, tramo recto con rumbo Norte veintiocho grados cinco punto cuatro minutos Este y distancia de seis punto cero metros, colindando por este lado con espacio aéreo de la propiedad de Magdalena Martínez, pasillo, área de escaleras y espacio aéreo de zona de jardín de por medio. Parte inferior: apartamento G-DOCE del mismo módulo. Parte superior: espacio aéreo del mismo apartamento. Todos los apartamentos colindantes son o han sido propiedad de CONSTRUORIEN, S.A. DE C.V. Inscrito a favor de las señoras MARIA CRISTINA CAÑAS CLAROS y ROSA CAROLINA CLAROS CAÑAS en proindivisión y por partes iguales, es decir el cincuenta por ciento a cada una, en el Sistema de Folio Real a la Matrícula número CERO UNO-CERO SIETE OCHO DOS CERO TRES-CERO CERO CERO. Traspasado al Sistema de Folio Real Automatizado Matrícula SEIS CERO CERO TRES CERO SEIS SEIS OCHO -A CERO CERO DOS CERO, del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección del Centro, del Departamento de San Salvador.

Se admitirán posturas siendo legales.

Librado en el Juzgado Quinto de lo Mercantil, San Salvador, a las once y treinta minutos del día treinta de agosto de dos mil diez. LIC. JOSE MARIA ESTRADA ALVAREZ, JUEZ QUINTO DE LO MERCANTIL.- LIC. DAVID ERNESTO GRIMALDI ZAYAS, COORDINADOR SECRETARIO JUDICIAL.

3 v. alt. No. F037808-2

---

MARIO MOISA MARTINEZ, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO.-

HACE SABER: Que por ejecución seguida en este Tribunal por la Licenciada Elsy Elizabeth Galvez Sánchez como Apoderada General Judicial del Banco HSBC Salvadoreño, Sociedad Anónima contra el señor Mario Calderón Juárez, se venderá en este Juzgado en pública subasta y en fecha oportuna el siguiente inmueble: "Un inmueble de naturaleza antes rústica hoy urbana, situado en el cantón El Mojón, jurisdicción de Sonzacate, departamento de Sonsonate que forma parte de la Urbanización Residencial Santa Eugenia de Los Altos, identificado en el plano respectivo como lote número VEINTITRES BLOCK OCHO se describe así: al NORTE, diecisiete punto cero cero metros; al ORIENTE, cinco metros cero cero metros; al SUR, diecisiete punto cero cero metros; al PONIENTE, cinco punto cero cero metros.- El inmueble descrito tiene una extensión superficial de OCHENTA Y CINCO PUNTO CERO CERO METROS CUADRADOS.- Inscrito a favor del deudor bajo la matrícula número UNO CERO UNO TRES CUATRO UNO CINCO SEIS-CERO CERO CERO CERO CERO del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de este Departamento.-

Lo que se hace saber al publico para los efectos de ley.-

Juzgado de lo Civil: Sonsonate, a las diez horas cuarenta minutos del día diez de agosto del dos mil diez. DR. MARIO MOISA MARTINEZ, JUEZ DE LO CIVIL.- LIC. CECILIA DEL CARMEN CEREN DE ESCOBAR, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F037811-2

---

DRA. ANA FELICITA ESTRADA, Juez de lo Civil de este Distrito Judicial, al público para los efectos de ley,

HACE SABER: Que en virtud del Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por el Licenciado LUIS ALONSO LOPEZ MUÑOZ, en su calidad de apoderado general judicial del BANCO DE FOMENTO AGROPECUARIO, del domicilio de San Salvador, y continuado por la Licenciada MARIA ELENA HERNANDEZ RIVAS, contra los señores ARMANDO MENA AYALA, KENIA IVETH MENA DE TOBAR o KENIA IVETH MENA ANAYA y CARLOS ALBERTO TOBAR VEGA, reclamándole el pago de la cantidad adeudada, intereses convencionales, moratorias y costas procesales, se venderá en pública subasta por la cantidad y en fecha a señalarse oportunamente, el siguiente bien mueble: Un vehículo propiedad del demandado señor CARLOS ALBERTO TOBAR VEGA, el cual es de las características siguientes PLACA NUMERO 499228, CLASE AUTOMOVIL, MARCA NISSAN, MODELO ALTIMA, AÑO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO, COLOR NEGRO L/BLANCA, NUMERO DE MOTOR 248988SKA24, NUMERO DE CHASIS S C 147681, Y NUMERO DE

CHASIS VIN 1 N 4 B U 31 D 5 SC147681, INSCRITO A SU FAVOR BAJO EL NUMERO 2008/37699.

Librado en el Juzgado de lo Civil: San Vicente, a las ocho horas veinte minutos del día quince de noviembre del año dos mil diez. DRA. ANA FELICITA ESTRADA, JUEZ DE LO CIVIL.- LIC. LILIAN MABEL RUIZ DE SALINAS, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F037986-2

---

LICENCIADO JOSE SALVADOR CASTRO CANJURA, JUEZ DE LO LABORAL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PÚBLICO, PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que por resolución dictada a las nueve horas del día nueve de noviembre de dos mil diez, en los Juicios Ejecutivos Mercantiles, ahora acumulados, promovidos por el abogado GUILLERMO JOSÉ CASTELLANOS CLAROS, como apoderado general judicial de BANCO PROMERICA, SOCIEDAD ANÓNIMA, en contra de la señora ROSA MARIA MAGDALENA ARGUETA ORELLANA, conocida también como ROSA MARIA ARGUETA ORELLANA, reclamando capital adeudado e intereses; se ordenó la VENTA EN PÚBLICA SUBASTA del bien inmueble embargado, en fecha que oportunamente se señalará, siendo aquél el que se describe a continuación: Inmueble de naturaleza rústica, sin cultivo, ni construcciones, situado en la jurisdicción de San Pedro Masahuat, Departamento de La Paz, ubicado en el Proyecto denominado QUINTAS PUERTAS DEL SOL I, desmembrado de un inmueble de mayor extensión, marcado como lote número Veinte, del Polígono "B", de una extensión superficial de NOVECIENTOS DOCE METROS CUADRADOS equivalentes a MIL DOSCIENTOS DOS PUNTO CERO CINCO VARAS CUADRADAS, el cual se describe a continuación: AL NORTE: Consta de un tramo recto, de catorce punto treinta metros, lindando con lote número diecisiete del Polígono "A', pasaje número dos de por medio y un derecho de vía de ocho metros. AL ORIENTE: Consta de un tramo recto de cincuenta y ocho punto setenta y cinco metros, lindando con lote número veintiuno del mismo polígono y de la misma lotificación. AL SUR: Consta de un tramo recto de catorce punto treinta metros; lindado con lote número trece del mismo polígono y de la misma lotificación. AL PONIENTE: Consta de un tramo recto de cincuenta y siete punto setenta y cinco metros, lindado con lote número diecinueve del mismo polígono y de la misma lotificación. Inscrito a favor de la señora ROSA MARIA MAGDALENA ARGUETA ORELLANA bajo el Número SESENTA Y NUEVE del libro UN MIL CIENTO SESENTA Y SEIS del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Tercera Sección del Centro, Departamento de La Paz; ahora trasladado al Sistema de Folio Real Automatizado, bajo la Matrícula CINCO CINCO CERO SIETE CERO DOS CERO TRES - CERO CERO CERO CERO CERO, del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Tercera Sección del Centro, Departamento de La Paz.

LIBRADO en el Juzgado de lo Laboral de Santa Tecla, a las diez horas del día nueve de noviembre de dos mil diez. LIC. JOSE SALVADOR CASTRO CANJURA, JUEZ DE LO LABORAL.- LICDA. MIRNA MARGARITA DIAZ DE DOMINGUEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F038035-2

JOSE MANUEL MOLINA LOPEZ, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL,

HACE SABER: Al público para efectos de ley, que por ejecución seguida en este Tribunal inicialmente por el Doctor OSCAR ARMANDO MELHADO MONTES, como apoderado del señor EDUARDO FRANCISCO DE JESUS CASTRO MAGAÑA, conocido por EDUARDO CASTRO MAGAÑA, quien cedió su derecho de crédito a la señora GLORIA SAMPER DE PINEDA antes GLORIA SAMPER RODRIGUEZ, ya fallecida, declarando heredera de la sucesión a la señora SANDRA ELIZABETH ALVARADO DE GUEVARA, adquiriendo la calidad de acreedora, quien es representada por su Apoderada Licenciada MARIA TERESA FLORES GUADRON y el Licenciado MAURICIO GRANADOS LOPEZ, contra el señor ROQUEL FIELLES MELGAR conocido por ROQUE FELLER MELGAR, y la señorita KAREN SOFIA SAMPER BARRERA, como herederos de la sucesión de la señora JUANA GLORIA SAMPER RODRIGUEZ DE MELGAR, el primer heredero declarado de la causante cedió su derecho a la señora PATRICIA VERONICA RODRIGUEZ BARAHONA, representada por su Curadora Especial MARIA DEL CARMEN PEREIRA MOLINA, reclamándole cantidad de dinero y demás accesorios legales, se venderá en Pública Subasta en este Juzgado, el bien inmueble embargado siguiente: "Un mueble de naturaleza rústica en urbanización, hoy urbano, situado en los suburbios del Barrio del Calvario, de esta ciudad de OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO METROS CUADRADOS VEINTISÉIS DECIMETROS CUADRADOS de extensión el cual mide y linda: AL NORTE, en línea quebrada de tres tiros empezando de la calle, el primero de Poniente a Oriente, en veinticinco metros ochenta centímetros, el segundo de Sur a Norte, en ocho metros y el tercero de Poniente a Oriente en dieciséis metros setenta y dos centímetros y linda por los dos primeros tiros con predio de Ramón Durán y por el tercero con el de la sociedad MEARDI HERMANOS: AL SUR, cuarenta y un metros setenta centímetros, con predio de doña Alicia Magaña de Bustamante, que fue del Doctor Francisco Magaña Herrera; AL ORIENTE, veinticuatro metros cincuenta y cinco centímetros, con el inmueble de la Sociedad MEARDI HERMANOS y el lote número cuatro que fue del General Carmona, hoy de la Sucesión de Roberto Daglio; Y AL PONIENTE, en dieciséis metros setenta y dos centímetros, cincuenta y nueve Avenida sur Antigua nomenclatura hoy cincuenta y siete Avenida sur, según antecedente pero realmente es cincuenta y siete Avenida norte, con predio de Guillermo Meléndez Ramírez, que fue de doña Aminta Argüello de Imberton. Este inmueble goza de una servidumbre de acueducto para aguas negras y pluviales sobre el terreno de doña Alicia Magaña de Bustamenta, doña Elsa Magaña Avila de Figueroa, doña Cleo Magaña de Castro González y don Edgar Magaña Cáceres. El predio descrito goza de una paja de agua según título número A-CINCO MIL CINCUENTA Y UNO. En este terreno se encuentran actualmente construidas dos casas de habitación de sistema mixto.

Dicho lote se encuentre inscrito a favor de JUANA GLORIA SAMPER DE MELGAR, conocida por JUANA GLORIA SAMPER RODRIGUEZ DE MELGAR, bajo el número VEINTISEIS del Libro TRES MIL CIENTO SETENTA, propiedad del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección del Centro de este Departamento.

Se admitirán posturas que se hagan siendo legales.-

Librado en el Juzgado Tercero de lo Civil: San Salvador, a las nueve horas cincuenta y seis minutos del día siete de julio de dos mil diez.DR. JOSE MANUEL MOLINA LOPEZ, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL.- BR. ALEX ALBERTO SORTO MELARA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F038087-2

**REPOSICIÓN DE CERTIFICADOS**

AVISO

EL BANCO DE FOMENTO AGROPECUARIO,

AVISA: que en su Agencia San Juan Opico, se ha presentado parte interesada manifestando que ha extraviado Resguardo de Depósito a Plazo Fijo No. 408-070-102710-6, constituido el 20 de Enero de 2005, para el plazo de 180 días prorrogables, lo que se hace del conocimiento público para efectos de reposición del Certificado relacionado, de conformidad con los Artículos 486 y 932 del Código de Comercio.

En caso que después de 30 días de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco, no recibiere oposición alguna a este respecto, se hará la reposición del certificado arriba mencionado.

San Salvador, 09 de Diciembre de 2010.

JUAN OVIDIO HÉRCULES MELGAR,

Gerente de Agencia.

3 v. alt. No. C003933-2

---

AVISO

EL BANCO HSBC SALVADOREÑO, S.A.

Comunica que a sus oficinas se ha presentado el propietario del certificado de depósitos a plazo No. 9601111689 (10000061742) emitido en Suc. Sonsonate el 04 de noviembre de 2009, por valor original de $8,000.00 a un plazo de 1 mes, el cual devenga el 2.100% de interés solicitando la reposición de dicho certificado por habérsele extraviado.

En consecuencia de lo anterior, se hace del conocimiento del público para los efectos legales del caso. Transcurridos treinta días después de la tercera publicación y si no hubiere oposición se procederá a reponer el certificado en referencia.

San Salvador, a los diez días del mes de diciembre de dos mil diez.

PEGGY CAROLINA GIRÓN,

Gerente de Operaciones.

3 v. alt. No. F037910-2

AVISO

EL BANCO HSBC SALVADOREÑO, S.A.

Comunica que a sus oficinas se ha presentado el propietario del certificado de depósitos a plazo No. 76601055295 (10000038831) emitido en Suc. Sensuntepeque el 03 de junio de 2009, por valor original de $10,050.49 a un plazo de 6 meses, el cual devenga el 3.600% de interés solicitando la reposición de dicho certificado por habérsele extraviado.

En consecuencia de lo anterior, se hace del conocimiento del público para los efectos legales del caso. Transcurridos treinta días después de la tercera publicación y si no hubiere oposición se procederá a reponer el certificado en referencia.

San Salvador, a los diez días del mes de diciembre de dos mil diez.

PEGGY CAROLINA GIRÓN,

Gerente de Operaciones.

3 v. alt. No. F037913-2

---

AVISO

BANCO PROCREDIT. S.A.

AVISA: Que se ha presentado a nuestra Agencia Sonsonate parte interesada manifestando que ha extraviado el certificado de Depósito a Plazo Fijo No. 09240 de la cuenta No. 0602-01-001996-2 extendido por nuestra institución, el 17 de enero 2007 a nombre de Martín Soriano Méndez, por un monto de Dos mil 00/100 dólares, (US $2,000.00) a 90 días plazo, a una tasa de interés del 1.90%.

Lo que se hace del conocimiento público, para efectos de reposición del certificado relacionado conforme a los artículos 486 y 932 del Código de Comercio vigente.

En caso de que en treinta días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibiere reclamo alguno respecto a éste, se hará la reposición del Certificado arriba mencionado.

San Salvador, 10 de diciembre de dos mil diez.

ING. ANA IVONNE DE QUEZADA,

Gerente de Operaciones.

3 v. alt. No. F037977-2

AVISO

BANCO PROCREDIT, S.A.

AVISA: Que se ha presentado a nuestra Agencia Sonsonate parte interesada manifestando que ha extraviado el certificado de Depósito a Plazo Fijo No. 07193 de la cuenta No. 0602-01-001881-5 extendido por nuestra institución, el 25 de julio 2006 a nombre de Martín Soriano Méndez, por un monto de Dos mil 00/100 dólares, (US $2,000.00) a 30 días plazo, a una tasa de interés del 1.25%.

Lo que se hace del conocimiento público, para efectos de reposición del certificado relacionado conforme a los artículos 486 y 932 del Código de Comercio vigente.

En caso de que en treinta días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibiere reclamo alguno respecto a este, se hará la reposición del Certificado arriba mencionado.

San Salvador, 10 de diciembre de dos mil diez.

ING. ANA IVONNE DE QUEZADA,

Gerente de Operaciones.

3 v. alt. No. F037980-2

---

AVISO

Banco Citibank de El Salvador, Sociedad Anónima,

COMUNICA: Que a sus oficinas ubicadas en km 10 carretera a Santa Tecla, se ha presentado el propietario de CERTIFICADO DE DEPÓSITO A PLAZO FIJO No. 011 PLA000087544, solicitando la reposición de dicho CERTIFICADO por (US$ 914.29) NOVECIENTOS CATORCE 29/100.

En consecuencia de lo anterior, se hace del conocimiento al público en general, para los efectos legales del caso, que transcurridos treinta días después de la tercera publicación de este aviso y si no hubiere ninguna oposición, se procederá a reponer el certificado en referencia.

AHUACHAPÁN, Sábado, 11 de Diciembre de 2010.

ANA MARGARITA ESCOBAR DE NÚÑEZ,

Banco Citibank de El Salvador, Sociedad Anónima,

AGENCIA AHUACHAPÁN.

3 v. alt. No. F038016-2

AVISO

Banco Citibank de El Salvador, Sociedad Anónima,

COMUNICA: Que a sus oficinas ubicadas en km 10 carretera a Santa Tecla, se ha presentado el propietario de CERTIFICADO DE DEPÓSITO A PLAZO FIJO No. 007PLA000629104, solicitando la reposición de dicho CERTIFICADO por Quince mil 00/100 (US$ 15,000.00) Quince mil 00/100.

En consecuencia de lo anterior, se hace del conocimiento al público en general, para los efectos legales del caso, que transcurridos treinta días después de la tercera publicación de este aviso y si no hubiere ninguna oposición, se procederá a reponer el certificado en referencia.

SAN MIGUEL, Martes, 30 de Noviembre de 2010.

VILMA CORINA SALMERÓN DE RÍOS,

SUBGERENTE

Banco Citibank de El Salvador, Sociedad Anónima,

AGENCIA SAN MIGUEL.

3 v. alt. No. F038064-2

---

AVISO

El Banco Citibank de El Salvador, Sociedad Anónima,

COMUNICA: Que oficinas ubicadas en km 10 carretera a Santa Tecla, se ha presentado el propietario de CERTIFICADO DE DEPÓSITO A PLAZO FIJO No. 007PLA000629116, solicitando la reposición de dicho CERTIFICADO por Veinte mil 00/8100 (US$ 20,000.00) Veinte mil 00/100.

En consecuencia de lo anterior, se hace del conocimiento al público en general, para los efectos legales del caso, que transcurridos treinta días después de la tercera publicación de este aviso y si no hubiere ninguna oposición, se procederá a reponer el certificado en referencia.

SAN MIGUEL, Martes 30 de Noviembre de 2010.

VILMA CORINA SALMERÓN DE RÍOS,

SUBGERENTE

Banco Citibank de El Salvador, Sociedad Anónima,

AGENCIA SAN MIGUEL.

3 v. alt. No. F038065-2

**BALANCE DE LIQUIDACION**

**ISSPER, S.A. DE C. V. En Liquidación**

BALANCE DE LIQUIDACIÓN AL 3 DE NOVIEMBRE 2010

Cifras en Dólares de los Estados Unidos de Norte América

| **CAPITAL SOCIAL** | | | **ACCIONISTAS** | | |
|---|---|---|---|---|---|
| **DISPONIBLE** | | $ 7,348.00 | **ACCIONISTAS** | | $ 7,348.00 |
| **CAJA Y BANCOS** | | $ 7,348.00 | Ángel Ricardo Lazo Massferrer | $ 7,340.65 | |
| Banco HSBC Salvadoreño | $ 7,348.00 | | María Elena Lazo de Viñas | $ 7.35 | |
| | | $ 7,348.00 | | | $ 7,348.00 |

Angel Ricardo Lazo Massferrer
Liquidador

Manuel Viñas
Contador

C.P.C, Carlos Porras Lizama
Auditor Fiscal - Registro No. 403

3 v. alt. No. F038009-2

**ADMINISTRADOR DE CONDOMINIO**

El CONDOMINIO BALAM QUITZÉ,

HACE SABER: Que en la sesión de Asamblea de Propietarios celebrada en la ciudad de San Salvador a las dieciocho horas del día veintiuno de julio de dos mil diez, se procedió a la elección de los nuevos miembros del Comité de Administración del Condominio, quedando conformado así:

PRESIDENTE: Ing. JAIME ENRIQUE FUNES GALLO, SECRETARIO: Lic. CARLOS HERNAN GIL MACHUCA, TESORERO: Lic. LUIS ERNESTO ROSALES MORAN, PRIMER VOCAL: MILDRED REGINA GARCIA RIVAS, SEGUNDO VOCAL: RICARDO HERNANDEZ, PRIMER SUPLENTE: Dr. JOSE MIGUEL PINZON, SEGUNDO SUPLENTE: ROBERT ALBERTO RIVAS SANDIDGE, y TERCER SUPLENTE: Lic. FERNANDO VILLALOBOS. Todos los miembros del Comité nombrados son mayores de edad, de nacionalidad salvadoreña y son electos para un periodo de dos años, pudiendo seguir en sus cargos hasta que no se elija nuevo comité de administración.

Lo cual se hace saber al público para los efectos consiguientes.

San Salvador, 13 de Diciembre de 2010.

CARLOS HERNAN GIL MACHUCA,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. F037850-2

**TITULO DE PREDIO URBANO**

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL,

HACE SABER: Que el señor ELISEO QUINTEROS ROMERO, de cuarenta y tres años de edad, agricultor en pequeño, del domicilio de Sensuntepeque y con Documento Único de Identidad número cero tres nueve seis dos dos cinco cero-cuatro, y Número de Identificación Tributaria cero nueve cero seis-tres uno cero tres seis siete-uno cero dos-uno; y de conformidad al Artículo Uno de la Ley Sobre Títulos de Predios Urbanos; solicita Título de un Inmueble de Naturaleza Urbana situado en Colonia Las Brisas número Dos, Barrio Los Remedios de la ciudad de Sensuntepeque, Departamento de Cabañas, de una extensión superficial de CIENTO TREINTA Y SEIS PUNTO NOVENTA METROS CUADRADOS, que mide y linda: AL ORIENTE: once punto cuarenta y nueve metros, pared de sistema mixto propia de la porción que se describe de división, linda con inmueble de Alba Emérita Navarrete; AL NORTE: doce punto sesenta y ocho metros, pasaje de cuatro metros treinta centímetros de ancho de división, linda con inmueble de María Santos Amaya; AL PONIENTE: En cinco tramos: de diez punto cero tres metros el primero, pared de sistema mixto propia de la porción que se describe de división; treinta y cuatro centímetros el segundo;

dos punto treinta y nueve metros el tercero; uno punto cuatro metros el cuarto y sesenta y un centímetros el quinto, muro de ladrillo de división en los últimos cuatro tramos propios del colindante, linda con inmueble de Edgar Hernández Galdámez; y AL SUR: ocho punto cuarenta y un metros, pared de sistema mixto de división, propio de la porción que se describe, linda con inmueble de Edgar Hernández Galdámez. Posee como accesorio construida una vivienda, con techo de tejas y en parte de plafón, paredes y piso de ladrillo de cemento, un corredor, un garaje y cuenta con servicios de luz eléctrica y agua potable. El inmueble antes descrito lo estima en QUINCE MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA. Y lo obtuvo por compra que hizo a José Mario Quinteros Ramos. No es dominante ni sirviente, ni tiene cargas ni gravámenes de ninguna naturaleza a favor de terceros.

Se avisa al público para efectos de Ley.-

Alcaldía Municipal de Sensuntepeque, Departamento de Cabañas, veintisiete de octubre de dos mil diez.- ING. JESUS EDGAR BONILLA NAVARRETE, ALCALDE MUNICIPAL.- ROSALINA CUELLAR ECHEVERRIA, SECRETARIA MUNICIPAL.

3 v. alt. No. F037871-2

---

**REPOSICION DE CHEQUE**

AVISO

EL BANCO HSBC SALVADOREÑO, S.A. comunica que a sus oficinas se ha presentado el girador de cheque de caja No. 116227 (61500186) emitido en suc. Word Trade Center el 02 de diciembre de 2010, por valor de $601.86 solicitando la reposición de dicho cheque por habérsele extraviado.

En consecuencia de lo anterior, se hace del conocimiento del público para los efectos legales del caso, transcurridos treinta días después de la tercera publicación y si no hubiere oposición se procederá a reponer el cheque en referencia.

San Salvador, a los diez días del mes de diciembre de dos mil diez.

PEGGY CAROLINA GIRON,
GERENTE DE OPERACIONES.

3 v. alt. No. F037907-2

**MARCA DE PRODUCTO**

No. de Expediente: 2010105025

No. de Presentación: 20100143655

CLASE: 30, 35.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JOAQUIN ORLANDO SERAROLS MENDEZ, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO Y SERVICIO,

Consistente en: la expresión Café Joaquín Serarols y diseño, sobre la frase Café no se le concede exclusividad, que servirá para: AMPARAR: CAFE. Clase: 30. Para: AMPARAR: COMERCIALIZACION DE CAFE. Clase: 35.

La solicitud fue presentada el día veintisiete de octubre del año dos mil diez.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, treinta de noviembre del año dos mil diez.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MENDEZ,
REGISTRADOR.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELASQUEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C003897-2

---

No. de Expediente: 2010105002

No. de Presentación: 20100143630

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado HECTOR EUGENIO ESCOBAR CONTRERAS, en su calidad de REPRESEN-

TANTE LEGAL de GRUPO PAILL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: GRUPO PAILL, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

**PROMACTIL**

Consistente en: la expresión PROMACTIL, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACEUTICOS, VETERINARIOS E HIGIENICOS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día veintisiete de octubre del año dos mil diez.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintinueve de octubre del año dos mil diez.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MENDEZ,
REGISTRADOR.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C003904-2

---

No. de Expediente: 2010104419

No. de Presentación: 20100142818

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JORGE ADALBERTO SALAZAR GRANDE, en su calidad de APODERADO de PAN EDUVIGES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: PAN EDUVIGES, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

Consistente en: un diseño de galleta redonda, que servirá para: AMPARAR: CAFE, SUCEDANEOS DEL CAFE, PAN, PRODUCTOS DE PASTELERIA Y CONFITERIA. Clase: 30.

La solicitud fue presentada el día catorce de octubre del año dos mil diez.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinte de octubre del año dos mil diez.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MENDEZ,
REGISTRADOR.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C003929-2

---

No. de Expediente: 2010104420

No. de Presentación: 20100142819

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JORGE ADALBERTO SALAZAR GRANDE, en su calidad de APODERADO de PAN EDUVIGES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: PAN EDUVIGES, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

**LOVELY BLEND**

Consistente en: La frase LOVELY BLEND la palabra BLEND se traduce al castellano como MEZCLA y LOVELY que se traduce al castellano como AMOROSA, que servirá para: AMPARAR: CAFE, SUCEDANEOS DEL CAFE PAN, PRODUCTOS DE PASTELERIA Y CONFITERIA. Clase: 30.

La solicitud fue presentada el día catorce de octubre del año dos mil diez.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiuno de octubre del año dos mil diez.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MENDEZ,
REGISTRADOR.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELASQUEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C003930-2

## DE TERCERA PUBLICACIÓN

**ACEPTACION DE HERENCIA**

LUIS SALVADOR PEÑA, JUEZ DE ESTE DISTRITO JUDICIAL,

AVISA: Que este día se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que dejó el señor HERMINIO BELTRAN LOPEZ, conocido por HERMINIO BELTRAN, que falleció el día veintisiete de julio del dos mil ocho, en el Hospital Nacional Santa Teresa, de esta ciudad, habiendo tenido en Santa María Ostuma, departamento de La Paz, su último domicilio, por parte de la señora CONCEPCIÓN BELTRAN DE CERON, conocida por CONCEPCION BELTRAN HERNANDEZ, en concepto de hija del difunto; y se ha nombrado a la aceptante, interinamente, administradora y representante de la sucesión de que se trata, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Se cita a quienes se consideren con derecho a tal herencia, para que dentro de los quince días siguientes a la tercera publicación de este aviso, se presenten a comprobar dicha circunstancia.

Juzgado de lo Civil: Zacatecoluca, doce de enero de dos mil diez. Dr. LUIS SALVADOR PEÑA, JUEZ DE LO CIVIL. JORGE ALBERTO RODRIGUEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C003726-3

---

OSCAR NEFTALI ESCOLERO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE JUCUAPA.-

HACE SABER: Que por resolución proveída en este Juzgado, a las doce horas y quince minutos de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de la herencia intestada que a su defunción dejó la señora JOSEFA DE DOLORES BRIOSO, conocida en vida por JOSEFA DE DOLORES BRIOZO MONTES, por JOSEFA DOLORES BRIOSO MONTES y por JOSEFA DOLORES BRIOSO, por DOLORES BRIOSO, por JOSEFA DOLORES BRIOSO ARAUJO y JOSEFA DOLORES BRIOZO, quien fue de ochenta y tres años de edad, soltera, de oficios domésticos, originaria de Villa de San Buenaventura, Departamento de Usulután, de nacionalidad Salvadoreña, hija de Florentín Briozo Montes y Carmen Araujo, ambos ya fallecidos; quien falleció a las ocho horas del día diecinueve de febrero del año dos mil, en Villa de San Buenaventura, Departamento de Usulután, siendo éste su último domicilio, de parte de JULIA ERMIS MONTOYA SOLANO, de cincuenta y seis años de edad, de oficios domésticos, del domicilio de San Buenaventura, Departamento de Usulután, con Documento Único de Identidad número: cero cero nueve dos tres uno tres uno guión cinco y Tarjeta de Identificación Tributaria número: mil doscientos ocho guión diez mil doscientos cincuenta y cuatro guión ciento uno guión tres, en concepto de cesionaria de los derechos hereditarios que le correspondían a María Antonia Briozo, conocida por Antonia Brioso Sánchez, Fidel Ángel Brioso, Dagoberto Brioso, conocido por Dagoberto Brioso Sánchez, Marcos Antonio Brioso, Ramón Alcides Brioso, conocido por Ramón Alcides Brioso Sánchez y José Eduardo Brioso Sánchez, en la calidad de hijos de la causante.-

Y CITA: A los que se crean con derecho a la herencia referida, para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días a partir del siguiente al de la tercera publicación del presente edicto.-

Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de Ley.-

LIBRADO EN EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA: JUCUAPA, A LAS QUINCE HORAS Y TREINTA MINUTOS DEL DIA DIECIOCHO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIEZ. Lic. OSCAR NEFTALI ESCOLERO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. Lic. RODOLFO ANTONIO CASTRO, SECRETARIO.-

3 v. alt. No. C003735-3

---

LA INFRASCRITA JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE LA LIBERTAD,

HACE SABER: Que por resolución proveída en este Juzgado a las quince horas, con treinta minutos del día veintinueve de noviembre del presente año, fue aceptada expresamente y con BENEFICIO DE INVENTARIO la herencia intestada que a su defunción dejó la causante señora LUZ FREDESVINDA PEÑA VIUDA DE ESCOBAR, o LUZ FREDESVINDA PEÑA, conocida por FREDESVINDA PEÑA, y por MARÍA LUZ PEÑA, y por LUZ FREDESBINDA PEÑA, quien falleció el día siete de marzo del año dos mil cuatro, a la edad de setenta y un años, oficios domésticos, viuda, originaria de Tejutepeque, Departamento de Cabañas, siendo la Ciudad de Tamanique, de este Departamento su último domicilio, de parte de la señora LIRIA ALICIA ESCOBAR PEÑA, con número de Identificación Tributaria cero cinco uno ocho - cero tres cero ocho seis nueve - uno cero dos - siete, en su carácter de hija y como cesionaria de los derechos que como hijos de la causante en mención les correspondían a los señoras JUAN JOSÉ ANGEL ESCOBAR PEÑA, FILOMENA MAURA ESCOBAR VIUDA DE ARGUETA, VICTOR MANUEL ESCOBAR PEÑA, PAOLA NOEMY PEÑA DE RIVAS; Lo anterior según Testimonio de Escritura Pública de Cesión de Derechos Hereditarios otorgada en esta Ciudad, a las diez horas y treinta minutos del día doce de junio de dos mil seis, ante los Oficios del Notario José Ursus Aguilar López; Confiriéndose a la heredera declarada la ADMINISTRACION Y REPRESENTACION INTERINA de la sucesión referida, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente de conformidad a lo establecido en el Art. 1163 Inc. 1° del Código Civil; Citándose a las personas que se crean con derecho a la herencia, para que se presenten a deducirlo en el término de quince días posteriores a la tercera publicación del presente edicto.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de La Libertad, a los veintinueve días del mes de noviembre de dos mil diez. Licda. DIGNA GLADIS MEDRANO DE GOMEZ, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. Br. ESTELA DEL CARMEN MARTINEZ PARADA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C003815-3

RODOLFO ERNESTO CHACÓN, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SANTA ANA, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Tribunal con fecha ocho horas veintidós minutos de este día, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, de parte de la señora JUANA FRANCISCA CASTANEDA ELÍAS, y de la menor RUTH DE MARÍA PERLERA CASTANEDA, la herencia intestada que a su defunción dejó el causante señor CARLOS ERNESTO PERLERA FLORES, conocido por CARLOS ERNESTO PERLERA, y por CARLOS ERNESTO FLORES PERLERA, quien fue de treinta y nueve años de edad, empleado, casado, fallecido en el Hospital General del Seguro Social de la ciudad de San Salvador, a las diecinueve horas diecinueve minutos del día dos de diciembre de dos mil nueve, siendo esta ciudad el lugar de su último domicilio.-

Las aceptantes mencionadas son esposa e hijas sobrevivientes del causante, y en ese carácter se les confiere la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente; la que ejercerá la menor RUTH DE MARÍA PERLERA CASTANEDA, por medio de su madre JUANA FRANCISCA CASTANEDA ELÍAS.-

Lo que se pone en conocimiento del público para que todo aquel que se crea con derecho en la presente sucesión, se presente a deducirlo dentro de los quince días subsiguientes al de la tercera publicación de este edicto.-

Librado en el Juzgado Segundo de lo Civil: Santa Ana, a las ocho horas cuarenta y dos minutos del día veintinueve de octubre de dos mil diez.- Dr. RODOLFO ERNESTO CHACÓN, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL. Br. ELBA LUZ LEMUS DE CHÁVEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F037039-3

---

JOSÉ SALOMÓN ALVARENGA VÁSQUEZ, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SAN MIGUEL.-

HACE SABER: Que por resolución de las nueve horas quince minutos del día diecinueve de noviembre de dos mil diez, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada dejada por el causante señor RICARDO ALFONSO ARAUJO SANTÍN, a su defunción ocurrida a las veintitrés horas diecisiete minutos del día veinte de Agosto de dos mil cinco, en final 5ª. Avenida Norte Casa # 1010, Barrio San Francisco, de esta Ciudad de San Miguel, ha consecuencia de Cirrosis sin asistencia médica; siendo su último domicilio final 5ª. Avenida Norte Casa # 1010, Barrio San Francisco, de esta Ciudad de San Miguel; de parte de la señoras CLAUDIA CAROLINA ARAUJO MÁRQUEZ, de treinta y dos años de edad, estudiante, con Documento Único de Identidad Número cero un millón ochocientos cuarenta y cinco mil ochocientos veintinueve guión uno; y BLANCA LIDIA MARQUEZ AMAYA DE ARAUJO, de cincuenta y tres años de edad, enfermera, con Documento Único de Identidad Número cero cero novecientos ochenta y cinco mil seiscientos diecinueve guión nueve; quien comparece por si misma y como representante legal de su menor hijo RICARDO ALFONSO ARAUJO MÁRQUEZ; de diecisiete años de edad, estudiante, de este domicilio; y se les ha conferido a los aceptantes en el carácter antes indicado la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia Yacente que regula el Artículo 480 del Código Civil.-

Lo que pone en conocimiento del público para los efectos de ley.-

Librado en el Juzgado Primero de lo Civil y Mercantil, a las diez horas cinco minutos del día diecinueve de noviembre de dos mil diez.- Lic. JOSÉ SALOMÓN ALVARENGA VÁSQUEZ, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL. Licda. MARTA ERICELDA BONILLA RIVERA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F037047-3

---

OSCAR NEFTALI ESCOLERO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE JUCUAPA.-

HACE SABER: Que por resolución proveída en este Juzgado, a las doce horas y treinta minutos de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de la herencia intestada que a su defunción dejó la señora GLORIA LUCÍA GÁLVEZ DE GRANADOS, conocida por GLORIA LUCÍA GÁLVEZ, quien fue de setenta años de edad, casada, comerciante, originaria de Jucuapa, Departamento de Usulután, de nacionalidad Salvadoreña, hija de Rafael Antonio Gálvez y Concepción Castellón, ambos ya fallecidos; quien falleció a las dieciséis horas del día veintidós de marzo del año dos mil diez en el Hospital de Especialidades Nuestra Señora de la Paz de San Miguel, siendo su último domicilio el de Jucuapa, Departamento de Usulután,

de parte de los señores: JORGE SALOMÓN GRANADOS, conocido por JORGE SALOMÓN GRANADOS ZELAYA, de cincuenta y siete años de edad, Profesor en Educación Básica, originario de Santa Elena, Usulután y del domicilio de Jucuapa, Departamento de Usulután, con Documento Único de Identidad número: cero cero quinientos cuarenta y ocho mil seiscientos sesenta y seis guión siete y Tarjeta de Identificación Tributaria número: mil ciento dieciocho guión cero cuatro cero tres cincuenta y tres guión cero cero uno guión cero y GLORIA LETICIA GRANADOS GÁLVEZ, de veinte años de edad, estudiante, soltera, originaria y del domicilio de Jucuapa, Departamento de Usulután, con Documento Único de Identidad número: cero cuatro millones doscientos cuarenta y cuatro mil ochocientos noventa y cinco guión uno y Tarjeta de Identificación Tributaria número: mil ciento nueve guión veintiocho cero dos noventa guión ciento dos guión tres; el primero en calidad de Esposo sobreviviente e hija de la causante respectivamente.-

Y CITA: a los que se crean con derecho a la herencia referida, para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días a partir del siguiente al de la tercera publicación del presente edicto.-

Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de Ley.-

LIBRADO EN EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA: JUCUAPA, A LAS CATORCE HORAS Y TREINTA MINUTOS DEL DÍA DIECINUEVE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIEZ.- Lic. OSCAR NEFTALI ESCOLERO , JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. Lic. RODOLFO ANTONIO CASTRO, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F037049-3

---

LICENCIADA MARIBEL DEL ROSARIO MORALES FLORES, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE DELGADO. AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que por resolución de las diez horas y veinte minutos de este día; se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó el señor FREDY MARVIN RAMÍREZ URRUTIA, quien fue de veintiocho años de edad, soltero, barnizador, fallecido el día veintiséis de julio del año dos mil seis, siendo Ciudad Delgado, el lugar de su último domicilio, de parte del señor JONAX JOVEL RAMÍREZ URRUTIA, en calidad de hermano del causante. Herencia que a sido repudiada por el señor ESTEBAN SIBRIAN RAMÍREZ MEJÍA, en calidad de Padre sobreviviente del causante. Confiérasele al aceptante la administración y representación INTERINA de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente. Publíquese el edicto de Ley.

Lo que hago del conocimiento para los efectos legales consiguientes.

JUZGADO DE LO CIVIL: DELGADO, a las diez horas y treinta minutos del día veintidós de septiembre del año dos mil diez.- Licda. MARIBEL DEL ROSARIO MORALES FLORES, JUEZ DE LO CIVIL DE DELGADO. Licda. SANTOS ELIZABETH QUITEÑO ARIAS, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F037062-3

---

LA INFRASCRITA JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE LA LIBERTAD,

HACE SABER: Que por resolución proveída en este Juzgado a las catorce horas con quince minutos del día veintidós de noviembre del presente año, fue aceptada expresamente y con BENEFICIO DE INVENTARIO la herencia Intestada que a su defunción dejó el causante señor JOSÉ FÉLIX QUINTEROS QUINTEROS, quien falleció el día diecinueve de Julio del año dos mil ocho, a la edad de ochenta y un años, agricultor en pequeño, casado, originario de Sensuntepeque, Departamento de Cabañas, del domicilio de la Ciudad de Tamanique, de este Departamento, siendo la misma Ciudad de Tamanique, su último domicilio, de parte de la señora LUISA DEL CARMEN QUINTEROS RIVERA, con número de Identificación tributaria mil ciento veintitrés - ciento noventa mil- ochocientos setenta - ciento uno - cinco, en su calidad de hija y como Cesionaria de los derechos hereditarios que como hijos del causante en mención les correspondían a los señores Concepción Martina Quinteros Rivera, Fidelia de la Paz Quinteros Rivera, Manuel Antonio Quinteros Rivera; Lo anterior según Testimonio de Escritura Pública de Cesión de Derecho Hereditario en Abstracto otorgada en la Ciudad de San Salvador, a las quince horas y treinta minutos del día diecisiete de agosto del presente año, ante los oficios Notariales del Licenciado JOSÉ HERIBERTO RAMÍREZ; Confiriéndose a la heredera declarada la ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN INTERINA de la sucesión referida, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente, de conformidad a lo establecido en el Art. 1163 Inc. l° del Código Civil; citándose a las personas que se crean con derecho a la herencia, para que se presenten a deducirlo en el término de quince días posteriores a la tercera publicación del presente edicto.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de La Libertad, a los veintidós días del mes de noviembre de dos mil diez.- Licda. DIGNA GLADIS MEDRANO DE GÓMEZ, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA. Br. ESTELA DEL CARMEN MARTÍNEZ PARADA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F037083-3

---

LA INFRASCRITA JUEZA PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE LA CIUDAD DE SANTA ANA, LICENCIADA THELMA IDALIA ESPERANZA ALFARO PERDIDO, al público para los efectos de ley;

HACE SABER: Que por resolución de las once horas treinta minutos de este mismo día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó la causante señora BLANCA ROSA MARTÍNEZ DE VÁSQUEZ, quien fue de cincuenta y tres años de edad, Costurera, Casada; del domicilio de Barrio San Juan, de esta ciudad, lugar de su último domicilio; fallecida a las diez horas quince minutos del día once de abril del año mil novecientos noventa y cuatro, en el Hospital San Juan de Dios de esta Ciudad; de parte de las señoras LAURA LORENA VÁSQUEZ DE ACEVEDO y NORMA IRACEMA VÁSQUEZ MARTÍNEZ, en su calidad de hijas de la causante; confiriéndoseles INTERINAMENTE la administración y representación de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

En consecuencia, se cita a todas las personas que se crean con derecho a la herencia de que se trata, para que en el término de ley comparezcan a este Juzgado a deducirlo.

Librado en el Juzgado Primero de lo Civil y Mercantil: Santa Ana, veintidós de Octubre del año dos mil diez.- Licda. THELMA IDALIA ESPERANZA ALFARO PERDIDO, JUEZA PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL. Lic. JUAN CARLOS ORTEZ PÉREZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F037236-3

---

YOALMO ANTONIO HERRERA, JUEZ DE LO CIVIL DE SANTA TECLA, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado, a las ocho horas del día treinta de junio del presente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada dejada a su defunción por la causante señora DORA ALICIA PEÑA MARTÍNEZ, ocurrida el día treinta de agosto de dos mil nueve, en la ciudad de Sonsonate, siendo esta ciudad, el lugar de su último domicilio, de parte de la señora EMMA YANETH CAROLINA CÓRDOVA PEÑA, en calidad de hija de la causante; y se ha conferido a la aceptante, la administración y la representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Santa Tecla, a las diez horas del día nueve de julio de dos mil diez.- Lic. YOALMO ANTONIO HERRERA, JUEZ DE LO CIVIL. Br. KARINA VANESSA SILVA DE SOMOZA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F037259-3

---

JOSÉ NICOLAS AYALA PAZ, Notario, con oficina ubicada en Urbanización Florida, pasaje Las Palmeras, Edificio G + H, local dos, San Salvador, AL PÚBLICO,

HACE SABER: Que por resolución proveída a las dieciséis horas con treinta minutos, del día veintisiete de octubre de dos mil diez, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de Inventario, la herencia intestada que a su defunción dejara el señor RAFAEL SALAMANCA JULE, por parte de la señora CELIA VILMA FRANCO DE MORENO, en concepto de hija sobreviviente del causante, habiéndosele conferido la administración y representación Interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de la Herencia yacente. El causante falleció el día dos de noviembre de mil novecientos ochenta y siete, a la edad de noventa y cinco años, en el Hospital Nacional Santa Teresa, de Zacatecoluca, Departamento de La Paz, siendo esta ciudad su último domicilio, y originario del mismo lugar. En consecuencia por este medio se cita a todos los que se crean con derecho a la referida herencia, para que se presenten a la referida oficina en el término de quince días después de la última publicación.

Librado en la oficina notarial en San Salvador, a los diecinueve días del mes de noviembre de dos mil diez.-

JOSÉ NICOLAS AYALA PAZ,
NOTARIO.

3 v. alt. No. F037267-3

---

AMADA LIBERTAD INFANTOZZI FLORES, JUEZA DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.-

HACE SABER: Que por resolución dictada en este Tribunal a las ocho horas cinco minutos del día dieciocho de junio de dos mil diez, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia. Intestada dejada a su defunción por el señor ERNESTO RAMOS URRUTIA, quien fue de veinticinco años de edad, soltero, originario y del domicilio de Quezaltepeque, siendo éste su último domicilio. Fallecido el día once de mayo de mil novecientos noventa y seis; de parte de la señora OTILIA URRUTIA viuda DE RAMOS, u OTILIA URRUTIA, en su concepto de Madre del causante, a quien se le ha conferido la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se hace saber al público en general para los efectos de Ley.-

Librado en el Juzgado de lo Civil de Quezaltepeque, a las ocho horas quince minutos del día dieciocho de junio de dos mil diez.- Licda. AMADA LIBERTAD INFANTOZZI FLORES, JUEZA DE LO CIVIL. Lic. JOSÉ ELEAZAR CARDONA GUEVARA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F037268-3

---

MARIO MOISA MARTINEZ, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO:

HACE SABER: Que por resolución de las nueve horas quince minutos del presente día, mes y año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada dejada por la señora Lucrecia Pérez Cortez, quien fue conocida por Lucrecia Pérez y por Lucrecia Pérez Cortés, fallecida el día siete de Marzo del año dos mil cuatro, en el cantón Sisimitepet, jurisdicción de Nahuizalco, de este Departamento, lugar de su último domicilio, de parte de la señora Reina Eduvinia Pérez, en su concepto de hija de la referida Causante; se ha prevenido a la parte Actora compruebe si los señores Luis Pérez y Adela Cortez, padres de la mencionada Causante, a la fecha se encuentran vivos o fallecidos, y se le ha conferido a la aceptante la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de Ley.-

Juzgado de lo Civil: Sonsonate, a las nueve horas treinta minutos del día dieciséis de noviembre del año dos mil diez.- Dr. MARIO MOISA MARTÍNEZ, JUEZ DE LO CIVIL. Licda. CECILIA DEL CARMEN CERÉN DE ESCOBAR, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F037302-3

---

MARTÍN ELISEO MARTÍNEZ HENRÍQUEZ, Notario, de este domicilio, con oficina situada en Avenida España y 17 Calle Poniente, Condominios Centrales "E", local 8, ciudad;

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveída a las diez horas del ocho de diciembre de dos mil diez, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de Inventario la herencia intestada dejada a su defunción, por MARÍA BERTA MERCADO DE OLIVAR, conocida por MARÍA BERTA MERCADO, quien falleció a las diecisiete horas con diez minutos del treinta y uno de marzo de dos mil diez, en el cantón Agua Zarca, caserío El Dormilón, de la jurisdicción de Guacotecti, no se determinó la causa de muerte por no haber tenido asistencia médica la fallecida, de parte de su cónyuge señor MIGUEL ÁNGEL OLIVAR NUÑEZ, habiéndosele conferido la administración y representación interina de la sucesión, con las formalidades y restricciones del Curador de la Herencia Yacente.

En consecuencia, por este medio se cita a todos los que se crean con derecho a la referida herencia, para que se presenten a esta oficina en el término de quince días contados desde el siguiente día de la última publicación del presente edicto.

Librado en la ciudad de San Salvador, a las diez horas con quince minutos del ocho de diciembre de dos mil diez.-

MARTÍN ELISEO MARTÍNEZ HENRÍQUEZ,
NOTARIO.

3 v. alt. No. F037337-3

ÁNGEL ALBINO ALVARENGA, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, DEPARTAMENTO DE LA UNIÓN; AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que por resolución de este Juzgado a las doce horas del día quince de noviembre del corriente año; se tuvo por aceptada expresamente, y con beneficio de inventario, la herencia intestada que al fallecer a las nueve horas del día trece de febrero del año dos mil ocho, siendo el Cantón El Tablón, Caserío El Colorado, Jurisdicción de Pasaquina, departamento de La Unión, lugar de su último domicilio, dejara el causante Rubén Turcios, conocido por Rubén Turcios Benavides, al heredero Dionicio Romero Martínez, en concepto de Cesionario de los derechos hereditarios que en la referida sucesión le correspondían a los señores Rubén Ulices Turcios Cruz, conocido por Rubén Ulices Turcios y por Rubén Ulises Turcios Cruz y Daisy del Carmen Turcios Cruz o Daisy del Carmen Turcios, como hijos del causante antes mencionado, de conformidad con lo establecido en el Art. 988 N° 1° del Código Civil. En consecuencia, se le confirió al aceptante, en el carácter dicho, la administración y representación interina de los bienes de la indicada sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Santa Rosa de Lima, departamento de La Unión, a los diecisiete días del mes de noviembre del año dos mil diez.- Lic. ÁNGEL ALBINO ALVARENGA, JUEZ DE LO CIVIL. Licda. MARINA CONCEPCIÓN MARTÍNEZ DE MARTÍNEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F037891-3

---

HUGO DAGOBERTO PINEDA ARGUETA, Notario, de este domicilio, con Oficina ubicada en Final Séptima Avenida Norte, Edificio DOS-C, local número seis, Colonia Santa Adela, de esta ciudad, al público en general.

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveída a las once horas del día cuatro de diciembre del dos mil diez, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de parte de NORMA ELIZABETH SANTAMARIA SORTO o NORMA ELIZABETH SANTAMARIA CACERES, JULIO DOZY VLADIMIR SANTAMARIA CACERES, y BRAYAN JULIO DOZY SANTAMARIA CABRERA o BRAYAN DOZY VLADIMIR SANTAMARIA CABRERA, la herencia testamentaria que a su defunción, ocurrida en esta ciudad, el día veintitrés de octubre del dos mil diez, dejó la señora ALBA MARINA CARTAGENA CACERES, conocida por ALBA MARINA CACERES, en su concepto de herederos testamentarios, los dos primeros en calidad de hijos y el tercero en calidad de nieto sobreviviente de la causante.

Habiéndoseles conferido la Administración y Representación Interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente.

En consecuencia, por este medio se cita a todas las personas que se crean con derechos en la mencionada herencia, para que se presenten a la referida oficina en el término de quince días, contados desde el siguiente día de la última publicación del presente edicto.

Librado en la oficina del Notario HUGO DAGOBERTO PINEDA ARGUETA. En la ciudad de San Salvador, a las doce horas del día cuatro de diciembre de dos mil diez.

LIC. HUGO DAGOBERTO PINEDA ARGUETA,

NOTARIO.

3 v. c. No. F037966-3

**TITULO DE PROPIEDAD**

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL

HACE SABER: Que en esta oficina, se presentó el señor FERNANDO RAMIREZ VASQUEZ, de cincuenta y siete años de edad, Agricultor, con domicilio en Barrio La Cruz del Municipio de Yayantique, Departamento de La Unión, portador de su Documento Único de Identidad número: cero un millón ciento cuarenta y un mil cuatrocientos - cero y Tarjeta de Identificación Tributaria número: mil cuatrocientos diecisiete - trescientos mil quinientos cincuenta y tres - ciento uno-siete; solicitando a su favor TITULO DE PROPIEDAD de un solar de naturaleza urbana, situado en el Barrio de La Cruz del domicilio de Yayantique, departamento de La Unión, que tiene los linderos especiales siguientes: AL ORIENTE, lindando con terreno de JUANA EVANGELISTICA MEDINA; AL NORTE, linda con LETICIA DEL ROSARIO NAJERA GUTIERREZ y AYDEE FERRUFINI GU"TIERREZ; AL PONIENTE, linda con MARIA ERLINDA GARCIA DE VICENTE calle de por medio; AL SUR, linda con MARIA AURORA SANTOS DE GOMEZ y FLORENCIO NAJERA RAMIREZ, calle de por medio, todos los colindantes son de este domicilio. En el inmueble antes descrito existe construcción de una casa de sistema mixto, no es dominante ni sirviente, no tiene cargas ni derechos reales de ajena pertenencia ni está en proindivisión con nadie; lo adquirió por compra verbal que le hizo al señor Francisco Javier Ramírez en el año de mil novecientos cincuenta y nueve; la posesión ha sido quieta, pacífica e ininterrumpida, lo estima en la cantidad de OCHO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, lo que avisa al público para efectos de Ley.

Alcaldía Municipal de Yayantique, departamento de La Unión, a los seis días del mes de diciembre de dos mil diez. EDUARDO MARQUEZ, ALCALDE MUNICIPAL, FRANKLIN HERNANDEZ PADILLA, SECRETARIO MUNICIPAL.

3 v. alt. No. C003743-3

---

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL

HACE SABER: Que a esta oficina se han presentado los señores: MARINO ASTERIO CASTILLO JIMENEZ, y MARIA EGRISELDA GARCIA DE CASTILLO; solicitando se les extienda, TITULO DE PROPIEDAD, de un inmueble de naturaleza urbana, situado en Barrio El Centro de esta ciudad, de una extensión superficial de CIENTO OCHENTA METROS CUADRADOS, que se describe así: AL ORIENTE: mide doce metros y colinda con sucesión de Patricio Payes, dividido por un cimiento de piedras propio de la sucesión; AL NORTE: mide diez metros y colinda con sucesión de Patricio Payes, pared de adobe propio de la sucesión; AL PONIENTE: mide catorce metros y colinda con Salvador García, cimiento de piedras propio del inmueble descrito; y AL SUR: mide diez metros y colinda con Rosario Mejía Menjívar, calle de por medio. El inmueble descrito no tiene cargas o derechos reales de ajena pertenencia que deban respetarse, ni está en proindivisión con nadie y lo valúa en la suma de DIEZ MIL COLONES EXACTOS.

Lo que se hace del conocimiento del público en general, para los demás efectos de Ley.

ALCALDIA MUNICIPAL: de la ciudad de San Miguel de Mercedes departamento de Chalatenango, a los tres días del mes de diciembre de dos mil diez. MILTON GUADALUPE SERRANO RAMIREZ, ALCALDE MUNICIPAL.- LIC. ROSA IDALIA ALBERTO DE ORTIZ, SECRETARIA MUNICIPAL.

3 v. alt. No. C003827-3

---

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL

HACE CONSTAR: Que a esta Alcaldía Municipal se ha presentado el señor JOSÉ CRISTOBAL ASUNCIÓN TORRES, de sesenta años de edad, carpintero, de este domicilio, portador de su Documento Único de Identidad número: cero tres ocho dos ocho dos tres dos - siete, y con número de Identificación Tributaria cero ochocientos ocho - ciento diez mil ochocientos cincuenta - ciento dos - uno; solicitando título de propiedad de un solar urbano, situado en el Barrio El Centro, Avenida Cuscatlán, de esta población, de la extensión superficial de TRESCIENTOS VEINTICINCO PUNTO SETENTA Y TRES METROS CUADRADOS, de las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE, está formado por tres tramos con los siguientes rumbos y distancias: tramo uno, con una distancia de siete punto noventa metros, colindando con terreno de José Santana Rosales; con calle que conduce a río Chacalapa de por medio; Tramo Dos con una distancia de ocho punto ochenta y siete metros; Tramo Tres con una distancia de tres punto veinticuatro metros, colindando con terreno de José Santana Rosales; con calle que conduce a río Chacalapa de por medio.- AL ORIENTE, está formado por un tramo y mide veinticuatro punto cero metros, linda con María Esmeralda Torres viuda de Asunción, AL SUR, mide veinticuatro punto setenta metros, lindando con terreno de María Esmeralda Torres viuda de Asunción; AL PONIENTE, mide Diez punto cero tres metros, colindando con terreno de José Napoleón Torres García, Alexander Emilio Acevedo Aparicio, Guillermo Cruz Rosales, Telma Margoth Molina Pérez, Calle de por medio y con terreno de Víctor Manuel Molina.-Este inmueble contiene en su interior una casa de construcción mixta paredes de ladrillo y techo de duralita, con servicio de agua potable. Dicho inmueble y construcciones que contiene lo valúa en la suma de DIEZ MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, lo adquirió por compra que hizo a la señora María Esmeralda Torrez viuda de Asunción o María Esmeralda Torres de Asunción.

Lo que se hace saber al público, para los efectos de Ley; los colindantes son de este domicilio.

Alcaldía Municipal de San Emigdio, treinta de Noviembre del año dos mil diez. MAURICIO GARCIA, ALCALDE MUNICIPAL.- LICDA. FLOR DE MARIA AREVALO, SECRETARIA MUNICIPAL.

3 v. alt. No. F037075-3

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL

AVISA: Que a esta oficina se ha presentado el señor MIGUEL ANGEL PORTILLO MUÑOZ, de veintiocho años de edad, agricultor, del domicilio de Agua Caliente, departamento de Chalatenango, con documento Único de Identidad número cero tres siete tres cinco cinco tres cinco guión cinco, y con Número de Identificación Tributaria, cero cuatro cero uno guión uno dos cero cuatro ocho dos guión uno cero uno guión ocho. Solicitando TITULO DE PROPIEDAD de un inmueble de naturaleza rústico que está situado en el Caserío La Montañita, del Cantón Ojos de Agua, Jurisdicción de la población de Agua Caliente, departamento de Chalatenango, de una extensión superficial de CIENTO SESENTA Y OCHO MIL METROS CUADRADOS, TREINTA Y SIETE DECIMETROS CUADRADOS, CON CINCUENTA CENTIMETROS CUADRADOS de las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: mide doscientos metros y colinda con Hermógenes Landaverde los divide cerco de alambre propio del inmueble que se describe. AL ORIENTE: mide novecientos treinta punto setenta y cinco metros y colinda con Rogelio Portillo y Rosalío Contreras, cerco de alambre de por medio propio del inmueble que se describe. AL SUR: mide ciento sesenta y un metros y colinda con Rogelio Portillo, los divide cerco de alambre propio del inmueble que se describe, AL PONIENTE: mide novecientos treinta punto setenta y cinco metros y colinda con Nicomedes Maldonado de Villeda, los divide cerco de alambre propio del inmueble que se describe. El inmueble antes descrito lo valúa en el precio de Cinco Mil Dólares de los Estados Unidos de Norte América. El inmueble lo adquirió por compra que le hice el señor: Pedro Villeda Mancía, como consta en la Escritura Pública elaborada ante los oficios Notariales de PEDRO ELMER MOLINA LANDAVERDE, en la Ciudad de Chalatenango, a las nueve horas con treinta minutos del día dieciséis de junio del dos mil diez. Todos los colindantes son de este domicilio.

Lo que se hace del conocimiento del público y para los efectos de Ley.

Alcaldía Municipal de Agua Caliente, Departamento de Chalatenango, a los tres días del mes de diciembre del dos mil diez. SANTOS NERY TEJADA, ALCALDE MUNICIPAL.- RICARDO LEON ARDON, SECRETARIO MUNICIPAL.

3 v. alt. No. F037191-3

---

**TITULO SUPLETORIO**

ULISES MENJIVAR ESCALANTE, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL Al público para los efectos de ley,

HACE SABER: Que a este Tribunal se ha presentado el Licenciado JULIO VIDAL ALAS RIVAS, en el carácter de Apoderado General Judicial de la señora MARTA REINA GUEVARA MEJIA, promoviendo diligencias de Título Supletorio, de un inmueble de naturaleza rústico, situado en el Cantón Petapa, jurisdicción de El Carrizal, Departamento de Chalatenango; de una extensión superficial de CIENTO CUARENTA Y CUATRO PUNTO CUARENTA Y TRES METROS CUADRADOS, de las medidas y colindancias siguientes: AL ORIENTE: Mide diez metros, con noventa y tres centímetros, colinda con Joaquin Robles, divididos por pared de adobe propia del inmueble que se describe; AL NORTE: Mide doce metros, y colinda con Joaquín Robles, pared de adobe de por medio propia del inmueble que se describe; AL PONIENTE: mide nueve metros con veinte centímetros, y colinda con propiedad de Cristobal Robles, calle pública de por medio; y AL SUR: mide dieciséis metros con setenta centímetros, y colinda con propiedad de Armando Ortega, y Manuel Santos, calle pública de por medio, hasta llegar al punto donde se comenzó la presente demarcación. Dicho inmueble la señora antes mencionada lo ha adquirido por compra hecha a la señora Rubidia Ester López López. El inmueble descrito no es dominante ni sirviente, ni tiene cargas o derechos reales que deban respetarse y no se encuentra en proindivisión alguna con otras personas, y lo valúa en la cantidad de CINCO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Dulce Nombre de María, Departamento de Chalatenango, a los veintitrés días del mes de noviembre del año dos mil diez. LIC. ULISES MENJIVAR ESCALANTE, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- BR. OSCAR IMERY HERNANDEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C003826-3

---

**TITULO DE DOMINIO**

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL INTERINO AL PÚBLICO,

HACE SABER: Que a esta alcaldía, se ha presentado el Licenciado Edgardo Rodríguez Coreas, Abogado y del domicilio de Cojutepeque, en su calidad de Apoderado General Judicial y Especial de los señores José Adrián Mónico y María Teresa Hernández de Mónico, quienes son de setenta y ocho y setenta y tres años de edad, por su orden, Empleado el primero, Ama de casa la segunda y ambos del domicilio de Cojutepeque, Departamento de Cuscatlán, personería que comprueba con el Poder General Judicial, solicitando TITULO DE DOMINIO, sobre un inmueble de naturaleza urbana, situado en el Barrio San Nicolás, hoy colonia Franco, de la ciudad de Cojutepeque, Departamento de Cuscatlán, de una extensión superficial de CUATROCIENTOS CUARENTA Y UNO PUNTO CUARENTA Y SEIS METROS CUADRADOS, que mide y linda: AL NORTE, formado por dos tramos; tramo uno con rumbo norte, sesenta grados, cincuenta y un minutos veintiocho segundos este, y con una distancia de diecinueve punto sesenta y tres metros. Colinda en este tramo con María Agustina Gómez, cerco de alambre de por medio, tramo dos con rumbo norte cuarenta y nueve grados, dos minutos, cuarenta y siete segundos, este y con una distancia de diez punto ochenta y dos metros; se llega al mojón nororiente, denominado numero tres. Colindando en este tramo con porción uno, con propiedad de José Adrián Mónico y María Teresa de Mónico, servidumbre de acceso de uno punto cincuenta metros de por medio; AL ORIENTE: formado por el vértice de los rumbos norte y sur. AL SUR, formado por un solo tramo con rumbo sur, seis grados, seis minutos treinta y seis segundos, este y con una distancia de treinta y cinco punto cincuenta y seis metros; se llega al mojón sur oriente denominado número cuatro, colinda con Santos Orellana Gómez, servidumbre de uno punto cincuenta metros de ancho de por medio; y AL PONIENTE: formado por dos tramos; tramo uno con rumbo norte

cincuenta y cuatro grados, dieciocho minutos treinta y nueve segundos, oeste, y con una distancia de diecisiete punto ochenta y cinco metros; tramo dos con rumbo norte sesenta grados veinticuatro minutos dieciséis segundos, oeste y con una distancia de dieciséis punto setenta y nueve metros; se llega al mojón norponiente que es donde se inició la presente descripción. El inmueble así descrito no es dominante ni sirviente, ni está en proindivisión y no tiene cargas o derechos que pertenezcan a terceras personas. Dicho inmueble lo estiman en la cantidad de DOS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.

Lo hubieron por compraventa que le otorgó la señora Paulina López de Molina, pero carece de Título de Dominio inscrito.

Lo que hace saber al público en general y para los efectos legales consiguientes.

Alcaldía Municipal de Cojutepeque, a los trece días del mes de octubre de dos mil diez. MANUEL JOSE ARCE HERNANDEZ, ALCALDE MUNICIPAL INTERINO.- MIGUEL ANGEL BERNAL GUEVARA, SECRETARIO MUNICIPAL.

3 v. alt. No. F037002-3

---

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL:

HACE SABER: Que a esta oficina se presentó el señor JOSÉ MARCELINO CABRERA; de cuarenta y dos años de edad, ayudante de mecánico, de este domicilio, con Documento Único de Identidad número: Cero dos millones ciento sesenta y ocho mil seiscientos setenta y ocho guión cero, solicitando a su favor Título de Dominio de un inmueble de naturaleza urbana situado en la Colonia Milagro de La Paz, Calle Cárdenas, Pasaje La Roca, número doscientos once, jurisdicción, Distrito y Departamento de San Miguel, de la extensión superficial de: DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE PUNTO VEINTIÚN METROS CUADRADOS, de las medidas y linderos siguientes: AL NORTE: once metros setenta y siete centímetros, Calle Cárdenas de por medio, colinda con inmueble propiedad del señor Oscar Cárdenas Machuca; AL ORIENTE: treinta metros treinta centímetros, colinda con inmueble propiedad de los señores Miguel Angel Aparicio Zelaya y Franklin Wilfredo Aparicio Larín, tapial de ladrillo propiedad del solicitante; AL SUR: siete metros sesenta y seis centímetros, colinda con inmueble propiedad de los señores Amanda Velásquez de Ferrufino y Adán Ferrufino, tapial de bloque propiedad de los colindantes; y AL PONIENTE: treinta metros treinta centímetros, colinda con inmueble propiedad de la señora Patricia Cabrera Flores, tapial de bloque en parte propio y en parte propiedad de la colindante.- En el inmueble antes descrito existen construcciones de sistema mixto y demás servicios necesarios.- Dicho inmueble no es ejidal, baldio, comunal, no es dominante ni sirviente, no tiene carga o derecho real que pertenezca a persona distinta al poseedor ni está en proindivisión con nadie, y lo valúa en la cantidad de UN MIL CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.- Y lo adquirió mediante Documento Autenticado de compra venta de la Posesión Material que le otorgó a su favor la señora PATRICIA CABRERA FLORES, quien es mayor de edad, de oficios domésticos, de este domicilio, en esta ciudad a las ocho horas y diez minutos del día veintidós de enero del año dos mil ocho, ante los oficios del notario Nixon Eris Parada Gutiérrez.- Que la posesión material que ha ejercido y ejerce actualmente el poseedor sumada a la de su antecesora data más de diez años y sigue siendo en forma quieta, pacífica, e ininterrumpida y sin clandestinidad alguna. Los colindantes son de este domicilio, lo que se avisa al público para los efectos de ley.

ALCALDIA MUNICIPAL: San Miguel, a los veintiséis días del mes de noviembre del año dos mil diez.- JOSE WILFREDO SALGADO GARCIA, ALCALDE MUNICIPAL.- LIC. JOSE ANGEL FERMAN ZETINO, SECRETARIO MUNICIPAL.

3 v. alt. No. F037056-3

---

LA INFRASCRITA ALCALDESA MUNICIPAL EN FUNCIONES

HACE SABER: Que a esta Alcaldía Municipal, se ha presentado JAIME ROBERTO RIVERA DAMAS, actuando en su calidad de Apoderado Especial Judicial, tal y como lo comprueba con el original y la fotocopia del Testimonio de la Escritura Pública de Poder Especial a su favor con el que actúa y que tuve a la vista, para iniciar trámites de Diligencias de Título de Dominio de la señora TOMASA DEL CARMEN SANCHEZ DE RODRIGUEZ, conocida por TOMASA DEL CARMEN SANCHEZ, y por CARMEN RODRIGUEZ BARRERA de setenta años de edad, mecanógrafa, del domicilio de San Salvador y de este domicilio, portadora de su Documento Único de Identidad número cero cero tres cero cero siete tres siete- ocho y con Número de Identificación Tributaria uno cero cero seis- cero siete cero tres cuatro cero- uno cero uno- seis, para iniciar trámites de Diligencias de Título de Dominio, de un inmueble de naturaleza Urbana situado en el Barrio Concepción de esta Villa cuyas medidas y linderos son: AL ORIENTE quince punto veinticinco metros, con el lote dos que se asignó a Lilian Sebastiana Sánchez de Ayala AL NORTE: diez punto cinco metros, calle de por medio con predio de Israel García; AL PONIENTE: quince punto veinticinco metros, calle pùblica de por medio, con solar que fue de Antonio Martínez, hoy de su sucesión representada por Román Echeverría y AL SUR: diez punto cinco metros con solar de Ana del Carmen Sánchez Arías. El inmueble descrito tiene una extensión superficial de CIENTO SESENTA PUNTO CIENTO VEINTICINCO METROS CUADRADOS. El cual lo adquirió por compraventa en escritura pública, que le hiciere la señora Rosalía Estebana Amaya viuda de Sánchez, quien es ya fallecida, en el año de mil novecientos noventa y cuatro. Dicho inmueble lo poseyó la señora Rosalía Estebana Amaya viuda de Sánchez, por mas de quince años consecutivos, que sumado al tiempo que lo ha poseído la señora Tomasa del Carmen Sánchez de Rodríguez, conocida por Tomasa del Carmen Sánchez y por Carmen Rodríguez Barrera suman más de treinta años y lo posee, de buena fe, en forma quieta, pacífica sin interrupción con nadie. Todos los colindantes del inmueble descrito son de este domicilio, el cual no está en proindivisión con nadie y lo valúa en la cantidad de TREINTA MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, y se avisa al público para los efectos de Ley.

Alcaldía Municipal: San Esteban Catarina, diecisiete de noviembre de dos mil diez. PETRONA ALVARADO DE CARRILLO, ALCALDESA MUNICIPAL EN FUNCIONES. INDIRA ORELLANA LIEVANO, SECRETARIA MUNICIPAL.

3 v. alt. No. F037213-3

**RENOVACION DE MARCAS**

No. de Expediente: 1989001481

No. de Presentación: 20100141890

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado SARA ELIZABETH MARTINEZ MARTINEZ, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO GENERAL JUDICIAL de OVIDIO J. VIDES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: OVIDIO J. VIDES, S.A. DE C.V., del domicilio de San Salvador, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00068 del Libro 00002 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la palabra "ANALFEN", escrita en letras corrientes; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los cuatro días del mes de octubre del año dos mil diez.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,

REGISTRADOR.

RUTH NOEMI PERAZA GALDAMEZ,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. C003728-3

No. de Expediente: 1989000118

No. de Presentación: 20100142139

CLASE: 29.

LA INFRASCRITA REGISTRADORA,

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado MARIO ERNESTO SAMAYOA MARTINEZ, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de SOCIEDAD COOPERATIVA GANADERA DE SONSONATE DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, del domicilio de SONSONATE, DEPARTAMENTO DE SONSONATE, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00175 del Libro 00128 de REGISTRO DE MARCAS, consistente en LA PALABRA "CHOCOLATINA", escrita en letra especial, de color oscuro, con partes blancas en cada una de las letras que la forman; que ampara productos comprendidos en la Clase 29 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los once días del mes de octubre del año dos mil diez.

MARIA DAFNE RUIZ,

REGISTRADOR.

ALICIA ESTHER DOMINGUEZ CACERES,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. C003734-3

No. de Expediente: 1992000906

No. de Presentación: 20100141202

CLASE: 32.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ROMERO GUZMAN, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de CCM IP, S.A., del domicilio de Ave. 33 Rumine CH 1005 Lausanne, Suiza, de nacionalidad SUIZA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00231 del libro 00116 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en esencialmente en la denominación XX independientemente del tipo, carácter y tamaño de las letras y se reproducirá en etiquetas con la forma de un rectángulo de color oro viejo, en las cuales en la parte media se encuentra un círculo enmarcado en negro, dentro del cual en un fondo de líneas transversales negras tenues, se ve en color rosa, el busto del emperador moctezuma, barbado y con un penacho rojo que principia en una diadema dorada; el círculo antes descrito sirve de centro a un sol cuyos rayos, simétricos en color blanco, forman la figura geométrica de un rombo, en la parte superior del cual sin sobresalir de los rayos se encuentra un pequeño romboide blanco, enmarcado en líneas rojas, en el que se encuentran colocadas superpuestas entre sí, las letras "c.m.", también en color rojo y formando un monograma. Mas abajo de lo anterior, sobresaliendo la mitad de una letra hacia cada lado de los rayos blancos ya descritos, se localiza la palabra "cerveza", en letras blancas enmarcadas en líneas negras y al centro de la etiqueta, en la parte media del sol, en letras cinco veces más grandes con relación a las que se emplearon en la palabra antes descrita, se encuentran las letras XX, en color rojo, enmarcadas en blanco sobresaliendo notablemente hacia los lados los rasgos transversales de la misma, abajo de las cuales, en letras de las mismas características de las descritas en la palabra "cerveza", se observa la frase "dos equis". En el ángulo inferior izquierdo, en letras blancas pequeñas, se aprecia una leyenda que en la primera línea dice: "bebida de moderación" mientras que en la segunda línea se observa la frase "menos de 6o g.l.". en el lado opuesto, con letras de las mismas características se aprecia una primera línea que dice: "marca reg. s.s.a. no. 4859 "b", y la segunda línea que dice "hecho en México". en la parte media inferior, en letras pequeñas de color rojo se aprecia la leyenda: "cervecería moctezuma, s.a.; orizaba, ver". En las etiquetas se usan los colores en la forma en que se ha descrito; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 32 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los veintitrés días del mes de septiembre del año dos mil diez.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,

REGISTRADOR.

ISMEL EDITH VALLES DE HERNANDEZ,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. C003748-3

No. de Expediente: 1997005809

No. de Presentación: 20100138728

CLASE: 30.

LA INFRASCRITA REGISTRADORA,

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ROMERO GUZMAN, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de INDUSTRIA CONFITERA CENTROAMERICANA, S.A DE C.V., del domicilio de Tegucigalpa, República de Honduras, de nacionalidad HONDUREÑA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00042 del Libro 00105 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en LAS PALABRAS BLOW POPS, EN LETRAS ESTILIZADAS, HUECAS, QUE VAN UNA ENCIMA DE LA OTRA, LIGERAMENTE ARQUEADAS; Y VAN DENTRO DE UNA ESFERA, LA CUAL REPRESENTA UNA BOMBA GIGANTE DE CHICLE. LA ESFERA EN TODO SU ALREDEDOR VA ADORNADA CON UNOS PUNTITOS NEGROS DE VARIOS TAMAÑOS Y EN LA PARTE INFERIOR HACIA A LA IZQUIERDA EL BUSTO DE UN INFANTE; Y HACIA A LA DERECHA LAS PALABRAS BLOW POPS EN POSICION VERTICAL; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 30 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL,· Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los siete días del mes de octubre del año dos mil diez.

MARIA DAFNE RUIZ,

REGISTRADOR.

ALICIA ESTHER DOMINGUEZ CACERES,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. C003749-3

---

No. de Expediente: 1998005676

No. de Presentación: 20090122644

CLASE: 29.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ROMERO GUZMAN, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA,

actuando como APODERADO de Australian Milk Products Latin America, S.A. (AMPSA), del domicilio de Edificio Atalaya PB3 Avenida Balboa y Calle 32 este, Ciudad de Panamá, República de Panamá, de nacionalidad PANAMEÑA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00218 del Libro 00091 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en un conjunto de manchas que asemeja un fondo de piel de vaca, que circundan una figura insular dentro de una figura ovalada, con un listón en la parte superior. Abajo de la figura ovalada se ubican la palabra Australian en letras minúsculas a excepción de la primera letra "A" y abajo de ésta en letras más pequeñas también escrita en letras minúsculas a excepción de la letra "P" la palabra Pride, ambas palabras con las letras levemente inclinadas al lado derecho; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 29 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los veinticuatro días del mes de septiembre del año dos mil diez.

Licda. HERMINIA ELIZABETH LOZANO ZELIDON,

REGISTRADORA.

SALVADOR ANIBAL JUAREZ URQUILLA,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. C003750-3

---

No. de Expediente: 1998005494

No. de Presentación: 20100137811

CLASE: 44.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ROMERO GUZMAN, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de BLUE CROSS AND BLUE SHIELD ASSOCIATION, del domicilio de 676 NORTH ST. CLAIR STREET, CHICAGO, ILLINOIS 60611, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00073 del Libro 00120 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en EL DIBUJO DE UNA CRUZ, GRUESA COLOR GRIS, AL CENTRO DE LA CUAL HAY UN CIRCULO EN BLANCO Y DENTRO DE ESTE, LA SILUETA DE UN HOMBRE, CON LOS BRAZOS Y PIERNAS EXTENDIDAS Y ENMARCADAS POR UNA SILUETA EN BLANCO, LAS EXTREMIDADES DE LA SILUETA GRIS, ROMPE EL CIRCUITO BLANCO JUNTANDOSE CON EL GRIS DE LA CRUZ; A LA PAR DE LA CRUZ AL LADO INFERIOR DERECHO APARECE UN CIRCULO PEQUEÑO CON UNA "R" MAYÚSCULA AL CENTRO, TODO COLOR GRIS; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 44 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los veintitrés días del mes de septiembre del año dos mil diez.

Lic. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,

REGISTRADOR.

RUTH NOEMI PERAZA GALDAMEZ,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. C003751-3

---

No. de Expediente: 1998000431

No. de Presentación: 20100137253

CLASE: 41.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ROMERO GUZMAN, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de AMERICAN HEART ASSOCIATION, INC., del domicilio de 7272 Greenville Avenue, Dallas, TEXAS 75231-4596, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00187 del Libro 00107 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en las palabras "American Heart Association" en letras de molde, minúsculas, excepto las letras iniciales de cada palabra que son mayúsculas, la palabra "Association" está puesta en la parte inferior de las palabras "American Heart". Hacia a la derecha aparece la figura de un corazón llevando en la parte central una antorcha; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 41 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los primeros días del mes de septiembre del año dos mil diez.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,

REGISTRADOR.

ANA LAURA RIVERA CASTELLANOS,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. C003752-3

---

No. de Expediente: 1998007996

No. de Presentación: 20100141816

CLASE: 33.

LA INFRASCRITA REGISTRADORA,

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ROMERO GUZMAN, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de Finlandia Vodka Worldwide Ltd., del domicilio de Salmisaarenranta 7, 00180 Helsinki, Finlandia, de nacionalidad FINLANDESA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00110 del Libro 00118 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en EL DIBUJO COMPUESTO POR UN CIRCULO DE FONDO NEGRO BAJO EL CUAL SE VEN TRES RENOS EN MARCHA HACIA LA IZQUIERDA Y PARTE DE LA CORNAMENTA DEL SEGUNDO Y TERCERO DE IZQUIERDA A DERECHA ESTA SOBRE EL CIRCULO, ABAJO DE DICHO DIBUJO SE ENCUENTRA LA PALABRA "FINLANDIA" EN LETRAS MAYUSCULAS DE MOLDE DE FONDO NEGRO CON REBORDES LINEALES AL COSTADO DERECHO Y EN LA PARTE INFERIOR DE CADA LETRA; que ampara productos comprendidos en la Clase 33 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los cuatro días del mes de octubre del año dos mil diez.

MARIA DAFNE RUIZ,

REGISTRADOR.

ALICIA ESTHER DOMINGUEZ CACERES,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. C003753-3

No. de Expediente: 1998005499

No. de Presentación: 20100137810

CLASE: 44.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ROMERO GUZMAN, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de BLUE CROSS AND BLUE SHIELD ASSOCIATION, del domicilio de 676 NORTH ST. CLAIR STREET, CHICAGO, ILLINOIS 60611, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00008 del Libro 00124 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en EL DIBUJO DE UN ESCUDO COLOR GRIS, LLEVANDO DENTRO, EN COLOR BLANCO UNA LINEA GRUESA QUE DIBUJA EL CONTORNO DEL MISMO ESCUDO Y AL CENTRO, EL DIBUJO DE UNA SERPIENTE ENROSCADA EN UNA ESTACA, ESTE DIBUJO TAMBIEN EN COLOR BLANCO; A LA PAR DEL ESCUDO, EN LA PARTE INFERIOR DERECHA APARECE UN PEQUEÑO CIRCULO CON LA LETRA "R" MAYÚSCULA TAMBIEN EN COLOR GRIS; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 44 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los veintitrés días del mes de septiembre del año dos mil diez.

Lic. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,

REGISTRADOR.

RUTH NOEMI PERAZA GALDAMEZ,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. C003754-3

No. de Expediente: 1998005259

No. de Presentación: 20100141824

CLASE: 10.

LA INFRASCRITA REGISTRADORA,

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ROMERO GUZMAN, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de MEDA Pharma GmbH & Co. KG, del domicilio de Benzstrasse 1, Bad Homburg, D-61352, Germany, de nacionalidad ALEMANA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00184 del Libro 00118 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en LA PALABRA "NOVOLIZER" EN LETRAS MAYUSCULAS TIPO CORRIENTE; que ampara productos comprendidos en la Clase 10 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los cuatro días del mes de octubre del año dos mil diez.

MARIA DAFNE RUIZ,

REGISTRADOR.

ALICIA ESTHER DOMINGUEZ CACERES,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. C003755-3

---

No. de Expediente: 1988001006

No. de Presentación: 20100136409

CLASE: 34.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ROMERO GUZMAN, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de HONDURAS FOSFORERA. S.A., del domicilio de Ciudad de Tegucigalpa. M.D.C .. Honduras, de nacionalidad HONDUREÑA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00172 del Libro 00128 de REGISTRO DE MARCAS, consistente en la expresión "GATO NEGRO"; que ampara productos comprendidos en la Clase 34 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los primeros días del mes de septiembre del año dos mil diez.

MARIA DAFNE RUIZ,

REGISTRADOR.

LUCIA MARGARITA GALAN,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. C003756-3

---

No. de Expediente: 1959007091

No. de Presentación: 20100137753

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ROMERO GUZMAN, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de NOVARTIS AG, del domicilio de 4002 BASILEA, SUIZA, de nacionalidad SUIZA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 07091 del Libro 00026 de REGISTRO DE MARCAS, consistente en la palabra HIGROTON; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los veintisiete días del mes de septiembre del año dos mil diez.

Licda. HERMINIA ELIZABETH LOZANO ZELIDON,

REGISTRADORA.

SALVADOR ANIBAL JUAREZ URQUILLA,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. C003757-3

No. de Expediente: 1998002544

No. de Presentación: 20100137730

CLASE: 29.

LA INFRASCRITA REGISTRADORA

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ROMERO GUZMAN, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de New Zealand Milk Brands Limited, del domicilio de Building 103, Leonard Isitt Drive, Auckland Airport, Auckland, New Zealand, de nacionalidad NEOZELANDESA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00245 del libro 00106 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en LA PALABRA "MAINLAND", EN LETRAS MAYUSCULAS TIPO CORRIENTE; que ampara productos comprendidos en la Clase 29 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los veintitrés días del mes de septiembre del año dos mil diez.

MARIA DAFNE RUIZ,

REGISTRADOR.

ALICIA ESTHER DOMINGUEZ CACERES,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. C003758-3

---

No. de Expediente: 1998001700

No. de Presentación: 20100138866

CLASE: 36.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ROMERO GUZMAN, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de COLDWELL BANKER LLC, del domicilio de 1 Campus Drive, Parsippany, New Jersey, 07054 Estados Unidos de América, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00135 del Libro 00112 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la expresión "COLDWELL BANKER COMMERCIAL", en letras mayúsculas tipo corriente; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 36 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los siete días del mes de octubre del año dos mil diez.

LIC. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,

REGISTRADOR.

ISMEL EDITH VALLES DE HERNANDEZ,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. C003760-3

---

No. de Expediente: 1998000267

No. de Presentación: 20100137839

CLASE: 05.

LA INFRASCRITA REGISTRADORA

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ROMERO GUZMAN, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de PRODUCTOS FAMILIA S.A., del domicilio de MEDELLIN, COLOMBIA, de nacionalidad COLOMBIANA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00106 del Libro 00107 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en LA PALABRA "NOSOTRAS"; que ampara productos comprendidos en la Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los veintitrés días del mes de septiembre del año dos mil diez.

MARIA DAFNE RUIZ,

REGISTRADOR.

ALICIA ESTHER DOMINGUEZ CACERES,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. C003761-3

No. de Expediente: 1996000386

No. de Presentación: 20100137732

CLASE: 16.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ROMERO GUZMAN, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de Deutsche Telekom AG, del domicilio de FRIEDRICH-EBERT-ALLEE 140, 53113 BONN, ALEMANIA, de nacionalidad ALEMANA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00043 del Libro 00107 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la letra T mayúscula y los dos cuadritos que aparecen en la letra forman parte del nombre de la marca; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 16 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los veintisiete días del mes de septiembre del año dos mil diez.

LICDA. HERMINIA ELIZABETH LOZANO ZELIDON,

REGISTRADORA.

SALVADOR ANIBAL JUAREZ URQUILLA,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. C003762-3

---

No. de Expediente: 1996000437

No. de Presentación: 20100137738

CLASE: 41.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ROMERO GUZMAN, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de Deutsche Telekom AG, del domicilio de FRIEDRICH-EBERT -ALLEE 140, 53113 BONN, ALEMANIA, de nacionalidad ALEMANA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00187 del Libro 00106 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la letra "T" y cuatro líneas de cuadritos vertical como horizontalmente que en conjunto forman un rectángulo vertical y son parte de la marca; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 41 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los veinticuatro días del mes de septiembre del año dos mil diez.

LICDA. HERMINIA ELIZABETH LOZANO ZELIDON,

REGISTRADORA.

SALVADOR ANIBAL JUAREZ URQUILLA,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. C003763-3

---

No. de Expediente: 1989000472

No. de Presentación: 20100141029

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ROMERO GUZMAN, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de NOVARTIS AG, del domicilio de CH-4002, Basel, Switzerland, de nacionalidad SUIZA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00213 del Libro 00115 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la expresión "DURA-SOFT"; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los veinte días del mes de septiembre del año dos mil diez.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,

REGISTRADOR.

ANA LAURA RIVERA CASTELLANOS,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. C003764-3

No. de Expediente: 1997003391

No. de Presentación: 20100141195

CLASE: 09.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ROMERO GUZMAN, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de SPARC INTERNATIONAL, INC., del domicilio de 1671 Dell Avenue, Suite 204, Campbell, California 95008, Estados Unidos de América, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00106 del Libro 00116 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la palabra SPARC en letras mayúsculas tipo corriente; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 09 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unida de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los veintidós días del mes de septiembre del año dos mil diez.

MARIA DAFNE RUIZ,

REGISTRADOR.

LUCIA MARGARITA GALAN,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. C003765-3

---

No. de Expediente: 1998000373

No. de Presentación: 20100137626

CLASE: 25.

LA INFRASCRITA REGISTRADORA

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ROMERO GUZMAN, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de BENCOM S.r.l., del domicilio de Vía Villa Minelli 1,31050-Ponzano Veneto, (Treviso), Italia, de nacionalidad ITALIANA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00034 del Libro 00106 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en LA PALABRA "SISLEY" HUECA EN LETRAS MAYUSCULAS DENTRO DE UN RECTANGULO HORIZONTAL NEGRO; que ampara productos comprendidos en la Clase 25 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los veintitrés días del mes de septiembre del año dos mil diez.

MARIA DAFNE RUIZ,

REGISTRADOR.

ALICIA ESTHER DOMINGUEZ CACERES,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. C003766-3

---

No. de Expediente: 1999001967

No. de Presentación: 20100139058

CLASE: 32.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ROMERO GUZMAN, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de The Concentrate Manufacturing Company of Ireland, del domicilio de Williams House, 20 Reid Street, Hamilton HM-II, Bermuda, de nacionalidad IRLANDESA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00157 del libro 00109 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en las palabras "RED ROCK", una debajo de la otra, escritas en letras de molde, mayúsculas, gruesas, sombreadas, las cuales se encuentran en forma inclinada hacia el lado izquierdo; que ampara productos comprendidos en la Clase 32 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los veinte días del mes de agosto del año dos mil diez.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,

REGISTRADOR.

RUTH NOEMI PERAZA GALDAMEZ,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. C003767-3

---

No. de Expediente: 1996002322

No. de Presentación: 20080114379

CLASE: 06.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ROMERO GUZMAN, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de TEKA INDUSTRIAL, S.A., del domicilio de CAJO, 17, 39011 SANTANDER, ESPAÑA, de nacionalidad ESPAÑOLA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00191 del Libro 00061 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en LA PALABRA "TEKA" EN LETRAS DE MOLDE, ESTILIZADAS, LLEVANDO UN PUNTO COMO UN DISCO SOLIDO EN LA PARTE SUPERIOR DE LA LETRA "T" Y QUE ABARCA A TODAS LAS LETRAS; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 06 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los veintiuno días del mes de septiembre del año dos mil diez.

LIC. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,

REGISTRADOR.

ALICIA ESTHER DOMINGUEZ CACERES,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. C003768-3

No. de Expediente: 2000000612

No. de Presentación: 20100141144

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ROMERO GUZMAN, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de THE POLO/LAUREN COMPANY, L.P., del domicilio de 650 MADISON AVENUE, NEW YORK, 10022, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00236 del Libro 00116 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en LA PALABRA RALPH; que ampara productos comprendidos en la Clase 03 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los veintidós días del mes de septiembre del año dos mil diez.

MARIA DAFNE RUIZ,

REGISTRADOR.

ALICIA ESTHER DOMINGUEZ CACERES,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. C003769-3

---

No. de Expediente: 1996000553

No. de Presentación: 20100141197

CLASE: 25.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ROMERO GUZMAN, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de Gianfranco Ferre' S.p.A., del domicilio

de VIA SANT' ANDREA, 18, MILANO, ITALIA, de nacionalidad ITALIANA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00091 del libro 00116 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la palabra "GIEFFEFFE" en letras mayúsculas tipo corriente; que ampara productos comprendidos en la Clase 25 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los veintidós días del mes de septiembre del año dos mil diez.

MARIA DAFNE RUIZ,

REGISTRADOR.

LUCIA MARGARITA GALAN,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. C003770-3

---

No. de Expediente: 1993003330

No. de Presentación: 20100141870

CLASE: 25.

LA INFRASCRITA REGISTRADORA

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ROMERO GUZMAN, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de CHARLES CHEVIGNON, del domicilio de 20 RUE SAMBRE ET MEUSE, 75010 PARIS, FRANCIA, de nacionalidad FRANCESA, solicitando RENOVACION; para la inscripción Número 00179 del Libro 00118 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en LA PALABRA CHEVIGNON; que ampara productos comprendidos en la Clase 25 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los cuatro días del mes de octubre del año dos mil diez.

MARIA DAFNE RUIZ,

REGISTRADOR.

ALICIA ESTHER DOMINGUEZ CACERES,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. C003771-3

---

No. de Expediente: 1999007671

No. de Presentación: 20100140990

CLASE: 04.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ROMERO GUZMAN, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de SHELL BRANDS INTERNATIONAL AG., del domicilio de Baarermatte, 6340 Baar, Switzerland, de nacionalidad SUIZA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00247 del Libro 00117 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la palabra V-POWER, en letras de molde mayúsculas, la letra inicial V está separada por un guión con las demás letras de la palabra; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 04 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los dieciséis días del mes de septiembre del año dos mil diez.

LICDA. HERMINIA ELIZABETH LOZANO ZELIDON,

REGISTRADORA.

SALVADOR ANIBAL JUAREZ URQUILLA,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. C003772-3

No. de Expediente: 1997005910

No. de Presentación: 20100137737

CLASE: 29.

LA INFRASCRITA REGISTRADORA.

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ROMERO GUZMAN, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de CARAPELLI FIRENZE S.p.A., del domicilio de Via L. Da Vinci, 31, Localitá Sambuca, 50028 Tavarnelle Val di Pesa, Florencia, Italia, de nacionalidad ITALIANA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00246 del Libro 00106 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en LA PALABRA CARAPELLI EN LETRAS MAYUSCULAS TIPO CORRIENTE; que ampara productos comprendidos en la Clase 29 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los veintitrés días del mes de septiembre del año dos mil diez.

MARIA DAFNE RUIZ,

REGISTRADOR.

ALICIA ESTHER DOMINGUEZ CACERES,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. C003773-3

---

No. de Expediente: 1979000695

No. de Presentación: 20100137731

CLASE: 25.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ROMERO GUZMAN, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de SÃO PAULO ALPARGATAS S.A., del domicilio de SAO PAULO, REPUBLICA. DE BRASIL, de nacionalidad BRASILEÑA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00119 del libro 00083 de REGISTRO DE MARCAS, consistente en las palabras "US TOP"; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 25 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los veintitrés días del mes de septiembre del año dos mil diez.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,

REGISTRADOR.

ISMEL EDITH VALLES DE HERNANDEZ,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. C003774-3

---

No. de Expediente: 1999002469

No. de Presentación: 20100138481

CLASE: 09.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ROMERO GUZMAN, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de CITIGROUP INC., del domicilio de 399 PARK AVENUE, NUEVA YORK, NUEVA YORK 10043, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00024 del Libro 00108 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la palabra citi escritas en minúsculas, de tipo bloque y en color negro, ubicándose sobre las letras "iti" una Iínea gruesa en forma de arco; que ampara productos comprendidos en la(s) Clase 09 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de ley.

REGISTRO DE lA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los primeros días del mes de octubre del año dos mil diez.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,

REGISTRADOR.

ISMEL EDITH VALLES DE HERNANDEZ,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. C003775-3

No. de Expediente: 1999002467

No. de Presentación: 20100138483

CLASE: 16.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ROMERO GUZMAN, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR. de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de CITIGROUP INC., del domicilio de 399 Park Avenue, New York, New York 10043, Estados Unidos de América, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00005 del Libro 00108 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la palabra "citi" escritas en minúsculas, de tipo bloque y en color negro, ubicándose sobre las letras "iti" una línea gruesa en forma de arco; que ampara productos/servicios comprendidos en la (s) Clase 16 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los primeros días del mes de octubre del año dos mil diez.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,

REGISTRADOR.

ISMEL EDITH VALLES DE HERNANDEZ,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. C003776-3

---

No. de Expediente: 1999008447

No. de Presentación: 20100140081

CLASE: 08.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ROMERO GUZMAN, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de SYNGENTA PARTICIPATIONS AG, del domicilio de Schwarzwaldallee 215, 4058 Basel, Switzerland, de nacionalidad SUIZA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00005 del Libro 00118 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la palabra: "SYNGENTA", en letras mayúsculas de tipo corriente; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 08 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los veintidós días del mes de septiembre del año dos mil diez.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,

REGISTRADOR.

RUTH NOEMI PERAZA GALDAMEZ,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. C003777-3

---

No. de Expediente: 1998003875

No. de Presentación: 20100136985

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ROMERO GUZMAN, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de Recordati Ireland Limited, del domicilio de Raheens East. Ringaskiddy Co. Cork, Ireland, de nacionalidad IRLANDESA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00011 del Libro 00105 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la palabra ZANIDIP en letras mayúsculas tipo corriente; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de ley.

REGISTRO DE lA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los dos días del mes de septiembre del año dos mil diez.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,

REGISTRADOR.

EDUARDO GIOVANNY BIGUEUR CORNEJO,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. C003778-3

No. de Expediente: 1997003463

No. de Presentación: 20100139052

CLASE: 42.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ROMERO GUZMAN, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de IQNet Association- The International Certification Network, del domicilio de Bollwerk 31, 3011 Bern, Switzerland, de nacionalidad SUIZA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00175 del Libro 00109 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la palabra "IQNet" en letras de molde minúsculas, excepto las letras I y la N son mayúsculas y la Q está formada por una serie de estrellitas de cinco picos. La palabra está entre dos líneas horizontales la de arriba más ancha que la inferior y a los lados dos rayas horizontales; que ampara servicios comprendidos en la Clase 42 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos, San Salvador, a los veinte días del mes de septiembre del año dos mil diez.

MARIA DAFNE RUIZ,

REGISTRADOR.

LUCIA MARGARITA GALAN,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. C003779-3

---

No. de Expediente: 1998001443

No. de Presentación: 20100134130

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ROMERO GUZMAN, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de ICN FARMACEUTICA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, del domicilio de CALZ. ERMITA IXTAPALAPA 436, MEXICO 13, D.F., de nacionalidad MEXICANA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00023 del Libro 00105 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la palabra REGULACT en letras mayúsculas tipo corriente; que ampara productos comprendidos en la (s) Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los cuatro días del mes de octubre del año dos mil diez.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,

REGISTRADOR.

ISMEL EDITH VALLES DE HERNANDEZ,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. C003780-3

---

No. de Expediente: 1979000056

No. de Presentación: 20100138724

CLASE: 10.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ROMERO GUZMAN, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de BAXTER INTERNATIONAL INC., del domicilio de One Baxter Park-Way, Deerfield IIlinois, Estados Unidos de América, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00097 del Libro 00082 de REGISTRO DE MARCAS, consistente en la palabra VIAFLEX; que ampara productos/servicios comprendidos en la (s) Clase 10 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los seis días del mes de octubre del año dos mil diez.

Licda. HERMINIA ELIZABETH LOZANO ZELIDON,

REGISTRADORA.

SALVADOR ANIBAL JUAREZ URQUILLA,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. C003781-3

---

No. de Expediente: 1996003015

No. de Presentación: 20100138596

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ROMERO GUZMAN, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de PIERRE FABRE DERMO-COSMETIQUE, del domicilio de 45, Place Abel Gance, 92100 Boulogne, Francia, de nacionalidad FRANCESA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00134 del Libro 00108 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la palabra ELANCYL escrita en letras mayúsculas tipo corriente; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 03 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los seis días del mes de octubre del año dos mil diez.

Lic. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,

REGISTRADOR.

LUCIA MARGARITA GALAN,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. C003782-3

No. de Expediente: 1998002996

No. de Presentación: 20100137521

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ROMERO GUZMAN, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de DANIEL X.WRAY, del domicilio de 3121 SCOTT STREET, VISTA, CALIFORNIA 92083. ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando, RENOVACION, para la inscripción Número 00136 del Libro 00114 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la palabra BIOFILM en letras mayúsculas tipo corriente; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los nueve días del mes de septiembre del año dos mil diez.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,

REGISTRADOR.

EDUARDO GIOVANNY BIGUEUR CORNEJO,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. C003783-3

---

No. de Expediente: 1999003504

No. de Presentación: 20100137319

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ROMERO GUZMAN, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de LABORATOIRE GARNIER & CIE., del domicilio de 281 RUE ST HONORE 75008, PARIS, FRANCIA, de

nacionalidad FRANCESA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00205 del libro 00105 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la palabra "NUTRISSE"; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 03 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los primeros días del mes de septiembre del año dos mil diez.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,

REGISTRADOR.

ANA LAURA RIVERA CASTELLANOS,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. C003784-3

---

No. de Expediente: 1998000841

No. de Presentación: 20100137617

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ROMERO GUZMAN, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de Grünenthal GmbH, del domicilio de Zieglerstrasse 6, D-52078 Aachen, Alemania, de nacionalidad ALEMANA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00244 del Libro 00105 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la palabra "Crispin" en letras minúsculas, excepto la inicial "C" que es mayúscula; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los veinticuatro días del mes de septiembre del año dos mil diez.

Lic. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,

REGISTRADOR.

ALICIA ESTHER DOMINGUEZ CACERES,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. C003785-3

---

No. de Expediente: 1998004521

No. de Presentación: 20100137242

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ROMERO GUZMAN, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de PHARMAZEUTISCHE FABRIK DR. RECKEWEG & CO. GESELLSCHAFT MIT BESCHRÄNKTER HAFTUNG, del domicilio de BERLINER RING 32, D-64625 BENSHEIM, ALEMANIA, de nacionalidad ALEMANA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00170 del Libro 00105 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en las palabras "DR. RECKEWEG" en letras mayúsculas, las letras "DR" lleva un punto; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los primeros días del mes de septiembre del año dos mil diez.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,

REGISTRADOR.

ANA LAURA RIVERA CASTELLANOS,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. C003786-3

No. de Expediente: 1999007670

No. de Presentación: 20100140992

CLASE: 04.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ROMERO GUZMAN, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de SHELL BRANDS INTERNATIONAL AG., del domicilio de Baarermatte, 6340 Baar, Switzerland, de nacionalidad SUIZA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00004 del Libro 00118 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la representación de un disco sólido con un sol centrado hueco cuyos rayos son oblícuos; que ampara productos comprendidos en la(s) Clase 04 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los dieciséis días del mes de septiembre del año dos mil diez.

MARIA DAFNE RUIZ,

REGISTRADOR.

ISMEL EDITH VALLES DE HERNANDEZ,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. C003787-3

---

No. de Expediente: 1999005567

No. de Presentación: 20100140577

CLASE: 16.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ROMERO GUZMAN, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de Mary Kay Inc., del domicilio de 16251 DALLAS PARKWAY, DALLAS, TEXAS 75248, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00054 del libro 00115 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en las palabras "MARY KAY" en letras mayúsculas de tipo corriente; que ampara productos comprendidos en la(s) Clase 16 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los tres días del mes de septiembre del año dos mil diez.

MARIA DAFNE RUIZ,

REGISTRADOR.

ISMEL EDITH VALLES DE HERNANDEZ,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. C003788-3

---

No. de Expediente: 1992003078

No. de Presentación: 20100133355

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ROMERO GUZMAN, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de BRISTOL-MYERS SQUIBB SARL, del domicilio de 3, Rue Joseph Monier, 92500 Rueil Malmaison, FRANCIA, de nacionalidad FRANCESA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00006 del Libro 00014 de RESOLUCIONES DEFINITIVAS (NUEVA LEY), consistente en la palabra UPSAMOX; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los veintitrés días del mes de septiembre del año dos mil diez.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,

REGISTRADOR.

ISMEL EDITH VALLES DE HERNANDEZ,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. C003789-3

No. de Expediente: 1999007416

No. de Presentación: 20100141199

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ROMERO GUZMAN, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de NOVARTIS AG, del domicilio de 4002 BASILEA, SUIZA, de nacionalidad SUIZA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00198 del Libro 00116 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en LA PALABRA "SANDOCAL-D" EN LETRAS MAYUSCULAS TIPO CORRIENTE LLEVANDO UN GUION EN LAS ULTIMAS LETRAS LA "L" Y LA "D"; que ampara productos comprendidos en la(s) Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los veintitrés días del mes de septiembre del año dos mil diez.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,

REGISTRADOR.

ISMEL EDITH VALLES DE HERNANDEZ,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. C003790-3

---

No. de Expediente: 1975002000

No. de Presentación: 20100140639

CLASE: 12.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ROMERO GUZMAN, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de AUDI AG, del domicilio de INGOLSTADT, ALEMANIA, de nacionalidad ALEMANA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00189 del Libro 00084 de REGISTRO DE MARCAS, consistente en la representación de cuatro anillos geométricos, iguales dispuestos en serie horizontal y entrelazadas entre sí; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 12 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los siete días del mes de septiembre del año dos mil diez.

LICDA. HERMINIA ELIZABETH LOZANO ZELIDON,

REGISTRADORA.

SALVADOR ANIBAL JUAREZ URQUILLA,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. C003792-3

---

No. de Expediente: 1998000455

No. de Presentación: 20100137616

CLASE: 25.

LA INFRASCRITA REGISTRADORA

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ROMERO GUZMAN, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de BENCOM S.r.l., del domicilio de Via Minelli 1, 31050 Ponzano Veneto (Treviso), Italia, de nacionalidad ITALIANA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00010 del Libro 00106 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en LAS PALABRAS "UNITED COLORS" QUE VAN ENCIMA DE "OF BENETTON" EN LETRAS MAYUSCULAS DE COLOR BLANCAS LLEVANDO UN PUNTO AL FINAL DE LA FRASE Y DICHAS EXPRESIONES VAN DENTRO DE UN RECTANGULO HORIZONTAL DE COLOR VERDE; que ampara productos comprendidos en la Clase 25 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los veintitrés días del mes de septiembre del año dos mil diez.

MARIA DAFNE RUIZ,

REGISTRADOR.

ALICIA ESTHER DOMINGUEZ CACERES,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. C003793-3

No. de Expediente: 1999007669

No. de Presentación: 20100140993

CLASE: 04.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ROMERO GUZMAN, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de SHELL BRANDS INTERNATIONAL AG., del domicilio de Baarermatte, 6340 Baar, Switzerland, de nacionalidad SUIZA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00229 del Libro 00118 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la representación de un disco sólido que encierra una mancha hueca foliforme que incluye unos palitos como venas de hoja; que ampara productos comprendidos en la(s) Clase 04 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los dieciséis días del mes de septiembre del año dos mil diez.

MARIA DAFNE RUIZ,

REGISTRADOR.

ISMEL EDITH VALLES DE HERNANDEZ,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. C003794-3

---

No. de Expediente: 1999007446

No. de Presentación: 20100140991

CLASE: 04.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ROMERO GUZMAN, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de SHELL BRANDS INTERNATIONAL AG., del domicilio de Baarermatte, 6340 Baar, Switzerland, de nacionalidad SUIZA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00240 del Libro 00117 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la representación de un disco sólido alrededor de cuyo centro van cinco gotas huecas centrífugas; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 04 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los dieciséis días del mes de septiembre del año dos mil diez.

LICDA. HERMINIA ELIZABETH LOZANO ZELIDON,

REGISTRADORA.

SALVADOR ANIBAL JUAREZ URQUILLA,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. C003795-3

---

No. de Expediente: 1996004707

No. de Presentación: 20100141198

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ROMERO GUZMAN, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de MD Formulations, Inc., del domicilio de 425 Bush Street, 3rd Floor, San Francisco, CA 94108, Estados Unidos de América, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00122 del Libro 00116 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la palabra M.D. FORMULATIONS; que ampara productos comprendidos en la Clase 03 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los veintidós días del mes de septiembre del año dos mil diez.

MARIA DAFNE RUIZ,

REGISTRADOR.

LUCIA MARGARITA GALAN,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. C003796-3

No. de Expediente: 1998008109

No. de Presentación: 20100134061

CLASE: 20.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ROMERO GUZMAN, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como GESTOR OFICIOSO de Lane Furniture Industries. Inc., del domicilio de Post Office Box 151, 701 Fifth Street, Altavista Virginia 24517-0151 Estados Unidos de América, de nacionalidad ESTADO-UNIDENSE, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00017 del Libro 00103 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la palabra LANE en letras mayúsculas tipo corriente; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 20 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los dos días del mes de septiembre del año dos mil diez.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,

REGISTRADOR.

EDUARDO GIOVANNY BIGUEUR CORNEJO,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. C003797-3

---

No. de Expediente: 1973008711

No. de Presentación: 20100141030

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ROMERO GUZMAN, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de PARFUMS GUY LAROCHE, SOCIETE ANONYME, del domicilio de 16, PLACE VENDOME, 75001 PARIS, FRANCIA, de nacionalidad FRANCESA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00191 del Libro 00084 de REGISTRO DE MARCAS, consistente en la palabra "FIDJI"; que ampara productos comprendidos en la Clase 03 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los veintiuno días del mes de septiembre del año dos mil diez.

MARIA DAFNE RUIZ,

REGISTRADOR.

ALICIA ESTHER DOMINGUEZ CACERES,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. C003798-3

---

No. de Expediente: 1999007275

No. de Presentación: 20100140988

CLASE: 12.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ROMERO GUZMAN, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de COMPAGNIE GENERALE DES ETABLISSEMENTS MICHELIN, del domicilio de 12 cours Sablon, 63000 Clermont-Ferrand, France, de nacionalidad FRANCESA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00140 del Libro 00117 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la palabra AIRSTOP, en letras mayúsculas tipo corriente; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 12 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los dieciséis días del mes de septiembre del año dos mil diez.

LICDA. HERMINIA ELIZABETH LOZANO ZELIDON,

REGISTRADORA.

SALVADOR ANIBAL JUAREZ URQUILLA,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. C003799-3

---

No. de Expediente: 1989000054

No. de Presentación: 20100140752

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado VICTOR MANUEL IRAHETA ALVAREZ, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO ESPECIAL de ALTIAN PHARMA, SOCIEDAD ANONIMA, del domicilio de Guatemala y con Oficinas Principales ubicadas en 18 Calle 15-38, Zona 7 de Mixco, Col. San Ignacio, Guatemala, de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00123 del libro 00004 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la palabra ASTAN; que ampara productos comprendidos en la(s) Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los seis días del mes de septiembre del año dos mil diez.

MARIA DAFNE RUIZ,

REGISTRADOR.

ISMEL EDITH VALLES DE HERNANDEZ,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. C003819-3

---

No. de Expediente: 1970019431

No. de Presentación: 20100144293

CLASE: 12.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado MARISABELLA NOVOA HENRIQUEZ, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de AISIN SEIKI COMPANY LIMITED, del domicilio de Karika, Aichi, Japón, de nacionalidad JAPONESA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 19431 del Libro 00045 de REGISTRO DE MARCAS, consistente en la palabra "ASCO", dentro de un romboide, teniendo ésta sus líneas gruesas y cuyos ángulos intermedios tienen la misma medida, pero más cerrados que el ángulo superior e inferior que también tienen la misma medida; las líneas que forman el ángulo superior e inferior no se juntan; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 12 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los dieciséis días del mes de noviembre del año dos mil diez.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,

REGISTRADOR.

RUTH NOEMI PERAZA GALDAMEZ,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. F037303-3

No. de Expediente: 2000006827

No. de Presentación: 20100141830

CLASE: 12.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado MARISABELLA NOVOA HENRIQUEZ conocida por MARISABELLA NOVOA, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de AISIN SEIKI COMPANY LIMITED, del domicilio de 2-1 Asahi-machi, Kariya-shi, Aichi-ken, Japón, de nacionalidad JAPONESA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00106 del Libro 00138 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la palabra "AISIN" en letras mayúsculas de molde; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 12 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los cuatro días del mes de octubre del año dos mil diez.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,

REGISTRADOR.

RUTH NOEMI PERAZA GALDAMEZ,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. F037305-3

---

No. de Expediente: 1994001865

No. de Presentación: 20100139594

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado MARISABELLA NOVOA HENRIQUEZ, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de MITSUI CHEMICALS AGRO, INC, del domicilio de 5-2, Higashi-Shimbashi 1-chome, Minato-ku, Tokio, Japón, de nacionalidad JAPONESA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00069 del Libro 00119 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la palabra TREBON en letras mayúsculas; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los veintiséis días del mes de octubre del año dos mil diez.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,

REGISTRADOR.

EDUARDO GIOVANNY BIGUEUR CORNEJO,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. F037307-3

---

No. de Expediente: 1999001335

No. de Presentación: 20100139602

CLASE: 07.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado CARLOS EDMUNDO NOVOA, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de INVENTIO AG, del domicilio de Postfach 6052 Hergiswil NW, Suiza, de nacionalidad SUIZA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00210 del libro 00119 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en las palabras SCHINDLER SUREGUIDE en letras mayúsculas de molde; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 07 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los veintiséis días del mes de octubre del año dos mil diez.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,

REGISTRADOR.

EDUARDO GIOVANNY BIGUEUR CORNEJO,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. F037308-3

No. de Expediente: 1998003438

No. de Presentación: 20100144054

CLASE: 33.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado MARISABELLA NOVOA HENRIQUEZ, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de VIÑA CONCHA Y TORO S.A., del domicilio de NVA. TAJAMAR 481, OF. 1602, P/16 TORRE SUR EDIFICIO WORLD TRADE CENTER, LAS CONDES, SANTIAGO, CHILE, de nacionalidad CHILENA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00060 del Libro 00121 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la palabra "SUNRISE" en letras mayúsculas de molde; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 33 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los diez días del mes de noviembre del año dos mil diez.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,

REGISTRADOR.

RUTH NOEMI PERAZA GALDAMEZ,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. F037310-3

---

No. de Expediente: 1998005582

No. de Presentación: 20100140116

CLASE: 32.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado MARISABELLA NOVOA HENRIQUEZ, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de COMPAGNIE GERVAIS DANONE, del domicilio de 17 Boulevard Haussmann, 75009 París, France, de nacionalidad FRANCESA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00052 del Libro 00117 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la palabra VITALINEA, en letras mayúsculas de molde; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 32 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los treinta días del mes de agosto del año dos mil diez.

MARIA DAFNE RUIZ,

REGISTRADOR.

RUTH NOEMI PERAZA GALDAMEZ,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. F037311-3

---

No. de Expediente: 1999006437

No. de Presentación: 20100140123

CLASE: 19.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado MARISABELLA NOVOA HENRIQUEZ conocida por MARISABELLA NOVOA H., mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de MASISA S.A., del domicilio de Avenida Apoquindo 3650, Piso 10, Las Condes, Santiago, CHILE, de nacionalidad CHILENA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00234 del Libro 00130 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la palabra "MASISA", en letras mayúsculas de molde; que ampara productos comprendidos en la Clase 19 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los veinticinco días del mes de agosto del año dos mil diez.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,

REGISTRADOR.

RUTH NOEMI PERAZA GALDAMEZ,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. F037314-3

No. de Expediente: 1999006438

No. de Presentación: 20100140122

CLASE: 20.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado MARISABELLA NOVOA HENRIQUEZ conocida por MARISABELLA NOVOA H., mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de MASISA S.A., del domicilio de Avenida Apoquindo 3650, Piso 10, Las Condes, Santiago, CHILE, de nacionalidad CHILENA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00235 del Libro 00130 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la palabra "PLACACENTRO" en letras mayúsculas de molde; que ampara productos comprendidos en la Clase 20 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los veinticinco días del mes de agosto del año dos mil diez.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,

REGISTRADOR.

RUTH NOEMI PERAZA GALDAMEZ,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. F037316-3

---

No. de Expediente: 1999006440

No. de Presentación: 20100141271

CLASE: 19.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado MARISABELLA NOVOA HENRIQUEZ, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de MASISA S.A., del domicilio de Avenida Apoquindo 3650, Piso 10, Las Condes, Santiago, Chile, de nacionalidad CHILENA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00038 del Libro 00138 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la palabra "PLACACENTRO" escrita en letras mayúsculas de molde; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 19 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los veintidós días del mes de septiembre del año dos mil diez.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,

REGISTRADOR.

ISMEL EDITH VALLES DE HERNANDEZ,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. F037317-3

---

No. de Expediente: 1999006436

No. de Presentación: 20100140124

CLASE: 20.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado MARISABELLA NOVOA HENRIQUEZ conocida por MARISABELLA NOVOA H., mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de MASISA S.A., del domicilio de Avenida Apoquindo 3650, Piso 10, Las Condes, Santiago, CHILE, de nacionalidad CHILENA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00121 del Libro 00126 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la palabra "MASISA" en letras mayúsculas de molde; que ampara productos comprendidos en la Clase 20 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los veinticinco días del mes de agosto del año dos mil diez.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,

REGISTRADOR.

RUTH NOEMI PERAZA GALDAMEZ,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. F037319-3

No. de Expediente: 1999006439

No. de Presentación: 20100140121

CLASE: 35.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado MARISABELLA NOVOA HENRIQUEZ conocida por MARISABELLA NOVOA H., mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de MASISA S.A., del domicilio de Avenida Apoquindo 3650, Piso 10, Las Condes, Santiago, CHILE, de nacionalidad CHILENA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00236 del Libro 00130 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la palabra "PLACACENTRO" en letras mayúsculas de molde; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 35 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los veintiuno días del mes de agosto del año dos mil diez.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,

REGISTRADOR.

ISMEL EDITH VALLES DE HERNANDEZ,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. F037321-3

---

No. de Expediente: 1969018546

No. de Presentación: 20100136836

CLASE: 16.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado MARISABELLA NOVOA HENRIQUEZ conocida por MARISABELLA NOVOA H., mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de F. HOFFMANN-LA ROCHE AG, del domicilio de 124 GRENZACHERSTRASSE, BASILEA, SUIZA, de nacionalidad SUIZA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 18546 del Libro 00043 de REGISTRO DE MARCAS, consistente en la palabra "ROCHE"; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 16 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los ocho días del mes de septiembre del año dos mil diez.

MARIA DAFNE RUIZ,

REGISTRADOR.

LUCIA MARGARITA GALAN,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. F037328-3

---

No. de Expediente: 1988000759

No. de Presentación: 20100141835

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado MARISABELLA NOVOA HENRIQUEZ conocida por MARISABELLA NOVOA, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de F. HOFFMANN-LA ROCHE AG, del domicilio de 124 Grenzacherstrasse 4002 Basilea, Suiza, de nacionalidad SUIZA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00123 del Libro 00131 de REGISTRO DE MARCAS, consistente en la palabra RECORMON; que ampara productos comprendidos en la Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los veintinueve días del mes de noviembre del año dos mil diez.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,

REGISTRADOR.

ALICIA ESTHER DOMINGUEZ CACERES,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. F037330-3

---

No. de Expediente: 1998005580

No. de Presentación: 20100137120

CLASE: 16.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado MARISABELLA NOVOA HENRIQUEZ, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de ADVANCE MAGAZINE PUBLISHERS INC., del domicilio de 350 MADISON AVENUE, NEW YORK, NEW YORK, 10017, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00067 del Libro 00121 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la palabra "WIRED" en letras mayúsculas de molde; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 16 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los siete días del mes de septiembre del año dos mil diez.

Lic. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,

REGISTRADOR.

ALICIA ESTHER DOMINGUEZ CACERES,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. F037332-3

---

No. de Expediente: 1998003712

No. de Presentación: 20100139596

CLASE: 10.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado MARISABELLA NOVOA HENRIQUEZ conocida por MARISABELLA NOVOA H., mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de BECTON DICKINSON AND COMPANY, del domicilio de 1 BECTON DRIVE, FRANKLIN LAKES, NEW JERSEY, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00074 del Libro 00117 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la palabra "CRITIKIT" en letras mayúsculas de molde; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 10 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los veintiuno días del mes de agosto del año dos mil diez.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,

REGISTRADOR.

RUTH NOEMI PERAZA GALDAMEZ,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. F037335-3

No. de Expediente: 1998003711

No. de Presentación: 20100139595

CLASE: 10.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado MARISABELLA NOVOA HENRIQUEZ conocida por MARISABELLA NOVOA H., mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADA de BECTON DICKINSON AND COMPANY, del domicilio de 1 BECTON DRIVE, FRANKLIN LAKES, NEW JERSEY, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACIÓN, para la inscripción Número 00172 del Libro 00115 de INSCRIPCIÓN DE MARCAS, consistente en la palabra "CRITIFLO" en letras mayúsculas de molde; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 10 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los veintiuno días del mes de agosto del año dos mil diez.

MAURICIO ENRIQUE SÁNCHEZ VÁSQUEZ,

REGISTRADOR.

RUTH NOEMÍ PERAZA GALDÁMEZ,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. F037336-3

---

No. de Expediente: 1998003854

No. de Presentación: 20100141003

CLASE: 11.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado MARISABELLA NOVOA HENRIQUEZ, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de CERÁMICAS INDUSTRIALES S.A., del domicilio de AV. CARRASCAL 6680, CERRO NAVIA, SANTIAGO, CHILE, de nacionalidad CHILENA, solicitando RENOVACIÓN, para la inscripción Número 00060 del libro 00117 de INSCRIPCIÓN DE MARCAS, consistente en la palabra "BRIGGS" en letras mayúsculas de molde de color negro subrayada por una línea negra delgada, sobre esta palabra hay un recuadro negro que contiene una letra B de carta estilizada blanca; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 11 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los veintiuno días del mes de septiembre del año dos mil diez.

MAURICIO ENRIQUE SÁNCHEZ VÁSQUEZ,

REGISTRADOR.

ANA LAURA RIVERA CASTELLANOS,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. F037338-3

---

No. de Expediente: 1999004724

No. de Presentación: 20100141004

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado MARISABELLA NOVOA HENRIQUEZ, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de INDUSTRIAS BANILEJAS, C. POR A., del domicilio de AVENIDA MAXIMO GOMEZ No. 118, SANTO DOMINGO, REPÚBLICA DOMINICANA, de nacionalidad DOMINICANA, solicitando RENOVACIÓN, para la inscripción Número 00226 del Libro 00119 de INSCRIPCIÓN DE MARCAS, consistente en LA PALABRA "CAFE INDUBAN" EN LETRAS MAYÚSCULAS DE MOLDE, NO SE CONCEDE EXCLUSIVIDAD SOBRE LA PALABRA "CAFE"; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 30 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los veintiuno días del mes de septiembre del año dos mil diez.

MAURICIO ENRIQUE SÁNCHEZ VÁSQUEZ,

REGISTRADOR.

ANA LAURA RIVERA CASTELLANOS,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. F037339-3

---

No. de Expediente: 1991001987

No. de Presentación: 20100133509

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado MARISABELLA NOVOA HENRIQUEZ, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de FÁBRICA DE MANTECA Y JABON ATLANTIDA, S.A., del domicilio de LA CEIBA, DEPARTAMENTO DE ATLANTIDA, REPÚBLICA DE HONDURAS, de nacionalidad HONDUREÑA, solicitando RENOVACIÓN,

para la inscripción Número 00017 del Libro 00118 de INSCRIPCIÓN DE MARCAS, consistente en el nombre la blanquita y en un dibujo en forma de óvalo normalmente impreso en color blanco y verde, en cuyo interior tiene las siguientes figuras que dan la impresión de un paisaje tropical. En la parte inferior y en primer plano se encuentra un espacio de grama, de cuyo lado izquierdo emerge una palmera de color blanco las hojas y de color verde y blanco el tronco, comenzando de la parte superior de la grama se ve un mar tranquilo de color blanco y verde y como emergiendo de este mar y situado al lado derecho del óvalo se ve un sol radiante cuyo centro y las rayas que de el emergen son de color blanco, y debajo de dicho óvalo se encuentran las palabras la blanquita, escrita en color rojo; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 30 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los veintiuno días del mes de septiembre del año dos mil diez.

LICDA. HERMINIA ELIZABETH LOZANO ZELIDÓN,
REGISTRADORA.

SALVADOR ANÍBAL JUÁREZ URQUILLA,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F037340-3

---

No. de Expediente: 1998007560

No. de Presentación: 20100138301

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado MARISABELLA NOVOA HENRIQUEZ, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de THE POPULATION COUNCIL, INC, del domicilio de One Dag Hammarskjold Plaza, New York, NY, 10017 ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACIÓN, para la inscripción Número 00148 del Libro 00107 de INSCRIPCIÓN DE MARCAS, consistente en la palabra "NESTORONE"; que ampara productos comprendidos en la Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los seis días del mes de octubre del año dos mil diez.

MARÍA DAFNE RUIZ,
REGISTRADOR.

LUCÍA MARGARITA GALÁN,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F037341-3

No. de Expediente: 1995001210

No. de Presentación: 20100134410

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado MARISABELLA NOVOA HENRIQUEZ, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de GERMAINE DE CAPUCCINI, SOCIEDAD ANÓNIMA, del domicilio de CARRETERA ALICANTE, 86 03800 ALCOY, ALICANTE, ESPAÑA, de nacionalidad ESPAÑOLA, solicitando RENOVACIÓN, para la inscripción Número 00135 del Libro 00102 de INSCRIPCIÓN DE MARCAS, consistente en las palabras "GERMAINE DE CAPUCCINI" en letras mayúsculas y encima de ellas aparece la figura caprichosa de un cisne; que ampara productos comprendidos en la(s) Clase 03 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los veintinueve días del mes de septiembre del año dos mil diez.

MAURICIO ENRIQUE SÁNCHEZ VÁSQUEZ,

REGISTRADOR.

ISMEL EDITH VALLES DE HERNÁNDEZ,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. F037342-3

---

No. de Expediente: 1978000906

No. de Presentación: 20100135062

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado MARISABELLA NOVOA HENRIQUEZ, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de PACO RABANNE PARFUMS, S.A., del domicilio de 6, BOULEVARD DU PARC, NEUILLY, FRANCIA, de nacionalidad FRANCESA, solicitando RENOVACIÓN, para la inscripción Número 00192 del Libro 00083 de REGISTRO DE MARCAS, consistente en la palabra "CALANDRE"; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 03 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los cuatro días del mes de octubre del año dos mil diez.

LIC. PEDRO BALMORE HENRÍQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

LUCÍA MARGARITA GALÁN,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F037344-3

---

No. de Expediente: 1998006865

No. de Presentación: 20100136031

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado MARISABELLA NOVOA HENRIQUEZ, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de HOFFMANN-LA ROCHE PRODUCTS LIMITED, del domicilio de Clarendon House, 2 Church Street, Hamilton HM 11, Bermuda, de nacionalidad INGLESA, solicitando RENOVACIÓN, para la inscripción Número 00138 del Libro 00118 de INSCRIPCIÓN DE MARCAS, consistente en la palabra "ROACCUTANE", en letras mayúsculas de molde; que ampara productos comprendidos en la(s) Clase 05de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los ocho días del mes de octubre del año dos mil diez.

MAURICIO ENRIQUE SÁNCHEZ VÁSQUEZ,
REGISTRADOR.

ISMEL EDITH VALLES DE HERNÁNDEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F037346-3

---

No. de Expediente: 1988000679

No. de Presentación: 20100141834

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado MARISABELLA NOVOA HENRIQUEZ conocida por MARISABELLA NOVOA, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de HOFFMANN-LA ROCHE PRODUCTS LIMITED, del domicilio de Clarendon House, 2 Church Street, Hamilton HM 11, Bermuda, de nacionalidad INGLESA, solicitando RENOVACIÓN, para la inscripción Número 00071 del Libro 00131 de REGISTRO DE MARCAS, consistente en la palabra GRANULOKINE; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los cuatro días del mes de octubre del año dos mil diez.

MAURICIO ENRIQUE SÁNCHEZ VÁSQUEZ,
REGISTRADOR.

EDUARDO GIOVANNY BIGUEUR CORNEJO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F037347-3

---

No. de Expediente: 1998002183

No. de Presentación: 20100137378

CLASE: 11.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado MARISABELLA NOVOA HENRIQUEZ, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de HOBART CORPORATION, del domicilio de 701 RIDGE AVENUE, TROY, OHIO 45374, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACIÓN, para la inscripción Número 00224 del Libro 00106 de INSCRIPCIÓN DE MARCAS, consistente en la palabra VULCAN en letras de molde estilizadas, llevando un corazón la letra V; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 11 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los dieciocho días del mes de octubre del año dos mil diez.

MAURICIO ENRIQUE SÁNCHEZ VÁSQUEZ,
REGISTRADOR.

EDUARDO GIOVANNY BIGUEUR CORNEJO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F037349-3

---

No. de Expediente: 1978002334

No. de Presentación: 20100133189

CLASE: 01, 06.

LA INFRASCRITA REGISTRADORA

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado MARISABELLA NOVOA HENRIQUEZ, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de KESTER, INC., del domicilio de

800 W Thorndale Ave, Itasca, lIIinois, Estados Unidos de América, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACIÓN, para la inscripción Número 00208 del Libro 00081 de REGISTRO DE MARCAS, consistente en LA PALABRA "KESTER"; que ampara productos comprendidos en la(s) Clase 01, 06 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los veintidós días del mes de octubre del año dos mil diez.

MARÍA DAFNE RUÍZ,
REGISTRADOR.

ALICIA ESTHER DOMÍNGUEZ CÁCERES,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F037350-3

---

No. de Expediente: 1998006863
No. de Presentación: 20100141831
CLASE: 33.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado MARISABELLA NOVOA HENRIQUEZ conocida por MARISABELLA NOVOA H., mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de VIÑA SANTA CAROLINA S.A., del domicilio de TIL-TIL No. 2228, MACUL, SANTIAGO DE CHILE, REPÚBLICA DE CHILE, de nacionalidad CHILENA, solicitando RENOVACIÓN, para la inscripción Número 00004 del Libro 00117 de INSCRIPCIÓN DE MARCAS, consistente en la palabra OCHAGAVIA, EN LETRAS MAYÚSCULAS DE MOLDE; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 33 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos: San Salvador, a los cuatro días del mes de octubre del año dos mil diez.

MAURICIO ENRIQUE SÁNCHEZ VÁSQUEZ,
REGISTRADOR.

EDUARDO GIOVANNY BIGUEUR CORNEJO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F037354-3

---

No. de Expediente: 1998006864
No. de Presentación: 20100141832
CLASE: 33.
LA INFRASCRITA REGISTRADORA

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado MARISABELLA NOVOA HENRIQUEZ, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de VIÑA SANTA CAROLINA S.A., del domicilio de Til- Til No. 2228, Macul, Santiago de Chile, República de Chile, de nacionalidad CHILENA, solicitando RENOVACIÓN, para la inscripción Número 00003 del Libro 00117 de INSCRIPCIÓN DE MARCAS, consistente en las palabras "SANTA CAROLINA", EN LETRAS MAYÚSCULAS DE MOLDE; que ampara productos comprendidos en la Clase 33 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los cuatro días del mes de octubre del año dos mil diez.

MARÍA DAFNE RUÍZ,
REGISTRADOR.

ALICIA ESTHER DOMÍNGUEZ CÁCERES,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F037356-3

---

No. de Expediente: 1998003651

No. de Presentación: 20100141833

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado MARISABELLA NOVOA HENRIQUEZ conocida por MARISABELLA NOVOA H., mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de N.V. NUTRICIA, del domicilio de Stationsstraat 186, 2712 HM Zoetermeer, Holanda, de nacionalidad HOLANDESA, solicitando RENOVACIÓN, para la inscripción Número 00156 del Libro 00122 de INSCRIPCIÓN DE MARCAS, consistente en la palabra "NUTRISON" en letras mayúsculas de molde; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los cuatro días del mes de octubre del año dos mil diez.

MAURICIO ENRIQUE SÁNCHEZ VÁSQUEZ,

REGISTRADOR.

RUTH NOEMÍ PERAZA GALDÁMEZ,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. F037358-3

No. de Expediente: 1978000892

No. de Presentación: 20100131927

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado MARISABELLA NOVOA HENRÍQUEZ, conocida por MARISABELLA NOVOA, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de Nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de LABORATOIRES DR NG PAYOT, del domicilio de 62 rue Pierre Charron 75008 París, Francia, de Nacionalidad FRANCESA, solicitando RENOVACIÓN, para la inscripción Número 00200 del Libro 00081 de REGISTRO DE MARCAS, consistente en la palabra "PAYOT"; que ampara productos comprendidos en la Clase 03 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los veintinueve días del mes de noviembre del año dos mil diez.

MAURICIO ENRIQUE SÁNCHEZ VÁSQUEZ,

REGISTRADOR.

ALICIA ESTHER DOMÍNGUEZ CÁCERES,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. F037411-3

---

**MARCA DE FABRICA**

No. de Expediente: 2010102197

No. de Presentación: 20100138618

CLASE: 04.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado LUIS MIGUEL ESPINO ARRIETA, en su calidad de APODERADO de BARDAHL MANUFACTURING CORPORATION, de Nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO.

## SPECIAL DUTY

Consistente en: las palabras SPECIAL DUTY, que se traducen al castellano como "deber especial", que servirá para: AMPARAR: ACEITE DE MOTOR PARA MOTORES DE COMBUSTIÓN INTERNA CONTENIENDO ADITIVOS LIMPIADORES PARA MOTOR; ADITIVOS PARA ACEITE Y GASOLINA PARA MOTORES DE COMBUSTIÓN INTERNA; ACEITES LUBRICANTES Y ADITIVOS NO QUÍMICOS PARA ACEITES LUBRICANTES; ADITIVOS NO QUÍMICOS PARA ACEITE PARA MOTOR; ACEITE PARA MOTOR; ACEITE PARA LA TRANSMISIÓN; PETROLEO; LUBRICANTES PARA VÁLVULAS; GRASAS LUBRICANTES; GRASAS MULTIPROPÓSITO RESISTENTES AL AGUA UTILIZADAS CON EQUIPO INDUSTRIAL Y AUTOMOTRIZ, A SABER PARA COJINETES, JUNTAS, Y SIMILARES; ADITIVOS NO QUÍMICOS PARA TRANSMISIÓN DE FLUIDO; TRANSMISIONES Y LUBRICANTES DIFERENCIALES; ACEITES PARA MOTORES FUERA DE BORDA; ACEITE PARA USO EN LOS INSTRUMENTOS DE DEPORTES; PETROLEO PARA LUBRICAR CILINDROS SUPERIORES; ACEITE DE COLOR Y ACEITES LIMPIADORES PARA MOTORES Y CARBURADORES; ACEITE PARA USO INDUSTRIAL; LUBRICANTES PARA BOMBAS DE AGUA; ADITIVOS NO QUÍMICOS PARA COMBUSTIBLE; CERA DE CARNAUBA PARA USO EN AUTOMÓVILES; LIMPIADORES Y ACONDICIONADORES PARA SISTEMAS DE REFRIGERACIÓN NO INCLUIDOS EN OTRAS CLASES. Clase: 04.

La solicitud fue presentada el día siete de julio del año dos mil diez.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, ocho de octubre del año dos mil diez.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MÉNDEZ,

REGISTRADOR.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELÁSQUEZ,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. F036990-3

No. de Expediente: 2010104021

No. de Presentación: 20100142134

CLASE: 09.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado DANILO RODRÍGUEZ VILLAMIL, en su calidad de APODERADO de INTEL CORPORATION, de Nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO.

Consistente en: un diseño de APPUP, que servirá para: AMPARAR: SOFTWARE DE COMPUTADORA; SOFTWARE DE COMPUTADORA PARA USAR EN LA BÚSQUEDA, DE NAVEGACIÓN, Y SOFTWARE DE COMPRA. Clase: 09.

La solicitud fue presentada el día primero de octubre del año dos mil diez.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, seis de octubre del año dos mil diez.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,
REGISTRADOR.

FRANCISCO ADOLFO SACA CASTELLÓN,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F037001-3

---

No. de Expediente: 2010104355

No. de Presentación: 20100142729

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado RAFAEL ALBERTO MENDOZA CALDERÓN, en su calidad de APODERADO de Merck Sharp & Dohme Corp., de Nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO.

## VELMETIA

Consistente en: La palabra VELMETIA, que servirá para: AMPARAR: PREPARACIONES FARMACÉUTICAS PARA EL TRATAMIENTO Y PREVENCIÓN DE DIABETES. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día trece de octubre del año dos mil diez.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, dieciocho de octubre del año dos mil diez.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,

REGISTRADOR.

FRANCISCO ADOLFO SACA CASTELLÓN,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. F037003-3

---

No. de Expediente: 2010104358

No. de Presentación: 20100142732

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado RAFAEL ALBERTO MENDOZA CALDERÓN, en su calidad de APODERADO de Merck Sharp & Dohme Corp., de Nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO.

## TESAVEL

Consistente en: La palabra TESAVEL, que servirá para: AMPARAR: PREPARACIONES FARMACÉUTICAS PARA EL TRATAMIENTO Y PREVENCIÓN DE DIABETES. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día trece de octubre del año dos mil diez.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, dieciocho de octubre del año dos mil diez.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,

REGISTRADOR.

FRANCISCO ADOLFO SACA CASTELLÓN,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. F037006-3

---

No. de Expediente: 2010104081

No. de Presentación: 20100142267

CLASE: 02.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado LUIS MIGUEL ESPINO ARRIETA, en su calidad de APODERADO de KATIVO CHEMICAL INDUSTRIES, S.A., de Nacionalidad PANAMEÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO.

Consistente en: las palabras madetec FAST DRY EVOLUTION y diseño, en donde la palabra FAST se traduce al castellano como "rápido", la palabra DRY como "secado" y EVOLUTION como "evolución", que servirá para: AMPARAR: BARNIZ PARA MADERA. Clase: 02.

La solicitud fue presentada el día cinco de octubre del año dos mil diez.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, once de octubre del año dos mil diez.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MÉNDEZ,

REGISTRADOR.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. F037009-3

---

No. de Expediente: 2010104083

No. de Presentación: 20100142270

CLASE: 02.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado LUIS MIGUEL ESPINO ARRIETA, en su calidad de APODERADO de KATIVO CHEMICAL INDUSTRIES, S.A., de Nacionalidad PANAMEÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO.

Consistente en: las palabras Protecto EASYTRACK BROCHEABLE TRAFFIC la palabra easy se traduce al castellano como fácil; la palabra track se traduce al castellano como huella; la palabra traffic se traduce al castellano como tráfico, que servirá para: AMPARAR: PINTURA PARA DEMARCAR CARRETERAS. Clase: 02.

La solicitud fue presentada el día cinco de octubre del año dos mil diez.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial. Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, once de octubre del año dos mil diez.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,

REGISTRADOR.

ALCIDES SALVADOR FUNES LIZAMA,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. F037012-3

---

No. de Expediente: 2010102236

No. de Presentación: 20100138719

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado DANILO RODRÍGUEZ VILLAMIL, en su calidad de APODERADO de THE HERSHEY COMPANY, de Nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO.

## HERSHEY'S

Consistente en: la palabra HERSHEY'S, que servirá para: AMPARAR: BOCADILLOS; ADORNOS O INGREDIENTES COMESTIBLES PARA PASTELES. PARA PRODUCTOS DE PASTELERÍA Y REPOSTERÍA, GALLETAS Y BIZCOCHOS; JARABES DE MELAZA SABORIZADOS, A SABER JARABE DE MELAZA DE FRESA, JARABE DE MELAZA DE DULCE DE AZÚCAR CON MANTEQUILLA Y JARABE DE MELAZA DE CARAMELO. Clase: 30.

La solicitud fue presentada el día ocho de julio del año dos mil diez.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, once de octubre del año dos mil diez.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,

REGISTRADOR.

FRANCISCO ADOLFO SACA CASTELLÓN,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. F037014-3

No. de Expediente: 2010103943

No. de Presentación: 20100141972

CLASE: 11.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado LUIS MIGUEL ESPINO ARRIETA, en su calidad de APODERADO de CONTROLADORA MABE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO.

## SMART LED LIGHTING

Consistente en: la frase SMART LED LIGHTING, el cual la palabra SMART se traduce al castellano como inteligente y LIGHTING como iluminación, que servirá para: AMPARAR: SECADORAS DE ROPA; ESTUFAS, HORNOS EXCEPTO AQUELLOS CON PROPÓSITOS EXPERIMENTALES; HORNOS DE MICROONDAS (APARATOS DE COCCIÓN); CAMPANAS EXTRACTORAS; PARRILLAS; REFRIGERADORES; CONGELADORES; ENFRIADOR Y CALENTADOR DE AGUA; APARATOS DE CALEFACCIÓN Y APARATOS DE CALEFACCIÓN ELÉCTRICOS; APARATOS DE AIRE ACONDICIONADO Y APARATOS DE ENFRIAMIENTO DEL AIRE. Clase: 11.

La solicitud fue presentada el día veintiocho de septiembre del año dos mil diez.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, siete de octubre del año dos mil diez.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MÉNDEZ,

REGISTRADOR.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELÁSQUEZ,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. F037015-3

No. de Expediente: 2010103952

No. de Presentación: 20100141982

CLASE: 11.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado LUIS MIGUEL ESPINO ARRIETA, en su calidad de APODERADO de CONTROLADORA MABE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, de Nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO.

## TAKE & GO

Consistente en: la expresión TAKE & GO, en donde la palabra TAKE se traduce al castellano como "tomar" y GO como "ir", que servirá para: AMPARAR: SECADORAS DE ROPA; ESTUFAS, HORNOS EXCEPTO AQUELLOS CON PROPÓSITOS EXPERIMENTALES; HORNOS DE MICROONDAS (APARATOS DE COCCIÓN); CAMPANAS EXTRACTORAS; PARRILLAS; REFRIGERADORES; CONGELADORES; ENFRIADOR y CALENTADOR DE AGUA; APARATOS DE CALEFACCIÓN Y APARATOS DE CALEFACCIÓN ELÉCTRICOS; APARATOS DE AIRE ACONDICIONADO Y APARATOS DE ENFRIAMIENTO DEL AIRE. Clase: 11.

La solicitud fue presentada el día veintiocho de septiembre del año dos mil diez.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, seis de octubre del año dos mil diez.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MÉNDEZ,

REGISTRADOR.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. F037016-3

No. de Expediente: 2010103928

No. de Presentación: 20100141957

CLASE: 11

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado LUIS MIGUEL ESPINO ARRIETA, en su calidad de APODERADO de CONTROLADORA MABE. SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO.

## SMART FLOW TECHNOLOGY

Consistente en: Las palabras SMART FLOW TECHNOLOGY la palabra smart se traduce al castellano como inteligente; la palabra flow se traduce al castellano como flujo y la palabra technology se traduce al castellano como tecnología, que servirá para: AMPARAR: SECADORAS DE ROPA; ESTUFAS, HORNOS EXCEPTO AQUÉLLOS CON PROPÓSITOS EXPERIMENTALES; HORNOS DE MICROONDAS (APARATOS DE COCCIÓN); CAMPANAS EXTRACTORAS; PARRILLAS; REFRIGERADORES; CONGELADORES; ENFRIADOR Y CALENTADOR DE AGUA; APARATOS DE CALEFACCIÓN Y APARATOS DE CALEFACCIÓN ELÉCTRICOS; APARATOS DE AIRE ACONDICIONADO Y APARATOS DE ENFRIAMIENTO DEL AIRE. Clase: 11.

La solicitud fue presentada el día veintiocho de septiembre del año dos mil diez.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, seis de octubre del año dos mil diez.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,

REGISTRADOR.

FRANCISCO ADOLFO SACA CASTELLÓN,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. F037018-3

No. de Expediente: 2010103935

No. de Presentación: 20100141964

CLASE: 11.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado LUIS MIGUEL ESPINO ARRIETA, en su calidad de APODERADO de CONTROLADORA MABE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, de Nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO.

**EXPRESS CHILL ZONE**

Consistente en: las palabras EXPRESS CHILL ZONE, traducidas al castellano como expreso frío zona, que servirá para: AMPARAR: SECADORAS DE ROPA; ESTUFAS, HORNOS EXCEPTO AQUELLOS CON PROPÓSITOS EXPERIMENTALES; HORNOS DE MICROONDAS (APARATOS DE COCCIÓN); CAMPANAS EXTRACTORAS; PARRILLAS; REFRIGERADORES; CONGELADORES; ENFRIADOR y CALENTADOR DE AGUA; APARATOS DE CALEFACCIÓN Y APARATOS DE CALEFACCIÓN ELÉCTRICOS; APARATOS DE AIRE ACONDICIONADO Y APARATOS DE ENFRIAMIENTO DEL AIRE. Clase: 11.

La solicitud fue presentada el día veintiocho de septiembre del año dos mil diez.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, siete de octubre del año dos mil diez.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MÉNDEZ,

REGISTRADOR.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. F037019-3

No. de Expediente: 2010104105

No. de Presentación: 20100142371

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado RAFAEL ALBERTO MENDOZA CALDERÓN, en su calidad de APODERADO de GLAXO GROUP LIMITED, de Nacionalidad INGLESA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO.

Consistente en: un diseño que será identificado como Diseño de punta de flecha y estrella, que servirá para: AMPARAR: PREPARACIONES Y SUSTANCIAS FARMACÉUTICAS Y MEDICINALES PARA USO HUMANO; PARCHES ADHESIVOS PARA PROPÓSITOS MÉDICOS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día seis de octubre del año dos mil diez.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, once de octubre del año dos mil diez.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MÉNDEZ,

REGISTRADOR.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELÁSQUEZ,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. F037023-3

No. de Expediente: 2010104106

No. de Presentación: 20100142372

CLASE: 10.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado RAFAEL ALBERTO MENDOZA CALDERON, en su calidad de APODERADO de GLAXO GROUP LIMITED, de nacionalidad INGLESA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

Consistente en: un diseño que será identificado como Diseño de punta de flecha y estrella, que servirá para: AMPARAR: APARATOS, EQUIPOS E INSTRUMENTOS QUIRURGICOS, MEDICOS, DENTALES Y VETERINARIOS; ALMOHADILLAS Y PARCHES DE CALOR PARA TRATAMIENTOS TERAPEUTICOS; APARATOS DE TERAPIA DE CALOR. Clase: 10.

La solicitud fue presentada el día seis de octubre del año dos mil diez.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, once de octubre del año dos mil diez.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MENDEZ,

REGISTRADOR.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. F037027-3

---

No. de Expediente: 2010103964

No. de Presentación: 20100141995

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, en su calidad de GESTOR OFICIOSO de Pfizer A.G., de nacionalidad SUIZA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

## ISTEBLIX

Consistente en: la palabra ISTEBLIX, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y VETERINARIOS; PRODUCTOS HIGIENICOS Y SANITARIOS PARA USO MEDICO; SUSTANCIAS DIETETICAS PARA USO MEDICO, ALIMENTOS PARA BEBES; EMPLASTOS, MATERIAL PARA APOSITOS; MATERIAL PARA EMPASTES E IMPRONTAS DENTALES; DESINFECTANTES; PRODUCTOS PARA ELIMINAR ANIMALES DAÑINOS; FUNGICIDAS, HERBICIDAS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día veintiocho de septiembre del año dos mil diez.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, siete de octubre del año dos mil diez.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MENDEZ,

REGISTRADOR.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELÁSQUEZ,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. F037030-3

---

No. de Expediente: 2010103963

No. de Presentación: 20100141994

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, en su calidad de GESTOR OFICIOSO de Pfizer A.G., de nacionalidad SUIZA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

## LEGIDOL

Consistente en: la palabra LEGIDOL, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y VETERINARIOS; PRODUCTOS HIGIENICOS Y SANITARIOS PARA USO MEDICO;

SUSTANCIAS DIETETICAS PARA USO MEDICO, ALIMENTOS PARA BEBES; EMPLASTOS, MATERIAL PARA APOSITOS; MATERIAL PARA EMPASTES E IMPRONTAS DENTALES; DESINFECTANTES; PRODUCTOS PARA ELIMINAR ANIMALES DAÑINOS; FUNGICIDAS, HERBICIDAS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día veintiocho de septiembre del año dos mil diez.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, seis de octubre del año dos mil diez.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,

REGISTRADOR.

ALCIDES SALVADOR FUNES LIZAMA,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. F037031-3

---

No. de Expediente: 2010103946

No. de Presentación: 20100141975

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, en su calidad de GESTOR OFICIOSO de Pfizer A.G., de nacionalidad SUIZA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

## BRONSECUR

Consistente en: la palabra BRONSECUR, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y VETERINARIOS; PRODUCTOS HIGIENICOS Y SANITARIOS PARA USO MEDICO; SUSTANCIAS DIETETICAS PARA USO MEDICO, ALIMENTOS PARA BEBES; EMPLASTOS, MATERIAL PARA APOSITOS; MATERIAL PARA EMPASTES E IMPRONTAS DENTALES; DESINFECTANTES; PRODUCTOS PARA ELIMINAR ANIMALES DAÑINOS; FUNGICIDAS, HERBICIDAS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día veintiocho de septiembre del año dos mil diez.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial. Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, siete de octubre del año dos mil diez.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MÉNDEZ,

REGISTRADOR.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. F037034-3

---

No. de Expediente: 2010103958

No. de Presentación: 20100141989

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, en su calidad de GESTOR OFICIOSO de Pfizer A.G., de nacionalidad SUIZA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

## EROPAR

Consistente en: la palabra EROPAR, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y VETERINARIOS; PRODUCTOS HIGIENICOS Y SANITARIOS PARA USO MEDICO; SUSTANCIAS DIETETICAS PARA USO MEDICO, ALIMENTOS PARA BEBES; EMPLASTOS, MATERIAL PARA APOSITOS; MATERIAL PARA EMPASTES E IMPRONTAS DENTALES; DESINFECTANTES; PRODUCTOS PARA ELIMINAR ANIMALES DAÑINOS; FUNGICIDAS, HERBICIDAS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día veintiocho de septiembre del año dos mil diez.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, siete de octubre del año dos mil diez.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MENDEZ,

REGISTRADOR.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELÁSQUEZ,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. F037035-3

No. de Expediente: 2010103956

No. de Presentación: 20100141987

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, en su calidad de GESTOR OFICIOSO de Pfizer A.G., de nacionalidad SUIZA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

**TRIOSC**

Consistente en: la palabra TRIOSC, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y VETERINARIOS; PRODUCTOS HIGIENICOS Y SANITARIOS PARA USO MEDICO; SUSTANCIAS DIETETICAS PARA USO MEDICO, ALIMENTOS PARA BEBES; EMPLASTOS, MATERIAL PARA APOSITOS; MATERIAL PARA EMPASTES E IMPRONTAS DENTALES; DESINFECTANTES; PRODUCTOS PARA ELIMINAR ANIMALES DAÑINOS; FUNGICIDAS, HERBICIDAS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día veintiocho de septiembre del año dos mil diez REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, seis de octubre del año dos mil diez.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MENDEZ,

REGISTRADOR.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. F037036-3

---

No. de Expediente: 2010103945

No. de Presentación: 20100141974

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, en su calidad de GESTOR OFICIOSO de Pfizer A.G., de nacionalidad SUIZA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

**QUICKTRA**

Consistente en: la palabra QUICKTRA, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y VETERINARIOS; PRODUCTOS HIGIENICOS Y SANITARIOS PARA USO MEDICO; SUSTANCIAS DIETETICAS PARA USO MEDICO, ALIMENTOS PARA BEBES; EMPLASTOS, MATERIAL PARA APOSITOS; MATERIAL PARA EMPASTES E IMPRONTAS DENTALES; DESINFECTANTES; PRODUCTOS PARA ELIMINAR ANIMALES DAÑINOS; FUNGICIDAS, HERBICIDAS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día veintiocho de septiembre del año dos mil diez.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, siete de octubre del año dos mil diez.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MENDEZ,

REGISTRADOR.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELÁSQUEZ,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. F037037-3

---

No. de Expediente: 2010105692

No. de Presentación: 20100144741

CLASE: 03, 0, 5.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JAVIER URRUTIA GARCIA, en su calidad DE REPRESENTANTE LEGAL de BIOALTERNATIVA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: BIOALT, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

Consistente en: la palabra CRIOVITA ATP y diseño, que servirá para: DISTINGUIR LEJIA, DETERGENTES, PREPARACIONES PARA LIMPIAR Y PULIR (GLICERINA), JABONES, CREMAS HU-

MECTANTES PARA PIES, MANOS Y CUERPO, POMADAS PARA MASAJES. Clase: 03. Para: DISTINGUIR SHAMPOO ANTIPULGAS, SHAMPOO ANTIPIOJOS, DESINFECTANTES, SUSTANCIAS DIETÉTICAS PARA USO MÉDICO, ALIMENTOS PARA BEBE, FUNGICIDAS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día veinticuatro de noviembre del año dos mil diez.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinticuatro de noviembre del año dos mil diez.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,

REGISTRADOR.

JIMMY NELSON RAMOS SANTOS,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. F037285-3

---

No. de Expediente: 2010101621

No. de Presentación: 20100137565

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MARISABELLA NOVOA HENRIQUEZ, en su calidad de APODERADO de DENIVALDO GONÇALVES DA SILVA, de nacionalidad BRASILEÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

**DEVA**

Consistente en: la expresión DEVA, que servirá para: AMPARAR: LINEA COMPLETA DE PRODUCTOS PARA EL CUIDADO DEL CABELLO, PREPARACIONES PARA EL CUIDADO DEL CABELLO, PREPARACIONES PARA LA LIMPIEZA DEL CABELLO, PREPARACIONES PARA PEINAR EL CABELLO, COSMETICOS PARA EL CABELLO, SHAMPOO, ACONDICIONADORES, FIJADORES PARA EL CABELLO, GEL PARA EL CABELLO, MOUSSE O ESPUMAS, TINTES, ENJUAGUES. BLANQUEADORES, RELAJANTES, ACLARANTES Y ALISADORES. Clase: 03.

La solicitud fue presentada el día once de junio del año dos mil diez.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintitrés de octubre del año dos mil diez.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,

REGISTRADOR.

ALCIDES SALVADOR FUNES LIZAMA,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. F037415-3

---

No. de Expediente: 2010103408

No. de Presentación: 20100141005

CLASE: 33.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se· ha presentado MARISABELLA NOVOA HENRIQUEZ conocida por MARISABELLA NOVOA H., en su calidad de APODERADO de Double Eagle Brands N.V., de nacionalidad HOLANDESA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

Consistente en: las palabras Ketel One ORANJE y diseño; traducidas al castellano las palabras Ketel como caldera, One como uno y Oranje como Naranja, que servirá para: AMPARAR: BEBIDAS ALCOHOLICAS (EXCEPTO CERVEZAS). Clase: 33.

La solicitud fue presentada el día tres de septiembre del año dos mil diez.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, nueve de septiembre del año dos mil diez.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MÉNDEZ,

REGISTRADOR.

RHINA GUADALUPE BARRERA DE ARAUJO,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. F037416-3

No. de Expediente: 2010101344

No. de Presentación: 20100137118

CLASE: 35.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MARISABELLA NOVOA HENRIQUEZ, en su calidad de APODERADO de NEWLEAD HOLDINGS Ltd., de nacionalidad BRITANICA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

Consistente en: un diseño identificado como DISEÑO DE ROMBO, que servirá para: AMPARAR: PROVISION DE SERVICIOS DE ADMINISTRACION DE NEGOCIOS Y DE PERSONAL, DE CONSULTORIA Y ADMINISTRACION PARA OTROS RELACIONADOS AL TRANSPORTE DE CARGA POR BARCO, SERVICIOS DE VENTA O ADQUISICION O FLETE DE BARCOS, ADMINISTRACION DE PERSONAL Y CONSULTORIA, ADMINISTRACION Y CONSULTORIA SOBRE TECNOLOGIA DE INFORMACION, SERVICIOS FINANCIEROS Y DE CONTABILIDAD, SISTEMAS DE ADMINISTRACION DE CALIDAD DE SEGURIDAD Y AMBIENTAL PARA BARCOS (SQEMS); SERVICIOS DE PUBLICIDAD, SERVICIOS DE RELACIONES PUBLICAS Y MERCADEO, PROMOCION Y MERCADEO DE BIENES Y SERVICIOS DE OTROS A TRAVES DE TODOS LOS MEDIOS DE COMUNICACION PUBLICA. Clase: 35.

La solicitud fue presentada el día veintiocho de mayo del año dos mil diez.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, cuatro de noviembre del año dos mil diez.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,

REGISTRADOR.

FRANCISCO ADOLFO SACA CASTELLON,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. F037422-3

---

No. de Expediente: 2010101465

No. de Presentación: 20100137374

CLASE: 16.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MARISABELLA NOVOA HENRIQUEZ, en su calidad de APODERADO de Wakefern Food Corp., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

Consistente en: la palabra ShopRite y diseño, en donde la palabra SHOP se traduce al castellano como "comprar" y la palabra RITE como "rito", que servirá para: AMPARAR: INSUMOS DE PAPELERIA, PAPEL, LAPICES, CINTA TRANSPARENTE, SOBRES, TABLILLAS PARA ESCRIBIR, CUADERNOS, CALENDARIOS, REFUERZOS DE PAPEL, SACA PUNTAS, ENGRAPADORAS, SACABOCADOS PARA PAPEL, BORRADORES, ETIQUETAS DE PAPEL, TARJETAS DE INDICE, CLIPS PARA PAPEL, FASTENERS O BROCHES PARA PAPEL, TACHUELAS, PINES DE EMPUJAR, HULES O BANDITAS DE GOMA, CAJAS PARA LAPICES; FILTROS DE CAFE DE PAPEL; TOALLAS DESECHABLES; ENVOLTURA DE PAPEL Y DE PLASTICO PARA CONGELADOR; ENVOLTURA DE PAPEL Y PLASTICO PARA ALIMENTOS; PAPEL ENCERADO; SERVILLETAS DE PAPEL; BOLSAS DE PAPEL; BOLSAS DE PAPEL DESECHABLES PARA ASPIRAR; BOLSAS PARA BOTES DE BASURA; PAÑUELOS DE TOCADOR, PAÑUELOS FACIALES; GOMA PARA PAPELERIA O USO CASERO; CINTA SENSIBLE A LA PRESION PARA USO DEL HOGAR; BOLETINES; REVISTAS; PAÑALES DESECHABLES; CAJAS DE REGALOS; PAPEL TISU; MATERIALES EDUCACIONALES, MANUALES DE ENTRENAMIENTO Y LIBROS DE TRABAJO EN LOS CAMPOS DE ADMINISTRACION DE PROYECTOS, SERVICIO AL CLIENTE, DESARROLLO DE CARRERA, ADMINISTRACION DE TIEMPO, COMUNICACIONES, LIDERAZGO, DIVERSIDAD, ESCRITURA Y GRAMATICA, RELACIONES LABORALES, COMPUTADORAS, PROGRAMAS DE COMPUTACION, ADMINISTRACION DE NEGOCIOS, RECURSOS HUMANOS Y MERCADEO; BROCHURES O PANFLETOS Y LIBROS EN LOS CAMPOS DE ADMINISTRACION DE PROYECTOS, SERVICIO AL CLIENTE, DESARROLLO DE CARRERA, ADMINISTRACION DE TIEMPO, COMUNICACIONES, LIDERAZGO, DIVERSIDAD, ESCRITURA Y GRAMATICA, RELACIONES LABORALES, COMPUTADORAS, PROGRAMAS DE COMPUTACION, ADMINISTRACION DE EMPRESAS, RECURSOS HUMANOS Y MERCADEO. Clase: 16.

La solicitud fue presentada el día cuatro de junio del año dos mil diez.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signo Distintivos. San Salvador, cuatro de noviembre del año dos mil diez.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MENDEZ,

REGISTRADOR.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. F037445-3

No. de Expediente: 2010101464

No. de Presentación: 20100137373

CLASE: 32.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MARISABELLA NOVOA HENRIQUEZ, en su calidad de APODERADO de Wakefern Food Corp., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE FÁBRICA Y DE COMERCIO,

**SHOPRITE**

Consistente en: la palabra SHOPRITE, que servirá para: AMPARAR: CERVEZAS; AGUAS MINERALES Y GASEOSAS; BEBIDAS NO ALCOHÓLICAS; BEBIDAS DE FRUTAS Y/O VEGETALES Y JUGOS DE FRUTAS Y/O VEGETALES; JARABES PARA HACER BEBIDAS; SHANDY, BEBIDAS DESALCOHOLIZADAS, CERVEZAS Y VINOS NO ALCOHÓLICOS; MEZCLAS EN POLVO PARA HACER BEBIDAS NO CARBONATADAS; AGUA DE COCO; SMOOTHIES O BATIDOS. Clase: 32.

La solicitud fue presentada el día cuatro de junio del año dos mil diez.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diecinueve de octubre del año dos mil diez.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,
REGISTRADOR.

FRANCISCO ADOLFO SACA CASTELLÓN,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F037446-3

---

No. de Expediente: 2010101468

No. de Presentación: 20100137377

CLASE: 32.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MARISABELLA NOVOA HENRIQUEZ, en su calidad de APODERADO de Wakefern Food Corp., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE FÁBRICA Y DE COMERCIO,

ShopRite

Consistente en: la expresión ShopRite y diseño, en donde SHOP se traduce al castellano como Comprar y RITE como Rito, que servirá para: AMPARAR: CERVEZAS; AGUAS MINERALES Y GASEOSAS; BEBIDAS NO ALCOHÓLICAS; BEBIDAS DE FRUTAS Y/O VEGETALES Y JUGOS DE FRUTAS Y/O VEGETALES; JARABES PARA HACER BEBIDAS; SHANDY, BEBIDAS DESALCOHOLIZADAS, CERVEZAS Y VINOS NO ALCOHÓLICOS; MEZCLAS EN POLVO PARA HACER BEBIDAS NO CARBONATADAS; AGUA DE COCO; SMOOTHIES O BATIDOS. Clase: 32.

La solicitud fue presentada el día cuatro de junio del año dos mil diez.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiuno de octubre del año dos mil diez.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MÉNDEZ,
REGISTRADOR.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELÁSQUEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F037447-3

---

**NOMBRE COMERCIAL**

No. de Expediente: 2010103203

No. de Presentación: 20100140595

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado GLENDA KARINA CONTRERAS LAZO, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,

PAPARAZZI

Consistente en: la palabra PAPARAZZI y diseño, que se traduce al castellano como FOTOPERIODISTA, que servirá para: IDENTIFICAR: UNA EMPRESA DE COMERCIO DEDICADA A COMPRA Y VENTA DE PRODUCTOS TEXTILES Y PRENDAS DE VESTIR, UBICADO EN SEGUNDA CALLE ORIENTE, BARRIO EL CONVENTO, CONTIGUO A EX-ALMACÉN EL FAVORITO, SANTA ROSA DE LIMA, DEPARTAMENTO DE LA UNIÓN.

La solicitud fue presentada el día veinticinco de agosto del año dos mil diez.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintitrés de octubre del año dos mil diez.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,
REGISTRADOR.

RHINA GUADALUPE BARRERA QUINTANILLA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C003736-3

No. de Expediente: 2010102050

No. de Presentación: 20100138315

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado CLAUDIA MARCELA VELASCO, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de GRUPO MARNEL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: GRUPO MARNEL, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,

Consistente en: la palabra CREAVISION y diseño, que servirá para: IDENTIFICAR UNA EMPRESA DEDICADA A LA ORGANIZACIÓN DE EVENTOS PUBLICITARIOS Y ACTIVACIONES DE MARCA.

La solicitud fue presentada el día treinta de junio del año dos mil diez.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, ocho de noviembre del año dos mil diez.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MÉNDEZ,
REGISTRADOR.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELÁSQUEZ,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C003744-3

---

No. de Expediente: 2010105477

No. de Presentación: 20100144408

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado ROSA LISSETTE GALDAMEZ DE RODRIGUEZ, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,

Consistente en: la frase La Llave de Oro y diseño, que servirá para: IDENTIFICAR UN ESTABLECIMIENTO DEDICADO A LA COMPRAVENTA DE ORO, JOYERÍA, RELOJERÍA.

La solicitud fue presentada el día dieciséis de noviembre del año dos mil diez.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diecinueve de noviembre del año dos mil diez.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MÉNDEZ,
REGISTRADOR.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELÁSQUEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F037102-3

---

No. de Expediente: 2010102018

No. de Presentación: 20100138231

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado DIANA MORENA AGUILLON MONGE, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,

Consistente en: las palabras COS MEDIC y diseño, el cual la palabra MEDIC se traduce al castellano como médico, que servirá para: IDENTIFICAR UN ESTABLECIMIENTO COMERCIAL DEDICADO A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE MEDICINA ESTÉTICA Y TRATAMIENTOS DE MANCHAS, ARRUGAS, REJUVENECIMIENTO, ACNÉ, POROS ABIERTOS, DEPILACIÓN PERMANENTE PARA PIELES CLARAS Y OSCURAS, TELANGENCTASIAS FACIALES, VÁRICES, PÉRDIDA DE PESO, CELULITIS, GRASA LOCALIZADA, ESTRÍAS Y MAS; UBICADO EN PASAJE DORDELLY NÚMERO 4417, ENTRE 85 Y 87 AVENIDA NORTE, COLONIA ESCALÓN, SAN SALVADOR.

La solicitud fue presentada el día veintinueve de junio del año dos mil diez.

DIRECCIÓN DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, primero de julio del año dos mil diez.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,

REGISTRADOR.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELÁSQUEZ,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. F037121-3

No. de Expediente: 2010105041

No. de Presentación: 20100143677

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado HECTOR MANUEL VELASQUEZ, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de STARLIGHT, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: STARLIGHT, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,

Consistente en: las palabras El Blog y diseño, que servirá para: IDENTIFICAR UN ESTABLECIMIENTO DEDICADO A LA PRODUCCIÓN DE UNA REVISTA IMPRESA, UBICADA EN URBANIZACIÓN MAQUILISHUAT, CASA 5215, FINAL COLONIA LA MASCOTA, SAN SALVADOR, SAN SALVADOR.

La solicitud fue presentada el día veintiocho de octubre del año dos mil diez.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, cinco de noviembre del año dos mil diez.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,
REGISTRADOR.

FRANCISCO ADOLFO SACA CASTELLÓN,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F037155-3

---

**SUBASTA PÚBLICA**

JOSÉ MANUEL MOLINA LOPEZ, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Al público para efectos de ley, que por ejecución seguida en este Tribunal por el Doctor LUIS ALFONSO MENDEZ RODRIGUEZ, en su carácter personal, contra IRMA KARINA RECINOS POLIO, hoy de PANAMEÑO, y SCARLET YAMILET HERNANDEZ POLIO, ambas mayores de edad, estudiantes, del domicilio de Mejicanos, Departamento de San Salvador, reclamándole cantidad de colones y demás accesorios legales se venderá en Pública Subasta en este Tribunal, el bien inmueble embargado siguiente: "Un inmueble de naturaleza urbana y construcciones de sistema mixto que contiene, marcado como LOTE NÚMERO VEINTIUNO DEL BLOCK "E", de la URBANIZACIÓN JARDINES DE SAN MARCOS, situado en jurisdicción de San Marcos, Departamento de San Salvador, de la extensión superficial de CIENTO OCHENTA Y CINCO PUNTO NOVENTA METROS CUADRADOS, equivalentes a DOSCIENTAS SESENTA Y CINCO PUNTO NOVENTA Y NUEVE VARAS CUADRADAS, que se describe así: Partiendo de la intersección de los ejes de la Avenida Central y Calle número dos, abiertas en terrenos del inmueble general con rumbo Norte ochenta y seis grados cuarenta y uno punto cinco minutos Este, se mide hacia el Este, sobre el eje de esta última una distancia de treinta y siete punto cuarenta metros, para llegar a un punto en donde con deflexión izquierda de noventa grados y una distancia de seis punto cinco metros se llega al vértice Sur-Oeste del lote que se describe, cuyas medidas y linderos son: AL OESTE, veintidós metros en línea recta perpendicular al eje de la Calle número dos, lindando con lote número veintidós del block "E", AL NORTE: ocho punto cuarenta y cinco metros en línea recta paralela al eje de la Calle número dos, lindando con lote número veintiocho del block "E", AL ESTE, veintidós metros en línea recta perpendicular al eje de la Calle número dos, lindando con lote número veinte del block "E"; y AL SUR, ocho punto cuarenta y cinco metros en línea recta paralela al eje de la calle número dos, lindando con lote número treinta y cuatro del block "A", de la misma Urbanización, Calle número dos de por medio".

El inmueble antes descrito está inscrito a favor de las señoras IRMA KARINA RECINOS POLIO, hoy de PANAMEÑO, y SCARLET YAMILET HERNANDEZ POLIO bajo la Matrícula Número SEIS CERO DOS CERO DOS CERO SEIS SEIS-CERO CERO CERO CERO CERO asiento UNO, del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección del Centro, de este Departamento.

Se admitirán posturas que se hagan siendo legales.

Librado en el Juzgado Tercero de lo Civil: San Salvador, a las diez horas y quince minutos del día veintiséis de agosto de dos mil diez. DR. JOSÉ MANUEL MOLINA LÓPEZ, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL. BR. ALEX ALBERTO SORTO MELARA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C003741-3

---

MARIO AGUILAR MOLINA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL DE SAN SALVADOR:

HACE SABER: Que en el JUICIO CIVIL EJECUTIVO, promovido inicialmente por el Abogado JORGE ADALBERTO SALAZAR GRANDE, y continuado por la Abogada MARITZA ELIZABET ANAYA DE MOLINA, como Apoderados del INSTITUTO DE PREVISIÓN

SOCIAL DE LA FUERZA ARMADA, contra el señor ISRAEL HUGO GALICIA GARCIA, reclamándole cumplimiento de obligaciones y demás accesorios, se venderá en pública subasta en este Tribunal, el Inmueble siguiente: "Un inmueble de naturaleza rústica, desmembrado por el rumbo Poniente de otro inmueble de mayor extensión, situado en el lugar llamado LOMA LARGA Y CANTÓN EL RODEO, Jurisdicción de Tacuba, departamento de Ahuachapán, de una extensión superficial de MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y UNO PUNTO VEINTISEIS METROS CUADRADOS, de las medidas y linderos especiales siguientes: AL NORTE, diecisiete punto setenta metros con parte del lindero general, o sea, con propiedad, hoy en día de Sonia Elizabeth Monzón; AL ORIENTE, ciento seis punto treinta y un metros, con el resto de la propiedad que se reserva la otorgante; AL SUR, en dos tramos de nueve punto noventa y ocho metros y doce punto cincuenta y tres metros, con parte del lindero general, o sea con propiedad hoy en día de Juana Hortensia Hidalgo Samayoa de Bendix, calle vecinal de Loma Larga de por medio; y AL PONIENTE, ciento dos punto cuarenta y un metros, con el resto de la propiedad, o sea, con porción vendida anteriormente a la señora Vilma Otilia Sánchez de García". El inmueble antes descrito se encuentra inscrito a nombre del señor ISRAEL HUGO GALICIA GARCIA, bajo la Matrícula número UNO CINCO UNO UNO SEIS TRES CINCO CERO -CERO CERO CERO CERO CERO, Asiento TRES, del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Segunda Sección de Occidente, departamento de Ahuachapán.

Lo que se hace del conocimiento público, para efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de lo Civil: San Salvador, a las once horas y dos minutos del día veinticuatro de septiembre del año dos mil diez. MARIO AGUILAR MOLINA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL. LICDA. IVONNE LIZZETTE FLORES GONZALEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F037052-3

---

SALVADOR CANO GUTIERREZ, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL DEL CENTRO JUDICIAL INTEGRADO DE DERECHO PRIVADO Y SOCIAL DE SAN SALVADOR.

HACE SABER: Al público para efectos de ley, que por ejecución promovida en este Juzgado, por los LICENCIADOS JORGE ADALBERTO SALAZAR GRANDE y ANA ELENA GONZALEZ DE ALVARADO, ambos Apoderados del INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL DE LA FUERZA ARMADA, abreviadamente IPSFA, contra el señor ELISEO DE JESUS LOPEZ ORTIZ, se venderá en pública subasta, en este mismo Juzgado, en fecha y por el precio que oportunamente se indicará, los bienes inmuebles embargados siguientes: "A) INMUEBLE DE NATURALEZA RÚSTICA, SITUADO EN EL CASERÍO COFRADÍA, CANTÓN LOS AMATES, JURISDICCIÓN DE YAYANTIQUE, DEPARTAMENTO DE LA UNIÓN, de una extensión superficial de DOSCIENTOS PUNTO CERO CERO METROS CUADRADOS, en el proyecto de Parcelación denominado "Miraflores" descrito como LOTE NÚMERO SIETE DEL POLÍGONO VEINTIUNO, LOTIFICACIÓN MIRAFLORES, cuyas medidas y linderos son los siguientes: AL NORTE: Línea recta de veinte punto cero cero metros, colindando con lote número ocho del polígono veintiuno; AL PONIENTE: Línea recta de diez punto cero cero metros, colindando con lotes números dos y tres del polígono veintinueve Avenida Los Tulipanes de por medio; AL SUR: Línea recta de veinte punto cero cero metros, colindando con lote número seis del polígono veintiuno; y AL ORIENTE: Línea recta de diez punto cero cero metros, colindando con lote número veinte del polígono veintiuno; los lotes colindantes, al igual que el inmueble objeto de este contrato, pertenecen a la misma lotificación, que son o han sido propiedad del señor Ovidio Antonio Herrera Reyes. B) INMUEBLE DE NATURALEZA RÚSTICA, SITUADO EN EL CASERÍO COFRADÍA NUEVA, CANTÓN LOS AMATES, JURISDICCIÓN DE YAYANTIQUE, DEPARTAMENTO DE LA UNIÓN, que según plano de la Lotificación respectivo, se determina y se describe así: Terreno de naturaleza rústica, sin construcciones ni cultivos permanentes, denominado LOTE NÚMERO VEINTE DEL POLÍGONO VEINTIUNO, LOTIFICACIÓN MIRAFLORES, de una extensión superficial de DOSCIENTOS PUNTO CERO CERO METROS CUADRADOS, de las medidas y linderos siguientes: AL NORTE: Línea recta de veinte punto cero cero metros, colindando con lote número veintiuno del polígono veintiuno; AL PONIENTE: Línea recta de diez punto cero cero metros, colindando con lote número siete del polígono veintiuno; AL SUR: Línea recta de veinte punto cero cero metros, colindando con lote número diecinueve del polígono veintiuno; AL ORIENTE: Línea recta de diez punto cero cero metros, colindando con lotes números dos y tres del polígono nueve, Avenida Miraflores de por medio; los lotes colindantes, al igual que el inmueble objeto de este contrato, pertenecen a la misma Lotificación Miraflores, y son o han sido propiedad del señor Ovidio Antonio Herrera Reyes. Inmuebles inscritos bajo las Matrículas números 95016508-00000 y 95019137-00000, propiedad del señor ELISEO DE JESUS LOPEZ ORTIZ, DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD RAÍZ E HIPOTECAS DE LA PRIMERA SECCIÓN DE ORIENTE, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL.

Se admitirán posturas que se hagan siendo legales.

LIBRADO EN EL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL: SAN SALVADOR, a las once horas y treinta minutos del día veinte de agosto del dos mil diez. DR. SALVADOR CANO GUTIÉRREZ, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL. LICDA. TATIANA VILMA MERCEDES CÁCERES RUBIO, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F037053-3

JOSE MANUEL MOLINA LOPEZ, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL,

HACE SABER: Al público para efectos de ley, que por ejecución seguida en este Tribunal por la Licenciada ANA SILVIA MENJIVAR MARTINEZ, y continuado posteriormente por la Licenciada GINA IVETTE SORTO GARCIA, ambas como apoderadas del INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL DE LA FUERZA ARMADA, Institución Autónoma, de este domicilio, contra el señor MAURICIO ANTONIO RAMOS RODRIGUEZ, mayor de edad, empleado, de último domicilio conocido el de Sonsonate, Departamento de Sonsonate, actualmente de domicilio ignorado, representado legalmente por su Curador Especial Doctor CARLOS CABALLERO BERMUDEZ, reclamándole cantidad de dólares y demás accesorios legales se venderá en Pública Subasta, el bien inmueble embargado siguiente: Un lote de terreno rústico, situado en jurisdicción de Sonsonate, Departamento de Sonsonate, que formó parte del inmueble general conocido por Villa Lillian Tres, que dicho inmueble se encuentra en la Lotificación denominada Villa Lillian Tres, el cual ha sido desmembrado de otro de mayor extensión, descrito como lote número UNO del polígono CINCO, el cual es de una capacidad superficial de DOSCIENTOS QUINCE PUNTO CINCUENTA METROS CUADRADOS, que mide y linda, AL NORTE: en diez metros cuarenta centímetros, linda con resto del inmueble de donde se desmembró, linda con Treinta Avenida Norte y Primera Calle Oriente; AL SUR: en diez metros, linda con lote número CUATRO del mismo polígono cinco; AL ORIENTE: en veinte metros, linda con lote número UNO del polígono número SEIS, pasaje Chile de por medio; y AL PONIENTE: en veintitrés metros diez centímetros, linda con lote número DOS del mismo polígono CINCO.

El inmueble antes descrito está inscrito a favor del señor MAURICIO ANTONIO RAMOS RODRIGUEZ, inscrito bajo la Matrícula número UNO CERO CERO DOS SIETE CINCO CERO CERO-CERO CERO CERO CERO CERO, Asiento de Inscripción número DOS, del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Tercera Sección de Occidente, Departamento de Sonsonate.-

Se admitirán posturas que se hagan siendo legales.-

Librado en el Juzgado Tercero de lo Civil: San Salvador, a las catorce horas con diecisiete minutos del día veintitrés de noviembre de dos mil diez.- DR. JOSE MANUEL MOLINA LOPEZ, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL.- BR. ALEX ALBERTO SORTO MELARA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F037057-3

---

JOSE MANUEL MOLINA LOPEZ, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL,

HACE SABER: Al público para efectos de ley, que por ejecución seguida en este Tribunal por el Licenciado JOSE RODRIGO AGUILAR GONZALEZ, continuado por la Licenciada ANA SILVIA MENJIVAR MARTINEZ y sustituida por la Licenciada GINA IVETTE SORTO GARCIA, todos como Apoderados del "INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL DE LA FUERZA ARMADA", que se abrevia IPSFA Institución Oficial, Autónoma de Derecho Público, de este domicilio y de Santa Tecla, contra el señor DANIEL ANTONIO MARTINEZ MENDOZA, quien es mayor de edad, Estudiante, del domicilio de Cojutepeque, Departamento de Cuscatlán, actualmente de domicilio ignorado y representado por su Curador Ad-Litem Doctor CARLOS CABALLERO BERMUDEZ, reclamándole cantidad de colones y demás accesorios legales, se venderá en pública subasta en este Tribunal, el bien inmueble embargado siguiente: Un inmueble de naturaleza urbano, marcado con el número tres del polígono cuatro de la Urbanización "San Carlos", en Jurisdicción de Cuscatancingo, Departamento de San Salvador, el cual tiene su propia descripción: Partiendo del punto de intersección de la Calle que de Cuscatancingo conduce a Ciudad Delgado y pasaje "C", abierto en la Urbanización y en línea quebrada de dos tiros, el primero mide treinta y cuatro punto cero ocho metros y rumbo sur sesenta y cuatro grados cincuenta y siete punto cinco minutos Oeste, el segundo mide tres metros y rumbo Sur veinticinco grados cero dos punto cinco minutos Este, llegando así al mojón inicio de esta descripción. AL ORIENTE, en línea recta de un tiro mide quince metros y rumbo Sur veinticinco grados cero dos punto cinco minutos Este, lindando con el lote número dos del polígono cuatro. AL SUR, en línea recta de un tiro mide siete metros y rumbo sur sesenta y cuatro grados cincuenta y siete punto cinco minutos Oeste, lindando con lotes números diez y once del Polígono cuatro. AL PONIENTE, en línea recta de un tiro mide quince metros y rumbo Norte veinticinco grados cero dos punto cinco minutos Oeste, lindando con el lote número cuatro del polígono cuatro. AL NORTE, en línea recta de un tiro mide siete metros y rumbo Norte sesenta y cuatro grados cincuenta y siete punto cinco minutos Este, lindando con los lotes once y diez del polígono tres y pasaje "C", de por medio. El lote descrito tiene un área de CIENTO CINCO METROS CUADRADOS equivalentes a CIENTO CINCUENTA PUNTO VEINTITRES VARAS CUADRADAS, todos los lotes son o han sido propiedad de la Sociedad INMUEBLES S.A..-

El inmueble anteriormente descrito está inscrito a favor del señor DANIEL ANTONIO MARTINEZ MENDOZA, bajo la Matrícula M CERO CINCO UNO SIETE CERO NUEVE OCHO NUEVE, asiento CERO CERO CERO UNO, del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección del Centro, de este Departamento.-

Se admitirán posturas que se hagan siendo legales.-

Librado en el Juzgado Tercero de lo Civil; San Salvador, a las quince horas del día dieciséis de Julio de dos mil diez.- DR. JOSE MANUEL MOLINA LOPEZ, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL.- BR. ALEX ALBERTO SORTO MELARA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F037059-3

ANA GLORIA ALVARADO VELIS DE GOMEZ, JUEZA DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que en el Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido en este Tribunal por el Licenciado JUAN JOSE GUEVARA VELASCO, en su carácter de Apoderado General Judicial de la CAJA DE CREDITO DE SAN MARTIN, SOCIEDAD COOPERATIVA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia CAJA DE CREDITO DE SAN MARTIN, SOCIEDAD COOPERATIVA DE R.L. DE C.V., contra la señora IRMA LORENA REYES DE RODRIGUEZ, y JOSE MANUEL RODRIGUEZ QUINTEROS, se venderá en pública subasta en fecha que oportunamente se determinará en este Tribunal, un inmueble que está situado en Barrio San Nicolás, Lotificación Las Mercedes, lote número quince, jurisdicción de Cojutepeque, Departamento de Cuscatlán, de la extensión superficial de DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO METROS CUADRADOS SESENTA Y SIETE DECIMETROS CUADRADOS, que mide y linda: AL ORIENTE: trece metros setenta y cinco centímetros, linda con lotes números trece y catorce, mediando la Calle Concepción abierta en el inmueble general; AL NORTE: dieciocho metros, linda con terreno de Jacinto Mejía y Teodora Juárez de Mejía, camino vecinal de por medio; AL PONIENTE: trece metros cincuenta centímetros, linda con terreno de Rafael Antonio Delgado; y AL SUR: dieciséis metros cuarenta centímetros, linda con lote número dieciséis. Los lotes colindantes a los rumbos Oriente y Sur, están situados en el inmueble general y son o han sido de la señora Mercedes Panameño viuda de Angel, inscrito a favor del señor JOSE MANUEL RODRIGUEZ QUINTEROS, a la Matrícula CINCO CERO CERO CERO CUATRO UNO NUEVE SEIS - CERO CERO CERO CERCO CERO, del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas del Departamento de Cuscatlán.-

Librado en el Juzgado de lo Civil; Cojutepeque, a las doce horas y veinte minutos del día nueve de noviembre del año dos mil diez.- LICDA. ANA GLORIA ALVARADO VELIS DE GOMEZ, JUEZA DE LO CIVIL INTERINA.- LIC. JOSE ORLANDO BELTRAN MEJIA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F037104-3

---

LICENCIADA MARIBEL DEL ROSARIO MORALES FLORES, JUEZ DE LO CIVIL DE CIUDAD DELGADO,

AVISA: Que en el Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por la Licenciada DINORA ALICIA LARIOS LANDAVERDE, como Apoderada General Judicial del FONDO DE SANEAMIENTO Y FORTALECIMIENTO FINANCIERO, en contra de los señores ANGELA SURIO NOLASCO y JUAN DOÑO, representados por su Curadora Especial Licenciada MILAGRO ELVECIA ARGUETA DE RAMOS, se venderá en pública subasta en este Tribunal los inmuebles embargados a los demandados, consistentes en dos inmuebles así: PRIMER INMUEBLE: Identificado como APARTAMENTO SETENTA Y UNO-DOS, DEL EDIFICIO UNO CONDOMINIO LIBERTAD OBRERA SEGUNDA ETAPA, jurisdicción de Ilopango, departamento de San Salvador, el cual tiene las medidas perimétricas siguientes: AL NORTE Y SUR, dos metros cuarenta centímetros; AL ORIENTE Y AL PONIENTE, cuatro metros cero cero centímetros, dicho inmueble tiene un área superficial de NUEVE PUNTO SEIS METROS CUADRADOS, y se encuentra inscrito a favor de la señora ANGELA SURIO NOLASCO, en la matrícula SEIS CERO CERO DOS TRES DOS CERO CINCO-A CERO CERO CUATRO OCHO, del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección del Centro. SEGUNDO INMUEBLE: Identificado como APARTAMENTO SETENTA Y UNO-DOS DEL EDIFICIO UNO CONDOMINIO LIBERTAD OBRERA, SEGUNDA ETAPA, de la jurisdicción de Ilopango, departamento de San Salvador, el cual tiene las medidas perimétricas, LADO UNO AL NORTE, cinco metros cero dos centímetros, AL SUR, dos metros cuarenta y cinco centímetros, AL ORIENTE, seis metros cero cero centímetros, AL PONIENTE, cinco metros diez centímetros. LADO DOS, AL NORTE, ORIENTE Y PONIENTE, cero metros cero centímetros, AL SUR, cero metros ochenta centímetros. LADO TRES, AL NORTE, ORIENTE Y PONIENTE, cero metros cero centímetros, AL SUR, un metro sesenta centímetros. LADO CUATRO. AL NORTE, ORIENTE Y PONIENTE, cero metros cero centímetros, AL SUR, un metro sesenta y cinco centímetros, LADO CINCO, AL NORTE, ORIENTE Y PONIENTE, cero metros cero centímetros, AL SUR, un metro siete cero siete centímetros. Dicho inmueble tiene un área superficial de TREINTA Y UNO PUNTO SETENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS, y un volumen de SETENTA Y SEIS PUNTO DIECIOCHO METROS CUBICOS, y se encuentra inscrito a la matrícula SEIS CERO CERO DOS TRES DOS CERO CINCO-A CERO UNO NUEVE CUATRO del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección del Centro de este Departamento. Dichos inmuebles están inscritos a favor de los demandados señores ANGELA SURIO NOLASCO y JUAN DOÑO respectivamente, e hipotecados a favor del FONDO DE SANEAMIENTO Y FORTALECIMIENTO FINANCIERO.

Se admitirán posturas siendo legales.

Lo que se avisa al público para los efectos legales consiguientes.

JUZGADO DE LO CIVIL: Delgado, a las doce horas y veinte minutos del día siete de junio del dos mil diez.- LICDA. MARIBEL DEL ROSARIO MORALES FLORES, JUEZA DE LO CIVIL DE DELGADO.- LICDA. SANTOS ELIZABETH QUITEÑO ARIAS, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F037107-3

MIGUEL ÁNGEL REYES HERNÁNDEZ, JUEZ DE LO LABORAL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, al público.

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado, a las nueve horas y quince minutos del día veintisiete de los corrientes, en el Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el Licenciado CÉSAR POMPILIO RAMOS LÓPEZ, como Apoderado General Judicial de la ASOCIACIÓN COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO DE PROFESIONALES EN ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS Y CARRERAS AFINES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, que puede abreviarse COASPAE DE R.L., en contra de la señora MARÍA CORDELIA BARRIOS DE RIVAS, conocida por MARÍA CORDELIA BARRIOS y por MARÍA CORDELIA BARRIOS HERNÁNDEZ, reclamando el pago de cantidad de dinero adeudada, intereses y costas procesales; se ordenó en fecha que oportunamente se señalará, la venta en Pública Subasta del bien inmueble embargado, siendo éste el que se describe a continuación: Un inmueble de naturaleza urbana marcado en el plano respectivo como lote número CINCUENTA DEL BLOCK "A", del REPARTO GUADALUPE, situado en Jurisdicción de Soyapango, Departamento de San Salvador, siendo dicho inmueble de la descripción siguiente: Partiendo de los ejes de la intersección de Calle Xochimilco y Pasaje Teotihuacán, se mide sobre el eje de este mismo con rumbo Norte, treinta y dos grados, dieciséis punto ocho minutos Oeste, y una distancia de setenta y un metros cincuenta centímetros; de este punto con una deflexión derecha de noventa grados y distancia de tres metros se llega al vértice Sur Oeste, del lote que mide y linda: AL SUR: línea recta de quince metros rumbos Sur, cincuenta y siete grados cuarenta y tres punto dos minutos Este, linda con lote cincuenta y uno del mismo Block A; AL ORIENTE: línea recta de seis metros con rumbo Norte, treinta y dos grados, dieciséis punto ocho minutos Este, linda con lote sesenta y nueve del mismo Block A; AL NORTE: línea recta de quince metros rumbo Norte, cincuenta y siete grados cuarenta y tres punto dos minutos Oeste, linda con lote cuarenta y nueve del mismo Block A; y AL PONIENTE: línea recta de siete metros rumbos Sur, treinta y dos grados dieciséis punto ocho minutos Oeste, linda con lotes cuarenta y seis y cuarenta y siete del mismo Block A, Pasaje Teotihuacán, de seis metros de ancho de por medio. Los lotes colindantes son o han sido propiedad de los propietarios del Reparto Guadalupe, y las vías de acceso mencionadas, han sido abiertas en el inmueble general del referido reparto. El lote así descrito tiene una extensión superficial de CIENTO CINCO METROS CUADRADOS equivalentes a CIENTO CUARENTA VARAS CUADRADAS VEINTITRES CENTESIMAS DE VARAS CUADRADAS, en el que se encuentra una construcción de un área de OCHENTA METROS CUADRADOS, propiedad de MARIA CORDELIA BARRIOS DE RIVAS, conocida por MARIA CORDELIA BARRIOS y por MARIA CORDELIA BARRIOS HERNANDEZ; inscrito a favor del demandado bajo la Matrícula SEIS CERO DOS DOS CERO CINCO UNO SEIS-CERO CERO CERO CERO CERO del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección del Centro.

Librado en el Juzgado de lo Laboral de Santa Tecla, a las nueve horas y treinta minutos del día veintisiete de octubre del dos mil diez.- DR. MIGUEL ÁNGEL REYES HERNÁNDEZ, JUEZ DE LO LABORAL.- LICDA. MIRNA MARGARITA DÍAZ DE DOMÍNGUEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F037273-3

LIC. ROBERTO RICARDO RIVAS LIMA, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Que por ejecución promovida en este Tribunal por el Doctor HECTOR EDMUNDO CASTRO PINEDA, como Apoderado General Judicial del señor LUIS ARMANDO PORTILLO MENDEZ, conocido por LUIS ARMANDO PORTILLO, contra la señora VILMA ESTELA MARROQUIN: se venderá en este Juzgado en Pública Subasta, en fecha que oportunamente se publicará: Un inmueble de naturaleza rústica, desmembrado de otro mayor, denominado Hacienda San Isidro, ubicado en Cantón San Isidro, Municipio de Izalco, de este Departamento, marcado como solar CIENTO VEINTIUNO, Polígono B, Asentamiento Comunitario Número UNO, identificado en Barrido Catastral, Parcela DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO, de una extensión superficial de CERO CERO HECTAREAS, CERO DOS AREAS SETENTA Y UN PUNTO SETENTA CENTIAREAS, equivalentes a CERO CERO MANZANAS TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO PUNTO SETENTA Y CINCO VARAS CUADRADAS. El vértice Nor Poniente, que es el punto de partida de esta descripción técnica, tiene las siguientes coordenadas geodésicas: Norte, doscientos noventa y seis mil trescientos cuarenta y seis punto doscientos setenta y dos; Este, cuatrocientos treinta y nueve mil veintiocho punto ciento noventa y nueve: Lindero NORTE, partiendo del vértice Nor Poniente, está formado por un tramo con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno Noreste, ochenta y cuatro grados veintiséis minutos treinta y ocho segundos, con una distancia de doce punto cero seis metros, colindando con terrenos de solar ciento veintidós del mismo Polígono: Lindero ORIENTE, partiendo del vértice Nor Oriente, está formado por un tramo con los siguientes rumbos y distancias: Tramos uno Sureste, cero seis grados doce minutos dieciséis segundos con una distancia de veintitrés punto setenta y cinco metros colindando con terreno de solar ciento veintitrés del mismo Polígono: Lindero SUR, partiendo de vértice Sur Oriente, está formado por un tramo con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno Noroeste, setenta y nueve grados cuarenta y dos minutos veintitrés segundos, con una distancia de trece punto diecinueve metros colindando con terrenos de solares ciento sesenta y seis, y ciento sesenta y nueve, del mismo Polígono, Calle de por medio; y al Lindero PONIENTE, partiendo del vértice Sur Poniente, está formado por un tramo con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno Noroeste, cero cuatro grados treinta y dos minutos treinta y cinco segundos con una distancia de veinte punto quince metros, colindando con terrenos de solar ciento veinte del mismo Polígono, así se llega al vértice Nor Poniente, que es donde se inició la descripción.- Inscrito a favor de la señora VILMA ESTELA MARROQUIN, en la Matrícula número UNO CERO UNO TRES UNO CERO DOS UNO-CERO CERO CERO CERO CERO Asiento UNO del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Tercera Sección de Occidente de Sonsonate.

Lo que se hace saber al público, para efectos de Ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Izalco, Departamento de Sonsonate, a los quince días del mes de junio del año dos mil diez.- LIC. ROBERTO RICARDO RIVAS LIMA, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- LICDA. SARA ALBERTINA VILLEDA SANCHEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F037300-3

**REPOSICIÓN DE CERTIFICADOS**

AVISO

SIGMA, S. A.

AVISA: Que a sus Oficinas Corporativas se ha presentado la señora DENISE CASTILLO DE LAURANZON, manifestando que ha extraviado un CERTIFICADO ACCIONARIO de su propiedad identificado con el No. 713, que ampara sesenta acción de la Serie "A", con un valor nominal de ¢100.00 Colones, solicitando su reposición.

Lo que se hace del conocimiento público para efectos de reposición del Certificado relacionado conforme a los artículos 486 y 932, del Código de Comercio vigente.

En caso de que 30 días después de la tercera o última publicación del presente aviso, la Sociedad no recibiere reclamo alguno a este respecto, se hará la reposición de los Certificados antes mencionados.

San Salvador, a los siete días del mes de diciembre de dos mil diez.

LIC. OSCAR ARMANDO CALDERON ARTEAGA,

SECRETARIO.

SIGMA, S.A.

3 v. alt. No. F037288-3

---

**MARCA INDUSTRIAL**

No. de Expediente: 2010104522

No. de Presentación: 20100142985

CLASE: 02.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado CARLOS ALFREDO PINEDA NAVAS, en su calidad de APODERADO de GRUPO SOLID (EL SALVADOR), SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: GRUPO SOLID (EL SALVADOR), S. A. DE C. V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FÁBRICA,

Consistente en: La palabra expert y diseño, traducida como Experto, que servirá para: AMPARAR: TODA CLASE DE PINTURAS, COLORES, BARNICES, LACAS, CONSERVANTES PREVENTIVOS CONTRA LA HERRUMBRE Y DETERIORO DE LA MADERA; MATERIAS TINTÓREAS; MORDIENTES; RESINAS NATURALES EN ESTADO BRUTO; METALES EN HOJAS Y EN POLVO PARA PINTORES, DECORADORES, IMPRESORES Y ARTISTAS. Clase: 02.

La solicitud fue presentada el día diecinueve de octubre del año dos mil diez.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinticinco de octubre del año dos mil diez.-

GEORGINA VIANA CANIZALEZ,
REGISTRADOR.

ALCIDES SALVADOR FUNES LIZAMA,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C003791-3

---

No. de Expediente: 2010101620

No. de Presentación: 20100137564

CLASE: 29.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MARISABELLA NOVOA HENRÍQUEZ, en su calidad de APODERADO de COMPAGNIE GERVAIS DANONE, de nacionalidad FRANCESA, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FÁBRICA.

# ACTIREGULARIS

Consistente en: La expresión ACTIREGULARIS, que servirá para: AMPARAR: LECHE, LECHE EN POLVO, LECHE EN GEL SABORIZADA Y BATIDA. PRODUCTOS DE LECHE, POSTRES LÁCTEOS, YOGURES, BEBIDAS DE YOGUR, QUESO COTTAGE, BEBIDAS SIMPLES O SABORIZADAS COMPUESTAS PRINCIPALMENTE DE LECHE O PRODUCTOS LÁCTEOS, BEBIDAS LACTEAS HECHAS PRINCIPALMENTE DE LECHE. BEBIDAS LÁCTEAS CONTENIENDO FRUTA. PRODUCTOS LÁCTEOS FERMENTADOS SIMPLES O SABORIZADOS. Clase: 29.

La solicitud fue presentada el día once de junio del año dos mil diez.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, trece de septiembre del año dos mil diez.-

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,
REGISTRADOR.

FRANCISCO ADOLFO SACA CASTELLÓN,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F037312-3

---

No. de Expediente: 2010104954

No. de Presentación: 20100143579

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MARISABELLA NOVOA HENRÍQUEZ, en su calidad de APODERADO de F. HOFFMANN-LA ROCHE AG, de nacionalidad SUIZA, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FÁBRICA,

# INVETIO

Consistente en: La palabra INVETIO, que servirá para: AMPARAR: PREPARACIONES FARMACÉUTICAS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día veintiséis de octubre del año dos mil diez.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintinueve de octubre del año dos mil diez.-

ALEXANDER RAFAEL MORALES MÉNDEZ,
REGISTRADOR.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F037324-3

---

No. de Expediente: 2010105421

No. de Presentación: 20100144298

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MARISABELLA NOVOA HENRÍQUEZ conocida por MARISABELLA NOVOA, en su calidad de APODERADO de F. HOFFMANN-LA ROCHE AG, de nacionalidad SUIZA, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FÁBRICA,

# ADCYTA

Consistente en: La expresión ADCYTA, que servirá para: AMPARAR: PREPARACIONES FARMACÉUTICAS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día doce de noviembre del año dos mil diez.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diecisiete de noviembre del año dos. mil diez.-

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,
REGISTRADOR.

FRANCISCO ADOLFO SACA CASTELLÓN,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F037325-3

---

No. de Expediente: 1995005129

No. de Presentación: 19950005129

CLASE: 09.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MARISABELLA NOVOA HENRÍQUEZ, en su calidad de APODERADO de NEW-ERA CO., LTD, de nacionalidad JAPONESA, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FÁBRICA.

New-Era

Consistente en: La denominación New-Era, en letras de molde claras sobre un rectángulo oscuro estando la palabra New separada de la palabra Era por un guión y con la letra inicial de cada palabra en mayúscula.

La solicitud fue presentada el día veintisiete de noviembre del año mil novecientos noventa y cinco.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiocho de octubre del año dos mil diez.-

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,
REGISTRADOR.

RAFAEL ANTONIO CASTILLO MEDINA,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F037418-3

---

No. de Expediente: 2010103900

No. de Presentación: 20100141914

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MARISABELLA NOVOA HENRÍQUEZ, en su calidad de APODERADO de N. V. NUTRICIA, de nacionalidad HOLANDESA. solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FÁBRICA,

# ARCHI-TEXTURE

Consistente en: Las palabras ARCHI-TEXTURE la palabra TEXTURE se traduce al castellano como textura, que servirá para: AMPARAR: ALIMENTOS PARA USO MÉDICO, INCLUYENDO LECHE PARA MUJERES EMBARAZADAS Y LACTANDO; SUSTANCIAS DIETÉTICAS ADAPTADAS PARA USO MÉDICO; ALIMENTO PARA BEBÉS; SUPLEMENTOS NUTRICIONALES PARA BEBÉS, INFANTES Y NIÑOS, PARA USO MÉDICO; ALIMENTOS Y BEBIDAS PARA MUJERES EMBARAZADAS, LACTANDO O AMAMANTANDO, PARA USO MÉDICO. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día veintiocho de septiembre del año dos mil diez.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, primero de octubre del año dos mil diez.-

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,
REGISTRADOR.

ALCIDES SALVADOR FUNES LIZAMA,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F037420-3

---

No. de Expediente: 2010102691

No. de Presentación: 20100139586

CLASE: 09.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MARISABELLA NOVOA HENRÍQUEZ, conocida por MARISABELLA NOVOA H., en su calidad de APODERADO de DALE CARNEGIE & ASSOCIATES, INC., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FÁBRICA,

# DALE CARNEGIE

Consistente en: Las palabras DALE CARNEGIE, que servirá para: AMPARAR: PROGRAMAS DE SOFTWARE PARA COMPUTADORAS, GRABACIONES EN CDS, DVDS, MP3 Y PUBLICACIONES ELECTRÓNICAS DESCARGABLES QUE PROVEEN INFORMACIÓN Y ORIENTACIÓN EN EL DESARROLLO DE HABILIDADES EFECTIVAS DE COMUNICACIÓN, RELACIONES INTERPERSONALES, LIDERAZGO Y VENTAS. Clase: 09.

La solicitud fue presentada el día veintinueve de julio del año dos mil diez.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, primero de octubre del año dos mil diez.-

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,
REGISTRADOR.

FRANCISCO ADOLFO SACA CASTELLÓN,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F037424-3

No. de Expediente: 2010102697

No. de Presentación: 20100139592

CLASE: 16.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MARISABELLA NOVOA HENRIQUEZ, en su calidad de APODERADO de DALE CARNEGIE & ASSOCIATES, INC., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA,

Consistente en: un diseño de logo de diamante, que servirá para: AMPARAR: LIBROS INSTRUCTIVOS, FOLLETOS, VOLANTES, PANFLETOS, CIRCULARES, REVISTAS Y PUBLICACIONES EN GENERAL, MATERIALES Y AUXILIARES DIDACTICOS. Clase: 16.

La solicitud fue presentada el día veintinueve de julio del año dos mil diez.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, siete de octubre del año dos mil diez.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,
REGISTRADOR.

ALCIDES SALVADOR FUNES LIZAMA,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F037428-3

---

No. de Expediente: 2010102698

No. de Presentación: 20100139593

CLASE: 09.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MARISABELLA NOVOA HENRIQUEZ, en su calidad de APODERADO de DALE CARNEGIE & ASSOCIATES, INC., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA,

Consistente en: un diseño que será identificado como LOGO DE DIAMANTE, que servirá para: AMPARAR: PROGRAMAS DE SOFTWARE PARA COMPUTADORAS, GRABACIONES EN CDS, DVDS, MP3 Y PUBLICACIONES ELECTRÓNICAS DESCARGABLES QUE PROVEEN INFORMACIÓN Y ORIENTACIÓN EN EL DESARROLLO DE HABILIDADES EFECTIVAS DE COMUNICACIÓN, RELACIONES INTERPERSONALES, LIDERAZGO Y VENTAS. Clase: 09.

La solicitud fue presentada el día veintinueve de julio del año dos mil diez.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, cuatro de octubre del año dos mil diez.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MENDEZ,
REGISTRADOR.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELASQUEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F037433-3

---

No. de Expediente: 2010102695

No. de Presentación: 20100139590

CLASE: 09.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MARISABELLA NOVOA HENRIQUEZ, en su calidad de APODERADO de DALE CARNEGIE & ASSOCIATES, INC., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA,

**DALE CARNEGIE TRAINING**

Consistente en: las palabras DALE CARNEGIE TRAINING, en donde la palabra TRAINING se traduce al castellana como ENTRENAMIENTO, que servirá para: AMPARAR: PROGRAMAS DE SOFTWARE PARA COMPUTADORAS, GRABACIONES EN CDS,

DVDS, MP3 Y PUBLICACIONES ELECTRONICAS DESCARGABLES QUE PROVEEN INFORMACION Y ORIENTACION EN EL DESARROLLO DE HABILIDADES EFECTIVAS DE COMUNICACION, RELACIONES INTERPERSONALES, LIDERAZGO Y VENTAS. Clase: 09.

La solicitud fue presentada el día veintinueve de julio del año dos mil diez.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, cuatro de octubre del año dos mil diez.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MENDEZ,
REGISTRADOR.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F037440-3

---

No. de Expediente: 2010102694

No. de Presentación: 20100139589

CLASE: 16.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MARISABELLA NOVOA HENRIQUEZ conocida por MARISABELLA NOVOA H., en su calidad de APODERADO de DALE CARNEGIE & ASSOCIATES, INC., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA,

## DALE CARNEGIE TRAINING

Consistente en: las palabras DALE CARNEGIE TRAINING la palabra TRAINING, se traduce al castellano como ENTRENAMIENTO, que servirá para: AMPARAR: LIBROS INSTRUCTIVOS, FOLLETOS, VOLANTES, PANFLETOS, CIRCULARES, REVISTAS Y PUBLICACIONES EN GENERAL, MATERIALES Y AUXILIARES DIDACTICOS. Clase: 16.

La solicitud fue presentada el día veintinueve de julio del año dos mil diez.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, treinta de septiembre del año dos mil diez.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ,
REGISTRADOR.

FRANCISCO ADOLFO SACA CASTELLON,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F037441-3

No. de Expediente: 2010101460

No. de Presentación: 20100137368

CLASE: 16.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MARISABELLA NOVOA HENRIQUEZ, en su calidad de APODERADO de Wakefern Food Corp., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA,

## SHOPRITE

Consistente en: la palabra SHOPRITE, que servirá para: AMPARAR: INSUMOS DE PAPELERIA, PAPEL, LAPICES, CINTA TRANSPARENTE, SOBRES, TABLILLAS PARA ESCRIBIR, CUADERNOS, CALENDARIOS, REFUERZOS DE PAPEL, SACA PUNTAS, ENGRAPADORAS, SACABOCADOS PARA PAPEL, BORRADORES, ETIQUETAS DE PAPEL, TARJETAS DE INDICE, CLIPS PARA PAPEL, FASTENERS O BROCHES PARA PAPEL, TACHUELAS, PINES DE EMPUJAR, HULES O BANDITAS DE GOMA, CAJAS PARA LAPICES; FILTROS DE CAFÉ DE PAPEL; TOALLAS DESECHABLES; ENVOLTURA DE PAPEL Y DE PLASTICO PARA CONGELADOR; ENVOLTURA DE PAPEL Y PLASTICO PARA ALIMENTOS; PAPEL ENCERADO; SERVILLETAS DE PAPEL; BOLSAS DE PAPEL; BOLSAS DE PAPEL DESECHABLES PARA ASPIRAR; BOLSAS PARA BOTES DE BASURA; PAÑUELOS DE TOCADOR, PAÑUELOS FACIALES; GOMA PARA PAPELERIA DE USO CASERO; CINTA SENSIBLE A LA PRESION PARA USO DEL HOGAR; BOLETINES; REVISTAS; PAÑALES DESECHABLES; CAJAS DE REGALOS; PAPEL TISÚ; MATERIALES EDUCACIONALES, MANUALES DE ENTRENAMIENTO Y LIBROS DE TRABAJO EN LOS CAMPOS DE ADMINISTRACION DE PROYECTOS, SERVICIO AL CLIENTE, DESARROLLO DE CARRERA, ADMINISTRACION DE TIEMPO, COMUNICACIONES, LIDERAZGO, DIVERSIDAD, ESCRITURA Y GRAMATICA, RELACIONES LABORALES, COMPUTADORAS, PROGRAMAS DE COMPUTACION, ADMINISTRACION DE NEGOCIOS, RECURSOS HUMANOS Y MERCADEO; BROCHURES O PANFLETOS Y LIBROS EN LOS CAMPOS DE ADMINISTRACION DE PROYECTOS, SERVICIO AL CLIENTE, DESARROLLO DE CARRERA, ADMINISTRACION DE TIEMPO, COMUNICACIONES, LIDERAZGO, DIVERSIDAD, ESCRITURA Y GRAMATICA, RELACIONES LABORALES, COMPUTADORAS, PROGRAMAS DE COMPUTACION, ADMINISTRACION DE EMPRESAS, RECURSOS HUMANOS Y MERCADEO, Clase: 16.

La solicitud fue presentada el día cuatro de junio del año dos mil diez.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, cinco de noviembre del año dos mil diez.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MENDEZ,

REGISTRADOR.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELASQUEZ,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. F037444-3

---

No. de Expediente: 2010105570

No. de Presentación: 20100144541

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MARISABELLA NOVOA HENRIQUEZ, en su calidad de APODERADO de Wakefern Food Corp., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA,

**SHOPRITE**

Consistente en: la palabra SHOPRITE; que servirá para: AMPARAR: COMIDAS PREPARADAS, EMPACADAS Y CONGELADAS CONSISTENTES PRIMARIAMENTE DE ARROZ O PASTA, PIZZA PASTEL; CONFITERIA CONGELADA; CORTEZAS DE PIZZA; TOSTADAS FRANCESAS; PANCAKES; WAFFLES; PUDINES DE POSTRE; PRODUCTOS DE PASTELERIA; REPOSTERIA; GALLETAS; GALLETAS SALADAS; PASTELILLOS DE ARROZ; SALSAS PARA ENSALADAS, MEZCLA PARA PANCAKE DE PAPA; CAFE; CAFE ARTIFICIAL; COCOA; TE; AZUCAR; SUSTITUTOS DEL AZUCAR; ARROZ; TAPIOCA; SAGU; HARINA Y PREPARACIONES HECHAS DE CEREALES; MEZCLAS PARA HACER PRODUCTOS DE PASTELERIA; RELLENOS DE FRUTA Y VEGETALES PARA PASTELES Y CAKES; CORTEZAS PARA PASTELES; MASA PARA GALLETAS; CHISPAS DE CHOCOLATE; HOJUELAS DE COCO; MALVAVISCOS; TURRONES O GLASEADOS; PANES; ROLLOS; CRUTONES; MEZCLAS PARA RELLENO CONTENIENDO PAN; MIGAS DE PAN; CEREALES DE DESAYUNO; DULCES; SALSAS EXCLUYENDO SALSA DE MANZANA Y SALSA DE ARANDANO; SALSA DE CARNE; MIEL; ESPECIES, EXTRACTOS PARA SABORIZAR ALIMENTOS; PASTAS, FIDEOS; ARROZ; CONDIMENTOS ENCURTIDOS; ADEREZOS PARA ENSALADAS; MIEL; MELAZA; LEVADURA; POLVO DE HORNEAR; FECULA DE MAIZ; SAL; MOSTAZA; MAYONESA; JARABES DE MESA; VINAGRE; HIELO; HELADOS; SANDWICHES; BOCADILLOS ALIMENTICIOS, BOCADILLOS A BASE DE PAPA, TRIGO, MAIZ, ARROZ Y NUECES; PALOMITAS DE MAIZ; CONDIMENTOS, SABORIZANTES DE ALIMENTOS Y SAZONADO RES; MEZCLAS EN POLVO PARA HACER BEBIDAS DE CAFE, TE HELADO, COCOA, BEBIDAS DE CHOCOLATE; CONDIMENTOS, SALSA, SOFRITO, RECAITO Y MARINADAS; FLAN; TORTILLAS; MASA CONGELADA; MATZO; BOLAS DE MATZO; MEZCLAS PARA HACER BOLAS DE MATZO; CHALLAH Y ROLLOS DE CHALLAH. Clase: 30.

La solicitud fue presentada el día diecinueve de noviembre del año dos mil diez.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinticuatro de noviembre del año dos mil diez.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MENDEZ,

REGISTRADOR.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. F037448-3

---

**OTROS**

LA INFRASCRITA ALCALDESA MUNICIPAL

HACE SABER: Que el Licenciado Ricardo Dionicio Ayala Barrientos, de cuarenta y ocho años de edad, Abogado, de este domicilio, portador de su Documento Unico de Identidad número cero cero ciento setenta y dos mil cuatrocientos ochenta y tres-cinco, actuando en nombre y representación de su poderdante señora Leticia de Jesús Monges, de cuarenta y cinco años de edad, de Oficios Domésticos, de este domicilio, portadora de su Documento Unico de Identidad número cero dos millones sesenta y nueve sesenta y nueve-cuatro, manifestando que su representada es dueña y actual poseedora de un predio rústico, situado en

el Cantón Agua Caliente, de esta jurisdicción, de las medidas y linderos siguientes: AL NORTE: de sesenta y dos metros, lindando con propiedad del señor Jorge Armando Velasco Acevedo, AL ORIENTE: de treinta y seis metros, lindando con Propiedades de las señoras Matilde Eugenia Escobar Villacorta de Ruiz, y con Lidia Monge Valencia, AL SUR: setenta y seis metros, lindando con propiedad de la señora Vilma Gloria Rodas Morales, antes de Sabina Montano; AL PONIENTE, sesenta y cuatro metros Lindando con propiedad de los señores, Hernán Alfonso Barrientos Grijalva, Carmen Elena Anaya de Aguirre y de Jesús Alejandro Monge, antes con Sabina Montano, esta parcela se encuentra cerrada en todos sus rumbos y según ficha catastral tiene una capacidad superficial de DOS MIL CIENTO SETENTA Y OCHO METROS CUADRADOS NOVENTA DECIMETROS, CUARENTA Y SIETE CENTIMETROS CUADRADOS; carece de título de propiedad inscrito a su favor, circunstancia que le obliga a presentar esta solicitud.- No es dominante, ni sirviente, no tiene cargas ni derechos reales, ni está en proindivisión con otra persona, el cual lo adquirió por medio de compra realizada a la señora Gilberta Monge, ante los oficios notariales de la Licenciada Milena Yasmín Madrid, el día catorce de marzo de dos mil tres, quien ejerció el derecho de propiedad por más de treinta años, según su decir, lo estima en la cantidad de UN MIL QUINIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, los colindantes son de este domicilio.

Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.-

Alcaldía Municipal de Caluco, a veintiséis de abril de dos mil diez.- LICDA. BLANCA LIDIA ORELLANA DE VASQUEZ, ALCALDESA MUNICIPAL.- LIC. ARMANDO ANTONIO RUGAMAS GARCIA, SECRETARIO MUNICIPAL.

3 v. alt. No. F037272-3

---

**MARCA DE SERVICIOS**

No. de Expediente: 2010104024

No. de Presentación: 20100142138

CLASE: 42.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, en su calidad de APODERADO de INTEL CORPORATION, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

Consistente en: un diseño que se identifica como diseño APPUP LOGO, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE PROVISION DE UN SITIO WEB PRESENTANDO INFORMACION RELACIONADOS CON SOFTWARE DE COMPUTADORA; ACTUALIZACION DE SOFTWARE DE COMPUTADORA. Clase: 42.

La solicitud fue presentada el día primero de octubre del año dos mil diez.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, seis de octubre del año dos mil diez.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,
REGISTRADOR.

RHINA GUADALUPE BARRERA DE ARAUJO,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F036992-3

---

No. de Expediente: 2010104023

No. de Presentación: 20100142136

CLASE: 35.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, en su calidad de APODERADO de INTEL CORPORATION, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

Consistente en: un diseño que se identifica como diseño APPUP LOGO, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE TIENDA AL POR MENOR OFRECIENDO SOFTWARE DE COMPUTADORA; SERVICIOS DE PROVISION DE INFORMACION AL CONSUMIDOR EN EL AMBITO SOFTWARE DE COMPUTADORAS Y OPINIONES DEL CONSUMIDOR DE SOFTWARE DE COMPUTADORA. Clase: 35.

La solicitud fue presentada el día primero de octubre del año dos mil diez.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, seis de octubre del año dos mil diez.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,
REGISTRADOR.

RHINA GUADALUPE BARRERA DE ARAUJO,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F036995-3

No. de Expediente: 2010104377

No. de Presentación: 20100142775

CLASE: 39.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, en su calidad de APODERADO de AMERICAN EXPRESS MARKETING & DEVELOPMENT CORP., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

## CENTURION

Consistente en: la palabra CENTURION, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE VIAJES. Clase: 39.

La solicitud fue presentada el día catorce de octubre del año dos mil diez.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, dieciocho de octubre del año dos mil diez.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,
REGISTRADOR.

FRANCISCO ADOLFO SACA CASTELLON,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F036997-3

---

No. de Expediente: 2010104376

No. de Presentación: 20100142774

CLASE: 36.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, en su calidad de APODERADO de AMERICAN EXPRESS MARKETING & DEVELOPMENT CORP., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

## CENTURION

Consistente en: la palabra CENTURION, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS FINANCIEROS, ES DECIR SERVICIOS DE TARJETA DE CARGO Y DE CREDITO. Clase: 36.

La solicitud fue presentada el día catorce de octubre del año dos mil diez.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, dieciocho de octubre del año dos mil diez.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,
REGISTRADOR.

FRANCISCO ADOLFO SACA CASTELLON,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F036999-3

---

No. de Expediente: 2010102692

No. de Presentación: 20100139587

CLASE: 41.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MARISABELLA NOVOA HENRIQUEZ, en su calidad de APODERADO de DALE CARNEGIE & ASSOCIATES, INC., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

## DALE CARNEGIE

Consistente en: la expresión DALE CARNEGIE, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE EDUCACION Y DE INSTRUCCION; CONDUCCION DE CURSOS EN RELACIONES HUMANAS, COMUNICACIÓN EFECTIVA, ORATORIA EFICAZ, MEJORA DE LA MEMORIA, PRESENTACIONES EFECTIVAS, RESOLUCION DE PROBLEMAS, CONTROL DEL ESTRÉS, ADMINISTRACION DEL TIEMPO, RELACIONES CON EL PERSONAL Y LA CLIENTELA, ADMINISTRACION, DESARROLLO DE VALENTIA, AUTOCONFIANZA Y HABILIDADES DE LIDERAZGO, Y TÉCNICAS DE VENTA. Clase: 41.

La solicitud fue presentada el día veintinueve de julio del año dos mil diez.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, cinco de octubre del año dos mil diez.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,
REGISTRADOR.

FRANCISCO ADOLFO SACA CASTELLON,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F037427-3

No. de Expediente: 2010102696

No. de Presentación: 20100139591

CLASE: 41.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MARISABELLA NOVOA HENRIQUEZ, en su calidad de APODERADO de DALE CARNEGIE & ASSOCIATES, INC., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

Consistente en: un diseño que será identificado como LOGO DE DIAMANTE, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE EDUCACION Y DE INSTRUCCION; CONDUCCION DE CURSOS EN RELACIONES HUMANAS, COMUNICACION EFECTIVA, ORATORIA EFICAZ, MEJORA DE LA MEMORIA, PRESENTACIONES EFECTIVAS, RESOLUCION DE PROBLEMAS, CONTROL DE ESTRÉS, ADMINISTRACION DEL TIEMPO, RELACIONES CON EL PERSONAL Y LA CLIENTELA, ADMINISTRACIO, DESARROLLO DE VALENTIA, AUTO-CONFIANZA Y HABILIDADES DE LIDERAZGO, Y TÉCNICAS DE VENTA. Clase: 41.

La solicitud fue presentada el día veintinueve de julio del año dos mil diez.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, treinta de septiembre del año dos mil diez.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ,

REGISTRADOR.

ALCIDES SALVADOR FUNES LIZAMA,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. F037435-3

---

No. de Expediente: 2010102693

No. de Presentación: 20100139588

CLASE: 41.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MARISABELLA NOVOA HENRIQUEZ conocida por MARISABELLA NOVOA H., en su calidad de APODERADO de DALE CARNEGIE & ASSOCIATES, INC., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

**DALE CARNEGIE TRAINING**

Consistente en: Las palabras DALE CARNEGIE TRAINING la palabra TRAINING se traduce como ENTRENAMIENTO, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE EDUCACION Y DE INSTRUCCION; CONDUCCION DE CURSOS EN RELACIONES HUMANAS, COMUNICACION EFECTIVA, ORATORIA EFICAZ, MEJORA DE LA MEMORIA, PRESENTACIONES EFECTIVAS, RESOLUCION DE PROBLEMAS, CONTROL DEL ESTRÉS, ADMINISTRACION DEL TIEMPO, RELACIONES CON EL PERSONAL Y LA CLIENTELA, ADMINISTRACION, DESARROLLO DE LA VALENTIA, AUTO-CONFIANZA Y HABILIDADES DE LIDERAZGO, Y TÉCNICAS DE VENTA. Clase: 41.

La solicitud fue presentada el día veintinueve de julio del año dos mil diez.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, primero de octubre del año dos mil diez.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,

REGISTRADOR.

FRANCISCO ADOLFO SACA CASTELLON,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. F037437-3

---

**REPOSICION DE POLIZA DE SEGURO**

AVISO

"ASEGURADORA POPULAR, S. A.", HACE DEL CONOCIMIENTO AL PUBLICO EN GENERAL QUE A NUESTRAS OFICINAS SE HA PRESENTADO LA SEÑORA ODALIS DEL CARMEN BOJORQUEZ CASTRO DEL DOMICILIO DE SAN SALVADOR, SOLICITANDO REPOSICION DE LA PÓLIZA DE SEGURO DE VIDA INDIVIDUAL No. VO-06.884, EMITIDA POR ESTA COMPAÑIA A SU FAVOR CON FECHA 29 DE ABRIL DE 1988. SI DENTRO DE 30 DIAS CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE ESTE AVISO NO SE PRESENTARE OPOSICION, LA COMPAÑIA PROCEDERA A REPONER LA MENCIONADA POLIZA.

SAN SALVADOR, 07 DE DICIEMBRE DE 2010.

JACQUELINE LIZETH HERNANDEZ,

SEGURO DE PERSONAS

ASEGURADORA POPULAR, S.A.

3 v. alt. No. C003731-3

**MARCA DE PRODUCTOS**

No. de Expediente: 2010105061

No. de Presentación: 20100143699

CLASE: 20.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado SARA ELIZABETH MARTINEZ MARTINEZ, en su calidad de APODERADO de DIVECO, SOCIEDAD ANONIMA, de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

## ZIESTA

Consistente en: la palabra ZIESTA, que servirá para: AMPARAR: CAMAS, COLCHONES Y MUEBLES EN GENERAL, ESPEJOS, MARCOS, ARTICULOS DE MADERA, CORCHO, CAÑA, JUNCO, MIMBRE, CUERNO, HUESO, MARFIL, BALLENA, CONCHA, AMBAR, NACAR, ESPUMA DE MAR, CELULOIDE Y SUCEDANEOS DE TODAS ESTAS MATERIAS O DE MATERIAS PLASTICAS. Clase: 20.

La solicitud fue presentada el día veintiocho de octubre del año dos mil diez.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, nueve de noviembre del año dos mil diez.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MENDEZ,

REGISTRADOR.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELASQUEZ,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. C003729-3

---

No. de Expediente: 2010104480

No. de Presentación: 20100142891

CLASE: 20.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado SARA ELIZABETH MARTINEZ MARTINEZ, en su calidad de GESTOR OFICIOSO de DIVECO PANAMA S.A., de nacionalidad PANAMEÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

## LUXOR

Consistente en: la palabra LUXOR, que servirá para: AMPARAR: MUEBLES, ESPEJOS, MARCOS, PRODUCTOS NO COMPRENDIDOS EN OTRAS CLASES DE MADERA, CORCHO, CAÑA, JUNCO, MIMBRE, CUERNO, HUESO, MARFIL, BALLENA, CONCHA, AMBAR, NACAR, ESPUMA DE MAR, SUCEDANEOS DE TODAS ESTAS MATERIAS O DE MATERIAS PLASTICAS. Clase: 20.

La solicitud fue presentada el día dieciocho de octubre del año dos mil diez.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinte de octubre del año dos mil diez.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MENDEZ,

REGISTRADOR.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. C003730-3

---

No. de Expediente: 2010105193

No. de Presentación: 20100143891

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado LUIS ALONSO VALIENTE, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

## POLENERGEX

Consistente en: la palabra POLENERGEX, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y VETERINARIOS, PRODUCTOS HIGIENICOS PARA LA MEDICINA, SUSTANCIAS DIETETICAS PARA USO MEDICO, ALIMENTOS PARA BEBES, EMPLASTOS, MATERIAL PARA APOSITOS, MATERIAL PARA EMPASTAR LOS DIENTES Y PARA MOLDES DENTALES. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día cuatro de noviembre del año dos mil diez.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, once de noviembre del año dos mil diez.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MENDEZ,

REGISTRADOR.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. C003802-3

---

No. de Expediente: 2010105187

No. de Presentación: 20100143885

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado LUIS ALONSO VALIENTE, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

## PROPOLISAN

Consistente en: la palabra PROPOLISAN, en la cual la palabra PROPOLIS se traduce al castellano como Propóleos, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y VETERINARIOS, PRODUCTOS HIGIENICOS PARA LA MEDICINA, SUSTANCIAS DIETETICAS PARA USO MEDICO, ALIMENTOS PARA BEBES, EMPLASTOS, MATERIAL PARA APOSITOS, MATERIAL PARA EMPASTAR LOS DIENTES Y PARA MOLDES DENTALES. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día cuatro de noviembre del año dos mil diez.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, once de noviembre del año dos mil diez.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MENDEZ,

REGISTRADOR.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. C003803-3

No. de Expediente: 2010105185

No. de Presentación: 20100143883

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado LUIS ALONSO VALIENTE, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

## CELU-RUN

Consistente en: la expresión CELU-RUN, en donde la palabra RUN significa correr, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y VETERINARIOS, PRODUCTOS HIGIÉNICOS PARA LA MEDICINA, SUSTANCIAS DIETÉTICAS PARA USO MÉDICO, ALIMENTOS PARA BEBÉS, EMPLASTOS, MATERIAL PARA APOSITOS, MATERIAL PARA EMPASTAR LOS DIENTES Y PARA MOLDES DENTALES. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día cuatro de noviembre del año dos mil diez.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, once de noviembre del año dos mil diez.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,

REGISTRADOR.

RHINA GUADALUPE BARRERA QUINTANILLA,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. C003804-3

---

No. de Expediente: 2010105195

No. de Presentación: 20100143893

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado LUIS ALONSO VALIENTE, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

## PROPALOE

Consistente en: La palabra PROPALOE, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y VETERINARIOS; PRODUCTOS HIGIÉNICOS PARA LA MEDICINA; SUSTANCIAS

DIETÉTICAS PARA USO MÉDICO, ALIMENTOS PARA BEBÉS; EMPLASTOS, MATERIAL PARA APOSITOS; MATERIAL PARA EMPASTAR LOS DIENTES Y PARA MOLDES DENTALES. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día cuatro de noviembre del año dos mil diez.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, doce de noviembre del año dos mil diez.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,

REGISTRADOR.

RHINA GUADALUPE BARRERA QUINTANILLA,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. C003805-3

---

No. de Expediente: 2010105175

No. de Presentación: 20100143873

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado LUIS ALONSO VALIENTE, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

## BONESTRONG

Consistente en: la palabra BONESTRONG, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y VETERINARIOS; PRODUCTOS HIGIÉNICOS PARA LA MEDICINA; SUSTANCIAS DIETÉTICAS PARA USO MÉDICO, ALIMENTOS PARA BEBÉS; EMPLASTOS, MATERIAL PARA APOSITOS; MATERIAL PARA EMPASTAR LOS DIENTES Y PARA MOLDES DENTALES. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día cuatro de noviembre del año dos mil diez.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, once de noviembre del año dos mil diez.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,

REGISTRADOR.

RHINA GUADALUPE BARRERA QUINTANILLA,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. C003806-3

---

No. de Expediente: 2010105178

No. de Presentación: 20100143876

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado LUIS ALONSO VALIENTE, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

## QUEEN LIFE

Consistente en: las palabras QUEEN LIFE, traducidas QUEEN como Reina y LIFE como Vida, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y VETERINARIOS, PRODUCTOS HIGIENICOS PARA LA MEDICINA, SUSTANCIAS DIETETICAS PARA USO MEDICO, ALIMENTOS PARA BEBES, EMPLASTOS, MATERIAL PARA APOSITOS, MATERIAL PARA EMPASTAR LOS DIENTES Y PARA MOLDES DENTALES. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día cuatro de noviembre del año dos mil diez.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, once de noviembre del año dos mil diez.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,

REGISTRADOR.

RHINA GUADALUPE BARRERA QUINTANILLA,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. C003807-3

No. de Expediente: 2010103911

No. de Presentación: 20100141935

CLASE: 01.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MARIA ISABEL DIAZ DE MARTINO, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

FERTIPULL

Consistente en: la palabra FERTIPULL, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTO FERTILIZANTE. Clase: 01.

La solicitud fue presentada el día treinta y uno de del año.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, primero de diciembre del año dos mil diez.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,

REGISTRADOR.

EDUARDO GIOVANNY BIGUEUR CORNEJO,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. C003814-3

---

No. de Expediente: 2010102929

No. de Presentación: 20100140037

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado VICTOR MANUEL IRAHETA ALVAREZ, en su calidad de APODERADO de ALTIAN PHARMA, SOCIEDAD ANONIMA, de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

## FENOROL

Consistente en: la palabra FENOROL, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACEUTICOS PARA CONSUMO HUMANO Y SIENDO ESPECIALMENTE PARA USO METABOLICO. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día doce de agosto del año dos mil diez.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, trece de octubre del año dos mil diez.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MENDEZ,

REGISTRADOR.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. C003820-3

---

No. de Expediente: 2010102926

No. de Presentación: 20100140034

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado VICTOR MANUEL IRAHETA ALVAREZ, en su calidad de APODERADO de ALTIAN PHARMA, SOCIEDAD ANONIMA, de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

## DEFLARIN

Consistente en: la expresión DEFLARIN, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACÉUTICOS PARA CONSUMO HUMANO Y SIENDO ESPECIALMENTE PARA USO ANTIINFLAMATORIO. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día doce de agosto del año dos mil diez.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinte de septiembre del año dos mil diez.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,

REGISTRADOR.

ALCIDES SALVADOR FUNES LIZAMA,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. C003821-3

No. de Expediente: 2010103219

No. de Presentación: 20100140612

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado VICTOR MANUEL IRAHETA ALVAREZ, en su calidad de APODERADO de ALTIAN PHARMA, SOCIEDAD ANONIMA, de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

## REGINET

Consistente en: la palabra REGINET, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACEUTICOS PARA CONSUMO HUMANO Y SIENDO ESPECIALMENTE PARA USO METABOLICO. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día veinticinco de agosto del año dos mil diez.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diecinueve de octubre del año dos mil diez.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,

REGISTRADOR.

FRANCISCO ADOLFO SACA CASTELLON,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. C003822-3

---

No. de Expediente: 2010103218

No. de Presentación: 20100140611

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado VICTOR MANUEL IRAHETA ALVAREZ, en su calidad de APODERADO de ALTIAN PHARMA, SOCIEDAD ANONIMA, de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

## XELUM

Consistente en: la palabra XELUM, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACEUTICOS PARA CONSUMO HUMANO Y SIENDO ESPECIALMENTE PARA USO ANTIBIOTICO. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día veinticinco de agosto del año dos mil diez.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiuno de septiembre del año dos mil diez.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MENDEZ,

REGISTRADOR.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. C003823-3

---

No. de Expediente: 2010103220

No. de Presentación: 20100140613

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado VICTOR MANUEL IRAHETA ALVAREZ, en su calidad de APODERADO de ALTIAN PHARMA, SOCIEDAD ANONIMA, de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

## ZENTAVION

Consistente en: La palabra ZENTAVION, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACÉUTICOS PARA CONSUMO HUMANO Y SIENDO ESPECIALMENTE PARA USO ANTIBIOTICO. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día veinticinco de agosto del año dos mil diez.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiuno de septiembre del año dos mil diez.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,

REGISTRADOR.

ALCIDES SALVADOR FUNES LIZAMA,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. C003824-3

---

No. de Expediente: 2010103933

No. de Presentación: 20100141962

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado VICTOR MANUEL IRAHETA ALVAREZ, en su calidad de APODERADO de ALTIAN PHARMA, SOCIEDAD ANONIMA, de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

**DOLSTEVI**

Consistente en: la palabra DOLSTEVI, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACEUTICOS PARA CONSUMO HUMANO Y SIENDO ESPECIALMENTE PARA USO METABOLICO. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día veintiocho de septiembre del año dos mil diez.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, seis de octubre del año dos mil diez.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MENDEZ,

REGISTRADOR.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. C003825-3

---

No. de Expediente: 2010104325

No. de Presentación: 20100142679

CLASE: 03, 25, 44.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado DAGOBERTO VIOLANTE ALVAREZ, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de SINERGICA VIOLANTE & TEJADA PUBLICIDAD, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO Y SERVICIO,

Consistente en: la palabra Zeta y diseño, que servirá para: AMPARAR JABON, ESMALTE PARA UÑAS, LABIALES, LAPICES COSMETICOS, LAPICES PARA CEJAS LAPIZ DE LABIOS, LOCIONES PARA USO COSMETICO, MAQUILLAJE, SPRAYS PARA EL CABELLO (AEROSOL), TALCO EN POLVO, UÑAS POSTIZAS, CERA PARA DEPILAR, DESODORANTES PARA USO PERSONAL, CHAMPÚ. Clase: 03. Para: AMPARAR ALPARGATAS, BABY DOLL (ROPA INTERIOR), BIKINIS, BOLSILLOS PARA ROPA, BOXERS,

BRASIERES, CALCETAS, CALCETINES, CALZADO, CALZADO DE PLAYA, CALZONCILLOS, CALZONES, CAMISAS, CALZONES PARA NADAR, CAMISETAS, CINTURONES VESTUARIO, CORBATAS, LENCERIA, MEDIAS, MUÑEQUERAS, PAÑOLETAS, PAÑUELOS DE CUELLO, PIJAMAS, PLAYERAS, PUNTERAS PARA CALZADO, SANDALIAS, SOMBREROS, SUETERES, TANGAS, TRAJES, UNIFORMES, VESTIDOS, VISERAS, CACHUCHAS, ZAPATOS. Clase: 25. Para: AMPARAR SALONES DE BELLEZA, ESTETICAS, MANICURISTAS, MASAJES, PELUQUERIAS, SERVICIOS DE BAÑOS, SAUNA, SERVICIOS DE SPA, SERVICIOS DE TATUAJE, BRONCEADO. Clase: 44.

La solicitud fue presentada el día doce de octubre del año dos mil diez.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, quince de octubre del año dos mil diez.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,

REGISTRADOR.

RHINA GUADALUPE BARRERA QUINTANILLA,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. F037133-3

---

No. de Expediente: 2010101027

No. de Presentación: 20100136524

CLASE: 01.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado GLORIA PATRICIA GUERRERO CONTRERAS, en su calidad de APODERADO de FERTILIZANTES DEL PACIFICO, SOCIEDAD ANONIMA, de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

Consistente en: las palabras FERTI -TABACO y diseño, que servirá para: AMPARAR: FERTILIZANTES, ABONOS PARA LA TIERRA, NUTRIENTES VEGETALES PARA APLICACION EN CULTIVOS DE TABACO. Clase: 01.

La solicitud fue presentada el día catorce de mayo del año dos mil diez.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, dieciocho de mayo del año dos mil diez.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,

REGISTRADOR.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. F037143-3

---

No. de Expediente: 2010100889

No. de Presentación: 20100136228

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado GLORIA PATRICIA GUERRERO CONTRERAS, en su calidad de APODERADO de QUIMICOS Y LUBRICANTES, SOCIEDAD ANONIMA, de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

Consistente en: la palabra TAREA y diseño, que servirá para: AMPARAR: PREPARACION PARA DESTRUIR LAS MALAS HIERBAS, LOS ANIMALES DAÑINOS, FUNGICIDA, INSECTICIDA. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día seis de mayo del año dos mil diez.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, once de mayo del año dos mil diez.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,

REGISTRADOR.

EDUARDO GIOVANNY BIGUEUR CORNEJO,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. F037144-3

*Imprenta Nacional - Tiraje 530 Ejemplares.*